PROCESOS CÉLEBRES

CRÓNICAS DE TRIBUNALES ESPAÑOLES

POR

D. JOSÉ MARÍA MUÑOZ

CUADERNO XVI

PROCESO DE LOS LÓPEZ

por asesinato de

JOSÉ RAMÍREZ PADILLA

(ALMERÍA)

MADRID
IMPRENTA DE LA REVISTA DE LEGISLACION
á cargo de M. Ramos.
Ronda de Atocha, núm. 15, centro.

1886

INTRODUCCIÓN

El proceso llamado de *los López* sobre asesinato de José Ramírez Padilla es uno de los que han alcanzado triste celebridad, manteniendo constante expectación é interés en toda la provincia de Almería; interés que ha trascendido á esta capital, hasta el punto de publicarse por los periódicos de más circulación extractos de los debates y noticias telegráficas de su desenvolvimiento y resolución.

Las circunstancias que concurrieron en la ejecución del delito, su preparación tenaz y constante, el misterio en que aparecía envuelto, el solicitarse por el Ministerio público dos penas de muerte para los autores y quince años de cadena para nueve cómplices, y principalmente el doloroso espectáculo de ocupar el fatal banquillo una familia entera, compuesta de un padre y siete hijos, son causas más que suficientes para producir en la opinión tan gran resonancia.

También en esta causa ha venido á demostrarse, como en tantas otras, el censurable estado de los establecimientos penitenciarios. Presos que salían á la calle pagando cierta cantidad; incomunicaciones quebrantadas; socorros tomados por los Alcaides, y otros escandalosos hechos, han sido denunciados en pleno juicio oral, habiéndose visto obligado el Tribu-

nal á deducir un tanto de culpa para depurarlos. Como decimos antes, no es la primera ocasión en que tales abusos se denuncian, y bueno sería que se adoptaran las medidas oportunas para combatirlos, porque cada vez que al público se exponen asoma al rostro la vergüenza.

Otro hecho digno de llamar la atención ha ocurrido en este proceso. Tal es, la pasión; la animosidad del público contra los reos. Cada cargo que en la prueba resultaba era recibido con muestras de satisfacción, y por el contrario, los descargos con notorio disgusto. Durante el informe del Letrado Sr. Fernández, el Presidente, D. Carlos Halcón, que dicho sea de paso, ha dirigido con mucho acierto los debates, tuvo que desplegar gran energía para imponer silencio. Este fenómeno sólo puede explicarse por la fama que, bien ó mal adquirida, tienen los individuos de la familia López, pues crímenes más horrendos se han visto, en que sus autores han sido después objeto de compasión, por la notable máxima, negada en la ocasión presente por el público: *odia el delito y compadece al delincuente*.

SUMARIO



SUMARIO

Antecedentes.

Hay en Almería dos familias numerosas, conocida la una por *los López* y la otra por *los Ramírez*, que, cual *Capuletos* y *Montescos*, han mantenido entre sí una enemistad irreconciliable. Los jefes de ellas eran, respectivamente, Diego López Gómez y José Ramírez Padilla, entre los que se mantenía más viva esta enemistad, aumentada por multitud de concausas que sería prolijo enumerar.

Como consecuencia de esto, se siguieron varios procesos, siendo el principal el formado á consecuencia de una colisión entre dos de *los López* y tres de *los Ramírez*, que dió por resultado algunas lesiones inferidas á uno de los primeros; proceso que ahondó el abismo infranqueable que entre ellos mediaba, y que quizá fuera piedra angular de la tristemente célebre causa que nos ocupa.

El interfecto José Ramírez Padilla, de setenta y dos años de edad, habitaba con su familia en una venta situada en la carretera de Almería á Berja, y próximo á la misma tenía un cortijo de su propiedad, titulado *El Balsón*, donde ejecutaba algunas faenas agrícolas. Era un anciano apreciado y querido de todo el mundo, pues aun cuando se había dedicado constantemente á la introducción fraudulenta de artículos de consumo, poseía un gran corazón y ejecutaba muchos actos caritativos con los pobres. Por eso su muerte fué generalmente sentida, y causó triste y penosa impresión en la capital.

Las primeras noticias

Como á las once de la mañana del día 11 de Enero de 1884, se da parte en el Juzgado de instrucción de Almería de que José Ramírez Padilla se encuentra, al parecer, asesinado en el *Barranquillo de San Telmo*, sito en el cortijo del *Balsón*. El digno y celoso Juez de instrucción, Sr. Padilla, asistido del actuario Sr. López, se constituyó inmediatamente en el lugar del suceso, procediéndose al reconocimiento del sitio y del cadáver, lo que se consignó en la siguiente diligencia.

Diligencia descriptiva.

Constituído el Juzgado en el *Barranquillo de San Telmo*, y debajo de la vereda que conduce al mismo, sobre un grupo de pencas y boca abajo, hay un hombre con el cabello blanco y ropa de diario, el cual está, al parecer, cadáver, y tiene unas tijeras grandes, propias de podar, en la mano. Varias pencas chumbas cercanas están agujereadas como de balazos, y por encima del cadáver se ve una escopeta de dos cañones con las dos cargas sin usar, una vaina de tijeras de cuero, una mata de cambrones recien cortada y dos tacos de paño gris oscuro.

Identificado el interfecto por infinidad de personas, resultó ser José Ramírez Padilla, el que tenía en la parte superior de la cabeza una herida y manchas de sangre; en la parte posterior de la chaqueta seis agujeros, recogiéndose de dos de ellos dos postas chapadas envueltas en trapos, y levantada la camisa, se le ven en la espalda cuatro heridas recientes, causadas, al parecer, por disparo de arma de fuego.

Declaración facultativa.

Los Médicos D. Ramón Fernández y D. José Sáez reconocen el cadáver, y manifiestan que tiene nueve heridas, en la siguiente forma: dos producidas por arma de fuego, entre el parietal y el occipital derecho,

interesando el cuero cabelludo hasta tocar el hueso sin herirle; otras dos de figura circular, y también de arma de fuego, en el antebrazo izquierdo, que sólo interesan la piel; otra, también de arma de fuego, en la región escapular derecha, en su parte media inferior y anterior, cuyo proyectil, después de fracturar dicho hueso, se hace penetrante en la cavidad torácica; otra en la región lateral derecha del pecho y sitio comprendido entre la quinta y sexta costilla, la cual interesa sólo la piel; otra debajo de la anterior en la misma región, que sólo interesa también la piel y tejido celular; otra en la parte posterior del hipocondrio derecho, que interesa la piel, y por último, otra en la región glútea derecha, que interesa la piel y tejido celular.

De todo esto deducen, que la muerte de José Ramírez Padilla fué inmediata é instantánea, y producida por la herida de la región escapular derecha, porque el proyectil le atravesó, yendo á parar al hombro izquierdo, destrozando vasos y órganos importantísimos, siendo la dirección del disparo de abajo á arriba y de derecha á izquierda, y á juzgar por el sitio en que se encontraban las lesiones, debieron ser hechas por un solo disparo á 25 ó 30 metros de distancia.

Los parientes de la víctima.

El crimen se presentaba envuelto en el mayor misterio, y aun cuando ya la opinión empezaba á señalar con el dedo sus autores, no podía ningún Juez imparcial y recto dejar de practicar antes algunas pesquisas que dieran cierta luz en el tenebroso antro en que aparecía seguramente fraguado, concertado y ejecutado tan horroroso delito. Al efecto, lo más natural era investigar á la familia del interfecto, y así se verificó.

Juan Muñoz Ayala, hijo natural de José Ramírez Padilla, dice: que dicho día 11, al amanecer, se dirigió su papá al cortijo del *Balsón* con el fin de sembrar unas patatas, encargándole al declarante y á su hermano José, que así que las compraran se fueran con ellas á dicho cortijo; que entonces se marchó su referido papá, llevando consigo su escopeta, porque temía desde hacía tiempo ser asesinado por los López, que habían jurado su muerte:

Que como á las diez subía el declarante con su hermano en dirección al cortijo, y al llegar á la parte alta de la majada de *San Telmo*, vieron á José Ramírez sobre un montón de pencas; lo llamaron, y como no contestara, se acercaron y vieron estaba muerto con unas tijeras en la mano, teniendo debajo las matas que había cortado.

Ampliando su declaración, dice: que ignora cómo lo hayan muerto, pero que de seguro habrá sido alguno de los López ó persona pagada por los mismos, puesto que tenían el propósito de matarle, y cree que el autor material es Antonio Moreno Martín, el de Polopos, el cual, diez ó doce días antes, estuvo en la venta y cortijo del *Balsón* hablando con el Ramírez.

* * *

José Muñoz Ayala, hermano del anterior, declara en igual sentido, expresando que los López eran enemigos reconocidos del Ramírez, á quien todo el mundo apreciaba por sus buenas cualidades.

* * *

Ángela Muñoz Ayala, que hacía vida marital con el interfecto, expresa: que el día del suceso salió éste al ser de día de la venta con dirección al cortijo del *Balsón*, llevando la escopeta de dos cañones, porque sabía que los López tenían el propósito de matarlo. Que no tiene dato seguro sobre quién sea el asesino, pero la noche anterior le refirió el Ramírez que una vez le salió al encuentro una pareja del Resguardo de consumos, compuesta de uno llamado Morales y otro Tahonero, los que, al ver que salía armado, le dijeron: *estamos aquí cumpliendo con nuestro deber*, y al retirarse el referido Ramírez, oyó al primero de la pareja *que poco viviría*. Supone, por consecuencia de esto, que los empleados de consumos ó alguno pagado por los López debe ser el delincuente.

* * *

José Ramírez Andújar, hijo legítimo del interfecto, manifiesta: que desde hace mucho tiempo existe gran enemistad entre Diego López Gomez y sus hijos con el padre del dicente y toda su familia, por cuyo motivo en más de una ocasión habían proferido aquéllos amenazas de muerte contra su citado padre, y hasta buscado personas para que le mataran. Que el día de la ocurrencia se encontraba en la ciudad, y al enterarse de que á su padre le había ocurrido algo, se dirigió á la venta del mismo, llegando hasta el *Barranquillo de San Telmo*, donde le encontró muerto sobre unas piedras. Que de esta muerte sólo hace responsable á Diego López Gómez y á sus hijos, ó á alguno de los empleados de consumos, inducido y aconsejado por aquéllos, recayendo sus sospechas en José Morales Salmerón, José López López, Juan de Ubeda Plaza, Manuel Rubio Poyatos y Antonio Moreno Martín, el cual se quitó las patillas que gastaba la mañana de la ocurrencia. Que Salvador López Aznar le ha manifestado que dos ó tres días antes del suceso vió juntos en el paseo del Príncipe á Diego López Gómez y á su cuñado Manuel Rubio Poyatos, y al emparejar con ellos oyó decir al primero: «*En el Barranquillo*», sospechando que aquella palabra se refería al sitio elegido para la comisión del delito. Ignora si entre su desgraciado padre y el Moreno Martín mediaba algún disgusto, pero cree que sí, por haberle decomisado éste una carga de vino, si bien, como no es motivo suficiente para cometer tan grave crimen, supone debió ser excitado por otra persona.

*
* *

Josefa Ramírez Andújar, sospecha que los verdaderos autores de la muerte de su padre eran los López, fundándose en las continuas luchas que han tenido y en una carta que guardaba su referido padre, y que hoy debe obrar en otra causa.

Los procesados.

En vista de los graves cargos que se hacían en las anteriores declaraciones, se decretó el procesamiento de Diego López Gómez, Juan Diego,

Diego, Luis, Francisco, Antonio y Vicente López Rubio, Manuel Rubio Poyatos, Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*, José López Piciedo, José López López, José Morales Salmeron, José Ubeda Plana, Francisco Martínez Segura, Bartolomé Hilario García, Juan Manuel Martínez Albacete y José Martos Salmeron, constituyéndolos en prisión é incomunicación, para lo que fué poderosísimo auxiliar de la justicia el Sargento de la Guardia civil, Francisco Simón Haro, figura de gran relieve en este proceso y del que nos ocuparemos al tratar de su declaración en el juicio oral.

Al tomarles las oportunas inquisitivas prestan las siguientes:

Diego López Gómez; que el día del suceso se levantó entre seis y siete de la mañana, y se dirigió á su cortijo, sito en *Belén el Viejo*, donde estuvo esperando el agua de la fuente de *San Indalecio* para regar. Que no era amigo ni enemigo de José Ramírez Padilla, pues hacía muchos años que no le daba la conversación, y que no supo la muerte del mismo hasta por la tarde, en cuyo hecho no ha tenido intervención alguna, ni material ni moralmente.

***

Diego López Rubio; que á las seis salió de su casa dirigiéndose al fielato del Sol, y luego al del Penado, donde estuvo hasta las diez, que se fué á la del Escribano D. Francisco Pérez Aznar, donde estaba citado con su hermano Juan, volviéndose al citado fielato del Sol, y marchándose luego á almorzar. Que no es amigo ni enemigo de Ramírez, y no sabe tampoco quién le habrá muerto; pues en lo que al declarante se refiere, no ha inducido á persona alguna para que lo verifique. Que como cabo que era del Resguardo de consumos, y encargado de distribuir el servicio, recuerda que en la noche del 10 al 11 de Enero prestaron servicio en las inmediaciones de la venta de Ramírez, José López Piciedo, Juan Manuel Martínez, Bartolomé Hilario y Francisco Martínez Segura, y desde el amanecer hasta las ocho de la mañana José López y López y Juan Ubeda Plaza.

***

Juan Diego López Rubio; que se levantó á las seis, marchando á prestar servicio al fielato del Puerto, donde estuvo hasta las diez en que se fué á almorzar con su hermano Antonio, y luego al Juzgado con su otro hermano Diego. Que éste era el encargado de distribuir el servicio, y que el dicente no era amigo ni enemigo de Ramírez, sin que tampoco pueda sospechar quién le ha matado.

*
* *

Luis López Rubio; que á las siete se dirigió á la administración del coche-correo, donde estuvo hasta las once que se fué á almorzar, habiendo visto y hablado con Juan López, Antonio Pérez, su hermano Juan y el criado de D. Juan de Cara. Que no era amigo ni enemigo de Ramírez, sin que tampoco sospeche quién sea el que le ha dado muerte.

*
* *

Francisco López Rubio; que se levantó á las nueve y media, marchándose á la huerta de su padre, donde encargó á Víctor Sola le llevara unas verduras para las perdices, volviéndose á su casa, de la que salió nuevamente á las doce, reuniéndose con sus hermanos y marchándose al Juzgado á prestar una declaración. Que no tenía enemistad con Ramírez, y sí sólo hubo entre ellos una cuestión, sobre la que se instruye causa criminal.

*
* *

Antonio López Rubio; que á las seis de la mañana se fué al fielato del Puerto, donde permaneció hasta las diez. Que no era amigo ni enemigo de Ramírez, sin que pueda sospechar quién sea el autor de su muerte.

*
* *

Vicente López Rubio; que á las cinco y media llegó al fielato de Belén, donde permaneció hasta las nueve y media, que almorzó y se acostó.

No era amigo ni enemigo de Ramírez, sin que sospeche quién lo haya matado.

*
* *

Manuel Rubio Poyatos; que la noche del 10 al 11 durmió en el fielato del Sol, del que ya no salió hasta el último de los citados, á las seis de la tarde, sin que, por consiguiente, hiciera servicio en las inmediaciones de la venta de Ramírez. Que no tenía enemistad con éste, á quien, por cierto, hacía doce años no veía, ignorando el autor del delito.

*
* *

Antonio Moreno Martín (a) *Polopos;* que se levantó de seis á siete de la mañana, dirigiéndose á la fábrica de ladrillos del *Rulo*, hijo del maestro José, permaneciendo allí hasta las nueve ó las diez, que le llamó su mujer para almorzar, volviendo al mismo sitio después de hecha esta operación. Que allí supo la muerte de Ramírez y después se fué á afeitar, quitándose las patillas porque ya le había crecido el bigote.

*
* *

José López Viciedo; que en la mañana del 9, y á eso de las seis, terminado su servicio en las inmediaciones de la venta de Ramírez, se vino á esta ciudad con su compañero de pareja y otra pareja, sin que viera ni oyera nada.

*
* *

José López López; que en la mañana del hecho se encontraba de servicio en las inmediaciones de la venta de Ramírez, de la que vió salir á éste antes de salir el sol con una escopeta de dos cañones, siendo relevado el declarante de ocho á ocho y media, hora en que regresó á la capital. Que no es cierto oyera decir á su compañero Morales Salmerón que poco viviría el Ramírez.

*
* *

José Morales Salmerón; que no hizo servicio la noche del 10 al 11, porque había dejado el destino y se iba á su pueblo. Que tres ó cuatro noches antes se encontró á José Ramírez, y habiéndole dado el declarante el *¿quién vive?* contestó *empleados*, sin que pasase otra cosa.

***

José Úbeda Plaza; que la mañana del hecho, estando prestando servicio en la venta de Ramírez, vió salir á éste con una escopeta de dos cañones, sin que oyera después disparo alguno de arma de fuego.

***

Francisco Martínez Segura; que á las seis de la mañana terminó su servicio en las inmediaciones de la venta, y regresó á la ciudad en unión de sus compañeros, no habiendo visto ni oído nada de particular.

***

Bartolomé Hilario García; conviene en todo con el anterior, ignorando cuanto se refiere á la muerte de José Ramírez.

***

Juan Manuel Martínez; está también conforme con los dos anteriores, negando toda participación en el suceso, é ignorando cuanto á él se refiere.

***

José Martos Salmerón; niega que hiciera servicio en las proximidades de la venta de José Ramírez, é ignora también cuanto al crimen tiene relación.

Nuevas pesquisas.

Á todo esto, si bien existían ya algunas sospechas, podía considerarse aún el crimen envuelto en la oscuridad. La opinión pública temía por su impunidad, y el digno é incansable Juez de instrucción no se daba punto de reposo para descubrir el misterioso hilo de su perpetración.

Nuevos testimonios vienen á dar más luz sobre el asunto, y sirven de base para que la investigación se dirija con más conocimiento de causa.

Salvador López Aznar, dice: que dos ó tres días antes de la muerte de Ramírez, estando paseando por la acera del *Príncipe*, emparejó con Diego López Gómez y Manuel Rubio Poyatos, á quien en la conversación que llevaban oyó las palabras *Cañadilla* ó *Barranquillo*, lo cual refirió al hijo del Ramírez. Que á los pocos días de ocurrida la lucha á tiros que hubo en el Puerto, le dijo Diego López Gómez no volviera á reunirse más con el referido hijo de Ramírez, porque parecía iba á enterarle de sus asuntos.

***

Diego Plaza Calatrava; que el Moreno Martín (a) *Polopos* ha estado dos veces en el cortijo de Ramírez, y que una mañana lo encontró oculto entre unas chumbas con una escopeta; y preguntándole qué hacía en aquel sitio y de aquella manera, le contestó que *iba á ver si podía matar un conejo.*

***

José Estrella Magán; que como dependiente de los Sres. Roda, en *el Palmar*, tiene que pasar mañana y tarde por la carretera de la baja mar, y la noche del 10 observó que, como á las siete de la misma, se encontraba en las inmediaciones de la venta de Ramírez, además de la pareja del Resguardo que siempre existe en dicho sitio, y á quienes no conoce, un hombre también desconocido, vestido de negro. Que al salir el sol la

mañana del suceso encontró á una pareja de empleados de Consumos con dirección á la ciudad sin notarles nada de particular, y un poco más allá, al dar vista á la venta de Ramírez, vió un hombre con traje negro, que marchaba en dirección á la capital con paso precipitado, sin que pudiera conocerle por haberle visto á larga distancia.

***

Andrés y *Lorenzo Vivar Cruz, José* y *Juan de las Heras*, de oficio maromeros, y que se encontraban trabajando en la Rambla de este nombre, no muy distante del lugar del suceso, manifiestan: que, como á las ocho de la mañana de dicho día, pasó por el sitio en que se encontraban, un hombre de estatura regular, con traje oscuro ó negro, patillas negras, sin manta ni capa y con un arma de fuego larga debajo del brazo, el cual les dió los *buenos días* y siguió su camino, pudiendo conducir el que traía á las inmediaciones de la venta de Ramírez. Que cuando después tuvieron conocimiento de la muerte de éste, sospecharon si sería aquél el autor por la dirección que traía é ir armado.

Practicados posteriormente varios reconocimientos, no fué conocido Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*, por los maromeros, como el hombre que había pasado á su lado.

***

Esteban Navarro Martín; que no recuerda el día fijamente, pero vió á las siete de la mañana á un empleado que se halla preso, y cuyo nombre no recuerda, ir al fielato del Puerto por un real de pescado.

***

Jerónimo Serrano Carrasco; que á las ocho de la mañana del día del suceso vió pasar en dirección á las Almadravillas á Moreno (a) *Polopos* con un objeto en la mano.

***

José Callejón Lozano, *Ramón de la Cruz Expósito*, *Juan Felices González* y *José Cruz Felices*, maestro y trabajadores respectivamente del tejar de Antonio Leal Romero (a) *Rulo*, dicen: que en la mañana en que dieron muerte á Ramírez, y como de diez y media á once de la misma, se presentó en el tejar Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*, sin que antes de dicha hora lo vieran en aquel sitio, advirtiendo que ya no llevaba patillas, lo cual les chocó mucho.

***

José Araus Martín, Cabo de Carabineros, expresa: que conoce al empleado de consumos Moreno (a) *Polopos*, por haberlo visto algunas veces en la venta de Ramírez, oyéndole decir en una ocasión que lo había traído á Almería uno de los López, y que lo protegía Rodríguez. El día de la ocurrencia, sobre las dos de la tarde, estando el declarante á la puerta del cuartel de Carabineros se le presentó el Moreno, diciéndole: *¿Ha visto Vd. lo que han hecho con el tío Pepe Ramírez?* A lo que le contestó: *Si yo lo hubiera visto, ya sería otra cosa.* Entonces le dijo el Moreno que pensaba irse á Madrid, porque los López eran gente muy mala. Que ya no tenía patillas, lo que le extrañó mucho.

***

Pedro Barbero Rodríguez y *Basilio Cadenas Cantón*, individuos también del Cuerpo de Carabineros, oyeron decir al de *Polopos* que había venido á la capital recomendado por Juan López á D. José Rodríguez, habiendo también visto algunas veces á aquél hacia el cortijo del *Balsón*, donde fué muerto José Ramírez.

Víctor Sola Vico.

De intento hemos hecho capítulo aparte para la declaración del testigo *Víctor Sola Vico*. La intervención de éste en el proceso, bien puede considerarse como providencial, si sus manifestaciones son verdaderas y

exactas, lo cual nos inclinamos á creer; pues en otro caso habría que considerar al *Sola Vico* como un monstruo de maldad é infamia.

Comparece y dice: Que era empleado de consumos por recomendación de Diego López Gómez, y con este motivo solía ir algunas veces á su huerto para ayudarle en los trabajos del campo; que la mañana del suceso fué á dicho huerto á regar unas hortalizas, y como á las nueve y media ó diez de la misma se presentó Francisco López Rubio, el que le dió encargo de que le llevase unas verduras para las perdices, y á poco se presentó también Vicente López Rubio y un cuñado del Diego, que hace poco llegó de Granada; que como á las doce llevó las verduras á casa del Francisco, y no encontrándolo en ella, se marchó á la suya á almorzar, donde su mujer le enteró que habían muerto al tío Pepe Ramírez, y volviendo al huerto refirió al Diego López Gómez lo ocurrido, quien al oirlo pronunció estas palabras: *¡Por vida de...! que ahora sin tener culpa vamos á tener que andar como Dios quiera.*

Amplía después su declaración, y manifiesta: que á poco de ocurrir la cuestión del puerto, el Diego López Gómez un día, en su huerto y después de muchos preámbulos, le propuso que, puesto que el tío Pepe Ramírez le estaba dando tantos disgustos y era su pesadilla, lo acechara en cualquir rincón del camino de su cortijo del *Balsón* y le pegara un tiro, á lo que el dicente se opuso, insistiendo aquél en su proposición tres ó cuatro veces encargándole mucho no fuera á hacer lo de Juan Peñalver, que comunicó á Ramírez la misma proposición que le había hecho, por lo cual los hijos del Diego López le mataron de una paliza; que el verano último también le propuso el referido Diego López Gómez que acechara una noche á D. Joaquín Rodríguez Ramón, hermano del arrendatario de consumos, y le pegara también un tiro; llegando un hijo del Diego, llamado Francisco, hasta el extremo de indicarle el sitio donde debía esperar al Rodríguez; que cuando en varias ocasiones le habló el López Gómez para que matara á Ramírez, le ofreció que no le faltarían nunca cinco duros mientras viviera él, ó cualquiera de sus hijos, ó el arrendatario de consumos D. José Rodríguez Ramón, quien estaba obligado á darle dinero cuando se lo pidiera; que hubo día en que Diego López se hincó de rodillas en el huerto suplicando á la Providencia que llegara el momento en que quedase tranquilo por la muerte de Ramírez, que tanto

deseaba y proyectaba; que la mañana del suceso, cuando Francisco López Rubio llegó al huerto, dijo á su padre: *Ya se ha hecho aquello*; y haciendo éste ademán de imponer silencio, le contestó: *Calla*. Por último expresa que, en atención á lo temerones que son los López, y para evitar cualquier conflicto con ellos ó con sus familias, por haberse visto obligado á declarar la verdad, resuelve marcharse en busca de trabajo á Orán ó Baza, añadiendo que cree sea el autor material de la muerte Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*, por haberle visto hacer servicio siempre solo y cuando quería, y estar muy protegido por los López.

Pablo Alvarez Román.

De gran importancia es también la declaración de este testigo.

Dice: Que estando en la cárcel y habiendo mediado una cuestión entre los López y Juan Garreta, salió el *Polopos* á defender á los primeros; y como resultara herido en la contienda, se le llevaron éstos á su habitación para curarle.

Ampliando su declaración, después de ratificarse en ella, añade: Que el preso José Martín le dijo un día que el tío Diego López quiso darle dinero para que matase á uno, y que el *Polopos* se ha comunicado con frecuencia con los López, á pesar de que debía estar incomunicado.

Nuevamente amplía su declaración, y expresa: Que estando un día frente al rastrillo esperando el socorro con los demás presos, vió tres hombres forasteros, que al parecer iban á ver un pariente suyo, y observó que Antonio Moreno se quitó la chaqueta, y dándosela al *Buro*, le dijo: *¡Me cago en..., ten ahí la chaqueta, que vienen á reconocer esos demonios!*

Francisco Simón Haro.

SARGENTO DE LA GUARDIA CIVIL.

Refiere: que cuando fué á prender á Manuel Rubio Poyatos, estaba durmiendo en un camastro en el fielato de la puerta del Sol, manifestan-

do que sólo hacía tres días estaba empleado y no tenía credencial ni armas, á pesar de lo cual le encontró un revólver debajo de la cama. Que á todas las preguntas que le hacía contestaba balbuciente y tembloroso.

En cuanto al Moreno Martín (a) *Polopos*, expresa: que lo encontró á la puerta de su casa, y al darle la voz de ¡alto! se operó una descomposición completa en su semblante y en su cuerpo, sin que pudiera articular palabra; lo sacó con dirección á la cárcel, y en el camino hubo de preguntarle si sabía algo de la muerte de Ramírez, contestándole el Moreno con monosílabos, voz entrecortada y remojándose los labios con la lengua para poder hablar; que no sabía más que lo que de público se decía; é interrogado sobre las patillas, dijo que él mismo se las había afeitado. Que la escopeta la encontró en una camarilla, notándose hacía poco tiempo que había sido descargada.

Joaquín Rodríguez Ramón.

Es hermano del arrendatario de consumos, lo cual hace se conceda también gran importancia á su declaración.

Asegura sabe que los López tenían comprados varios vestidos con sacos largos para disfrazar al que quisiera asesinar á Ramírez, con quien tenían gran enemistad, lo cual advirtió el declarante al hijo de éste, á fin de que dijera á su padre anduviera con gran cuidado para evitar fuera asesinado por los referidos López.

Que habiendo sabido el Diego López el aviso que el dicente dió al hijo del Ramírez, le insultó llamándole *pillo* y *charrán* y queriéndole pegar; mas no contento con esto, habló en unión de sus hijos á Víctor Sola Vico para que le matara en los callejones de la Rambla, añadiendo que ellos estarían en la Central de consumos para que no se sospechara de dónde había salido el rayo, y que *el muerto se quedaría muerto* y nadie haría caso por la cuenta que le tendría á su hermano Pepe Rodríguez.

Con respecto al hecho de autos, dice que los López trajeron á un tal Moreno, de Polopos, el cual debe ser el autor de la muerte de Ramírez, tanto por la protección que le dispensaban aquéllos, cuanto porque ga-

naba el sueldo sin hacer servicio fijo, y cuando lo hacía, nunca era con pareja, sino solo.

Otros testigos.

Obran en el proceso, que excede de mil folios, innumerables declaraciones testificales, de las que copiamos á continuación aquellas que en nuestro concepto tienen más importancia.

Antonio Leal Romero (a) *Rulo*, dice: que estando en su fábrica de ladrillos, le ofreció el Antonio Moreno Martín (a) *Polopos* 8.000 rs. con un rédito de 12 duros al mes, los que no aceptó por estar harto de pagar réditos, manifestándole también á los pocos días que ya había tomado los primeros intereses de su dinero. Que el día de la muerte del Ramírez vió á *Polopos* sobre las once de la mañana, sin patillas, llamándole mucho la atención este detalle.

***

José Cruz López (a) *Chispero*; que la mañana de la ocurrencia vió entre ocho y nueve á *Polopos*, no fijándose en las patillas porque le vió de espalda. Que ha vivido en una casa de la propiedad del declarante, pagándole puntualmente el alquiler, y varias veces le manifestó también pensaba colocar á réditos seis ú ocho mil reales, sin que viera el dinero. Que ha oído decir á la mujer del Moreno y á una sobrina, que lo trajo Juan López Rivas para colocarlo, habiéndole manifestado Ramón Ayala que en una ocasión le dijo aquél: *gano diez reales diarios en consumos y he de estar aquí hasta que la haga.*

***

Andrés Vizcaino Garbisu; que entre nueve y diez del 11 de Enero vió llegar al huerto de Diego López á sus hijos Francisco y Vicente, sin que

observara hablaran entre sí, ni fuera tampoco por allí Manuel Rubio Poyatos.

***

Juan Gorreta Santiago, preso en la cárcel, manifiesta: que habiendo tenido una cuestión con Diego López Rubio, Antonio Moreno (a) *Polopos* salió á la defensa de éste, diciendo que á los López él los defendía siempre. Que el preso José Martínez decía allí públicamente que Diego López Gómez le ofreció dinero para que matara un hombre.

***

Francisco Cantón Segura, *Antonio Salas Andújar* y *Juan Alonso Martínez* confirman la declaración del anterior en cuanto á la defensa que *Polopos* hacía de los López, y respecto á la manifestación de José Martínez de haberle ofrecido éstos dinero para que matara un hombre.

***

Juan Salvador López, dueño de la barbería que designaba Antonio Moreno como la en que se había quitado las patillas, y su dependiente *Francisco Muñoz Rivas*, niegan en absoluto haber afeitado al citado Moreno.

***

Juan Belmonte García (a) *Chumino*; que fué á Orán á comprar esparto, sin que llevara encargo ninguno de D. José Rodríguez Ramón ni viera allí tampoco á Víctor Sola Vico.

***

Manuel López Ojeda; que su criado Antonio Ruiz le dirigió en el año de 1877 varias cartas anunciándole que los López trataban de asesinar á

Pepe Ramírez, las cuales le entregó á éste, quien á su vez las presentó á la Guardia civil, ignorando dónde se hayan.

***

Francisco Arcos López; que hacía como dos meses, al pasar por el fielato de la Plaza de Toros, le llamó Enrique López Rubio proponiéndole matara á Pepe Ramírez, con lo que ganaría muy buenos cuartos, y como el declarante se opusiera alegando que no era asesino, aquél le rogó no le descubriera, pues todo se lo había dicho en confianza y por la gran amistad que con él tenía.

Ampliación de indagatorias.

Como consecuencia lógica de los nuevos é importantes cargos que se hacían á los procesados, el Juzgado dispuso se ampliaran sus declaraciones inquisitivas, lo cual verificaron en la siguiente forma:

Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*, expresa: que llegó á Almería en Mayo de 1883, y sin recomendación de nadie se presentó al arrendatario de consumos, D. José Rodríguez Ramón, quien lo colocó en el Resguardo con dos pesetas diarias de sueldo, que le ha seguido pagando mientras ha estado en la cárcel. Que al principio hizo el servicio con pareja, y cuando mataron á Ramírez, solo, de día y noche. Que la mañana del suceso se levantó á las siete ó siete y media, marchándose á comprar un real de pescado, con el que volvió á su casa para que su mujer le hiciera el almuerzo. Explica lo de la chaqueta, diciendo que vió tres hombres que creyó iban á conocerle extraoficialmente para reconocerle después ante el Juzgado. Por último, niega que haya sido inducido para matar á Ramírez, de quien dice era muy amigo; y también que el 11 de Enero, ó sea el del hecho de autos, bajara por la Cuesta de San Telmo y por la Rambla de Maromeros.

***

Diego López Gómez, que mientras estaba en el huerto, sólo se presentó su hijo Francisco, no siendo cierto le dijera: *Ya está hecho aquello*. Niega en absoluto que haya propuesto á Víctor Sola Vico ni á ningún otro la muerte de José Ramírez Padilla y la de Joaquín Rodríguez Ramón, añadiendo que él nada tiene que ver con los consumos.

*
* *

Diego López Rubio niega que haya convenido con nadie la muerte de José Ramírez, añadiendo que el servicio que hacía *Polopos* era de noche. También niega tuviera cuestión alguna en la cárcel con Juan Gorreta Santiago, y confirma que la mañana del 11 dió á Moreno Martín dos reales para pescado.

*
* *

Juan Diego López Rubio, sólo dice que el servicio de *Polopos* era hasta media noche, y que cuando lo colocó llevaba ya orden del arrendatario D. José Rodríguez Ramón, por cuya razón no tuvo necesidad de pedir informes sobre la conducta del mismo.

*
* *

Luis López Rubio, rechaza los cargos que juntamente con su familia se le hacen en las cartas de Antonio Ruiz, así como toda participación en la muerte de José Ramírez Padilla.

*
* *

Francisco López Rubio, rechaza igualmente como falso que dijera á su padre *ya está hecho aquello*, y que indicara á Víctor Sola Vico el sitio en que había de asesinar á Joaquín Rodríguez.

*
* *

Antonio López Rubio, niega la participación que en la muerte de José Ramírez se le atribuye por virtud de las cartas de Antonio Ruiz.

***

Vicente López Rubio, asegura no estuvo en el huerto de su padre la mañana en que fué muerto Ramírez.

***

Manuel Rubio Poyatos, hace igual negativa que el anterior, en lo que al huerto se refiere, rechazando además la imputación que se le hace de haber convenido con su cuñado y sobrinos la muerte de Ramírez.

***

José López López, manifiesta que ha visto por la majada de San Telmo, al romper el día, cuatro ó cinco mañanas anteriores á la muerte de Ramírez, á Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*.

***

José Morales Salmerón, confirma la manifestación del anterior, de haber visto al *Polopos* en la majada de San Telmo al romper el día, las cuatro ó cinco mañanas anteriores al fallecimiento de José Ramírez.

Cartas y anónimos.

Completan el voluminoso sumario de este proceso varias cartas y anónimos de gran interés, por lo que no podemos dejar de transcribirlas á continuación:

1ª Esta fechada en Málaga el 9 de Julio de 1877, firmada por Antonio Ruiz, y dirigida á Manuel López Ojeda, en la que después de hablar de cosas indiferentes, dice así:

«Me dirá V. cómo andan las cosas de Ramírez y Ledesma, y les encarga V. que tengan mucho cuidádo con el *Niño,* que hoy con más razón les puedo decir quién es, pues hay en esta cárcel muchos que le conocen. Cuando se *bino* de Cartagena estaba cumpliendo veinte años, y *aora* tiene dos muertes más, muy mal hechas, pues es un mal sujeto, de modo que unido lo malo que él es con la expresión que me dijo á mí Luis López la noche antes que me prendiesen de que no habían de morir de su muerte, y puesto que están al pormenor de todo, que anden con cuidado y se cuiden de cogerlo. También me dirá cómo anda la cuestión del Barbero.»

2ª Dirigida á D. Juan Ledesma y D. José Ramírez, y fechada en Almería á 25 de Junio de 1877, expresando lo siguiente:

«He sido preso en ésta, y gustoso voy á cumplir condena mejor que acceder á las repetidas instancias de D. Diego López y su hijo Luis, los que querían meterme en la ronda volante con el objeto de que yo, ó persona que buscara, los asesinara; y tanto es así, que el 14 de Mayo, á la bajada de la escalera del café Suizo, me dió Luis López siete duros para que se... de Terque el sujeto que había de hacer el hecho, y como el sujeto estaba aquí, se fué *entretiniendo* con cartas fingidas, hasta que el día 3 del corriente, á las ocho de la noche, en lo *ondo* del paseo del Príncipe, frente al Teatro que está en construcción, sentados en unas piedras de cantería que allí hay, yo, el *Niño* (que así se apoda el sujeto), Diego López y su hijo Luis se trató el negocio. El *Niño* pidió 8.000 rs. por la vida de Ledesma, y quedó ajustada en 6.000, y me dijo Luis: «Así que se haga, yo le diré á mi padre: Saque V. una onza y yo sacaré otra; éstas son para el tío Antonio, que bien las ha ganado.» En aquel acto el Diego dió dos duros al *Niño*, y ya que nos veníamos y de pie, dijo: Si salimos bien de ésta os doy 8.000 rs. por hacer lo mismo con Pepe Ramírez; con esto nos fuímos, y Luis nos enseñó dónde vivía Ledesma, dando dos golpes en el suelo con el bastón. Entonces nos llevó en casa de la querida, y á donde había de pasar el hecho, que era en la esquina de la calle á donde vive Ledesma, y para ello apagar un farol que allí hay y avisarles antes para que ellos se pusieran á salvo. No puedo decir á VV. nada más por falta de tiempo, sin embargo de que mucho más pudiera decirles, y la noche que me prendieron, me lo vaticinó un amigo que estaba enterado. Le remito éstas por duplicado, por si las primeras se les pierden, lo que no creo

suceda, puesto que las tengo reconocidas por el Sr. Juez de primera instancia.»

3ª Fechada en Almería á 25 ó 29 de Junio, y dirigida á los mismos Ledesma y Ramírez:

«Ya tendrán en su poder mis anteriores, en las que me afirmo y ratifico. Como les digo en mi última del 15, pasados dos días, y *biendo* que no me era posible ver al *Niño*, salí en su busca, y me encontré á Juan el Gitano, quien estaba al pormenor de todo y el que había llamado al *Niño;* le pregunto por él, y me dice que no sabe; que eso, yo; y yo y él nos fuímos detrás del teatro Principal, y hasta mediaron contestaciones desagradables; nos convinimos, y me dijo el Gitano: Pues no tenga V. duda, el *Niño* lo tienen ellos amarrado para que haga el hecho, y V. debe estar con cuidado; pues ó lo matan ó lo prenden, como así sucedió; y le digo yo al Gitano: Pues en el supuesto de que la intención es no hacerlo ahora, conviene que le avisemos á Ledesma y éste le avisará al otro, para que se pongan en guardia; y me dice el Gitano que eso no, que lo que fuere tronará, y desde aquel momento desconfié yo del Gitano, y me fuí á buscar á Luis López, que ya se ocultaba de mí; lo encontré en lo *ondo* del paseo del Príncipe, y después de saludarnos, me preguntó por el *Niño*, y yo le dije que él sabía dónde estaba, á lo que me contestó que él no lo había vuelto á ver, y que desde luego había conocido que no era capaz; yo insistí que sí, y que puesto que quería que me fuera á la ronda volante, que me iría y entonces se *atribaria* el negocio. Me dijo que hablaríamos, y se pasaron cinco noches sin que fuera posible vernos. Llegó el día 11 del corriente, y veo á Luis con dos hermanos suyos y un sastre, al que pagó Luis 34 rs. Se fueron ellos, y yo y Luis nos fuímos á lo alto de la Rambla, y en unas piedras de cantería que allí hay, y después de insistir en que no sabía dónde pudiera estar el *Niño*, y yo que sí, que no me hiciera tan tonto, que el *Niño* lo tenían alzado hasta que hiciera el hecho. Me propuso que si quería yo hacerlo, que ellos me darían dos pesetas diarias, hasta que yo lo hiciera, á lo que yo contesté que sentía de que se hubieran engañado conmigo, pero que yo no era ningún granuja, y como enfadado se..., y yo me fuí, y cerca de lo *ondo* del paseo me encuentro otra vez con el Gitano y le cuento lo ocurrido; él me repitió: Pues ande V. con cuidado, que ó lo matan ó lo prenden. Esto pasó el día 11, y el 12 me

prendieron. Hasta aquí los hechos. Creo haber cumplido con un deber de conciencia. Les desea prosperidad.»

4ª Tiene fecha 25 ó 29 de Junio de 1877, y va dirigida á los referidos Ledesma y Ramírez, conteniendo lo que sigue:

«Ya habrán recibido mi anterior, fecha 14 del corriente, en la que me ratifico y afirmo; y además les prevengo que desde la noche en que se hizo, y al *Niño*, que así se llama y apoda el sujeto buscado para hacer el homicidio, primero el de Ledesma y después el de Ramírez, el Luis López dió 40 rs. al *Niño*, y éste le exigió una pistola y un cuchillo, á lo que contestó el Luis que no daba armas, porque las suyas eran muy conocidas, y si las tiraba en la fuga tendrían ellos un disgusto. Concluída la suma de 6.000 rs. por Ledesma, el *Niño* puso la condición que puesto que él no conocía á nadie, dicha cantidad se había de depositar en mí, y yo rehusé, y entonces propuso Luis López: primero, que él pondría en rehenes á un hermano suyo, y una vez hecha la muerte, si no daban el dinero, seguiría lo mismo con su hermano, y no se aceptó; otro, de que yo fuera el depositario y me fuera con dos hombres que ellos me pondrían á las afueras de la población, y una vez pasado el escándalo que habría de producir la muerte de los dos, me dejarían solo, y que yo buscara al *Niño* y dispusiéramos lo que nos conviniera; yo no acepté la proposición y nos fuí mos cada uno por su lado, á condición de juntarnos la noche venidera en el mismo sitio. Yo y el *Niño* convinimos de que yo no fuera y sí él, sin más objeto que el de que depositaran la cantidad y una cédula de vecindad para el *Niño*, como se le había ofrecido, bajo el nombre de Francisco Jiménez, y nota de la edad y demás señas. Siento no poder ser más extenso.»

Por algún tiempo se creyó eran anónimas estas cartas; pero practicadas averiguaciones y pesquisas por el dignísimo D. José Heredia, Fiscal á la sazón de la Audiencia de lo criminal de Almería, se supo que Antonio Ruiz había fallecido en el presidio de Granada, y que constaban varias firmas suyas en una ejecutoria archivada en Málaga, que por virtud de esto se reclamó y unió á los autos, practicándose una prueba pericial caligráfica, que dió por resultado la identidad de la letra y firma de las cartas con las indubitadas del referido Antonio Ruiz (1).

(1) No se habrá ocultado al buen criterio de nuestros lectores, que las cartas van copiadas con todas las faltas ortográficas que contienen.

Los anónimos son otros cuatro, y de ellos daremos una ligera idea:

El primero, sin firma alguna, y en el que manifiesta su autor ser empleado de la ronda volante de consumos, dice: que el atentado contra Ramirez se trató el día 8 en casa del tío Diego López, tomando éste parte y además sus tres hijos Diego, Juan Diego y Francisco, ofreciendo al dicente y á su compañero 6.000 reales para los dos y uno de los mejores puestos de consumos, sin ser relevados ni quedar cesantes mientras ellos estuvieran en el mundo, guardando siempre el sigilo que el caso requería; rehusando por su parte dicho ofrecimiento y quedando el compañero dentro. Termina así: «Hoy le confieso á V. S. que el asesino está en la cárcel bien advertido, y no confiesa amenazado de muerte por los mismos que han pagado la de Ramírez. No esté V. S. en la creencia que la muerte ha sido ejecutada por muchos, pues además del asesino no ha habido más que un espía, y éste hace poco tiempo ha venido de presidio.»

El segundo está suscrito por un personaje imaginario que se titula *Juan Romea,* y en él se dice al Juez, que como á las ocho y media de la mañana del hecho llegó al huerto uno de los hijos de Diego López, diciendo: «*Padre, ya está hecho aquello, y muy bien hecho;*» á lo que contestó el padre: «*Bueno; calla, no grites;*» dejando lo que estaba haciendo y marchándose en seguida.

El tercero está escrito con muy buena letra, imitando á la de imprenta, y en él se indica al Juez que examine á un tal Barranco, para que declare acerca de lo que los López le propusieron cierto día y la cantidad que le ofrecieron para que matara á un tal *Macaca.*

Finalmente, el cuarto, que también tiene letra parecida á la de imprenta y se firma como el anterior, *La vindicta pública*, llama á la familia López *los siete niños de Écija* y al padre *Pancha-Ampla*, diciendo á continuación que Manuel, el antiguo posadero del Carmen, tiene unas cartas que pudieran dar mucha luz sobre el asesinato de Ramírez, y el armero Sebastián López puede decir á quiénes vió correr cuando se intentó asesinar al hijo del fotógrafo, en cuya causa no declaró por miedo. Habla también de una causa de moneda falsa en que figura Diego López, Pepe Rodríguez y su compadre Baeza, y de otra que llama de la Plaza, en que expresa hizo un brillante papel el referido Diego López en unión de los *Sorias*. Termina rogando al Juez adopte medidas, aun cuando sean

arbitrarias, con el fin de castigar á esos infames, seguro de que ha de obtener el aplauso de todos.

Nuevos procesados.

Remitida la causa á la Audiencia, se revocó el auto de conclusión del sumario, declarándose procesados á Enrique López Rubio y al arrendatario de consumos D. José Rodríguez Ramón, á quienes se les tomó la oportuna indagatoria, que prestaron al tenor siguiente:

Enrique López Rubio dice no ser cierto propusiera á Francisco Arcos López la muerte de José Ramírez, en la que no ha tenido intervención ninguna directa ni indirecta.

*
* *

D. José Rodríguez Ramón expresa colocó á Antonio Moreno (a) *Polopos* con dos pesetas diarias, las que ha continuado dándole, como hace con todos los empleados que están presos ó enfermos. Que no tiene intervención ni conoce antecedente alguno sobre el crimen que motiva este proceso.

Fin del sumario.

Terminado éste y remitida nuevamente la causa á la Audiencia, ésta acordó, previos los trámites legales, el sobreseimiento provisional respecto á José López Viciedo, José López López, José Morales Salmerón, José de Ubeda Plaza, Francisco Martínez Segura, Bartolomé Hilario García, Juan Manuel Martínez Albacete y José Martos Salmerón, y la apertura del juicio oral para Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*, Diego López Gómez, sus siete hijos Diego, Juan Diego, Luis, Francisco, Enrique, Antonio y Vicente López Rubio, su hermano político Manuel Rubio Poyatos y D. José Rodríguez Ramón.

PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL.

El Ministerio fiscal, en su escrito de conclusiones, consignó las siguientes:

1ª A consecuencia de antiguos odios entre Diego López Gómez y sus hijos, y José Ramírez Padilla y los suyos, el Diego López proyectó en diferentes ocasiones asesinar á José Ramírez, valiéndose para ello de persona extraña, sin que tan criminal propósito pudiera verse realizado, hasta que por el mes de Mayo de 1883, Antonio Moreno Martín, de malos antecedentes, se trasladó á esta ciudad desde Albuñol, donde residía, colocándole en Consumos D. José Rodríguez Ramón, contratista de dicho ramo, alcanzando desde el primer día la protección más decidida de los hijos del Diego López, que estaban empleados en aquella Renta, siendo dos de ellos, Diego y Juan Diego, los cabos del Resguardo encargados del personal, señalándole dos pesetas de sueldo diario y prestando el servicio siempre solo y en la forma que le convenía, armado con una escopeta de sistema antiguo, de mucho alcance y de gran calibre, recorriendo frecuentemente las inmediaciones de la venta del José Ramírez Padilla, donde acechó á éste algunos días, hasta que en la mañana del 11 de Enero de 1884, y á eso del amanecer, salió Ramírez para su cortijo con intención de sembrar unas patatas, pues así lo manifestó á su familia, deteniéndose en el camino y en el lugar que llaman *El Barranquillo* para arreglar unas higueras chumbas, dejando á alguna distancia la escopeta de dos cañones que llevaba; y cuando estaba con las tijeras practicando

aquella operación, Antonio Moreno Martín, que le acechaba escondido detrás de unas piedras y á distancia de veinticinco ó treinta pasos, le disparó su escopeta cargada con bala de á onza y varias postas, infiriéndole diez heridas, nueve de poca gravedad y una en la región escapular derecha que, terminando en el hombro izquierdo, interesó vasos importantes y debió producirle instantáneamente la muerte, según declaración de los Profesores que practicaron la autopsia de su cadáver; siendo inducido de un modo directo el Antonio Moreno Martín para cometer el delito por Diego López Gómez, ofreciéndole como recompensa la plaza en los Consumos y dándole además cierta cantidad que aquél trató de colocar á réditos; auxiliando eficazmente al Diego López Gómez sus hijos Diego, Juan Diego, Luis, Vicente, Antonio, Francisco y Enrique López Rubio y su cuñado Manuel Rubio Poyatos, poniéndole en relación con el Moreno y protegiéndole descaradamente cuando estaba ya en su destino, para que prestara el servicio solo y como quería, poniéndole en condiciones de realizar el plan que se habían propuesto, para lo cual cooperó eficazmente el Contratista de Consumos, D. José Rodríguez Ramón, dando una plaza al Moreno sin tomar informes de su conducta, á pesar de ser forastero y como tal desconocido en la localidad, consintiendo que prestase servicio de un modo anómalo y continuando pagándole el sueldo cuando ya no lo ganaba, y después de estar en la cárcel cerca de un año, percibiéndolo su mujer, que sigue en esta población viviendo con sus hijos en las mismas condiciones materiales que cuando su marido gozaba libertad.

2ª Estos hechos constituyen notoriamente un delito de asesinato, que el art. 418 del Código penal define y castiga, alcanzando esta calificación legal, puesto que el crimen se meditó sobradamente antes de su perpetración, buscándose con afán el medio de realizarle, lo que constituye la circunstancia agravante calificativa de premeditación conocida que determina el asesinato.

3ª Los procesados Antonio Moreno Martín y Diego López Gómez, son autores del expresado delito; el primero, como ejecutor material, y el segundo, como moral é inductivo; teniendo la participación de cómplices Juan Diego López Rubio, Luis López Rubio, Vicente López Rubio, Antonio López Rubio, Diego López Rubio, Francisco López Rubio, Enrique López Rubio, Manuel Rubio Poyatos y D. José Rodríguez Ramón.

4ª En la comisión de este hecho punible han concurrido, con respecto á todos los procesados, las circunstancias agravantes 2ª y 3ª del art. 10 del Código penal, puesto que se emplearon medios, modos y formas en la ejecución del delito, que tendían directa y especialmente á asegurarlo sin riesgo para la persona del autor material, porque el interfecto no estaba en disposición para defenderse; habiendo mediado recompensa anticipada y para después, puesto que el Moreno obtuvo un destino en Consumos y ha seguido cobrando el sueldo después de perpetrar el delito; concurriendo con respecto á Francisco López Rubio, la agravante de reincidencia, sin que sea de apreciar ninguna atenuante.

5ª Antonio Moreno Martín y Diego López Gómez, han incurrido en concepto de autores del repetido hecho criminoso, en la pena de muerte é inhabilitación absoluta perpetua, caso de ser indultados, á no ser que se remitiera especialmente en la gracia esta pena accesoria; y Juan Diego López Rubio, Luis López Rubio, Vicente López Rubio, Antonio López Rubio, Diego López Rubio, Francisco López Rubio, Enrique López Rubio, Manuel Rubio Poyatos y D. José Rodríguez Ramón, como cómplices, en la de quince años de cadena temporal cada uno de ellos, interdicción civil durante el tiempo de la condena é inhabilitación absoluta perpetua, debiendo satisfacer asimismo las costas todos los acusados, en la parte proporcional correspondiente.

Responsabilidad civil.

1º Los perjuicios causados por el delito, se aprecian en 3.000 pesetas.

2º De esta cantidad son responsables los procesados.

Prueba.

El Fiscal intenta valerse de los siguientes medios de prueba:

1º Exámen de los acusados.

2º Lectura del oficio folio 1º, diligencia del 3 vuelto; oficio del 55, diligencias del 64 y 65; anónimos del 30 y 76, oficios del 133 y del 747;

cartas de los 604 y siguientes, y testimonio literal de la sentencia dictada en la causa contra Francisco y Vicente López Rubio, Juan y José Muñoz por disparo y lesiones.

3º Informe de los peritos Médicos, Armeros y Profesores de instrucción primaria, sobre los extremos que se consideren oportunos en el acto del juicio.

4º Declaraciones testificales según lista, y encontrándose en Madrid Don Eduardo González Rivera, Gobernador que fué de esta provincia, lo haga por exhorto, expresando si en alguna ocasión se presentó ante él José Ramírez Padilla, quejándose de que los López trataban de matarle, y caso afirmativo, qué clase de medidas adoptó para evitar el hecho.

5º Inspección ocular del lugar del suceso.

Conclusiones de las defensas.

La defensa de Francisco López Rubio, Manuel Rubio Poyatos y Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*, estableció seguidamente sus conclusiones, en la siguiente forma:

1ª No aprecio como cierta la historia de los hechos formulada por el Ministerio público en igual número, ni puedo prestar en manera alguna mi asentimiento á las conclusiones que en el mismo establece; afirmando en su lugar y en un todo conforme con la resultancia de los autos, que el único hecho probado incontestablemente es: que José Ramírez Padilla salió de su casa-venta, situada en la carretera de Poniente cercana al puente del *Barranco de San Telmo*, en la mañana del día 11 de Enero de 1884, con dirección al cortijo llamado del *Balsón,* del que era dueño, proponiéndose sembrar unas patatas, que dejó el encargo de comprar y subir á Juan y José Muñoz, hijos naturales de Angela Muñoz Ayala; que desde hace más años que cuentan los nombrados, quienes llamaban padre á José Ramírez Padilla, hacía vida íntima con él. Que el paisano Antonio Hernández Soler, natural y vecino de esta capital, participó á la pareja de la Guardia civil que prestaba á la sazón servicio en aquella carretera, que en el *Barranco de San Telmo* había un hombre tendido en tierra, al parecer cadáver, y comprobado este hecho por la dicha pareja, según se desprende

de oficio que el guardia José Molina dirigió al Juez de instrucción, resulta de la diligencia inmediata, á la vez que la reseña de las circunstancias observadas, que el cadáver era el que se nombró en vida José Ramírez Padilla.

A este hecho se limita cuanto de cierto hay en el proceso; pues á pesar de los esfuerzos de imaginación desplegados en este sumario, y de las minuciosas investigaciones sin descanso practicadas é ingeniosos recursos puestos en juego en todos sentidos, ninguna luz, absolutamente ninguna se ha hecho respecto á la persona ó personas responsables, ni á las circunstancias de perpetración, que hoy, como en los primeros instantes del proceso, son misteriosas. Por tanto: las conclusiones del Ministerio fiscal, puras hipótesis, y en este sentido aventurados juicios, sin bases en los autos, sólo se inspiran en lo que se quieran hacer valer como opinión pública; y no es otra cosa que las fabulosas relaciones de deudos y allegados del interfecto, enemigos decididos de los López, y no éstos de ellos.

2ª No puedo convenir tampoco en la calificación que del hecho hace el Ministerio fiscal, porque como se desconocen las circuntancias de comisión, tanto pudiera ser asesinato como simple homicidio.

3ª Niego la participación que atribuye el Ministerio fiscal á mis defendidos, que ni directa ni indirectamente tomaron parte en el hecho de autos.

4ª Por lo mismo, es claro que me opongo también á la conclusión que lleva este número entre las formuladas por el Ministerio fiscal, pues no pueden apreciarse circunstancias ni agravantes ni modificativas ni eximentes respecto á personas no responsables del hecho punible.

5ª En cuanto á la responsabilidad civil, por iguales razones no me conformo con la apreciación fiscal.

6ª En consecuencia de esto, lejos de considerar procedente la imposición de las graves penas que con poco meditado consejo interesa el Ministerio fiscal, es de necesaria y estricta justicia la absolución libre, que suplico, de los nombrados Francisco López Rubio, Manuel Rubio Poyatos y Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*, con todos los pronunciamientos favorables, y costas á la parte actora hasta el folio en que aparece se apartó de su acción, declarando las restantes de oficio.

Prueba.

1º Que tres peritos agrónomos informen en el acto del juicio oral.

2º Inspección ocular del lugar del suceso y de la *Rambla de Maromeros,* donde varios testigos de este oficio dicen vieron un hombre que pasó por allí la mañana del 11 de Enero de 1884.

3º Lectura de los documentos del sumario que se señalen y del Almanaque llamado el *Zaragozano*, del que se consignará en acta los particulares oportunos.

4º Testifical, según lista que se acompaña.

***

La defensa de Diego López Gómez, Luis López Rubio, Juan Diego López Rubio y Vicente López Rubio, consignó también en su escrito de conclusiones las siguientes:

1ª No aprecio como cierta la historia de los hechos que en igual número de su escrito formula el Ministerio público, ni en modo alguno presto ni puedo prestar mi asentimiento á las conclusiones que en el mismo deriva. En su lugar afirmo, que según la resultancia de autos, el único hecho cierto y evidentemente probado es: que José Ramírez Padilla fué encontrado en el *Barranco de San Telmo* en la mañana del 11 de Enero de 1884, muerto violentamente. Las indagaciones practicadas en averiguación de quién ó quiénes sean los autores del homicidio y las circunstancias que concurrieran en su comisión, han sido hasta hoy infructuosas, no obstante los esfuerzos desplegados y los recursos puestos en juego para la averiguación del hecho y circunstancias que en él concurrieron, y que hoy, como al principio, está oculto en el misterio. Juicios problemáticos no más son las afirmaciones que el Ministerio público establece en este número, afirmaciones que pierden el carácter aun de posibles, por no tener bases en los autos y estar sólo inspirados enlas á todas luces inciertas declaraciones de los deudos, amigos y allegados de infortunado Ramírez, enemigos irreconciliables de los López.

2ª Tampoco puedo convenir en la calificación que del hecho hace el Sr. Fiscal, porque desconociéndose las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito, no puede afirmarse que fuese asesinato.

3ª Me opongo á las conclusiones que el Ministerio público formula en igual número, y en su lugar afirmo que mis patrocinados no tomaron parte directa ni indirecta en la ejecución del hecho de autos.

4ª Por consecuencia, también me opongo á las conclusiones que en igual número establece el Sr. Fiscal, pues es claro que no pueden apreciarse circunstancias agravantes, atenuantes ni eximentes á personas que ninguna participación han tenido en el hecho objeto de este proceso.

5ª Lejos de ser procedente, la imposición de las penas que el Ministerio público solicita, procede y es de plena justicia la absolución libre de mis patrocinados, con todos los pronunciamientos favorables y condena de costas á la parte actora hasta el folio en que aparece se separó de su acción, declarando las restantes de oficio.

6ª En cuanto á la responsabilidad civil, esta parte se opone por todo lo expuesto á la apreciación del Sr. Fiscal.

Prueba.

1º Que á la inspección ocular del lugar del suceso concurran los peritos agrónomos.

2º Lectura de los documentos del sumario que se señalen.

3º Informes periciales de los Médicos, Profesores de Instrucción primaria y Armeros.

4º Declaraciones testificales.

***

La defensa de Diego López Rubio, Antonio López Rubio, Enrique López Rubio y D. José Rodríguez Ramos, consignó igualmente sus conclusiones en esta forma:

1ª No estoy conforme con la relación de hechos que consigna el Ministerio público en igual número de su escrito, ni tampoco con las con-

clusiones que en el mismo establece. En su lugar afirmo, que del examen detenido del proceso sólo aparece probado: que el José Ramírez Padilla fué encontrado en el *Barranco de San Telmo*, en la mañana del 11 de Enero de 1884, muerto violentamente, sin que haya podido averiguarse quién ó quiénes hayan sido los autores de ese delito, ni las circunstancias que concurrieron en su perpetración, todo lo cual está envuelto en el más completo misterio. Las afirmaciones que en contrario hace el Representante de la ley, son de todo punto gratuitas, y no tienen base ni fundamento alguno en que apoyarse.

2ª Tampoco convengo en la conclusión segunda, porque desconociéndose, como se desconocen, las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito, es imposible hacer con acierto su calificación legal, pues lo mismo ha podido ser un asesinato que un simple homicidio.

3ª Me opongo en absoluto á la tercera de las conclusiones sustentadas por el Ministerio público, y en contra de lo que éste dice, afirmo y sostengo rotundamente que nuestros patrocinados no han tomado parte alguna directa ni indirecta en el hecho criminal que se persigue.

4ª Como consecuencia de lo antes expuesto, no puedo menos de contradecir también la conclusión cuarta del escrito del Sr. Fiscal, pues no pueden apreciarse circunstancias modificativas respecto á personas que ninguna participación han tenido en el hecho objeto de la causa.

5ª Asimismo me opongo y rechazo por improcedente la conclusión quinta que consigna el Ministerio público, respecto á la penalidad en que dice han incurrido mis defendidos, siendo, por el contrario, de estricta justicia absolverlos libremente, con todos los pronunciamientos favorables, imponiendo á la parte actora las costas hasta el folio en que resulta se separó de su acción, y declarando de oficio las restantes.

6ª En armonía con lo expuesto, me opongo á la responsabilidad civil que establece el Sr. Fiscal.

Prueba.

1º Que se libre exhorto al Presidente de la Audiencia de Jerez para que por el Juzgado correspondiente se requiera al dueño ó encargado de

la posada del Matadero, á fin de que exhiba el libro de entrada y salida de viajeros durante el mes de Enero de 1884, y con vista de él y de cualesquiera otro dato que facilite, se consigne por testimonio ó en otra forma el día que ingresaron como huéspedes en dicha posada Enrique López Rubio y su esposa Bárbara Belmonte, y el día en que salieron de ella.

2º Que igualmente se expida otro exhorto al Sr. Presidente de la Audiencia de Málaga para que se haga un requerimiento análogo al dueño ó encargado de la fonda de la Rosa, al objeto de que exhiba el libro de entrada y salida de viajeros del mes de Enero de 1884, y con vista de él y de cualesquiera otro dato que facilite, se consigne por testimonio ó en otra forma procedente el día en que ingresaron y salieron de dicha fonda los referidos Enrique López Rubio y Bárbara Belmonte.

3º Que por el Director de Sanidad marítima se certifique la llegada en el mes de Enero, y en uno de los vapores de Málaga, del precitado Enrique López Rubio.

4º Lectura de los documentos del sumario que se designen en el acto del juicio.

5º Informe pericial de los Médicos sobre los extremos que se juzguen oportunos.

6º Declaraciones de testigos.

JUICIO ORAL Y PÚBLICO.

JUICIO ORAL Y PÚBLICO

Primera sesión: día 9 *de Noviembre de* 1885.

A la una menos veinte minutos de la tarde se constituyó el Tribunal y dió principio el juicio. El aspecto que ofrecía la Sala de justicia era imponente, pues estaba llena de numerosísimo público que invadía todos sus ámbitos, hasta el extremo de prohibirse la entrada á multitud de personas que pugnaban por penetrar en el recinto de la Audiencia, cuajado de gente en todos sus departamentos.

Constituyen el Tribunal: su Presidente D. Carlos Halcón y Mendoza, teniendo á su lado á los Magistrados D. Manuel Yaquero y Viana y Don José Muñoz y Gaviria, Conde Fabraquer. Representa el Ministerio público el Fiscal de la Audiencia D. Manuel Golluri, estando encargados de la defensa de los procesados los Letrados D. Teobaldo Fernández, D. Miguel Guil y D. Joaquín Ramón García, actuando como Secretario D. Julio Falces Duarte.

Ocupan el banquillo de los acusados los procesados Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*, Diego López Gómez, Juan Diego, Diego, Luis, Francisco, Vicente, Antonio y Enrique López Rubio, Manuel Rubio Poyatos y D. José Rodríguez Ramón. El Enrique López Rubio se encuentra bastante enfermo, por lo que tiene que ser conducido en un carruaje desde el Hospital provincial. Los demás fueron atados y muy custodiados por varias parejas de la Guardia civil.

Principiada la sesión, el Ministerio fiscal expresó que encontrándose enfermo uno de los procesados, solicitaba la suspensión del juicio oral, para evitar que en su día pudiera adolecer de algún vicio de nulidad. El

Tribunal no accedió á dicha suspensión, por lo que el Fiscal hizo se consignara la oportuna protesta.

ANTONIO MORENO MARTIN (a) *Polopos.*

Este procesado, á quien se considera como autor material del delito, es objeto de la atención de todo el público.

Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*, tiene treinta y nueve años de edad, de estatura regular, y con grandes patillas. Su aspecto es tan repulsivo, que con mucha oportunidad oimos decir que el indicio más grave que tenía en contra suya era su figura. Tiene la frente tan achatada y deprimida y un ángulo facial tan obtuso, que á primera vista se deduce su falta de inteligencia. Se expresa con acento andaluz muy pronunciado, é incurriendo en muchas contradicciones, efecto sin duda de su estupidez; pues á los dos segundos de manifestar una cosa, asegura que ha dicho lo contrario. Por otra parte, el cinismo de este procesado y de los demás, con rarísimas excepciones, ha sido causa de que el público no haya dado ninguna prueba de compasión hacia los reos.

Es interrogado por el Sr. Presidente:

Presidente.—¿Cómo se llama V?

Procesado.—Antonio Moreno Martín.

Pte.—¿Cómo y á qué vino V. á Almería?

P.—En Mayo de 1883 vine de Albuñol en busca de trabajo y me presenté al arrendatario de Consumos, D. José Rodríguez Ramón, pidiéndole colocación; me exigió la cédula de vecindad, y en cuanto se la presenté me dió una tarjeta para el cabo del Resguardo, Juan Diego López, quien me mandó á su hermano, el otro cabo Diego, el que me destinó á hacer servicio.

Pte.—¿Hizo V. el servicio solo ó en pareja?

P.—Primero con pareja, y después solo.

Pte.—¿Había algún otro que hacía servicio solo?

P.—Sí, señor; había otros.

Pte.—¿Qué hizo V. la mañana del 11 de Enero?

P.—Me levanté entre seis y siete, marchándome á la fábrica de la-

drillos del Rulo y á la del Sr. José, donde eché unos cigarros, y al poco tiempo fuí al fielato por un real de pescado para que mi mujer hiciera un poco pimentón, volviéndome á mi casa.

Presidente.—¿Llevaba V. escopeta?

Procesado.—Sí, señor; pero la dejé en el portillo de la Almadravilla, antes de ir por el pescado.

Pte.—¿Qué horas tenía V. de servicio?

P.—Desde el anochecer hasta la una de la madrugada.

Pte.—¿Por qué salió V. entonces con escopeta á las siete de la mañana?

P.—Porque tenía obligación de prestar servicio á las horas que me mandaran.

Pte.—¿Por qué la dejó V. en el portillo de la Almadravilla?

P.—Para que no me vieran con ella y me obligaran á hacer servicio.

Pte.—¿Se quitó V. las patillas ese día?

P.—Sí, señor.

Pte.—¿Por qué?

P.—Porque tenía mucho calor. (*Risas.*)

Pte.—¿Tenía V. calor el 11 de Enero?

P.—Yo le diré á V., como en mi tierra hace más frío, tenía calor.

Pte.—¿Ha matado V. á José Ramírez?

P.—Eso es falso, eso es falso.

Pte.—Puede V. sentarse.

DIEGO LÓPEZ GÓMEZ

Es el jefe de la dilatada familia López, de setenta y tres años de edad, y manco de la mano izquierda á consecuencia de una riña que tuvo hace algunos años. Denota ser taciturno, sombrío y reservado, con una serenidad tan pasmosa, que á pesar de su avanzada edad, no se le ha visto afligido un momento en todo el juicio. El considerársele como autor moral ó inductivo del delito, hace que también resalte más su figura en tan triste cuadro, y que sea otro de los que con predilección llaman la atención del público. El primer día fué de la cárcel al Tribunal sin sombrero

y sin zapatos, asegurándosenos hacía esto como prueba de su inocencia.

Fué también interrogado en esta forma:

Presidente.—¿Era V. enemigo de José Ramírez?

Procesado.—Ni amigo, ni enemigo.

Pte.—¿Le quería V. mal?

P.—Ni mal, ni bien.

Pte.—¿Tuvo V. algún disgusto con él?

P.—En nuestra niñez, pero ahora hacía mucho tiempo que éramos indiferentes el uno con el otro.

Pte.—Puede sentarse el procesado. Se pasa á la práctica de la prueba documental.

Inspecciones oculares.

Entre la prueba documental de que se dió lectura y que ocupó casi toda la sesión, aparece en primer término la inspección ocular del lugar del suceso, que es del tenor siguiente:

«En el sitio donde fué asesinado José Ramírez Padilla, á 17 de Agosto de 1885, constituído el Tribunal, compuesto de los Sres. Presidente, D. Carlos Halcón y Mendoza, Magistrado D. Manuel Váquero Viana y Don José Muñoz Gaviria, con asistencia del Sr. Teniente Fiscal, de los Letrados D. Joaquín Ramón García y D. Teobaldo Fernández, del Procurador D. Rafael de Soria, del Médico D. Ramón Fernández Viruega, los peritos D. Vicente Antonio Sánchez, D. Pedro Rul Merino y D. Bernabé Morcillo, y los testigos D. Joaquín María López, José López López, Francisco Martínez Segura, José López Viciedo, Bartolomé Hilario, Juan Manuel Martínez y Juan Ubeda Plaza, y de mí el Secretario, se dió lectura de la diligencia que obra al folio tres vuelto de la causa, y por el Sr. Fiscal se interesó se hiciera constar el sitio donde fué encontrado cadáver José Ramírez Padilla y la posición que el mismo tenía; é interrogado el Escribano D. Joaquín María López, el Facultativo forense D. Ramón Fernández Viruega, el sargento D. Francisco Simón Haro y los guardias Francisco Acién Gaitano y José Molina León, todos convinieron en que el cadáver se encontraba en terreno inculto plantado de higueras chumbas, á la iz-

quierda de la vereda, por bajo de la vuelta que forma la misma, sobre una piedra situada á dos metros 50 centímetros de la referida vereda, boca abajo, montado sobre una mata y con la cabeza apoyada sobre una piedra que tenía enfrente, con unas tijeras grandes de podar en la mano derecha en actitud de cortar. Acto seguido, el Sr. Fiscal condujo detrás de unos peñones que hay por encima de la vereda, situada á unos 22 metros próximamente en línea recta del sitio donde estaba el cadáver, con objeto de que viesen los señores del Tribunal, dada la posición de aquél, y la situación de las heridas, la probabilidad que desde dichos peñones, y oculto detrás de ellos su agresor, se le hizo el disparo que le produjo las referidas heridas. En seguida, el expresado Sr. Fiscal rogó al Tribunal le acompañasen á unos peñones situados del lado abajo de la referida vereda, para que se persuadiesen de que caso de que hubiera alguna pequeña diferencia entre la posición simulada y la que en realidad pudiera tener el cadáver, diferencia que no cree el Sr. Fiscal puede haber, también pudo disparársele hallándose el agresor escondido detrás de dichos peñones. Continuadamente el Sr. Fiscal rogó asimismo á los citados señores del Tribunal le acompañasen al sitio donde estaba el cadáver, llamándoles la atención sobre varias pencas que había heridas por proyectiles, con la circunstancia de estar el disparo en la dirección de los primeros peñones de que se hace mérito en estas diligencias, haciendo constar que D. Joaquín María López ha manifestado que las tijeras las tenía el cadáver en la mano izquierda y con la derecha cogida una mata. Por los dos guardias antes referidos se hizo presente que cuando llegaron á este sitio, en la vereda encontraron dos tacos de escopeta, y los pusieron una piedra encima, hasta que llegase el Juzgado, el día del suceso de autos; encontrándose dichos tacos, según han manifestado, en línea recta al sitio donde se encontraba el cadáver y los peñones que hay por encima de la vereda y quedan descritos anteriormente. Por el Letrado D. Teobaldo Fernández se interesó constara en esta diligencia, que interrogado por el Médico forense y por D. Joaquín María López, se manifiesta que eran muchas las pencas heridas y en diferentes direcciones, al parecer, por proyectiles bastante más grandes que perdigones. Respecto al sitio desde donde pudo ser herido José Ramírez Padilla, interrogado el Sr. Médico forense, manifestó: que si se encontraba de pie en el momento de ser herido y dada

la posición que ocupaba, el disparo se hizo por bajo de la vereda, en dirección de derecha á izquierda del cadáver y de abajo arriba; pero si estaba amagado é inclinado del lado izquierdo, pudo también ser por encima de dicha vereda. Por el Letrado Sr. Fernández se interesó se hiciera constar que desde cualquiera de los puntos que se supuso ocupaba el autor ó autores de la muerte de José Ramírez no hay más que tres salidas: la vereda con dirección á la venta Vieja, con rumbo aproximado al Norte; la misma vereda con dirección opuesta, que conduce al camino viejo y á la carretera, y otra salida por el barranquillo conocido por *Majada de San Telmo*, sin que exista vereda alguna, y teniéndose que dar por este paraje un rodeo para ir á la carretera, y ya en ésta, hay que marchar hacia Poniente ó pasar por la puerta de la venta de Ramírez. Por dicho citado Letrado se interesó que los dos testigos José López López y Juan Ubeda Plaza fijasen, cual lo hicieron, el lugar que ocupaban ellos cuando vieron, el día que se encontró cadáver, á Ramírez subir por la cuesta; y habiéndose colocado en la carretera á 63 pasos más abajo de la venta de Ramírez y en dirección á Almería, determinaron que como en el medio del primer trozo del camino de Enio, vieron que desde dicha venta subía el Ramírez por ella con una escopeta, poco antes de salir el sol, y que continuó subiendo hasta abandonar dicho camino de Enio y tomar la vereda de la izquierda, que conduce al sitio donde se le encontró muerto. Por el ya referido Letrado se manifestó que no estando presente José Morales Salmerón para la práctica de otra diligencia en que el López y Morales Salmerón tenían que señalar el sitio por donde vieron pasar á Antonio Moreno en los próximos anteriores días al de la muerte de Ramírez, interesando del Tribunal se sirviese designar otro día, y accediendo á ello, se señaló el 28 del actual al romper el día. Con lo que se dió por terminada esta diligencia, que firman con los señores del Tribunal, los asistentes que saben hacerlo, de que certifico.—Siguen las firmas.»

***

También se dió lectura del acta de inspección ocular verificada en la *Rambla de Maromeros*, donde varios de este oficio dicen vieron pasar un hombre con escopeta la mañana del suceso, y cuya acta es del tenor siguiente:

«En Almería y á las tres de la tarde de hoy 6 de Noviembre de 1885, constituído el Tribunal, compuesto de los Sres. Presidente, D. Carlos Halcón y Mendoza, y Magistrados D. Manuel Yaquero Viana y D. José Muñoz, en el sitio llamado *Rambla de Maromeros,* con asistencia del señor Fiscal, de los Letrados D. Joaquín Ramón García y D. Teobaldo Fernández, del Procurador D. José Ramón Vicente, y de mí el Secretario, presentes los testigos Andrés Vivas y José de las Heras, y estando en el sitio donde se encontraban trabajando éstos, según manifestación que hicieron, interrogados convenientemente, el primero de dichos testigos manifestó que entre siete y media y ocho de la mañana en que mataron á José Ramírez Padilla, pasó por el lado de ellos un hombre con barba y un arma de fuego, á cuyo sujeto no conoció ni se fijó en ninguna señal particular que pudiera tener, pues lo vió cuando estaba encima y siguió para abajo; y el segundo dijo, que por estar distraído en el trabajo no vió al hombre que pasó junto á ellos hasta que había pasado, por lo que lo vió de espalda, y no puede decir si tenía ó no barba, pudiendo sólo asegurar que llevaba un arma de fuego larga debajo del brazo.

»No habiendo comparecido los otros dos testigos interesados, por encontrarse uno de ellos en Orán y el otro enfermo, el Tribunal acordó constituirse en la casa de Lorenzo Vivas, lo que en efecto tuvo lugar, con asistencia del Sr. Fiscal, Letrados y Procurador ya referidos, y de mí el Secretario; y habiendo penetrado en la habitación donde se encontraba enfermo el mencionado Lorenzo Vivas, el Sr. Presidente le recibió juramento, y por su orden dí lectura de la declaración que el referido testigo tiene prestada en el sumario, en la que se afirmó y ratificó, rectificando únicamente el hecho de que no vió si llevaba patillas el sujeto á quien se refiere, pues tiene seguridad de que las llevaba; manifestando, además, que la mañana en que mataron á Ramírez estaba trabajando con su hermano Andrés y otros, y como á las ocho de la misma, vió, por encontrarse separado de los demás que trabajaban con él, al hombre á que se refiere en su declaración, que subía de la Rambla hacia la carretera donde se encontraban ellos, y llevaba un sombrero negro de ala ancha, muy echado á la cara, traje oscuro, patillas y un arma de fuego larga, como retaco ó escopeta, y que no se fijó en su fisonomía, por cuya razón no puede decir quién es ni reconocerlo.

»No teniendo las partes nada que exponer, se dió por terminada esta diligencia, que firman los referidos señores, no haciéndolo ninguno de los tres testigos por manifestar no saber, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

***

Como los testigos José Morales Salmerón y Juan López López expresaron habían visto un hombre con escopeta en los alrededores de la venta de Ramírez, al romper el día se practicó otra inspección ocular, de cuya acta se dió igualmente lectura en esta sesión, y es como sigue:

«A las cinco de la mañana de hoy siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, hora señalada para la práctica de esta diligencia, el Sr. D. José Muñoz y Gaviria, acompañado del Sr. Fiscal y de mí el Secretario, se constituyó en el sitio en que había de tener lugar la inspección ocular y se encontraban presentes los Letrados D. Joaquín Ramón García y D. Teobaldo Fernández y el Procurador D. José Ramón Vicente, y como no estuvieran en el sitio los testigos José López López y José Morales Salmerón previamente citados, á instancia de dichos Letrados, se hace constar la ausencia de los testigos á pesar de ser las cinco y quince minutos. Incontinenti comparecieron los referidos testigos, y preguntados convenientemente, manifestaron que ellos vieron á Antonio Moreno Martín cuando era de día claro y poco antes de salir el sol, y no casi oscuro como es ahora, pues es imposible conocer ni ver á nadie desde el sitio en que nos encontramos al que ellos dicen pasó dicho Antonio Moreno varias mañanas antes de la en que mataron á Ramírez, y si conocieron al Moreno fué porque era compañero de ellos y lo veían frecuentemente. El Letrado Sr. Fernández protestó de estas manifestaciones, y á instancia suya y de su compañero se hace constar que á las cinco y quince minutos no se ven ni los bultos siquiera desde el sitio en que nos encontramos al en que los testigos dicen vieron á Moreno Martín. No teniendo las partes nada más que exponer, se dió por terminada esta diligencia, que firman los referidos señores y testigos, de que certifico.—Siguen las firmas.»

D. EDUARDO GONZÁLEZ RIVERA

Este testigo fué Gobernador civil de la provincia de Almería, habiendo prestado declaración, por medio de exhorto, dándose lectura de ella, que es como sigue:

«Que á consecuencia de antiguos rencores y enemistades entre las familias Ramírez y López y de sucesos ocurridos en el muelle de Almería, en los que resultaron heridos los hermanos López, es cierto que se le presentaron uno de los hijos de Ramírez, su hermana y no recuerda si su padre también, quejándose de que los López les amenazaban de muerte. Que en su vista les amonestó severamente á los López, los que á su vez se quejaban de amenazas y provocaciones de parte de los Ramírez, en virtud de lo que hizo vigilar á unos y á otros por los dependientes de su Autoridad para impedir cualquier lance entre dichas familias.»

***

Después se dió lectura de multitud de declaraciones y documentos del sumario, que ya conocen nuestros lectores, y de otros llevados al juicio oral, entre los que sólo merece citarse la sentencia recaída en la causa formada con motivo de la colisión habida en el puerto entre los López y los Ramírez, de la que resulta que fueron condenados Francisco López Rubio, Vicente López Rubio, Juan Muñoz y José Muñoz, á las penas de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional, y seis meses y un día de igual pena los dos primeros respectivamente, y á tres meses de arresto mayor cada uno de los últimos, sobreséyéndose libremente en cuanto á José Ramírez Padilla, por haber fallecido.

Al propio tiempo se dió también cuenta de un escrito firmado por los Procuradores, Letrados y procesados, en el que se ratificaron éstos ante el Tribunal, haciendo solidarias las defensas de todos ellos, pasándose acto continuo á la práctica de la prueba pericial.

Prueba pericial.

MÉDICOS

Prestan juramento los facultativos Sres. Fernández Viruega, Sáez, Simones y Salvador.

Fiscal.—Los Peritos se servirán informar:

1º Si las heridas sufridas por José Ramírez Padilla eran de esencia mortal y produjeron su efecto instantáneamente.

2º Por qué clase de proyectil.

3º Cuál era su dirección.

4º Si cuando fué producida podía defenderse el interfecto.

Y 5º A qué distancia se encontraría próximamente el agresor.

Peritos.—Después de deliberar, contestan:

1º Las heridas causadas á José Ramírez Padilla eran leves, excepto la de la región escapular derecha, que fué de esencia mortal y tuvo que producir instantáneamente la muerte.

2º Esta herida mortal fué causada por un proyectil de más de catorce adarmes de peso.

3º La dirección era de derecha á izquierda y de abajo á arriba.

4º Cuando fué causada era imposible que el interfecto pudiera defenderse.

Y 5º Debió causarse estando el agresor á veinticinco ó treinta pasos de distancia.

F.—¿Creen los peritos que todas las heridas serían producidas por un solo disparo?

P.—Por su dirección nos inclinamos á creer que fué un solo disparo.

Abogado (Sr. Fernández).—¿Pudieron también causarse por más de un disparo?

P.—Pudo efectivamente haber más de uno, pero lo probable es que fuera uno solo.

ARMEROS

Los armeros D. Sebastián López y D. Francisco Criado, después de prestar también juramento, el segundo en nombre de Dios y el primero por su honor, dicen:

Fiscal —Reconozcan los peritos esa escopeta (se refiere á la de *Polopos*) y digan si puede dispararse con ella un proyectil de catorce adarmes que cause la muerte á un hombre á veinticinco ó treinta pasos de distancia.

Peritos.—Es muy difícil precisar á primera vista lo que pretende el Sr. Fiscal, pero desde luego aseguramos que pudo hacerse todo lo que menciona.

Abogado (Sr. Ramón).—¿Puede hacerse lo mismo con cualquiera otra de las escopetas que hay en ese sitio como piezas de convicción?

P.—También es posible.

CALÍGRAFOS

Fiscal.—Reconozcan las cartas que obran en el proceso firmadas por Antonio Ruiz con las firmas indubitadas de éste, y digan si están hechas por la misma mano.

Peritos (Sres. Rubio y Lozano).—Desde luego nos inclinamos á creer que las cartas que acabamos de reconocer son de puño y letra de Antonio Ruiz.

AGRÓNOMOS

Entran los peritos agrónomos D. Vicente Antonio Sánchez y D. Bernabé Morcillo.

Fiscal.—Precisen ustedes las distancias que hay entre los diversos sitios que constan en su declaración del sumario y tiempo que puede tardarse en reconocerlas.

Peritos.—Desde el sitio donde se encontró el cadáver á uno de los peñones hay 15 metros, y 35 desde el primer punto á los otros peñones; desde la vereda frente al cadáver hasta la fábrica de fundición hay un kilómetro 250 metros por la carretera nueva, y 2 kilómetros 246 metros por la vieja, pudiendo recorrerse las distancias en quince y veinticinco minutos respectivamente. Del lugar del suceso á la *Rambla de Maromeros* hay 2 kilómetros 479 metros, y á los *Torreones* 2 kilómetros 936 metros, que pueden recorrerse en veintiocho y treinta y cinco minutos respectivamente. De la casa de Antonio Moreno Martín (a) *Polopos* á la *Rambla de Maromeros* 1.500 metros, que se recorren en veinte minutos, y yendo por la calle de Martínez Campos, Teatro Nuevo, Vega y Rambla del Sol, puede emplearse en su recorrido treinta minutos.

TESTIGOS

JUAN MUÑOZ AYALA

HIJO NATURAL DEL INTERFECTO

Fiscal.—Diga el testigo lo que sepa sobre la muerte de José Ramírez Padilla.

Testigo.—Al ser de día el 11 de Enero de 1884, se levantó mi *papa*, y después de tomar una taza de té, se marchó al cortijo, encargándome á mí y á mi hermano José que viniésemos á Almería á comprar unas papas y que se las llevásemos para sembrarlas. Como á las diez de la mañana subíamos á dicho cortijo, cuando al llegar á la parte alta de la *Majada de San Telmo* ví á mi *papa* tendido sobre un montón de pencas; *Mira el papa*, dije á mi hermano; empezamos á llamarle y vimos estaba muerto, por lo que avisamos á la Guardia civil.

F.—¿Salió armado José Ramírez?

T.—Sí, señor, porque temía desde hace tiempo ser asesinado por los López, que habían jurado su muerte.

F.—¿Quién sospecha el testigo que haya sido el autor de la muerte?

T.—Desde los primeros momentos supuse que á José Ramírez le habían matado los López, que eran sus enemigos mortales de siempre y muchas veces le habían amenazado y atentado contra su vida.

F.—¿Quién cree el testigo fuera el autor material?

T.—Antonio Moreno Martín, el *Polopos*.

F.—¿Por qué sospecha de él?

Testigo.—Por sus malos antecedentes, porque es un asesino de profesión; pues siendo guardia civil mató á un gitano en Málaga y á otro hombre en Polopos.

Fiscal.—¿Por quién sabe V. eso?

T.—Él mismo me lo ha contado.

Antonio Moreno (a) *Polopos.*—Es falso.

T.—Calla, miserable asesino. (*Gran impresión.*)

F.—Y de rumor público, ¿á quién se acusa de la muerte de Ramírez?

T.—Todo el mundo dice que los López, y *Polopos,* pagado por ellos.

VÍCTOR SOLA VICO

La presencia de este testigo provoca un movimiento de expectación en la Sala. Es considerado como el de más cargo para los procesados, y su nombre era conocido de antemano en todo la población. La naturalidad con que declara y la mímica tan expresiva que usa en sus manifestaciones, cautiva la atención del público, que todo se vuelve, como vulgarmente se dice, ojos y oídos para no perder palabra alguna.

Fiscal.—¿Qué sabe el testigo sobre la muerte de José Ramírez?

Testigo.—Sospecho ha sido Antonio Moreno, el *Polopos*, pagado por los López.

F.—¿En qué funda el testigo sus sospechas?

T.—Voy á decirlo. Yo era empleado de consumos por recomendación de Diego López, y como éste tenía allí tanta influencia, me hacía ir á trabajar á su huerto. El día que mataron al tío Pepe Ramírez, estaba yo en dicho huerto regando unas hortalizas en unión de Diego López, cuando se presentó su hijo Francisco, diciéndole: *Padre, ya está hecho aquello y bien hecho;* contestándole el padre: *Calla, que van á oirlo estos demonios*, llegando también al poco tiempo Vicente López Rubio y Manuel Rubio Poyatos, hablando todos en voz baja.

Además, el tío Diego López siempre estaba pidiendo á Dios la muerte de Ramírez, y varias veces, haciéndome caricias y diciendome que yo era un tonto y otras cosas, me proponía la muerte del tío Pepe, diciéndome que nunca me faltarían cinco duros mientras viviera él, alguno de

sus hijos ó Pepe Rodríguez; y como no aceptara, me dijo: *Mira no te ocurra lo que á Juan Peñalver, que le hice esta proposición y se lo contó á Ramírez, por lo que mis hijos le mataron de una paliza.* Por estas razones, creo que los López son los autores de la muerte y *Polopos* quien lo mató.

Fiscal.—¿Antonio Moreno, hacía servicio solo?

Testigo.—Sí, señor, siempre solo y cuando quería; pues él lo ha dicho así públicamente.

F.—¿Le propusieron también matar á Joaquín Rodríguez?

T.—Me lo propusieron, y hasta Francisco me señaló el sitio donde debía esperarle, diciéndome me disfrazaría con un traje de saco largo que tenía comprado.

El Letrado defensor Sr. Ramón García, se retira del Tribunal por haberse sentido algo indispuesto.

Abogado (Sr. Fernández).—¿Por qué se marchó V. á Orán?

T.—Porque temía que los López me mataran, pues era muy vigilado por gente de éllos.

A.—¿Le trajo á V. de Orán el hijo de José Ramírez Padílla?

T.—Quien fué á buscarme á Orán era Octavio Fábrega, y me dijo cuándo era el juicio oral de esta causa, y que iba de parte de Pepe Rodríguez y de D. Joaquín Ramón á ofrecerme cincuenta duros ó lo que que quisiera tomar por variar mi declaración y no decir la verdad de lo que pasó.

A.—¿Ha estado V. de parada en la venta de Ramírez?

T.—Unas veces sí y otras no.

A.—Suplico al Tribunal se me permita ampliar la prueba en lo que se refiere á la permanencia del testigo Víctor Sola en esta capital.

Presidente.—El Tribunal considera innecesaria esta prueba por estar convencido del extremo que pretende demostrar la defensa.

A.—Estando la Sala convencida, no insisto en esa prueba.

Es retirado el testigo y se suspende el juicio hasta el día siguiente.

Segunda sesión: día 10 de Noviembre de 1885.

Como en el día anterior, es inmensa la aglomeración de gente en el Palacio de Justicia, formando el Tribunal los mismos señores Magistrados con asistencia de las partes, excepto el Letrado D. Joaquín Ramón, que continúa enfermo. Los acusados ocuparon el banquillo y se dió principio á la sesión, continuando la prueba testifical.

VÍCTOR SOLA VICO

A petición del Sr. Fiscal amplia su declaración este importante testigo, contra la que protestó en nombre de los procesados el Letrado señor Fernández.

Fiscal.—¿Qué objeto se llevaba Diego López al proponer á V. cambiara de traje cuando matara á Ramírez?

Testigo.—El de que no me reconocieran.

Presidente.—Los empleados volantes de consumos, ¿cómo prestan el servicio?

T.—Siempre en pareja.

Pte.—¿Y Antonio Moreno Martín (a) *Polopos?*

T.—Solo y cuando quería.

Pte.—¿Había algún otro empleado de consumos en ronda volante que hiciera servicio solo?

T.— Nadie más que *Polopos.*

FRANCISCO SIMÓN HARO

SARGENTO DE LA GUARDIA CIVIL

Es muy simpático y de continente marcial; el verdadero tipo del soldado español. A muchas controversias se ha prestado la conducta de este testigo; pues mientras algunos, una exigua minoría por cierto, le censuran acremente, otros, en su gran mayoría, le ensalzan y aplauden. Nos-

otros creemos, que si alguna pequeña demasía ha podido cometerse por el sargento Simón, lo que dudamos, habrá sido debido al exceso de celo que ha demostrado en esta causa para el descubrimiento de los criminales, exceso de celo siempre plausible, pero mucho más en crímenes como el presente, perpetrados en el misterio y preparados con la antelación suficiente para hacer infructuosa la investigación judicial. Nos congratulamos, pues, de la conducta del honrado sargento Simón, y tenga la seguridad de que todo el mundo estima en cuanto valen sus esfuerzos, y el incansable celo que desplegó en los primeros momentos del proceso para conseguir la captura de los supuestos reos, que al fin han sido considerados como tales por sentencia del Tribunal, á cuyos hechos probados nos atenemos.

Fiscal.—Refiera el testigo lo que pasó cuando prendió á Manuel Rubio Poyatos.

Testigo.—Me dirigí á su morada sobre la una de la noche del 11 de Enero, y habiéndome manifestado su mujer que se encontraba en el fielato del Sol, marché á dicho punto, en donde encontré durmiendo sobre un camastro á dicho Poyatos, y como le preguntara si tenía armas, contestóme negativamente, á pesar de lo cual encontré un revólver de seis tiros debajo del citado camastro. Este detalle, unido á la actitud que presentaba el Poyatos, me convenció de su culpabilidad y le conduje á disposición del Juzgado.

F.—Refiera igualmente la captura de Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*.

T.—Al llegar á la puerta de su casa, ví que salía de ella, y al darle la voz de *¡alto!* se descompuso en tales términos, que no pudo articular palabra. Como yo sabía que usaba patillas y no las tenía, le pregunté por qué se había afeitado, contestándome que por el calor, y que lo había hecho él mismo.

F.—¿En qué conoció que Antonio Moreno era criminal?

T.—En lo que se conoce á todos: en el aspecto que presentan, y que yo, acostumbrado á su persecución, conozco perfectamente. Además, me hizo sospechar más la manifestación de una joven, vecina del Moreno, á quien éste dijo, cuando supo que detenían á varios empleados de consumos: *Ya me ves aquí*; *si me prenden, tú me salvarás.*

Abogado (Sr. Fernández).—¿Nunca se ha equivocado el testigo cuando ha capturado á alguien?

Testigo.—Nunca; conozco los criminales por la costumbre de perseguirlos durante muchos años, y el sargento Simón siempre ha llevado por lema *el honor y la obligación.* (*Aprobación en el público.*)

A.—¿No prendió también á José Morales Salmerón?

T.—También le detuve por creerlo criminal.

A.—Se ha sobreseído en cuanto á él en esta causa; ya ve el testigo cómo se equivocó.

T.—Sigo todavía creyéndole cómplice.

Fiscal.—En atención á lo preceptuado en el art. 729 de la ley de Enjuiciamiento criminal, suplico al Tribunal se sirva acordar la comparecencia de la joven á quien se refiere el sargento Simón en su declaración como la que oyó á Moreno decir, *si me prenden, tú me salvarás.*

Abogado.—Como este hecho no ha sido comprendido en los escritos de calificación, no creo pueda accederse á la pretensión del Sr. Fiscal.

Presidente.—El Tribunal acuerda de conformidad con la petición del Ministerio público.

A.—Suplico se consigne mi protesta.

Pte.—Que se consigne en el acta.

A.—La escopeta que cogió á Antonio Moreno, ¿estaba cargada ó descargada?

Testigo.—Estaba descargada, y se conocía hacía poco tiempo se había descargado.

A.—Suplico se dé lectura del oficio del testigo, remitiendo al Juzgado dicha arma.

Dada lectura, aparece *que la escopeta estaba cargada y que hacía poco tiempo había sido descargada.*

A.—¿Cómo explica el testigo esa contradicción?

T.—Como fueron tantas las armas que se recogieron, no es extraño incurriera en esa contradicción al poner el oficio; pero recuerdo perfectamente estaba descargada.

Presidente.—Puede retirarse el testigo.

JOSÉ MUÑOZ AYALA,

HIJO NATURAL DEL INTERFECTO.

Fiscal.—¿Qué sabe V. de la muerte de José Ramírez?.

Testigo.—El día 11 de Enero de 1884, se levantó mi *papa*, y después de tomar una taza de té se marchó armado al cortijo, encargándome á mí y á mi hermano Juan viniéramos á Almería á comprar unas papas para sembrarlas. Fuímos con ellas hacia el cortijo, y cuando íbamos llegando, vimos tendido sobre unas pencas un hombre, en cuyo acto me dijo mi hermano: *Mira el papa*; empezamos á llamarle, y nos convencimos estaba muerto, por lo cual dimos aviso á la Guardia civil.

F.—¿Quién sospecha V. que mató á Ramírez?

T.—*Polopos*, pagado por los López, que han sido sus enemigos mortales de siempre.

F.—¿Tenía recelos Ramírez de ser asesinado?

T.—Sí, señor, y por eso salía prevenido.

Abogado (Sr. Fernández).—¿Cree V. que moriría de más de un disparo?

T.—Yo me inclino á creer que fueron dos tiros; y si fué uno solo, sería con una escopeta muy cargada.

ÁNGELA MUÑOZ AYALA

Presidente.—¿Conocía V. ó tenía amistad con el difunto José Ramírez?

Testigo.—Le he tenido veintiocho años *á la vera mía*. (*Risas*).

Fiscal.—¿Qué pasó la mañana del 11 de Enero?

T.—Se levantó Pepe Ramírez y se marchó al cortijo, encargando á sus dos hijos le llevaran unas papas para sembrarlas, y cuando volvieron de Almería con ellas lo encontraron muerto, y bajaron á la venta á decirlo.

F.—¿De quién sospecha V. lo matara?

Testigo.—De *Polopos*, pagado por los López, que eran sus enemigos mortales, habiendo atentado varias veces contra su vida y jurando que habían de matarlo.

Fiscal.—¿Entraban los empleados en la venta?

T.—Nunca, pues en cuanto sabían que habían entrado los despedían.

F.—¿Y Antonio Moreno Martín?

T.—Ese sí, entraba muchas veces; por cierto que no me gustaba su mala facha, y le decía siempre á Ramírez que no se fiara de él.

F.—Cuando llegó *Polopos* los primeros días á la venta, ¿iba mal vestido?

T.—Tan estropeado que daba lástima verlo, y un día cambió su sombrero por el de un *judas* que allí había para espantar los pájaros; pues aunque era también viejo el sombrero del espantajo, valía más que el suyo. (*Grandes risas.*)

F.—¿Y después, cambió de ropa?

T.—A los tres ó cuatro meses fué con un traje oscuro, nuevo, y una buena manta, preguntándome muchas veces que por dónde se iba al cortijo, pues tenía muchos deseos de verlo.

F.—¿Cree V. que algún otro pudo tener interés en la muerte de Ramírez?

T.—No tenía más enemigos que los López, pues todos los que le trataban le querían mucho.

Abogado (Sr. Fernández).—¿Ha sido V. procesada por injurias á la mujer de Diego López?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Fué V. condenada?

T.—Sí, señor.

LUISA AYALA

Es la joven á quien citó en su declaración el sargento Simón; tiene 16 años, y su aspecto es tan agradable, que el público la saluda con un murmullo de aprobación.

Fiscal.—Cuando la muerte de Ramírez, ¿habló con V. Antonio Moreno?

Testigo.—Al ver que llevaban presos tantos empleados de consumos, dije á *Polopos: Vecino, ¿por qué les llevan presos? ¿Lo irán á prender á V?* Contestándome: *El que nada debe, nada teme.*

Fiscal.—¿Ocurrió eso el mismo día de la muerte de Ramírez?

T.—No me acuerdo.

F.—Pero ya sabría V. esa desgracia.

T.—Sí, señor; por cierto que al saberlo, dije: *¡Pobrecito, qué lástima!*

Abogado (Sr. Fernández).—¿Dijo Moreno *el que nada debe, nada teme*, ó *tú me salvarás?*

Testigo.—Sus palabras fueron: *El que nada debe, nada teme; si me prenden, tú me salvarás.*

Presidente.—Puede V. retirarse.

Testigo.—Queden VV. con Dios.

JOSÉ RAMÍREZ ANDÚJAR,

HIJO LEGÍTIMO DEL INTERFECTO.

Fiscal.—¿Qué sabé V. de la muerte de su padre José Ramírez?

Testigo.—A mí me dijeron que se encontraba indispuesto; y como ya tenía recelos, sospeché le habría ocurrido alguna desgracia, como se confirmó, desgraciadamente.

F.—¿Quién presume V. sea el autor?

T.—Los López, sus únicos y mortales enemigos, que tenían jurada su muerte; creyendo que Francisco sea uno de los asesinos materiales, porque es el que las echa de valiente, y dijo además una vez en el café, que no había de parar hasta que lo matara.

JOSEFA RAMÍREZ ANDÚJAR,

HIJA LEGÍTIMA DEL INTERFECTO.

Fiscal.—¿Recela V., señora, quién ó quiénes pudieron atentar contra la vida de su padre?

Testigo.—Para mí no pueden haber sido más que los López.

Fiscal.—¿Sabe V. si su padre tenía unas cartas, en quese le avisaba que pretendían matarle?

Testigo.—Las presentó á la Autoridad, quejándose también al Gobernador, para que evitara le asesinaran.

SALVADOR LÓPEZ AZNAR

Fiscal.—¿Vió V. pocos días antes de la muerte de Ramírez, juntos en el paseo del Príncipe, á Diego López Gómez y á Manuel Rubio Poyatos?

Testigo.—Sí, señor.

F.—¿Oyó la conversación que tenían?

T.—Cuando emparejé con ellos, oí que dijo Poyatos: *Cañadilla* ó *Barranquillo.*

F.—¿Sospecha el testigo á qué podía referirse?

T.—Después supuse se referiría á la muerte de José Ramírez.

F.—De rumor público, ¿qué se dice sobre esta muerte?

T.—Se acusa á *Polopos*, pagado por los López.

Abogado (Sr. Fernández).—¿Iban López y Poyatos en dirección contraria á V?

Testigo.—Ibamos en la misma dirección; yo me adelanté, y al emparejar con ellos fué cuando oí á Poyatos las palabras dichas.

A.—¿Fué V. ejecutado por Diego López?

T.—Sí, señor.

JOAQUÍN RODRÍGUEZ RAMÓN.

Es hermano del procesado D. José Rodríguez, por lo que el Presidente le advierte que no tiene obligación de declarar contra su hermano, pero sí en lo que se refiere á los demás acusados.

Fiscal.—¿Tenían los López trajes de sacos para el que asesinara á José Ramírez?

Testigo.—(Después de muchas vacilaciones.) No sé.

Presidente.—Exhorto al testigo á que declare la verdad.

En vista de las vacilaciones con que se expresaba este testigo, efecto sin duda de ver á su hermano en el banquillo de los reos, el Ministerio público pidió se diera lectura de la declaración que tiene prestada al folio 703 del sumario, que ya conocen al detalle nuestros lectores, y preguntándole si se ratificaba en todos los particulares que contiene, contestó afirmativamente.

Fiscal.—¿Y de rumor público, á quién se acusa de la muerte de Ramírez?

Testigo.—A Antonio Moreno, *el Polopos*.

DIEGO PLAZA CALATRAVA

Fiscal.—¿El día que mataron á Ramírez, estaba V. labrando cerca del sitio?

Testigo.—Como una media legua.

F.—¿Oyó V. algunos disparos?

T.—No, señor.

F.—¿Quién sospecha el testigo que mató á Ramírez?

T.—Antonio Moreno, *el Polopos*.

F.—¿Por qué sospecha de él?

T.—Primero porque estuvo dos veces en el cortijo, cosa que no hacía ningún empleado de consumos, y además porque un día lo ví ocultarse entre unas chumbas con la escopeta, y le dije: *¿Qué haces ahí?* contestándome: *Voy á ver si puedo matar un conejo.*

F.—¿Qué actitud tenía Antonio Moreno?

T.—Estaba como acechando.

F.—¿Moreno, andaba mucho por aquellos alrededores?

F.—Era el único que frecuentaba aquellos sitios, armado y siempre solo.

F.—¿Iba bien vestido?

T.—Al principio estaba muy derrotado y después llevaba un traje nuevo oscuro y una manta morellana también nueva.

Abogado (Sr. Guil).—¿En el sitio en que vió á *Polopos*, hay conejos?

Testigo.—No, señor; allí no hay caza.

JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ

Fiscal.—¿Estaba V. empleado en consumos cuando mataron á José Ramírez?

T.—Sí, señor.

F.—¿Hacía V. servicio en las inmediaciones de la venta del difunto?

T.—Sí, señor.

F.—¿Penetraba en ella alguna vez?

T.—Nos estaba terminantemente prohibido.

F.—¿Vió el testigo á Antonio Moreno (a) *Polopos* por aquellos sitios?

T.—Cuatro ó cinco mañanas seguidas, los días anteriores á la muerte de Ramírez, le ví ya de día claro por la cuesta que conduce á la majada de San Telmo, armado de escopeta y solo.

F.—¿Cómo hacía el testigo el servicio en ronda volante?

T.—Siempre en pareja.

F.—¿Hacía alguno servicio solo?

T.—Nada más que Antonio Moreno.

F.—¿Sospecha V. que sea él el autor del crimen?

T.—Dados sus antecedentes y que nunca me inspiró confianza, lo creo capaz para ello.

Abogado (Sr. Fernández) —¿No dijo V. en el sumario que lo vió al romper el día?

T.—Quise decir al ser de día, pero ya claro.

JOSÉ MORALES SALMERON

Fué el primero sobre quien recayeron sospechas de ser el autor material del delito y posteriormente se le comprendió en el sobreseimiento

provisional de que hicimos mención al dar cuenta de la terminación del sumario.

Fiscal.—¿Era V. empleado en consumos cuando mataron á José Ramírez?

Testigo.—Había cesado el día antes.

F.—¿Cómo prestaba servicio el testigo y todos los de ronda volante?

T.—Siempre en pareja.

F.—¿Había alguno que lo hiciera solo?

T.—Nada más que Antonio Moreno, *el Polopos*.

F.—¿Le vió V. alguna vez por las inmediaciones de la venta?

T.—Cuatro ó cinco mañanas antes de la ocurrencia le ví de día claro y armado de escopeta subir á la majada de San Telmo.

F.—¿Qué traje llevaba?

T.—Oscuro y nuevo, pero cuando vino estaba muy derrotado.

Abogado (Sr. Fernández).—¿No dijo V. que le vió al romper el día?

Testigo.—Quise decir de día claro.

JOSÉ ESTRELLA MAGÁN

Fiscal.—¿Es V. empleado de los Sres. Roda?

Testigo.—Sí, señor.

F.—¿Tiene V. que pasar por la venta de Ramírez para ir á su destino?

T.—Dos veces todos los días.

F.—¿Díganos V. lo que vió la mañana que mataron á José Ramírez.

T.—Iba por la carretera al salir el sol y me encontré con una pareja del Resguardo que se dirigía á esta capital, sin que les notara nada de particular. Seguí mi camino, y al dar vista á la venta de Ramírez ví un hombre con traje negro que marchaba á paso muy ligero por el camino de Enio en dirección á Almería, al que no conocí por haberlo visto á larga distancia.

F.—¿Vió V. si llevaba escopeta?

F.—Desde luego al hombro no la llevaba, pero como yo no le veía

más que de medio cuerpo arriba, podía muy bien llevarla en las manos ó debajo del brazo.

ANDRÉS RIVAS CRUZ

Fiscal.—¿Trabajaba V. en su oficio de maromero la mañana que dieron muerte á José Ramírez?

Testigo.—Sí, señor.

F.—¿Quién pasó por la rambla donde trabajaba?

T.—Serían sobre las ocho de la mañana, cuando pasó á nuestro lado un hombre de estatura regular, con traje oscura ó negro y barba ó patillas negras, llevando un arma de fuego larga debajo del brazo.

F.—¿Supone V. quién pudiera ser?

T.—Aun cuando no le conocí, supongo era uno de Polopos.

Abogado (Sr. Fernández).—¿Vió el testigo la dirección que traía?

Testigo.—No le ví hasta que estuvo encima, pero creo vendría de arriba y se dirigió hacia el reducto, y después sospeché si sería el autor de la muerte.

JOSÉ DE LAS HERAS CRUZ

Fiscal.—¿Estaba V. trabajando en la *Rambla de Maromeros* la mañana del 11 de Enero de 1884?

Testigo.—Sí, señor.

F.—¿Quién pasó por allí?

T.—Serían las ocho ví pasar un hombre de estatura regular, con traje oscuro ó negro y una escopeta debajo del brazo.

F.—¿Llevaba patillas?

T.—Lo ví cuando ya había pasado, por lo que no pude apreciar ese detalle.

Abogado (Sr. Fernández).—¿Qué dirección traía?

T.—Yo no lo ví sino cuando estaba encima, pero supongo venía de arriba y se dirigió hacia el reducto y canteras del muelle.

Fiscal.—¿Sospecha quién fuera?

Testigo.—Por sus circunstancias y luego por lo que uno ha oído, creo sea uno de Polopos, que es el que dicen de público ha matado á Ramírez.

JERÓNIMO SEDANO CARRASCO

Fiscal.—¿La mañana del 11 de Enero de 1884, vió V. á Moreno (a) *Polopos*?

Testigo.—Sí, señor.

F.—¿En qué sitio y á qué hora?

T.—Serían las ocho lo ví pasar en dirección á la Almadravilla con un pañuelo en la mano, sin saber lo que llevaría dentro.

F.—¿Llevaba escopeta?

T.—No, señor.

JOSÉ CALLEJÓN LOZANO

Fiscal.—Cuando mataron á José Ramírez, ¿era V. trabajador en el tejar de Antonio Leal Romero (a) *Rulo*.

Testigo.—Sí, señor.

F.—¿Iba por allí Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*?

T.—Muchas mañanas iba por allí á vernos trabajar y á fumar algún cigarro.

F.—¿Fué el día de la ocurrencia de Pepe Ramírez?

T.—Estuvo en el tejar entre diez y media y once de la mañana.

F.—¿No le vió V. allí antes de esa hora?

T.—No, señor.

F.—¿Llevaba ya patillas?

T.—No las llevaba ya, lo cual nos chocó á todos mucho.

F.—¿Estuvo allí mucho tiempo?

T.—Muy poco rato.

RAMÓN DE LA CRUZ EXPÓSITO

Fiscal.—¿Vió V. á *Polopos* en el tejar donde V. trabajaba la mañana del suceso de Ramírez?

Testigo.—Llegó allí entre diez y media y once.

F.—¿Llevaba patillas?

T.—No, señor; ya se las había quitado, lo cual que nos chocó.

F.—¿Estuvo allí mucho tiempo?

T.—Un rato corto.

F.—¿Acostumbraba á ir por el tejar?

T.—Todas, ó casi todas las mañanas, iba á echar un cigarro y á hablar un rato.

F.—¿A la misma hora?

T.—Más temprano.

JUAN FELICES GONZÁLEZ

Fiscal.—¿Fué *Polopos* al tejar la mañana en que mataron á Pepe Ramírez?

Testigo.—Sí, señor; entre diez y media y once.

F.—¿Tenía patillas?

T.—Ya no las llevaba.

F.—¿Iba por allí muchos días?

T.—Casi todas las mañanas, aunque más temprano.

JOSÉ CRUZ FELICES

Fiscal.—¿Vió V. á *Polopos* en el tejar el día que mataron á Ramírez?

Testigo.—Llegó allí entre diez y media y once de la mañana.

T.—¿Tenía patillas?

Testigo.—Ya no las llevaba.

Fiscal.—Le dijo á V. Ramón Ayala que había oído decir á Antonio Moreno que ganaba diez reales diarios y que había de estar aquí hasta que la hiciera?

T.—No, señor.

F.—Pido que se lea la declaración que este testigo tiene prestada en el sumario.

Leída, resulta que confirma en ella haber oído al Ayala la manifestación contenida en la pregunta del Sr. Fiscal, y preguntado por el señor Presidente si se ratifica en ese particular, contestó negativamente.

Tercera sesión: Día 11 de Noviembre de 1885.

La misma concurrencia é idéntica expectación que en las anteriores. Asiste el defensor, Sr. Ramón García, mejorado ya de la indisposición que le aquejaba.

Continúa el examen de los testigos propuestos por el Ministerio público.

JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ

A petición de las defensas, amplía su declaración este testigo.

Abogado (Sr. Ramón García).—¿Ha estado V. procesado y preso por esta causa?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Cuántos días estuvo en la cárcel?

T.—Treinta y nueve.

A.—Durante esos treinta y nueve días, ¿le pagó el sueldo, como si hiciera servicio, el arrendatario de consumos D. José Rodríguez?

T.—Sí, señor.

ANTONIO MORENO MEÑA,

ALGUACIL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.

Fiscal.—¿Preguntó á V. Antonio Moreno Martín (a) *Polopos* qué pena tenía el que mataba á otro?

Testigo.—Sí, señor.

F.—Cuente V. como fué.

T.—Me llamó un día el *Polopos* y me preguntó qué pena tenía el hombre que mataba á otro; contestándole yo, que según las circunstancias que concurrieran. Entonces me dijo que uno de su pueblo había hecho una muerte y había sacado dos meses, á lo que repuse que sería porque tendría buena defensa.

F.—¿Cree V. que Moreno sea el autor del asesinato de Ramírez?

T.—Así se dice de público.

Abogado (Sr. Fernández).—¿Usted tenía gran amistad con Ramírez?

Testigo.—No, señor; ninguna. El día que supe su muerte, lo que hice únicamente fué aconsejar á sus amigos que apartaran á los hijos del difunto, no fueran á hacer algún disparate en aquellos momentos.

Presidente.—¿Cuándo le hizo á V. esa pregunta *Polopos?*

Testigo.—Cuatro ó cinco días antes de la ocurrencia.

El Presidente ordena se levante Antonio Moreno, y así lo verifica.

Presidente.—Diga V., Moreno; ¿hizo V. esa pregunta sobre la pena que tenía el que matara á otro?

Acusado.—No lo recuerdo.

Pte.—¿Pero V. habló con el testigo sobre ese asunto?

Acusado.—Yo le pregunté sobre que una vez un guardia civil que conducía un preso...

Pte.—No necesito saber la historia del guardia civil; lo que quiero me diga V. es si hizo esa pregunta al testigo.

Acusado.—Sí, señor.

JOSÉ ARAUS MARTÍN,

CABO DE CARABINEROS.

Fiscal.—¿Frecuentaba V. la venta de Ramírez?

Testigo.—Sí, señor.

F.—¿Iba por allí Antonio Moreno Martín (a) *Polopos?*

T.—Muchas veces lo he visto.

F.—¿Sabe V. quién le colocó en el Resguardo de consumos?

T.—Él mismo me dijo muchas veces que los López le habían traído á Almería y le había colocado Rodríguez.

F.—Al principio, ¿estaba bien ó mal vestido?

T.—Cuando vino á esta ciudad recomendado por los López estaba completamente destrozado, lo mismo que un mendigo, hasta el punto de cambiar su sombrero por el de un muñeco que había en el cortijo para espantar los pájaros, y al poco tiempo usaba un traje completamente nuevo y una manta morellana mejor que la de los demás empleados, según aseguraba el mismo Moreno.

F.—¿Sospecha V. que *Polopos* sea el autor de la muerte de Ramírez?

T.—En mi concepto tuvo que ser él, pero inducido y pagado por los López.

F.—¿En qué se funda el testigo para esa sospecha?

T.—En los malos antecedentes de Moreno, pues me dijo muchas veces que él no tenía inconveniente en matar á uno por cinco ó seis mil reales, porque ya había matado á un gitano por una venganza; en su amistad con los López; en lo mucho que rondaba los alrededores de la venta, y en que era el único empleado que hacía servicio solo y cuando quería. También recuerdo que pocos días antes del crimen recorrió Moreno aquellos terrenos en mi compañía y en la de otro, y al llegar al sitio donde después mataron á José Ramirez, dijo: *«¡Qué buen sitio para matar á uno!»*

F.—¿Le vió V. el día del suceso de autos?

T.—Estaba yo en el cuartel y pasó por allí Moreno sobre las dos de la tarde.

Fiscal.— ¿Llevaba patillas?

Testigo.—Ya no las tenía, y por cierto que le pregunté por qué se las había quitado, contestándome le daban mucho calor.

F.—¿Hacía calor efectivamente?

T.—Por el contrario, se sentía mucho frío.

Abogado (Sr. Fernández).—¿Por qué no declaró V. todo eso ante el Juzgado?

T.—Porque como fuí el último de los carabineros que declararon, no lo creí ya necesario.

El Letrado defensor pide se dé lectura de la declaración que este testigo tiene prestada en el sumario, y verificada, resulta ser la primera de las hechas por los carabineros.

Abogado.—¿Quién era el otro que acompañaba á V. y á Moreno cuando éste dijo que el Barranquillo era buen sitio para matar á uno?

Testigo.—No lo recuerdo.

El Letrado reconviene al testigo, y es llamado al orden por el señor Presidente, que le previene se limite á hacer preguntas.

A.—¿No recuerda V. quién fué el otro que les acompañaba?

T.—A punto fijo no recuerdo, pero me parece era el difunto José Ramírez.

JOSÉ BARBERO RODRÍGUEZ,

CARABINERO.

Fiscal. -¿Habló V. alguna vez con Antonio Moreno?

Testigo —Sí, señor.

F.—¿Le dijo quién le había colocado en Consumos?

T.- Me manifestó que lo había traído uno de Albuñol, quien lo recomendó á Pepe Rodríguez?

F.—¿Hacía servicio solo ó en pareja?

T.—Siempre solo.

F.—¿Había algún otro empleado que hiciera el servicio solo?

T —Ninguno de los de ronda volante.

F.—¿Frecuentaba la venta de Ramírez?

Testigo.—Muchas veces lo ví por aquellos alrededores, solo y armado de escopeta.

BASILIO CADENAS CANTÓN,

CARABINERO.

Este testigo declara en iguales términos que el anterior, por cuya razón omitimos dar cuenta detallada de sus manifestaciones.

ANTONIO LEAL ROMERO (a) *Rulo.*

Fiscal.—¿Le ofreció á V. dinero á réditos Antonio Moreno?

Testigo.—Diré lo que hay sobre esto. Un día estaba yo en mi fábrica de ladrillos y pasó por allí Antonio Moreno, *el Polopos*, con quien entablé conversación sobre las ganancias de mi industria, con cuyo motivo le expresé que mucho más ganaría si pudiera adquirir materiales, para lo que carecía de fondos. Al oir esto, me dijo si quería tomar 8.000 rs. con un rédito de 12 duros al mes, á lo que le contesté que estaba cansado de réditos; pues hartos perros chicos tenía dados á Caparrós. Otro día me dijo que ya iba á tomar los primeros réditos de su dinero, y que á él no le hacía falta el destino, en el cual estaba porque quería, pues no hacía servicio más que cuando le daba la gana.

F.—¿Estuvo en el tejar *Polopos* el día que dieron muerte á José Ramírez?

T.—Sobre las diez y media ó las once de la mañana.

El Presidente ordena que se levante el procesado Moreno.

Presidente.—¿Estuvo V. aquella mañana en la fábrica de ladrillos del testigo?

Acusado.—Estuve haciendo mis necesidades en dicho sitio á las seis y media.

Pte.—¿Y le duró la operación desde dicha hora hasta las diez y media?

A.—Cuando terminé estuve fumando con el maestro José.

Testigo.—No es cierto.

Presidente.—Acusado, ¿ofreció V. dinero á réditos al testigo?

Acusado.—Eso es falso.

T.—Es verdad.

A.—Es una falsedad.

T.—Digo más verdad que V. y que Dios. (*Rumores de aprobación en el público.*)

Pte.—¿De dónde sacó V. el dinero para comprarse ropa nueva?

A.—Yo era un mal empleado, que me ponía de acuerdo para el matute, y de un negocio de esos saqué unos cuartos, aunque pocos, porque me salió mal.

Fiscal.—¿Le manifestó á V. Ramón Ayala haber oído á *Polopos* que ganaba 10 rs. y que había de estar aquí hasta que la hiciera?

Testigo.—No, señor.

F.—V. declaró eso en el sumario.

T.—No sé como puede ser, pues yo no oí semejante cosa.

JOSÉ CRUZ LOPEZ (a) *Chispero.*

Fiscal.—¿Vió V. á Moreno la mañana que mataron á Ramírez?

Testigo.—Lo ví entre ocho y media y nueve, en la calle que hay entre el tejar del Rulo y la Alfarería.

F.—¿Tenía patillas?

T.—No pude apreciarlo porque estaba de espaldas.

F.—¿Vivió en una casa de V?

T.—Hasta dos ó tres meses antes del suceso.

F.—¿Pagaba el alquiler?

T.—Con mucha puntualidad.

F.—¿Le ofreció á V. dinero á réditos?

T.—Le oí que pensaba colocar á réditos 6 ú 8.000 rs., pero yo no le ví dinero.

F.—¿Le manifestó á V. Ramón Ayala que había oído á *Polopos* que ganaba 10 rs. y había de estar aquí hasta que la hiciera?

T.—Sí, señor.

Un incidente.

Como el anterior testigo declarara con mucha perplegidad é incurriera en algunas contradicciones, el Fiscal le intimó para que dijera la verdad, motivándose el siguiente incidente:

Fiscal.—Intimo al testigo para que manifieste la verdad en evitación de perjuicios.

Abogado (Sr. Fernández).—Protesto de esas intimaciones y de que se apure tanto al testigo.

F.—El Fiscal no intimida á nadie. El Fiscal sólo desea que se aclaren los hechos.

A.—Si tanto se apura al testigo, va á olvidar hasta el nombre que tiene.

F.—Yo sólo busco el esclarecimiento de la verdad. Que ésta resplandezca en toda su pureza, es lo único que con insistencia persigue este Ministerio. (*Muestras de aprobación.*)

PABLO ALVAREZ ROMÁN

Fiscal.—Díganos V. lo que ocurrió en una cuestión habida entre *Gorreta* y Antonio Moreno (a) *Polopos*.

Testigo.—Primero hubo una cuestioncilla entre *Gorreta* y los López, en la que tomó parte Moreno, diciendo que él no permitía que nadie ofendiera á los López, tirando también un barril de agua al *Gorreta*.

F.—¿Vió V. á Moreno mudarse de chaqueta un día que fueron á reconocerle?

T.—Estando un día esperando el socorro con todos los demás presos, ví tres hombres forasteros que iban á ver un pariente suyo, y en el acto de verlos se quitó Moreno la chaqueta que llevaba puesta, y dándosela al llamado *Buro*, le dijo: *Ten ahí, que vienen á reconocerme esos demonios.*

Abogado (Sr. Fernández).—¿Ha buscado V. testigos falsos para que declaren en contra de los López?

Testigo.—No es verdad. Eso es completamente falso.

CLARA CADENAS CANTÓN

Fiscal.—¿Llevó V. alguna carta al cabo de Carabineros José Araos?

Testigo.—No recuerdo nada.

Presidente.—Mala memoria tiene V., señora. Procure recordar.

Testigo.—Pues no recuerdo el hecho.

ANDRÉS VIZCAINO GARBÍN

Fiscal.—¿Estaba V. en el huerto de Diego López Gómez la mañana que mataron á Ramírez?

Testigo.—Sí, señor.

F.—¿Diga V. lo que allí viera?

T.—Estaba trabajando y ví llegar entre nueve y diez á Francisco López, que dijo á Víctor Sola le llevara unas verduras para las perdices, llegando poco después Vicente López.

F.—¿No fué también Manuel Rubio Poyatos?

T.—No, señor.

F.—¿Habló Diego López con sus hijos en voz baja?

T.—Yo no lo ví.

FRANCISCO CANTÓN SEGURA

Fiscal.—¿Qué oyó V. á *Gorreta* referente á la muerte de Ramírez?

Testigo.—Le oí decir que los López le tenían rencor porque su suegro no quiso aceptar la proposición que le hicieron de matar á Sánchez mediante algún dinero.

F.—¿Qué ha oido V. de público sobre esta muerte?

Testigo.—De público se dice que *Polopos* ha sido el asesino; pero yo no lo puedo asegurar.

JUAN BELMONTE GARCÍA (a) *Chumino.*

Fiscal.—¿Estuvo V. en Orán con un pasaporte de su cuñado Enrique López Rubio?

Testigo.—Sí, señor.

F.—¿Á qué fué V., y por qué lo hizo con ese pasaporte?

T.—Fuí comisionado por mi hermano Manuel para comprar esparto, y como iba á venir mi cuñado Enrique López, tomé su pasaporte, pero no hice uso de él.

F.—¿Le dió á V. D. José Rodríguez algún encargo para Orán?

T.—No, señor.

F.—¿Vió V. allí á Víctor Sola Vico?

T.—Tampoco.

JUAN BAUTISTA GARCÍA

Nada sabe este testigo, por lo que omitimos su declaración.

JOSÉ CUETO VIZCAINO

Fiscal.—¿Sabe V. si estuvo en presidio Diego López Gómez?

Testigo.—No sé nada de eso.

F.—¿No fué V. á sustituirlo allí?

T.—Yo de lo que le sustituí fué del servicio militar.

TESTIGOS DE LAS DEFENSAS

Comparece primero Francisco Martínez Segura, que nada dice digno de mencionarse.

BARTOLOMÉ HILARIO GARCÍA

Abogado (Sr. Fernández).—¿Ha sido V. empleado en el Resguardo de consumos?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Prestaba V. servicio solo, ó en pareja?

T.—Siempre en pareja.

Fiscal.—¿Y Antonio Moreno?

T.—Solo.

F.—¿Había algún otro empleado que prestara servicio solo?

T.—Ninguno.

F.—¿Quién se dice que mató á Ramírez?

T.—Dicen que *el Polopos*.

***

José López Viciedo y *Manuel Martínez Albacete*, que también fueron empleados de Consumos, concuerdan en sus manifestaciones con el anterior, por lo que no consignamos detalladamente sus declaraciones para evitar repeticiones enojosas.

JOAQUÍN GÓMEZ GÓMEZ (a) *Barranco*.

Abogado (Sr. Fernández).—¿Le ofrecieron á V. los López dinero para que matara á *Macaca?*

Testigo.—No, señor; lo que ocurrió fué que una noche disputaba *Macaca* con Francisco López sobre una peseta que había jugado á una carta, y como yo interviniera para poner paz, me contestó dicho *Macaca* que no me mezclara en lo que no debía. Entonces Francisco López me dijo que no era hombre, y que si un día me dejaba insultar, otro día me pegarían, y cuando salimos del café, éste y su hermano Diego me incitaron para que le matara; asegurándome que ellos estarían á la mira de todo, y me pagarían bien.

Verificado un careo entre este testigo y los citados hermanos López, niegan éstos la verdad del aserto que aquél sostiene con firmeza.

Fiscal.—¿Quién cree el testigo que ha sido el autor de la muerte de Ramírez?

Testigo.—De público se dice que los López han sido ó que han pagado su muerte.

JOSÉ SÁEZ MULEY

Abogado.—¿Á qué hora estuvo Moreno Martín en el tejar el día que mataron á Ramírez?

Testigo.—Entre diez y media y once.

Practicado un careo entre el acusado Moreno y este testigo, insiste el primero en que fué á las siete y media, y el segundo de diez y media á once.

Fiscal.—¿Llevaba patillas?

T.—Ya nó las tenía.

TOMÁS DEL ÁGUILA (a) *Macaca.*

Abogado. -¿Ha tenido V. algún disgusto con los López?

Testigo.—No, señor.

Presidente.—Exhorto al testigo á que diga la verdad.

T.—La verdad digo.

Presidente.—¿No tuvo una cuestión en el juego sobre una peseta con Francisco López?

Testigo.—Aquello no fué nada.

Fiscal.—De rumor público, ¿quién se dice sea el autor de la muerte de Ramírez?

T.—El público designa al de Polopos.

AGUSTÍN MIRALLES GARCÍA,

CARABINERO.

Abogado.—¿Era V. compañero del cabo José Araus?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Vió V. á Antonio Moreno por los alrededores de la venta de Ramírez?

T.—Muchas veces.

A.—¿Iba algún otro empleado á dicha venta?

T.—Nadie más que él.

Fiscal.—¿Cómo estaba vestido?

T.—Al principio muy derrotado, y después con un traje nuevo.

JUAN AGUILERA GARCÍA

Abogado.—¿Era V. empleado en Consumos cuando el fallecimiento de Ramírez?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Prestaba el servicio solo, ó en pareja?

T.—En pareja.

Fiscal.—¿Había algún otro que prestara servicio solo?

T.—Yo no sé más que de Antonio Moreno.

***

Antonio Diaz Martínez y *Pedro Alcolea Cabrera* deponen sobre cosas insignificantes.

Cuarta sesión: día 12 de Noviembre de 1885.

El público tan numeroso como los días anteriores. Abierta la sesión, continuó el examen de los testigos presentados por las defensas.

JUAN GONZÁLEZ ZAPATA

Abogado.—¿Recuerda V. haber visto á Antonio Moreno, el de Polopos, la mañana que mataron á José Ramírez?

Testigo.—Serían como las ocho de la mañana, venía yo con mi mujer á Almería, y en la rambla de la Almadravilla nos le encontramos.

Fiscal.—¿Llevaba patillas?

T.—Sí, señor.

F.—¿Y escopeta?

T.—También llevaba.

F.—¿Hacia dónde cree V. que se dirigiera?

T.—Á su casa.

F.—¿Por qué opina V. iba á su casa?

T.—Por la dirección que llevaba en su camino.

El Presidente ordena la práctica de un careo entre el testigo y el procesado Moreno, sosteniendo el primero que llevaba escopeta, y el segundo que sólo un pañuelo con pescado.

Renunciado el siguiente testigo Juan López Rivas, comparece ante el Tribunal la mujer del anterior, llamada

PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ

Abogado.—El día que murió Ramírez, ¿vió V. á Antonio Moreno (a) *Polopos?*

Testigo.—Serían como las ocho de la mañana, venía yo con mi

marido, y nos lo encontramos que iba hacia su casa por la rambla de la Almadravilla.

Fiscal.—¿Por qué sabe la testigo que eran las ocho?

Testigo.—Porque al entrar en la población oí dicha hora en el reloj de la catedral.

F.—¿Llevaba armas?

T.—Una escopeta.

F.—¿Y patillas?

T.—También las tenía.

F.—¿Le vió V. aquel día sin patillas?

T.—Serían las nueve y media, le ví salir de su casa ya sin ellas.

Careada con Moreno, asegura éste que no llevaba escopeta, y que se afeitó á las doce; y la testigo insiste en que iba armado, y en que á la citada hora de las nueve y media de la mañana ya se había afeitado las patillas.

RAMÓN AYALA

Abogado.—¿Conocía V. con intimidad á Antonio Moreno?

Testigo.—Siempre estaba en mi casa, y ya me tenía cargado, porque como uno es pobre, no tiene para gastos, y él se estaba muchas noches hasta muy tarde, siempre diciendo que no dependía de nadie, que hacía su santísima voluntad y prestaba servicio cuando le daba la gana. En fin, que me tenía ya harto. (*Risas.*)

A.—¿Le dijo á V. en alguna ocasión que ganaba diez reales, y que había de estar aquí hasta que la hiciera?

T.—Eso no me dijo á mí.

Fiscal.—Cuando prendían á los empleados de consumos, ¿le dijo algo á su hija Luisa?

T.—Recuerdo que mi hija le dijo: *Á ver si prenden á V., vecino.* Y entonces contestó: *Si me prenden, tú me salvarás.*

Acusado (Moreno).—Es mentira.

T.—Digo más verdad que V. y que lo que celebra el *Padre Santo.*

Presidente.—No profiera esas palabras el testigo. Puede retirarse.

JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Abogado.—¿Estaba V. empleado en Consumos?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Por qué fué despedido?

T.—Por beber agua en la venta de Ramírez.

A.—¿Le han ofrecido dinero los López, para que matara á éste?

T.—No, señor.

A.—¿Cómo se prestaba el servicio?

T.—En los portillos, solo y en pareja, y en ronda volante, siempre en pareja.

Fiscal.—¿Y Antonio Moreno?

Testigo.—Como volante y solo.

F.—¿Entraba en la venta?

T.—Era el único que visitaba con frecuencia la venta, chocándonos mucho que, á pesar de eso, los López no lo despidieran.

***

Alfonso Núñez Fernández, Bonifacio de las Heras y Miguel Quesada, nada importante declaran.

MANUEL CUENCA MORALES

Abogado.—¿En la casilla de los carabineros próxima al Puerto, ha prestado V. servicio alguna vez?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Solo, ó acompañado?

T.—Ocho ó nueve días solo, y después en pareja.

Fiscal—¿Era en portillo?

T.—En portillo.

F.—Y en ronda volante, ¿cómo se hacía el servicio?

T.—Por parejas.

ANTONIO ROMERO JIMÉNEZ

Abogado.—¿El día que mataron á Ramírez, vió V. á Diego López Rubio en el fielato del Pescado?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Y á Moreno Martín?

T—También.

A.—¿Que hora sería cuando le vió?

T.—A Diego Lópéz Rubio, desde las siete de la mañana hasta la nueve ó nueve y media, y á Moreno sobre la siete y media, aun cuando fijamente no puedo precisar la hora.

Pte.—¿Recuerda V. á que fué?

T.—Sería á comprar pescado, ó cosa así.

CRISTOBAL MAGAÑA PASCUAL

Abogado.—¿Estuvo V. empleado en Consumos?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Dónde prestó servicio?

T.—Estuve solo un poco tiempo en la Cañada y después en el río.

Fiscal.—¿Era como volante?

T.—Cuidaba de que no entrara matute.

JUAN PALLÉS MAYONGA

Abogado.—¿Trabajaba V. en el huerto de Diego López Gómez?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Qué hacía V.?

T.—Cortaba pencas para los cerdos, con perdón de los presentes. (*Risas.*)

Careado con el procesado Diego López Gómez, éste lo desmiente.

Abogado.—¿Vió el testigo la mañana del suceso á Francisco López Rubio?

Testigo.—No, señor.

Acusado (Francisco López).—¿No recuerda V. que llevaba yo unas tijeras para cortar el pico á los pájaros de perdiz?

T.—No recuerdo nada de eso.

JOSÉ MORENO MUÑOZ

Abogado.—¿Estuvo V. empleado en Consumos?

Testigo.—Sí señor.

A.—¿Cuánto tiempo?

T.—No recuerdo.

A.—¿Cómo prestó V. el servicio?

T.—Por la confianza que inspiraba, iba solo á visitar las parejas, y después me acostaba.

ANDRÉS RIVAS SANTANDER

Abogado.—¿Fué V. al fielato del Pescado la mañana que dieron muerte á José Ramírez?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Vió allí el testigo á Vicente López Rubio?

T.—Desde que rompió el día, hasta las nueve.

Fiscal.—Cómo prestaban servicio los de ronda volante?

T.—Siempre en pareja.

F.—¿Y Antonio Moreno Martín?

T.—Ese, solo.

Abogado.—¿No prestó servicio con pareja?

T.—Primero con Antonio Solera, y después solo.

Presidente.—¿Sabe V. por qué iba solo *Polopo*?

T.—No puedo decírselo á su merced.

FRANCISCO BECERRA VERDEGAY.

Abogado.—¿Cómo se prestaba el servicio cuando estaba V. empleado en Consumos?

Testigo.—En el casco de la población un individuo solo, y en las afueras por parejas.

Fiscal.—¿Había alguno que prestara servicio solo como volante?

T.—Yo no lo sé.

MARÍA RUIZ GONZÁLEZ

Abogado.—¿Vió V. á Francisco López Rubio la mañana que mataron á José Ramírez?

Testigo.—No, señor.

Acusado (Francisco López).—¿No recuerda V. que le pedí unas tijeras para cortar el pico á los pájaros de perdiz?

T.—Fué otro día, pero no el que mataron á Ramírez.

FRANCISCO SÁNCHEZ CUERVO

Abogado.—¿Cómo prestaba el servicio en Consumos cuando estaba empleado?

Testigo.—Solo.

Fiscal.—¿Era de punto, ó volante?

T.—De punto.

F.—¿Y los de ronda volante?

T.—En pareja.

JUAN LÓPEZ JOYA

Abogado.—¿Vió V. á Luis López la mañana de la ocurrencia que motiva esta causa?

Testigo.—Sobre las nueve ó diez de la mañana estuvo en la administración del coche-correo.

A.—¿Sabe V. si había enemistad entre los López y Manuel López Ojeda?

T.—Sí, señor.

* * *

Juan Moreno Pérez y José Berrueco Salvador comparecen después, y ambos confirman que existía enemistad entre la famila López y Manuel López Ojeda.

ANTONIO PÉREZ ALBACETE

Abogado.—¿Vió V. á Luis López Rubio el día que dieron muerte á José Ramírez?

Testigo.—Estuve paseando con él en el paseo del Príncipe á las ocho de la mañana.

A.—¿Sabe V. si había enemistad entre los López y Manuel López Ojeda.

T.—Sí señor.

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ

MÉDICO-CIRUJANO

Abogado.—¿Asistió V. á Juan Peñalver en sú última enfermedad?

Testigo.—Sí, señor.

Abogado.—¿De que murió?

Testigo.—De una afección al corazón.

A.—¿Se notaba que le hubieran dado alguna paliza?

T.—No, señor.

ANTONIO CÉSPEDES BARRIONUEVO

Abogado.—¿Cómo prestó V. el servicio en Consumos?

Testigo.—Fuera del radio de la población, con pareja, y dentro del casco, solo.

FRANCISCO PUIG

Abogado.—¿Cómo prestaba V. el servicio cuando era empleado de Consumos?

Testigo.—Solo, en los fielatos.

A. —¿Había algún otro que prestara también servicio solo?

T.—Sí, señor; había otros.

TOMÁS CRUZ

Abogado.—¿Cómo prestó V. el servicio en Consumos?

Testigo.—Solo.

Fiscal.—¿En portillo, ó en ronda volante?

T.—En portillo.

DIEGO RUIZ MARTÍNEZ

Abogado.—¿Decomisó V. artículos de consumo al carabinero Basilio Cadenas Cantón?

Testigo.—Sí, señor.

Abogado.—¿Cómo prestaba V. el servicio?

Testigo.—En pareja.

JUAN LÓPEZ QUESADA

Es cuñado del procesado D. José Rodriguez Ramón.

Abogado.—¿Cómo prestaba V. servicio en Consumos?

Testigo.—Lo presté solo, en el pilar de los Arquitos.

Fiscal.—¿Y los demás empleados volantes?

Testigo.—En pareja.

CRISTÓBAL GARIJO ESQUINAS

Abogado.—¿Vió V. á Diego López Gómez el día de la muerte de Ramírez?

Testigo.—Estaba trabajando aquella mañana en un huerto contiguo al suyo, y le ví desde muy temprano hasta las once y media ó las doce de la mañana.

ANTONIO ABAD GÓNGORA

Abogado.—¿Era V. empleado en el riego cuando la muerte de Ramírez?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Vió V. aquel día á Diego López Gómez?

T.—Lo ví aquella mañana cuando iba á regar un huerto.

ANTONIO ZAMORA LÓPEZ

Abogado.—¿Vió V. en el fielato del Pescado á Antonio y Juan Diego López Rubio la mañana en que murió José Ramírez?

Testigo.—Aquel día fueron y permanecieron allí bastante tiempo como hacían todas las mañanas.

FERNANDO ROMERO CABALLERO

Abogado.—¿Estuvieron en el fielato Antonio y Juan Diego López Rubio el día que ocurrió el hecho de autos?

Testigo.—Aquella mañana estuvieron allí, como todas las demás, desde las seis ó seis y media de la mañana.

Fiscal.—¿Existían disgustos entre las familias de los López y Ramírez?

Testigo.—Es público que hay gran enemistad entre unos y otros.

JUAN ZAMORA FERNÁNDEZ

Abogado.—¿El día de la ocurrencia de Ramírez, estuvieron en el fielato Antonio y Juan Diego López Rubio?

Testigo.—Fueron, como de costumbre, entre seis y siete de la mañana.

A.—¿Y Vicente López?

T.—También estuvo allí aquel día hasta las nueve de la mañana.

A.—Cuando estuvo V. enfermo, ¿le pasó el sueldo D. José Rodríguez Ramón?

T.—Sí, señor.

ANGEL MURILLO

Abogado.—¿Estuvo Manuel Rubio Poyatos en el fielato del Sol la mañana de la ocurrencia de Ramírez?

Testigo.—Sí, señor; y también estuvo allí Vicente López Rubio.

Fiscal.—¿Cómo prestaban servicio?

Testigo.—En parejas.

Quinta sesión: Día 13 *de Noviembre de* 1885.

Abierta la sesión á las doce y cinco minutos, continuó el examen de los testigos de las defensas.

JOSÉ CANTÓN GARCÍA

Abogado.—¿Era V. cabo del Resguardo cuando murió José Ramírez?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Se practicaba el servicio por los empleados solos ó en parejas?

T.—De las dos maneras.

A.—¿Quién prestaba servicio solo?

T.—Antonio Moreno y otros que no recuerdo.

Fiscal.—¿Era en puesto fijo ó en ronda volante?

Testigo.—En volante no se prestaba servicio por un hombre solo, sino en casos muy raros y excepcionales.

CARMEN ROBLES

Abogado—¿Vivió *Polopos* en una casa de su propiedad?

Testigo.—Sí, señor; y por ella me pagaba 24 rs. todos los meses.

A.—¿Los pagaba con puntualidad?

T.—Todos los meses me los entregaba fijamente D. José Rodríguez.

JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ

Abogado.—¿Vió V. en el fielato del Puerto el día que mataron á Ramírez, á Antonio y Juan Diego López Rubio?

Testigo.—Desde las seis de la mañana hasta las diez estuve con ellos.

Fiscal.—¿Prestaban servicio solos algunos empleados en ronda volante?

Testigo.—No lo sé.

FRANCISCO LOZANO VEGA

Abogado.—¿Estuvo en su barbería Luis López Rubio el día de la ocurrencia de Ramírez?

Testigo.—Sobre las ocho y media de la mañana llegó al establecimiento, y después de leer *La Crónica,* se marchó.

Fiscal.—¿Afeitó V. á Antonio Moreno?

Testigo.—Yo, no, señor.

JOSÉ MARTÍN PUERTAS

Abogado.—¿Fué Luis López Rubio á su barbería el día del suceso de Ramírez?

Testigo.—Estuvo allí desde las ocho hasta las ocho y media de la mañana.

Fiscal.—¿Afeitó V. aquel día á Antonio Moreno?

Testigo.—No, señor.

FRANCISCO ORTEGA CRUZ

Abogado.—¿Llegó Vicente López Rubio al fielato el día del suceso?

Testigo.—Fué sobre las seis y media de la mañana, y permaneció allí hasta las nueve y media ó las diez, á cuya hora llegaron algunas personas diciendo que habían muerto á D. José Alventosa. *(Grandes risas.)*

PEDRO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Abogado.—El día de la muerte de Ramirez, ¿estuvo en el fielato Manuel Rubio Poyatos?

Testigo.—Aquel día estuvo allí desde la salida del sol hasta la noche.

Fiscal.—¿Faltó de allí algunos momentos?

Testigo.—Yo creo que no; pero si acaso, serían muy pocos.

***

Amplía José Morales Salmerón, á petición de las defensas, que mientras estuvo enfermo, siendo empleado, le pagó los jornales D. José Rodríguez.

GABRIEL MARTÍN MARTÍN

Abogado.—¿Vió V. la mañana del suceso á Manuel Rubio Poyatos?

Testigo.—Le ví en el fielato desde las siete de la mañana.

MIGUEL GINER MOYA

Abogado.—¿Desembarcó V. en el puerto á Enrique López Rubio la víspera del día que mataron á Ramírez?

Testigo.—Recuerdo que lo desembarqué una vez; pero no sé si fué antes ó después de la muerte.

DIEGO GONZÁLEZ RAMÍREZ

Abogado.—¿Recuerda V. si el día 10 de Enero del año pasado, ó sea la víspera del que dieron muerte á José Ramírez, vió desembarcar en el muelle á Enrique López Rubio?

Testigo.—No recuerdo semejante cosa.

JUAN GINER RAMÍREZ

Abogado.—¿Vió V. desembarcar á Enrique López Rubio el 10 de Enero de 1884?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—¿Dónde trabaja V?

Testigo.—En el mar; en la pesca.

F.—¿No ha llevado V. nunca pasajeros?

T.—No, señor.

* * *

Miguel Giner, Pedro La Rosa y Juan Pedro González no aseveran nada de particular.

FRANCISCO ARCOS LÓPEZ

Abogado.—¿Qué sabe V. acerca de la muerte de Ramírez?

Testigo.—Nada más que un día me preguntó Enrique López por *aquello*.

Presidente.—¿Y qué es *aquello?*

Testigo.—Lo que le voy á decir á V.: Pasaba yo por el fielato de la Plaza de Toros, y me llamó Enrique López Rubio, diciéndome que ya le habían sacado primero 15 duros, después 20 y luego hasta 100, sin que á pesar de eso hicieran *aquello;* con lo cual quería dar á entender que no habían matado á Juan Ledesma. Añadió que si quería ganarme buenos cuartos acechara y matara á José Ramírez, á lo que le contesté que yo no era ningún asesino.

Fiscal.—¿Cuándo ocurrió eso?

T.—Como un mes antes de la muerte de Ramírez.

F.—Solicito un careo entre el testigo y el procesado Enrique López Rubio.

Abogado (Sr. Fernández).—Suplico al Tribunal que antes de acordar dicho careo se reconozca al procesado.

Reconocido por el Médico forense Sr. Fernández Viruega, se manifestó por éste que estaba bastante nervioso é impresionado, pero que podía hablar.

Abogado.—Pido á la Sala que otro Médico reconozca á Enrique López.

Presidente.—Así se hará.

Fiscal.—Es preciso se haga constar en el acta que la impresión y el estado en que se encuentra en este momento el procesado Enrique López Rubio ha sido producido por la declaración de Francisco Arcos López.

Pte.—Que conste.

***

Luis Luque Navarro, José y Juan López Aznar, Diego del Aguila García y Agripino Jiménez Martínez no dicen nada de particular.

D. JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ,

ESCRIBANO DEL JUZGADO

Abogado.—Por el sitio que ocupaba el cadáver de Ramírez y por el carácter que presentaba, ¿opina V. si hacía mucho ó poco tiempo que había fallecido?

Testigo.—A mi parecer, Ramírez no debió morir hacía mucho tiempo, puesto que la rigidez cadavérica no era grande todavía, manando aun sangre la herida de la frente.

***

Bartolomé López Méndez, Miguel Matarí Moya, Juan Herrada Caparrós, Francisco García Cruz, María del Mar, Luis Guardia, Juan Sánchez Bonillo y Rafael Requena Hernández deponen sobre cosas insignificantes,

asegurando tres de ellos que mientras estuvieron enfermos, siendo empleados de Consumos, les pasó el sueldo el arrendatario D. José Rodríguez Ramón.

Sexta sesión: Día 14 de Noviembre de 1885.

A la misma hora y con la misma concurrencia dió principio la sexta sesión, en la que se continuaron examinando los testigos de las defensas.

BENITO AMAT HERNÁNDEZ

Abogado.—¿Ha sido V. empleado de Consumos?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Le pagó el sueldo D. José Rodríguez mientras estuvo enfermo?

T.—Sí, señor.

JOSÉ BECERRA SALVADOR

Abogado.—¿Sabe V. si Diego López Gómez tenía prohibida á Víctor Sola Vico la entrada en su huerto?

Testigo.—A mí me tenía dada orden el tío Diego López de despachar del huerto á Víctor Sola Vico en cuanto lo viese en él.

PABLO ALVAREZ ROMÁN

Fiscal.—¿Ha buscado V. alguna vez delante de Emiliano Lao Pastor testigos que declararan en contra de los López?

Testigo.—No es verdad eso.

Fiscal.—¿Hacía alguien visitas á los López en la cárcel?

Testigo.—En efecto, como los López tenían vara alta en la cárcel, les hacían visitas á hora avanzada de la noche, unas veces D. José Rodríguez solo, y otras este mismo acompañado de tres sujetos más, cuyos nombres no recuerdo, sabiendo sólo que uno se llamaba Ríos de apellido, siendo otro como de veinticinco años próximamente, alto, rubio y delgado, y el otro como de cincuenta años, grueso, tartamudo y empleado en Consumos, según decían. Desde el momento en que levantaron la incomunicación á los López y entraba Rodríguez en su cuarto, sacaban á Moreno, *el Polopos*, del calabozo en que estaba incomunicado, por orden del Alcaide D. Manuel Morales, y después por la de D. Juan Martínez Maqueda, que le sucedió en el cargo, y llevándole al cuarto de los López, estaban todos reunidos media hora ó una conferenciando. Todo esto se hacía á pesar de las terminantes órdenes que el Juez tenía dadas para que la incomunicación de Moreno fuera rigurosa. También un día sacó á éste del calabozo Antonio *el Pollo*, y encontrándome en el patio, creyó con la oscuridad que era yo Luis López, y me dijo: *Oye, Luis*; *¿Qué quieres*? le contesté; y él replicó: *Dame tabaco, porque si no mañana canto de plano*.

F.—¿Daban los López de fumar á Moreno Martín?

T.—Sí, señor; le daban paquetes de 35 céntimos.

Abogado (Sr. Fernández).—¿Qué tiempo estaría incomunicado Moreno?

Testigo.—Unos veintitantos días.

A.—Pido un careo entre este testigo y los demás procesados, así como también con los presos Emiliano Lao Pastor, Melchor Carretero, Francisco Figueroa, Pedro Leal Carmona y Antonio Cruz, é igualmente otro entre el primero y el Sota-alcaide D. Miguel Matarí Moya.

Presidente.—Se acuerda el careo, y se darán las oportunas órdenes para la comparecencia de dichos testigos. Puede levantarse el procesado José Rodríguez.

Acusado (Sr. Rodríguez).—Lo que dice el testigo es completamente falso, pues si bien es verdad que yo he visitado á los López algunas veces, ha sido al oscurecer, como puedo atestiguar con los que me acompañaban, D. José Soria, D. Juan José Clemente, D. Francisco Coromina, D. Luis Rodríguez, D. Miguel Ríos, D Juan Zamora, D. José Fernández y Don

Trinidad Navarro. Por lo que respecta al testigo, ni yo le he visto nunca de llavero, ni le he pedido permiso para entrar en la cárcel.

Testigo.—Usted me dió una vez medio duro porque le abriese la puerta.

Los demás procesados niegan en absoluto las afirmaciones del testigo, y principalmente Luis López Rubio, que se emocionó mucho.

EMILIANO LAO PASTOR

En atención á las manifestaciones de Pablo Alvarez Román, fué comparecido este testigo.

Abogado (Sr. Fernández).—¿Vió V. á Pablo Alvarez Román buscar testigos falsos contra los López?

Testigo.—Sí, señor. Una vez andaba diciendo que el que quisiera declarar contra los López escaparía muy bien.

Fiscal.—¿Declaró alguno en contra?

T.—No, señor.

A.—Que conste en el acta que Pablo Alvarez Román buscaba testigos falsos contra los López.

Presidente.—Hágase constar también que el testigo está condenado por homicidio, y que ninguno de los que dice ha declarado.

Otro incidente.

Durante la declaración de Emiliano Lao Pastor se suscitó un incidente que produjo en el público gran excitación. Cuando el Letrado Sr. Fernández hizo la primera pregunta, el testigo dudó un poco antes de contestarle, y entonces dijo el

Fiscal.—Llamo la atención del Sr. Presidente acerca de que por el Letrado se hacen señas al testigo.

Abogado (Sr. Fernández).—Protesto de semejante afirmación.

Voces en el público, donde reina gran agitación: *Lo hemos visto. Lo hemos visto.*

Abogado.—¿Es que va á ser preciso tener siempre los ojos fijos en la Presidencia? Yo afirmo, bajo palabra de honor, que ninguna seña he hecho.

Ocupados en tomar con todos sus detalles las declaraciones del testigo, no pudimos apreciar de parte de quién estaba la razón en este lamentable incidente; y si por un lado, dada la respetabilidad del Sr. Fiscal, no podemos creer hiciera una afirmación tan grave sin estar seguro de su certeza, por otro nos atenemos á la palabra de honor dada por el Letrado de no ser exácto lo que el primero aseguraba. Quizá todo fuera hijo de un error, nacido del celo con que ambas partes sostenían los derechos de la sociedad y del individuo respectivamente.

MIGUEL MATARÍ MOYA

Abogado.—¿Iba á la cárcel D. José Rodríguez á visitar á los López?

Testigo.—Algunas veces iba acompañado de otros señores.

A.—¿A qué hora acostumbraba ir?

T.—De nueve á once de la mañana, y de tres á cinco de la tarde.

A.—¿Fué alguna vez á las altas horas de la noche?

T.—No, señor.

A.—¿Era llavero Pablo Alvarez Román?

T.—Nunca fué llavero.

Careado con Alvarez Román, dice éste que cuando iba alguno á ver á los López le dejaban entrar á cualquier hora, y que si cualquier preso daba dinero le permitían salir á la calle, todo lo que negó el testigo.

*
* *

D. Juan Zamora y José Fernández López, manifiestan que acompañaron á la cárcel á D. José Rodríguez, siempre al oscurecer.

*
* *

Mandado reconocer el procesado Enrique López Rubio para ver si se encontraba en disposición de carearse con el testigo Francisco Arcos López, se manifestó por los Facultativos, Sres. Pérez, Sáez y Fernández Ziruega, que se encontraba bajo la presión de una pasión de ánimo deprimente que le produce una excitación nerviosa, la cual reflejándose en los grandes centros, da lugar á que sea tardío en sus contestaciones. Respecto á si puede ser careado con otro, creen que en la actualidad no puede verificarse de nuevo, á no ser que se le dieran ratos de reposo.

El Presidente ordenó se practicara el careo, que no dió resultado positivo; pues mientras el Arcos sostiene con energía todas las manifestaciones consignadas en su declaración del día anterior, el acusado asegura es falso cuanto aquél expresa.

ANTONIO CRUZ

Abogado.—¿Vió V. á Pablo Alvarez Román buscar testigos falsos contra los López?

Testigo—Sé que hizo proposiciones á algunos presos para que declararan contra los López, pero á mí no me las hizo.

Pablo Alvarez.—Eso es falso.

FRANCISCO FIGUEROA

Abogado—¿Le hizo á V. proposiciones Pablo Álvarez para que declarara contra los López?

Testigo.—A mí, no; pero sé que se las hizo á otros presos.

PEDRO CARMONA LEAL

Abogado.—¿Le hizo á V. proposiciones Pablo Alvarez para que declarara contra los López?

Testigo.—Un día nos lo dijo á mí, á Melchor Carretero y á otros.

MELCHOR CARRETERO

Abogado.—¿Le propuso á V. Pablo Alvarez que declarara contra los López?

Testigo.—Nos hizo esa proposición á varios reunidos, entre ellos Pedro Carmona y otros.

En vista de las contradicciones en que incurrieron los cuatro testigos últimos sobre el sitio en que dicen hacía Pablo Alvarez Román las proposiciones para declarar contra los López, el Fiscal pidió se dedujera contra ellos tanto de culpa por el delito de falso testimonio.

Séptima sesión: Día 15 *de Noviembre de* 1885.

Da principio á la misma hora que las anteriores y sigue el examen de los testigos citados á instancia de las defensas.

D. FRANCISCO COROMINA

Abogado.—¿Fué V. á visitar á los López con D. José Rodríguez?

Testigo.—Algunas veces.

A.—A qué hora?

T.—Siempre al anochecer.

Fiscal.—¿Con qué objeto iba V?

T.—Sólo por acompañar á Rodríguez.

F.—¿Es V. amigo íntimo suyo?

T.—Sí, señor.

***

D. Luis Rodríguez Rodríguez, D. Juan José Clemente y D. José Soria Puertas, están conformes con el anterior en que acompañaron á D. José Rodríguez á la cárcel, siempre al oscurecer.

***

Faltando algunos testigos y no renunciando á ellos los Letrados defensores, se suspendieron las sesiones hasta el día 21.

Octava sesión: Día 21 *de Noviembre de* 1885.

Se constituyó el Tribunal como en las sesiones anteriores, con la diferencia de ocupar el puesto de Secretario el Vicesecretario D. Manuel Ros, por haber sido trasladado D. Julio Falces, que vino actuando los días anteriores.

Se dió lectura de varios documentos, por los que se acredita la mala conducta y antecedentes del testigo Pablo Alvarez Román.

ENRIQUE SANTAMARÍA

Abogado.—¿Ha estado V. preso en la cárcel?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Era llavero Pablo Alvarez Román?

T.—No, señor; lo que sí aseguro es que escribió diferentes anónimos, y á mí mismo me habló para que sirviera de testigo falso contra los López.

ANTONIO CLEMENTE

Abogado.—¿Conoció V. en la cárcel de llavero á Pablo Alvarez Román?

Testigo.—Estuvo de llavero un poco tiempo.

A.—¿Sabe V. si buscaba testigos falsos, á quienes hacía proposiciones para que declararan contra los López?

T.—No sé nada de eso.

D. MIGUEL RÍOS

Abogado.—¿Acompañó V. á la cárcel á D. José Rodríguez cuando iba á visitar á los López?

Testigo.—Alguna que otra vez.

A.—¿Qué hora sería?

T.—Entre dos luces.

Fiscal.—¿Permanecían allí mucho tiempo?

T.—Muy poco.

D. JUAN MARTÍNEZ MAQUEDA,

EX ALCAIDE DE LA CÁRCEL.

Abogado.—¿Visitaba D. José Rodríguez á los López á hora avanzada de la noche?

Testigo.—Siempre fué á la hora de la requisa, ó sea al oscurecer.

A.—¿Fué llavero Pablo Alvarez Román?

T.—No, señor.

Fiscal.—¿Salía algún preso á la calle?

T.—Ninguno.

Verificóse un careo entre Pablo Alvarez y el testigo, asegurando el primero que los procesados Francisco y Luis López Rubio habían salido á la calle, negándolo terminantemente el segundo.

SIMÓN SÁEZ RODRIGUEZ

Abogado.—¿Estuvo V. empleado en Consumos?

Testigo.—Sí, señor.

A.—¿Le pasó el sueldo D. José Rodríguez en una ocasión en que se hallaba V. enfermo?

Testigo.—También es verdad.

Abogado.—¿Cómo hizo V. servicio?

T.—Unas veces solo, y otras en pareja.

JUAN JURADO TORRES

Abogado.—¿Vió V. entrar en la cárcel alguna vez á D. José Rodríguez á las altas horas de la noche?

T.—Jamás ví entrar en la cárcel á dicha hora ni á D. José Rodríguez ni á ningún otro.

*
* *

Renunciados por las defensas algunos testigos, el Sr. Presidente examinó ligeramente á los procesados, que expresaron lo siguiente:

Antonio Moreno Martín (a) Polopos, dice: que á la muerte de su padre, viéndose desamparado, tomó un puñado de tierra, y echándola al aire, dijo: «*Por donde vaya el polvo iré yo, y buscaré trabajo.*» El viento venía de Poniente, y por consiguiente el polvo se dirigió hacia Levante, por cuya razón vino á Almería y se colocó en Consumos *(Risas)*. Niega que los López le ofrecieran dinero para matar á Ramírez, y que él sea autor del asesinato.

Diego López Gómez, *Juan Diego*, *Diego*, *Luis*, *Antonio*, *Vicente*, *Francisco* y *Enrique López Rubio*, *Manuel Rubio Poyatos* y *José Rodríguez Ramón*, se limitan á negar que tengan participación en el delito; mereciendo mencionarse solamente que Luis López Rubio, al ser preguntado si sabía quién ó quiénes eran los autores del crimen, contestó: *Si lo supiéramos, no estaríamos nosotros en este sitio.*

*
* *

Suspendida la sesión por cinco minutos y reanudada después, empezó el Fiscal á hacer uso de la palabra, cuyo discurso íntegro, así como las defensas de los procesados, publicamos á continuación.

ACUSACIÓN FISCAL

PRONUNCIADA POR

D. MANUEL GOLLURI,

Fiscal de S. M. en la Audiencia de Almería.

Señor: Resulta que en la mañana del 11 de Enero de 1884, José Ramírez Padilla, después de levantarse y tomar una taza de té en la venta de su propiedad, sita en la carretera de esta ciudad á Berja, salió á ejecutar las faenas agrícolas á que se dedicaba, y que dicho día habían de consistir en la plantación de unas patatas, á cuyo efecto había comisionado á su hijo natural, Juan Muñoz Ayala, para que se las trajera de la capital; dirigiéndose al barranquillo de San Telmo, donde se puso á podar unas higueras chumbas, no sin haber dejado antes á distancia próxima el retaco y la canana que llevaba.

Empieza á practicar la poda, y cuando se encontraba en esta operación, agachado, inerme é indefenso, Antonio Moreno Martín, oculto tras de unos peñones situados á la derecha y por detrás; Antonio Moreno Martín, que había estado acechando todos los actos del Ramírez, le dispara un tiro, penetrando uno de los proyectiles por la región escapular derecha, penetrándole en la cavidad torácica y causándole la muerte.

Mas no se crea, Señor, que el bárbaro acto de Moreno Martín es un hecho aislado, no; el criminal hecho, ejecutado por éste, tiene por base esencial y necesaria la inducción remuneratoria de Diego López Gómez, con la cooperación de los demás procesados.

Los hechos consignados en el escrito de conclusiones formuladas por este Ministerio, y que en este momento reproduce, se encuentran plenamente justificados, bastando para probarlo una ligera reseña, pues no puede ser otra cosa, dado el tiempo que lleva empleado en estos debates y las múltiples atenciones que pesan sobre el Tribunal y que no permite queden abandonadas la pronta y recta administración de justicia.

La prueba documental, ó sea la reseña que obra en el sumario, y la inspección ocular practicada por el Tribunal, demuestran de una manera evidente é inconcusa que José Ramírez Padilla fué asesinado por detrás en el momento en que se encontraba indefenso, inerme y desprevenido para rechazar la agresión.

Los cuatro peritos Médicos examinados en el juicio oral han informado unánimemente:

1º Que la herida inferida á José Ramirez Padilla era de esencia mortal y de efecto instantáneo.

2º Que fué causada por un proyectil de más de 14 adarmes de peso

3º Que su dirección era de derecha á izquierda y de abajo arriba.

4º Que cuando fué producida no podía defenderse el interfecto; y

5º Que se causó estando el agresor á veinticinco ó treinta pasos de distancia.

Los peritos armeros también han manifestado que el proyectil que produjo la instantánea muerte de José Ramírez Padilla pudo ser disparado por la escopeta de Antonio Moreno Martín, ó por cualquiera otra de igual clase.

Los agrónomos han expresado igualmente que el tiempo que puede emplearse desde el barranquillo de San Telmo á esta capital es, por término medio, treinta minutos.

Por último, los calígrafos han asegurado que las cartas que obran en el proceso, y en las que se ofrece dinero para matar á José Ramírez Padilla, son de puño y letra de Antonio Ruiz.

Relatada sucintamente la prueba pericial, pasa este Ministerio á ocuparse de la testifical, encontrándose en el primer término con las declaraciones prestadas por el grupo de la familia del interfecto, compuesto de Angela, José y Juan Muñoz, José y Josefa Ramírez, quienes manifiestan unánimes y conformes que José Ramírez Padilla ha tenido que ser muerto precisa y necesariamente por los López ó por persona pagada por ellos; que los López eran sus enemigos constantes, sus enemigos desde la niñez; enemistad, Señor, que desgraciadamente ha resultado comprobada; enemistad que, como dicen muy bien dichos testigos, y el mismo procesado Diego López, data desde sus primeros años; enemistad tenaz, firme, constante y manifiesta; enemistad que palpita en varios pro-

cesos; enemistad que conoce perfectamente la opinión pública y que ha hecho que ésta dijera desde el primer momento y continúe diciendo: *Los López, y nada más que los López, son los asesinos de José Ramírez Padilla.* (*Aprobación.*)

Otros detalles, si no de tanta importancia, al menos de bastante trascendencia, ha dado á conocer Angela Muñoz en lo que se refiere al Moreno Martín, que son otros tantos indicios contra el mismo; como tales pueden considerarse el penetrar dicho Moreno en la venta cuando estaba prohibido á todos los empleados de Consumos, el preguntar constantemente dónde se encontraba el cortijo del Balsón, y el llevar al principio un traje completamente derrotado, que al mes ó mes y medio suplió por otro nuevo, con una manta también nueva.

Pero si todo esto fuera poco, las declaraciones de los demás testigos, que la Sala me ha de permitir vaya leyendo, porque sería imposible retenerlas en la memoria, llevan al ánimo el convencimiento pleno y racional de la culpabilidad de los procesados.

(Lee las declaraciones de Salvador López Aznar, Diego Plaza Calatrava, José López López, José Morales Salmerón, José Estrella Magán, José Vivas Cruz, Lorenzo Vivas Cruz, José de las Heras Cruz, Esteban Navarro Martín, José Callejón Lozano, Antonio Moreno Muñoz, Juan Felices González, José Cruz Felices, José Araos Martínez, Basilio Cadenas Cantón, Antonio Leal Romero, Víctor Sola Vico y Joaquín Rodríguez Ramón, que ya conocen nuestros lectores.)

Sería interminable, Señor, si hubiera de extenderme más en la exposición de hechos, y creo que con lo enunciado el Tribunal se habrá convencido, como lo está este Ministerio, de la responsabilidad de los acusados.

Sentados de una manera concisa los hechos más culminantes, veamos qué consideraciones legales se deducen de los mismos.

La muerte violenta de José Ramírez Padilla, ¿constituye un delito de homicidio simple ó cualificado?

Dice el artículo 418 del Código penal: *Es reo de asesinato, el que sin estar comprendido en el artículo anterior, matare á alguna persona, concurriendo alguna de las circunstancias siguientes: 1ª Con alevosía. 2ª Por precio ó promesa remuneratoria;* y *4ª Con premeditación conocida.*

De manera, que según este artículo 418, que acabo de leer, es necesario que se mate á otro concurriendo cualquiera de sus circunstancias para que el delito sea de asesinato, y si concurrieran varias, una de ellas serviría para cualificar el homicidio y las otras para agravar la penalidad.

Tomemos en este caso la alevosía como cualificativa, y veamos si existe.

Alevosía, según el artículo 10 del Código: *Hay alevosía cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas, empleando medios, modos ó formas en la ejecución que tiendan directa y especialmente á asegurarla, sin riesgo para su persona, que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido.* ¿Podrá aquí apreciarse? Es indudable: José Ramírez Padilla fué muerto por la espalda estando trabajando, cuando se encontraba agachado é indefenso, y sobre todo, cuando menos podía suponer que pudiera ser acometido.

Resulta también de la prueba practicada que Antonio Moreno Martín, oculto tras de la roca y chumbas que había en el sitio del suceso, acechó el momento más oportuno para disparar; hizo, pues, uso de medios, modos y formas que tendieron directamente á asegurar la ejecución del delito sin riesgo para la persona del agresor. ¿Cabe, pregunto yo, en ningún caso más alevosía? ¿Se presentará nunca esta circunstancia cualificativa tan perfectamente marcada como en el presente caso? El delito que se persigue es indudablemente el de asesinato.

Calificado el hecho de autos, pasa este Ministerio á consignar la participación que en el mismo ha tenido cada uno de los procesados. ¿Será dudoso que Antonio Moreno Martín es el autor material? No. El hombre que manifiesta viene del pueblo de Polopos á esta capital sin conocimiento alguno; el hombre que, sin embargo, al día siguiente se coloca como empleado de Consumos; el hombre que disfrutando un sueldo de ocho reales, con el que tiene que mantener á su familia, compra al mes un buen traje y una buena manta; el hombre que poco tiempo después ofrece dinero á réditos; el hombre que sólo presta servicio cuando quiere y le acomoda, si bien siempre alrededor de la venta; el hombre que penetra en ella á pesar de estar prohibida la entrada á todos los dependientes del Resguardo; el hombre que se finge amigo de la víctima para enga-

ñarla y atraerla villanamente al sitio donde encontró su muerte; el hombre á quien cuatro ó cinco días antes ven acechar por aquellos sitios; el hombre que á las ocho de la mañana del día de la ocurrencia viene del lugar del suceso con una manta y una escopeta, según manifestación del empleado de los Sres. Roda; el hombre á quien ven los maromeros sobre las ocho y media del mismo día; el hombre que poco después se afeita sus grandes patillas con el pretexto de que tenía calor ¡¡¡calor el 11 de Enero!!! ignorando primero la barbería donde se las quitó y señalando después algunas sin conseguir comprobar su afirmación; ese hombre, Señor, ¿dejará de ser el asesino, el autor material de tan horrible crimen?

Si Antonio Moreno Martín es el autor material del asesinato, ¿quién será el inductivo? ¿quién habrá fraguado ese misterioso crimen? ¿cuál será la cabeza que lo ha dirigido? Ahí está en ese banquillo, Diego López Gómez. Este individuo confiesa que desde los primeros años de su vida ha existido enemistad entre él y el desgraciado José Ramírez Padilla; este individuo mantiene ese odio implacable, hace partícipe de él á sus hijos, concibe el crimen, y día tras día, año tras año, trabaja para llevarlo á efecto. Así vemos que ofrece dinero á Víctor Sola Vico, para que sea el asesino de Ramírez; hace después lo mismo con José Martínez; obliga á Enrique López para que haga igual ofrecimiento á los Arcos; y, por último, arma el brazo de Antonio Moreno, á quien remunera por su trabajo, y ve realizado el ideal de toda su vida, la muerte del anciano José Ramírez Padilla. Es, por tanto, Diego López Gómez autor inductivo del delito de asesinato que en este proceso se persigue.

Si tenemos ya los autores moral y material, ¿qué participación tendrán los demás procesados? ¿Son autores? ¿son cómplices? El art. 13 del Código, en su caso 3º. considera como autores á *los que cooperan á la ejecución del hecho por un acto sin el cual no se hubiere efectuado;* y el 15, como cómplices á *los que no hallándose comprendidos en el art. 13, cooperan á la ejecución del hecho por actos anteriores ó simultáneos.* Los demás están comprendidos en el art. 15, por haber cooperado todos, absolutamente todos en la ejecución del hecho por actos anteriores y simultáneos, ya haciendo proposiciones, ó bien, como D. José Rodríguez, facilitando el dinero que servía de remuneración al asesino. La misma solidaridad que han establecido las defensas para todos los procesados, es la

solidaridad del crimen; porque, si alguno de los supuestos reos fuera inocente, ¿consentiría en hacer solidaria su conduta con la de un miserable asesino?

Sentados ya los precedentes de calificación del delito y participación de los procesados, pasemos á ocuparnos de las circunstancias que atenúan, modifican ó agravan la responsabilidad.

Por desgracia, no ve este Ministerio que pueda apreciarse ninguna atenuante, y en cambio están bien calificadas las agravantes de premeditación conocida y el haber mediado precio. La primera se demuestra por la venida del Antonio Moreno á Almería con el exclusivo objeto de asesinar á José Ramírez; por el hecho de encontrarle acechando conejos, según decía, cuando en aquel sitio no había caza; por la circunstancia de manifestar al cabo de carabineros *qué buen sitio para acechar á un hombre*; y, por último, para no ser más molesto, por haberle visto cuatro ó cinco días en el lugar del suceso, buscando indudablemente la ocasión más oportuna para realizar el crimen.

La segunda agravante, se demuestra igualmente por la manifestación del mismo procesado Moreno, que asegura no tenía para comer cuando vino á esta capital, y disfrutando única y exclusivamente un sueldo de 8 reales diarios, ofrece al mes dinero á réditos. Claro es, Señor, que estas circunstancias agravantes son de apreciar solamente para los dos que se consideran como autores, pues en lo que se refiere á los cómplices, no hay ninguna modificativa.

Fácil es ya venir á deducir la penalidad en que han incurrido los procesados. El art. 82, en su regla 3ª, preceptúa que, cuando concurriese sólo alguna circunstancia agravante, la impondrán en el grado máximo; y el 68, que á los cómplices de un delito consumado se impondrá la pena inmediatamente inferior en grado á la señalada por la ley para el delito consumado. Siendo la pena del asesinato la de cadena temporal en su grado máximo á muerte, habrán incurrido los autores Antonio Moreno Martín y Diego López Gómez en esta última, y los cómplices Juan Diego, Diego, Luis, Francisco, Enrique, Antonio y Vicente López Rubio, Manuel Rubio Poyatos y D. José Rodríguez Ramón, en la inmediata inferior en su grado medio, ó sean 15 años de cadena temporal.

No he de concluir sin ocuparme brevemente de la prueba practicada

á instancias de las defensas. Han traído éstas gran número de testigos asalariados de D. José Rodríguez Ramón, y que este Ministerio no ha querido ir tachando, para evitar pudiera decirse coartaba la libérrima amplitud de la defensa de los procesados. Toda su tendencia se ha reducido á probar:

1° Que había empleados que hacían servicio solos.

2° Que cuando fué asesinado Ramírez, Diego López Gómez y sus hijos se encontraban en la ciudad;

Y 3° Que D. José Rodríguez pagaba el sueldo á todos los empleados de Consumos que enfermaban ó entraban en la cárcel.

¿Han demostrado algo práctico con esto las defensas de los reos? El que hubiera algunos empleados que hicieran servicio solos, por cierto, no como volantes. ¿Puede influir en los graves cargos que resultan contra el Moreno? El que Diego López y sus hijos se encontraran en la capital, ¿qué tiene que ver, si lo que se castiga es la complicidad moral? Por último, el que D. José Rodríguez pagara á los empleados enfermos ó presos, ¿qué puede influir tampoco en el hecho de autos? D. José Rodríguez pagaba á dichos empleados porque se inutilizaban en el ejercicio de sus cargos, no porque cometieran ningún crímen. Son, por tanto, perfectamente inútiles y notoriamente improcedentes las pruebas traídas á este juicio por los dignos defensores de los acusados.

Concluyo, Señor, reproduciendo en un todo mi escrito de conclusiones, no sólo en cuanto á la responsabilidad criminal, sino á la civil, solicitando de la Sala que además de los tantos de culpa interesados en dicho escrito, se deduzcan otros contra el ex Director de la cárcel, D. Juan Martínez Maqueda, y los cuatro presos que en una de las sesiones de días anteriores incurrieron en el delito de falso testimonio. He concluído.

DEFENSAS

INFORME DEL LETRADO D. TEOBALDO FERNÁNDEZ

Ilmo. Sr.: Con los señores Letrados, mis dignos compañeros D. Joaquín Ramón García y D. Miguel Guil Salvador, tengo á mi cargo la defensa de los procesados, y ocupo este honroso sitio proponiéndome demostrar que no son culpables y que esperan de la rectitud é imparcialidad de la Sala una sentencia absolutoria, según interesamos en nuestras respectivas conclusiones, que mantengo como definitivas.

Lucha esta defensa en la perplegidad que la coloca la oración fiscal, pues no encuentra en todas sus argumentaciones más que sombras y tinieblas y ni siquiera un solo razonamiento que demuestre tan sólo por mera sospecha la culpabilidad imputada á los procesados. Vacila, por tanto, sin saber por dónde empezar, y le ocurre lo que sucedería á quien buscara un alfiler entre mil revueltos objetos y en oscura estancia.

Se pide por el representante de los intereses sociales la pena de muerte para dos de los procesados, y para los demás la de cadena por quince años; petición tan grave, cuya idea sólo estremece y que necesitaría fundarse en la evidencia de hechos bastantes para producir el pleno convencimiento de la criminalidad que se imagina, tiene en la frase del Sr. Fiscal por toda demostración una serie de suposiciones tan apartadas de la razón, que más bien parecen el deseo de acabar pronto que el propósito de acusar.

La palabra del Ministerio público, elocuente sin duda alguna, no cumple con la noción psicológica del lenguaje; no es, ni con mucho, la expresión sincera é inmediata de la vida del espíritu en el sentir, pensar y querer, porque conozco el criterio de benevolencia del Fiscal, su amor á la verdad, su repugnancia hacia las preocupaciones que la pasión forja é

impone en almas pequeñas, en caracteres impresionables; paréceme que no ha dicho lo que en el fondo de su ilustrada conciencia quiere, piensa y siente en este misterioso proceso que nos ocupa.

Debo apresurarme, ante todo, á protestar de algunas de las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Fiscal, en el sentido de que la misma solidaridad de las defensas demuestra también la solidaridad del crimen por parte de todos los acusados. No; yo debo protestar una y mil veces de esa insinuación, que á todos nos mortifica y nos ofende, y debo protestar diciendo que lo que aquélla significa, lejos de ser lo que el Sr. Fiscal ha pretendido, lejos de revelar la solidaridad del crimen, lo que significa y lo que revela no es más, Señor, que la solidaridad de la inocencia.

Años hace que el primer libro de Derecho abrieron mis manos, y entonces leí un apotegma que viene ahora á mi memoria con indiscutible oportunidad: «*Procul oh procul esti profane.*» *Vayan lejos de aquí los que no se sientan con grandeza de alma para cumplir los difíciles y espinosos deberes del jurisconsulto.*

Los Letrados encargados de esta defensa se sienten con grandeza de alma para vestir esta digna toga, ocupando este honroso sitial, porque creen firmemente en la inocencia de los acusados, y no imitan ni al retórico romano ni al sofista griego, que lo mismo sostenían el pro que el contra de una tesis; y yo, por mí, sé decir, Sres. Magistrados, que si alguno dudarlo pudiera, le lanzaría aquella frase de Enrique III de Inglaterra: «*Maldito sea el que piense mal de mí.*»

Y dicho ya esto, voy á entrar de lleno en el fondo de mis alegaciones.

Me ocuparé primero de esa pretendida opinión pública que se quiere hacer pasar por la voz unánime de todo un pueblo, cuando en realidad, Señor, aquí lo único que vemos es una minoría que grita y una mayoría que calla. *(Rumores en el público.)* Esa y no otra es toda la prueba de cargo que en contra de mis patrocinados resulta; pero veamos, Señor, qué fundamento reconocen esos mismos cargos; veamos de dónde proceden; veamos cuál es su origen, y pronto comprenderemos que los que así los vociferan y propalan no constituyen, no, la opinión pública, la opinión verdadera, la opinión sensata, la opinión unánime de Almería; esa opinión es sólo la de una docena de amigos de la familia de Ramírez, y no

hay que confundirla con la opinión genuina de las personas imparciales. *(Nuevos murmullos.)*

No me importan esos rumores; los esperaba y los comprendo, porque sé que aquí se ha formado una atmósfera malsana de enconadas pasiones, que no son, por cierto, las que deben servir de norma á los Jueces para que en sus fallos resplandezca la severa majestad de la justicia. Después de todo, Señor, yo tengo para mí, que si á todos los que ahora se codean para prorrumpir en esas exclamaciones fuera preguntándoseles uno por uno los motivos que tienen para creer culpables á los procesados, ninguno de ellos sabría explicarlos.

Hay circunstancias en que las pasiones se agitan tumultuosamente en nuestra alma y nos conmueven; mil clamores se levantan en el seno de una ciudad. En un principio, las versiones son discordantes; pero poco á poco van adquiriendo cierta uniformidad, se forja un cuento con pretensiones de historia, y cada uno pone algo de su parte para robustecerlo.

La fe de uno, en la mayor parte de los casos cimentada en los peñascos del error, forma la fe de otro; sobreviene una epidemia de testimonios, y la suma de éstos reclama los honores de opinión pública, cuando, en realidad, ante el examen imparcial del Juez carecen en absoluto de valor probatorio.

En Tolosa, y en el célebre proceso contra Calas, ocurrió que los Jueces, en medio de aquella efervescencia, quisieron instruir sumario, aprovechándose del juicio público, unánime en la existencia del crimen, y no encontraron lo que todos afirmaban.

Es peligrosísimo aceptar sin una dura reflexión y detenido examen el rumor público, que no siempre se apoya en hechos comprobados por datos irrecusables, y sí, por el contrario, en lo que muchos afirman como sucedido, no siendo más que la invención de uno solo.

Con este motivo recordamos un caso que corrobora mi aserto.

A los dos meses de encontrarse en la cárcel los López, se le ocurrió decir á una comadre del barrio que uno de ellos tenía emparedada cierta joven en su casa sufriendo los tormentos del hambre y de la sed, y que daba tan lastimeros gritos, que fácilmente se oían.

Pues bien: la opinión, que tiene siempre abiertas las puertas de su casa para todo lo extraordinario y fabuloso, para todo lo que es trágico

y terrible, hizo presa de esta ridícula invención, y antes de las dos horas la calle donde se suponía la casa del emparedamiento estaba más poblada de curiosos que los que hay en los alrededores de este Palacio de Justicia con motivo de esta, por desgracia, célebre causa. *(El orador, en estos párrafos, da á su voz cierto tono de amargura y á veces de ironía.)*

Muchos eran los que oían los ayes que el sufrimiento arrancaba á aquella infeliz, confundiéndolos con los ladridos de algún perro, suscitando reyertas entre los más necios que *oían sin oir* y los que *nada oían*, porque esta era la verdad.

Tan grandes proporciones tomó ese rumor, que el Sr. Juez instructor de este proceso fué menos fuerte que sus preocupaciones, y marchó al sitio de aquel crimen imaginario con gran aparato de auxiliares judiciales y de Guardia civil, dispuesto á desemparedar á aquella desgraciada criatura, víctima de inhumanos corazones.

Pero, *¡oh decepción! ¡Oh triste desencanto! ¡Todo fué un cuento de las Mil y una noches, ó un delirio de Hotfmán!* Ni había emparedada, ni emparedamiento, ni infeliz criatura, ni desdichada víctima, ¡nada! absolutamente nada; digo mal, sí, había un gato sobre una silla (*risas*), cama habitual de estos felinos; un perro que desde el terrado ladraba como protestando contra aquella comedia y queriendo ser más racional que los autores; un público tan impresionable como una mujer y tan crédulo como un niño; una autoridad judicial arrepentida de su ligereza, y un sargento de la Guardia civil avergonzado de su torpeza.

Y ¿qué fué todo ello? Nada. Lo que tanto afirmaban como cierto, no era otra cosa que la mentira de uno solo. ¿Es esta la opinión pública? Pues la opinión pública de entonces es la que ahora clama contra los López. (*Rumores.*) Es, pues, preciso, para distinguir entre la opinión libre de preocupacioues, justa, desimpresionada, y los prejuicios públicos nacidos de un sueño forjado por alguna viciada imaginación, buscar la raíz; y si ésta se basa en hechos incontestables que otros hechos comprueban, entonces la opinión pública viene á ser una prueba corroborativa; pero, si, por el contrario, la raíz no es otra cosa que una sospecha inaceptable, se pudrirá en la tierra de lo inverosímil, y en el caso de dar fruto, éste caerá al suelo como el castillo de naipes que alzamos en nuestros juegos infantiles y que se destruyó al más ligero soplo.

Montaigne, después de manifestar los progresos que hace la opinión pública hasta sobre aquellos sucesos menos verosímiles, consigna una observación de gran verdad. Los primeros, dice, que intentan propalar un cuento, conocen por las objeciones que se les hace en dónde se halla lo que más se resiste á la persuasión y procuran disimularlo con algún artificio. El error particular forma primeramente el error público, y éste á su vez labra el error particular. Así va levantándose y construyéndose de mano en mano todo ese edificio: de suerte que el testigo más lejano se encuentra mejor informado que el testigo próximo, y el último que lo sabe tiene una convicción más profunda que el primero. (*Montaigne*, libro 3º, capítulo 2º.)

La acusación, al tratar de rumor público, se desenvuelve en un círculo vicioso, y voy á demostrarlo. ¿Quién ha formado esa opinión pública que aquí se invoca, queriendo hacer valer como precedente de cargo? ¿Es anterior ó posterior al hecho de autos? Á nadie se le ocurrió, antes del misterioso crimen que tratamos, suponer que ni los López ni ninguno de los otros procesados se propusieran matar á Ramírez; era pública cierta enemistad entre ambas familias, como es pública también la enemistad entre otras muchas, que sin embargo no se asesinan.

Ocurre el hecho, y la familia del interfecto sospecha de los López, no de ninguno en particular, sino de todos; comunican sus sospechas al Juez instructor, y desde entonces este funcionario abre su alma y entrega su conciencia á la impresión que le comunican. Busca en el sargento Simón un auxiliar, como Merelo, el célebre Juez de secuestros, buscó en el sargento Martínez, de odiosa memoria, é inicia una serie de pesquisas é investigaciones, dirigidas, no á inquirir quién haya podido ser el criminal, el asesino de José Ramírez Padilla, sino probar que lo han sido los López, coadyuvándoles algún empleado de Consumos.

Y ¿qué hace para ello? Reunir cuantos datos se le ofrecían por los enemigos de los López, relativos á la vida de éstos desde sus primeros años; datos á todas luces falsos; pero que, falsos ó verdaderos, ninguna relación tienen con el crimen de José Ramírez Padilla. Oye un cuento, y sobre el cuento forma una pesquisa; no tiene la fijeza de criterio que todas las leyes humanas exigen para la seguridad del inocente, y como palo de ciego, arroja á los López y á un gran número de empleados en el

recinto inmundo de la cárcel, para que desde el desierto inmenso de sus penas contemplen el negro horizonte que les ofrece una equivocación judicial, para que reciban como rocío consolador el llanto que la pena arranca á los corazones de sus hijos y esposas, confundiéndolas con las suyas en el estrecho lazo de las almas unidas por cariñoso recuerdo. En una palabra, ya le importa poco al Juez instructor y á su auxiliar el sargento Simón que el asesino se llame T. ó B., esté ó no en Almería; ellos tienen á los López y han de ser criminales por fuerza. Es decir, se procede *ad probandum* no *ad inquirendum*, se ponen en juego prácticas que se acercan mucho al tormento que establecían las *Ordenanzas Carolinas*, y muy principalmente en los siglos IX, X y XI, cuando las *Ordalias* y *Duelos judiciales*. Aun dentro de la cárcel, se causa á los López las más grandes molestias y se prolonga la incomunicación del de Polopos más de veinticinco días en un calabozo sin aire y sin luz, durmiendo en el cenagoso suelo. De antro tan terrible donde la vida es difícil, sale Antonio Martín, vivo, pero sin vista por el momento, pues después de veintitantos días de vivir en tinieblas, había perdido el hábito de la luz, como el marino pierde el hábito de andar, y en tierra firme se bambolea cual si estuviese dentro de nave. Salió Antonio Moreno Martín del calabozo apoyado en dos compañeros de desgracia, y tuvo que hacer descanso en el escaño que hay en el patio del establecimiento; sin embargo, ninguna confesión de criminalidad de las que se le exigían hizo contra nadie, porque no podía hacerlas, siendo como eran mentiras tales exigencias.

Las opiniones preconcebidas hacen dar á ciertas circunstancias una importancia que jamás vería en ellas un Juez desligado por completo de toda prevención; un Juez que, en vez de limitarse á marchar por un camino, en cuyo término sus mismas preocupaciones colocaran á los López como pudo colocar á cualquiera otro, hubiera debido recorrer tantos caminos como á una investigación imparcial abren la razón y la experiencia de los tiempos al Magistrado instructor, que amante de la libertad y del movimiento en el dominio de la inteligencia, y honrando á la libertad de la idea, rechaza victoriosamente esos impulsos injustificados de bastardas preocupaciones, y en lucha tranquila y razonada en el fuero interno de su conciencia, estudia los motivos en pro y en contra y concede el triunfo á los que más pesan en la balanza de la justicia. De-

plora esta defensa tener que afirmar que la conducta del Juez instructor en este proceso es la dolorosa antítesis del Magistrado que se acaba de describir.

El Juez Padilla, que rumores vagos suponen pariente del interfecto, lo que esta defensa no cree y considera otra vocinglería como la que aquí se desata, necesitaba un autor para ese crimen, y teniendo á los López, no necesitó dirigir su acción investigadora por otro lado, donde quizá se hubiera hallado el verdadero asesino. Para conseguir el propósito no necesitaba otra cosa, y me valgo de la metáfora antes empleada, que amontonar en el platillo de la culpabilidad todos los que con apasionado criterio juzgaba cargos, y prescindir de las circunstancias infirmativas, ó sean de descargo, para que la razón no hiciera contrapeso á la injusticia, y para que la verdad no gravitara más que la fábula.

Todas estas consideraciones, aunque algo extensas, no están fuera de propósito; antes bien, son necesarias para fundar la contestación á la pregunta que antes hice, que quizá haya olvidado alguien y voy á repetirla. ¿Quién ha formado esa pretendida opinión pública? ¿Quién? El Juez instructor, el sargento Simón y la familia del interfecto. En efecto, el público que no estaba en el secreto del proceso, ve la insistencia del Juez instructor contra los López, y juzga y piensa que el Juez dispone de datos bastantes de convicción cuando así procede, y al suponerle persuadido de esa criminalidad, el público también se llama convencido.

Oye por otra parte al sargento Francisco Simón Haro, tan injusto como incansable propagandista de esa supuesta criminalidad, asegurar que hay una gran prueba contra los López; que el asunto está más claro que la luz del día, y lo cree y afirma su convicción, porque no tiene razón, como yo no la hubiera tenido antes de conocer el proceso, para lanzar la frase de trapacero á que realmente es acreedor. Por consiguiente, esa opinión pública tiene por base el apasionamiento de un Juez, los cuentos de un Guardia civil, y las sospechas infundadas, pero disculpables, de una familia herida en la más santa de las afecciones, en el cariño de hijos que lloran la pérdida de un padre que una mano aleve les arrebató.

No me sorprenden, pues, esas sospechas, ni ningunas otras que concibieran; son muy naturales, son muy lógicas, aunque sean injustas; pero no las demos admisión en nuestros juicios, porque no pueden tener-

las, porque nada prueban; la sospecha, como dice un jurisconsulto, no es otra cosa que el crimen de los hombres de bien; todos corremos el peligro de que se nos impute, nadie está libre de ella; es como la nube que no se sabe dónde descargará, buscando víctimas. ¡¡¡Desgraciado del hombre de bien, cuyo enemigo capital es asesinado y no se descubre su verdadero autor!!! Pues bien; alejemos esa sospecha, prescindamos de los cuentos del sargento Simón y del apasionamiento del Juez, y ese gran monumento que levanta la acusación fiscal con el soñado juicio público, vendrá á tierra como si á sus cimientos faltaran las piedras que lo sostenían. De suerte que la acusación fiscal padece: *Illussio causæ non causæ*, porque á lo que llaman opinión pública, la toma por causa para producir un efecto de convicción en el ánimo del Tribunal sobre la imaginada responsabilidad de los procesados, cuando ese juicio público, esa opinión, esos rencores, llamémosle como queramos, no es causa; es, por el contrario, efecto, consecuencia, producto de la conducta del Juzgado de instrucción que antes explicamos y de las propalaciones del Simón. Y de aquí el círculo vicioso en donde se encuentra encerrada y se desenvuelve la acusación fiscal sobre este extremo, incurriendo en el sofisma *Non causa pro causa;* porque, como he dicho antes y repetiré mil veces, precisando más mi argumentación, los procedimientos seguidos contra los López desde los primeros instantes de este proceso, no eran consecuencia de lo que el público decía, puesto que *no dice sino lo que se dijo después*, es efecto de esos procedimientos; de modo que se equivoca la causa *Non causa pro causa*, y en el proceso se quiere hacer valer como cargo lo que sin el proceso no podía existir. La cuestión es clarísima, y ofrece, en el sentido que la explano, cuantas garantías lógicas puedan apetecerse para no incurrir en error. Dígaseme: si las pesquisas de instrucción no se hubieran dirigido marcada y exclusivamente contra los López, ¿se habría formado esa atmósfera? No. Si los procedimientos dirigidos contra los López se hubieran dirigido contra otros, ¿se hubiera fijado la opinión en los López? No. Y es una prueba de esto, que en un principio todas las sospechas, pesquisas, etc., etc., se dirigieron contra José Morales Salmerón, y todos señalaban á éste como criminal; nadie se acordaba del de Polopos; encarcelan á aquél, y la opinión dice: ¡¡¡inocente!!! Gozan de libertad Enrique y Antonio López, y la opinión dice: *No son cul-*

pables, son los únicos ajenos al hecho. Los prenden por consecuencia de las conclusiones fiscales, y la opinión rectifica y dice: *Ahora sí son culpables.* Se ve, pues, que la opinión pública no ha hecho otra cosa que seguir las impresiones que ha recibido por referencias del proceso, y hoy debe estar convencida de la inexactitud de las noticias que tomó por base de esos juicios, porque ha presenciado la prueba y conoce la resultancia verdadera del asunto, que es lo que constituye la inapreciable ventaja y excelencia del juicio oral y público, el último progreso, como en la apertura de Tribunales en el año de 1875 dijo el que era entonces Presidente del Supremo, el ilustre D. Cirilo Álvarez, y como después, cuando se discutía la ley que hoy nos rige, lo llamó un elocuentísimo tribuno, *espejo en donde se reflejan fielmente los móviles de la acusación, de los testigos y de los procesados; fuente pura de donde fluyen claras y transparentes las inspiraciones con que se forma la conciencia de los Jueces*; *crisol donde se funden la falacia, los artificios y las pasiones, y de donde, como el grano de plata se desliga de la escoria, la verdad sale triunfante y desligada de tantas debilidades y preocupaciones que á la naturaleza humana impone obligado tributo.*

Entiende esta defensa que si la opinión pública en esta localidad ha podido ser seducida, no ha sido convencida hasta ahora, y no puedo confundirla, porque es proverbial y sabido que el carácter de los hijos de Almería no desmiente ni la nobleza ni la lealtad que sirve de lema á nuestro escudo, y que si es impresionable, es dócil ante el imperio de la razón, y nunca por sistema ofrece el triste espectáculo de clamar contra la vida de un paisano y contra la libertad de muchos, cuando la responsabilidad no está tan clara, ni mucho menos, como exigen las leyes Le citaré casos en que la opinión pública precipitó á los Tribunales á cometer irreparables errores, verdaderos crímenes jurídicos, que hacen estremecer al inocente y sonreir con la sonrisa del desprecio para Jueces ineptos, á los verdaderos criminales que se ocultan en la oscuridad.

No hace muchos años que en la villa de Fieu, Canton de Coutras, departamento de Gironda, en Francia, vivía tranquilamente con su padre Juan Francisco Diosdado Lesniers, Profesor de Instrucción primaria de aquella villa, que poco tiempo antes había adquirido una finca de un propietario en la Petit-Mase á renta vitalicia. Una noche se declaró un

incendio en la finca adquirida por el Lesniers, y personándose en el lugar del siniestro gran número de vecinos de la villa de Fieu, fueron espectadores del terrible cuadro que presentaba la morada del infeliz Gey consumiéndose en llamas, y el cadáver de éste á la entrada de la casa. De las pesquisas que se practicaron resultó que el incendio no había sido casual, sino el medio ó la manera preconcebida y estudiada de ocultar el crimen, pues se acreditó la preexistencia de algunos bienes robados al Gey, y que éste había muerto, no por asfixia, sino por un golpe en la cabeza, sin duda dado con un martillo, según se notaba por la configuración de la herida.

En un principio, el Procurador general temió que sus investigaciones serían infructuosas por lo misterioso del crimen, dado que el anciano Gey era bien querido por todos sus convecinos, y que los bienes robados, consistentes en dos pipas de vino de Burdeos, no justificaban en manera alguna la perpetración de tan terrible hecho. Mas en medio de sus vacilaciones, y cuando la incertidumbre parecía ofrecer obstáculo invencible á la acción de la justicia, enervándola y llenando de desaliento á los funcionarios encargados de la investigación, se oye á la voz pública, que marca como autores del crimen á Juan Francisco Diosdado Lesniers y á su padre, y en este caso ocurrió lo contrario de lo que ocurre en el que nos ocupa; pues entonces la opinión, el juicio público sirvió de estímulo, fué móvil, dió impulso á la investigación judicial, y aquí la pesquisa nació de la instrucción.

¿Y en qué se fundó la opinión pública de Fieu? En datos, en antecedentes hasta cierto punto irrecusables; tales eran, que únicamente Juan Francisco Diosdado Lesniers y su padre, á quien procuraba el sustento, tenían un interés directísimo en cortar la existencia del decrépito Gey, porque entonces cesaría el usufructo que percibía, pasando á consolidarse en ellos el dominio pleno de la finca. También vino á corroborar esta sospecha el indicio vehemente é inmediato de que el mismo Juan Francisco Diosdado Lesniers había dicho en diferentes ocasiones y ante varias personas, entre ellas á una nombrada María Cesat, con quien sostenía relaciones, y cuando reprochaba á Lesniers por falta de recursos, que pronto los tendría, porque el viejo Gey viviría poco. Contribuyó asimismo á aumentar la sospecha, que el Lesniers estaba comprometidísimo por sus mu-

chas deudas, que era de carácter sumamente irascible y pendenciero casi por hábito; que en ocasión en que se sustanciaba ese proceso, un campesino denunció al Prefecto que en el bosque inmediato á Fieu, él y su padre habían salido á robarle algunos intereses que conducía; que la aldaba de la puerta indicaba que una mano llena de sangre la había cogido; y por último, en el registro practicado en su domicilio se encontró un martillo que convenía perfectamente con la herida que produjo la muerte al anciano Gey, y dos pipas iguales que contenían igual cantidad de vino y de igual clase que las robadas á éste, y sobre todo, é indicio más terrible, Juan Francisco Diosdado Lesniers tenía por costumbre reunirse todas las noches en un centro de amigos con su padre, y ni su padre ni él concurrieron la noche del crimen. Ante un cúmulo tan grande de circunstancias acriminativas, el clamor público fué una terrible acusación contra los Lesniers, y el Jurado ni pudo vacilar ni vaciló, y le impuso al hijo una pena aun más terrible que la muerte misma: la de trabajos forzados para toda la vida, absolviendo al padre.

Comenzó á cumplirla; pero un nuevo Procurador general, joven y celoso en el desempeño de su elevado cargo, por una coincidencia que á veces la Providencia reserva al inocente, recogió ciertas frases, que fué reuniendo, hasta sospechar que se había cometido un crimen jurídico, y revisando el proceso, abrió una nueva información, dando por resultado que un tal Lespán, marido de la adúltera María Cesat, era el verdadero autor del crimen; y ésta, entre perder á su marido ó á su amante, un tanto desviado, prefirió sacrificar á éste, buscando al campesino del supuesto robo, que les era deudor, y por tanto obligado; que las manchas de sangre de aldabón fueron producidas por la presa que en él colgó un carnicero un día de lluvia, y á los siete años Juan Francisco Diosdado Lesniers arrojó las cadenas del presidio para arrojarse en brazos de su madre.

¿Es esta la opinión pública? Y si no es ésta, ¿es acaso la que del Gólgota hizo teatro del más sublime drama? ¿Es la opinión, que santificó la cruz, antes ignominioso castigo, con el más grande de los mártires? ¿Es la que con la crucifixión de Cristo, colocó la primera piedra de ese imperecedero monumento de la religión cristiana? ¿Es el rumor público, que hizo de Calas un parricida de un inocente? ¿Quizá era el que de José Lesid hizo un criminal, para después contribuir á la reivindicación de su me-

moria? ¿Es la que condenó á Langland y Sirvand, después inocentes? ¿Es la que hace morir entre cerrojos y cadenas al hermano Leotadio, suponiéndole autor de la muerte y violación de Cecilia Gambetta? ¿Es la opinión pública, que combate una institución política, preconizando otra, para después derrumbar la que preconiza? ¿Es, por último, esa opinión pública que en los momentos más terribles de la epidemia colérica negaba su existencia en las tabernas y en las calles, y en ellas caían por los efectos del alcohol y del terrible azote? ¿Es esa la opinión? Pues si como opinión la acepta la Sala, que no la aceptará, bien pudiera decirse que los Tribunales son un exceso de lujo, y estos juicios un debate académico; bastará con entregar al presunto culpable á la opinión pública, volviendo á la Edad de Piedra, y entonces las garantías individuales, el orden público, pasarían á la categoría de hipótesis. Cuando el ostracismo en Grecia era como la espada de Damocles, pesando sobre los héroes como sobre los más humildes ciudadanos, Arístides el Justo, general tan grande como orador eminente, fué sometido para sufrir sus consecuencias al modo popular, y encontrándose en los momentos en que sobre su destino se emitía el sufragio, paseándose tranquilamente en la plaza pública, envuelto en su túnica, vió venir á un ciudadano para depositar su tablilla, lanzando improperios contra Arístides, y apostrofándole tan agria y duramente, que el insigne general, deteniéndolo, le preguntó: ¿Qué daño te ha hecho Arístides?—Á mí, ninguno.—¿Le conoces, le has visto alguna vez? Nunca, no le conozco.—¿Por qué, pues, le acusas?—Porque estoy cansado de oir nombrar á Arístides el Justo.—Y á propósito, pudiera yo preguntar: ¿por qué acusáis á los López? ¿Qué razón tenéis? Porque estamos cansados de oir nombrar á los López, me contestarían muchos. *(Fuertes rumores.)*

Por último, el Tribunal no puede condenar á quien la opinión pública condena, ni puede absolver á quien la opinión pública absuelva, porque esto sería tanto como sostener la ejemplaridad como único fin de la pena, y la ley y el buen sentido están muy lejos de esto.

Ha demostrado la defensa, que lo que se llama opinión pública no puede influir ni en sentido favorable ni en sentido adverso en el fallo que dicte el Tribunal, y que esa opinión no impulsó á las diligencias determinadamente practicadas por vía de investigación contra los López y demás

procesados. Pero todavía resta que decir algo á la defensa sobre este punto, refiriéndose á la enemistad entre ambas familias; se me pudiera decir que esa opinión tiene base en la enemistad, y esto es aventurado. Vamos á dar por hipótesis la certeza de esa enemistad, y aun así veremos que no es bastante para fundar una imputación tan grave. Indudablemente el delito siempre es engendrado por malas pasiones, salvo los casos de demencia, defensa legítima, imprudencia temeraria y otros que por circunstancias eximentes el Código lo pena; y fuera de cuyas excepciones, el delito se comete siempre por algo y para algo. Cuando se lleva á cabo un crimen y no se descubre su autor, á cualquiera se le ocurre estas preguntas: ¿Quién ha sido el delincuente? ¿Quién odiaba bastante á este hombre para llegar á matarle? ¿Qué enemigos tenía ó á qué persona ha podido interesar su muerte? Por estas ó parecidas preguntas, se da paso á la sospecha; y si la sospecha adquiere grados de probabilidad y no se pone ningún otro hecho posible y contrario, la sospecha llega á la categoría de indicio. ¿Quién será tan justo, tan feliz y tan probo que no tenga encarnizados enemigos? A este indicio, si por tal lo consideramos, nunca le faltaría base, y de aquí que siempre y contra cualquiera podríamos cimentar una prueba indiciaria. Ya ha dicho antes la defensa que la mayor desgracia que le pudiera ocurrir á un hombre de bien, es que muera asesinado su mayor enemigo. El cargo que en general se hace y se comprende á todos los López, pertenece al género de indicios, que los tratadistas llaman *circunstancias*, por hechos puramente afectivos, y es menester, ante todo, tener en cuenta que todos estos hechos afectivos revisten tan marcadísimo carácter de universalidad, que prudentemente analizados, pueden, y esto ocurre casi siempre, ofrecer gran peligro para la verdad. Pruébalo este silogismo: Juan ha sido asesinado; Pedro era enemigo de Juan; luego le ha asesinado. ¿Damos por aceptables las dos premisas? Son dos hechos incuestionables. Y la conclusión, ¿es lógica? Ya hemos dicho que los indicios por hechos afectivos, revisten imprescindiblemente un carácter marcadísimo de universalidad. De modo que si aceptamos la conclusión de que Pedro mató á Juan, porque era su enemigo, tenemos que admitir que todo el que es enemigo de otro lo asesina; y como esto en general es absurdo, no se puede admitir en concreto, porque también esas suposiciones tienen de odioso todo lo que de odioso tiene violar el santuario de la conciencia,

y de incierto todo lo que de incierto tiene la intención que no se traduce en hechos.

Entre el acto que constituye un delito y el odio profundo, la inmoderada codicia y otras pasiones, no existe relación alguna concreta, y no vale oponer que la enemistad, la codicia y otras pasiones son la causa del delito, pues á la par, y con igual razón lógica, pudiéramos decir: *Los hombres cometen crímenes. A es hombre, luego A es criminal.* El sofisma no puede estar más patente.

La enemistad, el odio, el deseo de venganza ó se patentizan en actos que ninguna relación tienen con el crimen, ó, por el contrario, algunos de esos hechos se relacionan con el acto punible; en este último caso, el indicio tendrá más ó menos fuerza, según que la relación lógica de los hechos sea más ó menos fundada; pero en el primer caso, el indicio no existe, porque esa relación no puede plantearse. Supongamos á dos industriales en lucha para procurarse el mejor negocio en perjuicio del otro. El uno, por todos los medios, procura desacreditar á su cofrade; en cien ocasiones se han injuriado de palabra y por escrito; uno de ellos ha sido asesinado; ¿cabe por esto suponer que el otro haya sido el asesino? ¿cabe relación alguna entre aquellos hechos, aun estando comprobados, y el crimen cometido? ¿consta que una vez siquiera atentase contra la vida del asesinado? ¿no tenía éste otro enemigo que aquél? ¿Cómo se prueban estas negaciones? ¿Era el supuesto criminal el mayor enemigo del asesinado? ¿Cómo se prueba esta afirmación? No hay términos hábiles para resolver estas cuestiones, y como dice el ilustrado tratadista López Moreno, no puede derivarse indicio alguno de importancia del odio, enemistad y demás pasiones de una determinada persona respecto de la víctima, á menos que se hayan manifestado por hechos exteriores en la dirección del crimen cometido.

La ley civil nos proporciona otro argumento de suma importancia, como causa de recusación de funcionarios judiciales y peritos, y como motivo de tacha de testigos, la enemistad manifiesta, artículos 189, 621 y 660 de la ley de Enjuiciamiento civil. Pues bien; si en las leyes civiles, que se limita toda cuesti'n á controversias sobre *lo mío* y sobre *lo tuyo*, es necesario que la enemistad resulte manifiesta para servir de base á las recusaciones y tachas, sería absurdo, y más que absurdo terrible peligro

para el inocente, que en las leyes penales, de gran transcendencia sobre las civiles, puesto que afectan siempre intereses tan sagrados como la honra, la libertad y hasta la vida del ciudadano, se admitiera la simple enunciación de enemistad para fundar en ella un cargo. Y téngase también en cuenta que en materia civil, por lo regular, no afecta directamente ni al demandante ni al demandado la recusación por esa causa de un funcionario judicial ó de un perito, que han de ser reemplazados por otro de igual clase, y en lo criminal, esa circunstancia ha de referirse necesariamente al acusado, constituir un cargo.

En las Partidas encontramos las fuentes de interpretación y de más sana doctrina sobre este extremo. Y no se me objete que esas leyes no pueden invocarse como precedente legal, porque yo contestaré que no las cito como precepto de ley ni en esta consideración las impongo; las recuerdo como doctrina que encuentro con aplicación al caso é inspiradas en buen sentido. *Es enemigo tuyo en sentido legal el que mató á tu padre ó á tu madre ó á tu pariente hasta el cuarto grado*; *el que te puso pleito de servidumbre ó esclavitud; el que te acusó del delito que probado merezca pena de muerte*, *mutilación de miembro*, *destierro ó perdimiento de todos ó de la mayor parte de los bienes; y por fin*, *el que te hubiere desafiado.* (Ley 6ª, tít. 33, Partida 7ª.)

Mittermaier dice, hablando de la enemistad como motivo de sospecha en el testigo, que ésta ha de ser producida á consecuencia de un odio inveterado y probadísimo.

Si entre los Ramírez y los López no puede sostenerse para ser verídicos una amistad, siquiera fuera ligera, tampoco puede sostenerse, por lo menos respecto á los López, que los Ramírez les inspiraran un odio tan profundo como se necesita para servir de móvil al crimen cometido en la persona de José Ramírez Padilla. Analizando serenamente los hechos, se verá que sólo los Ramírez representan esa animosidad hacia los López, pues no consta que jamás partiera de éstos una provocación para aquéllos, y sí de los Ramírez para los López, siendo, entre otras, una prueba la escena del Puerto. Algunos de los López se encontraban en aquel sitio por virtud del cargo que desempeñaban en Consumos, y allí se les buscó por los Muñoz, y allí se les provocó por éstos y se les hicieron disparos, causando lesiones al Francisco y al Vicente.

Algunos años antes, los López hicieron también un decomiso de aceite en cantidad considerable, siendo también empleados de Consumos, y que pretendía introducir fraudulentamente el José Ramírez, y después otras muchas, como hemos oído aquí á algunos testigos y el mismo José Ramírez Andújar tiene dicho.

Por todo esto se ve, que los López no han recibido ningún daño de los Ramírez, por lo cual nada tenían que vengar, y sí, por el contrario, los Ramírez han sufrido perjuicios inevitables, porque los López no podían prescindir del cumplimiento de su deber, y mejor se hubiera explicado que si el muerto hubiera sido alguno de los López, el autor lo fuera uno de los Ramírez, porque ni á las personas ni á los negocios de los López estorbaron jamás los Ramírez, y á éstos, por dedicarse de ordinario al contrabando, como es público y notorio, y los López están casi siempre en el ramo de Consumos, sí les estorban éstos. No abrigaron jamás los López esa intensa enemistad que se les atribuye, por más que no fueran tampoco amigos, como no lo puede ser nunca del matutero el empleado que no se presta al soborno; y decir que por esa razón eran capitalísimos enemigos, sería tanto como decir que porque la Guardia civil prende, y los Tribunales castigan á los que quebrantan las leyes, son enemigos de los que prenden y castigan.

Además, ¿quién proclama esa enemistad? La familia del interfecto, porque la siente latir con intensidad profunda; porque ellos solos son los que alientan esa pasión que hace que las más nobles almas se envilezcan por la calumnia y el deseo de venganza, de lo que es una prueba lo que en este proceso ocurre; pues queriendo fundar una acusación, que no ha de prevalecer, porque por cima de esas rastreras combinaciones hay una Providencia que inspira la conciencia de los Jueces y en justo fallo se patentizan, apelan á esas invenciones, quieren darle cuerpo á esa pobre idea que se hospeda en su mente, á ese sentimiento de animosidad que ellos y nada más que ellos experimentan, y no tienen en cuenta que su palabra en este acto es más que sospechosa; el integérrimo Tribunal que la oye no puede admitirla; su conciencia la repudia, porque no puede servirle para levantar el edificio de su convicción.

***

Habiendo transcurrido las horas de audiencia se levantó la sesión, quedando el Letrado Sr. Fernández en el uso de la palabra para el día siguiente.

Novena sesión: Día 23 de Noviembre de 1885.

CONTINUACIÓN DEL INFORME DE D. TEOBALDO FERNÁNDEZ.

Ilmo. Sr.: Se ocupó esta defensa el sábado en demostrar que la opinión pública no existe en la manera que las leyes y el buen sentido reclaman para fundar una sospecha de criminalidad, porque la opinión pública, por muy justificada que sea, nunca puede por sí sola constituir prueba; á lo sumo podría tenerse como corroborativa de hechos por otros datos comprobados. Entre otras razones de mi aserto, dije que si los Tribunales condenaran al que el rumor público condena y absolviera al que el rumor público absuelve, no harían otra cosa que sostener como único fin de la pena la ejemplaridad, y de esto estamos muy lejos.

Para los Tribunales, lo que se llama opinión pública no es la que con motivo de este proceso se hace oir, reducida á las vociferaciones de los allegados de los Ramírez y de los que *comulgan con ellos*. (*Rumores en el público.*)

Habló después esta defensa del apasionamiento que ha presidido en la instrucción de la causa, debida al Juez Padilla, y demostré que la mal dicha opinión pública era consecuencia de la instrucción, y no la instrucción consecuencia de la opinión pública.

Viene á mi memoria el recuerdo de un caso que hará unos tres años acaeció en el vecino pueblo de Enio, en el sitio *Marchal Alto*. Ocupábanse una noche varios mozos limpiando mazorca, y uno de los que se ocupaban en las faenas con los amos del cortijo, era un mozo de apero que tuvo con otro una ligera reyerta, al parecer sin importancia; pero dicho mozo desapareció aquella misma noche, sin que volvieran á tener noticias de él. La voz pública en aquel pueblo, encontrando eco en esta población, afirmaban la existencia de un crimen, crimen tan horrososo que consistía en haber asesinado al muchacho, quemando después su cadáver, y hubo

muchos que vieron las cenizas, y entre ellas algunos huesos calcinados.

Fueron constituídos en prisión los amos del cortijo y un sobrino de ellos, y éste, obligado quizá por los tormentos que se le hacían sufrir, ó por otras causas que no son del caso relatar, imputó á sus parientes tan horrible crimen. Pues bien, Ilmo. Sr.; á los once meses resultó viva y sana la supuesta víctima, que había pasado una temporada agradable en su pueblo natal. Y este hecho lo recordarán muchos de los que me oyen, pues ni hace tanto tiempo, ni el teatro del crimen está tan lejos, y quizá muy cerca de mí se encuentre el que actuó en esas diligencias. Este es, pues, el rumor público que imagina crímenes no cometidos, exponiendo á los Tribunales á cometer verdaderos crímenes jurídicos, como los que cité en la audiencia del sábado y como los de *Sirven*, *Langlade* y la *Pivardiere*, que cito ahora.

Dije también que la enemistad, como todas las pasiones afectivas, tienen marcadísimo carácter de universalidad; y para determinar si constituye circunstancias indiciarias, hay que estudiarla bajo el punto de vista que lo absurdo en general no puede admitirse en concreto, y para demostrar el absurdo establecí que el hombre comete crímenes. Pedro es hombre, luego Pedro es criminal. De otro modo: todo el que aborrece, asesina; Juan aborrece á Pedro, luego Juan es el asesino de Pedro. En ambos silogismos el sofisma es patente; y sin embargo, para condenar por esa razón á los López, sería necesario partir de esos sofismas y probar que Ramírez no tenía otros enemigos; y aun probado esto, siempre resultaría la dolorosa certidumbre de un error judicial.

Corresponde hoy á esta defensa hacerse cargo desde luego y ante todo de los puntos más capitales de la acusación fiscal, y aunque esta sea tarea no poco difícil, porque el digno representante de los intereses sociales no formló imputación alguna concreta, limitándose á leer el extracto de la causa y emitir apreciaciones cuya razón no encuentro, recuerdo que, entre otras afirmaciones, sentó que no era lógico no tener por verdad lo que declara un testigo. Pues bien; yo acepto esa original teoría, para mí tan completamente nueva, que es la primera vez que la oigo, y digo: si no es lógico rechazar lo que afirma un testigo, menos lógico será repugnar lo que afirman cinco. El Sr. Fiscal, con su principio lógico, pretende dar valor probatorio á las declaraciones de los testigos Víctor Sola Vico, Pablo

Alvarez Román, José Arau Martín y Francisco Arcos López que son, con el refuerzo del sargento Simón, las columnas en que se apoya el edificio de suposiciones y torpes imposturas levantado contra los López y procesados que con ellos ocupan ese banco. Principiemos por Víctor Sola Vico, una de las figuras más repugnantes en este cuadro. *(Grande agitación en el público y voces que no se entienden.)* Víctor Sola Vico por primera vez declaró en la instrucción con entera verdad, refiriéndose á la llegada al huerto de Diego López Gómez, del hijo de éste, Francisco López Rubio, recordándole no le había llevado unas cerrajas ó hierbas para los pájaros de perdiz, y que esto sucedió el 11 de Enero de 1884, como á las nueve de la mañana. No dijo entonces ni más ni menos. Pero después, y durante la instrucción, se presenta espontáneamente al Juzgado, y en forma de comparecencia, amontona tantos y tantos cargos contra Francisco López Rubio y su padre, que bien se dejaba comprender eran puros inventos, mentiras apañadas por los interesados en perjuicio de los López. Supone, entre otras cosas, que el Francisco al llegar, dijo á su padre: *Padre, aquello ya está hecho, y muy bien hecho.* Quien conozca á los López, concederá á la defensa que, aun admitiendo la violentísima é inverosímil hipótesis de que fueran autores del crimen que se persigue, no iban á cometer la imprudencia de lanzar ante testigos la más insignificante frase que pudiera comprometerlos, y menos la imaginada por el Víctor Sola, que en esos momentos habría tenido grave transcedencia.

Pero es el caso, Ilmo. Sr., que contra el falso testimonio del Víctor Sola Vico, tenemos las declaraciones de Antonio Díaz Martínez, Andrés Vizcaino Garbín, Bartolomé Gómez Mendez y José Becerra Salvador que desmienten al farsante *(Voces en el público. El Sr. Presidente dijo que mandaría despejar, y el Letrado suplicó que se adoptaran providencias enérgicas, porque las ideas se escapan y las ideas son la esencia de la defensa)*, y añaden que tenían orden de Diego López Gómez para que, no estando él, no entrara en el huerto Víctor Sola Vico.

Si otras razones de moralidad é imparcialidad de los testigos nombrados no bastaran para otorgarles crédito, bastaríale á esta defensa aplicar el principio lógico que le ha enseñado la acusación pública, pues si no es lógico dejar de creer á un testigo, ¿por qué habíamos de no creer á esos cuatro? Mas, sin éstos y sin ningunos, el testimonio de Víctor Sola es

altamente sospechoso, y el Tribunal debe prevenirse contra él. En los autos aparece una comparecencia de este pretendido testigo, que dijo se marchaba á Orán ó á Baza porque temía á los López, y se marchó en efecto al primer punto, presentándose en este juicio voluntariamente á declarar. ¿Quién lo ha traído? José Ramírez Andújar. *(Víctor Sola, desde el público:* El tuerto Fábregas.) ¿Cuándo lo trajo? En Agosto último, no recuerdo el día, pero sí que fué en el vapor *Esperanza*. ¿Dónde ha permanecido desde entonces? Guardado en la venta de Ramírez, con buena mesa y cama sin duda, y con otros obsequios que es de suponer recibiría de quien les iba á prestar el inmenso favor de declarar como ellos le exigieran, y como realmente lo ha hecho en este juicio, recargando con la imprudencia que fuerza es reconocerle, y no para su elogio, los tonos del cuadro que bosquejó en el sumario. Recuerdo la resistencia del Víctor Sola, mas por fin tuvo que confesarlo, si bien negó que le hubiera traído José Ramírez; sobre cuyo extremo propuse como prueba permitida por el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento criminal, número 3º, puesto que se trataba de acreditar una circunstancia influyente en el valor probatorio de la declaración de ese testigo, la documental y testifical; consistiendo la primera, en una certificación de Sanidad expresiva de los pasajeros conducidos por dicho buque; y la segunda, en declaraciones de empleados de dicho centro, que presenciaron el desembarque del Ramírez y del Sola, marchándose con dirección á la venta. Y no olvida esta defensa las palabras que se dignó dirigirle el Sr. Presidente con dicho motivo: *La prueba es aceptable, pero la Sala está convencida de este extremo.* Estando la Sala convencida, expuse, no insisto en esa prueba.

Basta lo dicho sobre Víctor Sola para rechazar su testimonio; pues quien con la familia del interfecto vive desde su llegada de Orán, y para testigo por ellos fué traído, pertenece, con fundadísima razón, á la clase de testigos sospechosos. El sábado oí al Sr. Fiscal de S. M. la afirmación de que todos los testigos de descargo, como empleados en Consumos, estaban asalariados por D. José Ramírez Ramón. El digno funcionario que tan elevado ministerio desempeña, y cuyo celo por los intereses sociales tan lejos le lleva, no ha tenido presente que en todo lo que va de año económico D. José Rodríguez Ramón es ajeno al arrendamiento de Consumos, de modo que los empleados de entonces nada tienen que ver aho-

ra con el D. José Rodríguez, y unos y otros pueden decir con mucha razón: *Si te vi, no me acuerdo*. De manera, que si tales cosas se le oyen á la acusación pública, dichas sin duda con buena fe, ¡cuántas cosas pudiera decir esta defensa de Víctor Sola Vico, traído, hospedado, alimentado y pagado tal vez por Ramírez Andújar!

Estableció el Sr. Fiscal de S. M., aunque en términos vagos, una teoría de lo posible á lo probable, para relacionar imaginados indicios, que esta defensa entiende forma una lamentabilísima confusión de ideas. Entre lo probable, que tiene lugar cuando la razón, apoyándose en motivos graves, toma por verdadero un hecho, pero sin haber desaparecido los motivos contrarios, y lo posible, que es todo aquello que puede ser ó suceder, hay una distancia inmensa, que lo demuestra un ejemplo práctico.

Imaginemos cuatro mil bolas negras dentro de un bombo y una sola blanca, todas iguales al tacto y de igual tamaño. Sale una, y esta es la blanca. ¿Es posible? Sí, porque ha salido. ¿Era probable? No; lo probable era que hubiera salido una negra.

En resumen, ni en la probabilidad ni en la posibilidad se pueden fundar indicios, porque, de fundarlos, sería preciso admitir *ad absurdum* la posibilidad y la probabilidad de que todos fuéramos criminales.

Tal vez esta defensa entendiera mal y el ilustrado defensor de la vindicta pública quisiera decir que los medios fundamentales ó lógicos que forman en nuestro entendimiento la certeza, se establezcan por las conclusiones de lo posible á lo real por analogía y por las circunstancias del hecho. Que como la verdad resulta de la concordancia exacta entre el hecho real objeto de nuestras investigaciones y la idea que sobre el mismo ha formado nuestro entendimiento, la convicción se produce, teniendo por verdaderos ciertos hechos con base en motivos bastante sólidos; y la certeza es el resultado de la verdad y de la convicción, desde el momento en que rechaza victoriosamente todos los motivos contrarios ó desde que éstos no pueden destruir el conjunto imponente de las razones afirmativas. La certeza, pues, debe servir de base á la sentencia, porque el hombre, en sus esfuerzos para llegar á la verdad histórica, no puede esperar ir más allá de esa verdad material absoluta; como los Tribunales no pueden, juzgando, proceder por los impulsos de una conciencia instintiva, sino por las inspiraciones de una razón bien ordenada, de una

conciencia demostrada, marchando por el camino que la ciencia y la experiencia de los tiempos marcan.

Quiere esta defensa no detenerse en la apreciación de los anónimos, que, condenados por todas las legislaciones, pues se hallan destituídos por su naturaleza de todas las seguridades que caracterizan la verdad, no reclaman esfuerzo alguno por parte de la defensa para ser rechazados. Mas, sin embargo, como la actual organización de los Tribunales concede la libre apreciación de las pruebas, paréceme que algo debo observar que, como regla, respecto á esos papeles nacidos en el misterio y emblemas de cobardes infamaciones, debe tenerse en cuenta la sentada por tratadistas eminentes: «*Que los anónimos, ni aceptarlos ni rechazarlos.*» ¿Cuándo deben rechazarse? Cuando no salen del asqueroso terreno del libelo infamatorio. ¿Cuándo deben estimarse? Cuando se refieren á hechos que favorecen á la investigación judicial. De éstos, tres hay en la causa que designan á Joaquín Gómez (a) *Barranco*, Tomás del Águila (a) *Macaca*, José Estrella Magán, Luis Luque Navarro y á Manuel López Ojeda para que declaren sobre ciertos hechos, y estas declaraciones no corresponden ni con mucho al propósito de esos anómimos, pues el resultado ha sido verdaderaderamente de descargo. El Luis Luque Navarro es testigo que presentan en el anónimo como conocedor de los hechos supuestos que declara Víctor Sola Vico, y el Luis Luque Navarro no los confirma. Joaquín Gómez (a) *Barranco*, es consecuente con el autor del anónimo; pero viene Tomás del Águila, y niega en absoluto todas las alusiones que le hace el Barranco; niega que le haya provocado jamás ninguno de los López ni que con ellos tenga enemistad, y esto tan serenamente y sostenido en el careo, que la Sala no ha podido menos de convencerse de la impostura de Joaquín Gómez (a) *Barranco*. Otro de los testigos invitados por los anónimos, José Estrella Magán, que en resumen nada dice; y tuvo esta defensa que demostrar en la prueba, que los tres hombres á quienes vió en la esquina de la venta de Ramírez, en la noche del 10 de Enero, era la pareja José López Viciedo y Juan Manuel Martínez Albacete, y José López López que conversaba con ellos esperando á su compañero de pareja, Juan Úbeda Plaza, que había quedado comiendo en el Puerto. Y el hombre que el mismo José Estrella Magán vió por el camino viejo el día del crimen, él mismo dijo no pudo reconocerle: y si el que lo

vió á mayor ó menor distancia no lo conoció y sólo dijo que iba vestido de luto, ¿como la acusación desde el sitio que ocupa en este acto lo ha conocido y supone que fué el de Polopos, cuando jamás vistió de negro, según consta en autos por la reseña de su traje? Está visto que el Sr. Fiscal quiere que todo el que pasó por ese camino, Rambla de Maromeros, Malecón, etc., etc., fuera Antonio Moreno Martín, que todo el trayecto que recorrió esa mañana fué desde su casa al fielato del Pescado. La demostración de este aserto no admite réplica, porque es matemática y los números no admiten discusión. ¿A qué hora salió de su venta José Ramírez Padilla dirigiéndose al *Balsón*, con el propósito de sembrar unas patatas? Los testigos José López López y Juan Úbeda Plaza, dicen que poco antes de salir el sol. El día 11 de Enero salió el sol á las siete y veinticuatro minutos, según está probado en este juicio. Los peritos D. Vicente Antonio Sánchez y D. Bernabé Morcillo han informado que en recorrer la distancia desde la venta de Ramírez, en la carretera, hasta el sitio del suceso, se invierten dieciséis minutos, y D. Joaquín María López, por sus apreciaciones con el Juzgado al constituirse en el sitio del crimen, calcula que José Ramírez Padilla había invertido en podar algunas vides y talar algunas matas doce minutos. Para que lo que en esta proporción haya de cálculo alcance, en necesario grado de exactitud, la cifra de cincuenta y dos minutos que suman las que dejó apuntadas, la reduzco á cuarenta minutos. De suerte que á las ocho de la mañana, ó minutos antes por lo menos, haciendo el cálculo más favorable para la acusación, debió ser muerto José Ramírez Padilla.

Veamos ahora el tiempo que se invierte en recorrer la distancia que hay desde el sitio del suceso á la casa del procesado Antonio Moreno Martín, en la calle del Jaúl ó Tejares, según los datos que suministra la prueba pericial practicada en este juicio. Desde el sitio de la ocurrencia á la Rambla de Maromeros, por la carretera vieja, hay dos mil doscientos noventa y seis metros de distancia, que á buen paso se recorre en treinta y nueve minutos. Desde dicha Rambla á la casa del procesado Moreno Martín, por el Malecón directamente y por la calle de Pescadores á la de los Tejares, donde se sitúa la morada del Antonio Moreno, hay mil quinientos metros, que se recorren en quince minutos. Treinta y nueve y quince, son cincuenta y cuatro minutos. Los testigos Juan González Zapata, su mujer

Pura Rodríguez Rodríguez y José Cruz López (a) *Chispero*, vieron al Antonio Moreno Martín en la calle del Jaúl ó de los Tejares el día de la ocurrencia; los dos primeros, entre siete y media á ocho; y el último, entre ocho y media á nueve de la mañana. Es claro, como clara es la luz del medio día, que si á lo sumo, y en la hipótesis más conveniente para la acusación, el José Ramírez Padilla fué muerto como á las ocho de la mañana, invirtiéndose cincuenta y cuatro minutos en recorrer las distancias dichas, el Antonio Moreno Martín no pudo ser visto á esas horas en la calle del Jaúl. Y suplico la atención de la Sala sobre la importantísima circunstancia de que esos testigos fueron interrogados en la instrucción á instancia de la acusación privada, que buscaba en sus declaraciones motivos de cargo. De suerte que no deben ser sospechosos para el Tribunal, y mucho menos si se tiene en cuenta que Pura Rodríguez precisó la hora en este juicio, diciendo lo mismo que su marido, y con la entereza del que habla en verdad, que después de ver al Antonio Moreno en la calle del Jaúl y entrando en la población, dió las ocho el reloj de la Catedral. Y asimismo, el José Cruz López dijo que no habían dado las nueve, porque un hijo suyo, que debía estar á esa hora en la escuela, se preparaba para ir á ella cuando el declarante vió al de Polopos. Notaría la Sala que para la demostración que acabo de hacer he tomado el tiempo mínimum de la información pericial; pues que también se supone como puntos que pudieron recorrerse, los siguientes: desde la Rambla de Maromeros, Malecón, calle de Pescadores, calle de Martínez Campos, por el Teatro de Cervante al paseo del Príncipe, por la calle de la Vega al fielato del Sol y desde éste por la Rambla del Obispo á la calle del Jaúl ó de los Tejares, se invierten, según la prueba pericial, veintitrés minutos, que con los treinta y nueve por la carretera vieja, desde el sitio de la ocurrencia á la Rambla de Maromeros, hacen sesenta y dos minutos; por manera que el procesado á quien aludo no podía encontrarse á la hora que fué visto en la repetida calle del Jaúl ó de los Tejares. Ocurrióse, con motivo de lo declarado por Juan González Zapata y por su mujer Pura Rodríguez, una duda en el Tribunal, que no pasó desapercibida para esta defensa, ni creo que para nadie, por las preguntas que el Sr. Presidente, con el laudable propósito de esclarecer los hechos, repetía. Refiérome á la circunstancia de que los expresados dos testigos vieron al Antonio Moreno Martín con escopeta, y Gabriel Puertas,

Estelan Navarro, Miguel Quesada, Antonio Romero y Jerónimo Sedano, le vieron el mismo día 11, de siete y media á ocho de la mañana, en el fielato del Pescado sin dicha arma. Y como con este motivo, y con razón muy fundada en mi concepto por el Sr. Presidente, se preguntó entonces al Antonio Moreno Martín, lo que en un principio aparecía contradictorio, quedó explicado sencillamente: Antonio Moreno Martín salió de su casa con la escopeta, como á las siete de la mañana, dirigiéndose al fielato del Pescado. Antes de llegar á éste se encuentra el portillo de la Almadravilla, y en él dejó la escopeta, para que si había algún cabo del Resguardo en el fielato del Pescado no le mandaran hacer servicio Pura Rodríguez Rodríguez y su marido encontraron al procesado, como bien lo explican en sus declaraciones, en el trayecto que hay desde la casa de éste al portillo de la Almadravilla; es decir, cuando llevaba la escopeta, que no la vieron los testigos del fielato del Pescado, porque ya la había dejado en aquel portillo. El particular no puede estar más claro No hay contradicción entre esos testimonios, puesto que se refieren á diferentes momentos, que es el caso que los prácticos dicen: «*Singularitas testium diversificativa;*» que es cuando, á pesar de su contenido, los testimonios pueden subsistir los unos al lado de los otros, y también que se conciben sin que ninguno de ellos sea rechazado como tachable de error ó de mentira. La coartada no puede estar más cumplidamente demostrada, y entiéndase bien que ésta «*ecepiio negativa loci*» no la preparó Antonio Moreno Martín, sino que, por el contrario, y como dije antes, son testigos en su mayor parte invitados por la acusación privada, y los demás traídos en el curso de la instrucción por las pesquisas judiciales. Ha prescindido esta defensa de las distancias que hay por la carretera nueva, llamada de la Baja Mar, porque recuerda que en la inspección ocular de 17 de Agosto último la Sala reconoció, con el buen juicio que le caracteriza, como absurdo que el asesino de José Ramírez Padilla, sea quien quiera, huyera precisamente por la puerta de la venta para tomar dicha carretera. Y también convino en esto el sargento de la Guardia civil Francisco Simón Haro, uno de los personajes principales en este drama jurídico, que sin razón llaman la causa de los López, y que mejor pudiera llamarse *El Gran Galeoto*.

Ante la evidencia de esta demostración, forzoso es rendir el ánimo, y á poco que se medite, tenemos que convenir en la imposibilidad de que

el de *Polopos* se encontrara á la vez en dos sitios distintos y distantes. Los números, Ilmo. Sr., con su incontestable exactitud se imponen, y no permitiendo la discusión, rechazan diversidad de apreciaciones; el sofisma se declara vencido ante la imperiosa precisión de los números, y por números resulta probada la negativa de lugar que excepciono.

Todavía puede esta defensa proporcionar á la ilustrada consideración de la Sala otro antecedente que en el campo de la medicina legal ha recogido y que corrobora la coartada. Es un hecho probado, por la importante y atendible declaración de D. Joaquín María López, que á las dos y media de la tarde aún no se había iniciado ó apenas se notaban los primeros signos de la rigidez cadavérica (*rigor mortis*, que llaman los Médicos). D. Joaquín María López, Escribano de este Juzgado, es un testigo clásico, pues por su justa reputación de imparcialidad y juicio recto, y persona á la vez instruída, pudo observar esa circunstancia, y al declarar sobre ella, ha procedido, como por costumbre tiene, con entera verdad. Y recordará la Sala que fundó su dicho expresando que el cadáver fué trasladado á brazo desde el sitio de la ocurrencia á la venta de la carretera, donde se colocó en el ataúd; de suerte que fué más fácil apreciar esa circunstancia, ó sea no haberse desarrollado la rigidez cadavérica, sin que para ello fuera necesario pertenecer á la respetable clase médica, pues este extremo está al alcance de cualquiera inteligencia medianamente clara, y con mucha más razón al alcance del Sr. López, de inteligencia bastante cultivada.

Revolviendo la biblioteca de un amigo mío muy querido, que con notable prestigio se dedica á la ciencia de Galeno, encontré tres autores: *Brown Sequard*, las lecciones de Fisiología del profesor *Küss* y un tratado del Dr. *Perls*, que convienen en un punto esencialísimo para esta defensa y que puede servir de mucho para ilustrar el asunto. La rigidez cadavérica, debida á la coagulación de la sustancia albuminosa del músculo por los ácidos que hay en él, se presenta por consiguiente cuando el músculo pierde su irritabilidad. Muchos entre los que me oyen, competentísimos en la materia, quizá censurarán esta especie de invasión que cometo; pero deben dispensarla por razón de que no hago otra cosa que inspirarme y reproducir lo que está escrito por aquellas autoridades en la ciencia médica. Según el profesor *Küss*, cuyas lecciones reunió el Doctor

Mathias Duval, y no desmienten los demás citados, la rigidez cadavérica se manifiesta de ordinario, lo más pronto, á los diez minutos, y lo más tarde, á las siete horas. Siendo de observar que cuando la muerte sorprende en cualquier ejercicio de fuerza, la rigidez se presenta más rápidamente. Esto sucede lo mismo en las bestias que en los hombres, siendo, respecto á las primeras, una prueba la pieza muerta después de haber corrido algo; y respecto á las personas, los soldados muertos en una batalla, pues en algunos se presenta el fenómeno tan inmediatamente, que se han podido observar cadáveres inmovilizados por la rigidez en la misma actitud que estaban luchando. Pues bien, Ilmo. Sr., en el cadáver de José Ramírez Padilla esa alteración debió presentarse casi inmediatamente, pues no sólo acababa de subir una cuesta, que la Sala conoce, y que supone un buen ejercicio muscular, sino que después estuvo cortando matas y cortando vides, y cuando hacía esfuerzos para arrancar algunas de esas matas fué muerto, extremos que constan en la diligencia del folio tres vuelto. Débese, por tanto, y prudencialmente aplicando esos principios científicos al caso, admitir un término medio entre el mínimum de diez minutos y el máximum de siete horas; esto es, tres horas y media. Pues bien, yo concedo más; concedo cinco horas, y tendremos que debió ser muerto José Ramírez Padilla entre ocho y media y nueve de la mañana lo más temprano; ó de siete y media á ocho si admitimos el máximum de siete horas que establece el profesor *Küss;* pues siete horas justas hay desde las siete y media á las dos y media, que dijo el testigo D. Joaquín María López. Y lo mismo en esta demostración que en la precedente, el Sr. Fiscal no puede estar quejoso de esta defensa, pues en aquélla dimos pruebas de esplendidez haciéndole gracia de muchos minutos, y, sin embargo, el resultado obtenido confirmó nuestro aserto; esto es, que el de Polopos, que entre siete y media y ocho fué visto por varios testigos, dignos de fe, porque son de la acusación, en el fielato del Pescado y calles del Jaúl y de los Tejares, respectivamente, no pudo estar al propio tiempo en la majada de *San Telmo*, á menos que tuviera el don de la ubicuidad. Y el mismo resultado obtenemos con la última demostración científica, sin que se nos pueda decir que regateamos el tiempo, porque si se quiere hasta las siete horas que marca el nombrado profesor, esas mismas concedemos. Y siendo clara, como clara es la luz del medio día

esta coartada, que no buscó el Antonio Moreno Martín, sino que la misma acusación privada le proporciona, ¿se atreverá ningún Juez á condenarle? No, de ninguna manera; porque antes que la certeza predomine en el entendimiento, quiere ver alejados hasta los mismos motivos, que no se apoyarían sino en una posibilidad en sentido contrario. Y aquí, ¿qué es lo cierto? ¿Cuál es esa verdad material, absoluta, que se necesita para dictar un justo fallo? Lo cierto, la verdad procurada en las pruebas, es que Antonio Moreno Martín es tan inocente como sus compañeros de banquillo. No lo dudéis. (*Grandes voces en el público.*)

El Sr. Presidente agita la campanilla, y manda despejar.

El Letrado, dirigiéndose al público: No me asustan vuestras voces; mi convicción está por cima de vuestras preocupaciones. ¿Queréis que diga que son criminales? No lo diré, porque no lo son.

El Sr. Presidente: Sírvase el Letrado dirigirse al Tribunal.

(El Defensor continúa.) Voy á ocuparme de algunos cargos aparentes ante la luz de una razón bien ordenada y que la acusación fiscal en su mayor parte pasó en silencio, y esta defensa no quiere se libren de la merecida impugnación. Es el primero, Ilmo. Sr., la insistencia de Antonio Moreno Martín en determinar como punto donde se encontraba á las primeras horas de la mañana del día 11 los tejares del *Rulo* y del *maestro José*, cuando por las declaraciones de éstos y las de sus oficiales resulta que no le vieron hasta las diez y media ú once de la mañana. ¿Y es esto un cargo? Por el contrario, es un descargo. El criminal que premedita el hecho, lo primero que prepara es la coartada, y de aquí que la declaración de Antonio Moreno Martín puede atribuirse á torpeza, pero nunca á combinaciones reflexionadas para la perpetración de un hecho que presupone siempre la premeditación, como el crimen de José Ramírez Padilla, que yo soy el primero en lamentar. De aquí que acontecimientos de esa naturaleza queden de ordinario en el misterio y sea nula la acción de los Tribunales, como ocurrió con los crímenes que cito, por ser de esta calidad; los de D. José de Burgos, D. Miguel Díaz y D. Antonio Ayala, y tantos otros que pudiéramos traer á la memoria de muchos que me escuchan. Pues bien, Ilmo. Sr., si Antonio Moreno Martín, de acuerdo con el autor moral del crimen, se hubiera prestado como autor material ó ejecutivo, habría preparado desde luego la coartada tomando otras precaucio-

nes que no creo necesario reseñar. Pero nunca habría dado muestras de tan manifiesta torpeza que, si supone la falta de preparación, supone en este caso la falta de premeditación, que es, como si dijéramos, el génesis del delito cometido.

La venida á esta población de Antonio Moreno Martín en el mes de Mayo de 1883, sirve de base á otro cargo del Fiscal. Polopos, pueblo de la provincia de Granada, vive de la agricultura, y la agricultura está monopolizada entre los mismos propietarios; de modo que allí la clase jornalera apenas si encuentra los medios de subsistencia. No es extraño, pues, que el procesado á quien me refiero, que nunca ha sido labrador ni contaba con recursos algunos en su localidad, viniera á ésta en busca de ocupación para el mantenimiento de su familia. Así lo hizo, y enterándose que admitían para empleados en el arrendamiento de consumos á los licenciados del Ejército con más razón que á otros que no lo fueron, recurrió á D. José Rodríguez, y éste, con vista de la licencia que le presentó, que tenía por única nota una falta de limpieza, y siguiendo la costumbre establecida, lo mandó á los cabos del Resguardo para que le incluyeran en el servicio. ¿Hay algo de extraordinario en esto? Si lo hay, trabajo le mando al Sr. Fiscal de S. M. si por semejante circunstancia puede fundar un indicio; pues en este caso muchas serían sus excitaciones para tantos que, no encontrando pan en este país, emigran á la Argelia francesa. (*Grandes rumores en el público.*) Esos rumores confirman la oportunidad de mi argumento.

Otro cargo; en el mes de Noviembre de 1883, declara Diego Plaza Calatrava que vió escondido entre las pencas del cortijo del *Balsón* al Antonio Moreno Martín, y preguntándole qué hacía, le contestó que acechaba á un conejo.

El hecho no puede ser más natural. En pleno día y esconderse entre pencas á la vista del labrador José Ramírez Padilla no podía ser para asesinar á éste, que también se encontraba en el cortijo, según declaración de Diego Plaza Calatrava, que llega hasta negar que haya conejos en aquel sitio, cuando muchos aficionados que me oyen saben que los hay, y yo por mi parte aseguro al Tribunal, bajo la palabra honrada del Letrado y del caballero, que en una ocasión y en trabajos preparatorios para esta causa fuí al sitio del suceso acompañado del Letrado D. Miguel Guil Sal-

vador y en escaso rato vimos dos conejos. ¿Qué de particular tiene que Antonio Moreno Martín acechara esa caza? Lo que tiene mucho de inexplicable es que con otro propósito diferente se apostara entre las pencas.

Hace el Sr. Fiscal de S. M. un gran cargo contra el de Polopos por las declaraciones de José López López y de José Morales Salmerón, que dice le vieron por la cuesta del *Balsón*, y al romper el dia, cuatro ó cinco mañanas antes del suceso. Ocurrióse á esta defensa comprobar el hecho en el terreno por experiencia personal, y propuso la diligencia que para el caso establece la ley, la que se llevó á cabo el 7 de Noviembre que cursa, constituyéndose un Sr. Magistrado en el sitio, el Sr. Fiscal de S. M. y las defensas.

Al romper el día, eran las cinco, cuatro minutos y treinta y un segundos de la madrugada, y por esto se acordó que precisamente á las cinco estuviéramos en el sitio. Así lo hicimos, pero no José López López ni José Morales Salmerón, que se presentaron dadas las cinco y cuarto y precediéndoles José Muñoz Ayala.

Pues bien, Ilmo. Sr.; á esta hora no se distinguían los bultos, y menos, por tanto, las facciones y trajes

Manifestaron los expresados López López y Morales Salmerón que era mucho más de día cuando ellos vieron al de Polopos, y esta manifestación se explica; como que la que tienen hecha en el sumario refiriéndose á la hora en que rompe el día, les colocaba en situación difícil y á trueque de ser trapaceros, tenían que buscar una salida, y ninguna mejor que suponer entonces que era en pleno día. Esto podía ocurrírsele al más torpe. Además, esos testigos no tienen derecho á este concepto porque no son testigos, son como si dijéramos *siervos de la curia*, puesto que están sujetos á un sobreseimiento provisional en esta causa bajo la férula por tanto de la ley, y tienen un interés directo en que haya quien responda ante la sociedad (y aunque sea sin razón) del crimen de Ramírez Padilla. Lo cierto es que ellos dijeron en la instrucción que vieron al de Polopos al romper el día, y esto es imposible, como consta en el acta, después de hecha la experiencia con un ugier de Sala y con un auxiliar de Secretaría.

Romper el día (que allí motivó algunas discusiones), es la hora del crepúsculo astronómico, el momento que dice el inolvidable Ayala en la

hermosa descripción de Consuelo: *En tu frente nace el día, pues despide una luz tan misteriosa, que apenas si los ojos pueden percibirla.* Momento en que desaparecen las estrellas de sexta magnitud; en que el labrador se apresta al trabajo y las aves cantan saludando el alegre despertar de la Naturaleza. Esta es la aurora matinal; esta es la hora en que rompe el día, y que mejor que nosotros conocen quienes, como esos testigos (obligados á velar), esperan ese momento para desquitarse del sueño que perdieron.

En demérito de lo que afirman esos testigos, si con lo expuesto no bastara, tenemos, Ilmo Sr., que José Estrella Magán desde el propio sitio que López López y José Morales Salmerón suponen, y en pleno día, cuando el sol hermoseaba los paisajes, asegura que vió pasar á un hombre vestido de negro por el mismo camino que ellos imaginan vieron al de Polopos y que no lo conoció por la distancia.

Otro cargo que me prometo desvanecer por la fuerza de razón que me asiste, es el que deriva el Sr. Fiscal de S. M. de la declaración de Luis Rivas Santander. En la instrucción, este testigo ni oyó disparo alguno ni sabía nada de la muerte de José Ramírez. Y después, este mismo testigo supone, en la instrucción también, que como á las ocho, el de Polopos le preguntó en los almacenes de Roda si era cierto que habían muerto al tío Pepe Ramírez; y después, en el juicio, ya no es en los almacenes de Roda, sino en la escalinata del paseo de San Luis y de ocho á ocho y cuarto. Es falsa esta declaración: primero, porque dado que Ramírez fué muerto á las ocho de la mañana, á la hora que refiere el testigo no podía estar en el sitio á que alude él mismo el que hubiera ejecutado el hecho; segundo, porque los testigos del fielato del Pescado y de la calle de Jaúl desmienten al Rivas Santander; y tercero, porque este mismo confesó que no conocía al de Polopos en la declaración prestada ante la Sala, y no pudo precisar quién le dijo que era Antonio Moreno Martín.

Como cargo se indicó en la prueba por el sargento Simón, y el Fiscal no ha formulado, que Antonio Moreno Martín, el día 11, dijo á una joven que si lo prendían ella lo salvaría. Vino ésta al Tribunal, y era Luisa Ayala, que declaró la verdad de lo ocurrido, con estas palabras: «Que se encontraba en su casa Antonio Moreno Martín, y le dijo á éste: Están prendiendo á todos los empleados de consumos y á V. también lo van á pren-

der»; á lo que contestó el de Polopos: «El que nada debe, nada teme, y si me prenden, Vds. me salvarán.» Esto ni es indicio ni es nada. Si á mí me hubieran dicho lo mismo, habría contestado del propio modo.

De la variación de traje que hizo el de Polopos, mejorándolo, y de una manta nueva, pretende el Sr. Fiscal de S. M. hacer un indicio. Supongamos que ese traje y manta le costó, no 10 duros, sino 12 ó 15, y tendremos que nada significa el hecho, porque pudo ahorrar ese dinero en dos ó tres meses que llevaba de empleado, porque estaba en la fuente, donde todo empleado hace chapuces y otras mil suposiciones probables. Y sobre todo, Ilmo. Sr., ¿vale el traje 15 duros? Pues esta cantidad no puede ser el precio ó recompensa de un asesino. ¿Tenía más dinero? El Alcaide de la cárcel, D. Juan Martínez Maqueda, y el Director del mismo establecimiento, D. Manuel Marqués Matilla, declaran que la situación del de Polopos era igual á la de los demás presos y que sólo percibía el socorro, y consta que á su mujer la mantiene un pariente, y hasta el mismo Pablo Alvarez Román lo conceptuaba sin recursos al Moreno.

El haberse afeitado el Antonio Moreno Martín el día 11 de Enero sirve al Sr. Fiscal de motivo para otra sospecha, y esta defensa entiende que carece por completo de importancia ese hecho. Comprenderíase que el que trata de cometer un crimen se disfrace, pero no que el que lo comete se afeite después ni antes, porque con barba y sin ella, siempre será el mismo. Ante imputación como ésta, no se me ocurre otra cosa sino decir, que lo único que prueba el que con barba ó patilla antes, después se ve sin ellas, es que se ha afeitado. *(Risas en el público.)*

Sorprende á esta defensa, que la ilustrada representación de la vindicta pública quiera también hacer un cargo contra el de Polopos por los obsequios que éste recibió del José Ramírez Padilla, como un sombrero que le dieron, cafés y almuerzos con frecuencia; cuando, si esto significa algo, es por parte de Antonio Moreno Martín el consiguiente agradecimiento, y por esto la imposibilidad de que fuera el autor del crimen, imposibilidad que, por otra parte, tenemos antes demostrada matemáticamente.

Nada nos dice el Sr. Fiscal respecto á otros de los supuestos cargos que en la prueba le dió motivo para repetidas preguntas y que en su informe han sufrido la pena del olvido. En una ocasión, Antonio Moreno Martín iba á tomar su socorro de preso, y quitándose repentinamente la

chaqueta, le dijo á Antonio Hernández (a) *Buro*: «*Ten ahí mi chaqueta, que vienen á conocerme esos demonios.*» ¿Y qué era esto? Pues muy sencillo; que Antonio Moreno Martín temía que la familia de José Ramírez Padilla preparara testigos falsos, porque así se lo habían noticiado, cuyos testigos llevaban á la cárcel en la hora del socorro, única en que podían ver al Antonio Moreno Martín y recordarlo para después, y al gusto de los que se empeñan en que mis defendidos sean criminales, forjar mil cuentos y designar al Antonio Moreno Martín, ya en rueda de presos ó ya ante la Sala, como la persona á quien vieron en éste ó en aquel sitio. Entre otras cosas, le dijeron al Antonio Moreno Martín que los Ramírez y Muñoces, que tanto da decir Muñoces que Ramírez, buscaban á unos leñadores para que declararan que habían presenciado el acto de disparar contra su padre; y que también hablaron con los maromeros Andrés y Lorenzo Vivas Cruz, José y Juan José de las Heras para que reconocieran en el de Polopos á la persona que vieron en la mañana del 11 pasar por donde ellos trabajan. Esto era bastante para que el Moreno Martín temiera (y con razón) que sus encarnizados enemigos llevaran á la cárcel (y á esa hora oportuna) á los leñadores, supuestos testigos, y á los maromeros, á fin de que lo conocieran y después pudieran designarlo sin vacilaciones; de manera que las precauciones del Moreno Martín estaban muy justificadas. Pero es lo cierto, que si otras pruebas preparó la familia del interfecto escandalosamente falsas y torpemente urdidas, cierto es que los leñadores no se han presentado en la causa. ¿Y cómo habían de presentarse si no existen? Y los maromeros, dando pruebas de incuestionable honradez, han sostenido que Antonio Moreno Martín no era el hombre que pasó junto á ellos. Y recuerdo que ante la Sala, el mismo Andrés Vivas Cruz volvió á reconocer al de Polopos como uno de los que vió formando la rueda de presos, pero no como el hombre que vieron pasar junto á ellos en la mañana del 11 de Enero de 1884. ¿Cómo sostiene lo contrario el Sr. Fiscal? Distraído anduvo sin duda.

Tampoco quiero callar otro cargo que, á su vez, el representante de la vindicta pública ha omitido. Me refiero á la declaración del carabinero José Araus Martín, que con el sargento Simón, con Víctor Sola Vico, con Pablo Alvarez Román y con Francisco Arcos López se han presentado ante la Sala, no como testigos serenos, sino como injustos acusadores; que en cada frase que lanzan se ve, se descubre, y si pudiera, diría que se

palpa el veneno que en sus almas se encierra, el apasionamiento y el deseo de perjudicar á los procesados, cada uno de ellos por su interés y todos sin razón. En una palabra: esos pretendidos testigos que confunden la solemnidad de este acto, donde viene á decirse la verdad, con el distraído espectáculo de una comedia, donde todo es mentira. Pues bien; José Araus Martín, que en el sumario casi nada dijo, se desborda ahora con una lección bien aprendida é imputaciones criminosas contra los procesados. Y preguntado por esta defensa por qué no declaró eso mismo ante el Sr. Juez instructor, contesta que por que fué el último de los carabineros que declararon; y leída á petición de esta defensa su declaración, resultó ser la primera. Pero lo más original entre todo lo manifestado por José Araus Martín, uno de tantos carabineros que llevan *tarja* en la venta de Ramírez, fué aquello de que Antonio Moreno Martín, pocos días antes del crimen, recorrió el terreno con el declarante y otro; y llegando al sitio donde después resultó muerto José Ramírez Padilla, dijo el Moreno Martín: «*¡Qué buen sitio para matar á uno!*» y á preguntas de esta defensa precisó el carabinero que el otro que les acompañaba era el mismo José Ramírez. Ilmo. Señor, fuera preciso desprenderse de todo buen sentido para admitir un absurdo de tanto bulto. ¿Cómo se comprende que el asesino celebre delante de otros, y entre ellos la víctima que prepara, las condiciones del sitio que elige para teatro del crimen? Si fuera verdad que eso dijo el mismo Moreno Martín, Moreno Martín no puede ser el criminal. No cabe tanto idiotismo.

No quiero ocuparme del testigo Joaquín Rodríguez Ramón, porque no quiero que por sus mentiras salga el rojo de la vergüenza al rostro de su hermano. Tampoco quiero ocuparme, con nuevos detalles, del sargento Simón, el de la escopeta descargada, el que olvidó los deberes de su instituto; también pasaré por alto los antecedentes de Pablo Alvarez Román, que tiene la monomanía del falso denunciador; y de Francisco Arcos López, ¿qué he de decir? Me estremezco al pensar todo lo inhumano que con un pobre enfermo fué ese falso testigo. La Sala los tiene juzgados á todos.

Destruída por completo la posibilidad de que fuera Antonio Moreno Martín el autor del horroroso crimen cometido en la persona de José Ramírez Padilla, destruído queda todo concepto de criminalidad en los demás procesados, y rota toda relación de complicidad y responsabilidad

que imputan al Diego López Gómez; pues el Antonio Moreno Martín es, como si dijéramos, la piedra angular que, á falta de otra, se colocó en este edificio de cargos tan infundados, que si yo no he conseguido destruirlos por completo, mis dignos compañeros de defensa, llenando los vacíos que mi menguado entendimiento deje, lograrán desvanecer hasta el recuerdo de la más pequeña sospecha.

Dícese de complicidad, y como por complicidad entiende esta defensa una de las muchas formas ó manifestaciones del delito, y que como el delito por algo y para algo se comete y sólo en este sentido puede explicarse, resulta, ante el examen imparcial de quien serenamente y sin pasión medite, que cada uno de los procesados en esta causa representa un elemento contrario á los demás, y por tanto, que la conciliación de todos, siquiera sea en concepto, es imposible. ¿Son los López hijos, cómplices? ¿También lo es D. José Rodríguez Ramón? ¿Y Manuel Rubio Poyatos? ¿Es autor moral Diego López Gómez? ¿Y ejecutivo Antonio Moreno Martín? Esta confusión de personalidades es la mejor prueba de que no hay criterio fijo en la imputación de criminalidad. Si Diego López Gómez fuera el autor moral de ese delito, en vez de buscar el ejecutivo fuera de su casa, lo habría buscado, si por criminal se les tiene, en uno de sus hijos. ¿Cómo se explica la situación de Diego López Gómez en este proceso? ¿Por su enemistad con los Ramírez? Pues fuera D. José Rodríguez Ramón. ¿Cómo se explica la presencia de éste en el drama judicial que esclarecemos? ¿Por los perjuicios que le causaba con los contrabandos José Ramírez Padilla? Pues fuera los López, que no tienen interés en los consumos. Incertidumbre, Ilmo. Señor; nada preciso, nada concreto para justificar una condena; pues por más que se empeñe el Ministerio público, aquí no hay indicios, no hay hechos probados de qué derivarlos y que se relacionen lógica y directamente con el hecho que pretendemos determinar, porque el indicio es la señal que se encuentra en el camino de la investigación y que nos lleva de lo conocido á lo desconocido; es, como lo definieron los canonistas, *notabile signum alicujus delicti vel alterius rei de qua dubitatur ad veritatem cognoscendam inserviens*. El señor Fiscal se ha concretado á afirmar que hay una buena combinación de indicios de cargo; pero como no ha precisado esos indicios, no extrañará que no veamos esa combinación.

Impuesto de las condiciones de este proceso, como convencido estoy

de la inocencia de mis defendidos, no quiero para ellos misericordia; sí pido justicia estricta en este juicio, qué, como dije antes, tomando las palabras de un eminente orador, es el espejo donde se reflejan los móviles de la acusación, de la defensa y de los testigos; la fuente pura de donde fluyen cristalinas las impresiones con que se forma la conciencia de los Jueces; crisol donde se funden todos los artificios y pasiones y del que la verdad sale triunfante sobre todas las debilidades que imponen tributo á la naturaleza humana. Y esta justicia que os pido, señores Magistrados, confiando en vuestra rectitud justificadísima, tengo la evidencia, la perfecta evidencia que será una honrosa nota que añadir á la ilustre historia de la Magistratura española. He dicho.

INFORME DEL LETRADO DON MIGUEL GUIL SALVADOR

La defensa de los procesados Antonio Moreno Martín, Diego López Gómez, Luis, Vicente, Francisco, Enrique, Antonio, Diego y Juan Diego López Rubio, Manuel Rubio Poyatos y D. José Rodríguez Ramón, estima, contra la opinión del Ministerio público, que sus patrocinados no han tomado parte directa ni indirecta en el hecho que se persigue en este proceso, y espera que la Sala, inspirándose en un alto criterio de justicia, se ha de servir absolverlos libremente, porque tal es la resultancia de este juicio.

Entiende esta defensa que á pesar de los esfuerzos sobrehumanos del Ministerio fiscal, no ha conseguido señalar un solo indicio que por grave pueda tenerse, si es que en este proceso hay alguna cosa que tal nombre merezca.

Aunque sea para repetir lo que en frase de cuento ha manifestado mi amigo querido el distinguido Letrado que me ha precedido en el uso de la palabra en esta defensa, va á examinar todos los cargos que se han formulado, y podrían formularse empezando por los que se refieren á Antonio Moreno Martín, á quien el Ministerio público ha considerado como el autor material del hecho que se persigue en este proceso.

Antonio Moreno Martín es un menestral, natural de Polopos, provincia de Granada, que en el mes de Mayo de 1883 se trasladó desde Albuñol, donde se encontraba de guarda de campo, á esta ciudad en busca de

colocación más ventajosa. Antonio Moreno Martín ha servido en Carabineros y en Guardia civil, sin más nota desfavorable que una, por falta de limpieza. Cierto es, Señor, que Antonio Moreno Martín cometió un homicidio, pero la Audiencia de Granada lo declaró exento de responsabilidad criminal, porque lo hizo en defensa propia y con las demás circunstancias que marca el Código para tales casos. Antonio Moreno Martín ejecutó un homicidio, como la persona más honrada lo hubiera ejecutado en idénticas circunstancias. Antonio Moreno Martín no es, pues, como ha creído el vulgo, una especie de ogro que se come á los niños crudos. Antonio Moreno Martín, por sus antecedentes, es una persona honrada, sin que tenga por qué desmerecer en lo más mínimo en el concepto público.

Parece ha extrañado algún tanto la traslación de Moreno Martín desde Albuñol, donde estaba de guarda de campo, á esta ciudad; y sin embargo, Señor, nada más fácil de explicación. Antonio Moreno Martín, como he dicho, y ahora repito, se encontraba de guarda de campo en Albuñol, y habiendo surgido algunas desavenencias entre él y el dueño de la propiedad que custodiaba, determinó trasladarse á esta ciudad en busca de colocación. ¿Qué extraño es, pues, esta determinación? ¿Acaso no es frecuente la traslación de menestrales de una á otra provincia en busca de colocación? El Ministerio público, lo mismo que esta defensa, ha visto más de una vez á esta clase de gente que se traslada en busca del sustento que en sus países les falta.

Antonio Moreno Martín se enteró de que D. José Rodríguez Ramón era arrendatario de los Consumos, llegó á la central, donde éste se encontraba, le exhibió su cédula personal y presentó los respectivos documentos que demostraban había servido en Carabineros y en la Guardia civil, rogándole le colocara en los consumos. D. José Rodríguez Ramón le dió una tarjeta para los cabos del Resguardo, Diego y Juan Diego López Rubio, y habiendo á la sazón plazas vacantes, el cabo Juan Diego López Rubio le colocó en la ronda volante, con el sueldo de dos pesetas diarias. De estos hechos ha pretendido deducirse un cargo, y cargo grave en contra de los que en ellos han intervenido, y nada más lejos de la justicia, Señor. Entre la gente de la clase de Moreno Martín pasa por verdad, y por verdad incontrovertible, que el haber militado da preferente derecho para toda clase de colocaciones, y esta creencia sube de punto cuan-

do no sólo se ha servido en el ejército, sino también en Carabineros y en la Guardia civil. Moreno Martín, que se encontraba en estas condiciones, creyó, y creyó fundadamente, que no era una pretensión descabellada solicitar una plaza en Consumos. Juan Diego López Rubio, que vió era cierto lo que Moreno afirmaba, le colocó en la ronda volante con el sueldo de dos pesetas diarias. Pudiera objetarse que si bien por parte de Moreno no era pretensión descabellada solicitar una plaza en Consumos, no se explica fácilmente su colocación, teniendo en cuenta que ninguna clase de relaciones le ligaban con los cabos del Resguardo ni con D. José Rodríguez Ramón. Esto, Señor, tiene una explicación muy fácil, que ya antes he apuntado. El haber servido en el ejército, en Carabineros y en Guardia civil Moreno Martín, era garantía de que sabía manejar un arma; era más, era garantía de que debía poseer cierto grado de habilidad para impedir y perseguir el contrabando. ¿Qué condiciones se requerían para poder ocupar una plaza en Consumos? Saber manejar un arma y poseer cierto grado de habilidad para impedir y perseguir el contrabando; condiciones, Señor, que concurrían en Moreno Martín. ¡Bien podía dar á Moreno Martín un particular el mismo sueldo de dos pesetas, cuando el Estado, por el mismo ó menos servicio, le había dado igual ó mayor sueldo!

En resumen, Señor, los cargos se dan al que tiene aptitud para desempeñarlos; así es que Moreno Martín tenía aptitud para desempeñar el cargo que ocupaba, luego forzoso es suponer que la aptitud y no el favor fué lo que determinó su colocación; y he ahí, Señor, que lo que para el Ministerio público era un cargo grave, no es siquiera indicio de la clase de los probables; y es, Señor, que en este proceso ocurre lo que al habitante del desierto, que por el espejismo cree ver lagos donde sólo existen inmensos y calcinados arenales.

Antonio Leal Romera (a) *Rulo* y José Cruz López (a) *Chispero*, nos han dicho que oyeron decir á Moreno que iba á dar algún dinero á rédito y que al primero le ofreció 3.000 rs. al interés de 12 duros al mes, ofrecimiento que no quiso aceptar. José Cruz López nos ha dicho además, que días antes de aquel en que dieron muerte á José Ramírez Padilla, le manifestó Moreno que ya había cobrado los primeros réditos del dinero colocado.

De estos hechos, Señor, se ha pretendido deducir un cargo, y cargo

gravísimo, contra Moreno Martín, suponiéndose que la cantidad de que hablaba era el precio del crimen, perpetrado en la persona de José Ramírez Padilla. Nada más lejos de la exactitud, Señor. Cuando el *Rulo* y el *Chispero* oyeron decir á Moreno que iba á dar dinero á rédito, fué bastantes días antes de aquel en que mataron á Ramírez, meses antes quizá. ¿Cómo, pues, podía ser ese dinero el precio de un crimen que aún no se había efectuado? Esto es absurdo, esto es inconcebible; y no se diga, Señor, que podía ser una especie de anticipo. No. Los crímenes meditados se pagan cuando se han efectuado. Esto es lo que ocurre en esa clase de delitos.

Para el fin que se propone el Ministerio público no basta lo que el *Rulo* y el *Chispero* afirman; es necesario demostrar que esa cantidad existía en poder de Moreno; y esto, ni el *Rulo,* ni el *Chispero*, ni nadie lo ha visto. Moreno Martín ha negado las afirmaciones de estos testigos; pero aunque hubiese dicho eran ciertas, tampoco bastaría, porque los hombres son dados á la mentira, si la mentira puede contradecir en algo á que los demás los tengan en mayor consideración y aprecio. El hecho de tener dinero es independiente de la voluntad humana, y no porque Moreno afirmara que lo tenía, había de tener por *sólo* su afirmación. Además, Señor, ocurre que el que posee una cantidad de dinero de ilícita procedencia, la oculta de las miradas de todo el mundo, hasta que ha pasado algún tiempo, por lo menos hasta que ha fenecido el proceso que motivara el hecho de donde el dinero procedía. No es presumible, Señor, que Moreno hiciera al *Rulo* y al *Chispero* las manifestaciones de que nos hablan, si el dinero tenía la procedencia que el Ministerio público supone; y no es presumible, porque nadie más que Moreno estaba interesado en ocultar un dinero cuya exhibición podía dar lugar á sospechas que le comprometieran en alto grado.

Diego Plaza Calatrava, labrador del cortijo del *Balsón*, nos ha dicho que una mañana del mes de Noviembre vió á Moreno Martín apostado en unas pencas; se llegó á él; y preguntándole qué hacía, respondióle que estaba al acecho de los conejos. De este hecho ha pretendido deducirse que Moreno andaba de ojeo, que Moreno andaba en busca de una ocasión propicia para asesinar á Ramírez, puesto que el cortijo era sitio que frecuentaba el interfecto, tanto por ser de su propiedad, como por

encontrarse cercano á la venta donde habitaba. Diego Plaza Calatrava, dependiente tan inmediato de la familia del interfecto, y sobre esto llamo la atención de la Sala, ha podido decir lo que ha tenido por conveniente. Pero aun suponiendo cierta la manifestación de Plaza Calatrava, en modo alguno puede ser un cargo en contra de Moreno Martín. Es indudable, á pesar de lo que en contrario ha manifestado Plaza Calatrava, que en el cortijo del *Balsón* y sus inmediaciones hay abundancia de conejos campesinos. Esta defensa asegura, bajo su palabra de honor, que en una ocasión que estuvo en el cortijo, en compañía de uno de mis compañeros de defensa, D. Teobaldo Fernández, en el breve espacio de tiempo que permanecimos en aquellos parajes, tuvimos ocasión de ver dos de ellos. Por otra parte, Señor, Moreno Martín, como guarda de sotos que ha sido, tenía afición á esta clase de caza. A más, Señor, el camino que conduce al *Balsón*, es sitio que debe estar perfectamente vigilado, porque es camino de contrabando. ¿Qué extraño es, pues, que Moreno Martín, mientras vigilaba al matutero, estuviera al acecho de los conejos, en un paraje en donde estos animales abundan, diga lo quiera Plaza Calatrava? Aquí, Señor, no hay nada extraño, más que la extrañeza del Ministerio público.

José Cruz López (a) *Chispero*, Antonio Leal Romero (a) *Rulo* y José de la Cruz Felices, dijeron en el sumario, y los dos últimos lo han negado en el juicio oral, que le habían oído decir á Ramón Ayala (el que también lo ha negado) que Moreno Martín le manifestó en una ocasión que no se iba de Almería *hasta que la hiciera,* queriendo suponer por ello que Moreno aludía á la muerte de Ramírez. En primer término, la frase de Moreno no resultó demostrado que la dijera. Ramón Ayala nos ha dicho que nunca oyó á Moreno decir tal frase. En segundo lugar, aun suponiendo que Moreno dijera lo que se le atribuye, ¿hemos de formular por ello un cargo, como pretende el Ministerio público? Evidentemente que no.

Frecuente es entre la gente de la clase de Moreno tener disgustos y tareas, como ellos llaman, por cualquier acontecimiento; y en este caso, porque según nos ha dicho José Ramírez Andújar, hijo del interfecto, Moreno había decomisado á su padre unas cargas de vino. No es, pues, extraño que Moreno pudiera proferir esa frase ó las parecidas *yo me voy á perder, yo no paro hasta que la haga, yo lo voy á matar,* ú otras equi-

valentes, tan comunes entre las gentes de Moreno. ¿Y por esto, Señor, que en sí no es otra cosa que un acto hijo de un momento de furor, hemos de formular un cargo grave contra la persona que tales frases profiere? Esto, Señor, sería desconocer el corazón humano. La persona que tales frases profiere, no hace lo que dice; porque los crímenes meditados no se ponen en la puerta de la calle. Los crímenes meditados nacen, crecen y se consuman en la oscuridad y en el misterio.

José López López y José Morales Salmerón, empleados que fueron en el Resguardo de consumos, y que era la pareja que prestaba servicio en las inmediaciones de la venta de Ramírez, nos han manifestado que vieron á Moreno por la cuesta del cortijo del *Balsón* cuatro ó cinco mañanas seguidas, y pocos días antes de aquel en que dieron muerte á José Ramírez Padilla. De estos hechos ha pretendido deducir un cargo, y cargo gravísimo, el Ministerio público en contra de Moreno. Se ha querido suponer que Moreno andaba de ojeo, que Moreno andaba en busca de una ocasión propicia para asesinar á Ramírez, y que regresaba después de estar al acecho inútilmente, ó bien porque Moreno no encontró ocasión para matarle.

Nada más lejos, Señor, de la exactitud, que todo esto. López López nos ha dicho, que antes de ser de día vió subir á Moreno por la cuesta del *Balsón*; Morales Salmerón, que ya de día lo vió bajar; y es verdaderamente extraño que, encontrándose ambos en el mismo sitio, ni López López lo viera bajar, ni Morales Salmerón lo viera subir. Estos testigos no han dicho otra cosa que un tejido de imposturas é inexactitudes. Según la diligencia de inspección ocular verificada el día 7 de Noviembre, desde el sitio en que dicen se encontraban López López y Morales Salmerón, no se conoce ni puede conocerse á una persona que baje por la cuesta del *Balsón* en dirección á la carretera vieja, según ellos afirmaron. Esto, Señor, está corroborado con lo que afirma José Estrella Magán, el que nos ha dicho que en la mañana del 11 de Enero, en la cual dieron muerte á José Ramírez Padilla, en ocasión en que él iba por el mismo sitio próximamente, vió á un hombre por la cuesta del *Balsón* y carretera vieja, que marchaba á paso precipitado con dirección á la ciudad, y que no pudo conocer *por la distancia á que se encontraba.*

López López y Morales Salmerón tienen un interés marcadísimo en

este proceso. Pesa sobre ellos un auto de sobreseimiento provisional, y han de tratar por todos los medios imaginables desviar la acción judicial; porque la culpabilidad de Moreno significa para ellos su completa inculpabilidad.

Quiero ser generoso con el Ministerio público. Quiero concederle, aunque sólo hipotéticamente, que sean ciertas las afirmaciones de López López y Morales Salmerón. ¿Y por esto, Señor, habíamos de formular un cargo contra Moreno? Evidentemente que no. Moreno Martín, como empleado de Consumos que prestaba servicio en las inmediaciones de la venta de Ramírez y cortijo del *Balsón*, al bajar ó subir por aquellos caminos, cumplía con su deber, y el cumplimiento del deber nunca fué penable.

De que Moreno Martín prestaba servicio solo, se ha querido deducir se le ponía en actitud de cometer el crimen que se persigue en este proceso. Moreno Martín, como otros muchos empleados, ha prestado servicio solo y en pareja. Moreno Martín ha prestado servicio en pareja, con Antonio Palenzuela (a) *Salero*, con Juan Bonilla, con Miguel Quesada (a) *Grillo* y con Antonio Céspedes Barrionuevo. Muchos empleados prestaban servicio solos. Los portillos generalmente están cubiertos con un solo empleado; y volantes y solos, á más de Moreno Martín, prestaban servicio varios, entre otros, Cristóbal Magaña Pascual, que lo prestaba desde la *Cañada* á los límites de la jurisdicción de *Viator;* Francisco Sánchez Cuerva, en la carretera de *Granada* é inmediaciones de la fábrica llamada del *Inglés;* Francisco Hermoso Ortega, desde la *Serena* al *Argamasón*, y Juan Jurado Torres, en *Agua dulce*. D. Carlos Ríos Pomares, que entonces y en la actualidad distribuye el servicio, nos ha manifestado que entonces, como ahora, lo distribuía y distribuye en parejas y solos; y los solos en los *portillos* y *volantes*. Y esto es claro, Señor; los arrendatarios necesitan personas de toda confianza para que vigilen á las parejas.

José Estrella Magán, dependiente de los Sres. Roda en el cortijo del Palaner, y que pasa con frecuencia por la carretera y venta de Ramírez por ser el camino del cortijo, nos ha manifestado: que en la mañana del 11 de Enero de 1884, en que dieron muerte á José Ramírez Padilla, poco después de salir el sol y antes de dar vista á la venta del interfecto, vió á un hombre vestido de negro, que á paso precipitado marchaba por la carretera vieja, con dirección á esta ciudad.

De aquí ha pretendido deducirse, que el hombre de Estrella Magán era Moreno Martín, que acababa de cometer el crimen y se alejaba con dirección á la población. Para que el deducido fuere á lo más probable, era necesario que Estrella Magán hubiera conocido á Moreno, ó por lo menos que nadie vistiese de negro en aquel día más que Moreno Martín. Si bien tampoco está demostrado, que Moreno en aquel día vestía de ese color. Esta defensa tiene razones para creer que el hombre de Estrella Magán no era Moreno Martín. Los maromeros Andrés Vivas Cruz, Lorenzo, Juan José y José de las Heras, que se encontraban en la Rambla de su nombre en la mañana del 11 de Enero, ocupados en las faenas de su oficio, nos han manifestado que entre ocho y ocho y cuarto de la mañana vieron á un hombre vestido de negro y con barba, con un arma de fuego larga debajo del brazo, que cruzó la Rambla á paso natural, y á poca distancia de ellos, y siguió su camino con dirección al Reducto. Presentado Moreno Martín en rueda de presos con otros, que por cierto se diferenciaban bastante de él, no ha sido reconocido por los referidos testigos. Es de advertir, Señor, que si bien Moreno se había quitado las patillas, el Sr. Juez instructor ordenó se las dejase crecer; y cuando otros testigos que han depuesto en este proceso y que conocían á Moreno, dijeron que las tenía como el día anterior á aquel en que dieron muerte á José Ramírez Padilla, tuvo efecto el reconocimiento, que, como he manifestado, fué negativo. Ahora bien; si como parece suponerse, el hombre de la *Rambla de Maromeros* es el mismo que viera Estrella Magán, y el de la Rambla no era Moreno Martín, tampoco lo sería el de Estrella Magán. He ahí, Señor, por qué esta defensa afirma que el hombre de Estrella Magán no era Moreno Martín. Y no se diga que por la distancia no pudieran apreciar con exactitud al hombre que cruzó la Rambla, no. Muy cerca pasaría, cuando Andrés Vivas Cruz ha manifestado que el hombre vestido de negro les dió los *buenos días*, á los que él mismo contestó.

Luis Rivas Santander nos ha manifestado, que encontrándose en el Malecón entre ocho y ocho y cuarto de la mañana del 11 de Enero de 1884, le preguntó Moreno que si sabía algo de la muerte del tío Pepe Ramírez.

Hasta las nueve y media ó diez de la mañana, en que fué encontrado el cadáver de Ramírez, nadie podía tener conocimiento de su muerte más que el que la ejecutara; así es que Moreno parece tenía conocimiento,

luego él debió ser el asesino. Esto, Señor, parece ser el cargo que ha querido formularse. La indecisión y vaguedad de este testigo, y las contradicciones en que ha incurrido, lo están demostrando como testigo completamente inexacto. Empezó por decir que no conocía á Moreno, y terminó por contradecirse de un modo lamentable. En el sumario ha dicho que se encontraba frente á los almacenes de los Sres. Roda cuando se llegó á él Antonio Moreno, y en el juicio nos ha dicho que estaba sentado en la escalinata que da paso al Malecón alto. Comprende esta defensa que aun sin conocerse, puesto que el mismo Rivas nos ha dicho que sólo le ha visto á Moreno dos ó tres veces, mi defendido se llegara á él, trabando conversación y hasta hicieran un cigarro; pero que le hiciera las manifestaciones de que nos habla Rivas Santander, esto es completamente absurdo; y digo que esto es absurdo, porque tal manifestación no le conducía á ningún fin racional y determinado, sino que, antes por el contrario, podía comprometer en alto grado su inocencia. En un crimen meditado, como el Ministerio público supone que es el que nos ocupa, pueden admitirse como posibles los indicios que se funden en hechos que sean independientes de la voluntad del que se supone criminal; pero cuando dependen de ella, es fuera de toda duda, es evidente que son falsos, porque no es creíble que un criminal se delate á sí mismo. Esta defensa comprende que un criminal confiese; pero que se delate con reticencias peligrosas, no. Es de advertir también que según Rivas Santander, Moreno no le dijo que tenía noticia de la muerte de José Ramírez Padilla, sino que le interrogó sobre este hecho, y el que interroga sobre un hecho, claro es que lo ignora.

Llegamos, Señor, á uno que pasa por indicio de la criminalidad de Moreno. Me refiero al hecho de haberse quitado éste las patillas. Aquí, Señor, hay que tener en cuenta, en primer lugar, cuándo se las quitó; y en segundo lugar, la relación que este hecho pudiera tener con el crimen que se persigue en este proceso. Es fuera de toda duda, porque así lo han asegurado varios testigos, que Moreno se quitó las patillas después de las nueve de la mañana del día 11 de Enero de 1884, en la cual dieron muerte á José Ramírez Padilla.

Juan González Zapata y Pura Rodríguez, que le vieron entre siete y media y ocho, lo vieron con patillas. Se comprende, Señor, que un crimi-

nal se desfigure ó se disfrace para cometer un crimen; pero que lo haga después de cometido, esto es inconcebible. ¿Cómo, pues, Señor, puede suponerse que Moreno se desfigure para cometer un crimen que ya se había efectuado? Entiende esta defensa que si Moreno se hubiera quitado las patillas la noche anterior, este hecho pudiera constituir una conjetura; pero habiéndoselas quitado después que se efectuó el crimen, este hecho no puede tener relación alguna con el que se persigue en este proceso. Parece ha extrañado algún tanto que Moreno haya manifestado que se había quitado las patillas porque *le daban calor;* y esto, Señor, tiene una fácil explicación, á pesar de que se trata del día 11 de Enero. Fácil es comprender que con haber dicho Moreno que se había quitado las patillas porque lo había tenido por conveniente, á nadie hubiera extrañado esta manifestación, porque claro es que no se necesita una razón de Estado para quitarse ó dejarse las patillas. Con raras excepciones, todos se las quitan ó se las dejan por puro capricho. Moreno, sin embargo, tenía un especial motivo, y era *que le daban calor*. Moreno Martín, como guarda de campo que había sido en el coto denominado *Haro del Limo*, según entiendo, estaba acostumbrado á una temperatura de 4° ó 5° bajo cero, que es la media en aquellos parajes en la estación invernal. En esta ciudad, la temperatura media, aun tratándose del mes de Enero, es de 12° ó 14° sobre cero; hay, pues, una diferencia de temperatura considerable, entre la de esta ciudad y la de los parajes en que Moreno fué guarda de campo. Si á esto se añade que en este país hacen constantemente fuertes vientos que arrastran gran cantidad de polvo, al que continuamente estaba expuesto Moreno por razón del cargo que ejercía, y que el polvo se le posaba en las patillas, y llegando hasta la piel, la irritaba, fácil es comprender que Moreno tradujera todo esto por lo de que *las patillas le daban calor*. *(Rumores.)*

Pablo Álvarez Román nos ha manifestado que en una ocasión en que los maromeros Andrés Vivas Cruz, Lorenzo, Juan José y José de las Heras fueron á la cárcel, al verlos Moreno, que iba á tomar el socorro, se quitó la chaqueta y le dijo á otro preso llamado Antonio Fernández (a) *Buro: Ten ahí mi chaqueta, que vienen á conocerme esos demonios*. De este hecho ha pretendido deducirse que Moreno temía ser visto por los maromeros, porque él había sido el hombre que en la mañana del 11

de Enero había cruzado la Rambla donde aquéllos se encontraban; y nada, Señor, más lejos de la exactitud. Pedro Araus Fuentes y Onofre Fernández Utrera, que no han declarado en este juicio por encontrarse cumpliendo condena lejos de esta ciudad, pero que lo hicieron en el sumario á los folios 471 vuelto y 473, dijeron á Moreno que corría el rumor de que iban á ir á la cárcel seis leñadores con objeto de conocerlo, y después poderlo reconocer en rueda de presos, y que estos leñadores iban á declarar que lo habían visto matar á Ramírez; Moreno Martín, al ver en la cárcel á varios hombres por él desconocidos, creyó se trataba de los leñadores en cuestión, y como cualquiera lo hubiera hecho en idénticas circunstancias, intentó disfrazarse á su modo; á cuyo efecto se quitó la chaqueta y se lió un pañuelo, dejándose ver sólo la parte superior del rostro. Esto, Señor, es todo lo ocurrido con respecto á lo que Álvarez Román manifiesta, y en todo esto no hay nada extraño más que la extrañeza del Ministerio público.

Antonio Moreno Muñoz, alguacil de este Juzgado, nos ha dicho que en ocasión que él fué á hacer unas citaciones cerca de la casa de Moreno, de quien era conocido, al pasar por la puerta éste disputaba con otro que allí se encontraba sobre la pena que tendría el que mataba á otro; le llamó y rogó que él, como curial que era, resolviese la cuestión, y que Moreno Muñoz le contestó: que según las circunstancias que concurrieran en el hecho, así tendría mayor ó menor pena el que mataba á otro.

De este hecho ha pretendido deducirse un cargo en contra de Moreno Martín.

El hecho, tal como le relata Moreno Muñoz, nada tiene de extraño ni de particular, porque tampoco lo es que entre dos personas surja una discusión, se presente una tercera que crean es competente, y sometan sus dudas á la resolución de ella.

En más de una ocasión se me ha preguntado por distintas personas las penas que corresponden á varios delitos, y nunca cruzó por mi mente que el preguntar aquellas personas significaba que trataban de cometer el delito por cuya pena preguntaban. Es, pues, evidente, Señor, que esto ni es cargo ni cosa que lo parezca.

D. Francisco Simón Haro, Sargento del benemérito cuerpo de la Guardia civil, nos ha dicho que al detener á Moreno Martín, pudo obser-

var la descomposición de su rostro, en términos que no podía articular palabra, escupiendo con frecuencia saliva sumamente espesa. Esta defensa siente en el alma tener que ocuparse de D. Francisco Simón Haro, y ciertamente que no es para alabarle; y digo que lo siento en el alma, porque se trata de un Sargento del benemérito cuerpo de la Guardia civil, institución que me merece un profundo respeto.

D. Francisco Simón Haro dijo en su declaración del folio 505 que la escopeta que le ocupó á Moreno estaba *descargada;* en ella se ha ratificado en este juicio, añadiendo que cuando la ocupó tenía aún humo en la chimenea, indicando un próximo anterior disparo. D. Francisco Simón, en comunicación que firma remitiendo la escopeta al Juzgado, cuya comunicación obra al folio 133 del proceso, dice que estaba *cargada.* Por auto que sigue, el Juez instructor ordenó el reconocimiento de la escopeta, haciendo mención de que estaba cargada; los peritos armeros extrajeron la carga y la reseñaron en su informe, y la carga se encuentra en esa mesa entre las piezas de convicción.

¿Puede darse, Señor, una contradicción más evidente y palmaria? ¿Qué crédito pueden merecer las afirmaciones de D. Francisco Simón Haro, que en tan lamentable contradicción incurre? Absolutamente ninguno.

D. Francisco Simón Haro dijo á Andrés Vizcaino que ya diría que Diego López Gómez tenía pólvora sorda, porque ellos andaban por todas partes, y sería su enemigo. D. Francisco Simón Haro dijo al mismo Vizcaino y á Víctor Sola Vico, á quien se lo oyeron decir respectivamente Antonio Díaz Martínez y Pedro Alcoba Cabrera, que si el Díaz Martínez no se iba del huerto de Diego López Gómez, le iba á dar una paliza, y aunque es adagio castellano que *del dicho al hecho, va mucho trecho*, esta defensa llega á sospechar que por el sargento Simón se prescindió más de una vez del adagio castellano; y basta, Señor, de sargento Simón.

Voy á hacerme cargo de lo que se ha dado en llamar contradicciones de Moreno Martín. Todo ello consiste en que Moreno afirma que estuvo en los tejares próximos á su casa en las primeras horas de la mañana en que dieron muerte al infortunado José Ramírez Padilla, y el maestro y oficiales afirman que lo vieron después de las diez. Es de notar, Señor, que como la Sala ha tenido ocasión de apreciar, Moreno Mar-

tín es de escasísima cultura intelectual, y por lo tanto, sus facultades mentales son casi embrionarias. Por otra parte, Moreno es epiléptico, enfermedad que, como es sabido, ataca á la memoria. Ahora bien; si á un hombre de gran cultura intelectual y que goce de perfecta salud, que al día frecuente distintos círculos, no le sería fácil precisar en dónde permaneció en cada una de las horas del día anterior, ¿cómo había de serle fácil á Moreno Martín, que por su escasa cultura intelectual, más que hombre civilizado, parece un salvaje, y que por ende es epiléptico? En todo esto, Señor, no hay otra cosa que una falta de memoria, y la falta de memoria nunca fué penable. Esta defensa ha explicado los hechos que al Ministerio público han podido parecerle constitutivos de indicios en contra de Moreno Martín, y ha demostrado que éste no fué el autor del crimen que se persigue en este proceso. Propónese demostrar ahora, evidente y palmariamente, que *no pudo serlo*. Para ello se hace preciso fijar la hora en que fué muerto el infortunado Ramírez Padilla. Ángela Muñoz Ayala, testigo nada sospechoso, puesto que según ha manifestado, y valiéndome de su frase, hacía muchos años que estaba *á la vera* del interfecto, nos ha dicho que Ramírez, antes de marcharse al cortijo del *Balsón*, convidó á la pareja de la Guardia civil que todos los días sale á escoltar al coche correo, y éste pasa por la venta minutos antes de las siete de la mañana. Juan Muñoz Ayala, testigo también nada sospechoso, puesto que es hijo de Ángela Muñoz, y llamaba padre al interfecto, dice que éste salió de la venta á las siete de la mañana, y aun esta hora es muy temprana, tratándose del 11 de Enero y de un anciano como lo era José Ramírez Padilla. Según los peritos agrónomos que han informado en este proceso, desde la venta al sitio en que se encontró el cadáver, se tarda en llegar quince á diez y seis minutos á paso ordinario, porque es de suponer que el interfecto no marcharía á paso acelerado, toda vez que ninguna necesidad le obligaba á ello. De suponer es también que, dada la gran pendiente del recorrido, el interfecto descansara, á lo menos cinco minutos, de la fatiga que le produjera el ascenso. D. Joaquín María López, que fué el Escribano que actuó en la diligencia del levantamiento del cadáver, y otros testigos, han manifestado que por las vides que había podado y cambrones cortados, calculan invertiría en esta operación diez ó doce minutos. De modo es, Señor, que si lo más temprano que Ra-

mírez pudo salir de la venta fué las siete de la mañana, y en subir la cuesta del *Balsón*, descansar de la fatiga del ascenso, cortar los cambrones y podar las vides, tardó á lo menos media hora, es evidente que Ramírez fué muerto entre siete y media y ocho menos cuarto de la mañana. De suponer es que el asesino no bajara á la carretera, puesto que tendría que pasar por la puerta de la venta; lo racional es que se marchara por la carretera vieja. Ahora bien; desde el sitio en que fué encontrado el cadáver al fielato del Pescado, según el informe pericial, y siguiendo la dirección por la carretera vieja, Rambla de Maromeros y Malecón, hay una distancia de 3.176 metros, que se tarda en recorrer cuarenta y siete minutos y medio; y desde el primer sitio á la casa donde habitaba Moreno, según los mismos informes, y siguiendo la dirección por la carretera vieja, Rambla de Maromeros, paseo del Malecón, calle de Pescadores, Jaúl y Tejares, hay una distancia de 3.796 metros, que se tarda en recorrer cincuenta y cuatro minutos. Jerónimo Serrano Carrasco y Antonio Romero Jiménez nos han manifestado que vieron á Moreno en la mañana del 11, y hora de siete y media á ocho, en el fielato del Pescado. Gabriel Puertas Rodríguez y Esteban Navarro Martínez, testigos que han fallecido en la pasada invasión colérica, así lo aseguran en el sumario. Juan González Zapata y Pura Rodríguez, su mujer, testigos que han venido á este proceso propuestos por la acusación, nos han manifestado que entre siete y media y ocho de la mañana del 11 vieron al Moreno en la calle del Jaúl; así lo declararon en el sumario, y en ello se han ratificado en el juicio oral, añadiendo la Pura Rodríguez que tenía perfecto conocimiento de la hora, porque después de ver á Moreno, había oído las ocho en el reloj de la Catedral. Ahora bien, Señor: si José Ramírez Padilla fué muerto entre siete y media y ocho menos cuarto de la mañana del 11 de Enero de 1884, ¿cómo pudo ser el asesino Antonio Moreno Martín que, según ha quedado demostrado, se encontraba á estas horas en el fielato del Pescado y calle del Jaúl, tardándose, como se tarda en recorrer desde el sitio en que fué encontrado el cadáver á estos lugares, cuarenta y siete y cincuenta y cuatro minutos respectivamente. Esto es imposible, Señor, porque ni Moreno Martín ni ningún mortal goza del don de encontrarse á la vez en distintos parajes. Y no se diga, Señor, que aquí hay confabulación para demostrar la coartada, no. Los testigos Juan

González Zapata y Pura Rodríguez, he dicho y ahora repito, han venido á este proceso propuestos por la acusación privada; cuando ésta ejercitaba su derecho en el sumario, Antonio Moreno Martín, Señor, no fué el asesino de José Ramírez Padilla: Antonio Moreno Martín *no pudo ser* el asesino de José Ramírez Padilla.

Si demostrada ha quedado la inocencia de Moreno Martín, más demostrada ha de quedar la de Diego López Gómez y los demás á quienes el Ministerio público considera como cómplices, si en la certeza pudiera darse el más y el menos.

Ha querido hacerse un cargo, y cargo grave, de la enemistad; enemistad que ha explicado cumplidamente en qué consiste mi compañero de defensa D. Teobaldo Fernández.

Enemigos eran los López de los Ramírez y éstos de aquéllos; y porque eran enemigos, ellos deben ser y son los autores de la muerte de Ramírez.

Poco más ó menos esta parece ser la afirmación del Ministerio público.

Para que la conjetura del Sr. Fiscal fuese sólo posiblemente cierta, era necesario que estuviera plenamente demostrado que José Ramírez Padilla no tenía ni ha tenido nunca más enemistades que las de los López; lo cual no está demostrado, ni mucho menos. Antes por el contrario; de público se dice que unos y otros tienen y han tenido otras enemistades distintas de las que entre ellos existen, y sería un deducido altamente extraño que la enemistad en estas condiciones origine forzosamente el asesinato.

Esta defensa cree que, dado el odio que entre ambas familias existía, pudieran matarse en franca lucha; pero asesinarse, jamás; porque así como muriendo un Ramírez, la opinión inconsciente ha señalado á los López, si hubiera muerto un López, esa misma opinión hubiera señalado á un Ramírez; y esto, ambas familias habían de tener gran cuidado en evitarlo.

Además, Señor, ¿quién sabe si algún enemigo de Ramírez ejecutó el hecho de autos, teniendo en cuenta, que ni la opinión pública, ni los Tribunales habían de dirigir su acción contra él, habiendo otros que eran caracterizados enemigos del interfecto? Esto, Señor, es lo seguro, esto es lo evidente.

José Ramírez Andújar, hijo del interfecto, dijo en el sumario, que su padre le habia manifestado poco antes de morir, que Andrés Rivas Santander le había dichó que había dejado el destino en Consumos porque los López querían que lo matara.

José Ramírez Andújar lo ha negado en el juicio oral, atribuyendo á su hermano esta manifestación.

Lo ocurrido con Rivas Santander, siendo empleado en Consumos, fué que se embriagó, y al verlo en este estado los cabos del Resguardo, lo despidieron.

La mujer de Rivas Santander, que había sido nodriza de uno de los hijos de D. José Rodríguez Ramón, interpuso su influencia cerca de la señora de éste, y fué repuesto en su cargo.

Esto es, Señor, todo lo ocurrido con respecto á Rivas Santander.

Salvador López Aznar nos ha manifestado, que pocos días antes de aquel en que dieron muerte á José Ramírez Padilla, vió en el paseo del Príncipe á Diego López Gómez y Manuel Rubio Poyatos, y al emparejar con ellos, los oyó la frase de *Cañadilla* ó *Barranquillo.*

De este hecho se ha querido deducir que al decir *Cañadilla* ó *Barranquillo* hablaban de la muerte de Ramírez y se referían al sitio en que fué encontrado su cadáver.

Este testigo, Señor, es un testigo de dudosa veracidad.

Este testigo, como fiador de su padre político, el que á su vez era deudor de Diego López Gómez, fué ejecutado por éste; circunstancia que suplico á la Sala tenga en cuenta.

Es inconcebible, Señor, que un asunto tan grave y espinoso, como lo es el asesinato de una persona, pueda tratarse en pleno día y sitio tan concurrido como lo es el Paseo del Príncipe; y esto, que es inconcebible tratándose del criminal más rudo, se hace imposible tratándose de Diego López Gómez, á quien el Ministerio público ha concedido gran previsión y astucia.

Diego López y Manuel Rubio Poyatos hablaban el día á que se refiere el testigo de la colocación del Rubio en Consumos; y si algo hablaran de Cañadilla ó Barranquillo, indudablemente se referían á las innumerables cañadillas ó barranquillos que existen en las inmediaciones de esta ciudad, y que son parajes donde se colocan al acecho las parejas del Resguardo.

Llegamos, Señor, al testigo de más bulto en este proceso; me refiero á Víctor Sola Vico.

Este testigo, Señor, ha prestado varias declaraciones en el sumario; declaraciones en las cuales se ha ratificado en el juicio oral.

En la primera, que obra al folio 140 del proceso, afirma: que encontrándose en el huerto de Diego López Gómez, en la mañana del 11 de Enero de 1884, regando unas hortalizas, y como á las nueve y media, se presentó el hijo del Diego, llamado Francisco, encargándole cogiera unas hierbas para las perdices; que á poco se presentó otro hijo del Diego, llamado Vicente, y á seguida su cuñado Manuel Rubio Poyatos, los que se quedaron conversando en la puerta del cortijo.

Víctor Sola Vico cogió las hierbas y se marchó á llevarlas á casa de Francisco López Rubio. Después se fué á su casa, y su mujer le enteró de que habían muerto á un hombre en la Garrofa.

Se volvió al huerto del Diego López Gómez, y al preguntarle éste qué novedad había, le manifestó lo que se decía de público, y el López dijo, que ya sabía habían muerto á Ramírez, y añadió: ¡*Por vida de..... que ahora, sin tener culpa, vamos á tener que andar como Dios quiera*! Después, Señor, comparece *espontáneamente* Víctor Sola, y sobre esto llamo la atención de la Sala, y declara al folio 164 del proceso. Manifiesta que Diego López Gómez le exigió en más de una ocasión que matara á José Ramírez Padilla y á Joaquín Rodríguez; y como no quiso aceptar, le advirtió el López que guardara el secreto, porque de lo contrario, le ocurriría lo que á Juan Peñalver, que habiéndole hecho la misma exigencia, lo dijo á Ramírez, y sus hijos le mataron de una paliza.

Después comparece Víctor Sola y dice, según consta al folio 181 del proceso, que temeroso de los López, se marcha á Baza ú Orán, en donde estaba á disposición del Juzgado.

Cualquiera creería que Víctor Sola se marchaba. Nada de esto, Señor; Víctor Sola comparece ante el Juzgado por cuarta vez y declara, que en varias ocasiones le invitó Diego López Gómez á que matará á Ramírez, y que si tal hacía, no le faltarían cinco duros mientras él ó alguno de sus hijos viviera, ya se encontrase en España ó fuera de España.

Que hubo días en los que Diego López se hincaba de rodillas en el huerto pidiendo á Dios que mataran á Ramírez; y que en la mañana del

11 de Enero de 1884, llegó su hijo Francisco al huerto, y al llegar dijo: *Padre, ya está hecho aquello*; á lo que el padre contestó: *Calla, que está ahí ese demonio.* Víctor Sola Vico se ha ratificado en el juicio oral en todo lo que tiene manifestado en las declaraciones que en el sumario prestó.

Es de advertir, Señor, que Víctor Sola Vico siempre afirmaba, cuando prestaba una declaración, que decía todo lo que sabía; y, sin embargo, cada vez que declaraba añadía nuevos descubrimientos.

Ya dijo Cervantes, si mal no recuerdo, que nunca segundas partes fueron buenas; por esto, Señor, lo manifestado por Víctor Sola, resulta completamente contrario á la verdad, según esta defensa va á demostrar.

Valentina Navarro Llorente, esposa que fué de Juan Peñalver, y Don Juan Salvador y D. José Domenech, médicos que le asistieron en su última enfermedad, nos han manifestado que Peñalver murió de una lesión orgánica del corazón, y que no murió, ni pudo morir de muerte violenta. Víctor Sola, pues, falta terminantemente á la verdad.

Antonio Díaz Martínez y Andrés Vizcaíno Garbín, que permanecieron todo el día 11 de Enero de 1884 en el huerto, y al lado de Diego López Gómez, han declarado que no oyeron nada ni siquiera parecido á lo que el Víctor Sola ha afirmado. Víctor Sola, pues, también faltó á la verdad en este extremo.

Los mismos Antonio Díaz Martínez, Andrés Vizcaíno Garbín, y Luis Luque Navarro, que en la mañana del 11 de Enero y sobre las diez de ella vió en su huerto á Diego López Gómez, en ocasión que él iba por agua á una huerta contigua denominada de Rumí; Cristóbal Garija Esquinas y Antonio Abad Góngora, encargados del cauce de San Indalecio, y que aquella mañana dieron el agua á Diego López Gómez, todos declaran que el día 11 de Enero no estuviera, ni vieron en el huerto de Diego López Gómez á Vicente López Rubio, ni á Manuel Rubio Poyatos; y si bien el Andrés Vizcaíno afirmó en el sumario que en el huerto estuvo Vicente, en el juicio oral lo ha negado. ¿Y cómo ha de ser verdad lo manifestado por Víctor Sola, cuando, según ha quedado demostrado del juicio, Vicente López Rubio se levantó á las cinco y media de la mañana, se dirigió al fielato de Belén, en dónde estuvo hasta las nueve y media,

de allí se marchó á su casa, almorzó, después se acostó á dormir, á las dos de la tarde se levantó y se dirigió al matadero de esta ciudad? ¿Y cómo ha de ser verdad lo manifestado por Víctor Sola, cuando ha quedado demostrado en este juicio que Manuel Rubio Poyatos durmió en el fielato del Sol, se levantó á las seis de la mañana y allí permaneció todo el día hasta las seis de la tarde, en que se fué á su casa á comer? ¿Y cómo ha de ser verdad lo manifestado por Víctor Sola, cuando según ha quedado demostrado en este juicio, Diego López Gómez tenía prohibida terminantemente la entrada del Sola en su huerto, hechos todos que han quedado plenamente probados en este juicio?

Víctor Sola Vico, y sobre esto llamo la atención de la Sala, es un testigo que ha venido de Orán en compañía de José Ramírez Andújar, hijo del interfecto, en cuya compañía ha permanecido desde que llegó á esta ciudad, según nos ha manifestado el mismo Sola.

Se ha pretendido también hacer cargo del anónimo que obra al folio 76 del proceso. Dice el anónimo en cuestión, que el día 8 de Enero de 1884, se trató en casa de Diego López Gómez, por éste y sus tres hijos Diego, Juan Diego y Francisco López Rubio, el dar muerte á Ramírez; y que al autor del anónimo, que dice es de la ronda volante de los Consumos, y á otro compañero, se les ofrecieron 6.000 rs. por hacer la muerte, lo que no aceptaron; marchándose él y quedándose allí su compañero. Dice que el asesino está en la cárcel y que le acompañó un espía, y que hacía tiempo que había venido de presidio; y dice á más: «Como V. comprenderá, yo no puedo decir nada personalmente ni poner mi firma en el escrito, pero bastante le digo para que obre en justicia.»

Esta defensa cree que el anónimo no debe tener ningún valor en juicio, porque como nadie certifica de su contenido, debe tener el mismo valor de la nada.

Esta defensa, no obstante, va á ocuparse de él para demostrar la falsedad de su contenido.

Empieza diciendo el anónimo, que el autor es de la ronda volante de Consumos, y empieza mintiendo. Todos los de la ronda y los demás empleados de Consumos vienen á escribir en este proceso, y ninguna de las letras es ni siquiera parecida á la del anónimo, según dictamen pericial de los calígrafos D. Deogracias Lacal, D. Manuel Belmonte y

D. Andrés López: informe que obra al folio 575 vuelto del proceso.

El autor del anónimo en cuestión, no puede ser otro que uno que ponga comunicaciones y dé partes con frecuencia; parece ser como de un Cabo ó Sargento de la Guardia civil (*Rumores*), que son los que con más frecuencia dan partes de lo que ocurre. Esto lo indica, Señor, que en el anónimo se usan palabras y frases muy frecuentes en los partes; entre otras, el uso repetido de «V. S » y la frase «la conciencia me dicta dé á V. S. conocimiento del atentado contra José Ramírez.» Esta palabra y frase están denunciando á un Cabo ó Sargento de la Guardia civil. (*Nuevos rumores.*) Dice el autor del anónimo en su terminación, que como el Juez debe comprender, él no puede poner su firma al pie del escrito.

Parece deducirse de esto, que el autor del anónimo no ponía su firma al pie de él, temeroso de los López.

Con esto, Señor, está demostrada la falsedad del anónimo; su autor debió ser conocido de los López, y en este caso resulta contradictoria su manifestación; me explicaré. El autor del anónimo, que dice es empleado del Resguardo, manifiesta que los López ofrecieron á él y á otro compañero 6.000 rs. porque mataran á Ramírez.

Si esto fuera cierto, claro es que los López debían conocerlo, porque habían de saber á qué empleados del Resguardo habían ofrecido los 6.000 reales, en cuyo caso, la manifestación que hace el autor del anónimo de que no pone su firma temeroso de los López, resulta evidentemente contradictoria y por consecuencia falsa.

Otro cargo ha querido deducirse del anónimo que obra al folio 130 del proceso, el cual dice: que en la mañana del 11 de Enero de 1884, llegó al huerto de Diego López Gómez su hijo Francisco, y le dijo: *Padre, padre, ya está hecho aquello, y muy bien hecho*; á lo cual contestó el padre: *Calla, y no grites.*

Este anónimo lo firma un Juan Romea, nombre imaginario, puesto que á pesar de las indagaciones practicadas, no ha podido averiguarse quién sea, ni encontrarse individuo alguno que lleve este nombre y apellido.

Este anónimo, Señor, tiene un autor conocido en este proceso, autor que no puede ser otro que Víctor Sola Vico (*Murmullos*), porque sólo este testigo es el que ha fraguado la burda invención del huerto á que se re-

fiere el anónimo, y sólo él, ó alguno inspirado por él, debe ser el autor de tan miserable escrito. Víctor Sola Vico está ya juzgado, y esta defensa no tiene por qué ocuparse de él.

Existen en este proceso cuatro cartas de Antonio Ruiz, fechas 9 de Julio y 25 y 28 de Junio de 1877, dirigidas, la primera á Manuel López Ojeda, y las últimas á D. Juan Ledesma y al interfecto. En una de ellas, que es la que hace al caso y que está fechada en la cárcel de esta ciudad, manifiesta que Diego López Gómez y su hijo Luis lo buscaron para que matara á D. Juan Ledesma ó buscaran persona que lo hiciera.

Que buscó á uno de Terque, apodado *el Niño*, valiéndose de Juan el Gitano como intermediario, y que estando en la terminación del paseo del Teatro, entonces en construcción, él, Diego López Gómez, su hijo Luis y *el Niño*, ajustaron la muerte de Ledesma en 6.000 rs., y que ya que se venían, estando en pie, dijo el López Gómez: *Si salimos bien de ésta, os doy 8.000 rs. por hacer lo mismo con Pepe Ramírez.*

Francisco López Rubio, hijo de Diego López Gómez, y que es uno de los procesados, estuvo casado con una nieta de Manuel López Ojeda, que murió al poco tiempo de efectuado el matrimonio.

Por apreciaciones inexactas de Manuel López Ojeda sobre la prematura muerte de su nieta, surgieron grandes desavenencias entre él y su patrocinado, hasta el extremo de que lo odiaban á muerte. De ello han testificado todos los vecinos inmediatos á la morada de López Ojeda. En más de una ocasión, el López Ojeda llegó á proferir amenazas de muerte en contra de todos los López.

Por este tiempo, á la posada Nueva del Carmen, de la cual era posadero Manuel López Ojeda, vino de criado Antonio Ruiz, el cual era un desertor de presidio.

Mi patrocinado, sospechando que López Ojeda y Antonio Ruiz abrigaban fines siniestros con respecto á él, lo delató á las Autoridades, que ordenó su prisión y remisión á Málaga, de donde lo tenían reclamado. Despachado Antonio Ruiz, escribió las cartas de que nos ocupamos, y que van unidas á este proceso.

Antonio Ruiz ha muerto en un correccional, y Manuel López Ojeda, según mis particulares noticias, se marchó á Orán; allí fué procesado por

no sé qué delito, condenado y destinado á Tolón, en donde, según creo, también ha fallecido.

Esta es, Señor, en breves palabras, la historia de Antonio Ruiz y sus cartas. Las cartas fueron presentadas al Juzgado, y á pesar de las manifestaciones que Antonio Ruiz hace en ellas, no se ratificó en su contenido. Son, pues, unas cartas hijas del despecho, que ningún valor pueden tener en este proceso.

¿Y cómo ha de ser verdad el contenido de las cartas, cuando el que en ellas se apoda *el Niño* es un personaje fabuloso que sólo existía en la mente de Antonio Ruiz, puesto que, á pesar de las indagaciones practicadas, no ha podido averiguarse quién sea el tal *Niño*? ¿Cómo ha de ser verdad el contenido de las cartas cuando José Muñoz, testigo nada sospechoso, nos ha manifestado que las originales, hecha excepción de la escrita desde Málaga, que por cierto nada dice de extraño, fueron destruídas, y las que van unidas al proceso son sólo copias?

Comprende esta defensa que el Ministerio público, fundándose en datos incompletos y en manifestaciones de testigos, por lo menos de dudosa veracidad, acuse á algunos de los procesados; pero es incomprensible lo que ocurre con la mayor parte de los que se sientan en ese banco.

¿Qué cargo resulta contra Vicente López Rubio, sino el dicho de referencia de Joaquín Rodríguez, consistente en que Víctor Sola le había manifestado que Vicente tenía vestidos de sacos para asesinar á Ramírez?

¿Qué cargos resultan contra Francisco López Rubio y Manuel Rubio Poyatos, sino las burdas invenciones de Víctor Sola y Salvador López Aznar?

¿Qué cargos resultan contra Luis López, sino la carta de Antonio Ruiz, que, según ha manifestado Juan Muñoz, no es original?

¿Qué cargos resultan contra Enrique López Rubio, sino la burda invención de Francisco Arcos López, que asegura le ofreció dinero porque matara á Ramírez?

¿Qué cargos resultan contra Antonio, Diego y Juan Diego López Rubio? Absolutamente ninguno.

¿Qué cargos resultan contra D. José Rodríguez Ramón? Absolutamente ninguno.

Todo esto, Señor, se encargará de demostrarlo de un modo evidente

una palabra más autorizada y elocuente que la mía, la de mi compañero de defensa, el distinguido Letrado D. Joaquín Ramón García.

Esta defensa ha explicado los hechos que al Ministerio público han podido parecerle constitutivos de indicios, y hecho notar lo inexacto de sus afirmaciones.

Propóngome demostrar ahora, que ninguno de tales hechos puede considerarse como indicio; y para ello, con la venia de la Sala, he de sentar algunos precedentes, los necesarios nada más, al intento que me propongo.

Indicio, Señor, en pensar de esta defensa, no es otra cosa *que todo hecho demostrado de relación directa con un delito.*

Cuando el hecho no está demostrado, ó la relación no es directa, el indicio deja de existir.

El modo de esta directa relación es el que engendra la mayor ó menor gravedad del indicio.

Esta directa relación puede ser *probable*, *cuasi evidente* y *evidente*.

Relación *probable*, es la que no sólo no implica imposibilidad ó contradición entre el delito y el hecho indicio, sino cierto grado de probabilidad entre ambos hechos.

Cuasi evidente, la que no sólo no implica imposibilidad ó contradicción, sino cierto grado de evidencia que nunca llega á la certeza; y *evidente*, la que en el orden humano y por los medios que dispone nuestra razón, tiene la certeza total de tal modo, que el delito no puede explicarse más que por el indicio que lo señala.

Los indicios, pues, como las relaciones que los engendran, son *probables*, *cuasi evidentes* y *evidentes*. Cualquiera otra clase de relación que no se halle comprendida en las que acabo de enumerar, no puede llegar á constituir indicio.

En este proceso, Señor, los hechos que fundamentan los indicios, unos no están demostrados, y los otros no tienen directa relación con el crimen. Los que no están demostrados, son aquellos de los que certifica un solo testigo, y aquellos otros que se fundan en manifestaciones de los procesados, que nunca hicieron. Esta clase de hechos son numerosos en el proceso. Un solo testigo, Estrella Magán, es el que ve al hombre vestido de negro marchar por la carretera vieja con dirección á esta ciudad. Otro solo testigo, Luis Rivas Santander, es á quien Moreno

preguntó en el Malecón. Otro solo, Salvador López Aznar, es el que habla lo de *Cañadilla ó Barranquillo*. Otro solo, Víctor Sola Vico, es el que forja la invención del huerto. ¿A qué citar más testigos, cuando todos los hechos están en la memoria de la Sala? Aquí, Señor, es inútil buscar una prueba concluyente de los hechos que fundamentan lo que el Ministerio público llama indicios. No la hay. Y digo que no la hay, porque la afirmación de un solo testigo nunca fué prueba concluyente, y mucho más, Señor, en este proceso, en que la débil prueba de un solo testigo para cada hecho está contradicha por otro ú otros que reunen mayores condiciones de veracidad. Un solo testigo, aunque no esté contradicho, nunca fué prueba concluyente: contradicho, ni aun prueba. Brota la luz del choque del acero y el cuarzo: la chispa que en noches tormentosas nos alumbra con sus siniestros fulgores, prodúcese por la unión del fluído positivo y negativo. Esto nos indica, Señor, que dos fuerzas, dos elementos, son á lo menos necesarios en el mundo físico; una sola fuerza, *jamás* produce la luz en el mundo de la evidencia; un solo testimonio, *jamás* produce la verdad. Y mucho más, Señor, si, como ocurre en este proceso, el testimonio único está desvirtuado y contradicho por otro ú otros que reunen mayores condiciones de veracidad. He ahí, Señor, por qué decía que tales hechos no pueden llegar nunca á constituir indicios. Son apreciaciones no más del Ministerio público, respetables, sin duda, por serlo de tan eminente jurisconsulto, pero que nunca pueden llegar á la categoría de indicios.

Otro hecho constante en este proceso y que desvirtúa lo que el Ministerio público llama indicios, es que los hechos que lo fundamentan no son otra cosa que las manifestaciones de los procesados. En un crimen meditado, como el Sr. Fiscal supone que es el que nos ocupa, pueden admitirse como posibles todos los hechos que comprometan al criminal cuando estos hechos sean independientes de su voluntad. Cuando dependan de ella, es muy racional el suponer que sean falsos; y digo que esta suposición es muy racional, porque en los crímenes meditados, el criminal nunca hace manifestaciones que puedan comprometerle; y no las hace, porque no es concebible que un criminal se delate á sí mismo. Esta defensa comprende que un criminal confiese; pero que se delate con reticencias peligrosas, eso no lo ha comprendido jamás.

Los pocos hechos que el Ministerio público considera como indicios,

y que no se fundan en las manifestaciones de los procesados, no son tales indicios; y no son tales indicios, porque son hechos que ninguna relación directa tienen con el crimen.

Decía, Señor, que indicio no era otra cosa que todo hecho demostrado de relación *directa* con un delito, y que esta *directa* relación podía ser *probable*, *cuasi evidente* y *evidente*; y como la relación engendraba al indicio, éstos á su vez serían también *probables, cuasi evidentes* y *evidentes*, según la relación que los engendrara. La relación *meramente posible* nunca llega á constituir indicio, porque siempre es indiferente en sí misma; y si no añade nueva nota á la *mera posibilidad*, nunca constituye indicio, porque el indicio no es lo *meramente posible*, sino lo *posible probable, lo posible cuasi evidente* y *lo posible evidente*. La relación *meramente posible*, puede ser un género máximo que comprenda á otro menor, la relación directa, el que á su vez comprende tres especies: *lo probable*, *lo cuasi evidente* y *lo evidente*. Es decir, Señor, que los indicios han de ser posibles, porque claro es que un indicio imposible es un absurdo; pero de aquí no se deduce que toda relación posible por su *mera posibilidad*, tenga que ser indicio, y ahí está la equivocación del Ministerio público. Verdad es que todo indicio tiene que ser posible; pero no es verdad que todo lo posible sea indicio; y es, Señor, que las universales afirmativas no pueden convertirse en otras de su misma especie. De que todo indicio tiene que ser posible, sólo se deduce que *algún posible* tiene que ser indicio; y ciertamente, que este posible es *el posible probable*, *el posible cuasi evidente* y *el posible evidente*; pero nunca el *meramente posible*. Lo meramente posible no es más que la genérica condición de todo hecho ó acto, porque claro es que antes de ser de un modo determinado, es preciso ser. En lo posible está que, si en esta ciudad se comete un homicidio, y yo me encuentro en ella, pueda ser el autor; pero nunca será un indicio, porque este hecho está con el delito en una relación de *mera posibilidad*.

En resumen, Señor, ninguno de los hechos que el Fiscal denuncia como indicios, son tales indicios, porque los hechos que lo constituyen, ó no están demostrados, ó no son más que las manifestaciones de los interesados, á todas luces falsas, ó sólo están con el delito en una relación de mera posibilidad; y es, Señor, que toda la acusación del Ministerio públi-

co, no es más que una equivocación, la más grande de todas las equivocaciones. Todos los hechos que el Sr. Fiscal denuncia como indicios, son tales, en tanto en cuanto se da por demostrado un supuesto, que es precisamente lo que con los indicios se trata de demostrar. Este supuesto, es que en el crimen de autos hay un autor material, Antonio Moreno Martín; uno inductivo, Diego López Gómez, y varios cómplices. Hagamos caso omiso del supuesto, y todos los hechos resultan indiferentes, ó á lo sumo de relación *meramente posible* con el delito. Aquí hay, pues, una petición de principio; porque, en tanto existen indicios, en cuanto se da por demostrado lo que se quiere demostrar. No quiero descender á comprobar la verdad de mis aseveraciones en cada uno de los hechos que el Ministerio público considera como indicios, porque, además de molestar inútilmente la atención de la Sala, temería ofenderla en su alta ilustración y recto juicio.

¿Cómo, pues, pueden ser condenados mis patrocinados, no digo á penas tan enormes como las que solicita el Ministerio público, sino á la más leve, cuando no resulta contra ellos más que las equivocaciones del Ministerio fiscal? No digo en este caso que no existen indicios ni aun siquiera de la clase de los probables, ni por indicios cuasi evidentes debe condenarse.

Viene á mi memoria, Señor, más de un proceso célebre, en que por indicios cuasi evidentes han sido condenados los inocentes. Un hombre corría con un puñal ensangrentado en la mano. No lejos de él yacía un cadáver nadando en su propia sangre, aún humeante. El puñal se ajustaba perfectamente á la herida. Un odio profundo, africano, separaba á la víctima del supuesto agresor. Los Tribunales, ante indicios tan graves, y otros que se acumularon en el proceso y que sería prolijo enumerar, condenaron á muerte á D. Lorenzo Verdegay, que así se llamaba el supuesto asesino; y sin embargo, Señor, D. Lorenzo Verdagay murió inocente. Era, Señor, que D. Lorenzo Verdegay, varón de esforzado ánimo, al oir el ¡ay! desgarrador y profundo del que moría, sin conocer por la oscuridad de la noche el cadáver de su enemigo, y encontrándole inerme, arrancó el puñal del pecho de la víctima y con él se dispuso á perseguir al verdadero asesino, que se le perdió entre las sombras de una noche oscurísima.

Otro proceso, Señor: Monsieur Leslieu vivía en una quinta de las inmediaciones de París, en compañía de un sobrino suyo, á quien había nombrado por heredero, y de dos criados. Una noche en que tío y sobrino determinaron quedarse en casa, concedieron permiso á los criados para que marcharan á divertirse á la ciudad. Los criados regresaron al amanecer del día siguiente, y ¡cuál sería su asombro al encontrar en una estancia los cadáveres del tío y el sobrino y los muebles completamente destrozados! La opinión pública señaló á aquellos desdichados como autores de crimen tan horrendo. Muchos y graves indicios se acumularon en el proceso en contra de aquellos infortunados. Entre otros, una carta encontrada en las ropas del sobrino, fué la sentencia de muerte de aquellos inocentes. Era una carta del tío al sobrino ausente. Decíale en ella que no demorara su pronto regreso, porque había notado por parte de los criados señales evidentes de un próximo robo; y que él, aunque tenía tomadas todas las precauciones, no se atrevía á despedirlos, porque les tenía miedo. Inútil fué, Señor, que juraran y perjuraran por su inocencia. Inútil que demostraran habían permanecido toda la noche en la ciudad. Todo inútil. La implacable cuchilla del verdugo separó las cabezas de los troncos. Y sin embargo, Señor, los criados de Leslieu murieron inocentes. Era, Señor, que dos próximos parientes de las víctimas habían cometido el crimen con el doble objeto de vengarse por la preterición que habían sufrido en el testamento, y de efectuar un robo.

Otro proceso, Señor; D. Ricardo Montemar y D. José Moreno, entre los cuales mediaba un odio profundo, inextinguible, poseían dos fincas de campo linderas. Pedro Navón, hombre de mala catadura y pésimos antecedentes, custodiaba la que era propiedad del Moreno. Un día se encontró el cadáver de Montemar en su propia finca. La opinión pública señaló un autor inductivo de crimen tan espantoso, D. José Moreno; y un autor material, Pedro Navón. Muchos y graves indicios se acumularon en el proceso en contra de aquellos desdichados. Objetos de indudable uso del Navón se encontraron cerca del cadáver. Los Tribunales condenaron á muerte á Pedro Navón y á D. José Moreno. Y, sin embargo, Señor, uno y otro murieron inocentes. Era, Señor, que á un hijo de la víctima se le disparó inopinadamente la escopeta que llevaba, y que hirió mortalmente á su padre; revelación tremenda, que hizo ya próximo á la tumba.

¿A qué citar más procesos, Señor? La opinión pública se mostró contraria en todos ellos á los inocentes. La opinión pública, ¿por qué no decirlo? se muestra también contraria á mis patrocinados. Pero es la opinión pública que condujo al patíbulo á D. Lorenzo Verdegay; es la opinión pública que condujo al cadalso á los criados de Leslieu; es la opinión pública que condujo al patíbulo á Pedro Navón y á D. José Moreno; es la opinión pública, Señor, si en ello no hay profanación, que condujo al Calvario al Justo de los Justos, al Dios-Hombre. (*Sensación.*)

Horrible es el crimen que se persigue en este proceso; espanta, eriza el cabello la maldad que acusa su comisión; pero más horrible es, Señor, la inocencia arrastrando por quince años la cadena del presidiario; pero más horrible es aún la inocencia en el patíbulo. Todos los inocentes; todos los que fueron condenados por la injusticia de los hombres; todos los que subieron las gradas del cadalso, con la conciencia del justo y la palma del martirio, protestan desde el fondo oscuro de la eternidad, y pregonan muy alto la inocencia de mis patrocinados. La Sala puede ver el cadáver ensangrentado del infortunado Ramírez demandando justicia; la Sala puede oir los gemidos del hijo amantísimo transido de dolor; la Sala puede oir, quizá, los bramidos de la multitud indignada; pero vea la Sala el inocente que arrastra por quince años la cadena del presidiario; pero vea la Sala al inocente que sube las gradas del cadalso, con tan espantable sufrimiento, que sólo es comparable al de los condenados del Dante flotando sobre mares de fuego. (*Sensación.*)

¡Paz á los muertos, Señor! ¡Justicia para estos inocentes!

He terminado.

Décima y última sesión Día 24 de Noviembre de 1885.

INFORME DEL LETRADO D. JOAQUÍN RAMÓN GARCÍA

Sres. Magistrados: Los brillantes informes que se han pronunciado en defensa de los procesados casi me relevan de todo trabajo, porque han sido examinadas tan concienzudamente las resultancias de la causa y se han rebatido con tanta lógica y tal copia de argumentos hasta las más eves sombras de los mal llamados indicios, que poco ó nada me resta

que decir. Y aun cuando esta circunstancia embaraza mi situación y dificulta mi empeño, por la escasa novedad y el ningún interés que pueden ofrecer mis razonamientos, lo celebro de buen grado por el provecho evidente que han reportado ya nuestros defendidos, ante la completa demostración de su inocencia, que tan de mano maestra han hecho los distinguidos Letrados que me han precedido en el uso de la palabra.

Ello no obstante, mi deber profesional, y más que todo altísimos deberes de conciencia, me obligan á levantar aquí mi voz en solemne protesta contra ese monstruoso proceso, originado por un crimen inicuo, envuelto aún en las sombras del misterio, porque se ha extraviado por completo la investigación; pues desde el primer momento, y efecto de funestas preocupaciones y malévolas ingerencias, que nunca debieron servir de norma al Juez instructor, se trató, más que de *inquirir* quiénes fueron los criminales, de *probar* que los autores del delito eran los López, por las enemistades que se decía tenían con el interfecto José Ramírez Padilla. Y partiendo de este supuesto, se dirigió el procedimiento contra los López; contra el padre y los siete hijos, sin excluir á ninguno, y contra multitud de empleados del Resguardo de consumos, que se sospechó pudieran haber tenido participación en el crimen por el solo hecho de servir á las órdenes de uno de los López, jefe de dicha fuerza. Y por último, y para completar el cuadro, hasta se complicó en la causa al arrendatario, tratándole como cómplice, sin otro fundamento ni otra razón que la de ser contratista de la renta, y haber tenido á su servicio á los que infundadamente se reputaban como presuntos criminales.

¡Ah, Sres. Magistrados! ¡Cuánta ligereza y cuánta falta de sentido jurídico resaltan en los innumerables folios de ese voluminoso proceso! ¡Cuántas lágrimas y cuántas ruínas ha ocasionado ya el desacierto con que se ha procedido! ¡Cuántas inexactitudes y cuánta perfidia en las declaraciones de algunos testigos! Y después de tanto desastre y de tanta arbitrariedad; después de la prisión de nuestros defendidos y de otros veinte más por sospechas en la perpetración del delito; después de veintitrés meses de actuaciones, ¡qué decepción y qué desengaño! ¡La justicia no ha encontrado aún á los criminales! La justicia no sabe todavía si fué uno ó si fueron más los que dispararon sus armas homicidas contra José Ramírez Padilla. La justicia no puede, con ánimo sereno y con completa

conciencia, marcar con el estigma del crimen la frente de ninguno de los procesados. Y esa misma vaguedad é incoherencia que reflejan todos los procedimientos; ese número excesivo de personas que hoy se sientan en el banco de los acusados; esa multitud de presuntos reos contra quienes se dirigió el proceso y respecto á los cuales se ha sobreseído provisionalmente; esa avalancha de testigos examinados durante la instrucción y en este juicio, todo revela y evidencia de un modo indudable, que no se ha encontrado la verdad; que se camina en este proceso á ciegas, sin norte ni guía, y que no ha habido ni hay hasta el día motivo alguno cierto de donde pueda derivarse el conocimiento racional que necesitan los Tribunales para fundar sus fallos y condenar á los que reputen culpables.

Yo, por mi parte, Sres. Magistrados, he hecho un estudio de la causa hasta en sus más pequeños detalles; he seguido paso á paso todos los incidentes y pormenores de la prueba en este juicio oral; he tomado notas exactas de las declaraciones de los testigos, y afirmo que no existen, no digo pruebas claras y concluyentes, pero ni siquiera indicios directos ni indirectos de la culpabilidad de los procesados en el delito que se persigue.

Prescindamos del dicho vulgar de la mal llamada opinión pública, que para nada puede ni debe influir en el criterio de la Sala, que se inspira en más elevado concepto y que está muy por encima de esa atmósfera viciada por la pasión ó por los resentimientos. Prescindamos de esos anónimos de que está plagada la causa, y cuya ninguna eficacia se ha demostrado ya por las anteriores defensas. ¿Qué queda, pues, dentro del proceso contra los encausados? Absolutamente nada. Contra Diego López y sus hijos no más que una sospecha, nacida de la enemistad que pudiera existir con la familia de Ramírez. Y se amplía tanto el mal efecto de esa enemistad, se hacen tan extensivas sus consecuencias, que comprenden al padre y á los hijos, sin distinción ni exclusión alguna; y hasta á su cuñado Manuel Rubio Poyatos, que ha residido durante quince años fuera de Almería, y que ni siquiera ha tenido con los Ramírez la más ligera comunicación ni el más pequeño rozamiento.

Se nos quiere presentar á estas dos familias como aquellas en que el odio de razas inflamaba sus corazones y avivaba su rencor hasta el punto de jurarse guerra de esterminio, y de tratar de destruir la una á la otra,

sin dejar ni siquiera recuerdo de ella sobre la haz de la tierra. Y aun cuando la defensa acepte que pudiera haber alguna enemistad entre los López y los Ramírez, nunca puede admitir la exageración que se supone, mientras no haya prueba alguna directa que lo acredite. Pero sea de ello lo que quiera, es lo cierto que esa enemistad, más ó menos grande, más ó menos profunda, fué la causa inductiva de las sospechas que nacieron en el ánimo del Juez instructor contra los López, y determinaron su procesamiento.

Contra Antonio Moreno Martín no aparece otro cargo que sus relaciones ó dependencias con alguno de los López, por haber servido en Consumos, aparte de otras indicaciones relacionadas con hechos anteriores y posteriores al delito, cuya ninguna importancia han demostrado palmariamente los dos señores Letrados que me han precedido en estos informes.

Y contra D. José Rodríguez Ramón no se lanza otro cargo que el de haber tenido empleados á varios de los procesados, y el haberles facilitado sus sueldos durante algún tiempo después de incoada la causa. Al pronunciar el nombre de D. José Rodríguez; al verlo sentado en ese banco, me afecto y me conmuevo profundamente, porque ni puedo reprimir los impulsos de mi corazón, ni olvidar el estrecho parentesco que con él me liga. Y yo, que tengo conciencia de la honradez nunca desmentida de D. José Rodríguez; yo, que sé su manera de vivir; que frecuento su casa, donde se rinde culto á la más sana moral, y donde se da una educación cristiana y esmeradísima á sus hijos; que observo, como todo el pueblo ve, la amistad y las consideraciones que le dispensan las autoridades y las personas más distinguidas de la capital, no puedo menos de rechazar con energía y con profunda indignación la sospecha de su complicidad en el delito que se persigue; no puedo menos de proclamar en alta voz su inocencia, y lamentarme que por un error jurídico inconcebible, por una ofuscación inexplicable del Ministerio fiscal, se viniera, al año de incoado el proceso, á envolver en él á D. José Rodríguez, sin motivo, razón ni fundamento alguno que justifique tan absurda determinación. Pero pasando por alto estas consideraciones, y volviendo á ocuparme del origen de la causa, se me ocurre preguntar: ¿La enemistad de los López y de los Ramírez, puede estimarse como indicio claro, decisivo y concluyente de que ellos sean los autores del crimen que se persigue? Ciertamente, no. Acep-

tamos como verdad indiscutible esa enemistad, y admitiendo sólo en hipótesis que fuese extensiva á todos los López, tendremos en ella, á lo sumo, lo que en Patología se llama causa predisponente; porque, en efecto, podríamos considerar á los López como inclinados ó dispuestos á inferir un daño á los Ramírez. Pero de que existiera en los procesados López esa predisposición; de que existieran entre ambas familias los resentimientos y los disgustos que se menciona, ¿puede deducirse que por esos solos antecedentes deban reputarse los López como causantes de la muerte de José Ramírez? ¿Puede afirmarse racionalmente que aquella causa de enemistad determinara el crimen perpetrado? ¿Qué razón lógica existe para ello? ¿En qué reglas de sana crítica puede apoyarse semejante deducción? En ninguna. Todo es arbitrario, infundado é ilegítimo. Y como desde que se incoó este proceso la primera sospecha que se lanzó contra los López fué la nacida de esa enemistad, y después no se ha recogido ningún otro dato que sea de influencia directa para determinar la culpabilidad de los procesados, de ahí el sostener, como sostenemos, que la instrucción ha sido viciosa, irregular y anómala; que no ha obedecido á ninguna de las reglas á que debe subordinarse el procedimiento en cuanto se relacione con la determinación de la personalidad de los delincuentes, y que se ha examinado á ciegas, sin más plan ni más objetivo que acriminar á nuestros defendidos, perdiendo lastimosamente el tiempo en la investigación; no descubriendo á los verdaderos autores del crimen, y dando margen á que pueda quedar sin castigo un delito que toda persona honrada deplora, y que todos tenemos interés que se reprima con el saludable rigor de la ley.

Pero, Sres. Magistrados, si fué inicua la muerte de José Ramírez Padilla; si es lamentable que hasta el presente momento no se haya hecho luz bastante en la designación de sus autores, más inicuo y más lamentable sería que se condenara á personas inocentes, á quienes no puede afectar ninguna responsabilidad. Y este es precisamente el punto de vista que me propongo examinar en mi informe, procediendo con la mayor brevedad posible, porque el debate está agotado, y todos tenemos ya un vivísimo interés en llegar á su término.

Los Letrados que me han precedido en el uso de la palabra, han hecho un análisis completo de los cargos dirigidos contra casi todos los procesados, y han tratado magistralmente la teoría sobre la prueba de indicios,

demostrando que no resulta ninguno de la criminalidad de nuestros defendidos. Inútil sería, por tanto, que yo repitiera hoy lo que aquí se dijo ayer, porque siempre desmerecería en mis labios la repetición, cuando aun resuena el eco de las elocuentes palabras de los otros señores defensores. Por esta consideración, y en gracia á la brevedad, prescindo de ocuparme de las cuestiones ó puntos generales que pueden relacionarse con la defensa de todos los procesados, y voy á circunscribirme, única y exclusivamente, á lo que interesa á Enrique y á Antonio López Rubio y á D. José Rodríguez Ramón, ya que se me ha dejado libre ese campo para que de él gire mi informe. Pobre campo es, en verdad, y no me pesa, antes bien, me congratulo de ello, porque el Sr. Fiscal en su informe no ha concretado cargo alguno directo contra esos tres procesados que pueda influir en lo más mínimo en la determinación de su responsabilidad. De manera que, por mucho que yo aguce el ingenio y por más que esfuerce mi imaginación, poco, muy poco tendré que decir, porque el asunto no se presta á extensos razonamientos ni á grandes consideraciones.

Repito, Sres. Magistrados, que el Sr. Fiscal no ha justificado ningún cargo concreto contra D. José Rodríguez Ramón ni contra Enrique ni Antonio López Rubio. Aun recordaréis los términos de su acusación á los hermanos López, Enrique y Antonio; ni siquiera los designó por sus nombres; los comprendió en la frase genérica de *los demás procesados*, para sentar que eran cómplices en el crimen, por ser hijos de Diego López. Y á D. José Rodríguez sólo le nombró para decirnos que le había dado dinero á Antonio Moreno Martín, y que le había empleado sin tomar antecedentes respecto á su conducta. Si, pues, á Enrique y á Antonio López Rubio ni siquiera les ha nombrado, ¿qué extraño es que esta defensa se encuentre perpleja é indecisa al ocuparse de ellos? Si el Ministerio fiscal no ha fundamentado cargo alguno contra ambos hermanos, ¿qué hemos de impugnar ó rebatir? Ciertamente que á esta defensa contraría sobremanera esa preterición, ese olvido absoluto en que ha dejado el Sr. Fiscal á los hermanos Enrique y Antonio López Rubio; porque no habiendo contra ellos fundamento ó motivo de acusación, no puede haber tampoco alegaciones para su exculpación ó descargo. Aquí ha ocurrido una cosa muy original, y acaso nunca vista, cual es la de haber solicitado en conjunto pena contra varios procesados en concepto de cómplices, sin determinar,

ni explicar, ni indicar siquiera la razón ó motivo de su complicidad. Y en tal estado, vacila nuestro ánimo, y no sabemos, en verdad, á dónde dirigir la vista, para enterarnos é informarnos de los argumentos ó inculpaciones que se hacen á nuestros defendidos y poder rebatirlos victoriosamente.

Y en esta oscuridad, en este desconocimiento absoluto de las razones ó móviles que haya podido obedecer la acusación fiscal en cuanto se relaciona con Antonio y Enrique López Rubio, no nos queda otro camino que recurrir á la causa, al proceso escrito, y también á las declaraciones prestadas en este juicio oral, para ver si encontramos la base de los cargos que aquí se han formulado, y yo, con conocimiento de causa, aducir las razones que tiendan á desvirtuarlos. Pues bien, señores Magistrados, por lo que respecta á Antonio López Rubio, tengo que hacer constar que ni en el proceso escrito, ni después en este juicio oral, se ha prestado declaración alguna que á él se refiera; no hay un testigo que le inculpe, ni una sola diligencia que le aluda. Es tal vez este el caso más original y extraordinario que presentarse pueda en los anales del foro. Seguir un procedimiento durante veintitrés meses, escribir cerca de 1.000 folios en investigación de los autores de un crimen, y no encontrar en todos ellos alusión directa ni indirecta á Antonio López Rubio; celebrar después las sesiones del juicio oral, en que se han examinado 150 testigos, ninguno de los cuales ha dirigido la más leve inculpación á este interesado, y sin embargo, al formular las conclusiones preséntanle como cómplice, sin decir en qué estriba su complicidad, y pedir para él la pena de quince años de cadena por el solo hecho de ser hijo de Diego López Gómez, ni se comprende, ni se explica, ni cabe dentro de los límites de la ley, de la moral y de la conciencia. ¿Por qué se acusa á Antonio López Rubio? Nadie lo sabe, nosotros lo ignoramos en absoluto, y pensando cuerdamente, podemos asegurar que el Sr. Fiscal tampoco lo sabe, cuando nada nos ha dicho; pues si lo supiera, si hubiera formado juicio ó concepto seguro de la criminalidad de Antonio López Rubio, nos habría dicho la causa ó razones en que se apoyaba para sostener su acusación. Los debates forenses, y más cuando entrañan la gravedad y trascendencia del que nos ocupa, no admiten nebulosidades ni artificiosas reservas. En ellos hay que decir todo cuanto conduzca á justificar la acusación y las defensas, y cuando el

Sr. Fiscal nada ha dicho ni nada ha precisado que constituya un cargo contra Antonio López Rubio; cuando ni en el proceso ni en el juicio oral se le ha hecho alusión alguna que pueda perjudicarle, preciso es concluir sosteniendo, como sostengo, que el Sr. Fiscal no ha encontrado fundamento para acusarle; que el Sr. Fiscal, por esa circunstancia, no ha sintetizado ni concretado ningún cargo, y que si, á pesar de ello, le ha acusado, ha sido sin razón, ha sido no más que porque se apellida López, y porque en su deseo de confundir en un solo anatema á esa familia no ha querido excluir á nadie de la acusación, aun cuando se cometiera la injusticia de inculpar á quien nadie ha inculpado.

Es cosa sabida, y por demás rudimentaria, que las conclusiones del Ministerio fiscal han de deducirse de los cargos ó antecedentes que resulten del proceso; que las conclusiones, como su mismo nombre lo indica, han de derivarse de las premisas donde aparezcan justificados los hechos que se imputan á determinada persona. Pues bien; á pesar de estos principios de sana lógica, aquí nos encontramos con que el Sr. Fiscal ha deducido la consecuencia de culpabilidad contra Antonio López Rubio, sin establecer las premisas de donde pudiera desprenderse esa culpabilidad misma. Y le ha acusado, y ha pedido contra él quince años de cadena, sin decirnos por qué. En suma, que esa acusación está huérfana de todo apoyo, no tiene razón de ser, y no puede, por tanto, ser atendida.

Si pasamos ahora á ocuparnos de Enrique López Rubio, tendremos que invocar los mismos argumentos. A este procesado nadie le atribuye acto alguno que revele su participación directa ni indirecta en la muerte de José Ramírez Padilla. Sólo ha habido un testigo que le dirija un cargo, y éste no puede en manera alguna relacionarse con el proceso que ocupa la atención del Tribunal. Aludo al testigo Francisco Arcos López, que supone que tres ó cuatro meses antes de ocurrir aquel crimen, Enrique López Rubío le propuso que matara á Ramírez, ofreciéndole dinero por hacerlo. La enormidad de la proposición; las condiciones del testigo Francisco Arcos López, y las circunstancias personales de Enrique López Rubio convencen de que el hecho referido es completamente falso. Ese testigo, cuyos antecedentes y cuya historia son en extremo sospechosos, no puede producir fe ni crédito, y su dicho, por sí solo, aun cuando no hubiera motivos para tacharle jamás constituiría prueba ni merecería ser

tomado en consideración para llevar el convencimiento al ánimo del Tribunal, por tratarse de un testigo singular. Además, las condiciones personales de Enrique López Rubio, la poca fijeza en sus ideas y en su juicio, por no hallarse en la plenitud de las facultades intelectuales, según consta de informes facultativos; el concepto público que merecía á sus convecinos, y el apartamiento en que vivía de su familia, todo rechaza la posibilidad de que representara el papel que le atribuye Francisco Arcos López. Pero prescindiendo de estas muy importantes consideraciones, ¿qué valor probatorio puede atribuirse al dicho de Arcos, que niega rotundamente Enrique López Rubio? ¿Cuál de los dos dice la verdad? ¿A cuál de ellos daría crédito la Sala, suponiendo que tuviera que apreciar ese hecho? De seguro que desecharía por injustificada la afirmación de Arcos, que no deduciría de ella indicio alguno de culpabilidad contra Enrique López Rubio, y que relegaría su manifestación al olvido que merecen las torpes invenciones.

Pues todavía hay que tener otra consideración presente, y es que, aun suponiendo fuese cierto ese pérfido relato, ninguna influencia puede ejercer en la apreciación y fallo de esta causa, porque nada absolutamente tiene que ver con ella. Sería á lo sumo un nuevo delito imputable á Enrique López Rubio, un delito distinto al que se persigue en este proceso; delito de proposición de homicidio ó de asesinato. ¿Y cómo el Francisco Arcos López se mantuvo reservado y ocultó la proposición que dice le hizo Enrique López Rubio? ¿Cómo no advirtió de ello á José Ramírez ó á sus hijos? ¿Cómo no dió conocimiento á la Autoridad para que vigilara ó encausara al que de tal manera quería comprometerlo? Descartando, pues, la manifestación del testigo Arcos López, que, como queda dicho, no tiene relación alguna con el delito concreto que se persigue en esta causa, resulta que Enrique López Rubio se halla en igual caso que su hermano Antonio; es, á saber, que contra él no se formula ningún cargo, que á él nadie le ha mencionado ni como sospechoso en la comisión del crimen, y que por lo mismo la defensa nada tiene que decir para sincerarle. Y sin embargo de ello, ¡el Sr. Fiscal pide también contra ese procesado quince años de cadena! ¿Por qué? No lo sabemos, no nos lo ha dicho el Ministerio público, es otro de los secretos de la acusación. Aquí se ha limitado el representante de la ley á pedir la pena, pero no ha te-

nido á bien manifestar el por qué de su petición; y relacionando su silencio completo con la carencia también completa de todo cargo en la causa, deducimos como consecuencia lógica que, si el Sr. Fiscal no ha precisado ningún cargo, si no ha aducido ningún fundamento en apoyo de la terrible pena interesada, es porque nada ha podido decir ni concretar, es porque no ha podido sacar argumentos acusatorios de donde no hay ninguno. Y si esto es una verdad innegable, si estos son hechos evidentes, habremos de concluir sosteniendo que el Sr. Fiscal no ha podido presentar como culpable á Enrique López Rubio; que Enrique López Rubio es inocente, y que por lo mismo, obrando en justicia, debe ser absuelto.

Voy á ocuparme ahora de D. José Rodríguez Ramón. A este procesado también se le califica de cómplice, y el Sr. Fiscal ha manifestado los cargos que le dirige y de dónde deriva su pretendida complicidad. Consisten los cargos, según el Ministerio público, en haber dado empleo en Consumos á Antonio Moreno Martín sin haber tomado previamente informes sobre su conducta, y en haber facilitado dinero al mismo Antonio Moreno. En cuanto al primer particular, hay una manifiesta inexactitud, porque consta en la causa, y se ha repetido hasta la saciedad en este juicio, que D. José Rodríguez Ramón, cuando se le presentó Antonio Moreno á solicitar un empleo en el Resguardo de consumos, supo que éste venía provisto de su cédula personal, y además que era licenciado de Carabineros y de la Guardia civil, en cuyos cuerpos había servido diez ó doce años, con buena conducta y buena hoja de servicios. No necesitaba, ciertamente, saber más el arrendatario para dar entrada en el Cuerpo de vigilantes de Consumos á ese nuevo empleado, cuyos antecedentes eran favorables, y contra el cual no había ni la más ligera sospecha que pudiera poner en duda su conducta. Además, como el nuevo ingreso en la ronda de Consumos no constituía una formal obligación de parte del arrendatario para sostener á ese empleado ni á ningún otro, poco importaba que fuese más ó menos apto, que reuniera mejores ó peores condiciones, porque, después de todo, si no servía para el cargo, ó si inspiraba la más pequeña desconfianza, se le habría relevado inmediatamente, como se venía haciendo con otra multitud de dependientes, algunos de los cuales no llegaron á estar empleados dos días.

Es preciso desconocer el mecanismo de esa clase de servicio y la serie

de compromisos y de exigencias que abruman al contratista de la Renta, para querer fundar un cargo del simple hecho de no exigir á cada aspirante á empleado una información de buena vida y costumbres antes de colocarle. No se ha fijado el Sr. Fiscal en que las peticiones de colocación son incesantes y diarias, y que el arrendatario no puede hacer otra cosa que remitir los pretendientes á los Jefes del Resguardo, que son los que pueden apreciar si hace ó no hace falta más personal, y si los empleados cumplen ó no con su deber. Y llega á tal punto la movilidad de los empleados del Resguardo de consumos, y son tan frecuentes las alteraciones que se introducen en la plantilla, que es raro el día que no sufre ésta altas y bajas, habiéndose dado el caso, como antes dejo expuesto, de cesar empleados que apenas contaban dos días de servicio. En tales condiciones, es imposible llevar la escrupulosidad en la administración hasta el límite exagerado que el Sr. Fiscal pretende, y si después de todo resulta que el empleado de que se trata tenía precedentes favorables por sus hojas de servicios en Carabineros y en la Guardia civil, vendrá á demostrarse que D. José Rodríguez ni fué imprevisor ni ligero en admitirle, y que el cargo que por este concepto se le dirige es completamente gratuito y destituído de todo fundamento.

Pasemos ahora á tratar del segundo cargo, que estriba, según el Ministerio público sostiene, en haber facilitado D. José Rodríguez dinero á Antonio Moreno Martín. Con el respeto debido á la Sala, y también al Sr. Fiscal, declaro solemnemente que esa imputación es completamente inexacta y arbitraria, y que no está en manera alguna comprobada. Y como la forma en que se ha hecho ha sido un tanto vaga ó equívoca, yo necesito fijar bien los términos de la acusación para evitar dudas, ambigüedades ó torcidas interpretaciones.

El Sr. Fiscal, en su informe, nos dijo, palabras textuales: *Que una de las causas que le inducían á creer en la complicidad de D. José Rodríguez, consistía en haber dado dinero á Antonio Moreno Martín.* Ahora bien; ¿á qué dinero alude el Ministerio público? ¿Al sueldo que D. José Rodríguez Ramón pagó á Antonio Moreno después que estuvo en la cárcel, ó á alguna cantidad alzada que pudiera estimarse como precio ó recompensa del crimen que se persigue? Si es lo primero, es muy cierto. D. José Rodríguez estuvo pasando su sueldo durante algún tiempo á An-

tonio Moreno Martín, como se lo pasó á todos los empleados de Consumos que fueron detenidos ó presos mientras él era arrendatario. Y ese hecho, ese socorro ó auxilio que facilitó al procesado Antonio Moreno Martín, ni tiene importancia alguna, ni puede considerarse como un acto ilícito ó reprobado, ni arguye complicidad, ni cae bajo la sanción de la ley. Hizo con Moreno lo que acostumbraba á hacer con todos sus empleados, según se ha justificado cumplidísima y ampliamente: seguir dándoles sus sueldos sin investigar la causa ó motivo de su prisión, ni si eran ó no eran delincuentes. El Tribunal ha oído á multitud de testigos que aquí se han presentado, y á quienes el arrendatario de consumos continuó facilitándoles sus respectivos haberes, aun estando presos por causas y sucesos independientes del servicio de la renta. Y á nadie se le há ocurrido pensar que por esta circunstancia pudiera imputarse criminalidad alguna al arrendatario en los delitos cometidos por los empleados. Tan extraña teoría sólo la hemos visto sustentada en el presente caso, y á la verdad no nos admira, á pesar de su extravagancia, porque viene á coincidir con otros argumentos análogos y tan ilógicos é insostenibles. ¡Á qué punto hemos llegado, que un acto tan sencillo, tan natural y tan humanitario, quiere traducirse en sospecha de delincuencia! ¡Qué trastorno tan grande de ideas! ¡Qué perturbación moral tan deplorable!

Si es lo segundo, si se pretende sostener que D. José Rodríguez ha dado alguna cantidad alzada á Antonio Moreno Martín que pudiera conceptuarse como precio ó recompensa del crimen que se persigue, rechazo en absoluto semejante aseveración, é insisto en que es inexacto á todas luces. Y añado más; añado que nadie ha dicho semejante cosa ni en la causa ni en este juicio oral; que ningún testigo, que ningún declarante ha lanzado semejante calumniosa imputación contra D. José Rodríguez ni directa ni indirectamente; que nadie ha proferido ningún concepto de donde siquiera pudiera derivarse la enunciativa de ese donativo. Lo único que se ha dicho por un testigo, por el apodado *Rulo*, es que Antonio Moreno le había ofrecido, si quería, tomar 3.000 rs. á réditos, cuya proposición no aceptó, añadiendo el testigo que él no llegó á ver que Antonio Moreno tuviera el dinero que ofrecía. Y José Cruz López, conocido por el *Chispero*, también ha declarado «que Moreno le dijo que pensaba tener

algún dinero para colocarlo á rédito;» pero que él nunca vió el dinero, ni observó en el de Polopos muestra alguna que revelase podía disponer de algunos fondos. Ni uno ni otro testigo, ni nadie en la causa, ni en el juicio oral ha expresado que el Antonio Moreno dijera que D. José Rodríguez le había dado ó le iba á dar dinero. Y siendo este un hecho claro y evidente, no habiendo nadie aludido á D. José Rodríguez en este particular, ¿cómo se ha permitido el Sr. Fiscal formularle el cargo que le dirige? ¿En qué lo apoya? ¿En qué declaraciones ó en qué detalles lo basa? En ninguno. Esa es una especie ofensiva para mi defendido, que sin duda en el calor de la improvisación ha lanzado el Ministerio público, sin que esté justificada en ninguna parte; ¿qué digo, justificada? Ni tan siquiera indicada ó iniciada por nadie. Y como lo que yo sostengo es la verdad, y como lo que yo afirmo se acredita con las declaraciones del sumario y con el testimonio de cuantos han declarado en este juicio oral, es evidente y claro como la luz del medio día que la aseveración del Ministerio público, en el sentido expuesto, es inexacta é infundada. Y dicho esto, creo inútil ocuparme de las rotundas negativas que Antonio Moreno Martín ha opuesto á los testigos el *Rulo* y el *Chispero*, respecto á haberles hablado que trataba de colocar á rédito algún dinero. Antonio Moreno Martín ha repetido con insistencia que es falso hiciera tales manifestaciones; y la anterior defensa ha dicho cuanto ha creído conducente para demostrar que la afirmación de esos testigos no reviste caracteres de veracidad. Pero ratificándome en cuanto llevo expuesto, sostengo una vez más que nada importa á la defensa de D. José Rodríguez Ramón aquilatar si fueron ó no ciertas esas conversaciones de Antonio Moreno Martín desde el momento en que nadie absolutamente ha aludido á él, y nadie ha visto el dinero que se menciona.

Resumiendo á grandes rasgos todo lo expuesto y lo manifestado en las precedentes defensas, resulta:

1° Que no hay prueba alguna contra Antonio Moreno Martín para reputarle autor material del delito que se persigue, porque nadie le ha visto cometerle, ni existe tampoco indicio directo ni indirecto que le afecte y se relacione con el día en que se perpetró el crimen. 2° Que, por el contrario, hay una prueba patente completa de que no pudo ser Antonio Moreno el autor de la muerte, porque en la hora que se cometió estaba

en otro paraje distinto y muy apartado del lugar del desgraciado suceso. 3º Que tampoco existe prueba directa ni indirecta ni de indicios para acriminar á ninguno de los demás procesados; y 4º Que respecto á varios de ellos ni siquiera se ha hecho mención en la causa ni en el juicio oral para dirigirles ningún cargo. Y siendo esto cierto, siendo esto evidente, es imposible condenarles, porque no hay términos hábiles de declarar probado ningún hecho en la sentencia de donde puede derivarse la culpabilidad de nuestros defendidos. Y á pesar de ello, á pesar de no resultar en la causa indicio alguno de culpabilidad, el Ministerio fiscal se ha permitido pedir contra dos de los procesados la pena más grave que registra el Código, y para los demás quince años de cadena, estimando para los dos primeros circunstancias agravantes, para hacer más aflictivo su estado y explicar de algún modo su terrible petición. Y al proceder así el Ministerio público, no ha tenido en cuenta que si no hay prueba alguna del delito, mal pueden conocerse los detalles ó pormenores de su ejecución; y no conociéndose éstos, no ha podido afirmarse con sereno juicio si ha habido ó no alevosía. Y como la alevosía no se puede presumir, sino que es menester que esté perfectamente justificada, según la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, de ahí que la petición fiscal siempre resultaría exageradísima é insostenible, aun cuando no hubiera, como hay en este caso, fundamentos completos y decisivos para repelerla en absoluto por improcedente é ilegal en su totalidad.

Voy á concluir. Nosotros, señores Magistrados, hemos asistido á estos actos y hemos ejercitado el sacratísimo derecho de defensa de los procesados, exentos de toda pasión é inspirados únicamente en la más completa imparcialidad. Así es que ni hemos recurrido á efectos oratorios, ni á retóricos alardes, ni á nada que tienda á conmover el sentimiento.

La severidad de la justicia; la augusta misión de los dignos Magistrados encargados de administrarla, no se deja llevar por tales derroteros. Por ello nos hemos limitado sola y exclusivamente á hacer un análisis detenido del proceso ó aquilatar el mérito de las declaraciones prestadas y de los documentos leídos en este juicio, á examinar con imparcialidad crítica todos los elementos aducidos por el Sr. Fiscal, como determinantes ó comprobantes de los indicios que él cree encontrar y que sirven de apoyo á los cargos dirigidos contra los procesados. Y ese examen y ese

análisis nos conduce á sostener la conclusión lógica de que no existen tales indicios de criminalidad, y que por ello la absolución de todos nuestros defendidos se impone como una ley precisa, incontrastable é ineludible. Y siendo esto cierto, ¿qué significaría una sentencia condenatoria? Sería un error jurídico de gran monta y de incalificables y desastrosas consecuencias. Sería un error jurídico que habría que agregar á los que tan elocuentemente evocaron ayer mis ilustrados compañeros. Sería un error jurídico como otros tantos que han llevado al patíbulo á seres inocentes, y que han causado después la desesperación y hasta la muerte de los Jueces y de los Jurados que les condenaron, acosados por los remordimientos de su conciencia.

¡¡Ah, señores Magistrados!! pesad en la balanza de la justicia el pro y el contra de la acusación y de las defensas; meditad con ánimo sereno sobre las resultancias del juicio y sobre el problema que está hoy en vuestras manos, y dictad luego vuestro fallo, como siempre lo hacéis, con la más severa imparcialidad.

La ley os da amplitud para sentenciar según vuestra conciencia; pero esto mismo os impone grandes deberes, esto mismo exige que ilustréis vuestra conciencia con todos aquellos mayores datos posibles, para que vuestro juicio sea acertado y recto: esto mismo os impone mayores responsabilidades ante la sociedad y ante Dios, que en último término nos ha de juzgar á todos.

Nosotros tenemos indestructible confianza en la energía y en la rectitud de la Sala, guardadora de la Justicia; sabe que ésta consiste en dar á cada uno lo suyo, y ateniéndose á este precepto, dará á los procesados lo que de derecho les corresponde: la libertad y la vida. He dicho.

SENTENCIA

SENTENCIA

En la ciudad de Almería, á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, en la causa instruída en el Juzgado de esta capital y seguida en esta Audiencia por asesinato de José Ramírez Padilla contra Antonio Moreno Martín (a) *Polopos*, hijo de José y de Juana, natural y vecino de Polopos, casado, labrador, de treinta y ocho años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales; Diego López Gómez, hijo de Luis y de Isabel, de esta naturaleza y vecindad, casado, propietario, de sesenta y ocho años de edad, sin instrucción ni antecedentes penales; Juan Diego López Rubio, hijo de Diego y de Rosa, natural y vecino de Almería, casado, empleado, de cuarenta y cinco años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales; Luis López Rubio, hermano del anterior, y de igual naturaleza, vecindad y estado que el que le precede, industrial, con instrucción y sin antecedentes penales; Vicente López Rubio, hermano de los dos anteriores, y del mismo estado, instrucción y antecedentes, y de treinta años de edad; Antonio López Rubio, también hermano y con el mismo estado, instrucción y antecedentes que los que le preceden, y de treinta y cinco años de edad; Diego López Rubio, de igual naturaleza, vecindad, ejercicio, instrucción y antecedentes, é hijo de los mismos padres que los anteriores, de treinta y tres años de edad y de estado viudo; Francisco López Rubio, de la misma procedencia, naturaleza, vecindad, estado é instrucción que sus hermanos, zapatero, con antecedentes penales y de veintisiete años de edad; Enrique López Rubio, hijo de los mismos padres, casado, jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales y de treinta y ocho años de edad; Manuel Rubio Poyatos (a) *Florentino*, natural y vecino de esta población, casado, minero, de

cuarenta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Florentina, con instrucción y sin antecedentes penales; y D. José Rodríguez Ramón, hijo de Francisco y de Josefa, también de esta naturaleza y vecindad, casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales; los que se encuentran presos, á excepción del último que ha prestado fianza, y sujetos todos á este procedimiento, por el referido delito.

Visto, siendo Ponente el Magistrado de este Tribunal, D. José Muñoz y Gaviria.

1º Resultando que practicando la Guardia civil el día 11 de Enero de 1884 el servicio de carretera entre esta ciudad y Berja, se presentó al cabo de la misma el paisano Antonio Hernández Soler, participándole que en el Barranco de San Telmo había un hombre tendido sobre unas pencas, al parecer cadáver; y transmitido el parte al Juzgado de instrucción, de doce á una del día, éste se personó en el indicado sitio, y próximo al camino del Poniente, por bajo de la vereda que conduce al Barranco, sobre un grupo de pencas, á las inmediaciones de dos piedras grandes, encontró un hombre tendido, con diferentes lesiones, al parecer de arma de fuego, muerto, según declaración facultativa, hacía algunas horas; encontrándose en la vereda una escopeta de dos cañones, cargados ambos, y teniendo el cadáver en la mano unas tijeras de podar; hallándose agujereadas las pencas que estaban á su lado por proyectiles de arma de fuego, y manifestando las diferentes personas que acudieron á aquel lugar, que el cadáver era el de José Ramírez Padilla; todos cuyos hechos se declaran probados:

2º Resultando que examinado el cadáver, se le encontraron dos heridas en el vértice de la cabeza; una en la región escapular derecha, otra en la parte media posterior del pecho derecho, otra sobre la undécima costilla del mismo lado, otra en la parte anterior de la región glútea derecha, y dos en el antebrazo izquierdo, todas producidas por un disparo de arma de fuego; y practicada la autopsia, declararon los facultativos que la muerte fué producida por la herida que empieza en la región escapular derecha y termina en el hombro izquierdo, muriendo inmediatamente de ser herido, siendo la dirección del disparo de abajo arriba y de derecha á izquierda, por una bala que le fué encontrada, y las demás heridas causadas por postas; todos cuyos hechos se declaran probados:

3º Resultando que, procediéndose seguidamente á la debida investigación, declaró la familia del finado, que al ser de día, el citado 11, José Ramírez, que residía próximamente á dos kilómetros de esta población, en la carretera de Berja, en la venta llamada de Ramírez, salió para su cortijo del Balsón, próximo á dicha carretera, con el fin de sembrar unas patatas; que ordenó á los hermanos Juan y José Muñoz viniesen á esta población para comprar la simiente; que próximamente á las diez de la mañana subieron en dirección al referido cortijo, que está en lo alto de una gran peña, y al llegar á la Majada de San Telmo ó Barranquillo vieron el cadáver; que José Ramírez debió, al pasar para el cortijo, detenerse para cortar unas matas, y en cuyo momento, y al estar cortándolas, le debieron haber dado muerte; que de seguro habría sido el autor de la muerte alguno de los López ó persona pagada por ellos, pues sólo éstos tenían hace tiempo el propósito de matarlo, y por cuya razón Ramírez llevaba escopeta, pues habían jurado aquéllos le tenían que asesinar; todo lo que se declara probado:

4º Resultando que entre Diego López y José Ramírez existían disgustos desde su juventud; que éstos se fueron acentuando de día en día, haciéndose extensivos á los hijos de Diego López, habiendo tenido choques á mano armada la familia de éste con la de Ramírez; todos cuyos hechos también se declaran probados:

5º Resultando que López y algunos de sus hijos, dominados ya por el profundo odio que á Ramírez profesaban, buscaron uno y otro día persona que asesinara á Ramírez, como también habían buscado quien diera muerte á D. Juan Ledesma y á Joaquín Rodríguez, y que conocedor de ello Ramírez por las repetidas cartas que recibía y avisos que le daban los amigos y los mismos á quienes se lo habían propuesto, dió cuenta al Gobernador civil de esta provincia y Juez de esta capital, apareciendo que el Diego López Gómez ha pretendido asesinar á Ramírez, según resulta de las cartas de Antonio Ruiz y declaraciones de Joaquín Rodríguez y Víctor Sola; todo lo que se declara probado:

6º Resultando que con estos datos se dirigió la investigación contra los López y personas que tenían á sus órdenes, por ser varios de éstos empleados en la Renta de consumos, á cuyo frente estaba como rematante D. José Rodríguez Ramón, y de jefes, para repartir los empleados, Juan Diego y Diego López Rubio; lo que también se declara probado:

7º Resultando que, según indicaciones, Juan López, por encargo de Luis López, trajo de Polopos á Antonio Moreno, el que fué colocado en la renta, prestando servicio en pareja en la ronda exterior de esta población, siendo destinado á las inmediaciones de la venta de Ramírez, en la que entraba, comía y bebía, cuando todos los demás empleados que se aproximaban á aquel punto eran separados, estándoles prohibido hasta pedir agua; todo lo que se encuentra probado, menos la primera parte referente á la traída de Moreno, que no se halla justificada más que por haberlo dicho el citado Moreno y lo declarado por Joaquín Rodríguez:

8º Resultando que Moreno llegó á esta población con su familia en el estado más deplorable de miseria, al grado de haber cambiado su sombrero por uno desechado que tenía puesto un muñeco para asustar á los pájaros del predio de Ramírez, siendo las ropas adecuadas al sombrero; y al poco tiempo vistió de nuevo, llevando una nueva manta, y fué destinado por Diego López para que prestase el servicio solo y del modo que quisiera ejecutarlo; siendo el único que hasta entonces había dejado de servir en el exterior en parejas; todos cuyos hechos de igual modo se declaran probados:

9º Resultando que ya Moreno en esta situación, decentemente vestido, con arreglo á su clase, frecuentaba la venta de Ramírez, en oposición abierta á lo que los demás empleados podían ejecutar; subía al cortijo del Balsón, y en dos ocasiones Diego Plaza y José Barbero lo encontraron detrás de unas chumbas en acecho, con su escopeta, y al preguntarle que hacía en aquel lugar y en aquella situación, contestó que en acecho de matar un conejo; hechos también probados:

10. Resultando que el mismo Moreno hablaba con una y otra persona, expresándoles las amplias facultades que tenía para hacer lo que tuviera por conveniente; que pensaba dar á réditos algunos miles de reales y que se los ofreció dos veces á Antonio Leal Romero, que no los aceptó hechos también probados:

11. Resultando que el cabo de carabineros, José Araus Martín, ha declarado que el día de la muerte de Ramírez encontró á Moreno, el que le dijo se marchaba á Madrid porque los López eran unos pillos, y no quería continuar á su lado; habiéndole dicho antes estaba aquí hasta que la hiciera:

12. Resultando que Antonio Moreno fué visto cuatro ó cinco mañanas, al clarear el día, por José López y José Morales, que era la pareja de Con-

sumos que prestaba servicio junto á la venta de Ramírez, que pasaba por el antiguo camino que desde esta población conduce á Berja, paralelo á la actual carretera, y también camino del cortijo del Balsón y llano de San Telmo, cuyo camino es difícil y molestísimo su tránsito; cuyos hechos se declaran probados:

13. Resultando que inquirido Moreno, expresa que vino á esta población en busca de trabajo; que pidió entrar en la renta á D. José Rodríguez; que éste lo admitió; que los cabos Diego y Juan Diego López le dieron colocación en las parejas; que después lo dejaron solo para prestar servicio desde el oscurecer hasta las doce ó una de la noche, á cuya hora se retiraba á descansar; que fué un mal empleado, y con motivo de un negocio que hizo obtuvo algún dinero, con el que se vistió de nuevo; y que se quitó las patillas el día 11 de Enero por el mucho calor que le daban; negando que hubiese pasado por las inmediaciones del sitio donde mataron á Ramírez al amanecer de los cuatro ó cinco días anteriores á la muerte, y que hubiese estado en el lugar del suceso de autos el día 11 de Enero, por cuanto no había salido de su casa hasta las seis ó siete de la mañana, en cuya hora asegura se dirigió á un tejar próximo á su casa, y después á comprar pescado, pasando nuevamente al tejar de diez á once de la citada mañana; confesando, no obstante, que entró algunas veces en la venta de Ramírez, en la que comió y bebió, acompañándole desde ella á su cortijo del Balsón; pero examinados algunos testigos del tejar, á los que se refería el procesado, todos afirman que si lo vieron en aquel sitio, fué después de las diez de la mañana del dia 11, ya sin patillas; si bien Juan González y Purificación Rodríguez dicen que lo vieron antes de las ocho en la Almadravilla y sus inmediaciones:

14. Resultando que Antonio Moreno vestía de oscuro, y el día del suceso, José Estrella, que pasaba por la venta de Ramírez, vió á un hombre con traje oscuro, al apuntar el sol, marchando por el camino de Enio á paso precipitado; que próximamente á las ocho de la mañana, tres operarios de cordelería que trabajaban en la calle del Puerto, vieron pasar á un hombre, también vestido de oscuro, con patillas y una escopeta, con el sombrero echado á la cara, en dirección al centro de la población, habiéndole visto uno de ellos que subió á la Rambla de Maromeros, ó sea en la dirección del citado camino de Enio y venta de Ramírez, distante de

aquel punto próximamente media legua; y que en el Malecón, ó sea en el camino recto de la calle del Puerto, á la casa donde vivía Moreno, encontró á las ocho, y habló en el Malecón con Luis Rivas, á quien le dijo si sabía habían matado á José Ramírez; declarándose probado lo de la calle del Puerto, y no lo de Rivas y Estrella, por ser testigos singulares los que lo refieren:

15. Resultando que posterior á la citada hora de las ocho y antes de las diez, Antonio Moreno se afeitó la barba que tenía, sin haberse podido aclarar el punto donde se afeitó, á pesar de haber sido interrogado sobre ello, y practicado por el Juzgado las debidas diligencias; cuyo hecho también se declara probado:

16. Resultando que Antonio Moreno preguntó al alguacil del Juzgado de esta población, tres ó cuatro días antes de la muerte de Ramírez, qué pena se imponía al que matase á un hombre:

17. Resultando que Diego López Gómez habló á Víctor Sola para que asesinara á Joaquín Rodríguez, porque éste avisó á un hijo de Ramírez que tuviera cuidado su padre, pues lo iban á matar, poniéndose un hombre, sobre su ropa, un traje hecho de sacos, é hilvanado para podérselo quitar en el momento que cometiere la muerte:

18. Resultando que á los folios 604 y siguientes, aparecen varias cartas escritas y autorizadas por Antonio Ruiz, dirigidas á D. Juan Ledesma y á José Ramírez, en las que expresa que Diego López y su hijo Luis tenían convenido se le diera muerte por 8.000 rs , y otros 8.000 por la de José Ramírez; cuyas cartas han sido reconocidas por peritos, por haberse muerto Antonio Ruiz, los que declaran que están autorizadas por la misma mano que las indubitadas:

19. Resultando que en las ya citadas cartas, escritas por Antonio Ruiz, éste expresa que para el asesinato de Ledesma y Ramírez se entendió con Diego López Gómez y con su hijo Luis; y el testigo Joaquín Rodríguez asegura haber oído á Antonio Moreno que había venido á esta ciudad por Luis López, el cual era su protector, y sólo él sabía el servicio que prestaba, y que á él le protegía porque era hombre *tanto para un barrido, como para un fregado;* cuyos dos hechos ha negado también el Luis López:

20. Resultando que en el día del suceso, Francisco López fué al huerto de su padre y le dijo á éste: *Padre, ya está hecho eso, y bien hecho,*

según expresa Víctor Sola en la declaración prestada el 17 de Marzo, no habiendo referido esta circunstancia en otra declaración que dió el 18 de Enero; y que Joaquín Rodríguez Ramón refiere haber oído á Francisco y Vicente López Rubio, que los López tenían comprados vestidos de sacos para matar, disfrazados, á Ramírez, por la gran enemistad que tenían y porque estarían intranquilos mientras viviera Ramírez, lo cual estaba oyendo también Diego López Gómez; con cuyo motivo, el dicho testigo Rodríguez lo advirtió á José Ramírez, hijo del interfecto, para que su padre anduviera con cuidado no le fueran á asesinar los López; y que noticioso Diego López Gómez de dicha advertencia, llegó al fielato y delante de su hijo Diego le quiso pegar, diciéndole: *Pillo, charrán, que lo estaba vendiendo*, y en venganza le hablaron á Víctor Sola para que asesinara al citado testigo, al pasar por los callejones de Belén, garantizándole medios para que no se descubriese el delito, y que Diego López Gómez, dijo: *¿De qué les servirá á los Ramírez su corazón, si han de morir de un tiro, sin saber de dónde sale?*:

21. Resultando que Diego López Rubio, como su hermano Juan Diego, encargados de distribuir el personal, tenían prohibido terminantemente á las parejas que prestaban servicio en las inmediaciones de la venta de Ramírez que hablaran con éste ni recibiesen nada de él; y permitían que Antonio Moreno, uno y otro día, hablara, comiera y bebiera con Ramírez; hecho probado:

22. Resultando que el cabo de Carabineros, José Araus Martín, recibió una esquela de los López para que pasase á la cárcel á hablar con ellos, lo que dice ejecutó y le propusieron variase la declaración que tenía prestada, haciéndole ofrecimientos:

23. Resultando que Enrique López Rubio invitó á Francisco Arcos López para que, *si quería ganar buenos cuartos*, matare ó buscase quien matara á José Ramírez, según expresa el referido testigo Arcos; hecho negado por el Enrique:

24. Resultando que el contratista de Consumos, D. José Rodríguez Ramón, al interrogársele si había admitido en el Resguardo al desconocido Antonio Moreno Martín, sin informes de ninguna clase, contestó: Que según costumbre que tenía cuando se le presentaba cualquier pretendiente, lo enviaba á los cabos para ver si había plaza vacante, y si la había y

servía bien, quedaba empleado, y si no cumplía, se le despedía, como había ocurrido con otros; confesando que ya presos los López y Moreno por esta causa, continuó pagándoles su sueldo, como si prestasen servicios, hasta el mes de Marzo del año citado, como solía hacerlo con todos sus dependientes cuando enfermaban ó estaban presos; cuyo último extremo se ha confirmado por multitud de testigos:

25. Resultando que el testigo Pablo Alvarez Román declaró en el acto del juicio oral que D. José Rodríguez Ramón, acompañado de dos ó tres personas, entraba en la cárcel durante la prisión de Moreno y de los López, á las once ó doce de la noche, y que sacando entonces á dicho Moreno, que estaba incomunicado, lo llevaban al departamento de los López, donde todos permanecían reunidos el tiempo que querían; lo cual le constaba por encontrarse preso en aquella época; cuyos hechos han negado todos los procesados, conviniendo sólo en que alguna vez y en horas ordinarias fué Rodríguez á ver á los López, en unión de otras personas, las que examinadas también negaron haber acompañado á Rodríguez más que desde el oscurecer hasta las ocho de la noche, y que á instancia de la defensa de los procesados, se han traído datos que justifican que Alvarez Román ha sido procesado y penado y que es de malos antecedentes:

26. Resultando que en el acto del juicio oral, el mismo testigo Alvarez Román ha denunciado graves y repetidos hechos punibles ejecutados en la cárcel de esta ciudad, y sobre ellos puede caber responsabilidad criminal á los Directores y empleados de la misma y á otras personas:

27. Resultando que todos los procesados han estado negativos en cuantos hechos se relacionan directamente con su criminalidad:

28. Resultando que Manuel Rubio Poyatos negó que fuera cierto que hablando con su cuñado Diego López Gómez, dos ó tres noches antes de la muerte de Ramírez, en el Paseo del Príncipe, dijera que en la *Cañadilla ó Barranquillo*, como declara el testigo Salvador López Aznar al folio 105, si bien confiesa que en la ocasión citada iba con su referido cuñado Diego López Gómez:

29. Resultando que compareciendo espontáneamente en el Juzgado en 22 de Enero de 1884 el Víctor Sola Vico, expuso que en atención á lo *temerones* que eran los López, para evitar un conflicto con ellos si salían en libertad ó con su familia, por haberse visto dicho testigo obligado á

decir la verdad de lo que sabía, había resuelto marcharse á Baza ó á Orán, ofreciendo dar parte de su residencia; y al presentarse para declarar en el juicio oral, ha referido que estando en Orán se le presentó un tal Fábregas ofreciéndole 50 duros si se retractaba de sus declaraciones, á lo que no había querido acceder, dando de este suceso conocimiento al Cónsul de España en aquella plaza; declarando además en el mismo acto del juicio oral, á preguntas de la defensa de los procesados, ser cierto que vino de dicho punto de Africa con un hijo del Ramírez, en cuya compañía había permanecido algún tiempo, mantenido por el mismo, en evitación de presentarse y ser maltratado por parte de los López:

30. Resultando que respecto de Antonio López Rubio, ni en el sumario ni en el acto del juicio oral se ha hecho mención de él, ni ningún cargo resulta contra él en el proceso:

31. Resultando que habiendo sido declarados procesados durante el curso de esta causa José López Viciedo, José López López, José Morales Salmerón, José Ubeda Plaza, Francisco Martínez Segura, Bartolomé Hilario García, Juan Manuel Martínez Albacete y José Martos Salmerón, no encontrándose méritos suficientes contra los antedichos sujetos, de acuerdo con el Ministerio fiscal, el Tribunal, por auto de 22 de Abril, mandó, respecto á los mismos, se sobreseyera con la cualidad de por ahora, y declarar de oficio las ocho décimas novenas partes de costas, y que se abriera el juicio oral y público respecto á los demás procesados:

32. Resultando que el Ministerio fiscal calificó en sus conclusiones el hecho constitutivo de un delito de asesinato, y que los procesados Antonio Moreno Martín y Diego López Gómez son autores del mismo, el primero como autor material, y el segundo moral ó inductivo, teniendo participación en el hecho como cómplices Juan Diego López Rubio, Luis López Rubio, Vicente López Rubio, Antonio López Rubio, Diego López Rubio, Francisco López Rubio, Enrique López Rubio, Manuel Rubio Poyatos y José Rodríguez Ramón, concurriendo en el hecho las circunstancias agravantes segunda y tercera del art. 10 del Código penal respecto á los dos primeros procesados, y respecto al procesado Francisco López Rubio la agravante de reincidencia, sin que se pueda apreciar ninguna atenuante; pidiendo se imponga al Antonio Martín y al Diego López Gómez, como autor material del hecho el primero, y el segundo como autor in-

ductivo, la pena de muerte, é inhabilitación absoluta perpetua, caso de indulto, á no ser que en la gracia se remitiere esta pena accesoria, y á Juan Diego López Rubio, Luis López Rubio, Vicente López Rubio, Antonio López Rubio, Diego López Rubio, Francisco López Rubio, Enrique López Rubio, Manuel Rubio Poyatos y D. José Rodríguez Ramón, como cómplices, á la pena de 15 años de cadena temporal á cada uno de ellos, é interdicción civil durante el tiempo de la condena, inhabilitación absoluta perpetua y las costas en su parte proporcional á cada uno de los procesados, y á satisfacer, por vía de indemnización, 3.000 pesetas á la familia del interfecto; y las defensas de los procesados, no conformándose con las conclusiones del Ministerio público, piden para sus patrocinados, por no considerar que han tenido participación en el delito, ni como autores ni cómplices, la libre absolución:

33. Resultando que Francisco López Rubio es reincidente, por haber sido procesado y penado anteriormente por el delito de lesiones; hecho que se declara probado:

1º Considerando que según se desprende de los hechos que se declaran probados, y atendiendo á la posición en que fué hallado el cadáver del infortunado José Ramírez Padilla, al sitio en que recibió las heridas y al en que se encontró la escopeta cargada de su pertenencia, no puede menos de inferirse que en la ejecución del delito se emplearon medios y modos que tendían directa y especialmente á asegurarlo, sin riesgo para la persona del culpable, que procediese de la defensa que pudiera hacer el ofendido, y por consiguiente, existió la circunstancia cualificativa de alevosía, por lo que dicho delito debe calificarse de asesinato; con mayor razón, cuando aparecen indicaciones de que para perpetrarlo mediaron precio ó promesa remuneratoria y premeditación conocida:

2º Considerando que Antonio Moreno Martín aparece criminalmente responsable de dicho delito de asesinato en concepto de autor directo y material, por prueba de indicios graves y concluyentes, que enlazados entre sí, no dan lugar á duda de su culpabilidad; como lo son, su rara y fácil admisión en el Resguardo de consumos de esta localidad, su privilegiado y singular servicio de vigilar él solo las inmediaciones de la venta de José Ramírez, donde entraba, comía y bebía con éste, no obstante la prohibición que existía para los demás empleados del ramo, de comuni-

carse con el Ramírez; el haber acompañado á éste al cortijo del *Balsón* y el ser visto en aquellas ocasiones que, yendo solo por el camino que conduce á dicha finca, se ocultaba en lugares inmediatos al sitio en que apareció muerto Ramírez, afectando que acechaba conejos; el haber sido visto también en tres ó cuatro días anteriores al de la comisión del delito pasar al amanecer por un camino de difícil tránsito, próximo al lugar del suceso, cuando el servicio que, según ha manifestado, prestaba dicho procesado, sólo debía durar hasta la media noche; su rápido é injustificado cambio de fortuna, cambiando, al poco tiempo de entrar en la Renta, su derrotado traje por otro nuevo, y el ofrecer á premio algunos miles de reales, cuando sólo gozaba de un corto sueldo; el haber propalado que hacía el servicio que le parecía, procurando, por último, pocas horas después del delito, alejar las sospechas que pudieran recaer contra él, despojándose de las patillas que usaba; cuya repentina y chocante resolución ha querido fundar en la ridícula é infundada razón de que le daba calor la barba en el 11 de Enero, siendo la época de menos calor en el año, y sin que por sus manifestaciones ni por otros medios haya podido averiguarse el lugar en que se afeitara ni la persona que lo hiciera:

3º Considerando que Diego López Gómez debe ser reputado como autor inductivo del referido delito de asesinato, por su antigua, constante y pública enemistad contra José Ramírez Padilla; porque propuso á varias personas si querían prestarse á darle muerte; y porque, por último, utilizó los más seguros medios para su fin, valiéndose de las ventajas que le proporcionaba estar empleado en Consumos Antonio Moreno Martín, que armado y sin poder abrigar temores contra él el desdichado Ramírez, podía éste ser expiado y elegir la ocasión y lugar de asesinarlo, como en efecto lo realizó:

4º Considerando que Diego López Rubio y Juan Diego López Rubio, hijos del Diego López Gómez, cabos del Resguardo de consumos, autorizados por el arrendatario D. José Rodríguez para elegir y admitir empleados, y encargados en designar el servicio que cada cual debía prestar, al colocar en la venta al aventurero Antonio Moreno Martín y encomendarle al poco tiempo que vigilase solo y no en pareja, como era costumbre, las inmediaciones de la venta de Ramírez, y al tolerarle, como excepción entre todos los empleados, que entrara en aquélla, comiere y

bebiere con el mismo Ramírez, y por último, el que dichos cabos se desentendieran de que el citado Moreno, con escaso sueldo, renovara tan repentinamente sus vestidos y luciera una buena manta; por todo ello es evidente que cooperaron á la ejecución del delito por actos anteriores, y merecen la calificación de cómplices, encontrándose en igual caso los hermanos de aquéllos, Francisco López Rubio y Luis López Rubio, quienes, según declaró Víctor Sola respecto al primero de éstos, en la mañana en que mataron á Ramírez llegó al huerto de su padre Diego López Gómez, y le dijo: *Ya se ha hecho aquello;* contestándole su padre: *Calla;* constando por otra declaración del Víctor que el mismo Francisco López le llevó al sitio donde debía de asesinar á Joaquín Rodríguez, por haberle comunicado al hijo de Ramírez que López Gómez le había propuesto que pegase un tiro á dicho Ramírez, y encargándole que estuviera prevenido, asegurando el mismo Joaquín Rodríguez haber oído decir al Francisco López que tenían comprados vestidos de sacos para asesinar á Pepe Ramírez; y que respecto á la complicidad de Luis López Rubio, obran las cartas de Antonio Ruiz, reconocidas por auténticas, en las que se consigna que Diego López y su hijo Luis fueron los que le buscaron, convinieron el precio é hicieron efectivo para que buscara él á una persona que matara á Juan Ledesma y á José Ramírez; y obra la declaración prestada al folio 203, de Joaquín Rodríguez, que por ser hermano de uno de los procesados y rematante de la Renta de los consumos, y por las buenísimas relaciones en que estaba con los López, no puede ser dudosa su manifestación, pues no se ocultaban de decirle lo que trataban de ejecutar; que como Antonio Moreno le expresó, le trajeron los López, y que al ver andar á éste solo por todas partes, le preguntó varias veces quién lo había traído y quién le daba tanta protección para que ganase el sueldo sin prestar servicio, á lo que contestó el Moreno que había venido por Luis Lopez, que era su protector, y sólo él sabía el servicio que prestaba:

5° Considerando que sólo es de apreciar en el presente caso, como circunstancia agravante genérica, la de ser reincidente Francisco López Rubio, pues si bien consta la de alevosía y existen indicaciones de premeditación y de que el delito se cometió por precio ó promesa remuneratoria, aunque indeterminada; como cualquiera y todas estas tres constituyen el delito de asesinato especialmente penado por la ley, y que ésta ha expre-

sado al describirlo y penarlo, no deben producir el efecto de aumentar la penalidad, según se preceptúa en el párrafo 1° del art. 79 del Código penal, sin que tampoco sean de apreciar circunstancias algunas de atenuación:

6° Considerando que no derivándose de los hechos probados responsabilidad alguna criminal contra Antonio López Rubio ni pudiendo elevarse á la categoría de indicios directos, graves y concluyentes, que no ofrezcan duda alguna racional, las meras sospechas de culpabilidad en el delito de asesinato contra los procesados Manuel Rubio Poyatos, Enrique, Vicente y Antonio López Rubio y D. José Rodríguez Ramón, no corresponde dictar contra ellos resolución alguna condenatoria:

7° Considerando que todo responsable criminalmente de delito ó falta lo es también civilmente y debe ser condenado á indemnizar los perjuicios sufridos por el delito y á satisfacer las costas.

Visto cuanto de autos resulta, las pruebas practicadas y lo alegado por las partes en el acto del juicio oral, así como los artículos de dicho Código penal, 1°, circunstancia 18 del 10; 11, números 1° y 2°; 18, párrafo 2° del 28; 47 al 49, 54, número 2°; 57, 63, 64, 68, 82, número 3°; 92, 97, 121, 127, 418, y los de la ley de Enjuiciamiento criminal 142, 144, 239, 240, 741 y 742;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Moreno Martín (a) *Polopos* y á Diego López Gómez á la pena de cadena perpetua, con la de interdicción civil é inhabilitación perpetua absoluta si obtuvieren indulto, á no habérseles remitido en la real gracia esta pena accesoria al mismo tiempo que la principal; á Juan Diego López Rubio, á Diego López Rubio y á Luis López Rubio, á la de quince años de cadena temporal á cada uno, y á Francisco López Rubio á la de diecisiete años, cuatro meses y un día de la última citada pena; y á estos cuatro á la de interdicción civil durante el tiempo de sus respectivas condenas é inhabilitación absoluta perpetua; á los seis referidos procesados, á indemnizar por iguales partes 1.500 pesetas á los herederos de José Ramírez Padilla, sin perjuicio de ser solidariamente responsables entre sí, y subsidiariamente, por las cuotas correspondientes á los demás; condenándoles, por último, á los mismos en una décimaoctava parte de todas las costas á cada cual hasta la apertura del juicio oral, y en una undécima

de las posteriores. Declaramos el comiso de la escopeta aprehendida al Antonio Moreno Martín, la que se venderá, aplicándose su producto á cubrir las responsabilidades de los procesados. Entréguese á dichos herederos de Ramírez la escopeta de dos cañones depositada, y pónganse á disposición del Gobernador civil de esta provincia las demás armas para que proceda á lo que haya lugar. Absolvemos libremente á D. José Rodríguez Ramón, Manuel Rubio Poyatos, Vicente López Rubio, Antonio López Rubio y Enrique López Rubio, y luego que se ejecutorie esta sentencia, póngase en libertad á los cuatro últimos expidiendo mandamiento al Director de la cárcel; y en igual caso, se practiquen las diligencias necesarias para la cancelación de la fianza prestada por el Rodríguez, entendiéndose de oficio las restantes partes de costas. Sáquese el tanto de culpa que pretende el Ministerio fiscal en el segundo otrosí de su escrito de calificación, fórmese otro ramo para la averiguación de los hechos denunciados en el acto del juicio oral por el testigo Pablo Álvarez Román, y que se dicen ocurridos en la cárcel, poniéndose certificación de los particulares consignados en las actas, y fórmese otra pieza con relación al hecho de que se ocupa Víctor Sola sobre asesinato proyectado de Joaquín Rodríguez Ramón; estimándose innecesario formar nuevo proceso respecto del delito denunciado en el primer otrosí de dicho escrito de calificación, por haberse tratado ya de este particular en otro que se incoó. Reclámese del Juez instructor la pieza de embargo que con repetición se le ha pedido, para que en el término de segundo día, y bajo su más estrecha responsabilidad, haga la remesa. Y por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Halcón.—Manuel Yaquero.—José Muñoz.

***

Habiéndose cometido un error en lo que se refiere á la libertad de los procesados absueltos, se dictó con la misma fecha por el Tribunal el siguiente

AUTO

En la ciudad de Almería, á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Resultando que en la sentencia dictada en esta causa se acordó que los cuatro reos absueltos Manuel Rubio Poyatos, Vicente López Rubio, Antonio López Rubio y Enrique López Rubio no se pusieran en libertad hasta que aquélla fuere ejecutoria:

Considerando que con arreglo á lo que se dispone en el último párrafo del artículo nuevecientos ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, los procesados que se encuentran en prisión provisional deben ser puestos inmediatamente en libertad cuando recaiga en la causa sentencia absolutoria, como ocurre en la presente con los referidos cuatro procesados; y que según el artículo ciento sesenta y uno de la misma ley, los Tribunales podrán rectificar alguna equivocación importante dentro del día hábil siguiente al de la notificación, de oficio ó á instancia de las partes;

Los señores del margen, dijeron: que debían rectificar y rectificaban dicha sentencia, en cuanto por ella se manda que, luego que sea ejecutoria, se ponga en libertad á los procesados Manuel Rubio Poyatos, Vicente López Rubio, Antonio López Rubio y Enrique López Rubio, y en su lugar acordaron que inmediatamente se les ponga en libertad, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento al Director de la cárcel; y póngase certificación de este auto en el rollo de la causa.

Así lo mandaron y firman los referidos señores, de que yo el Secretario certifico.—Carlos Halcón.—Manuel Yaquero.—José Muñoz —Manuel Ros.

***

El día 30 de dicho mes y año se presentó por la parte de los procesados el siguiente

ESCRITO

A la Sala.

Don Rafael de Soria y Puertas, Procurador, en nombre de Diego López Gómez, Juan Diego, Diego, Francisco y Luis López Rubio y de Antonio Moreno Martín, de esta vecindad, en la causa formada por la muerte de José Ramírez Padilla, que también fué de esta vecindad, ante la Sala parezco y digo: que el sábado último se notificó á los procesados la sentencia dictada en esta causa con fecha veintisiete del mes que cursa, y se me ha hecho igual notificación hoy. En ella han visto con sorpresa mis representados las condenas que se les imponen, al propio tiempo que ciertas omisiones y particulares merecedores de rectificación que en el expresado fallo son notables; y que dada la rectitud é imparcialidad de la Sala, sólo pueden explicarse como involuntario olvido, tanto más fácil en este proceso, cuanto que la prueba, sobre ser extensa, fué complicadísima.

Convencido de ello, y utilizando el derecho que á esta parte concede el párrafo segundo del art. 161 de la ley de Enjuiciamiento criminal, intereso:

1º Que respecto al segundo resultando se haga constar, por vía de rectificación, que no aparece probado el extremo de si fué uno ó más disparos los que se hicieron al José Ramírez Padilla; pues ningún testigo ha precisado este hecho, y antes por el contrario, la familia del interfecto, el Excmo. Sr. D. Joaquín María López y el sargento de la Guardia civil Francisco Simón Haro, expusieron, al declarar, que sin duda se había hecho más de un disparo al José Ramírez Padilla.

2º Que respecto al tercer resultando, se rectifique el extremo de la hora en que se dice salió de su venta el José Ramírez, cuando la misma familia del interfecto y los testigos José López López y Juan Úbeda Plaza declararon en el juicio oral que salió poco antes de salir el sol, que, según

el antecedente que consta en autos, salía á las siete y veinticuatro minutos; añadiendo Juan Muñoz que salió á las siete, y Angela Muñoz que el Ramírez salió de la venta de abajo para dirigirse á la del Balsón, después de haber convidado á tomar café á la pareja de la Guardia civil, que salió á escoltar el coche correo de Berja y que pasa por dicha venta de abajo á las siete próximamente, según declaró á su vez José Ramírez Andújar, hijo del interfecto.

3º El cuarto resultando merece la aclaración que solamente sobre esa enemistad y reyertas supuestas entre los López y los Ramírez, que los primeros niegan, sólo declaran la familia del interfecto, ó sea Ángela Muñoz Ayala y sus dos hijos, Juan José y los hermanos José y Josefa Ramírez Andújar, y que Diego López Gómez ha manifestado reiteradamente, que si bien en su juventud tuvo algún disgusto con José Ramírez Padilla, después no han vuelto á tenerlos, ni se han tratado siquiera.

4º En el quinto resultando se expresa que Diego López Gómez y alguno de sus hijos buscaron uno y otro día quien asesinara á Ramírez. Y por vía de aclaración interesa se haga constar que esa afirmativa sólo la han hecho los testigos Víctor Sola y Joaquín Rodríguez, refiriéndose á hechos singulares y aislados, y nunca á un mismo acto presenciado por ellos dos.

5º En el octavo resultando se establecen los dos particulares siguientes: 1º Que Antonio Moreno fué autorizado por Diego López para que prestara el servicio solo y del modo que quisiera ejecutarlo; y 2º Que el dicho Moreno era el único que había prestado servicio sin pareja en el exterior.

Procede, en nuestro sentir, rectificar ambos extremos: el primero, porque Diego y Juan Diego López Rubio, si bien distribuían el servicio de la ronda volante, tanto en parejas como de empleados sueltos ó solos, jamás dejaron en libertad á Antonio Moreno ni á ningún otro empleado para que lo ejecutara del modo que quisiera, no habiendo habido testigo alguno que afirme semejante particular. Y respecto al segundo extremo, porque recordará la Sala perfectamente que en las sesiones del juicio oral han declarado varios testigos que fueron empleados en el Resguardo de consumos en la misma época que Antonio Moreno Martín, y que al igual que éste prestaron en el exterior, y como volantes, servicio solos, es de-

cir, cada uno suelto ó sin pareja, pudiendo citar, entre otros que así lo afirmaron, á Carlos de los Ríos Pomares, á Cristobal Magaña Pascual, que sirvió solo desde la Cañada de San Urbano á la jurisdicción de Viator, que comprende un trayecto de cinco kilómetros próximamente; á Francisco Sánchez Cuervo, que prestó igual servicio solo en las inmediaciones de la fábrica del Inglés, por la carretera de Granada; á Antonio Céspedes Barrionuevo, que también prestó servicio sin pareja desde el punto nombrado La Serena hasta el Argamazón, que comprende un kilómetro próximamente; á Juan López Quesada, que prestó el servicio solo en el Portillo de los Gómez; á José Moreno (a) *Monero*, que prestó el servicio solo para vigilar las parejas volantes, y á Francisco Hermoso Ortega, que hizo también igual servicio como volante.

En las notas tomadas por la defensa de las declaraciones de esos testigos, y en las que tomaron también otros concurrentes á las sesiones, resultan perfectamente claros esos hechos, y conviene mucho á nuestra parte se haga la aclaración para los fines de justicia.

6º En el noveno resultando se afirma, que en dos ocasiones José Barbero y Diego Plaza encontraron á Antonio Moreno Martín en el cortijo del Balsón, detrás de unas chumbas, en acecho con su escopeta; y al preguntarle qué hacía en aquel lugar y en aquella situación, contestó que en acecho de matar un conejo. Interesa rectificar también este extremo, en lo que se refiere al testigo José Barbero, pues la Sala recordará perfectamente que ese individuo no ha dicho absolutamente nada acerca de ese particular; que tan sólo lo ha afirmado Diego Plaza Calatrava, labrador del difunto Ramírez en el citado cortijo del Balsón.

7º Como aclaración necesaria á la defensa y á la fijación de la verdad, interesa que el resultando número doce se adicione con lo que se acredita en la diligencia de inspección ocular, fecha 7 del corriente mes de Noviembre; y es que al clarear el día, y desde el sitio que señalaron los testigos José López López y José Morales Salmerón, como el en que ellos se hallaban colocados cuando dicen vieron á Antonio Moreno Martín pasar por el camino antiguo de Berja, y también del cortijo del Balsón y llano de San Telmo, al clarear el día, repetimos, no se distingue de un punto á otro las personas ni es posible conocerlas.

8º Con respecto al resultando trece, esta defensa interesa se haga cons-

tar, que Jerónimo Sedano Carrasco y Antonio Romero Jiménez vieron á Moreno Martín entre siete y media y ocho de la mañana del 11 de Enero de 1884 en el fielato del Pescado, omisión involuntaria que ha tenido lugar y que esta defensa interesa se supla.

9º Con respecto al resultando catorce, esta defensa interesa se haga constar, por vía de rectificación y omisión: primero, que no fueron tres, sino cuatro, los cordeleros Andrés y Lorenzo Vivas Cruz, José y Juan José de las Heras Cruz, los que se encontraban en la Rambla de Maromeros; segundo, que todos declaran que no podían precisar la dirección del hombre á que se refieren, porque no le vieron hasta que estuvo encima de ellos; tercero, que practicadas ruedas de presos, ninguno de esos cuatro reconoció á Antonio Moreno como el hombre que vieron en la mañana del 11 de Enero, cuyas diligencias de ruedas de presos se leyeron en el juicio oral.

10. Con respecto al resultando veintiuno de esta defensa, interesa se adicionen las terminantes manifestaciones que han hecho Diego y Juan Diego López Rubio, consistentes en que ignoraban que Moreno entrara y saliera en la venta.

11. Esta defensa interesa igualmente que, supliendo la omisión involuntaria cometida, se adicione á la expresada sentencia un resultando en que se haga constar y declarar probados como resultancia de la prueba pericial practicada por los Agrónomos D. Vicente Antonio Sánchez y Don Bernabé Morcillo, los hechos siguientes:

1º Que en subir la cuesta que hay desde la venta de Ramírez hasta el sitio donde fué muerto, se invierten dieciséis minutos.

2º Que en cortar las matas y podar las vides, operación que el interfecto ejecutó antes que lo mataran, se invierten doce minutos:

3º Que desde el sitio de la ocurrencia por la carretera vieja á la Rambla de Maromeros, se invierten treinta y nueve minutos.

4º Que desde ésta al fielato del Pescado, donde fué visto Antonio Moreno Martín entre siete y media y ocho de la mañana, se invierten ocho minutos y medio:

5º Que desde dicha Rambla, por el Malecón y calle de Pescadores hasta la del Jaúl, donde fué visto también el Moreno, se tardan quince minutos.

Y 6° Que desde dicha Rambla de Maromeros hasta la calle del Jaúl, por la de Martínez Campos, fielato del Sol y Rambla de Belén, se invierten veintitrés minutos.

A la Sala suplico se sirva proveer y determinar como en este escrito se solicita, por ser de justicia que interesa esta defensa.

Almería 30 de Noviembre de 1885.—Licenciado, Teobaldo Fernández. —Rafael de Soria.

AUTO.

En la ciudad de Almería, á 30 de Noviembre de 1885:

Resultando que dictada sentencia por este Tribunal en la causa que se incoó por muerte de José Ramírez, el Procurador D. Rafael de Soria ha interesado en el escrito que antecede se aclaren ciertos extremos que abraza la sentencia:

Resultando que respecto á si la muerte fué producida por un disparo ó por más, la Sala ha estimado ser más atendible el dictamen de los Profesores médicos que han estudiado el asunto, á la opinión de algunas personas que han declarado sobre el particular, para estimar probado que la muerte de Ramírez fué producida por un solo disparo:

Resultando que en cuanto á la hora en que Ramírez salió de su venta están terminantes y conformes las declaraciones de tres individuos de la familia que designan salió al ser de día, y á tales manifestaciones hechas por las personas más competentes para fijar aquel particular es á las que se atiene la Sala en la sentencia:

Resultando que sobre el tercer particular del escrito no puede hacerse la aclaración que se interesa del cuarto resultando, porque además de las declaraciones de la familia del interfecto, han manifestado en el acto del juicio oral á preguntas del Ministerio fiscal, un respetable número de testigos, ó más bien todos los que sobre ello eran interrogados: que era pública la enemistad de los López con los Ramírez, sobre lo cual tenían también conocimiento las Autoridades, como este Tribunal lo tenía también por causa seguida contra individuos de ambas familias por disparo de arma de fuego y lesiones, por más que sea cierto que Diego López Gó-

mez, en contradicción con tales datos, aseguró en el acto del juicio que sólo había tenido un disgusto con Ramírez en su juventud:

Resultando que no puede tampoco accederse á consignar como adición al quinto resultando de la sentencia, que sólo Víctor Sola y Joaquín Rodríguez son los testigos que han asegurado singularmente que Diego López Gómez y alguno de sus hijos buscaron uno y otro día quien asesinara á Ramírez, pues también lo decía Antonio Ruiz en sus cartas, y lo declaró el testigo Arcos López en el acto del juicio oral:

Resultando que los testigos que declararon que algunos empleados de Consumos prestaban servicio solos, se referían á los de los portillos fijos ó en lugares determinados de más ó menos atención; pero que al ser interrogados sobre las rondas volantes, que era el cargo del procesado Moreno, todo el que declaraba convenía en que aquel empleado era el que lo hacía, y aun él mismo refirió á algunos testigos que prestaba el servicio solo y como quería, por lo que no puede accederse á la pretensión del cuarto particular del anterior escrito:

Resultando que, en cuanto al sexto extremo, tampoco es cierto que sólo Diego Plaza fué el que sorprendió á Moreno en acecho, en el cortijo del Balsón, porque también José Barbero lo afirmó en el acto del juicio oral:

Resultando, con relación al séptimo particular, que al practicarse la diligencia de prueba de inspección ocular pretendida por la defensa, y cuando ésta pretendió que se consignara que á las cinco y quince minutos de la mañana clareaba el día, y que desde el punto en que José López López y José Morales Salmerón estaban, no pudo en tal hora conocerse al Moreno; dichos testigos expresaron que sí lo conocieron, porque era de día claro y poco antes de salir el sol la hora á que aquéllos se habían referido; y como este Tribunal no podía atender á hora determinada, sino á una ocasión en la que con toda seguridad hubiera podido ser reconocido el Antonio Moreno, por ello se consignaba así en el duodécimo resultando de la sentencia:

Resultando que con respecto al octavo particular, ó sea á que Jerónimo Sedano y Antonio Romero vieron á Moreno de siete y media á ocho de la mañana del 11 de Enero en el fielato del Pescado, debe aclararse que el primero dijo en el acto del juicio oral que á las once de la maña-

da fué cuando vió al Antonio Moreno, y el testigo Antonio Romero, que si bien le parecía pudieran ser las siete y media ó las ocho de la mañana, no tenía de ello una completa seguridad:

Resultando que sobre el noveno particular no hay que hacer aclaración alguna, pues si bien es cierto fueron cuatro los maromeros que declararon en el sumario, sólo dos estuvieron presentes en el acto de la diligencia, por encontrarse otro enfermo, al que se le recibió declaración en su casa; mas faltó el cuarto por decirse estaba en Orán, por lo que no habiendo comparecido no se hizo mérito de él, y que si bien en la diligencia de inspección no pudieron determinar la dirección que traía, no por eso dejaron de manifestar claramente el punto en que lo vieron y la marcha que llevaba, que era del exterior al interior de la población, y uno de ellos que subía de la Rambla; y como quiera que en sus declaraciones todos aseguraron que no le conocerían aunque le vieran, innecesario era hacer constar en la sentencia que practicada rueda de presos dió por resultado que no lo reconocieron:

Resultando que, sobre el décimo extremo, la Sala no recuerda haber oído á Juan Diego y Diego López que negasen que sabían que Antonio Moreno entrase y saliese en la venta de Ramírez, y antes por el contrario, muchos testigos manifestaron que se extrañaban de que aquellos dos procesados, Diego y Juan Diego, tolerasen el proceder de Moreno cuando los demás empleados que entraban en la venta en el mismo día eran separados:

Resultando que si bien se estimó innecesario consignar en la sentencia los particulares que se pretenden en el undécimo extremo del anterior escrito, toda vez que la defensa lo interesa, no hay inconveniente en declarar, como se declara probado por los peritos Agrónomos D. Vicente Antonio Sánchez y D. Bernabé Morcillo:

1º Que en subir la cuesta que hay desde la venta de Ramírez hasta el sitio donde fué muerto, se invierten dieciséis minutos:

2º Que en cortar las matas y podar las vides, operación que el interfecto ejecutó antes que lo mataran, se invierten doce minutos:

3º Que desde el sitio de la ocurrencia por la carretera vieja á la Rambla de Maromeros, se invierten treinta y nueve minutos:

4º Que desde ésta al fielato del Pescado, donde fué visto Antonio Mo-

reno Martín entre siete y media y ocho de la mañana, se invierten ocho minutos y medio:

5° Que desde la misma Rambla, por el Malecón y calle de Pescadores hasta la del Jaúl, donde fué visto también el Moreno, se tardan quince minutos:

Y 6° Que desde dicha Rambla de Maromeros hasta la calle del Jaúl, por la de Martínez Campos, fielato del Sol y Rambla de Belén, se invierten veintitrés minutos;

Considerando que habiéndose pretendido dentro del término fijado por la ley las aclaraciones y suplir las omisiones de la sentencia de que se trata, y que no correspondiendo hacer otras que las que se expresan en los anteriores resultandos, no es posible acceder á los demás extremos interesados.

Los señores del margen, dijeron: Se suplen y rectifican en los términos expresados en los anteriores resultandos las omisiones y rectificaciones de hechos consignados en la sentencia dictada en esta causa el día 27 del actual, denegándose acceder á los demás particulares que fuera de aquéllos se pretenden por el Procurador D. Rafael de Soria y Puertas en el precedente escrito. Así lo mandaron y firman los referidos señores, de que yo el Secretario certifico.—Carlos Halcón.—Manuel Yaquero.—José Muñoz.—Manuel Ros.



Contra la sentencia dictada se ha preparado recurso de casación por infracción de ley, por la representación de los procesados.

FIN

ÍNDICE

Páginas

JUICIO ORAL Y PÚBLICO.

PROCESO GARNIER

MUERTE DE JULIA BENTLY

EN LA QUINTA DE

SANTA FLORENTINA

SUMARIO—JUICIO ORAL—SENTENCIA



MADRID
IMPRENTA DE LA REVISTA DE LEGISLACION
á cargo de M. Ramos
Ronda de Atocha, número 15.
1883

El vivo interés que despiertan actualmente los procesos criminales gracias á la reforma hecha por la vigente ley de Enjuiciamiento criminal al establecer el juicio oral y público, nos ha movído á formar una *Biblioteca de procesos célebres* publicando íntegros todos los datos del sumario, las pruebas practicadas durante el juicio oral, los debates y la sentencia.

De esta manera se conseguirá, de un lado, la mayor publicidad del proceso y de otro una educacion y una preparacion para todo aquel que lo lea y que podrá aprovecharle bien si como Letrado interviene algun dia en asuntos de esta clase ó si como testigo es llevado ante el Tribunal á cooperar con su testimonio al esclarecimiento de la verdad.

La importancia de estos trabajos obliga á tener una direccion conocedora de asuntos de índole jurídica y un servicio taquigráfico mediante el cual pueda reproducirse cuanto al procesado y al testigo se pregunta y cuanto el procesado y el testigo respondan.

La poca aficion que hay en España para estudios y trabajos de esta índole comparada con la que existe en otros países, podia desanimarnos para acometer esta empresa, pero en la seguridad de que una vez desterrado el molde estrecho y secreto del antiguo procedimiento criminal se irán creando hábitos y costumbres jurídicas, no vacilamos en publicar estos folletos en la seguridad de que habrán de servir para que poco á poco vayan interesándose los ciudadanos en la forma y manera cómo la justicia se administra y preparándose para el dia ya por fortuna no lejano en que la constitucion del Jurado se traduzca en realidad positiva é intervenga el ciudadano en la más elevada funcion que puede ejercer, la de juzgar á sus iguales y ser por ellos juzgado.

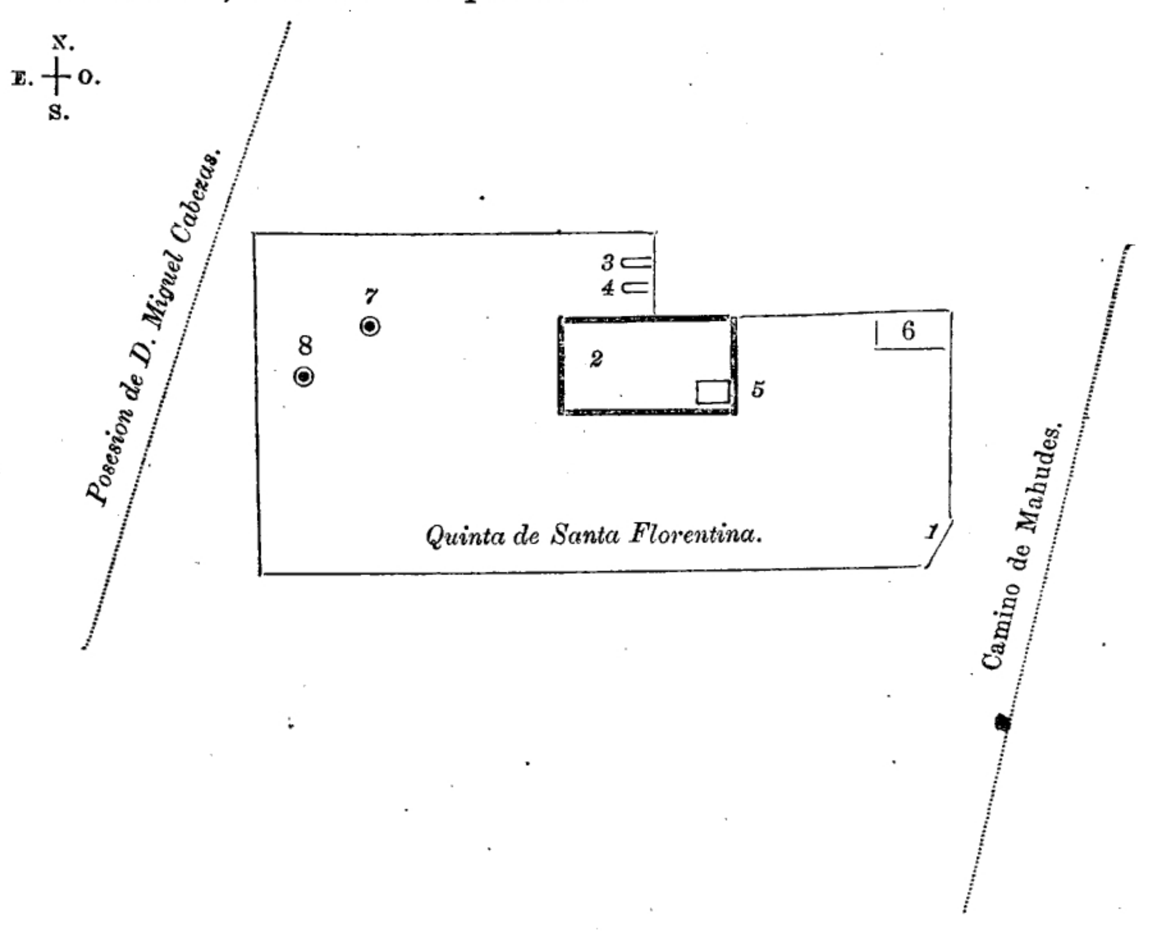
LA QUINTA DE SANTA FLORENTINA.

LA QUINTA DE SANTA FLORENTINA.

En Madrid, frente al Hipódromo de la Castellana, y á unos 500 metros de distancia, se encuentra situada la finca titulada Quinta de Santa Florentina.

Situada á la izquierda del camino de San Martin de la Rosa, linda al N. y el E. con una magnífica posesion de Don Miguel Cabezas; al S. con el Hipódromo de la Castellana, y al O. con una preciosa Quinta y tejar, llamada de la Buena-Dicha, propiedad del Sr. García Goñi.

Hé aquí lijeramente bosquejado el plano de la finca, teatro del crímen, base de este proceso.



La finca tiene unas diez fanegas de terreno, y está rodeada por un muro de ladrillo de escasa altura, deteriorado en algunos extremos.

Una gran puerta con una elegante verja (núm. 1 del plano), da entrada al jardin de la Quinta; en el centro de ella, está la casa principal de la posesion (núm. 2.)

Esta casa es de dos pisos, fachada á dos aguas, con tres huecos de balcones. No tiene este pequeño palacio de la Quinta mérito alguno, ni siquiera aspecto estético; es un edificio muy senciilo y reducido, comparado con el resto de la posesion.

En la planta baja y en el ángulo E. de la casa hay una habitacion cuadrada, empapelada, de reducidas dimensiones (núm. 5), habitacion en la que fué encontrado el cadáver de la víctima del protagonista de este proceso.

La Quinta tiene además dos edificios auxiliares (números 3 y 4) para dependencias, dos norias (números 7 y 8), y una estufa (núm. 6).

Toda la posesion está muy descuidada; perfectamente se conoce en ella que ha estado en poder más que de sus dueños de administradores judiciales, pues la Quinta hace años que está embargada por el Juzgado de primera instancia de la Latina de Madrid.

Tal es ligeramente reseñado la Quinta de Santa Florentina, cuyo nombre irá siempre unido á uno de los procesos que más han preocupado á la opinion.

SUMARIO

SUMARIO.

DILIGENCIA DE CONSTITUCION.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Noviembre de 1882: siendo la hora de las 11 de la noche el Sr. Juez que entendia en estas diligencias, acompañado del médico forense D. José Mediano, del Alguacil D. Juan Martinez y de mí el Escribano se constituyó en la quinta que parece lleva el nombre de *Santa Florentina*, pasado el Hipódromo y el Canalillo de Lozoya, á la izquierda del camino viejo de Chamartin inmediato al tejar de D. Angel García Goñi, ántes de D. Cayetano, donde se encontraban el Excmo. Sr. Conde de Xiquena, Gobernador civil de esta provincia, Don José Perez de Rivera y á las órdenes de estos varios individuos de la ronda y guardias civiles correspondientes. Llegado el Sr. Juez á la puerta de hierro que da entrada á la citada finca se llamó varias veces á la misma sin que respondiera nadie, se empujó á dicha puerta la que cedió inmediatamente que se conoce no estaba cerrada con llave ni pestillo, internándose y entrando en la indicada finca el Sr. Juez acompañado por las demás personas expresadas anteriormente, se atravesó el jardin existente en aquella con direccion á la casa levantada dentro de la misma, compuesta de planta baja y principal la cual estaba cerrada, y llamando en la puerta de la misma la abrieron interiormente, presentándose con una luz un sujeto que resultó ser el súbdito francés Gaston Garnier, el cual aunque indicó no saber hablar el idioma español expresó comprenderle algo, y á las preguntas que se le hicieron por S. S. con referencia al hecho que motiva estas diligencias, manifestó en su lenguaje existia efectivamente el cadáver de una mujer, é instantáneamente abrió una puerta sita á la derecha entrando en el portal de la indicada finca que estaba solo cerrada con picaporte, presentando á la vista del Juzgado una habitacion á manera de alcoba, en la que penetró el Sr. Juez con el súbdito francés y demás personas, hallándose en dicha alcoba una cama sobre la que se encontraba el cadáver de una mujer en posicion supina y la cabeza inclinada sobre el hombro derecho y todas las extremidades

con semi-flusion: por la boca y ventanas de la nariz arrojaba gran cantidad de espuma, teniendo varias contusiones en toda la cara, y más principalmente en la mandíbula inferiòr y labios, representando como unos veinticinco años de edad. En este estado el Sr. Juez dispuso que el médico forense D. José Mediano reconociera el anterior cadáver y manifestara á seguida lo que notase en él y la causa de la muerte. Seguidamente el Sr. Mediano reconoció con detenimiento el indicado cadáver y manifestó: que presentaba todas las señales de una muerte evidente y como de hacer unas seis á ocho horas que habia fallecido conservando aún algun grado de calor; en las ropas existian algunas pequeñas manchas de sangre que más bien parecian dependientes de gotas procedentes de epitasis que de herida, é igual clase de manchas existian en el pavimento á la izquierda de la habitacion entrando; el cadáver, en su hábito exterior, presentaba varias contusiones en diferentes regiones siendo las principales las que tenia en la cara, mandíbula inferior y labios; por la abertura de la boca y las ventanas de la nariz, arrojaba gran cantidad de espuma por todo lo que cree que la causa de su muerte ha sido debida á una asfixia por sofocacion sin que pueda dar más detalles, sometiendo el resultado definitivo á la autopsia que se practique. El Sr. Juez dispuso se recogiese una escopeta de dos cañones que se hallaba en la alcoba que ocupaba el súbdito francés ó sea la segunda de la izquierda, una caja de pistones y una navaja, disponiendo sea trasladado el cadáver al anfiteatro judicial de cadáveres del Cementerio general del Sur, á cuyo fin expídanse las oportunas órdenes. Asimismo acordó fuesen examinados los vecinos más inmediatos al sitio donde se levantó esta diligencia, trasladando al súbdito francés al local del Juzgado de guardia, quedando custodiando la difunta dos parejas de la Guardia civil, con lo cual el Sr. Juez dió por terminada la presente que firmó, etc.....

DECLARACION DE MANUEL PIERNAS FERNANDEZ.

En la villa y corte de Madrid, á 1º de Diciembre de 1882, etc. dijo: Que como vecino inmediato á la expresada Quinta, sabe y le consta al declarante que el francés llamado Gaston y la jóven Julia, que habitan aquella, cuestionaban con gran frecuencia, y que en el dia de la Ascension recuerda perfectamente que tuvieron una gran quimera por haber oido los grandes gritos que daba la Julia, la que lo refirió despues y en otras ocasiones; que cuando la castigaba el Gaston la metia la cabeza entre las almohadas para que no la sintiera nadie, y al propio tiempo cerraba todas las ventanas de la casa: Que con frecuencia se veian á la Julia señales de golpes por la cara, por la garganta y por todas partes: Que por el mes de Marzo de este año recuerda haber visto á la dicha Julia por

espacio de más de un mes haciendo uso de un baston para poder manejarse, por golpes que segun ella le refirió habia recibido de su esposo: Que la indicada Julia tenia la costumbre de embriagarse, y cuando estaba en ese estado decia grandes inconveniencias, con las cuales, sin duda, irritaba á Gaston: Que hace como ocho dias que no ha visto á la Julia, y lo atribuye el testigo á que acaso la habria castigado su esposo y la habria prohibido que saliera: Que no ha observado que el francés saliera en la mañana de ayer, de cinco á seis de ella, y que cuando lo vió fué como á cosa de las siete hácia el Canalillo, y tambien á eso de las diez de la mañana: Que como á las ocho ú ocho y cuarto de ésta llegó el panadero que diariamente le sirve el pan y manifestó al declarante que, segun le habia dicho el francés, la Julia estaba muy mala, y que ya vendria el médico á quien habia mandado llamar: Que el panadero se llamaba Julian, y está en la tahona de Tomás Martin, sita en el barrio de la Prosperidad: Que en lo restante del dia no ha vuelto á observar ni saber nada hasta que en la noche última se le ha avisado por la autoridad, para que comparezca ante este Juzgado; y por último, que no ha visto entrar ni acercarse á la finca, pues la verja estaba cerrada, ó sea la puerta de la posesion.

OTRA DE PEDRO PIERNAS.

Seguidamente etc., dijo: Que como vecino inmediato á la Quinta en que habita el súbdito francés llamado Gaston y la jóven Julia que ha fallecido, sabe y le consta al declarante que con frecuencia regañaban, de cuyas resultas el primero castigaba á la segunda hasta el punto de hacerle señales en la cara y cuello: Que recuerda, entre otras veces, la del dia de la Ascension, que tenia la Julia la cara y cuello con arañazos, y ésta le refirió que le ponia el pié en el cuello, se ponia encima de ella y no la dejaba moverse, lo que tambien ha manifestado el Gaston: Que la Julia se embriagaba con bastante frecuencia, y en ese estado decia grandes inconveniencias, con las cuales, sin duda, irritaba al indicado Gaston: Que en la mañana de ayer, serian como las ocho, fué éste á por dos regaderas de agua al Canalillo, y no le ha vuelto á ver: Que hace tres dias no veia á la Julia: Que estando almorzando llegó el repartidor del pan llamado Julian y le refirió que aquella estaba bastante enferma, y que habia llamado al médico el francés, segun ésta le habia dicho: Que ningun vecino tenia íntima amistad con el francés por tener un carácter díscolo y amenazarles con una escopeta á cualquiera cuestion: Que en el dia de ayer no habia visto entrar ni acercarse á nadie en la finca, pues estaba cerrada la puerta, á excepcion del panadero que en muchas ocasiones ha oido gritar á la Julia, y despues ésta referia queria el suicidio por los

golpes que recibia del Gaston; y por último, que es lo único que sabe acerca de este hecho, ignorando la causa de la muerte de la Julia.

DECLARACION DE LOS MÉDICOS FORENSES.

En Madrid, á 2 de Diciembre de 1882, declaran:

Primero. Que la muerte de esta mujer ha sido violenta y debida á las contusiones sufridas del lado derecho de la cabeza, y que dieron lugar á una conmocion cerebral y derrame sanguíneo consecutivo. *Segundo.* Que dicha conmocion y derrame era mortal de necesidad. *Tercero.* Que las contusiones de la cara eran de las ménos graves, y las demás leves. *Cuarto.* Que es muy probable que las lesiones de los lábios y sus contusiones fueron causadas con las manos al intentar sofocar los gritos de la agredida. *Quinto.* Que los golpes sufridos en la cabeza y cara no revelan haber sido causados con cuerpo extraño inclinándose á creer fueron producidos con el puño, si el agresor era persona de regular fuerza. *Y sexto y último.* Que la muerte de esta mujer debe datar de más de veinticuatro horas á contar desde la en que se practicó la diligencia de autopsia (4 de la tarde) ó sea que debió ocurrir en la mañana del 30 de Noviembre último.

INDAGATORIAS.

Seguidamente compareció ante S. S. y el intérprete el procesado por esta causa que parece tener unos 45 años de edad, de estatura regular, ojos blancos, pelo negro con entradas, barba cerrada, poblada, entre cana, y vestia pantalon, chaleco y chaqueta de paño á pintitas, gorra tambien de paño negro, al que dicho Sr. Juez le exhortó á la verdad por conducto del intérprete, dirigiendo por el mismo conducto las preguntas que se dirán cuyas contestaciones traducirá en el acto el referido intérprete obteniendo el siguiente resultado:

Preguntado por las generales de la ley, dijo llamarse Gaston Garnier Garnier, 42 años, jardinero, nunca ha sido procesado, nacido en París, distrito décimo, hijo de Alejandro y de Enriqueta.

Preguntado quién le ha detenido, dónde, cuándo, y si sabe el motivo, dijo: fué preso por la policía de 11 á 12 de la noche en su casa; como su sobrina murió asesinada cree que por causa del asesinato.

Preguntado para que diga cómo tuvo lugar la muerte de Julia Bently, su sobrina, ó qué clase de relaciones ó parentesco le unian á la misma y si en la expresada casa habita ó habia otras personas, dijo: que el jueves por la mañana salió media hora ántes del dia para ir á comprar carne á Tetuan, á donde llegó al ser de dia, y de regreso á su casa, á la salida del

sol, se sorprendió al ver abierta de par en par la puerta que habia cerrado con llave, ó por mejor decir la puerta de entrada de la posesion que se cerraba con un grueso madero que estaba abierta de par en par; muy cerca de esta puerta vió en el suelo y sin conocimiento á su sobrina sangrando mucho por la boca y un poco por un ojo; la cogió con sus brazos y la puso en su cama, la habló y no le contestó, sino despues de haber tomado una taza de thé con mucho trabajo, le dijo que dos individuos vinieron pidiendo trabajo y le preguntaron si era la dueña del establecimiento, si habia alguno en la casa y contestó que acababa de marchar su tio ó papá (papaito), entónces la golpearon, cayó al suelo sin conocimiento y no pudo decir lo que la pasó, digo lo que pasó despues; es ó era sobrina suya, hija de una hermana llamada Octavia, que la tenia en su casa como compañía desde el mes de Setiembre del año último; todos los habitantes habian sido desahuciados y él tambien, pero seguia en la casa por favor del dueño para guardar el resto del material que estaba embargado.

Preguntado si al encontrar á la Julia en la disposicion que dice ó posteriormente dió conocimiento á alguna persona ó qué gestiones practicó en su auxilio y á qué hora falleció, dijo: Creyó que no tenia más que una pequeña herida, y se contentó con cuidarla lavándola con árnica, y agua de flor de sauco, y cataplasmas de miga de pan á la garganta; pero viendo que aquello iba peor, subió á casa del Sr. Cabezas, su vecino más inmediato; no pudo ver al Sr. Cabezas, y dió una carta al cochero para el Dr. D. Ezequiel Mendez, Huertas 9; el cochero olvidó dar la carta al Doctor y no lo hizo hasta el segundo viaje; á las tres de la tarde, volvió á casa del Sr. Cabezas á preguntar si habia entregado la carta, y le dió otra que supone seria entregada á la vez; fué á casa del Sr. Medina á decirle que aquello iba cada vez peor, y éste mandó al punto un hombre á pié con otra carta, y viendo que tardaba mucho en volver estaba desesperado; habiendo muerto volvió á casa del Sr. Medina para decírselo y cómo se iba á arreglar para avisar á las Autoridades; murió á cosa de las cinco; vino á Madrid para ver al Doctor que estaba fuera de su casa; no viendo al Doctor, llevó él mismo una esquela al Sr. Duque de Sexto, y viendo que tardaba demasiado en volver se la dejó á su criado y se volvió á casa del Doctor, quien le dijo era preciso avisar á la autoridad para las formalidades legales.

Preguntado para que explique cómo habiendo dejado á la Julia cerrada en el dormitorio pudiera haber salido de él, dijo: Vinieron enseguida que él salió; llamando á la puerta se levantó ella, la abrió y se la presentaron los dos hombres; todo esto, segun lo que ella le manifestó.

Preguntado si tanto al ir á Tetuan como á su regreso y entrada en la finca vió á alguna persona de su conocimiento, y si en el mismo dia sa-

lió á buscar agua al Canalillo, á qué hora y con qué objeto, dijo: Vió gente, obreros á quienes conoce, al ir y al venir, pero no al entrar en la casa, salió por agua como todos los dias al Canalillo para los menesteres de la casa y de algunas plantas que necesitan r ego.

Preguntado qué carácter tenia la Julia y si con la misma sostenia buenas relaciones, ó si por el contrario, sostenian frecuentemente disgustos y con qué motivo, y si alguna persona se enteró de estos disgustos, dijo: Tenia carácter muy afable, buen corazon, sólo cuando bebia un vaso de vino era una muchacha perdida; los pobres á quienes daba una limosna ó hacia algun bien le ofrecian algun vaso de vino sin saberlo él; estaba muy bien con ella, puesto que le servia de intérprete; pero él queria que ella no hiciera relaciones con los peones que la pegaron delante de él y en su ausencia, y á él mismo le amenazaron y hasta le dieron un ladrillazo una vez en la barba que le hizo sangre; muchas personas han visto á ella en un estado deplorable, que la reñia porque sostenia relaciones con aquellas personas; las mismas personas, vieron que la hacia entrar en su casa.

Preguntado cuándo ocurrieron los hechos que deja mencionados, y si puede designar las personas que dice le maltrataron á la Julia y al declarante y los que presenciaron las reprensiones que le hiciera, el declarante dijo: No ha trascurrido un mes que fué maltratado; es el hijo del mayoral del tejar más inmediato á la posesion; no puede citar más que á un sujeto llamado Valero, las demás personas no las conoce, es dueño de un tejar más arriba y á la derecha de la posesion.

Preguntado de donde procedia la Julia cuando vino á su compañía; si conocia su existencia anterior y en qué condiciones vivia y servia al declarante, dijo: Julia estaba en Madrid cuando vino el declarante, pero él no lo sabía, se encontraron por casualidad, ella le reconoció y le dijo: que era preciso fuera á su casa porque iba á quedarse sin ocupacion, fué algunos dias despues del encuentro. No cónocia su existencia anterior, servia en casa del declarante de intérprete y familia, habiendo llevado la Julia á su compañía 3.873 pesetas, cuya cantidad se gastó en la conservacion de la finca y en la compra de dos caballerías, dándole el declarante á la Julia un recibo, ó más bien, se lo llevó el declarante al señor duque de Sexto á quien le entregó por medio de un criado porque dicho señor dispensaba su proteccion á la Julia; dándole además el declarante como recompensa la cuantía de sus beneficios, conocia á mucha gente en ella donde ha hecho muchos favores al declarante. Hacía mucho tiempo que nada sabia de la familia de Julia á quien encont ó hace dos años en un Restaurant en París donde se reconocieron como parientes. Cree que es huérfana, pero se puede comprobar que era de su familia por los títulos que tenia y que están en casa del declarante.

Preguntado si el declarante por efecto de las libaciones alcohólicas que la Julia, segun manifiesta haria ó por otra causa la amenazó ó golpeó alguna vez y si lo verificó en el dia de su fallecimiento ántes de que ocurriera dijo: No la ha golpeado más que una vez en el mes de Abril de un doble cachete de ida y venida por haberle faltado al respeto; desde hace cosa de un mes que el hijo del mayoral la pegó, se abstuvo de beber con exceso, mejor dicho de beber puesto que se necesitaba muy poca cosa para hacerla perder la cabeza; no la pegó puesto que se conducia bien desde aquella época; ahora sobre todo podia servirle de mucho porque en el momento podia serle más útil.

Preguntado si cuando dice encontró á la Julia á su regreso de Tetuan estaba vestida con su traje habitual dijo: Que tenia su bata que era su traje ordinario de casa.

DECLARACION DE JULIAN MARTINEZ.

En Madrid, á 3 de Diciembre de 1882, dijo: Que hace algo más de un año llevaba el pan á la *Quinta de Santa Florentina* al Sr. Gaston, y con este motivo conoció á la que se decia su sobrina señorita Julia la que le manifestó al poco tiempo que estaba disgustada porque su tio tenia un carácter irascible y la pegaba y que si no fuera porque le habia dado algun dinero que se habia gastado en la finca ya se hubiera marchado y áun le indicó al declarante que le buscara casa para vivir: que hace próximamente un año, ó sea á los pocos meses de conocer á la señorita Julia, ésta le rogó con gran insistencia que fuese el declarante á trabajar en la finca con objeto de que le hiciera compañía y evitar las agresiones del tio; y en uno de aquellos dias ó sea por el mes de Diciembre en que habiendo accedido el declarante á ir á trabajar por las tardes á dicha finca, la señorita Julia que habia ido á Tetuan se presentó en la casa en mal estado de embriaguez en ocasion que se encontraban allí tambien un cabo de la Guardia civil con su mujer de visita, y al marcharse éstos la Julia rogó al declarante con mucha insistencia que se quedase aquella noche en la casa porque temia que su tio la pegase, y en efecto se quedó, y por la noche estando al fuego se promovió cuestion de palabras entre su tio y sobrina, y aquél cogió una escopeta de dos cañones y dió á ésta un golpe con el cañon en la boca del estómago haciéndola caer al suelo, á lo que el declarante intervino logrando tranquilizarlos quitándole el arma: que posteriormente y desde aquella fecha la señorita Julia ha manifestado al que dice, en diferentes ocasiones, iguales quejas del Gaston su tio; mostrando al que dice aquélla los cardenales que la causaba con los golpes que recibia; que el miércoles último, 29 del pasado, al llevar el pan á dicha casa entre ocho y diez de la mañana como acostumbra, no pudo dejar-

lo porque á pesar de haber llamado no le contestó nadie: que al dia siguiente, ó sea el jueves 30, al volver á la misma hora sin poderlo fijar determinadamente, al dar la voz el que dice de «panadero», puesto que estaba abierta la puerta, salió el Gaston á recoger el pan tomándole una libreta y manifestando al que dice en el mismo acto de tomar el pan: «sobrina muy mala, no habla, no habla» á lo que el que dice por el afecto que tenia á la señorita Julia por las atenciones que habia guardado al declarante le contestó en el acto «vamos á verla» dirigiéndose ámbos al dormitorio donde vió á la expresada Julia dentro de la cama, tendida boca arriba, con los ojos cerrados y éstos muy amoratados y el rostro inchado como si tuviese una fuerte erisipela respirando muy trabajosamente, comprendiendo el que dice que estaba en un estado como de estertor, sin hablar ni hacer otro movimiento: que en aquel acto el Gaston tomó de un brasero que estaba inmediato una cucharada de un líquido y se la puso en los labios á la Julia, la que hizo algunos movimientos de tragar, y sin otra cosa, el que dice se despidió del Gaston deseando alivio á la enferma y sin que éste le manifestara otra cosa se retiró sabiendo al dia siguiente en el barrio que la expresada habia fallecido; que la señorita Julia era de un carácter afable y bondadoso, socorriendo cuanto podia las necesidades de los que á ella se acercaban, y el Gaston es de un carácter violento é irritable y con tendencia segun pudo observar el declarante respecto á la Julia á usar de fuerza con ésta.

OTRA DE JOSÉ CARDONA ESCRIBÁ.

Seguidamente compareció y dijo: Que conoce como vecinos inmediatos al francés llamado Gaston y á la jóven Julia, y con este motivo los ha sentido cuestionar con frecuencia y que el mártes ó miércoles último sintió dar gritos á la señorita Julia, ignorando los motivos por que los diese, desde cuyos dias no ha vuelto á oir á la Julia, teniendo noticia el jueves último de que al Gaston le habian llevado preso, debiendo advertir que la última vez que vió al Gaston y á la Julia fué en la mañana del dia que sintió los gritos, que iban juntos en direccion á Tetuan: que el declarante sabe por referencia de la señorita Julia que ésta era maltratada de obra por el Gaston hasta llegar el caso de cojerla del pescuezo y hacerla sacar bastante la lengua, y que á esto daba lugar el que la referida Julia acostumbraba á beber un poco de vino y para reprenderla lo hacía en la forma que deja dicho, cerrando las puertas de la casa para que nadie pudiera tener intervencion en auxilio de las tantas veces referida Julia.

OTRA DE JOSEFA BLANCO PRADO.

Seguidamente compareció y dijo: Que como vecino inmediato que es de la expresada quinta de *Santa Florentina*, sabe y le consta á la declarante que el francés llamado Gaston y la jóven Julia disputaban con frecuencia, y cuando esto sucedia cerraba las puertas de la casa con el fin de que nadie pudiera acudir en auxilio de la Julia, sabiendo por referencia de ésta que era maltratada por el Gaston, quien la ha cojido por el pescuezo haciéndole sacar la lengua: que con frecuencia se veian á la Julia señales de golpes por la cara y garganta: que la indicada Julia tenia costumbre de embriagarse, y cuando estaba en este estado decia algunas inconveniencias con las cuales sin duda irritaba al Gaston: que el miércoles 29 del pasado mes de Noviembre vió salir juntos en direccion á Madrid al Gaston y á la Julia, recordando que aquel llevaba un látigo en la mano regresando otra vez á casa, sabiendo por referencia de un tal Mateo, que tiene tienda de vinos en el inmediato pueblo de Tetuan, que aquéllos estuvieron bebiendo en su tienda, desde cuyo dia la que habla no los ha vuelto á ver: que el Gaston es de un carácter violento é irritable y con tendencia, segun ha podido observar y lo que supone, respecto á la Julia, á usar de fuerza con ésta, siendo cuanto tiene que manifestar.

OTRA DE CEFERINO LAZO VAZQUEZ.

Acto seguido compareció y dijo: Que conoce al francés Gaston y á la jóven Julia como vecino inmediato, á los cuales los ha sentido cuestionar diferentes veces, recordando que en una ocasion en que lo verificaron acudió el declarante con el fin de poner paz, lo que no pudo efectuar; pues que el Gaston le amenazó con una escopeta queriéndole pegar un tiro, y desde entónces cuando cuestionaban el Gaston cerraba las puertas para que nadie pudiera tener intervencion, sabiendo por referencia de la Julia que ésta era maltratada de obra por aquél y que esto era debido algunas veces á que la Julia se embriagaba y sin duda con ello irritaba al Gaston y procedia del modo que deja dicho: que el miércoles por la mañana los vió el declarante que iban en direccion á Madrid y de regreso á la posesion á cosa de las 12: que al dia siguiente jueves por la mañana temprano vió salir en direccion á Tetuan al Gaston, regresando á cosa de las 11 y media, recordando esto porque el Gaston le parece que iba en mangas de camisa, regresando en la misma disposicion: que durante la ausencia del Gaston no vió el declarante entrar en la quinta á persona alguna: que desde este último dia no ha vuelto á ver al Gaston ni á la Julia, ni los ha sentido disputar, siendo cuanto puede manifestar acerca del hecho por que se procede. Que lo dicho es la verdad.

OTRA DE AGUSTINA LOPEZ Y GOMEZ.

Inmediatamente compareció y dijo: Que es vecino inmediato del francés Gaston Garnier y de la jóven Julia y con tal motivo ha tenido ocasion de sentirles disputar con bastante frecuencia oyendo lo que hablaba la Julia en un dia que no recuerda, que decía «que me ahoga mi papá» y aunque tanto la que dice como algunos vecinos querian acudir en su auxilio, no podían prestarle pues que el Gaston cerraba las puertas cuando tenian tales reyertas, habiendo observado la que depone diferentes veces, que la Julia se hallaba señalada por el cuello y cara sabiendo por referencia de aquella que el Gaston la maltrataba de obra, cogiéndola del pescuezo y haciéndola sacar la lengua queriéndola casi ahogar: que la última vez que vió á la Julia y al Gaston, fué el miércoles último que iban en direccion á la casa de D. Enrique Medina, cuyo señor vive en una posesion inmediata, recordando ésto, porque al pasar por el lado de la declarante, saludó á esta la señorita Julia siendo cuanto tiene que manifestar.

OTRA DE DOÑA FRANCISCA TOBAR.

Acto contínuo compareció y dijo: Que conoce al francés Mr. Gaston Garnier y á la jóven Julia con motivo de ser vecinos y á los cuales ha sentido cuestionar diferentes veces y la última vez lo fué en el verano pasado en que observó que la Julia se hallaba con señales en la cara y en el cuello, sabiendo por referencia de la Julia que esta habia sido maltratada por el Gaston quien ha tratado de ahogarla; pues que la cogió del pescuezo y la hacía sacar bastante la lengua: que los motivos que daban lugar á las reyertas que tenian eran por lo regular porque la Julia solia embriagarse, y esto, sin duda, irritaba al Gaston y sucedió lo que deja referido: que la última vez que los vió fué el miércoles último que iban ambos en direccion á Madrid y despues al siguiente dia jueves, volvió á ver solo al Gaston que fué en casa de D. Enrique Medina por el medio dia y á por agua al Canalillo y si mal no recuerda, iba en mangas de camisa y que en el referido jueves no sintió la declarante que disputasen; siendo cuanto puede manifestar acerca del suceso por que se le pregunta.

DECLARACION DE D. ENRIQUE MEDINA PULIDO.

En Madrid, á 5 de Diciembre de 1882, compareció y dijo: Que hace próximamente dos años que conoce á Mr. Gaston Garnier, en que fué á instalarse en la quinta de *Santa Filomena* en concepto de Administrador

judicial, habiendo adquirido conocimiento con él con motivo de haberle hecho varias compras de plantas, que á poco tiempo se instaló en la misma Quinta con el Gaston una señorita que decian que era sobrina suya; observando tanto el declarante como los demás vecinos de aquel barrio al poco tiempo de la instalacion en esta última, que existia poca armonía entre ambos, puesto que se les oia reñir con frecuencia y que la Julia se embriagaba algunas veces; que trascurridos algunos meses, regresando el declarante á su Quinta por la noche con su criado, se encontró á la Julia en el camino en un estado lastimoso de embriaguez, dando gritos y resistiéndose ir á su casa, ó sea á la del Gaston, donde pretendian llevarla unos vecinos de aquellas huertas; pero habiéndose presentado el Gaston, el declarante se retiró; que hace algun tiempo, viendo el declarante que el Gaston debia estar escaso de recursos, le dió trabajo en su jardin, pero no conviniéndole al que dice que continuara el trabajo, le despidió el domingo 26 de Octubre, digo, Noviembre último; que dicho Gaston, al poco tiempo de llegar la Julia, rogó al declarante si le querian facilitar en su casa algo de leche, porque aquella se encontraba algo enferma del pecho, y en efecto, se la facilitaron grátis, yendo á recogerla el Gaston todas las mañanas hasta el lúnes 27 de Noviembre último, que fué en el dia en que recibió los jornales de la semana, desde cuya fecha no volvió á ver á dicho Gaston hasta el jueves 30 de dicho mes, en que estando el que dice en su casa, se le presentó como á las cuatro de la tarde el mencionado Gaston, expresando que Mlle. Julia estaba muy mala, y preguntándole el que dice qué tenía, le contestó que el lúnes habia bajado él á Madrid á comprar unas patatas, y que cuando regresó no la encontró por ninguna parte, hasta que á las altas horas de la noche la halló tendida en el jardin muy maltratada sin poder hablar; que suponia que habia sido víctima de alguna acometida de los que vienen á merendar por la finca, y diciéndole el declarante que si no la habia visto algun médico, le contestó que habia bajado á Madrid á buscar uno, que no habia subido; que en aquel mismo dia, jueves por la mañana, habia tratado de mandar una carta al médico con el cochero del Sr. Cabezas que bajaba á recoger á su amo, y que en aquel momento venía á suplicar al declarante que le facilitara un criado que bajase una carta que el Gaston traia en la mano á un médico de la calle de las Huertas, lo cual en el acto le facilitó el declarante, saliendo inmediatamente con la carta su vaquero Jorge á presencia del mismo Gaston; que como tres cuartos de hora despues regresó á casa del declarante el Gaston, manifestando mucha perturbacion y diciendo que Mlle. Julia habia muerto y que qué hacía, á lo que contestó el declarante que no habiendo tenido médico que certificase la causa de la defuncion, debia dar conocimiento al Juez municipal del distrito, para que lo reconociera el Forense, y objetando el Gaston que estaba solo y

que no podia dejar la finca, el declarante le aconsejó que avisase á Tetuan al Juez municipal, al Alcalde, y en último caso hasta al Comandante de la Guardia civil de Tetuan, á fin de que la autoridad tuviera conocimiento del hecho, lo cual ocurrió delante del Excmo. Sr. D. Emilio Cánovas que habia subido aquella tarde á hacerle una visita, y que apoyó el consejo del declarante, retirándose en el acto el Gaston; que respecto á las condiciones personales del Gaston debe manifestar que es un buen jardinero, activo, inteligente, respetuoso, y que las veces que se le ha presentado en su casa con motivo de la compra de plantas, á trabajar ó tomar la leche, ó á cobrar los jornales, no le ha visto nunca embriagado, si bien de público se dice que acostumbraba á ello.

DECLARACION DE JORGE GARCIA RODRIGUEZ.

En Madrid, á 6 de Diciembre de 1882, compareció y dijo: Que hace próximamente un año se halla al servicio de D. Enrique Medina, y desde aquella fecha conoce á Mr. Gaston, habitante en la inmediata *Quinta de Santa Florentina*, y tambien conoció, por haberla visto dos veces, á una señorita que habitaba con aquél y la designaba como sobrina ó hija: que como el declarante estaba dedicado á su trabajo ú obligacion y no frecuentaba las demás posesiones, inclusa la *Florentina*, no se enteró de la clase de vida que observaran tanto el Gaston como dicha señorita hasta que en el dia 30, por la tarde, como á las cuatro poco más ó ménos, de Noviembre último fué llamado del trabajo por su amo D. Enrique y le encargó, hallándose presente el Gaston, llevase una carta á la calle de las Huertas, núm. 9, entresuelo derecha, para el médico, con objeto de que fuera á ver á la expresada señorita de parte del Gaston, que se hallaba enferma, entregándole su amo D. Enrique al que dice dos reales para el tranvía; que en efecto salió el declarante á cumplir el encargo y entregó la carta á un caballero que supone era el D. Ecequiel Mendez á quien iba dirigida, el que despues de enterarse de ella, le contestó de palabra que enseguida iria; por lo que se retiró el declarante, y sin interrupcion regresó á la casa, encontrando en el camino, y frente al Hipódromo, al Gaston, que venia hácia Madrid, y al ver al declarante le dijo «que de venir ya el médico», contestándole que sí, «que ahora venia», reponiendo aquél «pues ya se ha muerto y voy á ver si le encuentro para que no suba más arriba»; observando el declarante que el Gaston al decirle «ya se ha muerto» se le saltaron las lágrimas; y sin mediar otra cosa, ambos siguieron su camino, el declarante hácia la quinta y el Gaston á Madrid, sin volverle á ver desde entónces: que al recibir el recado de su amo, ó sea la carta, se encontraban con él, además del Gaston, otro caballero, siendo cuanto tiene que manifestar.

DECLARACION DE MANUEL MUÑOZ.

En Madrid, á 7 de Diciembre de dicho año, compareció y dijo: Que conoce á Mr. Gaston Garnier con motivo de verle diferentes veces viajar en el tranvía así como á una señorita que le acompañaba y le llamaba unas veces tio y otras decia que nada tenia que ver con él; que la última vez, ó más bien la anterior á la última, como dos ó tres dias ántes de saber el declarante la ocurrencia de autos que llegó á su noticia el viernes 1º de los corrientes, con motivo de haber montado en el coche en la Puerta del Sol como á las doce del mediodia el expresado Gaston que llevaba un saco con mendrugos de pan y su acompañante la que entró dentro, quedándose aquél fuera en la plataforma delantera, y como la acompañante dijera al Gaston que entrase dentro que hacia frio, éste le contestó en francés al parecer incomodado, y continuó en el mismo sitio, y puesto en movimiento el coche, al llegar frente á San José la expresada acompañante volvió á salir á la puertezuela con el mismo objeto de decir al Gaston que entrase que hacia frio, y aquél la contestó en la misma forma; que así continuaron hasta la Cibeles en donde el Gaston sin excitacion de nadie se sentó dentro del coche al lado de su acompañante, y se bajaron en el extremo de la línea ó sea en el Hipódromo, que si bien no puede fijar con precision el dia en que ocurrió lo que lleva referido, será fácil averiguarlo por medio del cobrador del mismo coche que como hace el servicio cada cuatro dias con el declarante, puede deducir la fecha con exactitud.

OTRA DE MATIAS CABALLERO Y RAMIREZ.

Seguidamente compareció y dijo: Que Mr. Gaston y la señorita Julia solian ir al establecimiento que el declarante tiene en su referida casa; pero que hacia más de quince dias, desde que se supo la ocurrencia, que no habian estado, y que cuando se habló de lo sucedido en la *Quinta de Santa Florentina* oyó á la mujer del carnicero que el Gaston habia estado en la carniceria por carne dos ó tres dias ántes del fallecimiento de la Julia, expresando que estaba enferma é iba por carne para cuidarla.

OTRA DE CIPRIANO MARTINEZ Y GONZALEZ.

Seguidamente compareció y dijo: Que hace unos ocho meses que está al servicio de D. Miguel Cabezas, y que hace unos cuatro meses conoció de vista y como vecinos á un francés llamado Gaston, habitante en la quinta inmediata de *Santa Florentina*, y á una señorita que habitaba en

su compañía y decia era su sobrina; que con motivo de no haber estado en la quinta del Gaston no sabe la clase de vida que éste observaria y únicamente que en el dia que se ha dicho de público que habia fallecido la sobrina del Gaston éste acudió á la casa del declarante, ó sea del Sr. Cabezas, y entregó al que dice como á las 12 de la mañana una carta con sobre en francés diciéndole la entregara en la calle de las Huertas, núm. 9, principal, que era para el médico, y lo hiciera lo más pronto que pudiera; que bajó el que dice á Madrid con el coche, pero no pudo entregar la carta, regresando á la quinta como á la una, y volvió á salir para Madrid como á las dos, y al verificarlo y pasar por junto á dicha finca ó sea por el camino, salió á éste el Gaston al que enteró no habia podido entregar la carta, entónces éste sacó otra del bosillo con encargo de que entregara las dos, como lo verificó el que depone á la portera de la casa núm. 9 de la calle de las Huertas, que al entregarle esta segunda carta dicho Gaston le manifestó que corria mucha prisa pues la enferma se iba á morir.

DECLARACION DE D. EZEQUIEL MENDEZ UGALDE.

En Madrid, á 11 de Diciembre de 1882, compareció y dijo: Que hace más de un año próximamente viene conociendo á Mr Gaston Garnier viviendo en union de Julia Bently, á la cual de largos años venia visitando: que los referidos vivian maritalmente, sin que parentesco alguno los ligase: que en el mes de Marzo próximo pasado tuvo ocasion de visitar á la Julia con motivo de una caida del tranvía, lesion que no fué de importancia: que posteriormente, en Abril del mismo año, fué llamado á visitarla, encontrándola con equímosis y contusiones que, segun el Gaston, se habia producido al caer por la escalera: que un momento en que se quedaron solos la Julia y el declarante, le dijo ésta habérselas producido el referido Gaston, porque de costumbre tenia el golpearla: que el juéves 30 de Noviembre último, al llegar el declarante á su casa, halló tres cartas del Gaston llevadas desde las cuatro de la tarde por diferentes personas: que dada la hora y sitio de residencia de la enferma, para cuya asistencia era llamado por las cartas que tiene el honor de poner en conocimiento del Juzgado y entregar al mismo, no creyó oportuno personarse: que á las cinco de la tarde, momento despues de haber salido el que habla, se personó el referido Gaston, volviendo á las cinco y media, hora en que dejó dicho fuese á buscarle al café de Paris: que á la puerta que corresponde á la calle de la Victoria, á las seis y media, encontró al Gaston el que dijo que la Julia se encontraba mala, y que era de necesidad absoluta que se fuese en su union á verla, ó de lo contrario á la primera hora de la mañana siguiente: que insistiendo el que

dice en qué padecimiento tenia, le contestó que al regresar de Tetuan de comprar por la mañana, á las once se habia encontrado á la Julia tendida en el jardin y echando sangre por la cara, con una escopeta al lado: que él la recogió y la metió en la cama, procediendo á avisar al declarante por medio de comisionados: que él personalmente venía, porque ya estaba muerta, á recojer la certificacion oportuna, todo esto dicho en francés á pesar de los reiterados ruegos del declarante para que lo efectuara en español, diciendo únicamente en éste: que él sabia por Julia que dos vestidos de toreros habian entrado por la mañana y la habian golpeado, despues de abusar de ella: que invitado en vista de los precedentes para personarse en el Juzgado de guardia á declarar el hecho, se negó en absoluto, so pretesto de no conocer la legislacion española y tener miedo á ser preso por la Guardia civil, separándose para buscar otro médico, habiendo dejado sola la posesion y traídose las llaves: que el declarante, en vista de la relacion ántes dicha, y presumiendo la comision de un délito, lo puso en conocimiento de la Autoridad superior de la provincia á los fines consiguientes: que las noticias que el declarante tiene de la referida Julia, son que se educó en el Colegio de niñas de Leganes: que ha estado demente dos años, y que no tiene parientes de ninguna especie en España; siendo cuanto puede manifestar.

OTRA DE JOSÉ DE CABO Y BARRIO.

Seguidamente compareció y dijo: Que conoce de vista á Gaston Garnier y una señorita que solia acompañarle, los cuales habitaban en una quinta más allá del Hipódromo, y recuerda que la última vez que vió á dichos sujetos fué el miércoles, digo mártes 28 de Noviembre último: que montaron en el coche de la Puerta del Sol á las 11 y 25 minutos de la mañana, entrando en el coche ella, y él quedando en la plataforma anterior: que él llevaba un saco ó costal, al parecer con mendrugos de pan, y al llegar á la Cibeles entró tambien dentro del coche, bajándose ambos al llegar al Hipódromo: que en épocas anteriores, el declarante tuvo ocasion, con motivo de sus funciones, de observar que el Gaston y su acompañante, cuando viajaban en el tranvía, solian regañar, por más que no comprendia las palabras que se dirigian: que posteriormente llegó á sus noticias el suceso de autos, pero que nada más sabe ni puede declarar respecto al mismo.

OTRA DE PEDRO GONZALEZ MENAYAS.

Seguidamente compareció y dijo: Que conocia al francés Gaston y á Julia, porque acostumbraban ir á comprar carne á su establecimiento,

unas veces los dos y otras él solo: que la última vez que estuvo el Gaston en su tienda, fué á comprar dos libras de carne de once á once y media de la mañana, llegando allí con prisa, diciéndole que tenia su sobrina mala, y que le despachase pronto como lo verificó, marchándose el Gaston en seguida: que como á los dos dias supo de público que la Julia habia sido muerta, ignorando el declarante, cómo ni cuándo, siendo cuanto puede manifestar.

DECLARACION DEL EXCMO. SR. D. EMILIO CANOVAS DEL CASTILLO.

En Madrid, á 12 de Diciembre de 1882, compareció y dijo: Que habiendo ido á la caida de la tarde del juéves 10 de Noviembre último á visitar á su amigo el Sr. D. Enrique Medina en su casa-habitacion, Quinta de los Angeles, al subir al patio de ver un establo se presentó un sujeto de barba oscura, poblada y recortada, con semblante descompuesto: que dirigiéndose al D. Enrique, y expresándose en francés, le dijo estas palabras: «elle est mort, Julia est mort,» preguntándole qué pasos habia que dar y á quién acudiria, interrogándole á su vez y en español el D. Enrique si no habia subido el médico; y como dijese que no el sujeto recien llegado, le manifestó entonces el Sr. Medina que avisará al Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio para que enviase el forense por la doble razon de no haber tenido asistencia facultativa la fallecida, y objetando siempre en francés el de la barba «que cómo dejaba la casa sola,» le dijo el D. Enrique que por lo ménos, y si le era más cómodo, lo pusiera en conocimiento del Juez municipal, Alcalde de Tetuan, ó comandante del puesto de la Guardia civil, á todo lo cual, como muy procedente, asintió el declarante manifestándolo de palabra al sujeto en cuestion, el cual se retiró: que despues, y cuando él mismo se habia alejado, el Sr. Medina se enteró de que aquél era un jardinero francés que estaba de Administrador judicial en el jardin titulado del Hipódromo: que la fallecida era una mujer con quien aquél vivia: que un momento ántes de llegar á la quinta el que declara, habia estado allí el citado francés, diciéndole que aquella estaba muy mala, y suplicándole que le facilitase un criado para llevar una carta á un médico, á lo que habia accedido en el acto, encargando al comisionado que utilizase el tranvía para llegar más pronto, y que la enfermedad podria haber sido resultado de una de tantas reyertas como se decia de público que sostenian diariamente por efecto del carácter duro del francés, y los excesos de su asociada en la bebida.

DECLARACION DEL EXCMO. SR. D. MIGUEL CABEZAS.

En Madrid, á 12 de Diciembre de 1882, compareció y dijo: Que conoció á Mr. Gaston Garnier y á una señorita que vivia en su compañía y que

él decia era su sobrina, desde hace algo más de un año, y con motivo de ir el Gaston á casa del declarante algunas veces á venderle plantas del jardin, que son las únicas relaciones que ha tenido con el expresado sujeto y carece por completo de datos que pueda suministrar al Juzgado respecto á la muerte de la expresada Julia.

TRADUCCION

DE LAS CARTAS ENTREGADAS AL JUEZ POR EL MÉDICO SR. MENDEZ UGALDEZ.

Al márgen dice: Jardin del Hipódromo.—Madrid.—Director judicial,—Gaston Garnier.—Y dentro.

Sr. Doctor: Hé aquí dos avisos por mandadero expreso, hé aquí la tercera vez que escribo á Vd. para que venga á ver á Julia, está en el lecho de la muerte hace tres dias: no ha tomado todavia nada desde hace tres dias, no habla, ni siquiera un signo de vida.

Tenga Vd. á bien, se lo suplico, venir esta tarde, estoy solo en la posesion, es preciso que yo la guarde, su enfermedad amenaza su última hora, si tuviese un signo de ella tendria esperanza, pero no.

Espero tener su amable visita esta tarde.

Reciba Vd. Sr. Doctor mis afectuosos saludos.—G. Garnier.

Santa Florentina 30 de Noviembre de 1882.—Al márgen: Jardin del Hipódromo.—Madrid.—Director judicial,—Gaston Garnier.—Y dentro,

Sr. Doctor. Prevengo á Vd. que Julia está peor, es necesario ó de urgencia que venga hoy sin falta, la amable visita de Vd. ó haga que venga otro Doctor en caso que Vd. no pudiere venir. Cuento con Vd. ú otro Doctor hoy ó que venga con el mandadero.—Suyo afectísimo, G. Garnier.

—Muy urgente.—Al márgen dice: Jardin del Hipódromo.—Madrid — Director judicial,—Gaston Garnier.—Y dentro.

Muy Sr: mio: Suplico á Vd. venga con el portador; los mandaderos han faltado, Julia se muere, tenga Vd. á bien venir con el portador ó enviarme otro Doctor.—Suyo afectísimo, G. Garnier.—El Jefe de la interpretacion, etc.

AMPLIACION A LA DECLARACION DEL PROCESADO.

En Madrid, á 19 de Diciembre de dicho año, comparecido ante su señoría el intérprete y el procesado por esta causa Mr. Gaston Garnier y despues de exhortado este último á la verdad por conducto del intérprete se le dirigieron las siguientes preguntas cuyas contestaciones se tradujeron en el acto por el referido intérprete.

Preguntado despues de haberle leido la declaracion que tiene prestada, si se afirma y ratifica, dijo:

Que todo es verdad y que afirma ser cierto lo que se le ha leido.

Preguntado si reconoce como suyas las tres cartas que se le ponen de manifiesto, y que de ser las mismas el Escribano da fé, que han sido entregadas por el Doctor D. Ecequiel Mendez al Juzgado, dijo:

Que las tres cartas están escritas de su mano.

Preguntado si despues de dirigidas las tres cartas al Doctor Mendez vió á éste, á qué hora y en donde y qué le manifestó, dijo:

Que encontró al Doctor al salir del café de París donde habia ido á buscarlo y le dijo que Julia habia muerto de golpes y heridas á lo que creia, y que el Doctor le aconsejó que diera parte á la policía, todo esto sobre las siete.

Preguntado si manifestó al Doctor Mendez al indicarle este que diera parte á la policía, que no lo hacia porque le prenderian, dijo:

Que es falso y que lo que contestó al Doctor fué que iba á ver al señor Medina, que le diria lo que habia de hacer.

Preguntado si vió despues de esta visita al Sr. Medina, dijo:

Que iba á casa del Sr. Medina pero que al oir ladrar al perro sabiendo que de noche es muy feroz, no se atrevió á entrar por temor de que le mordiese como le sucedió en otra ocasion.

Preguntado si en vista de la negativa del Doctor Mendez á darle la certificacion de defuncion de Mlle. Julia manifestó á aquel que iria en busca de otro médico, dijo:

Que indicó al Doctor que le recomendara otro médico para ir á ver á la muerta y que él contestó que no tenia nada que hacer y que la policia era quien tenia que ocuparse de ello.

Preguntado qué disposiciones pensaba adoptar en aquella situacion y cuando fué detenido en su casa, dijo:

Que pensaba ir á la mañana siguiente al Sr. Medina y al señor duque de Sexto.

Preguntado si insiste en manifestar que desde que encontró á la Julia en la mañana del jueves 20 de Noviembre último no la vió persona alguna más que el declarante, dijo:

Que el panadero llegó hacia las nueve de la mañana, y que delante de él dió á Julia una cucharada de thé, manifestándole que la habian pegado y que iba á escribir al Doctor para que viniera á verla.

Preguntado si manifestó al Sr. Medina, que al regresar á Madrid el lúnes de comprar unas patatas no encontró á la Julia por más que la buscó hasta las altas horas de la noche, que la halló en el jardin tendida en muy mal estado, dijo:

Que habia dicho al Sr. Medina que se habia encontrado á la Julia el

jueves por la noche tendida en el jardin sin conocimiento, y que creia que la habian maltratado, pero que no era así.

Preguntado cuándo hizo la manifestacion anterior al Sr. Medina dijo:

Que dos ó tres horas ántes de la muerte cuando fué á decirle que avisase al médico.

Preguntado si en la entrevista que tuvo con el Doctor Mendez, en la noche del 30 de Noviembre último manifestó á éste que á las once de la mañana, al regresar de Tetuan, se habia encontrado á la Julia tendida en el jardin y echando sangre por la boca, con una escopeta al lado, así como que él sabia por Julia que dos, vestidos de toreros, habian entrado por la mañana y la habian golpeado despues de abusar de ella, dijo:

Que no es cierto dijera lo que contiene la pregunta al Doctor, pero que como le habia hablado en español y el declarante no se expresa bien en este lenguaje lo comprenderia mal, y que lo único que le dijo es lo que ya tiene declarado anteriormente, añadiendo solamente que Julia habia sido maltratada varias veces.

Preguntado si puede ó tiene medio de justificar el parentesco que dice le unia la Julia, dijo:

Que tiene en su casa documentos que lo prueban, y que la Julia tambien los tenia, pero que no puede asegurar si estarán en el baul que tenia en casa ó en la maleta y baul que tenia en casa de una amiga, cuyo nombre y domicilio ignoro.

DILIGENCIA DE CAREO.

En Madrid, á 26 de Diciembre de 1882, su señoría, con mi asistencia y la del intérprete D. Eduardo Martin Peña, se constituyó en la cárcel de villa, en la que hizo comparecer ante su presencia al procesado Mr. Gaston Garnier, habiéndolo verificado tambien el testigo citado al efecto, D. Enrique Medina, y despues de exhortar á la verdad al primero por conducto del intérprete y de juramento en forma el segundo, habiéndoles leido las declaraciones que tienen prestadas en esta causa, el primero por conducto del intérprete en la parte concerniente á este acto dijeron: Despues de haber leido tambien al procesado el particular de la de D. Enrique Medina, dijo:

Que está completamente de acuerdo con la declaracion del Sr. Medina.

En su vista, por el Sr. Medina se manifestó que nada tiene que añadir en vista de la conformidad del procesado, con lo cual se dió por terminada.

OTRA DEL PROCESADO Y D. EZEQUIEL MENDEZ.

Seguidamente compareció y dijeron: El Gaston niega haber dicho al Doctor queJulia estuviera enferma, que lo que le dijo fué que estaba

muerta, y que es cierto que rogó al Doctor que fuera inmediatamente con él á la posesion, y si nó, á primera hora de la mañana siguiente: Que es verdad que dijo al Doctor que volviendo de comprar en Tetuan encontró á la Julia tendida junto á la puerta del jardin, arrojando sangre por la cara y ojo derecho, y que envió á buscar al Doctor por medio de un comisionado: Que no es cierto que dijera al Doctor cuando le aconsejó que diera parte al Juzgado, que no lo hacia porque ignoraba la legislacion española, y temia que le prendiesen; que lo que le contestó fué iba á ver al señor Medina, que le aconsejaria lo que habia de hacer.

Y por el expresado Sr. Mendez se insistió en lo que tiene manifestado en su declaracion, especialmente en el extremo ó particulares negados por el procesado, pudiendo servir de comprobantes á sus afirmaciones unas cartas que tiene presentadas.

OTRA ENTRE EL PROCESADO Y JULIAN MARTINEZ VIZCAINO.

Acto continuo, y ante el Sr. Juez y el intérprete, hallándose presente el procesado, compareció el testigo Julian Martinez Vizcaino, habiéndole leido las declaraciones que tiene prestadas en esta causa en la parte concerniente á este acto, por la contradiccion que resulta de afirmar el Gaston que en aquel acto manifestó al Julian la causa del mal que padecia la Julia; por el Julian se insistió en lo que tiene declarado, expresando que el Gaston no le habló más palabras, ni en español ni en francés, que las que tiene dicho. Y enterado el Gaston por medio del intérprete de lo manifestado por aquel, contestó:

Que estaba en un estado de afeccion que no puede asegurar que dijera á su careante lo que éste niega, y que lo que se acuerda muy bien es que entró en su cuarto á darla una cucharada de thé que apenas la pudo tomar.

Hé aquí trascritas bien fielmente del proceso las principales diligencias sumariales.

No extrañará á nuestros lectores la forma especial en que van redactadas; es la misma que se ha dado á las diligencias por el actuario de la instruccion.

PREPARACION DEL JUICIO.

El Juez instructor remitió el Sumario á la Audiencia de Madrid, ante la cual personada la representacion del acusado se procedió á la preparacion del juicio oral y público.

El Ministerio público, representado en la persona del Fiscal de Su Majestad, presentó al Tribunal el siguiente

ESCRITO DE CONCLUSIONES.

El Fiscal, evacuando el traslado que la Sala se ha servido conferirle, dice:

1º Que en la noche del 30 de Noviembre próximo pasado fué cuando el Juzgado de guardia tuvo noticia de que en la *Quinta de Santa Florentina*, junto al jardin del Hipódromo, habia una mujer muerta; por lo que constituido el Juzgado en dicha Quinta, en una de las habitaciones y sobre una cama se halló el cadáver de la que luego resultó ser Julia Bently, de nacion inglesa, que vivia con Gaston Garnier, de orígen francés, cuyo cadáver en su hábito externo presentaba varias contusiones en diferentes regiones, siendo las principales las que tenia en la cara, mandíbula inferior y lábio, hallándose tambien algunas pequeñas manchas de sangre en la ropa y en el pavimiento, procedentes al parecer de epitasio; resultando de la diligencia de autopsia y declaracion facultativa más confirmadas y detalladas las contusiones referidas en las regiones parietal derecha y en los frontales, notando además por encima de la ceja izquierda una eronis de la piel semilunar, encardenalados los párpados del ojo izquierdo, así como la mejilla y sien del mismo lado, el lomo de la nariz, boca, lábios, barba y borde inferior de la mandíbula, y señales contusas en la parte media y anterior del brazo izquierdo, así como en la muñeca, dorso y pierna de la mano izquierda; de cuyo exámen y del que hicieron los facultativos en las tres cavidades del cadáver, deducen que la muerte de la expresada mujer fué violenta y debida á las contusiones sufridas en el lado derecho de la cabeza que dieron lugar á una conmocion cerebral y derrame sanguíneo consecutivo mortal de necesidad, siendo lo más probable que las referidas contusiones hayan sido causadas por el puño de alguna persona de

regular fuerza durante la tarde ó noche del 29 ó en la misma mañana del expresado 30 de Noviembre y dentro de la misma *Quinta de Santa Florentina*, y por consecuencia de alguna riña ó disgusto que mediara entre el Gaston Garnier y la Julia, impulsando á aquél á maltratar á esta causándola las mencionadas contusiones.

2º El hecho tal cual queda referido, constituye el delito de homicidio previsto y penado en el art. 419 del Código penal.

3º El procesado Gaston Garnier es único autor de dicho delito.

4º La manera como fueron inferidas las contusiones que produjeron la muerte á Julia Bently y las diligencias que practicó el Gaston para buscar á un facultativo ántes de que falleciese aquella, permite creer fundadamente que no tuvo intencion de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo, que es la circunstancia atenuante tercera del art. 9º.

5º La pena en que ha incurrido consiguientemente el procesado es la de doce años y un dia de reclusion con la anuencia del art. 60 del Código y en todas las costas procesales, sin haber lugar á señalar, por ahora al ménos, indemnizacion á favor de persona determinada por no resultar que la muerte de Julia Bently haya ocasionado perjuicio de carácter civil á nadie.

Otrosí.—Para justificar las conclusiones primera y cuarta de este escrito, el Fiscal propone como elemento de prueba: en primer término la declaracion del procesado Gaston Garnier, asistido al efecto de un intérprete que pueda en cualquiera de los dos que ya han actuado en esta causa, á saber: ó D. José G. de Medina, Catedrático del Instituto, ó Don Eduardo Martin Peña, que vive Plaza de Santa Bárbara, núm. 7 duplicado. Intenta valerse asimismo de prueba pericial y testifical, acompañando al efecto las correspondientes listas de peritos y testigos, y como prueba documental señala las cartas obrantes desde el fólio 105 al fólio 109.

Concluye, pues, el Fiscal, pidiendo á la Sala que habiendo por evacuado el traslado, se sirva en su dia admitir la prueba propuesta y mandar que los intérpretes, peritos y testigos indicados, sean citados judicialmente para el acto del juicio. Madrid seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Aldecoa.

LISTA *de los peritos y testigos presentados por el Ministerio fiscal para declarar en el juicio que se ha de celebrar para ver la causa contra Gaston Garnier por muerte de Julia Bently.*

PERITOS.

Los médicos forenses del Juzgado del Hospicio D. Nemesio Lopez Bustamante y D. Pedro Carnicero.

D. José García Crespo, cerrajero, que vive calle de Jesús del Valle, número 42.

D. Luis Gutierrez Hernandez, cerrajero, que vive calle del Colmillo núm. 10.

TESTIGOS.

D. Manuel Piernas Hernandez, mayoral del Tejar de D. Angel García que hay próximo á la *Quinta de Santa Florentina.*

D. Pedro Piernas, hijo del anterior, con el que habita.

D. Julian Martinez, vive en la calle del Viento núm. 6 (barrio de la Prosperidad).

José Cardona, que vive en el Tejar de Mahudes, por encima del Hipódromo.

Josefa Blanco, que vive en el camino de Mahudes, contiguo á la *Quinta de Santa Florentina.*

Ceferino Laso Vazquez, que vive en el camino de Mahudes, contiguo á la *Quinta de Santa Florentina.*

Agustina Lopez, domiciliada como los dos anteriores.

Doña Francisca Tóvar, domiciliada como los anteriores.

D. Enrique Medina y Pulido, domiciliado en la *Quinta de los Angeles*, por encima del Hipódromo.

Jorge García Rodríguez, criado del anterior.

Manuel Muñoz, domiciliado en la calle de Serrano, num. 86, sotabanco.

Cipriano Martinez, cochero de D. Miguel Cabezas, habitante en el camino de Mahudes, posesion de Villajaviera.

D. Ezequiel Mendez Ugalde, domiciliado en la calle de las Huertas, número 9, entresuelo.

José de Cabo y Barrio, domiciliado en la calle de Serrano, núm. 26, sotabanco.

Pedro Gonzalez Menaya, domiciliado en la Carretera de Francia, número 18.

Madrid seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Aldecoa.

ESCRITO DE CONCLUSIONES DE LA DEFENSA DEL ACUSADO.

A la Sala.—D. Daniel Doze y Bournacelle, Procurador designado de oficio para representa rá Gaston Garnier, procesado en la causa por muerte de la señorita Doña Julia Bently, cumpliendo con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal, dice:

1° Que el hecho de autos no resulta determinado en la instruccion en

los términos que lo explica el Ministerio público, pues se ignora cómo aconteció la muerte de Julia Bently.

2º En ningun caso podemos convenir que Gaston Garnier en riña ó disputa maltratase á Julia Bently, infiriéndola las contusiones que los médicos hallaron en su cadáver.

Lo que se desprende del período sumarial, es que Julia Bently fué sorprendida por dos desconocidos que le causaron las heridas de que sucumbió estando ocultos los móviles qüe tuvieron los autores para atentar contra la vida de aquélla.

3º Que nuestro defendido Gaston Garnier no es autor del delito mencionado, como afirma el Ministerio público, pues no hay prueba en este sentido, ni tampoco para que se le pueda exigir responsabilidad alguna.

Por tanto, suplico al Juzgado se sirva tener por formulado el escrito de calificacion y conclusiones.

Otrosí, digo: Que la prueba de que intentamos hacer uso, en el acto del Juicio oral y público, además de las declaraciones del procesado que contestaria por medio de intérprete nombrado para desempeñar este cargo, es de la de peritos y testigos á cuyo efecto acompañamos las correspondientes listas con expresion de sus nombres y domicilios para que sean citados de oficio, y el último testigo ó sea el Sr. Conde de Fabraquer, Vizconde de San Javier por medio de exhorto, por residir en Albacete, desde cuya capital se halla dispuesto á trasladarse á Madrid; asimismo presentaremos en el acto del juicio oral prueba documental consistente en manuscritos franceses para que sean traducidos de viva voz ante la Sala por el intérprete, y puedan unirse al acta con el extracto en español de su contenido. Suplico á la Sala se sirva admitir la prueba propuesta y disponer que se cite por cédula y exhorto á los peritos y testigos que contiene la adjunta lista, teniendo por anunciada la presentacion de documentos. Madrid 21 de Marzo de 1883.—Dr. Luis Diaz Moreu.—Daniel Doze.

LISTA *de los peritos y testigos que ha de utilizar la defensa de Gaston Garnier, en el acto del Juicio oral y público, en la causa que se sigue en averiguacion del autor ó autores de la muerte de Julia Bently.*

PERITOS.

Médicos forenses del Juzgado del Hospicio.

D. Nemesio Lopez Bustamente, Flora, 6, 2º.
D. Pedro Carnicero, San Joaquin, 10, 2º.

Médico forense del Juzgado de Buenavista.

D. José Mediano, Costanilla de la Veterinaria, 5, principal.

D. José García Crespo, cerrajero, Jesús del Valle, 42.
D. Luis Gutierrez Hernandez, Colmillo, 10.

TESTIGOS.

D. José Perez de Rivera, Jefe de Orden público. Madrid, Gobierno Civil.

D. Manuel Piernas Fernandez, Mayoral del Tejar de D. Angel García que hay próximo á la *Quinta de Santa Florentina* próximo al Hipódromo, y su hijo D. Pedro Piernas, que con él habita.

D. Julian Martinez, Viento, 6, Barrio de la Prosperidad.

D. José Cardona Escriba, jornalero. Tejar de Mahudes, por encima del Hipódromo.

Josefa Blanco, camino Mahudes, contiguo á la Quinta de *Santa Florentina*.

Ceferino Laso ó Lazo Vazquez, jornalero, habitante camino de Mahudes, contiguo á la Quinta de *Santa Florentina.*

Doña Agustina Lopez, en el mismo sitio de los anteriores.

Doña Francisca Tovar, en el mismo que los anteriores.

D. Enrique de Medina y Pulido, Quinta de los Angeles, por encima del Hipódromo.

D. Jorge García, criado del anterior, domiciliado donde el Sr. Medina.

D. Manuel Muñoz y Carrasco, mayoral del tranvía del Hipodromo, calle de Serrano, núm. 86, sotabanco.

D. Cipriano Martinez, cochero de D. Miguel Cabezas, camino de Mahudes, posesion de Villajaviera.

D. Ezequiel Mendez Ugalde, Huertas, 9, entresuelo.

D. José de Cabo y Barrio, Serrano, 26, sotabanco.

D. Pedro Gonzalez Menaya, carnicero, carretera de Francia, 18, tienda.

D. Jose Jimenez Leiva, Olivar, 17, principal.

Excmo. Sr. D. Emilio Cánovas del Castillo, Hortaleza, 61, 2º.

Excmo. Sr. D. Miguel Cabezas y Montemayor, camino alto de Mahudes, Quinta de Villajaviera.

Excmo. Sr. D. José Abascal, paseo de la Castellana, núm. 63, hotel.

La señora de D. José Abascal, id.

D. Félix de Eguiluz, plaza de Santa Cruz, núm. 3.

Dos vendedores de flores, de los puestos enfrente de la casa anterior en la misma plaza, núm. 3, uno Antonio Fernandez y el otro Cesárea Arcus Blanco.

El Comisario de Arbolados, calle de la Cruz, núm. 27, D. Antonio Galagarza.

El Director del Bazar de la Union, Sres. Sianes, Soldevilla y Compañía.

D. Nicolás Aparicio, empleado en el mismo Bazar en la seccion de artículos de viaje, calle Mayor, núm. 1, bajo.

Angela García, vendedora de legumbres en el cajon núm. 232 del Mercado de la plaza de la Cebada.

El cajero, en el mes de Noviembre de 1882, del almacen de papel del Sr. Iglesias, sito en la plaza de Pontejos, núm. 1, Sr. Salazar.

D. Federico Montano, calle de Rodas ó de la Ruda, núm. 21, 3°.

D. José Rivas Chabes, Administracion de Consumos, plaza Mayor, tercera casa Consistorial.

La Señora del General Bermúdez Reina, que vive Miguel Angel, número 9, hotel.

D. Manuel Marañon, San Márcos, 3, 3°.

D. Jose María Aguado y Fernandez, Ribera de Curtidores, 14, principal.

D. Antonio Hernandez Anton, San Lorenzo, 3, 2°.

El Inspector del tranvía del Hipódromo en Noviembre de 1882 que estaba en la Estacion del Hipódromo.

El Conde de Fabraquer, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia de Albacete, á quien se le dirigirá exhorto señalándole con anticipacion el dia en que debe presentarse al Juicio oral.—Madrid 21 de Mayo de 1883.

El Tribunal, en vista de estos escritos, dictó el siguiente

AUTO

Se admiten las pruebas propuestas en esta causa y se señala el dia 7 de Mayo próximo para dar principio á las sesiones del Juicio oral; notifíquese y cítese á dicho Ministerio y al Procurador D. Daniel Doze, que lo es del procesado Gaston Garnier; cítese á éste, á los intérpretes Don José García de Molina, Catedrático del Instituto, y D. Eduardo Martin Peña, que vive Plaza de Santa Bárbara, núm. 7, duplicado; como peritos á los médicos forenses del Juzgado del Hospicio D. Nemesio Lopez Bustamente y D. Pedro Carnicero, al de Buenavista D. José Mediano y á los cerrajeros D. José Campo y D. Luis Gutierrez Hernandez y á los testigos D. Manuel Piernas Fernandez y su hijo D. Pedro Piernas, D. Julian Martinez, D. José Cardona Escriba, Josefa Blanco, Ceferino Olaso Vazquez, Agus-

tina Lopez, Doña Francisca Tovar, D. Enrique Molina y Pulido, D. Jorge García Rodriguez, criado del anterior, Manuel Muñoz, Cipriano Martinez, D. Ezequiel Mendez Ugalde, José de Cabo y Barrio, Pedro Gonzalez Menaya, D. José Perez de Rivera, Jefe de Orden público, D. José Gimenez Leiva, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Miguel Cabezas, D. José Abascal y su esposa, D. Félix Eguiluz, D. Nicolás Aparicio, empleado en la seccion de artículos de viaje del Bazar de la Union, Angela, vendedora de legumbres en el cajon núm. 232 del mercado de la Plaza de la Cebada, D. Federico Montano, D. José Rivas Chaves, la esposa del General Bermudez Reina, que vive en la calle de Miguel Angel, núm. 9, y D. Manuel Marañon, para que todos ellos comparezcan en el dia señalado á las 12 de la mañana ante esta Sala; los cinco primeros á la celebracion del juicio, y todos los demás peritos y testigos á declarar en dichos autos, con la prevencion á los mismos que tienen que concurrir á este primer llamamiento bajo la multa, si no lo hicieren, de 5 á 60 pesetas, segun establece el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y todas cuyas citaciones se hacen por medio del alguacil correspondiente, á excepcion de las que puedan tener lugar en estrados. No há lugar á citar á los demás testigos que en su lista enumera la representacion del procesado, sin perjuicio de verificarlo si en el término de seis dias manifiesta de una manera concreta por sus nombres y apellidos y domicilio, de modo que no deje lugar á duda quien aquellos sean, y así tampoco há lugar á citar para su comparecencia á declarar en el juicio al Juez de primera instancia de Albacete, sin perjuicio de que pueda verificarlo, librándose al efecto el correspondiente exhorto si en el expresado término de seis dias formula dicha parte interrogatorio á cuyo tenor ha de prestarla y prévia declaracion de su pertenencia. Madrid, Abril de 1883.—(Firman este auto los Sres. Garnica, Aurioles y Salvá.)

Subsanadas algunas dificultades que ofreció la citacion de los testigos y resueltos varios incidentes, se procedió á las sesiones del juicio oral.



JUICIO ORAL

AUDIENCIA DE MADRID.

JUICIO ORAL.

Sesion del dia 7 de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Garnica se abrió la sesion á la una y media.

El Sr. Garnica y los señores Aurioles y Salvá componian el Tribunal. Como Fiscal actuaba el Sr. Aldecoa, como abogado defensor D. Luis Dia z Moreu y como Secretario el Sr. Valverde.

Prestaron juramento los intérpretes.

El Secretario dió lectura del acto, y en seguida se presentaron los testigos de los que solo faltaban D. Emilio Cánovas del Castillo y la señora del general Bermudez Reina, por hallarse enfermos segun certificaciones leidas por el Sr. Secretario, faltaron tambien D. Jorge García Rodriguez y D. José Abascal y Carredano.

El Sr. Presidente.—Respecto á los dos testigos que han dejado de asistir por enfermos, los señores médicos se personarán en su casa para cerciorarse del estado de su salud; al testigo Jorge García Rodriguez se le imponen 25 pesetas de multa y se pondrá en seguida órden de inmediata comparecencia. En cuanto á D. José Abascal, despues de haber estado á primera hora, ha tenido que ausentarse por sus muchas ocupaciones, pero volverá luego.

Un portero conducirá los testigos al local que deben ocupar; los dos testigos médicos pueden permanecer en la Sala.

D. Nemesio Bustamante, médico forense.—A causa de su sordera y no oyendo las preguntas del Sr. Presidente respecto al juramento tiene que leer por sí mismo la fórmula.

El Sr. Presidente.—Puede Vd. contestar á las preguntas del señor Fiscal.

El Fiscal.—¿Fué Vd. quien en union del Sr. Carnicero practicaron la autopsia en el cadáver de la Julia Bently?

Testigo.—Si, señor.

Fiscal.—¿Recuerda Vd. el resultado de dicha diligencia?

Testigo.—Si, señor, perfectamente. La persona que fué reconocida representaba como unos veinte y cuatro años, era de complexion débil y presentaba en la cara y especialmente bajo la barba, ojo izquierdo y nariz unas excisiones. Además, al lado derecho de la cabeza, tenia dos ó tres corsis ó sean elevaciones de la piel, y en la sien izquierda otra contusion y especialmente en la frente unas excisiones en forma angular, que parecia habian sido hechas con la uña. En conjunto presentaban el carácter de haber querido producir la asfixia por sofocacion y ningun carácter se observó de que se hubiera querido producir aquella por estrangulacion.

Abierto el pecho, los pulmones tampoco denunciaban la congestion que sobreviene produciendo la asfixia por estrangulacion. El corazon tenia escasísimas cantidades de sangre. Practicada la autopsia en la cabeza, se vió que en el sitio que correspondia á las coloraciones habia coágulos de sangre y observando para haber si habia alguna fractura resultó que estaba íntegra. Se abrió el cráneo y se observaron dentro unas manchas acardenaladas con inyecciones sanguíneas y coágulos de sangre que tenian más de un centímetro de espesor que cubrian á manera de gorro todo el hemisferio cerebral hasta la base del cuello. La masa encefálica estaba punteada de sangre. De todo resultaba, en fin, que se habia producido una conmocion cerebral con rotura de vasos y derrame sanguíneo considerable.

En la conclusion de la declaracion me parece haber dicho que al recibir esos golpes la jóven debió quedar completamente sin conocimiento ninguno, y por consiguiente, que esta jóven despues de recibidos los golpes no pudo decir ni una palabra y que su muerte debió acaecer pocas horas despues. No es posible decir las horas que vivió, ni si su muerte fué ó no instantánea; pero todo el tiempo que hubiera vivido habria sido en estado completo de paralizacion del cerebro, y por lo tanto sin conocimiento.

Fiscal.—¿Hay posibilidad de saber si despues de sobrevenir la pérdida del conocimiento, volviendo en sí la Julia por más ó ménos tiempo, hablase algo?

Perito.—Es muy dudoso; si no hubiera sobrevenido la rotura de los vasos, desde luego hubiera vuelto en sí al cabo de cierto tiempo; pero con un derrame tan considerable como el que se observó en este caso, es muy difícil que pudiera volver en sí y pronunciar palabras, y por consiguiente, creo que estaba en estado de no hablar nada.

Fiscal.—Ustedes practicaron la autopsia en la tarde del 1º de Diciembre, si mal no recuerdo.

Perito.—El 1º de Setiembre, á las veinticuatro ó treinta horas de

haber fallecido porque aún conservaba restos de rigidez, y la autopsia se hizo á las cuatro de la tarde; es decir, á las veinticuatro ó treinta horas de su fallecimiento.

Fiscal.—¿Y cuándo calcula V. sucedió éste?

Perito.—En la mañaña del dia 30. No es posible precisar hora, pero sí puede decirse que en la mañaña del 30 de Diciembre.

No queriendo hacer la defensa ninguna pregunta á este perito, dijo

El Presidente.—¿Cuando practicaron VV. la auptosia, encontraron algo en el estómago ó en otra parte del cuerpo?

Perito.—Es una circunstancia que se me habia olvidado decir.

Presidente.—¿Encontraron señales ó indicios de que la Julia hubiese hecho uso de alguna bebida alcohólica cuando fué herida?

Perito.—No se encontró más que un líquido incoloro como agua oscura, y en el que no habia sustancia alguna.

Presidente.—¿Cree V. posible que esas lesiones que reconocieron se las hubiera causado la Julia cayendo al suelo?

Perito.—No es posible, porque estaban distribuidas en varias partes del cuerpo y porque se veian las impresiones que se le habian causado en la cara con las uñas y el estado de acardenalamiento de los brazos.

Presidente.—¿Puede precisar si los golpes fueron uno solo ó fueron varios?

Perito.—Fueron varios; lo ménos diez ó doce; en la cabeza habia tres, por lo ménos, y pequeños cardenales.

El precedente perito lee por sí mismo la declaracion del médico forense Sr. Carnicero que ha fallecido.

D. JOSÉ MEDIANO, MÉDICO.

Defensor.—¿Qué motivos tuvo el testigo para declarar que Julia Bently habia muerto víctima de asfixia por sofocacion?

Perito.—La gran cantidad de sangre que tenia en las narices, que son los signos de la axfisia por sofocacion; no son los únicos, pero son los más positivos.

Defensor.—La asfixia por sofocacion ¿no puede verificarse, segun la ciencia médica reconoce, por medios distintos, por causas diversas, independientes de la voluntad de la persona asfixiada, y sin que la sofocacion haya sido producida de intento?

Perito.—Por causas externas no puede suceder; sólo cuando ha habido una inspeccion en el centro respiratorio parando la respiracion.

Presidente.—No ha comprendido V. la pregunta. La defensa pregunta solo si es posible que venga la asfixia sin la voluntad del asfixiado.

Defensor.—Eso es, que venga sin necesidad de una persona que la produzca.

Perito.—Lo que puede suceder es que venga, si no ha sido por sofocacion, por paralizacion de los órganos respiratorios; pero lo que es por la voluntad del indivíduo, no lo comprendo.

Presidente.—Lo que V. quiere decir es que la asfixia puede sobrevenir por una alteracion del sistema nervioso que traiga una paralizacion en la vida del pulmon.

Perito.—Eso es, Sr. Presidente.

Defensor.—¿Puede ocurrir la asfixia de una persona por la creacion de membranas falsas en la laringe?

Perito.—Sí, señor, hay sofocacion cuando aparecen esas membranas porque entonces hay dificultad para la entrada del aire.

Presidente.—¿Notásteis al examinar en 30 de Noviembre á la Julia Bently que tenia lesiones en el cuello como de haber puesto en él las manos?

Perito.—En el cuello tenia muchas lesiones, asimismo en la cara y en diferentes partes del cuerpo.

Tenia muchas lesiones en la cara y en el resto de la cabeza; pero las del cuello, á mi modo de ver, no han podido producir estrangulacion y esta es la causa por la que he declarado que la muerte ha sido producida por asfixia.

Defensor.—¿No podeis precisar de una manera concreta cómo se pudo producir la asfixia en Julia?

Perito.—No es posible precisarlo más; ya he manifestado que por el reconocimiento del cadáver he deducido que fué maltratada, pero no puedo asegurar que muriese por estrangulacion, mientras que bien pudo ser por asfixia á causa de las señales que se notaban en la boca como si se la hubiera tapado fuertemente, bien sea con la mano ó con cualquier otro objeto.

Defensor.—Creo que deberia leerse la declaracion escrita, pues me parece que difiere en algun punto de la que ahora presta el testigo.

El Sr. Secretario da lectura de la declaracion del Sr. Mediano en diligencia del reconocimiento.

Fiscal.—Por lo que resulta de la declaracion que se acaba de leer usted no manifiesta más que una presuncion de que la muerte hubiera sobrevenido á consecuencia de asfixia por sofocacion.

Perito.—No es posible precisar más, no puede pasar de ser una presuncion.

Fiscal.—En caso de que la muerte haya sobrevenido por asfixia, ¿no tenía que haber ocurrido ésta en el acto de la agresion, en el acto de ser sofocada la víctima por el agresor?

Perito.—Verdaderamente la asfixia no debe dejarse hasta tanto que esté concluida.

Fiscal.—Pero si el agresor abandona la víctima ántes de que haya muerto, ¿puede luego morir á consecuencia de ese principio de asfixia?

Perito.—Sí señor.

Presidente.—Tiene usted que ir con el otro señor médico á visitar á dos testigos que han excusado su asistencia por enfermos para ver si efectivamente el estado de su salud es tal que no les ha permitido venir á declarar.

En seguida entraron los testigos José García Carrasco y Luis Gutierrez Hernandez, de oficio cerrajeros, y despues de prestar juramento comenzó el interrogatorio en la forma siguiente:

Fiscal.—¿Acudieron ustedes á la diligencia de reconocimiento practicada en la casa conocida con el nombre de *Quinta de Santa Florentina*?

Peritos.—Sí señor.

Fiscal.—¿Fué con objeto de reconocer el estado en que se hallaban las puertas?

Peritos.—Sí señor.

Fiscal.—¿Recordais cómo se explicó por el habitante de aquella quinta la manera cómo habia dejado cerradas las puertas cuando salió de la casa?

Peritos.—Cuando nosotros hemos reconocido la casa las dos puertas estaban cerradas; la una que daba al patio, estaba con llave y ésta colocada por dentro, pero la puerta de entrada á la quinta estaba con una tranca.

Fiscal.—Suponiendo, pues, que la puerta principal quedó atrancada, ¿era fácil que desde fuera se hubiera podido abrir?

Peritos.—No señor.

Fiscal.—¿Hubiera sido preciso destruir ó romper la puerta?

Peritos.—Sí señor; era una tranca muy fuerte y no se hubiera podido ni quitar ni romper desde fuera, más fácil hubiera sido romper la puerta.

Presidente.—¿No había señal de violencia en la puerta que daba al patio?

Peritos.—No señor, solamente hemos visto que la llave estaba por dentro.

Presidente.—¿No estaba rota la cerradura ni presentaba señal ninguna de violencia?

Peritos.—No señor.

Presidente.—Pueden retirarse los testigos.

Ahora se vá á escuchar la declaracion del procesado. Los intérpretes traducirán al procesado las preguntas que se le hagan así como sus con-

testaciones; esto lo hará uno solo, pero si su compañero creyese que no estaba conforme en alguna interpretacion debe hacerlo en seguida presente para aclarar las dudas que puedan ocurrir.

Interrogado el procesado declaró llamarse Gaston Garnier y Garnier, de 43 años de edad y natural de París, tener su residencia en Madrid desde hace 28 meses, soltero y de oficio jefe de cultivo.

Presidente.—¿Tiene V. hijos?

Acusado.—Acabo de manifestar que soy *soltero*; no tengo hijos.

Presidente.—¿Ha sido V. procesado anteriormente?

Acusado.—Nunca.

Presidente.—¿Sabe V. leer y escribir?

Acusado.—Si señor.

Presidente.—¿Conoce V. el motivo de esta causa?

Acusado.—Nó; he visto muchas trajedias desde que estoy en la posesion.

Presidente.—Sin embargo ya tiene V. noticia de que es por el homicidio de Julia Bently; diga V. cómo ocurrió el hecho.

Despues de hablar un rato el procesado dijo el *Sr. Presidente*: Basta, ahora traduzca el Intérprete lo que ha manifestado y luego continuará contestando porque de lo contrario sería fácil incurrir en alguna omision ó equivocacion.

Intérprete.—Ha dicho el procesado lo siguiente:

El dia 30 de Noviembre salí temprano á Tetuan para ir á comprar carne, dejando una puerta cerrada con llave y la otra con la tranca y cuando volví hallé una de éstas abierta...

Presidente.—¿Cuál de las dos estaba abierta?

Acusado.—La puerta de entrada principal, la que habia dejado cerrada con la tranca. Entré en la casa, comencé á buscar á Julia y á llamarla, pero ni la ví, ni me contestaba; entónces volví á salir y la hallé en el jardin tendida en el suelo. La pregunté qué tenia y no me contestó; tuve que cogerla en brazos y llevarla á la cama, hice un poco de thé, que al principio no pudo tomar, pero luégo con gran trabajo la hice tomar un poco y la dejé descansar. Pasó un rato, y viendo que no se ponia mejor, hice otra taza de thé de la que tomó la mitad.

Al ver que con nada se ponia mejor, pasé á casa del vecino Señor Cabezas.

Presidente.—Me parece haber oido al procesado decir que durante su ausencia entraron dos personas con un traje especial.

Acusado.—Sí, con traje de *matadero*, así me han dicho que se llama, pero no lo sé; uno, segun me dijo Julia, con chaqueta corta, y el otro con capa, y ambos la maltrataron. Primero, al entrar, dijeron que iban á buscar trabajo y preguntaron por el amo; Julia les contestó

que no tardaria en volver, y ellos en seguida comenzaron á darla golpes y fué cuando cayó al suelo.

Presidente.—Está bien; puede el procesado continuar donde habia quedado.

Acusado.—Como decia, pasé á casa de D. Miguel Cabezas para rogarle que su cochero llevase una carta al médico que visitaba á Julia, D. Ecequiel Mendez, que vive en la calle de las Huertas, núm. 9, en cuya carta le decia que mi sobrina llevaba tres dias en la cama, con objeto de que viniera más pronto. Quizá no llevaria el cochero la carta á su destino, y yo entónces, viendo que seguia peor Julia, volví con otra carta á la una y media, y luégo he sabido que esa carta llegó al mismo tiempo que la primera.

Viendo que el médico no llegaba escribí una tercera y fuí á casa del Sr. Medina á quien dije que mi sobrina se estaba muriendo. Él en seguida delante de mí entregó la carta á uno de los operarios y dinero para que tomase el tranvía. Al cabo de un rato volvió el que habia llevado la carta y dijo que no habia podido encontrarle en su casa. Entónces, el Señor Medina me aconsejó que avisase al médico de Tetuan, á lo cual yo me opuse por la dificultad que habia de tener para entenderme con él toda vez que apenas hablo el español.

En este intermedio Julia habia muerto, ó al ménos así lo creia yo porque estaba fria completamente, no hablaba, ni se movia. Entónces, creyendo que ya nada podia hacer, vine á Madrid á casa del Duque de Sexto, al que dejé una carta diciendo que mi sobrina habia muerto y que no pudiendo detenerme hiciese el favor de manifestarle á qué hora podria verle al dia siguiente para que me diera instrucciones de lo que habia que hacer.

Presidente.—¿Con qué objeto escribió la carta?

Procesado.—Le decia al Duque la muerte de mi sobrina y que encontrándome sin recursos para hacerle las exéquias acudia á su bondad.

Presidente.—¿Que conversacion tuvo V. con el médico?

Procesado.—Fuí al café de París, dí la vuelta y le encontré junto á la calle de la Victoria, y le dije que Julia á consecuencia de golpes que le habian dado por la mañana se habia muerto. Le dije: he mandado á V. varias cartas, contestándome que no las habia recibido y que tenia que enterarse la justicia; le repliqué que como no entendia el castellano, no sabia cómo me arreglaria, añadiendo: me iré á ver al Sr. Medina que sabe hablar el francés. Tengo la llave de la posesion, no hay nadie en casa y ya veré lo que me dice este señor, y le dije al médico que si no podia ir que mandase á uno de sus amigos. Fuí á casa del Sr. Medina y no me atreví á entrar porque este señor tiene un perro que en una ocasion me habia mordido en un brazo. Entónces me fuí á casa y á poco oí llamar á

la puerta, pregunté y respondieron: «la ley» y entró gente para mí desconocida que preguntó por el amo de la casa, y respondí «soy yo.» —¿No vive una inglesa con V? —«Se ha muerto;» y entónces penetraron en la casa, me cojieron las armas que tenia, me hicieron poner las botas y la chaqueta, y me dijeron que los acompañase y me llevaron al Gobierno y de allí á la cárcel.

Presidente.—¿No estuvo V. en casa de Medina dos veces por la tarde?

Procesado.—La primera vez, cuando ví al Sr. Medina, aún vivia mi sobrina; la segunda vez le manifesté que habia muerto, que estaba desesperado: y me dijo que fuera por médico á Tetuan con el objeto de que legalizase su muerte.

Fiscal.—La carta que le escribió V. al Sr. Medina explicándole el suceso, ¿no iba diciéndole que la tarde anterior habia estado en Madrid y que á su regreso no la encontró por ninguna parte hasta las altas horas de la noche en que la vió tendida en el jardin sin conocimiento, suponiendo que alguno de los que merodeaban por los alrededores de la finca la habian maltratado?

Procesado.—No he dicho tal cosa.

Fiscal.—Deseo que el procesado manifieste igualmente si es cierto que cuando habló con el Sr. Mendez en los primeros momentos le ocultó el fallecimiento de la Julia, y le invitó á que fuese á la Quinta, y solo cuando aquél se resistió á ello fué cuando le dijo que habia fallecido y que solicitó una certificacion facultativa para acreditar su fallecimiento.

Procesado.—No, señor.

Fiscal.—¿Es cierto que en la mañana del 30, delante del panadero Julian Martinez, le dió una cucharada de thé y que éste le preguntó que por qué estaba en la cama la Julia?

Procesado.—Le dije que la habian pegado, pero que se le figuraba que habian sido los que otras veces la habian pegado.

Presidente.—¿Y qué motivos tenia V. para indicar esa creencia de que eran los mismos que la habian pegado otras veces? Diga V., ¿quiénes eran esos que la habian pegado otras veces?

rocesado.—Eran unos vecinos que habia en un tejar.

Presidente.—¿Y qué razon tenia V. para afirmar que hubiesen sido los mismos.

Procesado.—Porque entre los vecinos habia un hijo del mayoral del tejar inmediato con el que habia tenido varias disputas y varias veces le habian tirado ladrillos rompiéndola una vez los cristales del invernadero.

Presidente.—¿Julia Bently no conocia perfectamente á los vecinos?

Procesado.—Sí, señor.

Presidente.—Si esos vecinos hubieran sido, ¿no cree V. que ella habria dicho que eran los hijos del mayoral en lugar de haber dicho que eran unos vestidos con traje de *mataderos* como V. ha dicho?

Procesado.—No me decia la verdad porque cuando estaba yo en la casa la respetaban porque me hacia respetar y por eso ella habria querido negármelo.

Fiscal.—Deseo que diga el procesado si Julia Bently tenia algun enemigo declarado y por qué causa.

Procesado.—No lo sé, pero esas gentes la hacian beber y comer hasta ponerla en estado de embriaguez porque tenia roce con ellos.

Fiscal.—¿No podria V. indicar alguna causa de enemistad?

Procesado.—Unicamente porque no queria consentir eso, y por que solian llamar con mucha frecuencia á la puerta y una vez cogí á uno de los chicos y lo queria llevar á la Guardia civil de Tetuan.

Fiscal—¿Tenia V. disgustos y riñas con la Julia á consecuencia de los cuales la maltratase V. algunas veces?

Acusado.—Una vez que la encontré bebiendo aguardiente la reprendí y la dije que no volviera ábeberlo, á lo que ella me contestó: «no me dá la gana,» en vista de lo que le dí dos ó tres bofetadas.

Fiscal.—Deseo que el acusado me diga qué carácter era el de Julia, si era condescendiente ó era irascible é iracunda.

Acusado.—Tenía muy buen carácter, pero en el momento que bebia más de lo regular, perdia la razon y no se podia con ella.

Fiscal.—Deseo que manifieste el procesado si es cierto que en una ocasion, delante de Julian Martinez, pegó á Julia un puñetazo en el estómago haciéndola caer en tierra?

Acusado.—No es cierto.

Fiscal.—Y si en otra ocasion sacó una escopeta y amenazó á un tal Ceferino Lázaro que pretendió acudir en auxilio de la Julia.

Acusado—Es cierto y no lo es; es cierto sí que saqué la escopeta, pero de nada podia servirme, porque tenía imposibilitado el brazo izquierdo, y porque además no era sólo ese Ceferino, sino 50 ó 60 vecinos los que venian.

Fiscal.—Esa actitud de los vecinos ¿era porque pretendian socorrer á Julia?

Acusado.—Nada de eso; fué porque yo no queria trato con ellos, y desde entónces siempre me insultaban llamándome á cada paso canalla y *franchute*.

Fiscal.—Deseo que me diga el acusado qué razones tuvo para unirse con la Julia.

Acusado.—Hace tres años que la conocí en París, y á los ocho meses de estar yo en Madrid la encontré y la propuse vivir con ella con ob-

jeto de servir de intérprete y cultivar la quinta que ella tenía. Accedió á mis deseos y todo marchó bien hasta que comenzó á beber con exceso.

Fiscal.—¿Habia recibido Julia una educacion buena?

Acusado.—Muy buena, expléndida, como la primera.

Presidente.—¿Tiene la defensa que hacer alguna pregunta?

Defensor.—¿Es cierto que los muros que rodeaban la posesion eran tan malos que podia la gente entrar sin gran dificultad á robar las hortalizas?

Acusado.—He vivido diez y seis meses en la posesion, y dia y noche he tenido la escopeta siempre al hombro; sólo he podido dormir en las estufas y los vecinos han oido más de una vez los tiros que he disparado. Más de una vez me quejé al Sr. Medina quien me aconsejó diese parte á la autoridad; pero yo no quise, ántes hubiera preferido hacer dimision del cargo que tenia en la quinta.

Defensor.—¿Es cierto que el rencor que los vecinos tenian al procesado era tal, que por esta razon no se trataba con ninguno?

Acusado.—Nunca quise tener relaciones con ellos porque mi educacion no me lo permitia, únicamente me trataba con el Sr. Medina.

Defensor.—¿Es cierto que en el mes de Julio fuisteis acompañando á Julia cuando se quejó á D. José Abascal de que unos dependientes de consumos la habian querido asesinar?

Acusado.—Un dia salí á comprar pan duro y como hube de tardar un poco salio Julia á esperarme. Volví á casa y no ví nadie; me pareció escuchar gritos ahogados por allí cerca, y cogiendo la escopeta exploré las inmediaciones de la Quinta sin poder hallar nada. Cuando volví á casa aún no estaba en ella Julia; pero llegó al poco rato con los vestidos rotos y me refirió que la habian querido forzar tapándola con un pañuelo la boca para que no gritara. En seguida fuí á dar parte al cabo del puesto de consumos, aparentó extrañarse de la noticia y no me hizo gran caso, por lo cual decidí ir á quejarme con Julia á casa de D. José Abascal, quien nos prometió enterarse de lo que hubiera. Despues de esto, un dia nos llamaron á declarar á la Administracion de consumos y desde entónces no hubo más sobre aquello.

Defensor.—Deseo que manifieste el acusado si en alguna ocasion Julia por efecto de estar borracha, se cayó por las escaleras y se infirió alguna lesion en la cara.

Acusado.—Únicamente recuerdo que el dia 16 de Mayo hubo una tormenta bastante fuerte; mandé á Julia cerrar las ventanas de la parte alta de la casa miéntras yo cerraba las del piso bajo. Ella subió con una lámpara de porcelana, y al bajar, no sé si por efecto de algun relámpago ó por otra causa, cayó al suelo y tuvo que guardar cama durante tres ó cuatro dias; el Dr. D. Ezequiel Mendez la asistió en esta ocasion, así

como en otra en que se rompió ó dislocó un pié al bajar del tranvía; pues nunca quiso se avisase á ningun otro.

Defensor.—¿Es cierto que á diferentes personas ha dicho el procesado que deseaba abandonar la administracion de la *Quinta de Santa Florentina* porque querian asesinar á él y á Julia?

Acusado.—A más de mil personas.

Defensor.—¿Podrá precisar algunas?

Acusado.—Al director del Bazar de la Union y á uno de los dependientes; al director del arbolado de Madrid, al de la Quinta de la Esperanza y á varias vendedoras de flores.

Presidente.—¿Tiene algo más que preguntar la defensa?

Defensor.—Nada más.

Presidente.—¿Es cierto que Vd. era deudor á Julia de una cantidad de 3 ó 4.000 francos que le habia dado para sus necesidades y para su industria?

Acusado.—Es cierto que la debia 2.860 francos, de cuya cantidad hice aquí en las Salesas el recibo delante de testigos. Yo tenia 250 pesetas de sueldo, el 3 por 100 en la venta, y además íbamos á partes iguales en las utilidades que hubiera.

Presidente.—¿No tenia V. otros medios para pagar esa cantidad que los que acaba de indicar?

Acusado.—No, señor.

Presidente.—La ocupacion ó industria de V., ¿estaba en utilidades ó en pérdidas?

Acusado.—La justicia no me pagaba, y por eso tuve que recurrir al dinero de Julia.

Presidente.—¿Habia disgustos con este motivo entre V. y Julia Bently?

Acusado.—Nunca.

Presidente.—Precise V. cuál era el parentesco que tenia V. con Julia para calificarla de sobrina. Los documentos que se han encontrado dicen que esta Julia es irlandesa, hija de madre irlandesa llamada Rosa; ¿es esa Rosa la que llama V. su hermana?

Lea el Secretario el documento á que me refiero.

Se lee un certificado de un registro inglés referente al enterramiento de la madre de Julia Bently.

Presidente.—Este documento no tiene importancia, pero está á disposicion de la defensa mientras dura el juicio para que pueda enterarse.

D. JOSÉ ABASCAL, TESTIGO.

Al contestar á la pregunta de si ha sido procesado, contesta que sufrió prision por política.

Defensor.—¿Recuerda el testigo si en el mes de Octubre del año pasado se presentó el acusado y su sobrina para hablarle de un asunto particular de ellos?

Testigo.—Recuerdo que una mañana se me presentaron dos extranjeros, diciendo eran tio y sobrina, á quejarse de que los vigilantes de consumos la habian querido forzar ó violar. El caso me pareció de tal gravedad, que los dirigí al Administrador del ramo para que lo averiguase, y si habia delito, se tomasen las medidas oportunas. Ni más, ni ménos.

Defensor.—¿Es cierto que el declarante les manifestó que no tuvieran cuidado alguno porque pondria remedio á estos abusos?

Testigo.—Lo dije como autoridad, porque á mí se me presentaron como Alcalde de Madrid, porque como particular nada tenia que decirles. Despues que los dirigí al Administrador, y como tengo tantas ocupaciones, no me cuidé de saber el resultado, pues quedó encargado de ello el Jefe superior de toda *esa tropa* de vigilantes. Y no sé más.

Defensor.—¿Ha oido el declarante en su calidad de vecino si las personas que fueron á visitarle á su casa tenian constantes disputas y que el acusado á quien tiene delante pegaba á la irlandesa con quien vivia?

Testigo.—No he sabido nada más, sino que se me presentaron en aquella ocasion porque mi vida y mi situacion de Alcalde de Madrid me impidieron ocuparme de esos particulares.

Defensor.—¿Sabe el testigo si alguna noche ha entrado en su propiedad alguna persona con objeto de robar hortalizas?

Testigo.—No tengo noticias de ello.

Fiscal.—¿Tiene el testigo algunos antecedentes ó se le han facilitado algunos datos que demuestren el fundamento de la queja anterior?

Testigo.—Se me presentaron diciéndome que la tarde anterior, viendo que tardaba su tio en venir á su casa, habia bajado la Julia hasta el Canalillo, donde se habia puesto á esperarle y que de allí habian salido los vigilantes ocurriendo el caso; esto me pareció de gravedad y les dije: vayan VV. á tal parte y vean al administrador de consumos á quien le cuentan el caso.

Fiscal.—¿El administrador de consumos no volvió á deciros el resultado?

Testigo.—Me habló alguna vez diciéndome que si ella estaba ó no borracha y que el caso no tenia ninguna gravedad ni importancia.

DON ENRIQUE MEDINA

SECRETARIO DE SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Fiscal.—Desearía refiriese el testigo todos los antecedentes que sepa referentes á la muerte de Julia Bently.

Testigo.—Debo referirme á la declaracion que tengo presentada, pues no me consta más que lo que tengo declarado.

Primeramente el procesado ha trabajado en mi casa como jardinero, despues yo tuve que ir á su casa con objeto de que me completase una coleccion de plantas y despues le recomendé un asunto que tenia pendiente de administracion judicial, y más tarde vino á trabajar á la finca en el jardin por espacio de dos á tres meses; primero trabajó á destajo y despues le dí un jornal fijo. Por haberse concluido en Noviembre los trabajos que hacia como operario lo despedí, precisamente el lúnes de la semana en que ocurrió el suceso y no lo volví á ver hasta el momento que se me presentó solicitando que fuera un criado mio á llevar una carta para el médico, diciéndome que su sobrina estaba mala; le facilité el peon que fué á traerla y se me presentó á las pocas horas.

Fiscal.—¿Y qué referia Gaston Garnier respecto á la enfermedad y fallecimiento de su sobrina?

Testigo.—En la primera entrevista me pidió un hombre para que llevara la carta, y me dijo que habia bajado á comprar unas patatas y que al volver no encontró por ninguna parte á su sobrina; que despues la encontró tendida en el jardin y la subió á la casa. No le volví á ver hasta que vino de nuevo á decirme: «¡Ah, Mr. Medina, que Julia ha muerto y no ha venido el médico!» ¿No tiene V. certificacion? le dije; pero de todas maneras la han de ver los médicos forenses. Empiece V. por avisar al Juzgado municipal.

Presidente.—Llámese por los intérpretes la atencion del procesado respecto de los hechos que relata el testigo.....

Testigo.—Ó á cualquiera Autoridad, ó que fuese á buscar un médico á Tetuan ó á Chamartin. Me replicó á esto y le dije que no teniendo certificacion facultativa era más razon que avisara al Juzgado municipal, al Jefe de la guardia civil ó á cualquiera autoridad que viera. Despues hasta el dia siguiente no supe nada más del asunto y eso porque fué público.

Fiscal.—¿Y á qué dia se refiere el procesado al decir al testigo habia encontrado á la Julia tendida en el jardin á las altas horas de la noche?

Testigo.—No puedo precisarlo; no me dijo más, sino que habia ido por unas patatas á Madrid.

Fiscal.—¿Y no recuerda V. qué dia fué eso?

Testigo.—Me parece que fué cuando recibió dinero y arreglamos cuentas: el sábado no pude por retirarme tarde de Madrid; el domingo tuve gente en casa y el lunes por la mañana, lo hice ántes de que empezara nueva labor.

Fiscal.—¿Qué antecedentes tiene el testigo, relativos á los caractéres de Garnier y de Julia?

Testigo.—Estas fincas son como los pueblos pequeños; se habla mucho, de nada se puede tomar fundamento exacto. Su carácter me pareció muy cordial, inteligente, activo, laborioso y trabajador y nunca lo he visto borracho. No puede decirse lo mismo de ella, á la cual he visto más de una vez embriagada. Una vez me la encontré tendida en el camino, dando gritos, y me encontré con el criado que venía á cojer el caballo, y como era hasta humanitario ver lo que allí pasaba, nos encontramos con la Julia que estaba completamente borracha, luchando con dos hombres. Pregunté qué pasaba, y me dijeron que eran unos vecinos que se la habian encontrado en aquella situacion, y que la querian llevar á la casa, resistiéndose ella. Se la llevó á la Quinta, llamaron á la puerta, nadie respondió, y á poco apareció Gaston que venía de Madrid con una cartera que acostumbraba á llevar y venía completamente en su juicio; y comprendiendo la situacion, trataba de disculparla el caso diciendo: «Está muy mala, muy grave; cuando la da el dolor se pone así.» Segun tengo oido se emborrachaba á todas horas, y yo la he visto más de una vez completamente *borracha perdida*, levantándose la ropa y haciendo mil disparates. Gaston trataba de corregir la embriaguez, segun de público se decia, á la que no queria renunciar, y tambien tengo entendido que le decia á Mr. Garnier: «Mal francés, estás comiendo á mi costa.»

Fiscal.—¿Sabe V. si Gaston la maltrataba ó la golpeaba para corregirla el vicio de la embriaguez?

Testigo.—Se maltrataban mútuamente. Yo he visto á Garnier varias veces arañado en la cara y con señales de haberle pegado, pero siempre encontraba una explicacion satisfactoria para no achacarlo á su *consorte*.

Fiscal.—¿Tuvo motivo el testigo para apreciar sus cualidades morales y si era su génio irascible ó condescendiente?

Testigo.—Si el carácter de Mr. Garnier era algo violento y duro en algunas ocasiones, esto dependia de que sus negocios no le iban bien; y siempre que él hablaba de la Administracion judicial ó trataba de algo, ella le corregia duramente diciéndole: «Cállate, tú eres un bruto.» Por consiguiente, creo que habia más dureza por parte de ella que de él.

Fiscal.—¿Tiene noticia el testigo de que uno y otro tuviesen enemigos?

Testigo.—No, señor. Él sospechaba de todos por las malas condi-

ciones de la Quinta, pero no significa esto que tuviera enemistad con nadie.

A bogado defensor.—¿Recuerda el testigo si en alguna ocasion se ha presentado Gaston con el fusil al hombro, porque en todas partes decia que no podia salir sin él de su casa?

Testigo.—Es verdad; varias veces le ví, y decia que era para tirar pájaros, y un dia me dijo que habia tenido una cuestion con los de los tejares; pero la verdad es que era exceso de prevision por parte de Gaston.

Abogado.—¿Podeis precisar si deseaba abandonar la Administracion judicial de la *Quinta de Santa Florentina*, porque temia ser asesinado él y su sobrina?

Testigo.—Digo lo mismo que ántes; todo era exceso de miedo, y lo que dijo fué que iba á dejar la Administracion, porque allí no obtenia felices resultados, y porque no habia ningun producto; pero en cuanto á que trataran de asesinarle, creo que no hubiera peligro de tal cosa.

Abogado.—¿Recuerda el testigo si Gaston Garnier ha tenido que denunciar á algunas personas por faltas cometidas dentro de la posesion?

Testigo.—No recuerdo.

Abogado.—El testigo, en alguna ocasion, ¿no ha tenido que hacer una denuncia al Juez de primera instancia del Hospicio, con motivo de haber sorprendido delante de su finca á unos que creyó iban á cometer algun delito en la misma?

Testigo.—No recuerdo. Yo he hecho una denuncia al Juzgado del Hospicio acompañándole un chicuelo que un dia estaba cazando pájaros en una tierra fuera de la finca, y que en una diversion tan inocente, creí que debia respetársele; pero luego me dijeron que llevaba unos palos de la valla y le mandé al Juzgado del Hospicio. Se le sigue una causa por hurto y creo será condenado porque resulta reincidente; no era la primera vez que cometia hazañas de tal naturaleza.

Presidente.—Puede retirarse el testigo.

Que entre el testigo D. José Perez de Rivera.

Presidente.—¿Jurais á Dios decir verdad en todo lo que sepais sobre lo que se os pregunte?

Testigo.—Sí juro.

Presidente.—¿Cuál es el nombre y apellido de V?

Testigo.—José Perez de Rivera.

Presidente.—¿Su edad?

Testigo.—Cincuenta y nueve años.

Presidente.—¿Profesion?

Testigo.—Coronel, Teniente coronel, Jefe de la Guardia civil, Jefe de vigilancia de Madrid y Jefe de seguridad.

Presidente.—¿Conoce V. al acusado Gàston Garnier, que está presente, y le une con él algun lazo de parentesco ó amistad?

Testigo.—No le he visto más que una noche, el 29 de Noviembre último.

Presidente.—¿Ha sido V. procesado alguna vez?

Testigo.—Nunca.

Defensor.—Manifieste el testigo por quien tuvo conocimiento de los sucesos ocurridos en la *Quinta de Santa Florentina* el 30 de Noviembre.

Testigo.—En la noche de ese dia tuve conocimiento por confidencia reservada del suceso de la *Quinta de Santa Florentina*; en aquel dia dí parte al Juez de primera instancia bajo la forma de confidencia reservada.

Hoy ya puedo decir quién fué la persona que me dió parte; fué Don Ezequiel Mendez, que vive en la calle de las Huertas, núm. 9, entresuelo.

Defensor.—¿Puede precisar el testigo algunos detalles de los que le refirió D. Ezequiel Mendez?

Testigo.—A mí me dijo el Sr. Mendez que habia venido á avisarle un francés con objeto de que certificase que su mujer estaba enferma, y que él no queria ir porque se figuraba que la mujer debia estar muerta ya. No estaba el Sr. Gobernador presente, y en seguida dí conocimiento al Juez de guardia.

Presidente.—Puede retirarse el testigo.

OTRO TESTIGO.

Interrogado por el Presidente, declaró llamarse D. Manuel Marañon Gomez, de 30 años, casado, abogado; dijo que sólo conoce al procesado de haberle visto dos ó tres veces y que con él no le unia lazo alguno de amistad ni parentesco.

Defensor.—¿Es verdad que el acusado Gaston Garnier y Julia Bently se le han presentado en diversas ocasiones al testigo, anunciándole que no podian vivir en la *Quinta de Santa Florentina* porque tenian fundados temores de amanecer un dia asesinados?

Testigo.—Tan sólo una vez este verano, y con ocasion de ser Juez de primera instancia, la muerta compareció en el Juzgado á hablarme en representacion de su tio, y me dijo que una noche habian tratado de asaltar la casa á lo cual yo le contesté que no siendo yo el Juez del distrito no podia complacerla en nada.

Defensor.—En esa misma ocasion, ¿recuerda el testigo si se le manifestó que Gaston Garnier deseaba abandonar la administracion judicial de la *Quinta de Santa Florentina*?

Testigo.—En esa ocasion nó, pero en otra sí, lo mismo el tio que la sobrina porque no les producia para vivir.

Defensor.—¿No se referia ninguno de sus temores á la poca seguridad que habia en la misma finca, ó deseaban abandonar su administracion judicial tan sólo por la imposibilidad de cobrar sus derechos el Gaston Garnier?

Testigo.—Tan sólo en la ocasion que acabo de citar, manifestaron deseos de abandonar la Quinta por haber entrado la noche anterior dos hombres armados en la casa.

Defensor.—¿Ha recibido el testigo en alguna ocasion quejas acerca de Gaston Garnier como administrador judicial de la *Quinta de Santa Florentina*, ó ha oido decir que este maltratase á Julia con quien vivia?

Testigo.—No tengo noticias de semejante cosa.

Presidente.—El testigo ha concluido, puede retirarse.

Se presentó el testigo D. Eugenio Garagarza que declaró tener 54 años, ser casado, Director de arbolados y jardines, que no conocia al procesado ni le unia con él amistad ni parentesco, y que no habia sido nunca procesado.

Defensor.—Gaston Garnier, á quien tiene V. delante, se presentó acompañado de una jóven el dia 29 de Noviembre de 1882 al oscurecer en su casa con objeto de pedirle que diera al acusado Gaston Garnier un empleo como Director de arbolado, puesto que su profesion era jardinero, en atencion á que no podia el acusado vivir en la *Quinta de Santa Florentina* porque allí atentaban contra su vida?

Testigo.—Recuerdo todos los hechos que me pregunta el Sr. Abogado; lo único que no recuerdo bien es su fisonomía, pero es cierto, sí, que esa persona con otra estuvieron en mi casa á hacer esa peticion.

Fiscal.—Desearia manifestase el testigo si esa conversacion á que se refiere fué efectivamente la noche del 29 del Noviembre ó cualquier otro dia.

Testigo.—No recuerdo la fecha con precision, pero sí que fué en Noviembre.

Presidente.—¿No podria V. ayudar de algun modo á su memoria? Por ejemplo, el hecho se descubrió en 30 de Noviembre, y el dia 1º de Diciembre se ocuparon de él los periódicos; ahora bien, si Gaston y Julia estuvieron en su casa el dia 29 debió llamarle la atencion el ver la noticia en los periódicos el 1º de Diciembre. ¿No recuerda V?

Testigo.—No recuerdo más que lo ya dicho.

Presidente.—El testigo ha concluido, puede retirarse.

Se presenta el testigo D. Ezequiel Mendez, de 39 años, casado, doctor en Medicina.

Presidente.—Puede interrogar el Ministerio fiscal.

Fiscal.—Desearia que el testigo nos refiriese todos los antecedentes que recuerde acerca de la muerte de Julia Bently.

Testigo.—No puedo decir más sino que como médico venia asistiendo á esta desgraciada hacia largo tiempo. Hará próximamente dos años fuí llamado para visitarla, cuando ya vivia en la *Quinta de Santa Florentina*, con motivo de haberse caido del tranvía; posteriormente me ha vuelto á llamar, y siempre fué por lesiones ó contusiones ocasionadas por agente externo. El dia 30 de Noviembre de este año, al llegar yo á las cinco de la tarde á mi casa me encontré con las tres cartas que he tenido la honra de poner en manos del Juez instructor, en que Gaston Garnier solicitaba urgentemente mi asistencia. En la primera me decia que estaba enferma hacía tres dias; en la segunda me decia que era de todo punto necesaria mi presencia; y en la tercera me dijo que la enferma no se movia, y que sospechaba que pudiera estar muerta. Eran las cinco de la tarde, y tanto por la distancia y la soledad del sitio, como porque sospechaba que mi presencia no fuese ya necesaria, resolví no ir hasta el dia siguiente. A las cinco y media se presentó Garnier en mi casa; yo me negué á recibirle y salió mi señora diciéndole que habian venido á buscarme. A las seis volvió, y entónces dije que fuera á buscarme al café de París. A las siete, cuando ya salia del café por la puerta de la calle de la Victoria, me encontró Gaston Garnier, quien me dijo fuese con él inmediatamente, pues la enferma se hallaba en un estado gravísimo. Todo esto me lo dijo en francés, y como yo tenia alguna dificultad para entenderlo, le supliqué me hablase en español, y así lo hizo. Entónces me dijo, que mientras él habia ido á la compra por la mañana, al regresar encontró á Julia tendida en el jardin echando sangre; que en seguida la llevó á la cama y que se iba poniendo gravísima. Yo le contesté que no podia ir en aquel momento porque tenia que hacer; pero la verdad es que sospeché estaria muerta, pues tambien él me lo indicó. Preguntándole la causa del estado en que se hallaba Julia, me dijo que durante su ausencia habian entrado dos hombres vestidos de toreros y la habian maltratado. Me rogó ya que no iba yo enviase á otro compañero, á lo cual me negué tambien, aconsejándole diera parte á la autoridad; él me dijo que no podia entenderse con nadie porque no hablaba el español, y con esto nos separamos.

Yo entonces fuí á poner el hecho en conocimiento del Juez de guardia; el Juez de guardia se encontraba evacuando una diligencia y pasé á hacer la denuncia al Gobernador civil de la provincia y Jefe de Orden público.

Fiscal.—¿Tiene V. motivos para sospechar que esas contusiones que diferentes veces tuvo ocasion de observar en Julia, le fueran inferidas por Gaston Garnier más bien que casualmente?

Testigo.—Una de las veces estuvo completamente maltratada 15 ó 20 dias en la cama como un palo, rígida, sin poderse mover y una vez

durante esa postracion y aprovechando un momento en que Gaston bajó por papel para que yo recetase, me dijo que éste tenía la costumbre de pegarla duramente apretándola el cuello con las manos para que no gritase. (*Sensacion.*)

Fiscal.—¿Qué idea tiene V. formada del carácter de Julia?

Testigo.—Su carácter era franco y jovial, quizá demasiado alegre, tal vez por efecto de háber tenido perdida la razon por los años de 1866 á 68 habiendo estado en un manicomio.

Alguna que otra vez solía embriagarse, pero fuera de estas ocasiones, no he tenido ocasion de queja, ni creo la habrán tenido las demás personas que la han tratado.

Fiscal.—Por razon del carácter de Julia ¿crée V. posible que ésta y Garnier tuviesen enemigos entre sus vecinos?

Testigo.—Creo que nó; dado su carácter no me parece que pudiera tener enemigos.

Defensor.—¿Es cierto que Julia Bently, os profesaba un verdadero cariño y que nunca quiso ser asistida por otro médico?

Testigo.—No debe ser cierto, cuando en una ocasion en que estaba enferma por el año 1873 y tuvo un niño que murió en 1877 no la visitaba el testigo que declara y sí la visitaba el Sr. D. Rafael Castillo. No hay tal cariño ni tal profesion de amistad.

Defensor.—Pero ¿es cierto que habeis asistido en diferentes ocasiones á Julia para aplicarla los remedios de la ciencia á las heridas ó lesiones que sufría.

Testigo.—Cuatro veces durante la época en que la he conocido.

Defensor.—¿Le manifestó alguna vez Julia que esas lesiones se las habia causado ella misma?

Testigo.—Nunca.

Defensor.—¿No le manifestó alguna vez se habia caido por la escalera?

Testigo.—En una sola ocasion me dijo Gaston Garnier, que las lesiones habian sido producidas por caida y en esa misma ocasion ella me dijo que no era cierto, que era él quien se las habia hecho. (*Sensacion.*)

Defensor.—¿Podeis decir si el procesado Gaston Garnier, cuando os explicó la manera cómo habian sido producidas las lesiones, os dijo que habia sido un hombre con capa y otro con traje de *matadero*?

Testigo.—Me, dijo en la noche del 30 de Noviembre, que dos hombres vestidos de toreros, segun le habia manifestado Julia, la habian puesto en aquel estado. Es lo único, que creo haber referido ya al ilustrado Tribunal.

Defensor.—Recordais si en alguna de esas confidencias frecuentes.....

Testigo.—Suplico al Sr. Letrado no diga confidencias frecuentes.

Defensor.—Me refiero á que revelan cierta intimidad, puesto que aprovechaba la ocasion en que Garnier iba á tomar papel y esto lo hacia.....

Presidente.—Eso es lo que hasta ahora ha declarado el testigo, es cierto, pero yo ruego á la defensa se haga cargo y comprenda la susceptibilidad de un testigo que viene á auxiliar á la justicia con harta molestia que todos debemos tener en cuenta. *(Muy bien.)*

Defensor.—¿Recuerda el testigo si en alguna ocasion le manifestó Julia que deseaba abandonar la Quinta con Gaston Garnier porque allí estaban muy mal queridos, tenian muchos enemigos y temian ser asesinados por los vecinos?

Testigo.—No recuerdo me haya dicho que tratase de abandonar la finca en union de Garnier; lo único que me dijo, es que deseaba abandonar la compañía de Gaston Garnier, con el cual no la unia vínculo ninguno de parentesco.

Presidente.—¿Teneis algun antecedente sobre los motivos de la union de Julia Bently y Gaston Garnier?

Testigo.—Segun noticias que me dió Julia en una de las visitas, la razon era su próximo matrimonio con el Gaston Garnier.

Presidente.—¿Teneis noticia de disgustos y desavenencias entre ellos y á qué causas obedecian?

Testigo.—Sé que tenian frecuentes disgustos ocasionados por celos del Gaston Garnier.

Presidente.—Puede retirarse el testigo.

Se presenta D. José Muñoz Gaviria, conde de Fabraquer, de 51 años, Abogado, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Murcia.

Defensor.—¿Es cierto que conocísteis á Gaston Garnier y Julia Bently, y que sabíais que vivian juntos en la *Quinta de Santa Florentina*, en la mejor armonía y sin tener jamás ninguna disputa?

Testigo.—Es cierto.

Presidente.—¿No puede usted dar la razon de su dicho?

Testigo.—Teniendo yo un pequeño jardin al lado del Obelisco de la Castellana, he tenido que ir á comprar tiestos y flores á una quinta próxima cuyo jardinero mayor era Gaston Garnier, así le conocí; despues ha estado varias veces en mi casa con objeto de arreglar las plantas, y de vez en cuando ha solido acompañarle una jóven que decia ser su sobrina.

Yo siempre los he visto en buena armonía, tanto cuando yo he estado en su casa como cuando ellos estaban en la mia.

Defensor.—¿Recordais haber intervenido en Mayo de 1882 con motivo de una denuncia que hizo Gaston Garnier porque habian querido asesinarle en la *Quinta de Santa Florentina*, así como á su sobrina Julia?

Testigo.—No recuerdo la fecha, pero sí que algunas veces estuvo en mi casa á hacerme consultas como Abogado, y áun he asistido con él á un juicio de conciliacion porque creo que unos muchachos le tiraron unas piedras y le rompieron unos cristales de la estufa, y en el que tuvo que intervenir la Guardia civil, diciéndome él además que aquella gente le tenía mala voluntad y que siempre tenía que ir con la escopeta al hombro.

Abogado.—¿Sabeis si Julia acostumbraba á embriagarse y por esta causa él mismo tenia que salir á comprar las viandas?

Testigo.—Recuerdo que habiéndome visto un dia y preguntándole me dijo «que tenia que hacerlo, porque Julia habia bebido algo, se habia caido por la escalera y se habia hecho unas lesiones.» Lo de la embriaguez lo sabia porque Gaston habia estado á decírmelo con objeto de que yo la reprendiera ese vicio para ver si hacía más caso de otra persona que de él.

Abogado.—¿No le contó á V. que Julia Bently habia sufrido algunos golpes de unos vecinos que la emborrachaban apropósito?

Testigo.—No lo recuerdo.

Fiscal.—Si mal no recuerdo, el testigo ha contestado á una de las preguntas que Gaston y Julia vivian en la mejor armonía. Pero en esta ocasion concreta ¿tenía el testigo algun motivo para afirmar que entre Gaston y Julia no habia ninguna reyerta ó disgusto?

Testigo.—No lo recuerdo, porque no he presenciado ningun hecho, siempre he sabido que se llevaban bien, yque ella le daba el cariñoso título de *mon père.*

Fiscal.—Cuando fueron en esa ocasion ó en alguna otra ¿hubo alguna razon para creer que se llevaban pefectamente bien?

Testigo.—Lo único que sé es que ella habia venido por órden de Gaston; pero nunca me han hablado de disgustos ni cuestiones.

Presidente.—Se suspende la audiencia por diez minutos.

Abierta de nuevo la audiencia á las cinco y diez dijo

El Sr. Presidente—Que éntre el testigo Manuel Piernas.

Entró el testigo Manuel Piernas y Fernandez, de 49 años de edad, casado y de oficio jornalero.

Presidente.—¿Conoce V. al procesado Gaston Garnier que está presente?

Testigo.—Sí, señor; le conozco desde el dia 20 de Marzo del año pasado, que entré como encargado del tejar.

Preguntado si tenía relacion ó parentesco con el acusado y si habia sido procesado alguna vez, declaró que no.

Fiscal.—Como vecino de Gaston y Julia ¿les trataba V?

Testigo.—No, señor; porque yo no salia de mi obligacion ni el señor (señalando á Gaston) de la suya; además como era posesion cerrada.....

yo nunca me ha gustado meterme donde no me llaman; además que el Sr. Gaston cerraba su puerta y cada uno en su casa y Dios en la de todos.

Fiscal.—¿Tiene V. oido, ó sabe de alguna manera que entre Gaston y Julia hubiere disputas y ha oido V. que este Gaston golpease ó maltratase á Julia?

Testigo.—Señor, desde el 20 de Marzo, á mediados de Abril, he comprendido, por oidas, yo no lo he visto, que Julia andaba mala por consecuencia de haberla maltratado Gaston; á más sentia gritos en la casa y decia ella: «¡Socorro!» pero, sin embargo, cuando se sentian esos gritos no se la podia valer, porque como posesion cerrada... no se podia entrar; pero luégo venia la señora Doña Julia á enseñarnos los cardenales, que daba compasion, y decia que cuando la pegaba la hacia echar un palmo de lengua fuera. (*Risas.*)

Presidente.—Señores, este no es sitio de diversion. Continúe usted, testigo.

Testigo.—No puedo declarar más, porque al final de cuando ha sido el suceso se trascurrieron cuando ménos ocho dias que yo no habia visto á la señora Doña Julia, y al señor le veia que salia por una regadera de agua al Canalillo; ni él hablaba conmigo ni yo con él; él cerraba su puerta y en paz.

Fiscal.—¿Sabe si Gaston Garnier y Julia Bently tenian algun enemigo entre sus vecinos?

Testigo.—No, señor, no sé nada.

Fiscal.—¿En la madrugada del 30 de Noviembre del año pasado observó V., ó le contó alguno de sus convecinos que observase á su vez, algo de extraordinario en la *Quinta de Santa Florentina*?

Testigo.—No, señor, porque cuando me llamaron estaba yo durmiendo y me encontré con que llamaron á la puerta para una cosa ocurrida... y yo sin saber nada, porque estábamos durmiendo yo, mi mujer y mis chicos; no he sentido nada, de todo *inorante*.

Fiscal.—¿Qué génio tenian Gaston y Julia? ¿Eran complacientes y amables, ó díscolos... de mal génio?

Testigo.—Señor, eso era *custion* de que no se sabe..., es decir, yo no puedo expresarlo, porque ellos tenian sus cosas, allá se las entiendan los dos. (*Risas.*)

Fiscal.—¿Vió V. que Julia riñese alguna vez con sus vecinos?

Testigo.—Eso, señor, no era cosa .... Pasaba de que algunas veces, muchas veces tenia una copa más de lo regular y entónces comenzaba á decir disparates, pero no era cosa de cuidado.

Defensor.—¿Recuerda V. haber visto en alguna ocasion á Julia Bently tendida en el camino?

Testigo.—Como verla.... yo, no señor, no la he visto, pero la vieron varias personas; dicen que estaba borracha en el camino.

Defensor.—Y esas personas que la vieron, ¿no le han referido á V. si Julia habia sido maltratada?

Testigo.—*Viciversa*, en vez de maltratarla nadie, lo que hicieron fué socorrerla.

Defensor.—¿Es cierto que en una ocasion Gaston Garnier, á quien teneis delante, se quejó á la Guardia civil porque solian molestarle arrojando piedras al jardin algunos vecinos que no le querian bien?

Testigo.—Será lo que el señor de Gaston guste decir.....; porque será una *calunia*. La Guardia civil de Tetuan será suficiente para decir lo que sucedió; nadie se ha metido nunca con él. Él sí que un dia nada más que porque un chicuelo al pasar por el tejar se asomó á la ventana de la cocina, salió el Gaston y le hizo correr toda la carretera. Yo le dije: «hombre, deje V. al chico, que no es razon el que se haya asomado á la ventana, que no le ha hecho ningun mal.» Pero él lo cojió de un brazo, cojió una soga para atar al chico, echó la llave á la puerta y se lo llevó á la Guardia civil.

Defensor.—Pero como consecuencia del parte dado por Gaston Garnier, ¿no fué V. tambien ante la Guardia civil de Tetuan?

Testigo.—Él dió el parte y vino la Guardia civil; pero como era una cosa que no merecia la pena.....

Defensor.—Bien, pero ¿se habia quejado de V. Gaston Garnier á la Guardia civil?

Testigo.—No, señor: de *Piernas* nunca se ha quejado nadie hasta estas fechas. (*Risas*.)

Presidente.—Puede retirarse el testigo.

Se presentó el testigo Pedro Piernas soltero, de diez y siete años y de oficio tejero.

Presidente.—¿Conoce V. al acusado Gaston Garnier?

Testigo.—De haberlo visto nada más.

Presidente.—¿Tiene V. con él algun lazo de parentesco ó amistad?

Testigo.—No, señor.

Presidente.—¿Ha sido V. procesado alguna vez?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—¿Conocía V. tambien á Julia Bently?

Testigo.—Sí, señor; de haberla visto varias veces.

Fiscal.—¿Sabe V. si entre Gaston y Julia solian ocurrir cuestiones por las que Gaston la maltrataba?

Testigo.—Si, señor; algunas veces los dos se maltrataban, ella la pegaba á él y él á ella.

Fiscal.—¿No vió V. alguna vez esos malos tratos ó no pudo V. oir alguna vez quejarse á Julia?

Testigo.—Sí, señor; algunas veces oia gritos.

Fiscal.—¿No ha visto las señales de esos golpes?

Testigo.—Sí, señor; una vez nos estuvo enseñando los cardenales, y dijo que la echaba mano al pescuezo y la sacaba la lengua de media vara.

Fiscal.—¿No podia V. hacer nada para defender á Julia?

Testigo.—No, señor; cerraba siempre las puertas y las ventanas.

Fiscal.—¿Qué idea tiene V. del carácter de ámbos?

Testigo.—El carácter de Julia era fuerte, algunas veces solia tener palabras con los vecinos por motivo de la bebida.

Fiscal.—Y Gaston, ¿qué carácter tenia, era fuerte, irascible ó dulce?

Testigo.—Sí, señor; dulce. Nunca se metia con ninguno no siendo varias veces por motivo de ella que le comprometia.

Fiscal.—¿Oyó decir á Julian Martinez, el panadero, que habia visto á Julia muy enferma?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—Y ¿no dijo el panadero á qué causas atribuia la enfermedad de Julia?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—¿No le dijo si se las habia explicado Gaston Garnier?

Testigo.—No, señor.

Defensor.—¿Es verdad que en los tejares inmediatos á la *Quinta de Santa Florentina* no querian bien á Gaston Garnier?

Testigo.—No teníamos muy buena voluntad con él porque siempre acostumbraba á sacar para nosotros una escopeta de dos cañones.

Defensor.—¿Es cierto que en una ocasion, cuando V. regañó con su madre, intervino Julia Bently?

Testigo.—Sí, señor.

Defensor.—¿Es verdad que arrojásteis en una ocasion unos ladrillos á la casa de la *Quinta de Santa Florentina*?

Testigo.—No, señor, no es cierto.

Defensor.—¿Es cierto que en otra ocasion arrojásteis piedras para defender á una mujer á quien golpeaban en el camino?

Testigo.—No, señor.

Presidente.—Cuando el Sr. Fiscal preguntó á V. por el carácter de Gaston, dijo que lo tenia dulce porque nunca regañaba con nadie y ahora ha contestado á la defensa que no queríais bien á Gaston porque amenazaba á los vecinos con un fusil. Esto debe ser que no ha comprendido usted una de las preguntas; lo que el Sr. Fiscal y el Sr. Defensor querian saber era qué génio tenia Gaston Garnier, si lo tenia bueno ó malo.

Testigo.—Malo.

Presidente.—¿Estaba en buenas relaciones ó en malas con sus vecinos, le querian Vds. bien ó mal?

Testigo.—Le teníamos buena voluntad.

Presidente.—¿Solian Vds. tener disputas con él?

Defensor.—Sr. Presidente: Su señoria ha interpretado equivocadamente los deseos de la defensa, yo no me proponia saber si el génio de Gaston era bueno ó malo, sino si el testigo y las demás personas que rodeaban la finca le querian bien ó mal, á lo cual ha contestado, como recordará el Sr. Presidente, que no le querian bien ni el declarante ni las demás personas que rodeaban la finca.

Presidente.—Eso ha dicho; pero habia una contradiccion porque la primera vez dijo que tenia un génio dulce y luego que solia sacar una escopeta de dos cañones.

Puede retirarse el testigo.

Se presenta el testigo Julian Martinez, de 50 años, casado, vendedor de pan por la mañana y zapatero por la tarde.

Presidente.—¿Conoce V. á Gaston Garnier?

Testigo.—Solamente de que me compraba el pan y por algunos zapatos que me ha dado á componer.

Fiscal.—¿Conocía V. tambien á Julia Bently?

Testigo.—Lo mismo que al señor (señalando al acusado).

Fiscal.—¿Ha visto V. en alguna ocasion que Gaston Garnier haya pegado á Julia?

Testigo.—Señor, yo no he visto que le ha dado, pero me han dicho... ella misma que sí la pegaba, pero yo no puedo afirmarlo.

Fiscal.—En una ocasion en que se quedó V. por la noche en casa de Gaston Garnier, ¿vió V. una disputa entre ellos?

Presidente.—Ante todo, ¿se quedó V. á ruego de ella..., porque ella se lo dijo?

Testigo.—Los dos me dijeron que me quedara.

Fiscal.—¿Y qué fué lo que presenció V. en aquella noche?

Testigo.—Lo voy á contar:

Yo por todos mis bienes soy un pobre trabajador; iba todos los dias por la mañana á llevar pan en casa de la señorita Julia, y me dijo la señorita que si queria trabajar en su casa para ayudar á su tio... tan pronto le decia papá como tio.—«¿Quiere V. venir á trabajar aquí?— puede usted venir por la tarde.» Yo la dije, señorita... no puedo, está esto muy largo, y en ir y venir se me va el tiempo. Ella empezó á decirme que si fué que si vino, que si estaria muy bien; en fin, que la mujer me convenció, por los muchos favores que me tenia hechos, muchísimos, tanto como una madre la tengo que agradecer, en fin que dije: pues bueno, señorita, me quedaré; ahora voy á acabar de repartir el pan, luego voy á mi casa, se lo digo á la mujer y me vengo.

«Que no falte V. esta tarde.» Descuide V., señorita, la dije. Pues señor, volví y el Sr. Gaston me mandó sacar una poca... tierra de la cua-

dra, una poca basura, y me mandó esparramarla un poco por allí. Cuando acabé me mandó sacar al sol unos bergeles que tenia en la estufa, y estando en esto viene la señorita Julia un poco embriagada... bastante. (*Risas.*)

Yo seguí trabajando, ¿qué iba á hacer? Pero conocí que el Sr. Gaston, como ya conocia á la señorita, se apesadumbró y tenia razon en aquello. Al poco rato se metió para dentro, y entónces la señorita me dijo: «quédese V. aquí esta noche, porque si no me va á dar.. (*acompañando la accion á la palabra.*)»

Yo no me puedo quedar aquí porque los que me toman el pan no quieren recibirlo tarde; esto me da un panecillo para mis hijos y no puedo dejarlo.—«Hombre, quédese V., mañana se va pronto y no hay que tener cuidado.»

En fin, que me hizo unas cuantas instancias, y yo, sabiendo lo que son los matrimonios, por más de que no habia yo comprendido si era tio ó papá, ó lo que era, la dije: cuente V. ántes con su papá.

Entónces me dijo el Sr. Gaston: «quédese V., Julian.»

Señorito..... bueno, basta que se han producido ustedes *muy bien* conmigo, que V. me ha dado dos pares de pantalones y la señorita patatas y tocino..... en fin me quedaré. Acabó el hombre de sus cosas cuando se vino por allí la señorita Julia y la mandó hacer unas patatas; ni les echó aceite ni les echó sal. (*Risas.*) El hombre comió una patata y se fué por allí dando vueltas, yo me quedé parado, sin saber qué hacer, cuando de repente ví dentro la gresca: «pillo, mal francés, canalla» decia ella: él «cállate, no seas escandalosa, ten prudencia.» Pero ya la cuestion se fué acalorando, y entónces se agarraron y cayeron rodando por el suelo; él cayó debajo de ella, yo todo estaba atontado sin saber qué hacer, pero me dije: cállate Julian, y el que venga atrás que arree.

Presidente.—Procure V. concretarse á la cuestion.

Testigo.—En fin, que aquella noche deseaba yo que saliese la luz.

Al otro dia por la mañana me fuí por el pan y dije: señorita, déjeme V. á mí de compromisos, que anoche si sucede una desgracia, luego despues de muerta no se hubiera V. levantado á decir «ese fué el que me mató» y hubiera pagado quien no tenia culpa.

Fiscal.—Cuando Gaston la pegó con la culata de la escopeta ¿estaba V. delante?

Testigo.—Si, señor.

Fiscal.—¿Vió V. á Julia el dia 30 de Noviembre?

Testigo.—Le voy á decir á V.: yo fuí á llevarles el pan, y Gaston me dió unas botas para que se las compusiese. Siempre tenia yo costumbre de gritar cuando estaba cerca ¡señorita, el panadero! Y ella decia ¡Gaston, papá, el panadero! Y bajaba Gaston á tomarme el pan. Pero aquel dia

llegué y grito como siempre ¡panadero! y me veo á Gaston que sale y me dice «muy triste, muy triste, la sobrina muy mala, no habla.» Pues ¿qué tiene? dije yo. Vamos á verla.

Subimos y la encontré en la cama sin menearse, parecia una muerta; entónces él trajo una taza de agua ó de thé, no sé lo que seria, y ella comenzó á sorber haciendo este movimiento. (El testigo baja y sube los hombros alternativamente, produciendo al mismo tiempo un ronquido especial).

Yo al verla tan mala, dije: vaya, con Dios, Sr. Gaston, que se alivie, y me marché á llevar el pan en casa del Sr. Medina.

¿Sabe V. que está muy mala la señorita Julia? dije.

Al dia siguiente fuí á llevar el pan, y al pasar por una venta que allí hay, me dijeron: «¿Vas á llevar el pan á la francesa? no lo lleves que él está en el Saladero y ella en el hospital.» Pues Dios la acompañe.

Fiscal.—¿Cuando os dijo Gaston que estaba mala la Julia, no os dijo el motivo?

Testigo.—No me dijo más que «estaba mala, *mu* mala, *mu* mala, no habla.»

Presidente.—¿Recuerda usted la época en que tuvo lugar la escena que acaba de referir?

Testigo.—En el segundo dia de Páscua del último año; lo tengo muy presente.

Acusado.—¿Usted compraba vino para ella sin que lo supiera yo?

Testigo.—Siendo usted consiente; pues si usted mismo me ha dado siempre una bota grande que tenía para ir á por vino!

Abogado.—¿Sabe usted si Gaston pegaba á Julia porque se emborrachaba?

Testigo.—No todos los dias. El hombre no queria que ella bebiese así... de aquella manera... .

Abogado.—¿No fué usted en una ocasion á comprar para Julia vino moscatel?

Testigo.—No me acuerdo si era vino moscatel ó vino para comer.

Acusado.—¿Pero no le llevó usted vino alguna vez sin que yo lo supiera?

Testigo.—No, señor, que usted es quien siempre me ha mandado á por vino á las *cuarenta fanegas*.

Presidente.—¿Qué hora era á la que usted vió á la Julia Bently en cama?

Testigo —No lo puede decir, pero se me figura que sobre las ocho.

Presidente.—¿No ha dicho usted ántes que estaba muy mala, que así lo dijo usted al Sr. Medina, que estaba agonizando y que se moria?

Testigo.—Sí, señor, se estaba muriendo y hacía así un movimiento,

así... *(El testigo quiere imitar el estertor de la agonía con un ligero ronquido.)*

Presidente.—¿Sabe usted si además de las cuestiones que tenia con la Julia Gaston porque se embriagaba, si las tenía con motivo de intereses?

Testigo.—En esas cosas no me he metido yo, nada sé, yo sólo digo lo que sé.

Acusado.—No trajo usted un dia á la Julia una botella de vino comun, otra de moscatel y otra de aguardiente y se las entregó sin saberlo yo por la ventana de la cocina?

Presidente.—Dice el acusado que si llevó usted á Julia una botella de vino tinto, otra de moscatel y un frasco de aguardiente.

Testigo (*un tanto incomodado*).—No, señor, yo no he llevado nada más que lo que me ha mandado el señor. Soy casado y sé las consecuencias que eso puede traer.

Presidente.—Bueno, déjese V. de consideraciones.

Acusado.—Mi sobrina le ha prestado á V. dinero.

Testigo.—¿Cuándo me ha prestado á mí dinero? ¿Cuándo le he pedido á ella dinero? A mí nunca me ha prestado dinero, ¡qué le he de pedir dinero!... ¿no sabe V. que soy casado y... (*Risas.*)

Testigo.—Sr. Presidente. Se me ha hecho venir aquí, y como soy un pobre jornalero, y tengo mujer, yo ruego al Sr. Presidente que me den el salario de hoy. (*Risas*). Vea V. S. el art. 722 y verá ..

Presidente.—El artículo lo conozco; mucho desearia tener los medios oficiales de podérselos satisfacer á V. en este mismo acto, pero esos medios no los tengo. La peticion de V. se hará constar en el acta, y lo haré presente al Sr. Ministro para que atienda estas y otras reclamaciones, pues esto ha de ser objeto de una medida general. Por de pronto se librará á V. el correspondiente certificado de que ha concurrido, y luégo particularmente puede hacer V. valer su derecho donde lo crea oportuno.

Hágase constar en el acta que este testigo ha reclamado indemnizacion.

Testigo.—Sr. Presidente: ¿Me quiere decir V. dónde voy á que me den eso?

Presidente.—Yo no le puedo decir á V. nada de eso; lo único que se puede hacer es darle un certificado de que ha reclamado V. la indemnizacion.

Testigo.—Pues que VV. lo pasen bien; queden VV. todos con Dios. (El testigo hace una gran cortesía y se retira.)

D. JOSÉ CARDONA.

Fiscal.—¿Conocia V. á Julia Bently?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Y tenia V. noticias de que Gaston la maltratase?

Testigo.—No lo sé; pero sí la oí referir que la habia cogido una vez por el pescuezo y la habia apretado.

Fiscal.—¿Usted ha visto darle estos tratos?

Testigo.—No, señor, por *mor* de que entónces cerraba él las ventanas.

Fiscal.—¿V. tiene noticias de que Gaston tuviese enemigos?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—Y los vecinos de V., ¿las tenian?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—¿Qué concepto tenia V. formado del carácter de la Julia? ¿Era de buen génio?

Testigo.—Si, señor, solo que alguna vez solía alegrarse.

Fiscal.—Y del carácter de Gaston, ¿qué idea tiene V?

Testigo.—¿El caracter de él.....? Yo nunca le he visto incomodado.

Fiscal.—Pero, en su concepto, ¿tenia bueno ó mal génio?

Testigo.—Señor, yo no puedo decirlo porque nunca he tenido cuestiones con él, y por eso no puedo decir si es bueno ó malo.

Abogado.—La última pregunta que ha hecho el Sr. Fiscal acerca de las opiniones formadas respecto al carácter ó al génio, entiende la defensa que no están dentro del espíritu ni de la letra de la ley. Creo que las preguntas deben verificarse sobre hechos concretos y no sobre determinadas consideraciones.

Presidente.—Creo que sobre este punto la defensa quedará satisfecha. El Ministerio fiscal ha preguntado como un hecho el génio del procesado y la víctima. Y tanto es así que yo mismo me proponia hacer esta pregunta, pero prefiero no hacer pregunta ninguna hasta que la defensa haya terminado las suyas.

Abogado.—¿Sabe V. si entre Julia y Gaston ocurrian algunos disgustos y altercados?

Testigo.—Si, señor.

Abogado.—¿Maltrataba Gaston á Julia?

Testigo.—Si, señor, algunas veces.

Abogado.—¿Cómo lo ha sabido V?

Testigo.—Porque vivía junto á la casa de ellos.

Abogado.—¿Se lo ha dicho á V. alguna otra persona?

Testigo.—Si, señor, el panadero cuando venia á repartir el pan.

Abogado.—¿Há visto V. á Julia alguna vez tendida en el camino y embriagada?

Testigo.—No, señor, ninguna.

Presidente.—Además de saber eso porque se lo han contado ¿tiene algun otro motivo para estar enterado de lo que V. ha declarado?

Testigo.—No, señor.

DOÑA JOSEFA BLANCO PRADO.

Fiscal.—¿Tiene V. noticias de que entre Gaston y Julia hubiese disgustos ó cuestiones más ó ménos frecuentes y en que Gaston pegase ó golpease á Julia?

Testigo.—No, señor; no lo he visto ni sentido las voces, porque como estaban cerradas las ventanas, pero sí que cuando salia la Julia algunas veces iba cogida á una cayada y decia que la hacia echar un palmo de lengua fuera.

El Fiscal.—Sr. Presidente, ¿insisto en preguntar á este testigo el juicio que tiene formado de Gaston y Julia?

Presidente.—Puede hacerlo V. S.

Fiscal.—Conocia V. á los dos: ¿tenían genio bueno ó malo?

Testigo.—Nosotros sentíamos las voces de uno y otro, pero no sabíamos si ella pedia auxilio, porque tampoco nosotros se lo podríamos dar.

Fiscal.—Pregunto á V. que si en su trato con V. se mostraban complacientes ó tenian trato más ó ménos frecuente?

Testigo.—Ella, cuando se emborrachaba, era de genio fuerte.

Fiscal.—¿Y cuando no se embriagaba?

Testigo.—Muy bueno.

Fiscal.—¿Es verdad que tuvo V. una cuestion con la Julia?

Testigo.—No, señor.

Abogado.—¿Es verdad que por referencia de Piernas ha sabido las escenas que ocurrian en la *Quinta de Santa Florentina* entre Gaston y Julia?

Testigo.—No, señor, porque desde fuera no sabíamos lo que ocurria en la Quinta.

Abogado.—¿Es verdad que los de los alrededores de la finca no querian á Gaston?

Testigo.—No señor; no creo que lo quisieran mal; se le queria bien.

AGUSTINA LOPEZ GOMEZ

Fiscal.—¿Conocia V. á Julia Bently, que vivia con Gaston Garnier?

Testigo.—Si, señor.

Fiscal.—¿Tiene V. noticias de que entre Julia y Gaston hubiese constantes disputas y éste pegase alguna vez á Julia?

Testigo.—Sepa V. S. que sí, y que ella le titulaba papá ó tio y que no se le podia decir nada porque en seguida cogia la carabina y apuntaba á los vecinos.

Fiscal.—¿VV. la oyeron quejarse á la Julia de cómo la trataba?

Testigo.—A mí me dijo una vez que su papá le habia dado una paliza, me enseñó las señales, y que le habia hecho salir media lengua fuera.

Fiscal.—¿Sabe V. si Gaston y Julia tenian algunos enemigos ó alguna persona que los quisiere mal?

Testigo.—No señor.

Abogado.—Los detalles respecto á las cuestiones entre Gaston Garnier y Julia Bently ¿no se los ha referido José Cardona con quien vive la testigo?

Testigo.—No, señor.

Abogado.—¿Se los ha referido á V. alguna otra persona?

Testigo.—Todo eso que he estado hablando me lo dijo Doña Julia.

Presidente.—¿Pero alguna otra persona, además de Doña Julia, no le ha dicho á V. algo respecto á estas cuestiones?

Testigo.—Nadie.

Abogado.—¿Ninguna otra persona?

Testigo.—Nadie, señor, nadie.

Abogado.—¿V. ha visto algo de lo que ha dicho?

Testigo.—Me lo ha dicho Doña Julia, cuando el Sr. Gaston se marchaba á Tetuan; entónces salia un ratito, y hablaba con las vecinas, diciéndome además que la hacia correr por el jardin, porque la echaba cubos de agua.

Presidente.—¿Los cubos ó el agua?

Testigo.—Los cubos.

Presidente.—Pero, ¿el agua que se mete en los cubos, ó le echaba los cubos llenos de agua?

Testigo.—Los cubos llenos de agua.

Presidente.—¿Y cuándo se lo dijo á V?

Testigo.—En un momento que pudo salir.

TESTIGO, JORGE GARCIA RODRIGUEZ.

Fiscal.—¿Conocia V. á Julia?

Testigo.—Sí, señor, porque solia ir al jardin con él.

Fiscal.—¿Ha visto V. que Gaston y Julia tuviesen entre sí disputas y se golpeasen?

Testigo.—He oido gritos algunas veces, así como si la regañase pero no sé lo que sería, pues no soy amigo de meterme en vidas ajenas.

Fiscal.—¿V. llevó una carta á la calle de las Huertas?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Por órden de quién?

Testigo.—Por órden del Sr. Medina, y la entregué al médico.

Fiscal.—¿Oyó V. decir á Garnier, cuando estaba en casa del Sr. Medina, lo que habia pasado?

Testigo.—No, señor; yo estaba trabajando cuando llegó con la carta el Sr. Gaston; me llamó el Sr. Medina, y me dijo: «Jorge, lleva esta carta á la calle de las Huertas, toma dos reales para el tranvía, uno para ir y otro para volver.» Cuando volví me encontré á Gaston y me dijo si habia entregado la carta: le dije, sí, señor, y ¿qué le han dicho? Que vendrá ahora en seguida. Entónces, me contestó Gaston: «Es tarde, me parece que se ha muerto; voy á buscar al médico.»

Fiscal.—¿Sabe V. si entre los vecinos habia alguno que fuese enemigo de Gaston y Julia?

Testigo —No, señor, no lo sé.

Defensor.—¿Recuerda V. si cuando entregó la carta al médico le dijo que iria inmediatamente á casa de Garnier?

Testigo.—Si, señor: la leyó delante de mí y me dijo: «diga V. que ahora voy en seguida». Esto es lo que pasó.

Defensor.—¿Es verdad que V. ha tenido que acompañar á Gaston Garnier desde casa de D. Enrique Medina, á la Quinta donde vivía porque Gaston temía ser víctima de algun atentado por parte de los vecinos?

Testigo.—Yo nunca; lo que puedo decir es que á casa de D. Enrique nunca iba sin la escopeta de dos cañones.

Defensor.—¿No recuerda V. si le dijo Gaston alguna vez que llevaba la escopeta para defenderse?

Testigo.—No recuerdo.

Defensor.—¿Es verdad que Gaston Garnier, entrada la noche, nunca iba á casa de D. Enrique Medina porque temía le mordiera el perro?

Testigo.—Si, señor, es verdad.

Defensor.—¿Es verdad que en alguna ocasion ese perro mordió á Gaston Garnier?

Testigo.—Sí, señor.

Presidente.—El testigo ha concluido, puede retirarse.

Se presenta el testigo Manuel Muñoz, de 32 años, conductor del tranvia.

Fiscal.—¿Conocía V. á Gaston Garnier y á Julia Bently?

Testigo.—Los conocía de vista.

Fiscal.—¿Cuándo fué la última vez que los vió V?

Testigo.—Tres dias antes de la declaracion del hecho.

Fiscal.—¿Con qué motivo?

Testigo.—Subieron en el tranvía á las doce de la mañana.

Fiscal.—¿Dónde subieron?

Testigo.—En la Puerta del Sol.

Fiscal.—¿Qué escenas presenció V. entre ellos mientras fueron en el coche?

Testigo.—Subieron los dos: la señora se metió dentro y le dijo que tambien se metiera; él se colocó en la plataforma donde fué hasta la Cibeles; allí se metió dentro y así fueron hasta el Hipódromo.

Fiscal.—Esas invitaciones que ella le hacía ¿eran porque no tomase frio?

Testigo.—Puede ser, no puedo asegurarlo.

Fiscal.—Y ¿cómo contestaba Gaston?

Testigo.—No sé, porque hablaban en inglés.

Fiscal.—Pero por actitud ¿no pudo V. comprobar si la contestaba de mala manera?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—¿Los vió V. en otras ocasiones?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Los vió V. que regañasen?

Testigo.—Algunas veces hablaban fuerte, pero no sé si regañaban ó no.

Presidente.—El testigo ha terminado, puede retirarse.

Se presentó el testigo Cipriano Martinez Gonzalez, de 32 años, casado y de oficio cochero.

Fiscal.—¿Conocia V. á Julia Bently?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Tenia V. noticias de que entre éste y el acusado Gaston Garnier hubiese disputas?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—¿Ninguna noticia ha oido V?

Testigo.—Nada he oido.

Defensor.—¿Es cierto que Gaston Garnier le entregó para que trajera una carta al médico con objeto de que viniera á visitar á Julia, su sobrina?

Testigo.—Sí, señor.

Defensor.—¿Entregó V. esa carta al médico?

Testigo.—No, señor; á la portera.

Defensor.—¿Es cierto que en el primer viaje no pudo V. hacer entrega de esta misma carta, y que la entregó al segundo?

Testigo.—Sí, señor.

Defensor.—¿Sabe V. si tenia Gaston enemigos entre los vecinos?

Testigo.—No, señor.

Presidente.—¿A qué hora le dió á V. la carta primera?

Testigo.—De once y media á doce.

Presidente.—¿Le dijo á V. algo al entregarle la carta?

Testigo.—Me dijo que hiciera lo posible por entregarla cuanto antes.

Presidente.—¿Le manifestó á V. la razon de su deseo?

Testigo.—Cuando me dió la primera carta no; despues á la segunda me dijo que estaba muy enferma la señora.

Presidente.—¿No recuerda V. ninguna palabra ó gesto de Gaston Garnier que le llamase la atencion al darle esas cartas?

Testigo.—No, señor.

Presidente.—Puede V. retirarse.

Se presentó el testigo José Calvo, soltero, cobrador del tranvía.

Presidente.—¿Conoce V. al procesado Gaston Garnier?

Testigo.—De verlo en el tranvía.

Presidente.—¿Conocia V. tambien á Julia Bently?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Cuándo fué la última vez que los vió V?

Testigo.—Tres dias ántes de la muerte de Julia.

Fiscal.—¿Dónde los vió V?

Testigo.—En el tranvía, desde la Puerta del Sol al Hipódromo.

Fiscal.—¿Ocurrió en el tranvía, entre ellos, algo que le llamase la atencion?

Testigo.—No, señor, nada.

Fiscal.—¿Pudo V. observar si entre Gaston Garnier y Julia ocurrió alguna disputa?

Testigo.—Hablaban en francés y no los entendia; alguna vez parece que disputaban, pero no puedo asegurarlo.

Fiscal.—¿De manera que por su actitud sospechó V. que acaso disputarían?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal—¿Tiene V. alguna noticia respecto á la muerte de Julia Bently?

Testigo.—No, señor.

Presidente.—¿No puede V. precisar de una manera concreta cuál

fué el último dia que los vió V? El dia que se supo la muerte de Julia fué el jueves de una semana, y como fué un hecho que llamó tanto la atencion, á ver si con este dato puede V. decir si fué dos, tres ó cuatro dias ántes.

Testigo.—Unos tres ó cuatro dias ántes, no lo puedo asegurar del todo.

Presidente.—Puede V. retirarse.

Ha concluido el exámen de los testigos de cargo; mañana continuará la audiencia.

Ha dicho la defensa que tenia que presentar ciertos documentos; si los tiene aquí puede hacerlo.

Defensor.—No tengo inconveniente; pero como están en idiomas extranjeros, y han de ser traducidos por los intérpretes, creia que hasta mañana no era llegado el momento oportuno para su presentacion. Sin embargo, yo, deferente con las indicaciones de la presidencia, no tengo inconveniente.

Presidente.—Es para que se pueda declarar su pertinencia, aunque creo lo serán desde el momento en que la defensa los presenta.

Pase á recojerlos un portero.

Extendida el acta correspondiente y firmada por el Tribunal, el Fiscal y el defensor del procesado, se suspendió la sesion. Eran las seis y veinticinco minutos.

SEGUNDA AUDIENCIA

Dia 8 *de Mayo de* 1883.

Abierta á la una y veinte de la tarde y leida la lista de testigos, fué llamado á declarar

D. FÉLIX EGUILUZ.

Abogado.—¿Recuerda el testigo si en una ocasion se le presentó el procesado Gaston Garnier acompañado de su sobrina Julia Bently á anunciarle la venta de la propiedad *Santa Florentina*?

Testigo.—Sí, señor.

Abogado.—¿Le manifestó Julia Bently que querian abandonar la posesion porque temian ser asesinados?

Testigo.—Eso no me lo dijo, fué con la pretension de que colocara al hombre éste. (*Señalando al acusado.*)

Abogado.—¿Le manifestó, además, que ella queria mucho á Gaston, y que por esto pretendia su destino?

Testigo.—Eso dijo.

Presidente.—¿Qué fué lo que dijo? Explique el testigo con claridad cuanto respecto á este punto le dijo Julia Bently.

Testigo.—Me indicó que procurara colocarle; con este objeto vino á verme; por lo demás nada sé.

Abogado.—Pero, ¿no habeis manifestado antes que os dijo que buscara colocacion para su tio porque la queria mucho y cuidaba muy bien de ella?

Testigo.—Ella no pudo hablar mal de él.

Presidente.—He dicho al declarante que habia contestado con alguna vaguedad; por eso quise que precisase su contestacion.

¿Qué relaciones tenia V. con Julia para que le hiciese esa recomendacion?

Testigo.—Ninguna.

Presidente.—¿Era para V. desconocida?

Testigo.—Desconocida, no la conocia más que por tener en venta una finca que fuí á ver.

NICOLAS APARICIO

DEPENDIENTE DEL BAZAR DE LA UNION.

Presidente.—¿Con qué motivo conocia V. á Gaston Garnier?

Testigo.—Una vez se presentó en el Bazar en la seccion 11, y me dijo si sabia de algun jardin ó huerta para colocarle.

Presidente.—¿No tenia V. con él alguna relacion?

Testigo.—Ni ántes ni despues la he tenido.

Abogado.—¿Recuerda el testigo si cuando Gaston le pidió recomendacion para un empleo, le manifestó que no podia continuar en la *Quinta de Santa Florentina* porque estaba muy mal querido de los vecinos?

Testigo.—No me dijo más que era administrador judicial de la finca, que estaba necesitado y que por eso buscaba una colocacion mejor.

Abogado.—¿Se ha hecho al testigo alguna recomendacion en alguna otra ocasion?

Testigo.—No he vuelto á verle desde entónces.

Presidente.—¿Cómo vino esa conversacion? ¿No habia algun motivo para que le molestase pidiéndole esa colocacion?

Testigo.—Nada más que como un parroquiano, como si V. mañana se presenta á comprar algo á un comerciante.

Presidente.—¿Era la primera vez que iba ó tenia costumbre de hacerlo?

Testigo.—Para mí fué la primera; si tenia costumbre no ló sé. Se conoce que le fuí simpático y empezó á hablarme de sus asuntos, y me dijo que como lo necesitaba deseaba colocarse en una huerta ó jardin. Yo le dije que si algo supiera le avisaría.

ANGELA GARCIA.

Abogado.—Manifieste la testigo si sabe si Gaston es administrador de la *Quinta Santa Florentina.*

Testigo.—Ni lo sé, ni conozco al procesado.

Abogado.—¿Puede V. precisar si alguna vez el acusado Gaston, acompañado de su sobrina Julia, le dijo que en la posesion donde estaba de administrador no podia vivir por lo poco que producia?

Presidente.—Esta pregunta debe contestarse por partes: ¿V. recuerda que el procesado haya hablado con V. alguna vez?

Testigo.—No lo recuerdo.

Presidente.—Pues entónces ya no puede tener lugar la segunda pregunta.

Abogado.—¿Y Julia?

Testigo.—No recuerdo tal nombre siquiera.

Abogado.—Ninguna persona le dijo á V. que le buscara colocacion.

Testigo.—No recuerdo nada de eso.

Cuando ya se retiraba la testigo, el Abogado defensor, despues de hablar con el procesado, pide la vénia al Sr. Presidente para hacerle algunas preguntas más.

Abogado.—¿Recuerda V. si un dia, un francés, que acostumbraba á ir á su puesto, le habló alguna vez de Gaston?

Testigo.—Como mi puesto es un sitio público y va todo el que quiere, no recuerdo que ningun francés me haya hablado de semejante asunto.

D. FEDERICO MANZANO.

Abogado.—¿V. ha sido interventor judicial de la *Quinta Santa Florentina*?

Testigo.—Sí, señor.

Abogado.—¿Fué V. nombrado por el Juzgado de la Latina?

Testigo.—Si, señor.

Abogado.—¿Vivió V. tres meses en la finca?

Testigo.—Si, señor.

Abogado.—Durante ese tiempo, ¿vió V. que Gaston maltratase á Julia Bently?

Testigo.—No, señor.

Abogado.—¿La vió V. alguna vez embriagada?

Testigo.—Casi la mayor parte de los dias.

Abogado.—¿Vió V. alguna vez lesionada á la Julia por golpes que ella misma se daba?

Testigo.—Que yo viera, no, señor.

Abogado.—¿Es cierto que Gaston era mal visto por los vecinos inmediatos á la Quinta?

Testigo.—No, señor.

Abogado.—¿Vió V. alguna vez á Gaston con la escopeta al hombro para defenderse por la noche?

Testigo.—Si, señor.

Abogado.—¿Cuidaba con solicitud Gaston á Julia Bently cuando estaba enferma?

Testigo.—Si, señor.

Abogado.—¿Iba en alguna ocasion á buscar leche á casa del señor Medina?

Testigo.—Todas las mañanas.

Abogado.—De manera que jamás vísteis que Garnier diese malos tratamientos á Julia?

Testigo.—Jamás.

Abogado.—¿Qué concepto formásteis de Julia Bently?

Testigo.—El carácter de ella era insufrible cuando se emborrachaba.

Abogado.—Cuando Gaston reprendia á Julia por la bebida, ¿no lo hacia en términos comedidos?

Testigo.—Sí, señor.

Abogado.—¿Vió el declarante asistir varias veces á Julia á un médico llamado D. Ezequiel Mendez Ugalde?

Testigo.—No, no la asistió médico alguno.

Fiscal.—El testigo ¿vivia en la misma *Quinta de Santa Florentina*?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Ante quién presentó V. la renuncia de su cargo?

Testigo.—La presenté ante D. Pedro Pastor, que era por quien yo estaba colocado.

Fiscal.—Como interventor, ¿qué ganaba V?

Testigo.—Diez reales.

Fiscal.—¿Se los pagaban?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Donde se colocó V. despues?

Testigo.—En ninguna parte, me fuí á vivir con una hermana que tengo.

Fiscal.—¿Tiene V. rentas para vivir independiente del sueldo ó jornal que ganaba?

Testigo.—Mi oficio de zapatero.

D. JOSÉ RIVAS,

ADMINISTRADOR DE CONSUMOS.

Abogado.—¿Recuerda el testigo si en la Plaza Mayor se le presentó Gaston Garnier acompañado de Julia Bently, con objeto de hacer una reclamacion porque habian querido atentar contra ella unos empleados de Consumos junto á la *Quinta de Santa Florentina*?

Testigo.—Si, señor.

Abogado.—¿Qué os refirió con este motivo Julia?

Testigo.—En 9 de Octubre del año pasado, se presentó Doña Julia Bently, la única vez que la he visto, á manifestarme que el 3 del mismo

al anochecer bajó á esperar á su padre, y que al retirarse de un ventorrillo donde le esperó, habian tratado de *violentarla* unos vigilantes. Le dije que podia acudir á los Tribunales ordinarios, pero que sin embargo, averiguaria si los vigilantes habian faltado.

Al dia siguiente llamé la brigada á que se referia Doña Julia y me dijeron que al anochecer de aquel dia bajó á buscar á su padre, que entró en un ventorrillo que hay próximo y pidió una botella de vino, invitando á los vigilantes á beber; que luego mandó sacar otras, y que efecto de la bebida se puso mala al poco rato, empezando á dar voces y á trastornarse. Los vigilantes la echaron un capote (*Risas*) para abrigarla y luego se marchó á su casa. Esto es lo que puedo decir.

Abogado.—Pero de lo que los dijo la Julia, ¿se puede deducir que tenia motivo para quejarse de la conducta de Garnier?

Testigo.—Nada.

Abogado.—Despues de esas averiguaciones ¿tuvo el testigo alguna otra noticia que á estos mismos hechos se refiriera?

Testigo.—No, señor.

CESAREA ASENSIO,

VENDEDORA DE FLORES.

Advierte la testigo al Presidente que nunca ha visto á Gaston Garnier.

El procesado manifiesta que no es esta la persona á quien ha querido que se cite, sino á quien tiene un puesto de flores frente á casa del señor Eguiluz, y con la que ha tenido algunas relaciones con motivo del comercio de flores, y que esa es la que desea que declare.

Presidente.—No creo sean indispensables esas declaraciones, pues realmente ha habido un verdadero lujo de citaciones de testigos.

La testigo se retira del local.

Se presenta el testigo Antonio Fernandez Anton, dependiente del comercio de los Sres. Hijos de Escribano.

Defensor.—¿Visitaba el testigo con frecuencia á Gaston Garnier y Julia Bently en la *Quinta de Santa Florentina*?

Testigo.—Casi todos los domingos.

Defensor.—¿Iba V. con objeto de adquirir flores?

Testigo.—No, señor; solamente por visitarlos.

Defensor.—¿Sabe el testigo si Gaston maltrataba de obra ó de palabra á Julia, su sobrina, con quien vivia?

Testigo.—En las veces que yo los visitaba, no tuvieron cuestion ninguna.

Defensor.—¿Se le ha quejado en alguna ocasion la Julia de que Gaston Garnier la maltrataba?

Testigo.—Nunca me dijo tal cosa.

Defensor.—¿No le manifestó alguna vez que eran muy mal queridos por los vecinos?

Testigo.—Sí, señor; varias veces me manifestaron que tenian miedo, pues como la tapia estaba algo caida podia alguien entrar fácilmente.

Defensor.—¿Pero no le indicó Julia que tenian enemigos en aquellos alrededores, por cuyo motivo Gaston Garnier tenia que pasar las noches con el arma al brazo?

Testigo.—Alguna vez me indicaron algo de eso.

Fiscal.—¿Qué relaciones especiales tenia el testigo con Gaston y Julia, y qué orígen tuvieron esas relaciones?

Testigo.—Tuve necesidad de ir en una ocasion; y como me recibieron con amabilidad, manifestándome que no tenian amigos y que podia ir algun domingo que otro, pues tenian miedo de estar solos, esa fué la causa de que los visitase.

Fiscal.—¿Cuánto tiempo solia V. permanecer en la Quinta?

Testigo.—Poco. Iba á las doce de la mañana y me marchaba á las seis de la tarde. (*Risas.*)

Presidente.—En esas ocasiones, ¿vió V. alguna vez embriagada á Julia?

Testigo.—No lo noté.

Presidente.—Por motivos del trato, ¿con cuál de los dos tenia V. más intimidad?

Testigo.—Tenia más simpatías con ella.

Fiscal.—Y esa simpatía ¿era por cuestion de carácter, porque tuviese Julia mejor carácter que Gaston?

Testigo.—Porque era la que se mostraba más amable.

Presidente.—El testigo ha terminado; puede retirarse.

JOSÉ MARÍA GUTIERREZ HERNANDEZ.

TRATANTE EN MUEBLES.

Defensor.—¿Compró V. en alguna ocasion procedentes de alguna subasta, en las Salesas, muebles que pertenecian á la quinta de *Santa Florentina*?

Testigo.—Si, señor.

Defensor.—Con este motivo, ¿tuvo V. ocasion de conocer á Gaston Garnier y á Julia Bently, su sobrina?

Testigo.—Si, señor; no sé si por sobrina ó por hija, porque me parece que algunas veces le llamaba *papaito*.

Defensor.—¿Fuísteis en alguna ocasion á la *Quinta de Santa Florentina*?

Testigo.—Si, señor.

Defensor.—¿Habeis presenciado alguna escena en que el acusado golpease á Julia?

Testigo.—No, señor.

Defensor.—Julia, alguna vez, ¿le ha manifestado al testigo que recibiese malos tratamientos de Gaston?

Testigo.—No me ha dicho nada.

Defensor.—¿Le hán referido Julia y Gaston, ó los dos, que estaban disgustados en la Quinta y que querian dejar la administracion porque los vecinos no los querian bien y tenian miedo de ser asesinados?

Testigo.—Algo me indicaron de eso.

Fiscal.—¿Acostumbraba el testigo á ir frecuentemente á la Quinta?

Testigo.—He ido pocas veces y esas pocas veces fué para recoger los efectos que tenia comprados. Despues solo los he visto una vez en que Gaston fué á solicitar que yo le colocara en una posesion.

Fiscal.—De manera que cuando V. iba á la Quinta era con objeto determinado.

Testigo.—Nada más.

Fiscal.—¿Se detenia V. mucho tiempo en la Quinta?

Testigo.—Nunca estuve más que el tiempo preciso.

Presidente.—Puede V. retirarse.

Se presenta el testigo JUAN SOLDEVILLA, dueño del Bazar de la Union.

Defensor.—¿Recuerda el declarante si alguna vez, á él ó á su compañero del Bazar de la Union se le ha presentado Gaston Garnier el dia 19 de Noviembre de 1882, acompañado de una jóven pidiéndole un empleo en atencion á que en la *Quinta de Santa Florentina* no podian vivir, por temores que abrigaban de que atacarian su vida?

Testigo.—Recuerdo que cuando mi socio leyó en los periódicos la noticia me dijo: «ese señor ha estado en casa hace tres ó cuatro dias acompañado de una señora; me preguntó si era el dueño del Bazar y si podia proporcionarle alguna colocacion». Mi socio dijo que no sabia de nada en aquel momento, pero que lo tendria presente y le dió una tarjeta. No sé más.

Defensor.—¿No le precisó el consocio la época en que tuvo lugar esa visita?

Testigo.—El dia que leyó la noticia, dijo: hace tres ó cuatro dias que ha estado.

Defensor.—¿A qué noticia se referia?

Testigo.—A la desgracia ocurrida en la *Quinta de Santa Florentina*.

Defensor.—¿Recuerda V. si se le dió algun otro detalle acerca de la conversacion?

Testigo.—No, señor.

Defensor.—¿Emitió alguna opinion particular respecto á la que tenia formada de Gaston y Julia?

Testigo.—No, señor, dijo que no los conocia de ántes.

Defensor.—¿Se interesó por colocar á Gaston Garnier?

Testigo.—No creo que diera ningun paso, porque no conocia á nadie que tuviese posesion.

Presidente.—Puede V. retirarse.

JOSÉ SALAZAR,

DEPENDIENTE DE LA «QUINTA DE LA ESPERANZA.»

Defensor.—¿Recuerda V. haber visto en el establecimiento donde presta sus servicios al acusado Gaston Garnier?

Testigo.—No, señor.

Defensor.—¿Sabe V. si Gaston Garnier hablaba con un empleado llamado Peña?

Testigo.—El empleado existe, pero no recuerdo haberle visto hablar con Gaston.

Acusado.—Pido la palabra.

Presidente.—Puede V. hablar.

Acusado.—Un dia estuve en el establecimiento donde está el testigo, pero no hablé con él sino con un empleado llamado Peña que comprende bien el francés, miéntras venia el dueño para ver si me podia proporcionar empleo.

Presidente.—Puede el testigo retirarse.

Se presenta el testigo VALERO CIUDAD Y VALLÉS, de cincuenta y dos años, viudo, de oficio cerrajero.

Defensor.—¿Es cierto que con motivo de un deshaucio llevado á cabo judicialmente en la *Quinta de Santa Florentina* el 29 de Mayo, fueron á esa quinta Gaston Garnier y Julia Bently y estuvieron en casa del declarante?

Testigo.—Si, señor, es cierto.

Defensor.—Con este motivo, ¿se quedó á dormir algunas noches Julia Bently, en su domicilio?

Testigo.—Si, señor.

Defensor.—¿Le manifestó alguna vez Julia Bently que Gaston la maltrataba?

Testigo.—Nunca me dijo semejante cosa.

Defensor.—¿Es cierto que Julia manifestó al declarante en algunas ocasiones que profesaba gran cariño á Gaston Garnier.

Testigo.—Muchísimas veces me lo manifestó.

Defensor.—¿Le dijo á V. Julia que no podian vivir en la posesion porque tenian miedo de ser asesinados, y que buscaban otro empleo porque no queria seguir Gaston de administrador judicial de la *Quinta de Santa Florentina*?

Testigo.—Todo eso me lo dijeron varias veces.

Defensor.—¿Le manifestó á V. Julia que Gaston la reprendia porque se entregaba demasiado á la bebida?

Testigo.—Así me lo dijo Garnier, y yo por mi parte tambien reprendía á Julia ese vicio.

Defensor.—¿Recuerda el testigo en qué forma reprendía Gaston á Julia, cuando ésta se embriagaba?

Testigo.—Si, señor, la reprendia con cierto carácter de autoridad, pues esto le excitaba su sistema nervioso, pero nunca empleó palabras duras ni mucho ménos la maltrató de obra.

Defensor.—¿Demostraba Julia profesar gran cariño al que era su tio?

Testigo.—Si, señor, decía siempre que amaba mucho á Gaston, pero unas veces le llamaba su tio y otras *papaito*.

Fiscal.—¿Vive V. habitualmente allí, al lado de la Quinta de *Santa Florentina*?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—Y en la época en que habitaba Gaston en la Quinta, ¿vivía V. allí?

Testigo.—No, señor, pero me quedaba muchas noches.

Fiscal.—¿Eran las más ó las ménos?

Testigo.—Si, señor, me quedaba casi todas las noches.

Fiscal.—¿Por qué causa ó motivo, se quedó Julia varias noches en la casa de V?

Testigo.—Por razon de que creia estar allí más segura; pues tenía miedo de que en la Quinta penetrase por la noche algun malhechor.

Fiscal.—Y en esas noches, ¿dónde se quedaba Gaston?

Testigo.—En la Quinta de *Santa Florentina*.

Fiscal.—¿Iba V. á visitarlos algunas veces?

Testigo.—Si, señor; ya por la mañana, ya por la tarde, segun; y en algunas ocasiones, he tomado café con Gaston y Julia.

Fiscal.—¿Muchas, ó pocas?

Testigo.—Algunas.

Fiscal.—¿Ha visto V. alguna vez á Julia con lesiones?

Testigo.—Si, señor.

Fiscal.—Y ¿sabe V. qué causas produjeron aquellas lesiones?

Testigo.—Un dia la ví con varios cardenales y apoyada en unas muletas; la pregunté qué tenía y me dijo que se habia caido por una escalera.

Defensor.—¿Recuerda el testigo si el dia que Julia le dijo que se habia caido por la escalera era el dia de la Ascension, correspondiente al año 1882?

Testigo.—No recuerdo.

Presidente.—El testigo ha manifestado que Julia le dijo que profesaba mucho cariño á Garnier; ¿puede usted precisar en qué época fué esto con relacion á la muerte de Julia, si fué pocos dias ántes ó en una época más remota?

Testigo.—Dos ó tres meses ántes de su muerte.

Presidente.—Y en una época más próxima, ¿no le repitió esa manifestacion?

Testigo.—Nó, señor.

Presidente.—La amistad que unia al declarante con Gaston y Julia, ¿era igual respecto á los dos?

Testigo.—El orígen de nuestras relaciones fué que yo les compré un macho que necesitaba; con este motivo algunas veces venia Gaston al tejar que está contiguo, otras era yo el que los visitaba, y tuve ocasion de ver que tenian entre sí pequeñas diferencias, pero esto solo ocurria cuando ella se encontraba ébria.

Presidente.—Bien, pero mi pregunta es si su amistad era en igual grado respecto á ambos.

Testigo.—Sí, señor, con los dos igual.

Presidente.—¿Y era suficiente para que le confiasen lo que entre ambos ocurria?

Testigo.—Sí, señor.

Presidente.—¿Crée V. que cualquiera de los dos lo hubiesen hecho?

Testigo.—Sí, señor, la amistad era igual.

Presidente.—Puede usted retirarse.

Se presenta la testigo CATALINA PICON.

Declarante.—¿Ha vivido en casa de la testigo, Julia Bently, ó ha pasado en ella algunas noches?

Testigo.—Si, señor: cuando yo iba á comer con la familia los he visto tambien á ellos y creo que Julia se quedaba á dormir algunas noches.

Defensor.—¿Le ha dicho á V. Julia alguna vez que Gaston la maltratase?

Testigo.—No, señor: cuando yo alguna vez los invitaba á comer con nosotros, siempre oia que Gaston decia á Julia que «cuidado con la bebida».

Defensor.—¿Le manifestó Julia que profesaba gran cariño á Gaston, su tio?

Testigo.—Si señor: decia que le queria mucho, pero unas veces le llamaba tio, otras hermano y otras papá.

Defensor.—¿Ha visto V. alguna vez á Julia con lesiones?

Testigo.—No señor: yo no iba por allí más que de 15 en 15 dias, pero no la he visto nunca lastimada.

Defensor.—¿Ha oido V. quejarse á Julia de que era mal querida por los vecinos?

Testigo.—Nosotros por lo ménos la queríamos bien, porque muchas veces que Gaston estaba con nosotros y ella en la quinta, le llevaba café á su casa.

Defensor.—Segun eso, ¿Gaston cuidaba con cariño á Julia?

Testigo.—Si, señor.

Presidente.—La testigo ha terminado; puede retirarse.

(*El procesado se levanta del banquillo para hablar primero con el Secretario y despues con el Defensor.*)

Presidente.—El procesado se servirá estar tranquilo.

Se pregunta al testigo RAFAEL CARRERA.

Defensor.—¿Recuerda el declarante si en casa de su padre ha dormido Julia Bently, sobrina de Gaston Garnier, que habitaban la quinta de *Santa Florentina*?

Testigo.—Sí, señor, durmió algunas noches.

Defensor.—¿Ha tenido ocasion el testigo de hablar con Julia ó Gaston?

Testigo.—Muchísimas veces.

Defensor.—En estas muchísimas veces, ¿le ha manifestado Julia que Gaston Garnier la maltratase ó golpease?

Testigo.—No, señor.

Defensor.—¿Ha podido comprender por las palabras de Gaston Gasnier que éste cuidaba mucho á su sobrina?

Testigo.—Sí, señor; la queria mucho y la cuidaba.

Defensor.—¿Ha oido quejarse á Julia y Garnier de que tenian muchos enemigos entre los vecinos y querian abandonar la finca?

Testigo.—Sí, señor, y tambien porque no les pagaban.

Fiscal.—¿Por qué le consta al testigo que Julia ha dormido en casa de sus padres?

Testigo.—Lo he oido á todo el mundo.

Fiscal.—¿Quién es todo el mundo?

Testigo.—Los trabajadores del tejar.

Fiscal.—¿Considera V. que la amistad que tenia con Julia era bastante para que si hubiese sufrido malos tratamientos se lo hubiese confesado?

Testigo.—Eso no, pero como ella siempre estaba borracha, todo lo contaba á todo el mundo.

Procurador.—Puede V. retirarse.

Se presentó la testigo PILAR CARRERAS, de 21 años, casada.

Defensor.—¿Puede decir la declarante si en alguna ocasion ha comido en casa de sus padres Julia Bently, que habitaba la *Quinta de Santa Florentina* con Gaston Garnier?

Testigo.—Sí, señor.

Defensor.—¿Ha oido V. quejarse en alguna ocasion á Julia de que Gaston la maltratase?

Testigo.—Le he oido decir á Julia que Gaston era su tio, y algunas veces he oido que decia «papaito».

Abogado.—¿La habeis visto con señales en la cara alguna vez?

Testigo.—Nó, señor.

Abogado.—¿Y habeis oido decirles que querian abandonar la finca porque tenian enemigos?

Testigo.—Nó, señor.

Presidente.—¿Han sido muchas las veces que ha hablado usted á Julia?

Testigo.—Dos veces.

PRIMITIVO GOMEZ.

Abogado.—¿Conocíais á Julia Bently?

Testigo.—Sí, señor, habia hablado con ella varias veces.

Abogado.—En alguna de estas, ¿os ha referido que la maltratase Gaston?

Testigo.—Sí, en una ocasion, ó en tres, mejor dicho, me lo dijo, pero yo no lo he visto.

Abogado.—¿La vísteis señalada en alguna ocasion?

Testigo.—En la cara tenía cardenales alguna que otra vez.

Abogado.—¿Sabeis si Julia se daba á la bebida?

Testigo.—Me consta. Un dia que el señor *(dirigiéndose al acusado)*, nos convidó á merendar, á los dos ó tres vasos de vino se puso borracha. Mr. Gaston procuró calmarla, pero viendo inútil todo, la llevó á la cama y la acostó.

Abogado.—En esa ocasion, ¿dió pruebas Garnier de tratarla con dulzura?

Testigo.—Dió pruebas de ello.

Abogado —¿Habeis oido decir que se querian marchar de la finca porque no querian que los asesinasen?

Testigo.—No, señor.

Abogado.—¿Tiene usted alguna relacion con la Sra. de Micó?

Testigo.—Soy hijo político.

Presidente.—Manifiesta usted que una ó tres veces le habia dicho Julia que era maltratada por Mr. Gaston: estas conversaciones que tuvo con la Julia, ¿puede usted decir si pasaban en época próxima á la desgracia de esa mujer, ó en época anterior?

Testigo.—Dos ó tres meses ántes de morir.

D. PEDRO GARITAGOITIA,

CAJERO DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS SEÑORES ORMAECHEA.

Abogado.—¿Ha visto usted en los almacenes del Sr. Ormaechea á Mr. Gaston?

Testigo.—Nó, señor.

Abogado.—¿No ha oido á los empleados de la casa hablar de Gaston?

Testigo.—He oido una vez que habia ido á comprar género.

Abogado.—Con este motivo, ¿no refirió el declarante á sus compañeros algunos detalles referidos por Gaston las veces que fué á comprar géneros?

Testigo.—No, señor.

Secretario.—En el órden de testigos figura á continuacion del que acaba de declarar, la señora del General Bermudez Reina.

Presidente.—Segun consta por declaracion de los médicos forenses, la señora del General Bermudez Reina no puede comparecer en el dia de hoy; para resolver si es necesario que el Tribunal se constituya en el domicilio de dicha señora para que preste declaracion, la defensa se servirá decir cuáles son los puntos sobre que ha de declarar esta testigo, ó si desde luego renuncia á esta prueba.

Abogado.—Segun las instrucciones que me comunica mi defendido, no tiene interés ninguno en que el Tribunal se constituya en casa de la señora de Bermudez Reina, y por consiguiente, renuncia á su declararacion.

Presidente.—Comparezca otro testigo.

ANTONIO FERNANDEZ GARCÍA.

Abogado.—¿Recuerda el testigo haber visto á Gaston en el puesto de flores que tiene en la plaza de Santa Cruz acompañado de una jóven con objeto de ver si esa mujer le podia proporcionar un empleo como jardinero?

Testigo.—Verlo..... no lo he visto; mi mujer me lo ha dicho, pero

no estaba yo en el puesto; por eso no lo conozco, porque no lo he visto nunca.

Presidente.—¿Con qué objeto le dijo su mujer al testigo que habia ido Gaston al puesto de flores?

Testigo.—Para ver si podia colocarla á ella... pero no me acuerdo si para el servicio de la casa, ó para enseñar lenguas... ó una cosa así por el estilo. (*Risas.*)

Presidente.—¿Y no ha visto V. nunca á este sujeto?

Testigo.—Nunca, hasta ahora.

Presidente.—¿Qué motivos tiene V. para decir que la persona que estuvo á hablar con su mujer de V., pedia una colocacion?

estigo.—Porque mi mujer me dijo que era un jornalero que habia en una posesion, creo que en la de *Santa Florentina*, habia estado con una hija suya, que le daba tanta lástima de ver que no la podia ocupar en algo... pero... pero... si yo no sé más. (*Risas*).

Presidente.—Órden, órden; lo que aquí se trata es demasiado grave para que pueda ser motivo de risas. Testigo, continúe V., y diga nada más que lo que sepa, pero con claridad.

Abogado.—¿Recuerda el testigo si la lástima que sentía su mujer era porque la Julia le hubiese referido que en la posesion donde estaban tenian miedo de ser asesinados?

Testigo.—Yo, si me lo ha dicho mi mujer, no me acuerdo.

Abogado.—¿Recuerda V. si su mujer tenía el propósito de colocar al Gaston de jornalero en casa del Marqués de Salamanca?

Testigo.—Tampoco sé nada.

Abogado.—¿Recuerda si le manifestó su esposa que deseaba le diese lecciones á su hija, la jóven á que se ha referido la declarante?

Testigo.—Yo no puedo decir nada porque no me acuerdo.

Presidente.—Ha terminado la prueba testifical. El Secretario leerá los documentos señalados por el Fiscal, para que los reconozca el procesado.

El Secretario dió lectura á las tres cartas obrantes en el sumario (1), dirigidas por Gaston Garnier al médico señor Mendez Ugalde, siendo las firmas reconocidas por el acusado.

Se leyó tambien el documento extendido por Garnier reconociendo una deuda á favor de Julia, una certificacion del padron general, en el que aparece inscrito Gaston Garnier y Julia Bently, como habitantes en la Quinta.

En la inscripcion de Julia aparece que nació el 26 de Agosto de 1844 en Dublin (Irlanda), soltera, con residencia en Madrid hace 10 años.

(1) Véase el fólio 29.

Tambien se leyó el pasaporte, expedido á nombre de Julia Bently en Burdeos el 7 de Marzo de 1872 para venir á España.

Todos estos documentos los reconoció Garnier ménos el padron, que dice no está escrito de su letra, ni la firma que en él habia era la suya.

Presidente.—Los documentos que ayer á última hora presentó la defensa, no tiene la Sala inconveniente ninguno en admitirlos puesto que el Sr. Abogado defensor cree que pueden contribuir á mejorar la causa de su defendido.

Los señores intérpretes pueden leerlos y dar inmediata traduccion de ellos; si necesitan tomarse algun tiempo pueden hacerlo.

(Estos documentos eran siete certificados expedidos por varios cultivadores franceses en favor de Gaston Garnier, haciendo constar su aptitud para el trabajo y su honradez.)

Presidente.—Se suspende la sesion por 15 minutos. El público puede permanecer en la Sala.

A los quince minutos se abre nuevamente la Audiencia.

Presidente.—Tiene la palabra el Sr. Fiscal. (*Movimiento de expectacion.*)

Fiscal.—La atencion que la opinion pública ha dedicado desde el principio á esta causa por las circunstancias de que se hallaba revestida, ha sido ciertamente justificada. Segun los rumores que primero circularon por Madrid y de que se hicieron eco los periódicos, en una Quinta algun tanto separada del resto de la corte, en una casa aislada donde solo vivian un hombre y una mujer, habia ésta fallecido á consecuencia de golpes que le diera el hombre con el cual vivia. Es decir, se presumia la perpetracion de un crímen misterioso que justificaba esta afectacion, porque además de la impresion que siempre causa esta clase de noticias habia que añadir la ansiedad y el deseo de conocer la accion del drama que tan trágico desenlace tuvo, las ideas que hubiesen podido influir en el criminal á la perpetracion del delito, los sentimientos que le hubiesen impulsado, las circunstancias de la víctima, sus relaciones con aquel hombre, todo, en fin, cuanto pudiese dar mayor esclarecimiento al delito en toda su extension y detalle. No es, por consiguiente de extrañar, que en estos primeros momentos se alarmase la opinion y que dejando correr libremente la imaginacion, se supusiesen antecedentes que revestian el hecho de cierto tinte, triste y misterioso.

Pero las diligencias de la instruccion, de esas diligencias que se instruian á la comprobacion de un delito, dieron por resultado que efectivamente, en la *Quinta de Santa Florentina* se habia cometido un delito que ocasionó la muerte de una infeliz; pero no un crímen interesante por sus

accidentes ni por ninguna de esas circunstancias que suelen revestir otros delitos con los caractéres más repugnantes.

Bajo este aspecto puede decirse que la causa ha perdido parte de su primitivo interés.

No hay del hecho ningun testigo presencial; pero es tal el aspecto de esta causa, que el Fiscal tiene el firme convencimiento de que Gaston Garnier es el único autor de los golpes que han ocasionado la muerte de Julia Bently.

Lo primero que interesa acreditar es, si efectivamente Julia murió por muerte violenta ó de qué manera. Para esto, no tenemos otro remedio que acudir á la declaracion de los facultativos. Estos son D. Nemesio Lopez Bustamante y D. Pedro Carnicero. Los datos resultan minuciosamente descritos en la declaracion de la causa, y á ella se ha referido el señor Lopez Bustamante al declarar ayer, no habiéndolo podido hacer el señor Carnicero, á consecuencia de su fallecimiento.

Pues segun estos datos, resulta que al verificar la autopsia de Julia se le encontraron unas contusiones en el lado derecho de la cabeza, y que fueron las que produjeron las complicaciones y el derrame sanguíneo, considerado como mortal de necesidad. Además se veian impresas las señales de la mano, con objeto se conoce de sujetarla ó de ahogar sus gritos, deduciendo los facultativos por las señales que presentaba el cadáver de Julia Bently, que esta debió morir en la mañana del 30 de Noviembre, añadiendo que el agresor no habia debido valerse de más arma que su mismo puño. Tratándose, pues, de un dictámen tan claro y de una declaracion tan luminosa, cual fué la que en el dia de ayer prestó el Sr. Bustamante, no habiéndose contradicho la exactitud de los datos de la diligencia de autopsia, ni el valor de las conclusiones que dedujeron, puede afirmarse sin género ninguno de duda fué á consecuencia de las lesiones que le fueron inferidas.

Ahora bien, siendo estas lesiones de naturaleza contusa, ocurriendo el hecho dentro de su casa relativamente aislada, en la cual solo vivia Gaston Garnier, ¿es posible ni verosímil que la Julia haya podido inferirse estas contusiones, cayéndose en uno de esos momentos ó estados de embriaguez en que frecuentemente se encontraba?

Si á la Julia solo se le hubiese reconocido alguna contusion aislada más ó ménos fuerte, prescindiendo por un momento de los rasgos que resultan contra Garnier, puede afirmarse que ella por sí sola no pudo causárselas. Pero á Julia se le observaron contusiones en el lado derecho de la cabeza que la causaron la muerte, y contusiones de la misma índole en la region frontal y parietal, en los brazos, en las piernas y en el cuello. Supuesta esta multitud de señales ó lesiones, ¿hay posibilidad de sospechar que Julia se hubiere producido este cúmulo de contusiones en dife-

rentes partes del cuerpo por su caida sobre algun cuerpo duro de la misma casa donde vivia?

Esto es inadmisible.

Ya lo dijo ayer el Sr. Bustamante, pero áun cuando no lo hubiera dicho, no hubiese ofrecido duda ninguna al Fiscal este particular, porque es imposible que la Julia se pudiese causar esas contusiones de semejante manera accidental y casual. Si hubiese sido en un terreno accidentado y quebrado, y que hubiere ido botando y rebotando, se explicaria esta variedad de contusiones, pero nunca en un jardin llano como el de la *Quinta de Santa Florentina* y en el pavimento bajo de una finca, y eso prescindiendo de esas señales que atribuyen los facultativos á una mano extraña con objeto de sofocar sus gritos.

Mas como se trata de una causa de indicios, el Fiscal cree oportuno ir descartando todas esas suposiciones para que el Tribunal conozca la verdad por entero, y pueda dictar un fallo con arreglo á lo que su conciencia le dicte.

Así es que, podemos afirmar que Julia murió á consecuencia de golpes y contusiones violentas que se las infirió un agresor, un criminal. ¿Quién fué ese agresor, ese criminal? Para esto, vamos á examinar los datos que arroja la causa.

¿Hay algun indicio que permita sospechar que la Julia fué víctima de un atentado, en la mañana del 30 de Noviembre? Absolutamente ninguno.

Solo Gaston es quien por referencia de Julia sabe lo que ocurrió, diciendo que se la encontró al regresar á su casa tendida junto á la misma puerta sin conocimiento, y observó que sangraba por la boca, que la llevó á la cama y que al poco tiempo logró volviese en sí, y hablase contándole que dos sujetos desconocidos se habian presentado, preguntando si habia trabajo: que si era la dueña de la casa y que si habia alguna otra persona en la casa, y que habiendo contestado que nada más que ella, la maltrataron, haciéndola perder el sentido.

Prescindiendo el Fiscal de varias contradicciones en que ha incurrido el acusado al dar esta explicacion, sólo le cumple por ahora manifestar que esta es una escusa completamente inaceptable, porque varios testigos afirman que no observaron nada extraño en la finca la mañana del dia del crímen. Desde luego que sería una de las explicaciones que podrian darse del suceso, si este fuera un crímen misterioso que permanecia en nieblas más ó ménos densas; pero desde el momento en que el misterio desaparece, desde ese instante, no tenemos más remedio que prescindir de explicaciones más ó ménos imaginarias para atender tan sólo á la que encuentra apoyada por los datos resultantes de la causa; para el Fiscal la explicacion dada por Garnier, no sólo es infundada, sino hasta inverosímil.

Pues qué, ¿no es inverosímil que dos sujetos desconocidos se presenten en una finca á aquella hora en demanda de trabajo y en un sitio donde hasta su morador tenia que ir á buscarlo fuera? ¿Es creible que se abra la puerta de entrada á dos desconocidos, cuyas verdaderas intenciones no pueden comprenderse, cuando consta del reconocimiento hecho en la finca que por una reja baja de la casa se podia hablar perfectamente con los de fuera? ¿Es verosímil que dos desconocidos fuesen á maltratar á la Julia sólo por placer, sin ninguno de esos estímulos que guian á los criminales, como son la codicia, la enemistad, el resentimiento, la venganza, ninguna de esas pasiones que explican los delitos? Y no se diga en contrario que la estadística criminal presenta ejemplos que demuestran la perversidad en sumo grado de criminales que hacen daño sólo por hacerlo, porque la existencia de esos monstruos y de esos fenómenos morales no puede servir de regla para este caso. Y todavía, si se tratase de una mujer de mala índole, que durante su vida hubiese sembrado semillas de malas acciones, recojiese al fin y al cabo cosecha de venganzas y resentimientos; pero, ¡si se trata de una infeliz desgraciada, únicamente para sí misma, que tuvo una educacion esmerada, que acaso en sus primeros años disfrutó un bienestar, y que áun en sus últimos momentos la vemos unida á un hombre como Gaston! Era, en fin, en sus momentos lúcidos complaciente y caritativa, segun afirman varios testigos, y entre ellos Julian Martinez el panadero; y áun el mismo procesado.

Debo confesar por lo tanto que el procesado Gaston Garnier ha tenido muy mala eleccion al escoger esa explicacion para eludir la responsabilidad que á él solo corresponde.

Y como una prueba más de las contradicciones en que ha incurrido el procesado basta fijarse en una especialísima. Afirma el facultativo, señor Bustamante, en su declaracion, que despues de haber perdido el habla y el conocimiento, la Julia á consecuencia del derrame sanguíneo que le sobrevino, era si no imposible casi imposible, que hubiese podido la víctima volver en sí misma. Luego ha habido la casi absoluta imposibilidad de que la Julia hablase con Garnier cuanto éste nos ha manifestado en su declaracion.

Desechada esta suposicion, y alejada la idea de que sujetos extraños hayan sido los que infiriesen las lesiones á la Julia Bently, es indudable que las sospechas contra Gaston se agrandan cada vez más, convirtiéndose en elementos de conviccion si se analizan y se reflexiona sobre ellos y se comparan con otros antecedentes.

Así como hemos visto que Julia no pudo inferirse las lesiones de una manera casual y accidental segun resulta del ejemplo anteriormente puesto, así tambien no hay el menor indicio para creer que personas extrañas invadiesen la casa con el único objeto de cometer aquel delito.

Y ¿cuál es la explicacion que naturalmente tiene que ocurrir á la imaginacion? Pues no es otra que la de que el autor del hecho es Gaston; y esta es una suposicion que sale ó más bien que se impone á nuestra razon con todos los caractéres de una verdad absoluta é innegable.

Desecha, repito, el Ministerio fiscal la idea de que Julia haya podido inferirse casualmente, de una manera accidental, por caida, las lesiones que se la reconocieron, atendido su número, atendida la circunstancia de que se encontraban en diversas partes de su cuerpo; y desecha tambien la idea de que personas desconocidas hayan penetrado en la *Quinta de Santa Florentina* para perpetrar el atentado que Gaston Garnier atribuye única y exclusivamente á esas personas; no hay otra explicacion del caso sino que Gaston Garnier fué el causante de las lesiones. Si la *Quinta de Santa Florentina* estaba aislada, si en la casa de la quinta no moraba nadie más que la víctima y Gaston Garnier, si ninguna de las explicaciones que este ha dado acerca del suceso es verosímil ni admisible, ¿qué se deduce? Lo que el Fiscal ha deducido de una manera fatal y necesaria, que sólo Gaston Garnier debió ser el causante de las lesiones inferidas á Julia Bently.

Podemos, pues, sin temor de equivocarnos, decir á Gaston Garnier, qué hizo de su infeliz compañera, qué pago dió á la que no tuvo reparo en asociar su suerte á la suya, á la que le servia de intérprete, á la que no tuvo inconveniente en entregarle sus pequeños fondos para atender á los gastos de su industria y sus necesidades.

Segun se infiere de las circunstancias del hecho, únicamente á Garnier se le pueden hacer estas preguntas; únicamente él es el que puede explicarnos lo sucedido en la *Quinta de Santa Florentina*. Las circunstancias y las condiciones del hecho son testigos mudos y elocuentes, á la par que acusan á Gaston Garnier; á él le correspondia justificarse, y ¿cómo lo ha hecho? ¡Incurriendo en las mayores contradicciones, portándose de la manera más extraña, huyendo de la justicia en vez de buscarla, conduciéndose, no como un inocente que espera tranquilo el fallo, sino como un criminal, sólo preocupado con la idea de ocultar á la justicia de los hombres el delito perpetrado!

Al hablar el Fiscal de las contradicciones en que ha incurrido Gaston Garnier, no extrañará su digno é ilustrado defensor que este Ministerio se refiera á lo declarado por Gaston Garnier anteriormente, sin prescindir de lo que tambien ha manifestado en este juicio, porque las contradicciones están ahí y hay que buscarlas donde se encuentran. Sólo de esta manera puede ser una verdad la libertad de conciencia, la libertad de criterio, y sólo de esta manera podemos llegar al conocimiento de una verdad real.

Pasemos ahora revista general á las contradicciones en que ha incurrido Gaston Garnier. Encontramos la primera, en lo que manifestó al

testigo D. Enrique Medina, de cuya veracidad no puede dudarse; á este testigo le contó en la tarde del 30 de Noviembre, dia en que murió Julia, que el lunes anterior habia estado en Madrid, y que al regresar no encontró á Julia en ninguna parte, hasta que á las altas horas de la noche halló tendida en el jardin, atribuyendo la desgracia á golpes que la diera alguno de los muchos merodeadores que habia por allí. Esto es lo que declaró á D. Enrique Medina, y basta compararlo con lo que ayer manifestó de que habia sido en la madrugada cuando halló á Julia, para que se comprenda esta notabilísima contradiccion.

Tambien son notables las contradicciones en que incurrió al referir los sucesos al facultativo D. Ezequiel Mendez; pues segun este individuo nos ha contado, habiendo hablado con Gaston Garnier en la tarde del 30 de Noviembre á las siete al salir del café de París, comenzó ocultándole el fallecimiento de Julia y sólo cuando le hizo varias preguntas acerca del padecimiento que tenia, fué cuando confesó que habia fallecido, pretendiendo que este facultativo le diese una certificacion para enterrar á Julia, y negándose á dar parte á la autoridad que fué lo que obligó á Don Ezequiel Mendez á constituirse en el Gobierno de la provincia y dar parte al Jefe de seguridad D. José Perez de Rivera. Pues á este testigo, despues de confesar el fallecimiento de Julia, no le referia el suceso de la misma manera que á D. Enrique Medina, ni de igual modo que al Juez instructor le manifestó que se habia encontrado una escopeta de su propiedad al lado del cuerpo de la víctima y que dos sujetos vestidos de toreros la habian golpeado despues de abusar de ella. Es decir, que áun refiriendo el suceso de la manera más aproximada á como lo habia referido al Juez instructor, sin embargo hay diferencia, cual es la de *dos sujetos* vestidos de toreros y que se habia encontrado una escopeta que no mencionó en otra ocasion.

Tambien es de notar la contradiccion en que incurre al hablar de la manera como encontró la puerta en la *Quinta de Santa Florentina*; pues ante el Juez instructor manifestó que la habia encontrado abierta de par en par, y ayer ya nos dice que, compuesta la puerta de dos hojas, sólo la de la izquierda estaba abierta y la de la derecha cerrada.

La importancia de esta contradiccion sería escasa si fuese aislada, pero al lado de las otras la tiene con tanto más motivo cuanto que aquí supone el procesado que Julia estaba tendida dentro de la habitacion, y á Don Enrique Medina y á D. Ezequiel Mendez les dijo que la habia encontrado en el jardin.

Ahora bien: cuando son tan concretos los cargos que existen contra Gaston Garnier de la muerte de Julia, ¿pueden satisfacer unas explicaciones tan llenas de inverosimilitud, tan llenas de contradicciones, como las que nos ha dado Gaston Garnier?

Este es, pues, uno de los indicios graves que surgen contra el procesado Gaston Garnier, como único autor de la muerte de Julia Bently.

Es de advertir que si es cierto, como afirman los facultativos que practicaron la autopsia del cadáver; si es cierto, y no hay motivo para dudarlo, que cuando practicaron esta autopsia en la tarde del 1º de Diciembre del año pasado hacia 24 horas que habia fallecido, cuando Gaston se presentó primero en casa de D. Miguel Cabezas y despues en casa de D. Enrique Medina, indudablemente Julia habia ya fallecido; y esto mismo lo confirma y corrobora Julian Martinez, quien manifiesta que al ver á Julia en la mañana del dia 30 entre ocho y nueve, estaba ya agonizando.

Si la primera condicion para ser creida una persona es la verosimilitud, ¿puede reconocerse esta verosimilitud en un acusado que, como Gaston Garnier, tanto altera particulares esenciales de su declaracion? ¿Puede satisfacer una declaracion que encierra tantas contradicciones? ¿Puede creerse en la inocencia de una persona que de esta manera se conduce? ¡Preciso fuera para esto prescindir de la realidad de los hechos en la vida y hasta de la conciencia humana! La verdad no se apoya en hechos falsos, porque éstos sólo conducen al error. El acusado, que tiene el sentimiento de su inocencia, encuentra el apoyo más firme para decir cuanto sabe sin temor de ninguna especie, y por el contrario, el criminal que oculta su delito y tiene necesidad de mentir, incurre facilísimamente en esas contradicciones, porque el trabajo que hay que hacer para imaginar un suceso cualquiera, es mucho más penoso que el de la memoria para recordar hechos que se han presenciado. En una palabra, la verdad es el escudo de la inocencia, mientras que el criminal no tiene más remedio que mentir. Esto constituye otro de los más graves indicios de la culpabilidad de Gaston Garnier, las inexactitudes en que tanto ha incurrido.

El acusado, desde que tuvo lugar la muerte de Julia, se ha conducido de una manera tan extraña, de un modo tan chocante y tan fuera de las reglas más vulgares del buen sentido, que el Fiscal se ve colocado entre estos dos términos, por uno de los cuales ha de optar: ó que Gaston Garnier es un desgraciado, que carece de dicho buen sentido, ó que cometió un crimen, y sólo se propuso desde el primer momento ocultarlo á la justicia. Que Gaston Garnier no es un desgraciado que carece de buen sentido, sino que, por el contrario, es una persona inteligente, lo demuestran los antecedentes que respecto á su persona se han traido; lo demuestra su manera de declarar; lo demuestra la soltura y facilidad con que se ha expresado en el dia de ayer, de manera que nos vemos obligados á convenir en que Gaston Garnier se propuso desde un principio ocultar el crímen que habia cometido. Examinemos ahora cuáles son los hechos anormales ó extraños de la conducta de Garnier. Supone Gaston Garnier

que en la madrugada del 30 de Noviembre penetró en su casa encontrando la puerta abierta y á Julia Bently desmayada en el suelo. Que su primer cuidado fuese recogerla y llevarla al lecho; que le preparara una bebida caliente para reanimarla, todo esto se comprende. Pero que despues de esto se encerrase en la quinta sin dar parte á los vecinos ó á la autoridad, que sólo el panadero viese á Julia, y eso porque iba diariamente, que si no, á saber si la hubiera visto; ¿que significa? ¿á qué tanto misterio si se trataba de un crímen que él no habia cometido? Es decir, que Gaston Garnier se condujo de una manera completamente contraria de la manera como se hubiera conducido otra persona en su lugar, como él mismo se hubiera conducido si no hubiese sido el autor del delito perpetrado. No se diga que Gaston Garnier tenía enemistades entre sus convecinos y que por eso no dió parte á nadie. Esto no es exacto, pero aunque lo fuera, en los primeros momentos, cuando sucede una cosa así, se clama al cielo y á la tierra y se invoca el auxilio de toda clase de personas, sean enemigos ó no lo sean. Pero aún hay más; así como Gaston Garnier fué más tarde á casa de D. Enrique Medina y de D. Miguel Cabezas, ¿por qué no fué desde luego á referirles el suceso? ¿O es que esos señores eran tambien enemigos de Garnier? Y las autoridades locales que estaban obligadas á prestarle ayuda y auxilio, ¿eran tambien enemigos de Gaston? ¡Ah! ¿Qué fatal destino le hizo abandonar su país para venir á un oscuro rincon á cometer semejante atentado? ¡Bien claro vé todo lo ocurrido el Ministerio fiscal! Como no habia sino un crímen de que él habia sido autor, dijo: ocultémosle; y esto es lo que le impulsó á no dar parte ninguna, á no acudir á sus vecinos, pues de otra manera se hubiese apresurado para salvar su responsabilidad, á poner el hecho en conocimiento, bien de D. Miguel Cabezas, bien de D. Enrique Medina, ó bien de las autoridades más inmediatas. Es decir, que Gaston Garnier se condujo, no como un inocente que nada tiene que temer, síno como un verdadero criminal á quien solo preocupa la idea de eludir la responsabilidad en que ha incurrido. Así fué que cuando Don Enrique Medina le aconsejó las dos veces que estuvo en su casa que diese parte de lo ocurrido, bien al Juez del distrito ó al comandante del puesto de la Guardia civil, no tomó el consejo, y lo que hizo fué constituirse en Madrid, ir á casa del facultativo D. Ezequiel Mendez y tratar de recabar de él á todo trance una certificacion facultativa. Es decir, que Gaston Garnier que debia ser el más interesado en descubrir á los criminales que, segun él, habian penetrado en la Quinta, era el que más empeño tenia en que la tierra que habia de cubrir el cadáver cubriese tambien su crímen.

Vea pues la Sala si es ó no cierto que se ha conducido, no como una persona inocente, sino como un criminal que sólo piensa en ocultar su delito y en salvar á todo trance su responsabilidad.

¿Cuál es, pues, la explicacion más natural, lógica y verdadera del su-

ceso? ¿Cuál es el móvil que impulsa á Gaston Garnier á cometer el delito del cual le acusa el Ministerio fiscal en estos momentos?

Afortunadamente estas causas nos dan luz suficiente para que el Tribunal pueda formar un juicio verdadero ó muy aproximado á la verdad acerca de los antecedentes del hecho y de sus circunstancias. Varios vecinos inmediatos á la *Quinta de Santa Florentina* declararon en el dia de ayer que entre el procesado y Julia Bently existian frecuentes reyertas, que Gaston acostumbraba á maltratar á Julia, que en varias ocasiones oyeron los gritos de ésta y en otras la vieron tambien las señales ó contusiones y que no podian prestarla socorro porque el Gaston se encerraba en la Quinta y áun llegó á amenazarles con un fusil. Tambien declararon haber oido referir á Julia que cuando Gaston la maltrataba la metia la cabeza debajo de la almohada y apretaba con fuerza hasta obligarla á sacar la lengua fuera. Manuel Piernas, Pedro Piernas, Martinez vecinos todos de la Quinta, son los que lo dicen. A unos les consta por referencia, y á todos por haber oido los gritos. Pues este testigo, el panadero Martinez, nos referia ayer que habiéndose encontrado en casa de Gaston Garnier, presenció una disputa en la que éste dió á Julia un culatazo en la boca del estómago. ¿Se comprende que áun siendo enemigos de Gaston habrian declarado en ese sentido faltando á la verdad? No es posible. Despues de todo, si Gaston Garnier tenia este carácter, si le veian maltratar tan duramente á Julia, no es extraño que se ganase pocas simpatías entre sus vecinos; pero dejando aparte estos motivos que en vez de favorecer á Gaston lo que hacen es justificar el cargo que se le hace, no se ha indicado ninguna otra causa para que los vecinos llevasen su enemistad contra Garnier hasta el punto de venir á calumniarle cuando se encuentra en situacion tan crítica.

Otro testigo hay al cual no podrá Gaston Garnier atribuir enemistad por motivos pequeños; un testigo que por su carrera y su ilustracion debe tener arraigado en su alma el sentimiento del deber, un testigo de los que se expresaron ayer con mayor seguridad y precision; este testigo es el médico D. Ezequiel Mendez, que ha confirmado las declaraciones de todos estos vecinos. Recordará la Sala que nos referia que asistió á Gaston Garnier y á Julia Bently; que en diferentes ocasiones tuvo que curar á esta última lesiones inferidas de una manera casual ó accidental, pero que cierta vez que se encontraron solos, Julia le manifestó que quien la habia lesionado era Gaston Garnier, acostumbraba á maltratarla, y precisamente en aquella misma ocasion le habia manifestado que las lesiones que tenia Julia se las habia producido á consecuencia de una caida. ¿Qué extraño es que Julia dijese esto al testigo D. Ezequiel Mendez, si ha dicho lo mismo hasta á algunos de los testigos presentados por la defensa en el dia de hoy? ¿Cómo nos ha de extrañar que Julia es-

tuviese ansiosa de separarse de Gaston Garnier, al cual solo la unia el interés del préstamo que le tenia hecho?

El testigo Federico Manzano afirma, que á pesar de haber vivido tres meses en compañía de Gaston y Julia, no vió que nunca la maltratase y sí que ésta se embriagaba con frecuencia; pero observe la Sala un particular de la declaracion de este testigo que está demostrando evidentemente su falsedad. Es evidente, y se ha reconocido hasta por el mismo acusado, que Julia Bently ha padecido lesiones varias veces, ya por efecto de haber caido del tranvía, ya por haber caido en su casa ó por otros accidentes; y sin embargo, este testigo que vive con ellos, dentro de su misma morada, no sabe, no le consta que Julia haya tenido lesiones ni contusiones; y que tampoco vió á D. Ezequiel Mendez, que era el médico que les visitaba. Vea la Sala si hay motivo más que suficiente para suponer que es falsa la declaracion de este testigo.

Otro hay que tambien se ha presentado con el mismo objeto, que es el testigo Valero Ciudad, quien afirma que algunas veces habia quedado Julia por las noches en su casa, y que nunca vió que Gaston maltratase á su compañera. Reconoce tambien que Gaston Garnier y Julia Bently se profesaban gran cariño y sin embargo no tenía inconveniente Julia en dejar sólo á Garnier en la quinta, y marcharse á dormir á casa del testigo. Tampoco me parece posible que Julia no confiase á Valero Ciudad que Gaston la maltrataba cuando se lo ha dicho á tros testigos á quienes sólo vió tres veces en la *Quinta de Santa Florentina*. Vea, pues, la Sala si con estos testigos se puede desvirtuar la declaracion de los otros que afirman lo contrario.

Supuesta pues la prueba de todos estos hechos, afirmada por testigos de cuya veracidad no puede dudarse, ni atendida su posicion es creible que tengan interés en perjudicar á Gaston Garnier, y probados los malos tratos de que Julia era víctima, aquí es donde encuentra el Fiscal la aclaracion del suceso cometido y del móvil que pudo impulsar á Garnier á tratar de un modo tan duro y cruel á su infeliz víctima, en la madrugada del 30 de Noviembre.

Unidos Gaston y Julia para ayudarse en sus trabajos y hacer prosperar sus negocios, sin duda estos iban de mal en peor, y no teniendo otro lazo de union, como Julia se veia obligada á soportar el carácter duro de Garnier, y á éste le vemos obligado á sufrir el espectáculo de la conducta desarreglada de Julia Bently. ¿Qué de particular tiene que á pesar de estos antecedentes y de estos hechos perpetrase el delito de autos?

Indudablemente, el motivo de los frecuentes castigos que Gaston hacia sufrir á la Julia, era por el abuso que ésta hacia de la bebida, pero en realidad para ello no tenia derecho porque sobre ella no tenia la autoridad de marido ni ninguna otra, y sin duda alguna, en la noche del 30

de Noviembre que se cometió el delito, la excesiva manera de maltratarla que tuvo habia de producir, como produjo, la muerte de la infeliz. Claro es, qué no habiendo habido, como no hubo, testigos presenciales, y negando como niega el procesado que haya sido el autor de la muerte de Julia no se puede determinar con fijeza el momento en que la infiriera las lesiones, pero áun siendo esto lo menos importante para la resolucion de las principales cuestiones hoy sometidas á la consideracion de la Sala lo que puede afirmarse es que el panadero Julian Martinez fué el único que le la Julia Bently, y eso ya en sus últimos momentos.

¿Qué importa despues de esto que se diga que Gaston es un hombre de buena conducta, ó de tales ó cuáles antecedentes?

El Fiscal no tiene empeño el negar cualquiera buena cualidad de que se halla revestido un hombre, por mal que haya obrado despues. Además, basta que el estigma del crímen caiga sobre un desgraciado para que no le debamos recordar hechos de que ha podido vanagloriarse.

Otras muchas consideraciones pudiera hacer el Fiscal sobre este punto, pero para no molestar innecesariamente á la Sala daré por concluida esta parte primera y principal.

Resumiendo en pocas palabras resulta de todos los antecedentes acumulados en autos perfectamente acreditado que el carácter duro de Gaston precipitado por la conducta poco ejemplar de la Julia, originó entre ellos tantos disgustos que dió lugar á que la maltratase con excesiva dureza y que esto produjo el desenlace fatal el 30 de Noviembre del año pasado y que cuando tuvo que dar cuenta de la circunstancia á D. Enrique Medina, entónces es cuando imaginó aquella explicacion que está desmentida por otros datos y otros antecedentes.

Esta es la explicacion del suceso y eso que no hay testigos presenciales del hecho; pero es tal la luz que brota de este proceso acusando á Garnier como único autor de la muerte de Julia.

El resultado de los indicios que acabamos de examinar es que Julia fué victima de Gaston en unos de esos momentos de arrabato y celos y que por lo tanto el hecho no puede calificarse sino de homicidio; no siendo de dapreciar circunstancia de premeditacion ni alevosía porque seria ponernos en contradiccion con lo manifestado, y respecto á la de alevosia por no haberse empleado más que los medios ordinarios no exigiendo la naturaleza del delito fijarse en ninguna otra especial del art. 10 del Código penal. Realmente que cuando se ven en lucha un hombre y una mujer, los sentimientos de hidalguía se sublevan por razon de la inferioridad en que se encuentra la mujer respecto del hombre, pero esto no es de tener en cuenta en el presente caso porque habrá posibilidad en la defensa y porque seria menester prevenir la intencion del agente, pues no es posible suponer en quien repentinamente riñe con otro.

Acaso fuera ménos violenta la aplicacion de las circunstancias de abuso de superioridad y la ofensa del respeto que merece el sexo, pero tenemos, que lo mismo los delitos que las circunstancias para ser imputables, es preciso que se cometan con conciencia de lo que son unas y otras, y eso le parece al Fiscal, que quien en riña accidental viene á las manos con otro, se pare en la mayor ó menor fuerza, en la edad, en el sexo, ni en nada.

Por eso le ha parecido indebida la aplicacion de estas circunstancias; pues que habiendo sido ésta una de las tantas escenas como tenían lugar en la *Quinta de Santa Florentina* entre Gaston y Julia, siendo de advertir que, habiéndose él valido única y exclusivamente del puño, no deja de haber fundamento bastante para presumir que su intencion no era la de causar la muerte de Julia Bently, porque si otra hubiese sido su intencion, habría apelado á otros medios.

Cree el Fiscal haber demostrado suficientemente todas las conclusiones de su escrito de calificacion, y por lo tanto, suplica que fallando en definitiva, se sirva hacerlo de conformidad con las conclusiones formuladas por el Fiscal.

El **Sr. Presidente.**—El Abogado defensor del procesado, tiene la palabra:

EL SR. DIAZ MOREU.

Señores Magistrados:

Dias memorables y gloriosos serán ciertamente para el procedimiento que nos rige aquellos en que han tenido lugar la celebracion de estos debates en la causa seguida contra Gaston Garnier; y digo esto, porque satisfaccion es ciertamente para el procesado, que al cabo de seis meses haya podido venir á presentar aquí las pruebas de su inocencia, y de honra porque precisamente la sentencia que obtendrá la defensa de Garnier, ha de añadir un timbre más de gloria, uno más á los infinitos que tiene la Magistratura española.

Despues de escuchar la acusacion notable, como todas las suyas, formulada por el Fiscal de S. M., no cabe sino rendir tributo á su competencia; pero tambien es menester convenir en que la funda en una argumentacion que carece de base porque no tiene elementos para acusar como lo ha hecho. Ha pronunciado un brillante discurso y ha presentado multitud de argumentos que eran como piedras falsas engarzadas en el brillante oro de su elocuencia.

No ha tenido presente el Fiscal más datos que los adversos de este

proceso, y no se ha fijado en lo que aquí han dicho los testigos que han demostrado la indiscutible inocencia de aquel á quien se presume reo.

Esta falta de base en la argumentacion en concepto de la defensa, depende de que el dignísimo funcionario que ocupa ese sitio, á consecuencia de la atmósfera en que hemos vivido mucho tiempo, está apegado á la antigua costumbre de no encontrar el menor dato de defensa para el acusado y sí sólo elementos de acusacion. Por esta razon se ha referido casi exclusivamente al período instructor.

Yo siento disentir en este punto del Fiscal de S. M.; yo creo que el juicio oral y público es el únicamente llamado á resolver todos los puntos y todas las cuestiones relacionadas con el proceso.

La instruccion sumarial no es más que la reunion de los datos por el Juez para que no se pierdan las huellas del delito, y que no deben tenerse en cuenta más que las manifestaciones y los dichos de los testigos en este juicio. Realmente el bello ideal de la justicia seria aplicarla en el acto y la bella aspiracion de la ciencia penal que no existiesen cárceles porque todos los hombres fueran honrados; pero como esto no es posible, como hay necesidad de someter á una accion los hechos punibles, hay necesidad de detener al hombre.

¿Podria apoyarme como ha pretendido en este acto el Ministerio público únicamente en la instruccion sumarial, en el proceso escrito de Garnier?

En primer lugar, en estas diligencias puede haber gravísimos defectos, en estas diligencias no hay más que elementos de acusacion, y por eso necesito venir á demostrar su inocencia con la prueba presentada por Garnier.

En el mismo período de instruccion se han cometido graves faltas; se ha practicado una diligencia importantísima sin la debida intervencion del procesado; la de autopsia del cadáver, á la que no ha podido asistir porque se le hizo la citacion en español sin estar presente el intérprete, y no pudo por tanto comprender lo que firmaba.

Pero bien es verdad que sin necesidad de acudir á este primer período el fiscal de S. M. ha encontrado en todo méritos para acusar al procesado, y ha creido que las pruebas practicadas en este sitio para acreditar sus antecedentes anteriores á la época de la comision del delito se convierten tambien en arma de acusacion.

Pero si por un momento han podido impresionar las manifestaciones del Ministerio público, yo creo que los Sres. Magistrados á quienes tengo la honra de dirigirme han de convenir en el dia del fallo con la defensa de Gaston.

No puedo prescindir de hacer historia de este asunto porque los antecedentes siempre hay que tenerlos ántes de resolver en definitiva.

La *Quinta de Santa Florentina* no es ciertamente de los sitios más seguros. Varios testigos declararon acerca de la inseguridad que allí existe, y que Gaston tuvo que ir siempre con el arma al hombro durante trece meses. En una elegante casa, digna morada para otros planes que para un suceso como el que allí ha ocurrido, habita Gaston Garnier, y en ella vive tambien una jóven irlandesa, Julia Bently, que tenia algun parentesco con el anterior; resultando, en fin, segun declaracion de algunos testigos, que eran mal mirados en aquel pequeño pueblo. Se conoce que los vecinos de los alrededores de la finca creian que habian de vengar aún alguna ofensa en los franceses, é hicieron germinar un nuevo 1808 en los Tribunales.

Gaston se encargó de la administracion judicial de dicha finca, y despues, al ver su poco producto, quiso separarse de aquel sitio que algun dia habia de ser teatro de un crímen. Pero las envidias, los rencores, si es que estos sentimientos caben en imaginaciones poco cultas, hace que la gente mire con inquinia á Gaston, y bien probado está, por que ayer vinieron testigos, y uno de ellos, Manuel Piernas, dijo que no queria bien á Gaston; y su hijo, tambien manifestó no queria al uno ni á la otra. Despues han venido otras personas manifestando que por las noticias que tenian, Gaston maltrataba á Julia.

Pero, porque tenga Gaston enemigos, porque haya pasiones en aquel puequeño pueblo ¿hemos de suponer que sea verdaderamente criminal y responsable del delito de que se le acusa?

¿Hemos de suponer que Gaston Garnier es verdaderamente culpable, autor del delito de homicidio? De ningun modo. Gaston Garnier vivia, pues, en las condiciones más desventajosas que pueden imaginarse en la *Quinta de Santa Florentina*; sin gente que le auxilie, sin personas que le ayuden; él mismo tenia que ir á buscar las provisiones; él tenia que cerrar las puertas de su casa y no abandonar durante la noche un momento el arma para precaver las agresiones de que temia ser objeto. El dia 30 de Noviembre de 1882 tuvo que encaminarse, segun su costumbre, al pueblo de Tetuan para comprar las precisas provisiones y despues de haber llenado esta comision que él mismo se habia impuesto, al regresar á la *Quinta de Santa Florentina* encuentra la puerta de su casa abierta y se presenta á su vista un espectáculo, una escena que le hace desfallecer, una escena capaz de herir las fibras más delicadas del sentimiento, que le obliga á retroceder y no sabe qué palabras dirigir á aquel cuerpo humano, que tenia delante. Julia, la persona con quien vivia, la que le servia de intérprete, su lengua, en una palabra, yacia exánime á sus piés. Aquella mujer estaba tendida en el suelo y no le respondia; aquella mujer habia sido víctima de una agresion brutal; los presentimientos y temores de Gaston Garnier se habian realizado, é ignorando todavía á quién atribuir la causa de esta escena, le vemos tomar en sus brazos,

solícito y cariñoso, á Julia y trasportarla al lecho. Trata de reanimarla con sus cuidados, todo inútil. ¿Qué hacer? ¿Cómo abandonar á la enferma en tan crítica situacion para avisar á las autoridades? ¿qué podian hacer estas para salvar su vida? Pero era ya entrado el dia; parece como que la Providencia quiere enviarle algun consuelo en medio de su tribulacion, y llega Julian Martinez, el panadero que acostumbraba á llevar el pan á esa hora. Y no le oculta el hecho, ¿á qué ocultarlo si su conciencia estaba tranquila? Él mismo le conduce hasta el lecho donde yacia su sobrina, y Julian Martinez presenció el acto de dar Gaston á Julia una tisana que habia cocido un momento ántes. Ve que aquella mujer apénas puede tragar; ve que aquella mujer apénas puede articular una palabra, y que con dificultad toma una cucharada de thé pero sin embargo no da órden al panadero de que avise á nadie, y esto se comprende, porque cuando tiene lugar una escena tan triste, es natural el aturdimiento y la precipitacion; en segundo lugar, porque habia de pasar algun tiempo antes de que la tisana produjese efecto, y en tercero, porque despues de todo no habia necesidad de decirlo; pues de presumir era que al salir Julian Martinez de allí refiriese desfigurado lo que habia visto á los vecinos más próximos, sus enemigos, y aún Julia podia curar. ¡Habia esperanza!

Pero hay más; Julian Martinez permaneció en la Quinta pocos momentos, tuvo que marcharse horrorizado de aquella escena que ante su vista se presentó, y cuando ni el mismo Gaston Garnier conocia la causa de aquel suceso; segun la declaracion del Sr. D. José Mediano, Julia murió á consecuencia de asfixia por sofocacion; no pudo, por lo tanto, pronunciar una sola palabra hasta que logró reanimarse un poco, á consecuencia de los cuidados de Garnier, y esto ya tuvo lugar cuando el panadero habia abandonado la Quinta. Entónces fué cuando Julia refirió que dos desconocidos llegaron á la Quinta pidiendo trabajo, solicitando que les facilitara algo en qué ocuparse, y en este momento se arrojaron sobre ella dejándola en el estado en que la encontró Gaston Garnier á su regreso. Despues, Julia ya no profiere una sola palabra, á pesar de la solicitud cariñosa de Garnier, y éste, algo repuesto de su primera sorpresa, y viendo que nada puede hacer por sí solo, escribe una carta al médico D. Ezequiel Mendez, que es la persona en quien Julia tenia más confianza. Como la primera carta no da resultado, escribe otra y despues otra, las manda con diferentes personas para asegurarse de que llegan á su destino, y en la última, hasta le dice que si él no puede venir mande otro médico. ¿Qué hizo D. Ezequiel Mendez? Vamos á verlo: En lugar de apresurarse á emprender el camino de la *Quinta de Santa Florentina*; en lugar de acudir en auxilio de un hombre atribulado en momentos tan supremos como en los que se hallaba Gaston; en lugar de acudir á prestar los auxilios de la ciencia médica, á Julia como era su deber, toma la cosa con calma y

dice: «ya iré mañana». ¡Calma singular que no podrá menos de condenar toda persona que abrigue buenos sentimientos! Gaston, desesperado, toma el camino de Madrid, va á su domicilio en el momento en que se hallaba comiendo y se niega á recibirle; come Mendez tranquilamente, y despues se va al café de París, donde por fin puede encontrarle Gaston Garnier. Le pinta la situacion con sus verdaderos colores; le dice que Julia está gravísima, que echa sangre, pero todo inútil, no consiguió el desgraciado Garnier que accediera á sus deseos el *insensible* doctor.

Pero hay más, no sólo se niega á auxiliar á una mujer que está próxima á morir, sino que vá al Gobierno de la provincia y presenta una denuncia con carácter de confidencia reservada sin querer que figure su nombre, como nos manifestó ayer el testigo D. José Perez de Rivera. ¡Como si en el Gobierno de la Provincia estuviera la farmacia donde habia de encontrar los recursos que necesitaba la enferma!

Yo, que no me he fijado gran cosa en el período de instruccion, pero que sí he seguido atentamente el curso de estos debates, recuerdo las frases de D Ezequiel Mendez, recuerdo su entrada en este sitio, tengo presente cómo exponia los sucesos y no olvidando que era un profesor de medicina, que en este concepto se habian reclamado sus servicios, creí por un momento que aquel testigo no era un hombre, creí que era un anatómico convertido en *bisturí* que habia venido á hacer un cadáver, y despues se entretenía en su diseccion.

D. Ezequiel Mendez manifestó que efectivamente habia sido llamado para asistir á aquella enferma, pero que cuando recibió la carta ó el recado se negó, y que despues de comer se marchó al café de París, donde al salir encontró á Gaston Garnier, que le dijo que Julia estaba gravísima, que echaba sangre, y que necesitaba su asistencia. ¿Qué debió hacer entónces? Enmendar su falta, apresurarse á emprender el camino de la *Quinta de Santa Florentina*. No lo hizo sin embargo; preguntó á Garnier qué causa habia producido el estado en que se hallaba Julia, y aquel le dijo que dos hombres vestidos de *toreros* (dice D. Ezequiel Mendez: Gaston Garnier afirma que uno con capa y otro con traje de *matadero*, penetraron en la Quinta y maltrataron á Julia.

Esto parece una contradiccion, pero se explica perfectamente. D. Ezequiel Mendez no habla francés, obligó á Garnier á que se explicase en español, y sabido es que los franceses llaman *toreros* á todos los que visten de corto (*Risas*).

¿Qué más se puede pedir á Garnier? Se habia molestado en ir á Madrid en busca del testigo á que acabo de aludir, única persona á quien conocia para que pudiera auxiliarle en su situacion; hizo cuanto estuvo de su parte para probar la agresion de que fué objeto Julia, y sin embargo, toda aquella actividad, todo aquel celo cae por tierra ante la calma

singular de Don Ezequiel Mendez, porque Julia murió sin haber recibido los socorros de la ciencia. ¿Qué podia hacer Gaston Garnier ante semejante conflicto? ¿Cómo sin saber expresarse en español iba á acudir á la justicia? Pues qué, si la tememos los españoles y procuramos no tener con ella contacto ¿no la ha de temer mas un extranjero que no conoce nuestras leyes? En semejante estado Gaston Garnier tenía que esperar tranquilo los sucesos; Gaston Garnier tenía que cuidarse hasta de dar sepultura á aquella mujer, porque dudaba si habria un alma caritativa que le ayudase; Gaston Garnier tenía que creer en la Providencia, y al presentarse el Gobernador civil y el Juzgado de guardia con aquel séquito de personas que imponen miedo y pavor, cuando le preguntan si es el dueño de la casa, responde en sentido afirma tivo, y al hacerle la pregunta de si vivia con una mujer, con una inglesa, tiene que manifestar que ya acompaña á un cadáver.

No sabemos en qué forma se interrogó en la Quinta al acusado, pero sí sabemos que no fueron intérpretes, y por lo tanto, como Gaston Garnier no posee el español con perfeccion bastante para poderse explicar bien, no es de extrañar por tanto que existan pequeñas diferencias entre lo que entónces dijo y lo que ayer ha manifestado.

En este momento principiáronse las diligencias sumariales, empezaron á declarar los testigos y comenzó tambien el doloroso calvario á que ha estado sometido el acusado. Gaston Garnier dijo desde luego en el período de instruccion, y manifestó ayer que la muerte de Julia Bently habia ocurrido en la forma misma que ya conocemos. Dice que al regresar de Tetuan, encontró á aquélla mujer tendida en el suelo, que procuró aliviarla, que ha hecho todas las diligencias posibles, y sin embargo, que aquella mujer ha sucumbido. En el dia de ayer se presentan aquí todos los testigos. ¿En qué forma han declarado estos testigos? ¿Qué luz han dado á este suceso? Ninguna, solo han podido referir detalles anteriores al hecho; si Gaston Garnier tenia mal carácter, si no se portaba bien con Julia, y en esto no todos han estado conformes.

Sólo el procesado pudo explicar el hecho exactamente, y sin embargo, para el Ministerio público, el testimonio parcial apasionado de ciertos testigos tiene más valor que las manifestaciones de Gaston Garnier, del acusado, á pesar de que unas y otras arrancan del mismo punto: del testimonio de Julia. Todos los testigos se refieren á dichos de Julia, que por desgracia no pueden ser desmentidos; tambien Gaston Garnier explica el suceso de la manera que le fué referido por aquella mujer casi moribunda. ¿Cómo, pues, siendo uno mismo el orígen de todos los dichos cómo las manifestaciones de los testigos recusables se aceptan y se rechaza la declaracion franca, leal y sincera del acusado?

Pero verdaderamente los testigos de cargo que han venido á declarar

en este proceso pueden reducirse á cuatro: Manuel Piernas, Pedro Piernas, Agustin Lopez y Ezequiel Mendez. Todos ellos han manifestado que por referencia sabian que Gaston Garnier maltrataba á Julia constantemente, que la daba golpes, que la colocaba la cabeza debajo de la almohada subiéndose despues encima de su cuerpo, y que en fin la arrojaba cubos de agua; que en todas partes y en todas ocasiones Gaston Garnier maltrataba á Julia Bently. Es decir, que para estos testigos Gaston es un hombre tan miserable, tiene un carácter tan díscolo, que es un loco que debiera caminar encerrado en una jaula.

En el mero hecho de coincidir estos testigos en sus apreciaciones, revelan bien á las claras que no dicen la verdad, que se han dejado influir por esa atmósfera que tenia en contra suya Gaston Garnier, y se ve perceptible que los que vivian al rededor de la *Quinta de Santa Florentina*, todos ellos tenian el propósito decidido de vengarse de Gaston Garnier, porque éste, que habia recibido una educacion más esmerada, no le agradaba la sociabilidad con aquellas gentes; todos estaban perfectamente decididos á causar á Garnier toda clase de perjuicios. Las declaraciones de estos testigos no merecen, por consecuencia, ser apreciadas. Por de pronto, tenemos que rechazar á todos los que llevan el apellido Piernas, porque ellos mismos han declarado tácitamente que eran enemigos de Garnier. El otro testigo, Agustin Lopez, hay que rechazarlo tambien, porque dice que en algunas ocasiones apuntó Gaston Garnier á los vecinos con su escopeta, lo cual le hacia sospechar de él, y por consiguiente, no quererle bien.

El testigo D. Ezequiel Mendez, ha incurrido tambien en contradicciones que es preciso hacer constar. Este testigo ha declarado que no recibió personalmente ninguna de las tres cartas: que cuando fueron á llevarlas se habia negado, á pesar de encontrarse en su domicilio; y por consiguiente, que no habia podido hablar con ninguna de las personas á quienes Gaston Garnier encargó le entregasen las citadas cartas; y precisamente el criado de D. Enrique Medina, Jorge Martinez, manifestó ayer, en el acto del Juicio oral y público, que habia hablado con Don Ezequiel Mendez, y le habia manifestado que iria; y sin embargo, esto lo niega el Sr. Mendez, diciendo que no recibió á la persona que llevó la tercera carta, porque se encontraba en la mesa.

El Sr. D. Ezequiel Mendez fué quien demostró tener la epidermis muy delicada, pues protestó cuando se le dijo que tenía *intimas confidencias* con Julia Bently. Este testigo, sin embargo, ha facilitado un dato, exclusivamente suyo, que no ha citado ninguno de los demás testigos, y es el de que Gaston Garnier disputaba con Julia Bently, no porque ésta se embriagase, sino porque estaba celoso Esta manifestacion revela de una manera indudable la *intimidad* de relaciones que existían entre Ezequiel Men-

dez y Julia Bently; pues llevaba esa intimidad hasta el punto de decirle que Gaston Garnier tenía celos. ¡Ah! ¿de quién tendria celos Gaston Garnier? Señores Magistrados, suponiendo que el acusado tuviese allá en el fondo de su alma esa pasion, ¿por qué diría D. Ezequiel Mendez que estaba celoso Gaston Garnier? Yo, no lo se; pero es muy posible que la intimidad de relaciones que el testigo tenía con Julia Bently hiciesen nacer en Gaston los celos; precisamente si al *mayor monstruo* se refiere este testigo, acaso él habia dado márgen á estos mismos celos. Yo no trato de herir en lo más mínimo la esquisita susceptibilidad de D. Ezequiel Mendez; pero, dentro del terreno de las presunciones, dudo de sus palabras en lo que se refieren á este particular y deduzco lo que he manifestado.

Julian Martinez, el panadero. Este hombre, que puede decirse que ilustró su declaracion con viñetas, este testigo que se explicó con tanta facilidad, dada su clase, hace que la defensa entienda que no debe darse entero crédito á su declaracion. Segun manifestó tenia grandes motivos de agradecimiento con respecto á Julia; dijo que habia hecho por él más que su misma madre, que le daba dinero para alimentarse, que le dió hasta ropa, y que era cierto que en diferentes ocasiones le habia Julia manifestado que Garnier la maltrataba, y que él mismo tuvo ocasion de presenciar una reyerta entre el acusado y su compañera, en que aquel la maltrató duramente, pero no pudo precisar el dia, la noche, mejor dicho (pues él afirma que fué una noche), en que Garnier maltrató en su presencia á Julia Bently. Este testigo dió muestras de poseer el don de la palabra, y cierto estilo, peculiar á su clase, pero al mismo tiempo se expresó con ciertadesenvoltura no propia de los que usan las formas literarias en que se expresó; ese testigo que tan decididamente citó el artículo de la ley que le daba derecho á exigir dietas, ¿no parecia más bien recitar una leccion de memoria aprendida, que contestacion sincera á las preguntas que se le hacian? Por otra parte, si tanto que agradecer tenia á Julia Bently ¿no es natural que se haya colocado de parte de la víctima y haya tratado de decir algo que pudiera favorecer la memoria, ya que otra cosa no pueda, de esta desdichada mujer? Ahora bien: Julia Bently acostumbraba á embriagarse, y este es un punto en que ha estado conforme el Ministerio fiscal y la defensa. Julia acostumbraba á embriagarse y es tanto el agradecimiento que Julian Martinez tenia respecto á Julia, que ha negado el que se embriagase, y ha negado tambien que le enviase á comprar vino sin que Garnier lo supiera.

Despues de examinar á estos testigos cuyas declaraciones puede decirse que son las que verdaderamente perjudican á Garnier, y expuestas las razones para que su dicho quede desvirtuado en algunos puntos, vamos á pasar al exámen de otros testigos que han venido á declarar en el período de sumario y otros que han venido á instancia de la repre-

sentacion del procesado al juicio. Otro testigo, que es el principal de los de descargo del acusado, D. Enrique Medina, se expresó con gran claridad, contó todo lo que ocurría en la *Quinta de Santa Florentina* y habló de Gaston Garnier en términos muy lisonjeros, nos dijo que el acusado habia trabajado en su casa y que jamás le habia dado motivo alguno de queja; que él sabia de una manera cierta que Gaston Garnier deseaba abandonar la *Quinta de Santa Florentina*, porque no era bien querido de sus vecinos, manifestando tambien que siempre, cuando iba á trabajar á su casa, llevaba una escopeta por precaucion. D. Enrique Medina, en lo que se refiere á los hechos que han dado orígen á la formacion de esta causa, está de todo punto conforme con lo que ha dicho el procesado; no afirmó que dijese á Gaston Garnier más de una vez cómo debia obrar, sino que cuando se le presentó por primera vez, dió órden á su criado para que llevase una carta al médico, y que luego despues le aconsejó que diese parte á la Autoridad. Este testigo viene á convenir en que no sabia hablar el español Gaston Garnier y por eso le facilitó en el momento su criado. D. Enrique Medina y su criado tambien afirman ser cierto que Gaston temia ir de noche á su casa por el perro, que ya en una ocasion le habia mordido. ¿Cómo, pues, se pretende sacar partido de que Garnier no fuese á casa de D. Enrique Medina despues que murió Julia, si queda esto explicado, y de una manera terminante por el testigo á que me refiero, si ya era entrada la noche cuando Julia murió? No pudiendo ir el acusado á poner en conocimiento de D. Enrique Medina lo ocurrido por miedo al perro, tampoco podia ir á ninguna otra parte; porque no sabia explicarse en español.

Otro testigo declaró tambien en favor del acusado, el cochero de Don Miguel Cabezas, quien nos manifestó ser cierto que Gaston le habia dicho que Julia estaba muy mala, y le dió una carta que no pudo entregar en el primer viaje que hizo á Madrid, y que la entregó con otra segunda que el mismo Garnier le facilitó, en la portería de la casa de D. Ezequiel Mendez.

Pero dos testigos que no es posible pasar en silencio, vienen asimismo á declarar en el dia de ayer en favor del procesado; D. José Abascal y el señor Conde de Fabraquer. El primero confirma que los dependientes de consumos habian tratado de violar á Julia, por cuyo hecho procedió á la formacion de expediente, pues en España todo tiene expediente. El conde de Fabraquer refirió que infinitas veces habia dicho Gaston Garnier que en la finca de *Santa Florentina* no podia vivir por los enemigos que le rodeaban.

El Sr. Abascal confirmó en un todo cuanto respecto á la denuncia ha dicho mi defendido.

Pero aún hay más, aún hay otro testigo que afirma lo manifestado por los Sres. Abascal y conde de Fabraquer, el Sr. Marañon, Juez de primera

instancia interino del distrito de la Latina, que conocia á Julia y Gaston porque se le presentaron en varias ocasiones con objeto de exponerle lo que denunciaron al Sr. Abascal y al Administrador de consumos, diciéndole además, tanto el acusado como su sobrina, que deseaba buscar otra ocupacion porque en aquella Quinta no podian vivir y temian ser asesinados.

Pero si no fuesen bastantes estos testigos para demostrar que Gaston decia la verdad en lo que se refiere á los deseos de abandonar la finca, tenemos el dicho de los Sres. Eguiluz, Sainz, Sianes, Aparicio, Manzano, Aguado, Picon, Carrera y Peon.

Sorprende al Ministerio público que Gaston diga que Julia ha sido asesinada por dos desconocidos.

¿Pues cuántos desconocidos no merodean por los alrededores de la finca de *Santa Florentina*?

El Sr. Medina lo afirma puesto que denunció á un muchacho que quiso robar en su finca. El Fiscal afirma que es natural el que dos hombres fueran á pedir trabajo á una quinta, y sostiene que debia saber que el dueño no se lo podia dar porque él lo estaba buscando; ¿de dónde se deduce este argumento? ¿No eran desconocidos?

Otros testigos y especialmente uno, el Sr. Manzano, que ha vivido durante tres meses en la Quinta y tenia un cargo como el de interventor, afirma que en ese tiempo jamás vió que tuvieran cuestion alguna Julia y Gaston, y que si éste la reprendia, era de una manera delicada conforme en esto con las manifestaciones del Sr. Medina, de que Gaston trataba de disculpar los excesos que en la bebida cometia Julia, y que él mismo la encontró varias veces en estado completo de embriaguez. En igual sentido declara el Sr. Aguado y los esposos Valero y su familia, pues siempre han tenido ocasion de presenciar estas reprensiones amistosas, jamás malos tratamientos.

Hubiéramos podido presentar otras pruebas, traer más testigos, pero no se ha podido realizar por la desgraciada situacion de Gaston, porque estando encerrado en la cárcel, no ha podido buscar ciertos antecedentes, indicar gran número de personas que hubieran declarado en su favor. Hecho, pues, el análisis de estos elementos de prueba en la forma y con el órden que ha sido posible, dada su extension, creemos haber expuesto con su auxilio los hechos de la manera que los ha referido el acusado y los han confirmado los testigos ¿Cabe, pues, suponer la existencia de responsabilidad criminal, pedir la imposicion de una pena, aplicando el art. 419 del Código penal contra Gaston Garnier suponiéndole reo del delito de homicidio de Julia Bently?

La defensa tiene arraigada la más profunda conviccion de la inocencia de Gaston Garnier hasta tal extremo, que desde luego puede asegu-

rar que no hay siquiera el más pequeño indicio que pueda demostrar su participacion en el delito, porque de la forma en que los ha expuesto el Ministerio fiscal no se deduce la calificacion de tales indicios.

Se dice que en las declaraciones de los facultativos no hay contradicciones, que son terminantes, pero lo cierto es, que el médico Bustamante primero dice que la muerte se produjo por asfixia, y despues que fué á causa de las lesiones recibidas en la cabeza.

No ha encontrado el Ministerio fiscal los móviles del crímen, porque con Gaston no pueden existir. Si Julia vive con Gaston, aquella le cuida con solicitud y cariño, le sirve de intérprete, ¿qué razon habia para que la golpeara? Ese mismo recibo que Gaston, con todas las formalidades, le da por cantidades recibidas, ¿no es un dato, por el contrario, que revela la buena fé de Gaston? ¿O es que quiere suponerse que el motivo del crímen han sido los intereses? Indudablemente que no. Pues entónces, ¿qué otra explicacion se puede encontrar para este crímen? La defensa no encuentra explicacion posible Si Gaston trataba de corregir á Julia en el abuso de la bebida, y el Ministerio público no lo niega, si bien añade lo hacia sin autoridad, pues ninguna tenia, ¿por qué se deduce que estas reprensiones llevasen á Gaston Garnier á causar la muerte de Julia? ¿Por qué la reprende? En ese caso, ¿por qué razon el Ministerio público no ha acusado al conde de Fabraquer, que en más de una ocasion ha dicho que la reprendió por sus libaciones contínuas?

Presidente.—Permítame la defensa; yo hubiera querido que la causa quedara terminada hoy, pero como la noche sea proxima, en el Tribunal no hay servicio de alumbrado, y creo que ha de extenderse algo; me parece muy conveniente que se suspendiese la sesion para el dia de mañana.

Abogado.—No me falta mucho, pero accedo gustoso á la indicacion del señor Presidente.

Presidente.—¿Por qué razon no ha venido el Procurador del procesado, señor Secretario?

Abogado.—Señor Presidente, el Procurador se ha visto precisado á asistir á la práctica de unas diligencias en un Juzgado.

Presidente.—No habiendo justificado el Procurador su falta de asistencia á las audiencias de ayer y hoy, se le impone la multa de 50 pesetas.

Abogado.—Señor Presidente, la luz llega, el tiempo aclara; y como no queria sombras para este proceso, le suplico me deje decir unas pocas palabras para terminar mi informe.

Presidente.—Puede continuar la defensa.

Abogado.—El procesado ha explicado el suceso de una manera que le parece harto inverosímil al Ministerio fiscal; pero el hecho, tal como se cuenta, no sólo es muy natural, sino que no se puede explicar de otra manera la comision de este delito.

Todos esos indicios de que hablaba el Ministerio público no son en nuestro sentir graves ni concluyentes, y ni áun pueden constituir la prueba indiciaria que las leyes exigen para fundar un fallo condenatorio.

El señor Fiscal hace merced á nuestro defendido de dos circunstancias agravantes que no cree puedan apreciarse, y con razon sobrada para ello.

Ahora bien, y partiendo de las manifestaciones del mismo Fiscal, si hubo riña como este asegura, ¿no podrá estimarse el arrebato y obcecacion? Además, si el acusado, como supone el representante de la ley, es el primero en reconocer, que no habia querido causar un mal de tanta gravedad como el que produjo, ¿no se deduce lógicamente de aquí la existencia de la otra circunstancia atenuante ántes indicada? Si no hubo esta intencion, si Gaston no tenía propósito alguno criminal, como reconoce el representante del Ministerio público, ¿es posible explicar el hecho sino á impulsos del arrebato y la obcecacion, que bien pudo producirle á Garnier el constante vicio de Julia por la bebida?

De manera que si el Fiscal quiere ser lógico consigo mismo, no tiene más remedio, puesto en este terreno y admitiendo los hechos como él los admite, que aceptar esta consecuencia que resalta á la vista.

En este concepto, ¿no sería admisible suponer que el acusado queria ahogar sus penas con el rom, como decia el Sr. Medina? ¿Habrá que agregar aún la circunstancia de embriaguez? Si el crimen se cometió en la soledad más grande y Gaston alguna vez bebia rom, ¿consta que no estaba ébrio? Hago bien en suponer que lo estaba, de la misma manera que el Fiscal supone otras cosas que nadie vió ni nadie puede figurarse.

Creo que está justificado que el delito penado en el art. 417 del Código penal no es aplicable al caso de que se trata, puesto que no existen antecedentes bastantes para suponerle autor y responsable por tanto á Gaston Garnier. La defensa, pues, en estas circuntancias se limita á solicitar de la Sala, abreviando el informe para no molestar más, que en definitiva se sirva absolver libremente á Gaston Garnier, coincidiendo con el fallo de la opinion por no existir prueba plena para suponerle responsable de la muerte de la desdichada Julia Bently.—Hé dicho.

Fiscal.—Sr. Presidente, dos palabras para rectificar.

Presidente.—Puede hacerlo S. S.

Fiscal.—Una rectificacion brevísima; acaba de decir la defensa de Gaston, que el Fiscal le hacia merced al acusado de dos ó tres circunstancias agravantes. Esto no es exacto ni puede serlo, porque el Fiscal no está en el caso de hacer merced ninguna; cumple estrictamente con la ley, que lo que ha hecho ha sido explicar la razon por la cual no habia apreciado dos circunstancias agravantes.

Otro de los errores de concepto en que ha incurrido la defensa, ha sido el suponer que partiendo del informe de los facultativos habia declarado

autor del hecho á Garnier. Lo que el Fiscal manifestó fué, que estas lesiones sufridas por Julia no habian sido casuales y accidentales.

Hechas estas observaciones, no creo necesario rectificar algunas manifestaciones relativas á los testigos al ver que á veces la defensa ha supuesto palabras que en realidad no he dicho.

No tengo más que rectificar.

Presidente.—Acusado ¿quiere V. exponer algo al Tribunal en su defensa?

(El acusado se pone en pié y habla en alta voz; nótase en él que está bastante afectado. Los intérpretes traducen sus palabras que son las siguientes.)

Acusado.—Algunos de los testigos que han declarado en el dia de ayer son enemigos mios, con los cuales he tenido riñas más de una vez, y hasta faltó poco en alguna ocasion para que muriese por ellos asesinado, y de todo esto tengo pruebas que presentar á la Sala. Si entónces no dí parte á los Tribunales, fué porque mis sentimientos son más nobles de lo que por ahí se presume, y no quise, encerrándolos á ellos en una prision dejar á sus hijos sin pan, que ningun daño me habian hecho. Además, tengo que manifestar que al ir á recojer los documentos que tenía en la Quinta, algunos habian desaparecido así, como tambien un manojo de llaves.

Agradeceré que se mande declarar de nuevo al médico D. Ezequiel Mendez, que ha sido un falso testimonio mucha parte de lo que declaró; si yo hubiera entendido el español mejor, hubiera protestado cuando declaró; pero como no era así, he tenido que esperar á enterarme para manifestar al Tribunal que el Sr. Mendez tiene secretos móviles para odiarme; que venga pues, yo explicaré esos móviles y veremos quién tiene razon.

En lo demás, me refiero en un todo á las palabras de mi digno defensor.

Presidente.—No se puede hacer venir á ese testigo, porque no es posible retroceder en el proceso.

El período de prueba ha terminado ya.

¿Tiene algo más que alegar el acusado?

Acusado.—No, señor.

Presidente.—Se declara el juicio concluso para sentencia. El señor Secretario se servirá leer el acta.

El Secretario, lee el acta que fué traducida al francés para conocimiento del acusado pronunciándose despues á presencia del público.

Presidente.—Visto:

Terminó la Audiencia. Eran las seis y quince de la tarde.

SENTENCIA

SENTENCIA

Núm. 247.—En la villa y córte de Madrid, á 11 de Mayo de 1883, vista la causa que ante Nos pende procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio seguida por el delito de homicidio, entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra el Procurador D. Daniel Doce en representacion del procesado Gaston Garnier Garnier, de 42 años de edad, de estado soltero, natural de París (Francia), domiciliado en Madrid, de oficio jardinero, sin antecedentes penales, preso, en cuya causa ha sido Ponente el Magistrado D. Francisco Salvá.

1º Resultando que en la noche del 30 de Noviembre de 1882 se dió parte al Juzgado de guardia de esta capital que en la *Quinta de Santa Florentína,* inmediata al Hipódromo, habia un cadáver; y constituido aquel en la expresada quinta y abierta la puerta de la casa por Gaston Garnier, que era administrador de ella, manifestó que dicho cadáver estaba en la habitacion que hay á la derecha de la entrada, donde efectivamente se vió el cadáver de Julia Bently sobre una cama con señales de haber sido muerta violentamente; y aunque si en un principio se sospechó si la muerta habia sido por asfixia por medio de la sofocacion, la auptosia vino á demostrar que la produjo una conmocion cerebral y derrame sanguíneo consecutivo, ocasionado por varios golpes que aquella habia recibido en la parte derecha de la cabeza, sin que al parecer se hubiesen empleado armas ni otro cuerpo duro, expresando los facultativos que debieron ser causadas por el puño de una persona que tuviera alguna fuerza; notándose además en dicho cadáver fuertes contusiones y conmocion en diferentes partes de su cuerpo y señaladamente en el rostro, algunas de ellas en los labios, como causadas con la mano al intentar sofocar los gritos de la ofendida, cuyos hechos se declaran probados.

2º Resultando que las únicas personas que residian en la *Quinta de Santa Florentina* eran el procesado Gaston Garnier, administrador judicial de ella y Julia Bently, nacida en Dublin, de 38 años de edad, que habia ido á vivir en su compañía unos trece meses ántes, á la que solía dar el título de sobrina á pesar de que no se acredita que entre ellos mediara ninguna clase de parentesco; que la Julia se embriagaba con fre-

cuencia, y entónces, su carácter de ordinario apacible, se cambiaba por completo; que Gaston Garnier solía maltratarla cruelmente, en especial cuando aquella se entregaba á estos excesos, y que dicho Gaston era deudor á la Julia de 3.000 á 4.863 pesetas ó francos, sin que por entónces tuviera medios de reintegrarse, hechos igualmente probados.

3º Resultando que Gaston Garnier solo explica la muerte de Julia Bently diciendo que en la mañana del 10 de Noviembre salió de la Quinta media hora ántes de amanecer en direccion á Tetuan á comprar carne, regresando inmediatamente sin que en el camino encontrare persona alguna conocida; que al llegar á la Quinta, á la salida del sol, le sorprendió encontrar abierta la puerta principal de la casa que habia dejado perfectamente asegurada, y á la parte interior, tendida sin sentido, en el suelo á Julia, la cual despues que en virtud de sus cuidados recobró por breves instantes el conocimiento, le dijo que dos desconocidos que habian ido á pedir trabajo y á quienes abrió la puerta, despues de enterarse de que estaba sola la golpearon hasta el punto de dejarla sin conocimiento; que creyendo Gaston que no eran graves las lesiones, no hizo más que prestarla la asistencia ordinaria; que cerca del medio dia, viendo que Julia continuaba en el mismo estado, escribió una carta al médico D. Ezequiel Mendez, que entregó el cochero del Sr. Cabezas, cuyo recado reiteró tres horas despues por el mismo conducto; que algo más tarde fué á ver á su vecino D. Enrique Medina para decirle que Julia iba cada vez peor; que este le facilitó un mozo para que llevara una tercera carta al médico Mendez; que á poco rato volvió á decir al Sr. Medina que Julia habia muerto sobre las cinco de la tarde; le pidió que le aconsejara lo que debia hacer, y que Medina le manifestó que podia ir á buscar un médico al barrio de Tetuan; que luégo se vino á Madrid á ver al médico Mendez á quien dijo que Julia habia muerto, y le pidió que fuera él ó enviase un compañero á la Quinta, á lo que se negó aquel, y le encargó que diese parte á las autoridades.

4º Resultando que esta declaracion del procesado, está en contradiccion con la del médico D. Nemesio Lopez Bustamante, quien en el acto del juicio afirma que no es admisible que despues que Julia Bently recibió los golpes que le ocasionaron la muerte, recobrase el conocimiento ni el habla; con el informe pericial, ó declaracion de autopsia del mismo Lopez Bustamante y de D. Pedro Carnicero, en el que se afirma que la muerte de Julia debió ocurrir en la mañana del citado dia 30 de Noviembre, con la declaracion del testigo Julian Martinez, panadero, que por invitacion del Garnier entró á ver á Julia entre ocho y nueve de aquella, en cuyo momento asegura que estaba en la agonía; con la de D. Enrique Medina, que niega haber aconsejado al Gaston que fuera por un médico al barrio de Tetuan, despues de haber manifestado éste que Julia

habia muerto; y con la del facultativo D. Ezequiel Mendez, que expresa que cuando Garnier le habló la noche del 30 empezó por ocultarle que Julia habia muerto, y que despues de habérselo indicado, le pidió una certificacion facultativa para que se la pudiera enterrar.

5º Resultando que en las puertas de la casa de la *Quinta de Santa Florentina* no se encontró señal alguna de violencia; que cerradas estas del modo como esplica el procesado que las dejó al salir para Tetuan, no pudo introducirse persona alguna en la casa sin que se le abriera por dentro; que inmediata á la puerta, en el piso bajo de la casa, hay una ventana con reja, por la que podia Julia ver y hablar á los que se presentaran sin necesidad de abrir la indicada puerta; que Julia era de carácter tímido que excluye la probabilidad de que sin precision abríera la puerta á persona desconocida á hora tan intempestiva; que no consta que estuviera enemistada con nadie; que en la *Quinta de Santa Florentina* no aparece que se causara daño ni se realizara ninguna sustraccion que pudiera ser motivo, ni que expliquen las violencias de que aquella fué objeto; que el Gaston Garnier no justifica de modo alguno su viaje en aquella mañana á Tetuan, punto inmediato al de su residencia, y en el que debia tener personas conocidas, ni observaron los vecinos inmediatos que saliera y regresara en aquellas horas, ni que entrara nadie en la Quinta más que el panadero Julian Martinez, entre ocho y nueve de la máñana; que apesar de la gravedad constante de Julia, que el procesado no podia desconocer, se abstuvo en la mayor parte del dia, de dar conocimiento del delito á los vecinos con quienes se trataba ni autoridad alguna, y que despues de muerta Julia y de haberlo así manifestado á D. Enrique Medina y al médico D. Ezequiel Mendez, desoyó el consejo que uno y otro le dieron de que pusiera el hecho en conocimiento de la autoridad, procurando por el contrario obtener del último un certificado de defuncion cuyo natural efecto hubiera sido ocultar el delito que se habia cometido, hechos probados.

6º Resultando tambien probado por los hechos que anteceden que el procesado Gaston Garnier fué quien dió los golpes y ocasionó las lesiones descritas en el primer resultando que produjeron la muerte inmediata de la expresada Julia.

7º Resultando que por el Ministerio fiscal se calificó el hecho orígen de esta causa como constitutivo de un delito de homicidio consumado en la persona de Julia Bently, de autor al procesado Gaston Garnier y Garnier, con la circunstancia atenuante tercera del art. 9º del Código, ó sea la de no haber tenido intencion de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo, y para el cual pidió la pena de doce años y un dia de reclusion, accesorias y costas, sin haber lugar á indemnizacion á persona determinada, por no resultar que con la muerte de la Julia se produjera

á nadie perjuicio de carácter civil; y por la defensa del acusado se interesó la libre absolucion por falta de prueba de su criminalidad.

1º Considerando que el hecho de que se trata constituye el delito de homicidio que define el art. 419 del Código penal y castiga con la pena de reclusion temporal que comprende de doce años y un dia á veinte por no concurrir las condiciones que prefija el art. 417 ni las circunstancias especiales que se enumeran en el 418.

2º Considerando que Gaston Garnier ejecutó directamente el hecho que constituye el delito, como acreditan los indicios antes referidos, que segun las reglas más estrictas de la crítica racional producen el convencimiento de su culpabilidad con el carácter de autor, con sujecion á lo dispuesto en el art. 13 del Código.

3º Considerando que en favor del procesado concurre la circunstancia atenuante de no haber tenido intencion de causar un mal de tanta gravedad como el producido, que es la tercera del art. 9º, porque así lo revela el no haber hecho uso de armas ni de otro cuerpo extraño á su persona y sí únicamente de sus manos golpeándola, sin que aparezca que tratara de estrangularla.

4º Considerando que igualmente concurren en contra suya la agravante de abuso de superioridad, circunstancia 9ª del art. 10, porque tratándose de una persona de complexion tan débil como la Julia Bently, complexion que era conocida del procesado, tenia una superioridad notable sobre ella y abusó de la misma al golpearla y maltratarla del modo como lo hizo.

5º Considerando que las circunstancias expresadas en los dos considerandos anteriores son próximamente de igual importancia en el presente caso, y de consiguiente se compensan racionalmente segun la regla 4ª del art. 82, por cuyo motivo procede la aplicacion de la pena en su grado medio como en dicha regla se determina.

6º Considerando que á pesar de que los responsables criminalmente de un delito ó falta, lo son tambien civilmente, esta responsabilidad no debe declararse en el caso actual, porque no consta que la muerte de Julia Bently haya ocasionado perjuicio de ninguna clase á persona determinada.

7º Considerando que la pena de reclusion temporal lleva consigo la accesoria que expresa el art. 60 del Código, y que las costas procesales se entienden impuestas por la ley á los criminalmente responsables de todo delito ó falta.

Vistos los artículos que se dejan citados y además el 11, 13, 28, 47, 60 y demás de aplicacion general del Código;

Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Gaston Garnier y Garnier á la pena de quince años de reclusion temporal, acce sorias de inhibilitacion absoluta temporal en toda su extension y en to-

das las costas procesales; y mediante á que la escopeta ocupada no fué el instrumento con que se cometió el delito, véndase y aplíque su producto á cubrir en su dia las responsabilidades del procesado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Garnica.—Francisco Aurioles.—Francisco Salvá.

Constituido el Tribunal en Audiencia pública el 11 de Mayo de 1883 á las cuatro y media de la tarde, el Magistrado ponente Sr. Salvá, dió lectura á la anterior sentencia, contra la que se propone interponer recurso de casacion por infraccion de ley el defensor de Garnier.

ÍNDICE

Páginas

SUMARIO

Páginas.

PREPARACION DEL JUICIO.

JUICIO ORAL

Audiencia del dia 7 de Mayo de 1883.

Páginas.

Audiencia del dia 8 *de Mayo de* 1883.

TESTIGOS DE DESCARGO.

FIN DEL ÍNDICE.

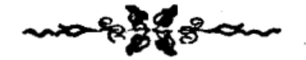
JUZGADO INSTRUCTOR DE LA UNIVERSIDAD

AUDIENCIA DE MADRID

PROCESO MORILLO

ASESINATOS DE LA CALLE DE SAN VICENTE

SUMARIO—JUICIO ORAL—SENTENCIA



MADRID
IMPRENTA DE LA REVISTA DE LEGISLACIÓN
á cargo de M. Ramos
Ronda de Atocha, núm. 15, centro.
1884

MANUEL N. MORILLO.

La fantasía del génio presenta en la novela ó en el drama la lucha de pasiones y sentimientos que mueven á los individuos ó agitan á la sociedad.

Creada una acción por pura inventiva, presentada en el marco reducido de una escena, ó descrita en sus detalles en extensos relatos, conmueve siempre, cuando en el fondo de la lucha se ve una idea ó un sentimiento ya sea noble ó ya sea impuro.

En el proceso Morillo que va á ser objeto de nuestras crónicas se presenta la realidad del drama en toda su desnudez, acompañado de episodios conmovedores, de escenas sangrientas, de detalles horribles que con razón sobrada han venido á despertar la curiosidad pública que ha visto en este proceso ó la obra cínica de un malvado, ó el extravío más grande de una razón perturbada.

Sea una ú otra cosa, es lo cierto que analizando los hechos que han motivado este proceso, se ve bien clara una manifestación de ese noble sentimiento del amor que si en sus tranquilas manifestaciones produce la impresión más agradable de la vida, cuando se desborda, da lugar como los grandes elementos de la naturaleza, á enormes catástrofes que hieren la familia, perturban el hogar y alteran é intranquilizan el organismo social.

Pocos procesos revelan tanto estos sentimientos como el que nos ocupa en este momento, según el lector apreciará en el curso de nuestras crónicas.

*
* *

Manuel N. Morillo es el principal protagonista de este drama; un sér verdaderamente desgraciado desde el principio de su vida, pues desdicha grande debe ser para un hijo el no poder ostentar el apellido del autor de sus días.

Nació en Madrid el 8 de Setiembre de 1857: he aquí su partida de bautismo:

«En la Iglesia parroquial de San Lorenzo de Madrid, á 9 de Setiembre de 1857. Yo D. Antonio Huertas, Presbítero, Teniente Cura de la misma, bauticé solemnemente á un niño que nació el día anterior, á las tres de la mañana, hijo de Doña Carmen Morillo, natural de Castuera, provincia de Badajoz y soltera, vive calle de San Ildefonso núm. 24; abuelos maternos, D. Manuel y Doña Manuela Tena Gallego, naturales de dicho Castuera; le puse por nombre Manuel María Cayetano; padrino, D. Cayetano Ayala á quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones y lo firmo.—*Antonio Huertas* (1).

Morillo estudió en Madrid las primera y segunda enseñanza, costeándole los estudios su madre que estaba según se dice en una posición algún tanto desahogada.

En 1874 comenzó la carrera de medicina, asistiendo con asiduidad á las cátedras del Colegio de San Carlos, donde recibió el grado de licenciado en 1879.

Ninguna nota desfavorable tiene Morillo como estudiante, dando prueba de suficiencia en un buen discurso que presentó para optar al grado de Doctor que recibió en 19 de Mayo de 1880.

Versaba este discurso que por una rara casualidad ha llegado á nuestras manos, acerca de *la importancia y necesidad del estudio de las pasiones en medicina* (2).

En este discurso trata Manuel Morillo los siguientes puntos:

1º Relación armónica é influencias recíprocas que existen entre todas las funciones del organismo humano.

2º Efectos que en el organismo pueden producir las pasiones.

3º ¿Existen medios con ayuda de los cuales podamos diagnosticar y contrarrestar las pasiones?

4º Conclusiones.

En la primera parte hace un profundo estudio psicológico y fisiológico de las pasiones humanas, demostrando grande erudición y defendiendo con entusiasmo las doctrinas filosóficas del Dr. Mata.

De esta parte primera creemos digno de dar á conocer el siguiente párrafo.

Al hablar de las relaciones de los órganos celebrales en sus manifestaciones anémicas, dice:

«Y efectivamente; no hay más que observar el fin, el objeto de cada instinto, de cada sentimiento y de cada facultad intelectual, para com-

---

(1) Consta la partida al libro 28 de bautismos, folio 132 vuelto, del Archivo parroquial de San Lorenzo.

(2) Debemos hacer constar que este discurso no obra en el *proceso* y que hacemos referencia á él por ser curioso este dato.

prender cómo se han de influir más ó menos poderosamente en todos los actos, favoreciéndose en unos casos, contrarrestándose en su acción en otros. Vemos lo que sucede cuando varios individuos se encuentran impresionados por una misma causa, como, por ejemplo, un gran peligro en el cual una fiera pretende arrojarse sobre ellos. Lo primero que en todos se despierta es el instinto del *apego á la vida*, y los que le tengan muy desarrollado buscarán su salvación inmediamente en la fuga; pero aquellos que tengan otros instintos más desarrollados que ese, como el de la *lucha* y el de la *defensa*, se prepararán á ésta acallando el impulso del *apego á la vida* que les incita á la huída. En este caso vemos que el instinto de la *lucha* es antagonista del de el *apego á la vida*. al mismo tiempo que se auxilia con el de la *defensa*. Pasado el primer momento, y habiendo estos individuos obedecido á sus primeros impulsos, pueden ser excitados por la misma causa algunos sentimientos; y así veríamos que si los individuos dispuestos á la defensa poseían en alto grado el sentimiento de la *prudencia*, tal vez abandonarían la empresa por considerarla temeraria; pero si hubiere en ellos otros sentimientos más desarrollados que pudieran contrarrestar á éste, como la *estimación de sí mismo*, el *deseo de la aprobación*, *del aplauso*, para hacer ver á los demás individuos que ellos no habían huído y que habían tenido valor delante del peligro, perseverarían en su idea. Y aquí tenemos bien patente que, en el presente caso, el sentimiento de *prudencia* es auxiliar del instinto de *apego á la vida* y antagonista de los de *lucha* y *defensa*, al mismo tiempo que se contraría con los sentimientos *estimación de sí mismo* y *deseo del aplauso*; estos dos últimos se favorecen y contrarrestan al sentimiento de la *prudencia* y al instinto del *apego á la vida*. Pero aun podían tomar parte en este ejemplo las facultades intelectuales, puesto que unos considerarían á la fiera que los iba á acometer como muy terrible, y otros no la considerarían tanto, debido á que los primeros percibirían de una manera las formas, el aspecto, los elementos que poseyera el animal para atacar y defenderse, como sus garras, sus dientes, y los segundos las percibirían de otra manera menos temible, y al mismo tiempo la *reflexión* podía tomar parte influyendo sobre todas las demás facultades, y al hacerles considerar que no estaban armados y que no podrían hacer frente al peligro con buen éxito, apelarían á la fuga; mas ante la consideración de que poseían armas, ayudada con la *esperanza* del triunfo y á la reflexión de que la huída podría ser ya más peligrosa que la defensa, se determinarían por esta última, dándose á la realización de sus manifestaciones internas, previa su *voluntad*, por medio de actos exteriores, bien atacando á la fiera ó esperando que ésta les atacara para defenderse.»

Léese en el segundo párrafo de la segunda parte del discurso:

«¿Quién no conoce en la actitud de una persona el sentimiento de la

fe, de la veneración, de la humildad, el sentimiento de la esperanza y el del amor, y quién no los distingue del sentimiento del odio, de la venganza y de la cólera? Es verdad que estos sentimientos sin existir pueden expresarse, es decir, fingirlos; pero la ficción tiene un sello especial, un no sé qué de forzado que nos revela que aquello no es real; se conoce casi siempre cuando finge una persona y muchas veces aun en la manera de fingir se adivina aquello que pretende ocultarnos.»

De verdadera profecía puede calificarse este párrafo.

«Los efectos de las pasiones no están limitados al individuo únicamente, alterando el organismo en sus dos grupos de funciones nutritivas y cerebrales; llevan sus desórdenes hasta la familia, produciendo en ésta la desgracia de los individuos que la componen. Y no solamente se reducen á esto sus perniciosos efectos, sino que alcanzan hasta la sociedad en general, dando lugar á los malos ejemplos, á los *crímenes*, á las guerras y á las revueltas políticas que tantos males acarrean á algunos países.»

Deduce con razonados ejemplos y argumentos de gran valor, que no sólo se hereda de los padres el parecido del cuerpo en general y el de la cara en particular, sino que también las enfermedades, las actitudes, tendencias y predisposicion á tales ó cuales pasiones, afirmando en conclusiones «que en muchos casos será fácil el diagnóstico y fácil también de obtener la sucesión de una pasión, y que existen medios bastante sencillos para dicho objeto, es decir, para poder *distinguir y contrarrestar* las pasiones.»

Morillo se dedicaba algo, aunque muy poco, al ejercicio de su profesión, encontrando las dificultades que asaltan siempre á todo médico joven en una capital como Madrid, en que tantas personas se consagran á la difícil ciencia de curar.

*
* *

El carácter de Morillo ha sido siempre excéntrico, raro, contaba pocos amigos y estaba casi siempre ajeno á las naturales expansiones de la juventud.

Morillo cuenta hoy 27 años, soltero, es un joven alto, rubio, con barba, algún tanto descuidada como también su peinado.

Viste con alguna elegancia, teniendo una agradable presencia si bien una fisonomía muy simpática y expresiva; su mirada suele ser triste, apagada, fija, y su actitud por lo general inquieta; el color de su piel muy pálido y su cara demacrada.

En el momento de ser detenido cuando cometió el crimen, Morillo vestía traje de americana de lana oscura y pantalon de tricot, capa y sombrero hongo, llevando un buen reloj de oro.

Morillo ha observado siempre buena conducta, habitaba en la Plaza de la Cebada, núm. 1, desde Abril de 1883, en compañía de su madre Doña Carmen Morillo y de la hermana de ésta Doña Teresa.

Los vecinos de la casa advertían en Morillo su caracter excéntrico, en el hecho de no saludar nunca á ninguno, cuando los encontraba en la escalera, no teniendo por lo tanto trato con ellos (1).

*
* *

Merece párrafo aparte la familia de Morillo.

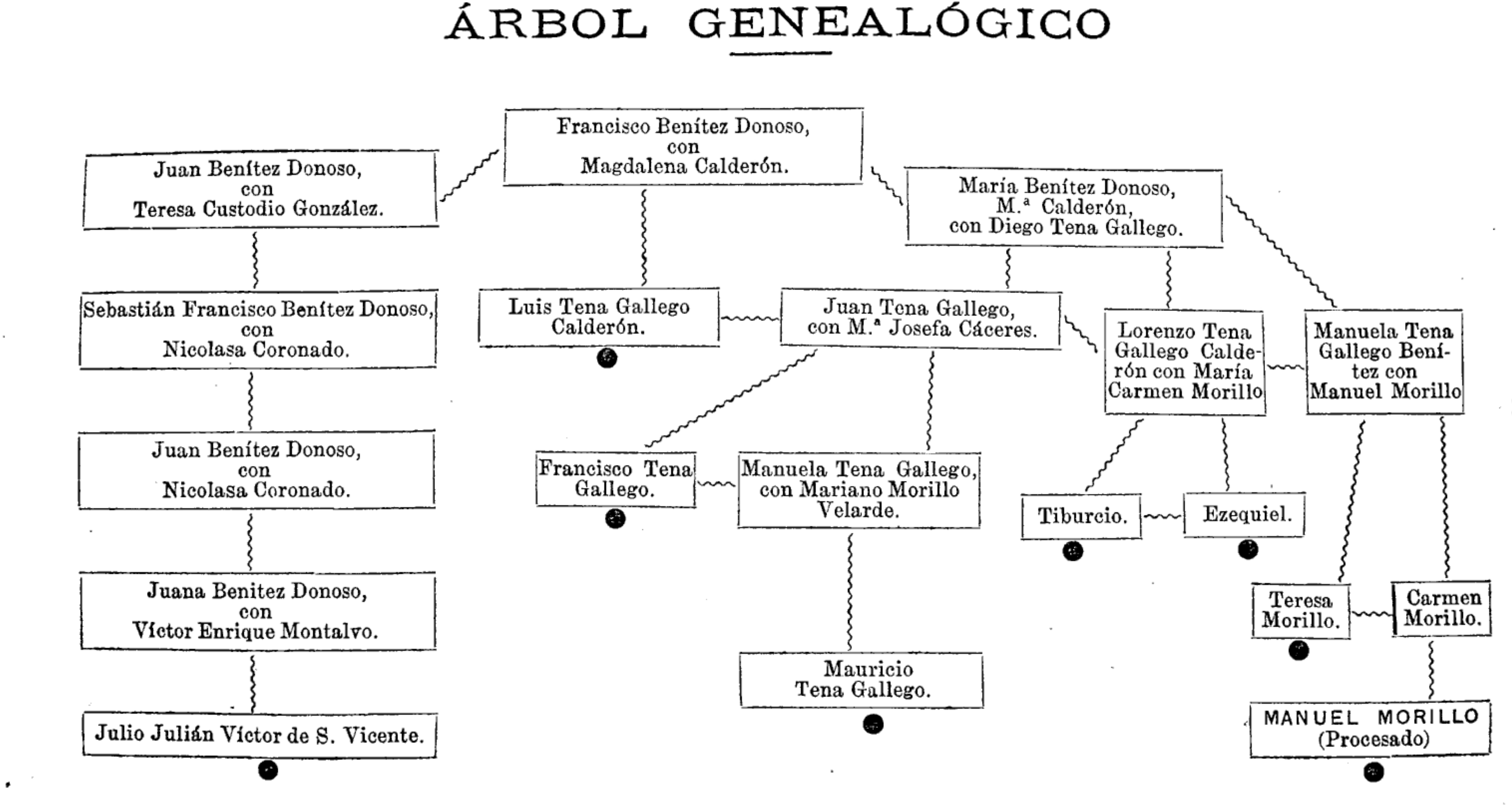
Nada nos consta de la línea paterna, oscura, desconocida por completo quizás para el mismo Morillo.

En la línea materna existen desdichados antecedentes, pues de ser cierto el árbol genealógico adjunto, es una familia de locos.

---

(1) Estos datos constan al folio 119 del sumario en una comunicación dirigida al Juzgado por el Alcalde de barrio D. José López, en 9 de Noviembre último.

ÁRBOL GENEALÓGICO



Por el interés que tiene la damos á conocer, si bien no consta en el proceso, debiendo consignar que hemos visto y confrontado las partidas que demuestran el entronque y la información *ad perpetuam* practicada en Castuera para acreditar la certéza de este hecho (1).

Los nombres señalados en el adjunto árbol con el signo ● son de personas dementes.

D. Luis Tena Gallego, tío carnal de la madre de Morillo, fué imbécil; D. Francisco de Tena Gallego, tío tercero de Morillo, padeció de locura toda su vida; D. Mauricio Morillo, tío del procesado, estuvo largo tiempo en el manicomio de Mérida; D. Tiburcio de Tena, tío segundo, fué imbécil, y su hermano D. Ezequiel y D. Víctor Enrique de Montalvo, primo de Morillo, reside actualmente en el manicomio del Dr. Esquerdo; la madre de Morillo es histérica según se dice.

Tales son los datos que hemos podido adquirir respecto á Manuel Morillo, no insertando otros de que disponemos, por no juzgarlos del todo exactos, pues lamentaríamos mucho contradecir en lo más mínimo los datos del proceso, y agravar ó atenuar por ende ante la opinión la responsabilidad de Manuel Morillo, razón por la que no hacemos comentario alguno acerca de tales datos.

(1) Al proponerse en el juicio oral la presentacion de estos documentos se declaró impertinente esta prueba.

SUMARIO.

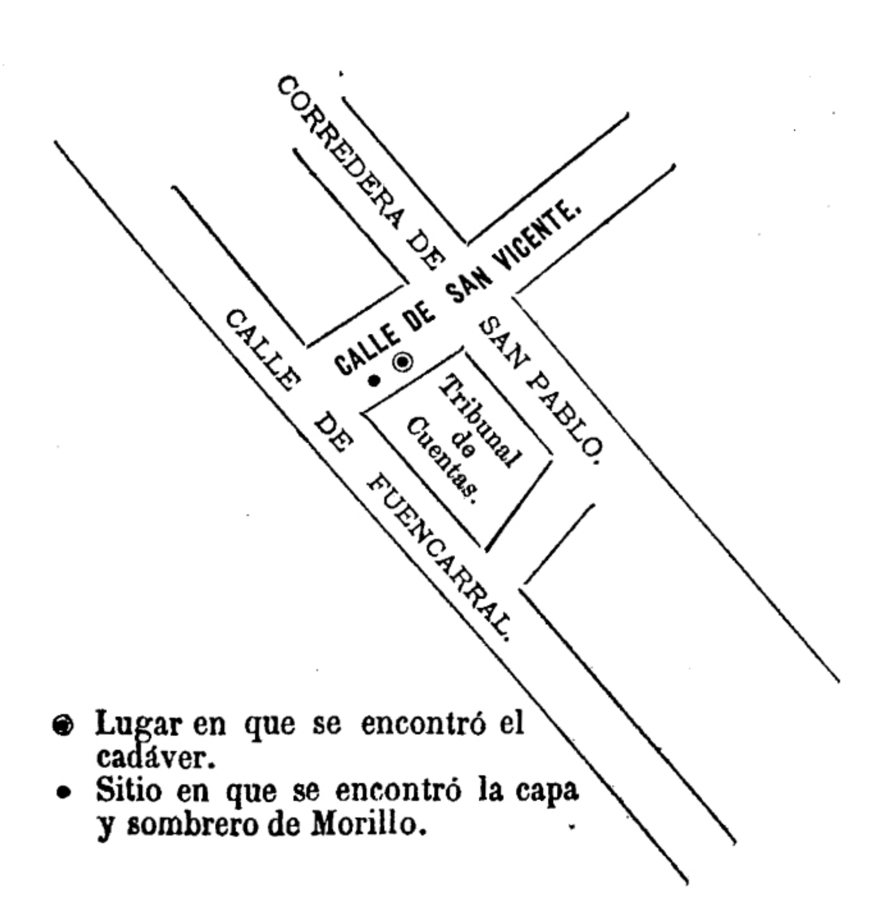
SUMARIO.

Biografiada á la ligera la personalidad del protagonista del drama de la calle de San Vicente, pasemos á dar cuenta de las diligencias sumariales.

El 29 del último Octubre, á las once y cuarto próximamente de la noche, en uno de los barrios más populares de Madrid, en la calle de San Vicente, se produjo una gran alarma á consecuencia de diferentes disparos de arma de fuego que se oyeron.

La proximidad de esta calle á las de Fuencarral y Corredera de San Pablo, llevó gran número de gente á la indicada calle, ofreciéndose ante su vista un espectáculo aterrador.

Pocos momentos después se constituía el Juez de guardia Sr. Ayllón, encontrando en la calle de San Vicente, á la entrada por la de Fuencarral, antes de llegar á la Corredera de San Pablo y en el promedio de este trozo, una mujer tendida en el suelo, boca arriba, algo atravesada, con la cabeza en dirección á la calle de Fuencarral, el brazo derecho sobre el pecho, y el izquierdo tendido en el suelo; lugar del suceso de que da una aproximada idea el adjunto croquis.



A los piés de aquella mujer que yacía en tierra se veía una capa con embozos encarnados, un sombrero hongo negro y una espada perteneciente al guardia municipal Robustiano Vaquero.

Un Médico de la Casa de Socorro reconoció aquella mujer, certificando de que estaba muerta.

Momentos después el Juzgado de guardia se constituía en la Casa de Socorro del distrito, donde se había conducido el cadáver de la mujer y donde se estaba asistiendo á un herido (1).

Es digno de hacer constar que la noche estaba muy oscura, cayendo una densa lluvia sobre los habitantes de Madrid.

Robustiano Vaquero.

La primera persona que acude á la judicial presencia para manifestar lo ocurrido, es el guardia de Ayuntamiento (núm. 57) Robustiano Vaquero.

Estaba de servicio, dice, en la calle de Fuencarral, esquina á la de San Vicente, cuando oí un ruído que dudé si era un disparo de arma de fuego ó producido por el tranvía; me dirigí hacia la calle de San Vicente y oí otro disparo, y luégo otros dos que disparó un sujeto á una señora que cayó en tierra en el momento de llegar el guardia, que espada en mano se dirigió al que disparaba diciéndole: ¡Haga V. alto!

—A la autoridad de Dios sí, á la de V. no,—contestó aquel sujeto al guardia, disparándole otro tiro sin causarle lesión alguna.

Un caballero que había á los doce ó catorce pasos de la mujer herida, gritaba: ¡socorro! ¡auxilio! ¡á este granuja que ha matado á mi mujer!

Vaquero luchó entonces con aquel hombre que conservaba el arma de fuego en la mano, dándole con el sable en el brazo para que la tirase al suelo, y deteniéndole después cuando trataba de huir.

Los disparos á la señora, añade, los hizo el agresor á una distancia como de dos pasos, sin que hubiese provocación alguna por parte de aquella, ni ostentase arma de ninguna especie.

Dos guardias de seguridad se llevaron al agresor; uno del Ayuntamiento al caballero herido y Vaquero quedó custodiando el cadáver de aquella señora, mientras se constituían en la calle gran número de autoridades.

D. Juan José Fernández.

Postrado en una cama de la Casa de Socorro del distrito de la Universidad, pared por medio del lecho en que yacía el cadáver de su esposa, presta el Sr. Fernández, personaje muy importante de este proceso, su primera declaración que insertamos copiada literalmente del sumario:

(1) Todos estos datos se desprenden de las primeras diligencias sumariales.

«Hace dos años próximamente, dice, que Manuel Morillo viene amenazando de muerte al que declara y mi esposa, la que temerosa de aquél se presentó al señor Jefe de Orden público denunciando esos hechos y se instruyó causa en el Juzgado de la Latina, Escribanía Sánchez de las Matas, cuya causa que se siguió contra Morillo terminó por la absolución de éste: que el motivo de las indicadas amenazas y de la causa, fué el siguiente: que habiéndole presentado al declarante el referido Morillo un amigo, entraron en amistad, por consecuencia de la que Morillo se enamoró de la hija del declarante María del Amparo, y creyendo que las relaciones que aquél entabló con su hija fuesen honestas las consintió; pero desgraciadamente el mismo Morillo le manifestó por medio de una carta, que su hija había sucumbido á sus deseos y la había seducido, añadiéndole que se la dejase como querida ya que el reclamante se había descuidado, pues ni quería, ni podía, ni debía casarse con ella; que entonces el declarante, ante tan repugnante proposición, puso á su hija María del Amparo en el convento de Adoratrices de esta Corte; que siguió su curso la causa en donde están todos los antecedentes del asunto y el Letrado D. Julián Morales que lo era del Morillo, propuso al declarante que suavizase su rigor como medio de que Morillo cumpliese como hombre de honor con su hija, y como Morillo en varias cartas le ofrecía casarse con aquella según cartas que conserva el declarante, se llegó á incoar el expediente matrimonial en la Vicaría, que se suspendió en virtud de acuerdo de ambas partes hasta que se resolviese al menos en primera instancia la causa, pues el declarante no quería que fuese marido de su hija un hombre que estaba expuesto á ir á presidio, pues en diez y siete cartas que Morillo dirigió al declarante, le aseguró que si no sacaba á su hija María del Amparo del convento y se la entregaba como querida, mataría al dicente y á su esposa y si podía también á su hija donde quiera que los encontrase: que el medio indicado por el Letrado, y que aceptó el declarante, fué el de que tanto el que dice y su señora, prestarían, como prestaron, una declaración en dicha causa, expresando que si las cartas de amenazas fueron entregadas al señor Gobernador, no medió en ellos el propósito de perseguir un delito que creían que no existiese, porque no creían que aquellas fuese capaz de realizarlas Morillo, y que en otro caso hubiesen acudido al Juzgado, sino sólo en que la Autoridad amonestase á Morillo para que no molestara á la familia: que Morillo antes y después de esa declaración, manifestó que si se casaba, su madre le abandonaba, porque no era gustosa en la boda y que no tenia recursos porque no ejercía su profesión de Médico, y que el matrimonio iba á ser muy violento: que para ver si á pesar de esas circunstancias era posible realizarlo á lo cual estaba dispuesto, si bien creía que iban á ser infelices, entraría en la casa del declarante como novio, proposición que rechazó el declarante, y di-

ciéndole que se casarían en las Adoratrices y que de allí dispusiera de su esposa: que los más de los sucesos los marcarán las cartas que entregará al Juzgado: que todo quedó en suspenso con esta especie de rompimiento, y como por desgraciadas circunstancias el declarante tuviera que sacar del convento á su hija, y llevándola á su casa, en cuanto lo supo Morillo renovó las persecuciones en términos de pasarse frente á su casa todos los días siete ú ocho horas, condenando, como es consiguiente, á su hija á no salir á la calle, pero como esta situación no era sostenible, sacó á su hija de Madrid, sin que Morillo supiese á dónde, y aquél se constituyó en seguir al declarante á la oficina y donde quiera que fuese, así como á su familia: que la causa por la habilidad del referido Letrado al exponer que la condena de Morillo le expondría á no poder cumplir como deseaba con la hija del dicente, así como por las declaraciones antes expresadas, terminó en la Audiencia confirmando la absolución del inferior: que después esforzó Morillo la persecución en términos de que se fué á vivir en la plaza de la Cebada y en la misma casa de Nuestra Señora de Gracia, en uno de cuyos cuartos habitaba el declarante y su familia, en la habitación de en frente para estar observando, y por este motivo se mudó á donde ahora habita, y pertinaz Morillo, trató de mudarse al cuarto principal de dicha casa que estaba desalquilado, y como él indicase al administrador de la casa que de admitirle se mudaría él, no lo recibió: que así ha continuado siguiéndolo ó saliéndole como al encuentro, pero sin decirle nada; pero hoy sobre las once de la noche, segun le parece, al retirarse el declarante con su señora del café del Pasaje, en el que estuvieron en una mesa tomando café, y al llegar al trozo de la calle de San Vicente, entre la de Fuencarral y la Corredera Alta, en cuya esquina vive el declarante, conforme iba el que dice y su señora por la acera de la izquierda, se encontraron en el promedio de dicho trozo de calle al tan repetido Morillo, que los paró y dijo al declarante: «vamos á concluir de una vez nuestras diferencias: ¿está V. dispuesto á seguirme negando las relaciones con su hija? contestándole: sí, señor, porque V. no se ha prestado á la condición que yo le puse de no ver á mi hija hasta el pie de los altares; y le replicó Morillo: le he dicho que quería casarme con ella; y le contestó el declarante: sí, señor, pero consta en sus cartas de V. que lo hacía V. con un solo objeto que sólo se lo diría á mi hija cuando fuese su esposa, y que usted sabía que iban á hacer el matrimonio más desgraciado; añadiéndole el declarante: con estas condiciones no hay padre que entregue á su hija, y como además ésta creo que hoy por hoy no consentiría en ser esposa de V., le ruego que se retire y que nos deje en paz para siempre, que bastante daño nos ha hecho; á lo que contestó el Morillo: ¿es esta su última resolucion de V? tenga V. presente que va V. á causar la desgracia de todos;» y contestándole que sí, que esa era su última resolucion, sacó su

revólver Morillo y disparó un tiro, primero contra el declarante, sintiéndose herido en la cabeza; y al arrojarse el dicente para sujetar al agresor, le cogió del brazo derecho donde tenía el revólver, luchando un buen rato para impedir que secundase los disparos; pero más joven y más fuerte logró desasirse, disparándole otrcs tres, dos de los cuales le produjeron las heridas del costado izquierdo, que ha resultado ser una contusión y la de la ingle.

Que durante este tiempo su señora daba voces pidiendo auxilio, y entonces el Morillo se dirigió á ella, disparándole otro tiro, cuyos resultados ignora el que habla, sin que pueda decir por el estado en que se hallaba, si á su señora disparó algún tiro más. pues sólo tiene conciencia de uno, pero sí puede decir que su citada señora quedó herida en tierra, inmóvil y sin habla: que el primero que se presentó á las voces, fué un guardia de Ayuntamiento, que sable en mano intimó la separación, pues el declarante, defendiendo su persona y la de su esposa, le acometió al Morillo con un cortaplumas que presenta en este acto, y dicho guardia detuvo al agresor, sin que pueda dar más detalles, porque empezó á turbársele la vista por la pérdida de sangre, debiendo advertir, que sin duda Morillo disparó todos los tiros del revólver, porque ya dirigiéndose al declarante, ya al guardia para disparar como lo hacía, no se oía detonación, sino sólo el martilleo del gatillo: que en conciencia, no puede afirmar ni negar que alguno de los disparos que produjeron detonación los dirigiese Morillo contra el guardia indicado del Ayuntamiento, como tampoco si el declarante llegaría á herir á Morillo cuando á él se dirigió con el cortaplumas abierto, ni reparó por la oscuridad y el azaramiento si aquél tenía ó no sangre en la cara: que no reparó si el revólver que se le pone de manifiesto, que de ser el remitido el actuario da fé, fué el mismo de que ha hecho referencia: que el sombrero y la capa con embozos encarnados que se le ponen de manifiesto, y que de ser los ocupados el infrascrito da fé, son suyos y quedaron en el sitio del suceso, y que la otra capa supone que era de Morillo: que durante el suceso la calle estuvo desierta, ó sea sin más personas que el declarante, su esposa y Morillo, hasta que compareció el guardia de Ayuntamiento, y por último, que su esposa durante la conversación antes indicada que precedió al suceso, y cuando ésta se limitó á decir á Morillo: «por Dios, Manolo, no vaya á V. á perder á un padre de familia:» que el declarante hace veintiseis años que está de tenedor de libros en la casa de banca de D. Juan de las Bárcenas, Esparteros, 11, y que los Jefes de dicha casa, el Procurador D. Lino Villar y algunas otras personas que en el momento no recuerda, están enteradas de las persecuciones del Morillo, y que como á su cargo tiene trece personas, no tiene recursos para ser parte en la causa, confiando en la justicia.»

Doña Carolina Lanzaco.

Es la víctima de la sangrienta escena que refiere Fernández en su anterior declaración.

Nació en Madrid, tenía 48 años y casó hace 29 con D. Juan José Fernández, teniendo de este matrimonio ocho hijos llamados Enriqueta, Arturo, Amparo, Pura, Rafael, Carlos, Luisa y Emilio.

En la misma Casa de Socorro en que se auxiliaba al herido Fernández, la Autoridad judicial reconocía el cadáver de Carolina Lanzaco, colocado sobre una cama.

Vestía esta infeliz señora cuando la sorprendió la muerte un sencillo traje de percal oscuro rameado, abrigo negro con adornos de azabache y manto, observándosela que el abrigo, vestido y camisa estaban atravesados por un proyectil.

*
* *

El Juzgado reseñó todos los objetos ocupados, dió aviso á los señores Bárcenas del suceso y cuidó de que no se manifestase al herido que había fallecido su esposa, ni mucho menos que su cadáver estaba en la misma casa.

De la diligencia de autopsia practicada por los médicos forenses señores Sierra y Lozano, resultó que el cadáver de Doña Carolina Lanzaco tenía en la cavidad torácica una bala de unos doce milímetros, que interesó la pleura y pulmón derecho, el pericardio, el tronco de la arteria pulmonal que estaba dividido y el pulmón izquierdo y pleura del mismo lado, deteniéndose en la cara interna de la pared lateral izquierda del torax, determinando una extraordinaria hemorragia venosa; herida mortal por necesidad.

Certificaciones.

Los Médicos de la Casa de Socorro certificaron en el acto que á Manuel Morillo se le observó una herida incisa de siete centímetros de longitud que interesaba todos los tejidos, dejando al descubierto el periostro, situado en la parte superior izquierda del lábio inferior.

D. José Fernández tenía una herida de seis centímetros, producida por arma de fuego, comprendiendo la piel y tejido celular de la región temporal izquierda en su mitad anterior; dos heridas penetrantes, ambas en la cavidad escrotal, de forma irregularmente circular, la superior de unos 15 milímetros de diámetro, y la inferior de unos 18 milímetros, heridas producidas todas ellas por arma de fuego.

Al cadáver de Doña Carolina Lanzaco se le observó una herida de forma circular producida al parecer por arma de fuego, situada en la parte superior é interna de la mama derecha, penetrando en la cavidad torácica por debajo del externón con lesión probable del mismo, sin que se pudiese precisar el sitio donde se hallase implantado el proyectil.

En vista del resultado de estas diligencias declaró el Juzgado el procesamiento de

Manuel Morillo.

En el Juzgado de Guardia donde fué conducido desde la Casa de Socorro, presta la siguiente indagatoria, que no dictó él por expresarse con alguna dificultad.

«Que esta noche, como á las once, pasaba por la calle de San Vicente y trozo comprendido entre las de la Corredera y Fuencarral y se encontró á D. José Fernández García y su esposa Doña Carolina Lanzaco, y preguntándoles si se arrepentían de la conducta que venían observando con sus hijos, le contestó el primero que nó, pues era muy dueño de hacer lo que le gustase; que entonces dijo al Fernández que se defendiese, pues había llegado el momento que tantas veces en sus cartas le había anunciado; que el Fernández hizo un movimiento como para atacarle, sin que el declarante sepa si llevase ó no arma, porque no se la vió: que se acercó de seguida al declarante, y sintiendo un golpe en el antebrazo izquierdo, y haciéndose hacia atrás el declarante sacó el rewólver de cinco tiros que llevaba y que debían ir todos cargados, disparó al Fernández, y siguió disparando, sin que pueda dar más detalles, porque conservaba un recuerdo muy confuso, y sólo sí recuerda que se le acercó un agente de la Autoridad con uniforme, y á los gritos y el barullo que se armó detuvo al declarante, y apenas puede recordar lo que pasase después, creyendo que intentó disparar alguno de los tiros, aunque no le dió resultado, porque faltó dos ó tres veces el disparo; que fué trasladado por unos guardias á la Casa de Socorro y á la prevención, y desde allí á este Juzgado de guardia; que acerca de los móviles que le han impulsado á realizar los expresados hechos suplica al Juzgado que no le moleste, pues es historia detallada que consta en un cuaderno manuscrito que tiene en su casa y explica todo lo ocurrido; que el rewólver que se le pone de manifiesto, y que de ser el mismo ocupado por esta causa el actuario da fe, debe ser el que disparó como tiene dicho, pues tiene el número de tiros y es de la misma fábrica que el que él llevaba; que dicha arma la compró en el mes de Agosto en San Sebastián; que la Doña Carolina no tomó ninguna parte en la conversación que precedió á los disparos, y que después de éstos la vió caída en el suelo como desmayada.»

Manuel Morillo, inmediatamente después de prestar esta declaración, fué conducido en un carruaje á la Casa de Socorro del distrito del Centro, sita en la Costanilla de los Angeles, donde se le hizo una nueva cura á las siete y cuarenta de la mañana, en las heridas que tenía en el tercio inferior del brazo izquierdo, dedo meñique de la mano derecha y en la cara.

En la Casa de Socorro manifestó Morillo sentir grandes dolores en la región lumbar.

Próximamente á las nueve de la mañana del siguiente día al en que cometió el crimen, Morillo ingresó en la Cárcel de Villa; D. Juan José Fernández en el Hospital de la Princesa (sala de San Isidro, cama número 4) y la infeliz Doña Carolina Lanzaco en el cementerio.

En la Cárcel á presencia del Juez instructor del distrito de la Universidad y del Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Madrid, que con un celo grandísimo ha inspeccionado personalmente todo el sumario, amplía Morillo su indagatoria en los siguientes términos (1):

«Preguntado si no obstante lo que expresa en su declaración de que dijo al Fernández que se defendiera, pues había llegado el momento que tantas veces en sus cartas le había anunciado, es lo cierto no le hizo tal prevención y sí que después de algunas contestaciones, dijo al Fernández: «Tenga usted presente que va á causar la desgracia de todos» y replicándole Fernández «que era su última resolución» (refiriéndose á lo antes indicado) sacó un revólver y disparó un tiro primero contra el Fernández que se lanzó sobre él luchando por quitarle el revólver, lo que no consiguió por ser más débil disparándole entonces otros tres, dos de los cuales le hirieron, dijo: que no es cierto ocurriera como se le pregunta, sino como tiene declarado.

Pregundo en dónde y en qué actitud se encontraba la señora de Fernández cuando contra él hizo los disparos, dijo: Que no puede precisarlo porque no lo recuerda por la ofuscación que le dominaba cuando hizo los disparos contra el Fernández.

Preguntado á qué hechos ó momentos se refería cuando dice que manifestó al Fernández se defendiera, pues había llegado el momento que tantas veces en sus cartas le había anunciado, dijo: Que se refería á que en diferentes ocasiones y por cartas le había anunciado que había de matarle porque lo había pensado así hace año y medio por motivos que no quiere expresar, pero que constan en un manuscrito de su puño y letra ó declaración que tiene escrita y que suponía había de leerse después de su muerte porque tenía formada resolución de haberse suicidado después de

(1) Como Manuel Morillo no ha declarado en el juicio oral creemos muy importante insertar íntegras todas sus declaraciones sumariales.

matar al Fernández: Que suplica al Juzgado no se le moleste con preguntas ni con declaraciones y que se haga de él lo que se quiera.

Preguntado quién y cómo le infirió las lesiones que padece, dijo: Que no puede dar razón de quién ni cómo se le ocasionaran; que la de la barba la notó cuando le detuvo el guardia y la del brazo cuando compareció ante el Juzgado de guardia.

Preguntado en qué se ocupó la tarde de ayer y á qué hora se presentó ó llegó á la calle de San Vicente, dijo: Que pasó todo el día en su casa, de la que salió después de cenar, como á la hora de las diez de la noche, marchándose en dirección á la calle de San Vicente, como acostumbraba hacerlo la mayor parte de las noches, por ver ó intentar ver á su novia, la hija de D. Juan José Fernández; que antes de llegar á dicha calle entró en un café de la calle de Fuencarral inmediato á la de las Infantas, en donde tomó café y una copa de ron, sin acompañarse de persona alguna. Que luégo que estuvo en aquella calle, observó como siempre si salía ó no salía su novia, aunque nunca la hablaba y rara vez salía, pero para aprovechar la ocasión en que pudiera realizarlo iba á dicho sitio; que no habiéndola visto se retiraba, y al pasar la Corredera Alta, y antes de llegar á la calle de Fuencarral, se encontró al Fernández y á su señora, ocurriendo entonces lo ya referido.

Preguntado por qué llevaba el revólver con que hizo los disparos que tiene confesados, dijo: Que por ser esa su costumbre y por si le ocurría alguna cosa ó disputa como la que tuvo con el mismo Fernández hace dos ó más años en el café del Siglo de la calle de Carretas y en cuya cuestión, suscitada también por las relaciones sostenidas con su hija, llegó el Fernández á sacar un revólver.

Preguntado qué motivos le han impulsado á ejecutar los hechos que se persiguen y cuyos motivos dice los tiene consignados en el manuscrito que ha expresado, dijo: Que es muy largo el referirlos y hasta de ello le da vergüenza, por lo que ha preferido consignarlos por escrito deseando no se tuviera conocimiento de ellos hasta que él ya no existiera, pero que no tiene inconveniente en que se entere el Juzgado, autorizando al señor Juez que le interroga para que lo recoja del cajón inferior de la izquierda de su mesa en donde se encuentra y cuya llave entrega al efecto en este acto, suplicando le sea devuelta recogido el manuscrito cuyo contenido se tendrá como parte de esta declaración.

Preguntado si recuerda haber hecho algún disparo contra la señora del Fernández y que de resultas de él cayera al suelo, dijo: Que no lo recuerda, pero sí que la vió caída, suponiendo estuviera desmayada por efecto del susto que los disparos la produjeran.

Preguntado si recuerda haber disparado algunos tiros de los del revólver contra el guardia municipal que llegó después de haber dispara-

do contra el Fernández, dijo: Que no puede precisar si disparó ó no contra el guardia, pero sí que éste se presentó en el acto de hacer los disparos contra el Fernández y puede ser que fuera alguno en la misma dirección en que aquél se encontraba, no recordando le dirigiese amonestación alguna ni que él replicara al guardia.

Preguntado en qué ocasión y cuándo vió la última vez á su novia María del Amparo Fernández, dijo: Que á su regreso de los baños de San Sebastián á fines de Setiembre ó primeros del actual, la vió en su balcón, pero no le habló, lo cual ha hecho desde que ocurrió la cuestión con su padre en el café del Siglo que antes deja dicho.

En este estado acordó el señor Juez, de acuerdo con el señor Fiscal, suspender esta declaración en la que se ha invertido próximamente una hora y leída al declarante á su instancia se afirma y ratifica, añadiendo á preguntas del Juzgado que el resentimiento que ocasionaba la conducta de los padres procedía de la infame educación que sabía el declarante daban á sus hijos, marcándose más el resentimiento contra el padre por ser el jefe de la familia, y firma con el señor Juez y el ilustrísimo señor Fiscal de que doy fe.—Melchor.—González.—Manuel Morillo. —Eusebio Cereceda.

Después de ampliar la indagatoria, Morillo fué puesto en completa incomunicación.

La familia Fernández Lanzaco.

Las anteriores declaraciones vienen á dar á conocer los autores principales del drama de la calle de San Vicente.

La justicia tenía que seguir las huellas del crimen para comprender los motivos que le impulsaron y las responsabilidades que eran exigibles; para seguir la instrucción sumarial, el Juez señor González Cabezas y el Fiscal de S. M., se personaron en el domicilio de las víctimas, sito en la calle de San Vicente Alta, núm. 5, 3º derecha, en el hogar de una familia sobre la cual había recaído uno de los mayores infortunios, quizá el mayor que sufrirse puede, la orfandad.

Un joven de 23 años, llamado Arturo, hijo legítimo de D. Juan José Fernández y Doña Carolina Lanzaco, manifiesta al Juzgado que el día en que se cometió el crimen llegó á su casa á las tres de la tarde, impidiéndole el cansancio del trabajo el que saliese después, no así sus padres, que como día del santo de él, acudieron á un café.

Arturo Fernandez estaba en su casa, en alegre tertulia con varios amigos y amigas de sus hermanas, oyendo á las once de la noche, primero un disparo de arma de fuego, y después tres ó cuatro que le hicieron ba-

jar á la calle atraído por la curiosidad, donde se le presentó el horrible expectáculo de ver á su madre exánime, tendida en el suelo, y á Morillo detenido por unos guardias, de quien sospechaba ya temores por las amenazas y presunciones que hacía á sus padres á consecuencia de los amores que tenía con su hermana Amparo, que residía á la sazón en Zaragoza desde quince ó veinte días antes.

Arturo Fernández, después de referir la desdichada historia de las relaciones de su hermana con Morillo, pidió al Juzgado le entregase los objetos que llevaba su madre al morir.

El Juzgado le entregó una pulsera de azabache, otra de acero de dos aros, un llavero y un portamonedas con dos pesetas en plata y 67 céntimos.

Los hermanos de Arturo, Purificación, Rafael y Luisa, de 16, 14 y 9 años de edad, prestaron análoga declaración á la del Arturo, así como también la joven de 16 años, Emilia Lanzaco, sobrina de Doña Carolina.

Un careo.

El 30 de Octubre, el Juzgado instructor hizo una prueba verdaderamente terrible.

En el Hospital de la Princesa, frente á la cama que ocupaba el herido D. Juan José Fernández, se hace comparecer á Morillo, apenas hacía cuarenta horas que se había consumado la sangrienta escena de la calle de San Vicente.

D. Juan José Fernández, con la convicción que inspira el que se expresa con verdad y con conciencia tranquila, aseguró no ser cierto que Morillo le dijera se preparase para la defensa que mal pudo hacer cuando no llevaba arma alguna.

Morillo, revelando mucha serenidad y mucha audacia (1), afirmó no ser cierto nada más que lo que ha dicho en su declaración.

Morillo, durante toda esta diligencia de careo, que en nada dió resultado alguno, permaneció resistente y hasta amenazador, y Fernández tranquilo y sereno.

Análogo resultado dió el careo que se celebró entre Morillo y el guardia Robustiano Vaquero.

---

(1) Debemos hacer constar, que estas palabras con que se expresan las actitudes de los careantes son las que constan en autos, pues mal podíamos describir nosotros diligencias que no hemos presenciado y que nos vedaba presenciar el secreto del sumario.

Doña Carmen Morillo.

Es otra víctima del drama que se desarrolla en este proceso, pues de tal puede calificarse á una infeliz madre que tiene su hijo sujeto á una causa de la gravedad de ésta.

Tiene 53 años, es natural de Castuera y habitaba con su hijo Manuel Morillo, acerca del cual dice salió solo de su casa el domingo último (día del suceso), á las ocho y media de la noche, sin que ella tuviese noticia de lo ocurrido hasta el día siguiente que se hizo público.

Nada sabía, su hijo era poco expansivo con ella y jamás la indicaba nada de sus amores con Amparo Fernández, á la que la madre de Morillo no conocía ni de vista.

Morillo,—dice su madre,—estaba siempre meditabundo, y por la cosa más insignificante se ponía furioso, rompiendo muebles; actitud que la hizo creer que su hijo tenía la razón perturbada, y temiendo disgustos trató de ponerle en cura, resistiéndose á ello cuando de tal cosa se hablaba.

El amor de Morillo.

Nos referimos á Doña Amparo Fernández Lanzaco, joven agraciada, de 21 años, madrileña, y causa, siquiera sea indirecta é inconsciente, del crimen de Morillo.

Cuando se instruía el sumario, Amparo Fernández residía en Zaragoza con la familia de un oficial de Contabilidad del establecimiento penal de San José de aquella población.

La declaración de esta importante figura del proceso Morillo merece ser conocida según consta en la causa.

Constituído el Juez del distrito del Pilar de Zaragoza, en el domicilio de la testigo, dice ésta: «que si no recuerda mal, á principios del mes de Octubre de 1880, conoció y trató en una reunión de jóvenes que tenían en su casa á D. Manuel Morillo: habiendo sido presentado por D. Ricardo Villamor, Profesor de medicina, que continuó frecuentando la casa hasta principios de Enero del 81, en que le declaró á la que habla sus deseos de unirse á la misma en matrimonio; que no pareciéndole mal por entonces continuaron estas relaciones por espacio de un año, pues le parece fué á principios del 82, cuando á consecuencia de no haber asistido la que habla á una cita que aquel le propuso, el Morillo lo tomó á mal, y encontrándola acompañada de su papá en el café del Siglo, se acercó y habló con su mamá á quien insultó, y de cuyas resultas se separaron, cesando las relaciones amorosas, sin que le haya vuelto á hablar; pero sí que Mo-

rillo les dirigió seis ú ocho cartas las cuales no conserva, pero sí que hacían relación á que se ausentase de casa de sus padres y se marchase á su compañía con la amenaza de que si no acudía daría muerte á su papá; y la que habla contestaba simpre manifestándole que estaba resuelta á irse con él, lo cual le decía por animarlo y por temor no cometiese el hecho que anunciaba: que los padres de la declarante, al ser enterados de lo que Morillo decía en sus cartas, se opusieron resueltamente á que continuasen escribiéndose y hubo con este motivo disgustos en la familia, por manera que ésta colocó á la que habla en un convento, del cual á poco tiempo fué á su casa: que sus papás presentaron las cartas al Tribunal y se le procesó sobre las amenazas que en ellas hacía, y en su consecuencia Morillo se dirigió á su papá manifestándole estaba dispuesto á casarse con la dicente, si bien añadía que verificado la mataría; pero con tal motivo se hizo presente al Tribunal y se sobreseyó, según cree, pero es lo cierto que desde antes de entrar en el convento no habló con Morillo ni mediaron otras relaciones que las cartas que posteriormente dirigió á su papá y que deben obrar en la casa de él: que cree que el propósito de Morillo era de matar á la que habla, y si no podía, porque por evitarlo estaba bastante tiempo sin salir de ella, matar á su padre ó á su madre según decía en sus cartas y verbalmente le manifestaba á su papá: que debe hacer presente que el tal Morillo tenía á la que habla cohibida y atemorizada, pues le decía contínuamente que si la veía en brazos de otro hombre la mataría; y en una ocasión que encontró á la que habla con su papá (café del Siglo) sacó el revólver y la interrogó para que decidiese entre quedarse con su papá ó irse con él; á lo cual la que habla, toda asustada, no se decidió á responder, y presentándose una pareja de orden público llamada por la madre, lo hicieron retirar impidiendo que cometiese algún hecho, y finalmente que llegó á tener al Morillo tal temor, porque siempre llevaba consigo el revólver y algunas veces la amenazaba con él »

Terminación del Sumario.

Curadas en 9 de Noviembre las heridas inferidas por Morillo á Don Juan José Fernández en la noche del 28 de Octubre salió del Hospital el 10 de Noviembre.

La instrucción sumarial estaba completa en 13 de Noviembre, es decir, á los *diez y seis dias* de incoado el procedimiento, hecho que importa consignar, pues es por sí solo bastante para encomiar el nuevo enjuiciamiento criminal y para poner muy de relieve la actividad y celo del digno Juez instructor D. José González Cabezas.

En el sumario, además de los datos consignados, constan las declara-

ciones de los guardias de Ayuntamiento y Seguridad que acudieron al lugar del suceso y las diligencias de unión de cartas y entrega del célebre cuaderno de Morillo, de que luégo hablaremos.

LA PRISIÓN DE MORILLO.

Morillo fué preso é incomunicado el 29 de Octubre; en 31 de Octubre el Alcaide de la cárcel pone en conocimiento del Juzgado que Manuel Morillo se opone á recibir toda clase de alimento, y que en el tiempo transcurrido sólo había tomado una taza de café.

El Juez instructor le aconseja y reflexiona al procesado Morillo para que tome alimentos; más tarde, en 2 de Noviembre, se alza la incomunicación que tenía Morillo y el Director facultativo toma enérgicas medidas para que el procesado se alimente.

La situación de Morillo en la cárcel no ha podido ser más desdichada.

En el inmundo edificio que para vergüenza de la corte de España se llama Cárcel de Hombres; en el repugnante, insano y oscuro edificio llamado del Saladero, Morillo ha permanecido en el silencio, en la soledad de un calabozo insano como todos los de tal establecimiento penal, sin hablar con nadie, sin apenas alimentarse, sin dejarse observar, abandonado por completo hasta el extremo que no se ha podido conseguir mude de su cuerpo las ropas interiores que por su permanencia tanto tiempo despedían mal olor.

El abandono de Morillo, fuese como fuese, ha rayado hasta el último extremo, pues ni se ha lavado la cara ni consentido peinen su cabeza ni su barba.

Dícese dormía sin desnudarse, á veces en el suelo, haciendo toda clase de escentricidades y algunas anomalías, entre ellas las de no respetar nada ó muy poco á las personas que le visitaban por amistad, por curiosidad ó por deber.

EL PRÓLOGO DEL PROCESO.

Es el calificativo más apropósito que puede aplicarse á la causa por amenazas seguida á Manuel Morillo por el Juzgado de la Latina de Madrid en virtud de denuncia formulada por D. Juan José Fernández ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

La amenaza hecha entónces se cumplió luégo de una manera bien fatal y triste, hecha por quien esté, por un demente ó por un criminal.

Como aquel proceso arroja datos importantes, debemos dar algunas noticias de tal procedimiento, seguido como es consiguiente con arreglo á la antigua ley de Enjuiciamiento criminal.

Dieron origen á este proceso las cartas que Manuel Morillo dirigía á D. Juan José Fernández y á su novia Amparo.

Trascribimos las que juzgamos de mayor interés.

*
* *

«Sr. D. José Fernández.

Con su descuido y mala educación que han recibido sus hijas, ha dado V. lugar á que éstas pierdan su honra: no quiera V. dar lugar también con su obcecación (que ya no tiene objeto) á que su hija Amparo pierda la vida. Enriqueta cediendo á las instancias de su novio Felipe que le prometía casarse, hizo todo lo que éste quiso y él después la abandonó sin motivo dejándola en un estado poco satisfactorio; en una palabra la ha engañado y nadie le ha dicho nada. Amparo vino á buscarme á mi misma casa para entregárseme y á pesar de repetirla varias veces que jamás me casaría, ella me decía que no le importaba que lo que deseaba era que yo la quisiera siempre y yo la he prometido no abandonarla jamás mientras ella me fuera fiel. Yo no falto (*ni faltaré*) á mi palabra y en cambio á mí se me ha dicho que yo era un infame, un mal corazón y no me permiten hablarla ni verla ni aun siquiera que me escriba.

Tengo, pues, sobre Amparo, tanto derecho como VV. porque soy *su marido*; si no lo soy por la Iglesia ni por la Ley, lo soy por la naturale-

za, y si las leyes no me conceden derechos sobre ella, me los concede Dios que son aún más sagrados.

Si Amparo me fuera indiferente, el mayor desprecio hacia todos ustedes debería ser mi conducta en esta ocasión; pero por desgracia «la quiero, y la quiero con pasión, de una manera que no podré expresarle á V. con palabras pero que los hechos se lo demostrarán bien claro,» tal vez cuando la cosa no tenga ya arreglo.

Yo no puedo vivir sin verla. Si V. quiere evitar una desgracia, déjela libre como antes, déjenos que nos veamos y que me escriba: yo se lo suplico D. José, para bien de todos. Ella tal vez me quiera, pero con toda su sangre no podría pagarme lo que yo sufro por ella.

Si no accede V. á esta súplica, si toma por vanas palabras lo que no acierto á expresarle en este momento, tendrá V. toda su vida el remordimiento de haber causado la muerte de su hija después de no haber sabido velar por su honra. Yo ya se lo he dicho á ella, hasta el 12 de este mes espero; pero pasada esta fecha, llegará tarde ó temprano una ocasión en que la vea y entonces, entonces, tendré después de tanto sufrir el último placer, el de matarla y matarme yo después.

Cuanto haga V. por evitarlo será inútil; aunque se la lleve V. al fin del mundo yo la seguiré; aunque me encierren en el más profundo calabozo, algun día saldré, y esta idea madurada en largas noches de insomnio y de desesperación llegaré á realizarla aunque pasaran cien años.

Ahora está V. advertido y mi conciencia por consiguiente tranquila: usted decidirá.»

(*Esta carta, ni tiene fecha ni firma.*)

*
* *

«Amparito querida de mi alma: Ya siento haberte concedido un plazo tan largo. «¡Qué días, Dios mío, tan eternos, y qué infierno de penas tan continuos, y que en vez de disminuir va cada día en aumento!» Si no fuera por realizar el fin que me he propuesto, me hubiera encerrado en mi cuarto y de él sólo hubiera salido para ir al Campo Santo: pero ese objeto, esa idea es la que me hace vivir; por realizarla, procuro comer aunque la comida se vuelva hiel en el estómago, y deseo que Dios me conceda los días de vida suficientes para llevarla á cabo.

¿Qué habré yo hecho para ser tan desgraciado? ¿Es acaso algún crimen quererte con toda mi alma? Después de proceder noble y lealmente, después de portarme yo como ninguno en mi caso lo hubiera hecho, me quitan lo único que quiero en este mundo, lo único que me hace vivir; me privan de tu cariño, me roban la felicidad, me quitan la vida. Me han herido en mitad del corazón; ¡pero caro les ha de costar! ¡Cuántas lágri-

mas de sangre tienen que verter por cada gota de la hiel que me hacen pasar!

Todos los días estoy esperando al cartero sin recibir una letra tuya. A todas horas te estoy esperando por tus barrios sin lograr verte, ni aun por casualidad, un segundo detrás de los cristales. Yo espero verte algún día, pasando el domingo; tal vez tarde mucho tiempo, tal vez sea dentro de poco, depende de la casualidad Acaso no oirás hablar de mí hasta que me sientas á tu lado; pues pienso cambiar de método de vida: huiré de la sociedad, porque no quiero estar siempre violento teniendo que sonreir, procurando que en mi forzada sonrisa no adivinen la muerte que llevo en mi corazón; no me verán nunca con amigos ni con mujeres; iré siempre solo con mi pena hasta que llegue el feliz momento que tanto deseo.

Si es cierto que me quieres, si son verdad las palabras que tantas veces me has dicho, si no me engañabas cuando me escribías aquellas frases para mí tan queridas, y que tengo delante de mi vista, como aquellas de «Manolo mío, el día que no me quieras, vienes y me matas, y será mejor.» «No seré más que tuya, ó de nadie.» «Antes me arrancarán en casa el corazón que dejar de quererte.» «Si conforme voy á cumplir 20 años fueran 25, no sufriría tanto en casa...,» y otras por el estilo; si es cierto todo eso, tú debes sufrir un martirio cruel con la conducta de tu familia y debes de desear la muerte con toda tu alma, como la deseo yo. Si por el contrario no me quieres, si es verdad que sólo deseabas que te devolviera tus cartas para no volverte á acordar más de mí, entonces el *resultado* será el mismo, porque te habrás burlado de un cariño «y debes recordar lo que te escribí no hace mucho en el adjunto trozo de carta, para si lo has olvidado, que te enteres bien de su último párrafo.» Y en cuanto á tus cartas, antes estarían en manos de todas tus amigas y de mis amigos que en las tuyas.

Por lo único que siento llevar á cabo una resolución, es porque somos unos jóvenes y podíamos haber sido muy felices: yo te quiero con toda mi alma, y podías haber hecho de mí lo que hubieras querido; ¡quién sabe! tal vez con el tiempo, que todo lo cambia, tú hubieras modificado tus inclinaciones y yo mis ideas, y tal vez nos hubiéramos casado. Pero, cómo ha de ser: para vivir como estos últimos días, prefiero cien mil veces la muerte. Dios quiera que llegue pronto la ocasión que tanto deseo, pues si tardara mucho acaso pierda por completo la razón, y entónces pagará el pato la primera persona de tu familia que encuentre en mi camino.

¡Si hubiéramos hecho lo que te dije en la plaza de Oriente!... Con razón te decía que lo que se puede hacer hoy no se debe dejar para mañana; pero tú no quisiste y me engañabas diciendo que lo harías otro día;

después nos sentamos en aquel banco con nuestras manos unidas, ¿te acuerdas, bien mío? ¡Qué felíz era yo en aquel momento que duró lo que un relámpago! Te decía que no podía querer á ninguna mujer más que á tí y tú me decías que aunque yo matara á tus papás siempre me querrías lo mismo. ¡Qué contento me separé de tí, con la promesa que me hiciste para el día siguiente! ¿Quién me había de decir en aquel momento, que aquélla hubiera de ser nuestra última entrevista?

Cuando esto pienso, no sé lo que me pasa; y cuando por las noches rendido de cansancio y de tanto sufrir busco un alivio en el sueño, me encuentro que el sueño no acude á mis ojos, y en cambio mi imaginación me representa los momentos más dulces y más felices que juntos hemos pasado. ¡Amparo! ¡Amparo mía querida...! si por casualidad recibes esta carta y puedes escribirme sólo dos palabas diciéndome que me quieres siempre, esto nada más, hazlo, hermosa mía, dame este último consuelo, te lo suplico... es lo último que te pido. Y adiós para siempre: Que las últimas miradas que dirijan tus hechiceros ojos al despedirse de este mundo sean para perdonarme todo el mal que te haga. Sufro mucho, y mi amor me impulsa á todo. Perdóname, Amparo; pero sin tu cariño todo lo que pueda relacionarme con este mundo me es indiferente. Sin tí nada me importa la vida, ni el deshonor, ni el ridículo, ni aun el patíbulo. Sin tu amor, *todo* es *nada* para tu

M.

*
* *

Hoy termina el plazo; y por consiguiente, desde mañana quedo autorizado por V. para matar á su hija á la primera ocasión.

Yo así pienso hacerlo, puesto que V. se empeña. Amparo me pertenece; *no quiero* que sea de nadie y tengo derecho sobre su vida, como lo tendría sobre la mía si yo la hubiera abandonado. Sigo siempre los impulsos de mi corazón, pero cumpliendo también con mi deber. He hecho cuanto estaba en mi mano para evitar este desenlace: al dirigirme á V. suplicándole dejara á Amparo en libertad *para escribirme y para verla* advirtiéndole el estado de desesperación en que me encuentro, descargaba á mi conciencia de toda responsabilidad, al mismo tiempo que me animaba la esperanza de que los padres perdonan siempre las faltas de los hijos y procuran hacer su felicidad. Pero ni mi corazón, ni ningún corazón humano podía jamás figurarse que un padre pudiera ser á la vez el verdugo de la *honra* del *corazón* y de la *vida* de su propia hija.

¡Que Dios se lo perdone á V., D. José!»

(Sin fecha ni firma.)

*
* *

«Amiga Amparo: Esta situación no puede prolongarse mucho. Me estoy quitando la vida estúpidamente. No me volverás á ver delante de tus balcones para que todos os estéis burlando de mí.

Enriqueta sale casi todas las noches con Angela y van donde les parece: casi nunca van derechas á lo que tienen que hacer; pero esto poco me importa. Tú podrías salir, como ella lo hace, porque tienes *menos motivos que ella* para estarte en casa, pero no quieres que hablemos y tampoco *te da la gana escribirme*, porque cuando se quiere siempre se encuentra un medio. Comprendo que no me quieres..... y te ha venido de molde el que lo sepa tu familia para tener un pretexto y no hablarme más. Nada puedo pedir á tu corazón, que ha nacido..... y no le basta encontrar un cariño como el mío para detenerse en su camino.

Tú podrás acaso sustraerte de mi acción no saliendo jamás de tu casa; pero tu padre entra y sale todos los días. Si hasta ahora me ha detenido la consideración de que sea un padre de familia con infinidad de hijos que el día que él *les falte* se verán reducidos á la miseria, y tal vez en la dura precisión de mendigar el pan que coman (si hasta ahora me había detenido eso, en adelante, ya que nadie tiene consideración ni miramiento alguno conmigo, y todos os burláis de mí, tampoco los tendré yo con nadie; y el día que yo me fastidie y me pierda, poco me importará que se fastidie y se pierda el mundo.

Eres, ó una persona muy estúpida ó muy tonta, ó la mujer más infame ó ingrata que he conocido. Sin embargo, aún espero y esperaré; pero Dios quiera que no me canse de esperar.»

Tampoco tiene fecha ni firma esta carta.

*
* *

«Sr. D. José Fernández.

Muy señor mío: Aunque me gusta poco rebajarme á suplicar, por Amparo quiero hacerlo por última vez, y para que no digan que no le suplicó y rogó y se lo advirtió y se lo repitió.

Le propongo á V. el mejor medio, por no decir el único, para que Amparo pueda ser buena y yo feliz. Quiero vivir con ella siempre y tratarla, no como querida, sino como mujer propia. A una querida, por lo general, se la tiene por vanidad, se la paga, y cuando á uno le parece, se la deja. Con Amparo maldita la vanidad que pueda tener, porque todo el mundo me dice que no vale dos cuartos, aunque á mí me guste y para mí sea un tesoro; no pienso pagarla más que con cuidados y cariño, y no la dejaré nunca mientras ella no me engañe. Si yo formalizo esta unión (con la única fórmula que falta para que se la considere realmente como mi mujer), en cuanto ella sepa que yo no puedo abandonarla dará rienda

suelta á las malas inclinaciones que tiene arraigadas, efecto de su educación; y si de soltera no se la puede sujetar, hágame V. el favor de decir qué será de casada; deshonraría mi nombre, como ha deshonrado el de ustedes. Por esto no quiero formalizar de esa manera el matrimonio (que para mí ya sabe V. lo considero como realidad), para tener el derecho de plantarla en la calle si es que me engaña; es la única garantía que me reservo de mi felicidad, de mi felicidad que es la suya, aparte de que en las actuales circunstancias el casarme con ella no conviene á mis intereses, y mis intereses son también los de Amparo.

Esta proposición que V. desprecia y le parece una infamia, si lo mira V. bien, verá que es la felicidad de todos y que á los ojos de cualquier persona desinteresada, sensata y honrada, lo que yo propongo es *una reparación noble y justa*, suponiendo que yo fuera culpable, suponiendo que yo fuera el primer seductor de Amparo (aunque tengo pruebas de lo contrario). Sin embargo, V. no me deja más camino, si la quiero obtener, que el de darla mi nombre; es decir, que lo *único* que yo puedo hacer, según la opinión de V. es el de ser... *por mi gusto;* ya comprenderá V. que, conociendo que su hija no es un modelo de virtud, con pocos años, y por consiguiente con poco juicio; y conociendo perfectamente el carácter y las inclinaciones de Amparo, no puedo (hasta que estas circunstancias no varíen) arriesgarme á seguir ese único camino que á V. le parece tan bueno, porque, si sentimientos honrados tiene V., más honrados los tengo yo y estimo mi honradez en mucho.

Tiene V., por lo tanto, de un lado la felicidad de Amparo, y de otro su desgracia, la de V., la de su familia y la mía. Reflexione V. bien, D. José.

Si no acepta lo que le propongo, es señal de que no tiene V. afecciones ni sentimientos paternales, y en este caso no puedo considerarle como el padre de la que es mi vida, sino cono un desconocido que sin motivo se atraviesa en mi camino para provocarme, para causar mi desesperación y robarme mi felicidad y mi vida; y en este caso quiero saber lo que haría cualquiera en mi lugar.

Sentiría que lo que le digo lo tomase por vanas amenazas, cuando sólo son advertencias; sentiría que no las creyera, porque tengo íntima seguridad de que las voy á realizar, pero de manera que le será á V. imposible evitarlo, porque mi agresión será rápida y *cuando menos lo piense* sin tiempo para encomendarse á Dios. Por esto se lo advierto y no me cansaré de repetirlo. «Vea V. lo que hace, no sea insensato.»

Si después de repetirle esto tantas veces sigue V. en su egoista y fanática idea, lo único que puedo decirle ya es aquello de *Tú lo quisiste..., pues tú te lo tienes.* Y si en la situación en que me encuentro cometo crímenes, los jueces más severos que pudieran adivinar lo que ha pa-

sado y está pasando mi corazón durante estos tres meses, me dispensarían y no podrían menos de decir: *Es verdad que ha hecho mal, pero ha tenido cien mil veces razón para hacerlo.*

Estoy desesperado; si no he de vivir con Amparo, no quiero vivir; pero tampoco quiero morir; sólo porque no se rían VV. de mi muerte como se reirán de mis penas. He esperado muchos, muchos días, y cuantos más han pasado, más rabia tengo en el corazón. Usted tal vez al leer mis cartas, se sonreirá y pensará: «No, no lo hace, no se atrevería, es imposible que llegue á...» Si esto piensa, tanto peor para V., porque yo se lo digo y se lo aseguro y lo repito cien veces; *no sea V. niño, no se fíe en la Virgen, porque lo hago y lo hago*, pues lo tengo pensado hace tres meses.

Vuelvo á repetírselo por última vez. Si no hace V. caso de nada, entonces pondré todo el resto que me quede de inteligencia para acechar una ocasión, el día que V. se considere más feliz y *menos se acuerde de mí*, para devolverle desgracia por desgracia. Su S. S.

M. Morillo.—*(Con rúbrica pero sin fecha.)*

*
* *

«Amparo de mi alma. ¿Es tuya la carta que recibo hoy? Es tu letra, está escrita de tu mano; pero ni el fondo ni la forma puede *jamás* ser tuyo. Esa carta te la ha dictado tu padre, pero no tu corazón. Una carta tuya tengo que dice, *eres bueno*; *pero aunque fueras un infame, siempre te querría.* Estas palabras por la primera vez de mi vida las dejé grabar tontamente en mi corazón y ahora necesitarían sangre, pero mucha sangre para poder borrarse.

Eres demasiado buena, te han hablado mal de mí, te han suplicado; y tú creyendo evitar desgracias, has cedido y olvidado por un momento el cariño inmenso que decías sólo la muerte podría borrar de tu corazón.

Aunque comprendo que no es tuya, no sabes lo que has hecho, Amparo mía, no lo sabes, y los que te han aconsejado y te la han dictado son unos *imbéciles* y van á obtener un resultado *tan contrario* como no podían esperar.

El hombre que como yo adora á una mujer hasta tener celos del aire que respira, el hombre que desea hacerla feliz..................................
en que sus ciegos padres la tienen sumida, el hombre que arriesga *su porvenir, su vida y la salvación de su alma* por esta mujer, y para *consagrarse exclusivamente á ella* nada le detiene y corre en pos de la felicidad de ella porque comprende que si la deja en manos de sus *cuidadosos padres* sabe que va á ser... y aun cuando no lo fuera mientras ellos vivan, sabe que el día que ellos falten va á ser *desgraciada* y la ofrece su apoyo y su

vida *para siempre* no pidiéndola en cambio más que la ***seguridad de un poco de cariño.*** Amparo, Amparo, pon la mano sobre tu corazón, mira al cielo, mira á Dios frente á frente, si es que crees en Él, y contesta: el hombre que esto hace, ¿puede ser jamás un canalla?

Escríbeme en seguida, Amparo mía; dime que no crees nada de lo que te han dicho, dime que siempre me quieres.

Dios mío de mi alma, si fuera cierto que no me quieres; creía yo que no podría sufrir más de lo que he sufrido, pero esta duda me desgarra lo más íntimo de mi corazón; concluye Amparo con mi torturada vida; ¿y habías de ser tú, tú á quien adoro con alma y vida como un loco, habías de ser tú la que por amarte me dieras la muerte? No, no quiero creerlo; tu corazón es bueno, no puede ser; pero ¡ay! si lo creyera... tendría que beber la sangre de los que hubieran contribuído á este cambio, tendría que despadazarles las entrañas.

Por Dios te lo suplico, Amparo; ¡Amparo de mi vida! escríbeme en seguida, dime que me quieres; mira que si no ya no esperaré nada, y ciego, loco de desesperación no me bastará tu vida ni la de tu padre: tendrá que ser la del mundo todo.

Escríbeme por Dios en seguida, Amparo mía, porque me muero, y si es cierto lo que me decías en la otra, que si me ocurriera una desgracia vendrías á verme aunque tuvieras que pasar por encima del mundo entero; si es cierto eso, ven en seguida ó escríbeme, porque no sé si tendré fuerzas para no quitarme la vida ahora mismo.

Amparo mía, Amparo mía, por Dios te lo suplica tu—Manolo.»

(Con rúbrica y sin fecha.)

«Si no me contestas, y si es cierto que estás conforme con el sentido de la carta que me escribes, sólo lo creeré cuando tú misma en tu mano me devuelvas mis retratos, pues así te los dí yo; si es así, tú me dirás si sales con tus padres ó con quien sea, ó si me los das por el balcón ó como te parezca. Pero ten presente una cosa. Si es cierto, como escribes, que aquel Manolo *tan bueno*, *tan honrado*, *tan leal*, *tan noble* ha muerto por tí, á pesar de que hasta ahora nadie puede decir ni presente pruebas de que haya sido otra cosa. Si es cierto lo que dices y no lo demuestras al darme mis retratos, entonces los romperé en mil pedazos, porque aquel Manolo tan bueno *tampoco existirá para mí*; pero fíjate bien, Amparo: queda otro Manolo, otro que no te querrá como aquél y que será en todo muy contrario; será el hombre más despreciable, el más inhumano y un criminal raro y original, sí, pero que horrorizará sólo con el recuerdo de su nombre. Sabes que no te he mentido jamás, y menos en este momento en que se desgarra la última fibra de mi alma.

Si lo deseases, te devolvería tus cartas. Jamás las he conservado con otro objeto que el deleitarme al leerlas, creyendo (esta es mi desgracia)

que aquellas frases brotaban de un corazón bueno y amante. Nadie la ha visto ni las verá como tú no las enseñes.»

(Esta adición carece de fecha y firma.)

*
* *

«Sr. D. José Fernández.

Muy señor mío: No se ha contentado V. con oponerse tenaz é injustamente á mis relaciones con Amparo; no le ha bastado á V. hacer con esto un suplicio de mi vida, suplicio que yo solo conozco y que ha llegado á trastornar mi juicio; era preciso que consiguiera V. que Amparo me despreciara y olvidara, y ya lo ha conseguido. Puede V. estar satisfecho; pues al arrancarme por completo el amor de mi Amparo, me arranca V. también por completo el corazón con los pocos buenos sentimientos que pudieran quedar en él.

Yo era feliz con Amparo. La única nube que empañaba nuestra felicidad era para ella la imposibilidad de vivir juntos, y para mí el que las personas que asistían á la reunión llegasen á adivinar nuestra dicha; por esta circunstancia quise apartarme (en la apariencia) un tanto de ella, puesto que teníamos ocasiones para vernos solos y ser más felices que no teniendo á la sociedad por testigo.—De repente, y sin saber por qué, (tal vez obedeciendo á cuentos y chismes), se me cierran las puertas de su casa de V. y se nos prohibe terminantemente tener relaciones. Pasan días y días, yo haciendo los imposibles por ver á Amparo y sin *poder conseguirlo:* «entonces *desesperado* escribo á V. diciéndole que *hacía mal* en encerrar á su hija y prohibirnos las relaciones,» porque si la encerraba para que no se perdiera, era inútil, pues ya estaba deshonrada; y si lo hacía por impedirnos las relaciones, *también hacía mal*, porque yo la quería, *era su marido y podía y debía tenerlas;* al mismo tiempo le advertía y (no amenazaba) «que si continuaba V. oponiéndose, ya sin motivo, daría lugar á que en mi desesperación y para que ella ni yo sufriéramos por causa de V., la mataría y me mataría yo después, puesto que nos sería preferible á vivir separados.» ¿Obré yo mal en esta ocasión? ¿Cometí alguna mala acción? Y si esto tenía algo de malo, ¿quién me *obligó* á hacerlo? En esta ocasión la conducta de V. no tenía nombre: «sabía usted que nos queríamos, que ella era mi vida y yo la suya, que nos moríamos de pena sin nuestra felicidad, sin nuestro amor, y V., sin embargo, *encierra* á su hija, *violenta* su corazón y sus sentimientos;» la hace desgraciada, y yo...; yo sufría por mí y por ella; yo sufría toda clase de torturas sin medio para poder evitarlas; no comía en casa, porque no podía comer, y quería que no adivinasen nada de lo que me pasaba; entraba á comer en las fondas y los cafés, y tenían que retirar la comida que me

servían, casi intacta, porque tenía un nudo en la garganta que no me dejaba aún respirar; llevaba una espina en el corazón, y tenía que ahogar en el vino las penas que laceraba mi alma; y huía de la sociedad, porque se me figuraba que todos leían en mi cara el tormento que llevaba en mi corazón; y por las noches .., solo entonces cuando nadie me veía podía abandonarme libremente á mis accesos de dolor. ¿Y qué crimen era el que yo había cometido para que así se me castigase? ¿Qué le había yo hecho á ese padre para que tan inhumanamente me tratase? Si era por ser yo la causa (que no lo era) de la deshonra de su hija, ¿no debía estar más consolado de su desgracia, puesto que no la abandonaba y le ofrecía con mi conducta noble una reparación para que su hija y yo fuéramos felices? ¿Por qué no la aceptaba y así dejaba de ensañarse tan cruelmente en el corazón de su hija y en el mío? No quiero suponerle á V. tan extraordinariamente estúpido que la única razón que tuviera fuera la de *porque sí.* Quiero mejor creer que al obrar de esta manera tan insensata, obedecía usted bien á su sentimiento de honra, ó bien al temor de que yo pudiera labrar la desdicha de su hija. Si era lo primero, ¿por qué ha dado V. lugar á que la deshonra de Amparo la conozca *todo el mundo*? Amparo había sido mía durante ocho meses, y nadie había sabido nada hasta que yo se lo dije á V., y por un sentimimiento del que hacía V. tan poco caso ¿iba á sacrificar la felicidad, la vida y el porvenir de una hija cuando ya no tenía remedio? Absurdo y muy absurdo hubiera sido en mí el que yo se la hubiera pedido en las condiciones que se la pedía, si ella no me hubiera pertenecido, y V. hubiera estado en su derecho al decir «si la quiere, cásese;» pero después, absurdo y muy absurdo es el que V. se opusierá á una cosa que ya estaba realizada. No es, pues, un sentimiento de honra lo que le ha movido á obrar así. V. ha creido que iba á sacar á Amparo de su casa para poseerla y después dejarla en medio de la calle. En primer lugar, no es su posesión lo que yo más anhelo, pues la he poseído muchas veces; no, no es eso, es su cariño, su alma lo que yo quería tener siempre, y lo que me había de hacer feliz, y el saber que estaba á mi lado, que ya no sufría y que era dichosa, ese era mi deseo; en cuanto á abandonarla sin un *verdadero motivo,* ¿por qué la había de abandonar? ¿Por qué había de cometer una infamia cruel é injusta? De la misma manera que no me agrada el que se sea injusto conmigo (como lo es V.) y ciertas injusticias que llegan al alma *las castigo con la muerte* (como tendrá usted ocasión de *apreciar* á su debido tiempo), de la misma manera, si yo cometiera una injusticia de esa clase, á *mí mismo* me aplicaría la pena que quiero aplicar á los demás. Además, aunque me cansara de ella (que no sucedería; primero, porque la quiero, y luégo por muchas cosas más que me callo), aunque me cansara, yo tendría que tener una mujer, y teniendo ya una que me fuera fiel, ¿por qué había de buscar otra y hacer

desgraciada á aquella infeliz? Sólo un hombre sin corazón, sin sentimientos de ninguna especie, sólo un infame, sólo un *canalla* podría hacer eso. ¿*Y tengo yo la culpa*, D. José, *tengo yo la culpa* de que así me hayan ustedes juzgado? Si no sabían leer en mi corazón, ni apreciar mis nobles sentimientos al desear vivir con Amparo, ¿he de sufrir yo injustamente por eso?—Nó me caso, no quiero casarme; en primer lugar, porque conozco bastante á las mujeres, especialmente casadas, que adoran mucho á sus maridos; pero que no están libres de un momento de alucinación y les engañan á lo mejor; y ellas que saben que el marido tiene que aguantarse, porque, ¿qué va á hacer? ¿Separarse de ella?... Tiene entonces que estar casado, *estar sin mujer*: esto es muy triste, y puede remediarse acostumbrando á la mujer á ser fiel, y esto no se consigue si no hay *algo*, algún *castigo justo* que las haga pensarlo mucho antes; en este caso, la muerte no es bastante, porque entonces el marido *participa* también del castigo, y luégo se pierde para siempre y no lava la mancha de su nombre: hé aquí por qué no quiero casarme hasta tanto que pueda decir «ya puedo fiarme de esta mujer.» En segundo lugar, yo soy muy terco y cuando tengo razón, jamás doy mi brazo á torcer y menos en esta cuestión, que nunca lo haría obligado, á la fuerza, sino por mi propia voluntad, aparte de otras muchas circunstancias que no quiero enumerar, por no prolongar esta carta hasta el infinito.

Para concluir; si se quiere proceder con rectitud y justicia en una cuestión, es necesario *saber juzgar y saber apreciar bien las situaciones*, *y V. me ha juzgado mal*. Por lo tanto, la conducta de V. desde que sabe los lazos que me unen con Amparo, ha sido altamente injusta é indigna para conmigo: ¿y había yo de sufrir esa injusticia que tan fatales consecuencias tiene para mí? ¿Había yo de sufrirla sin protestar y sin devolverla? ¿Había yo de sufrir tanto y dejar que martirizasen mi corazón hasta el último extremo? ¿Qué ley, qué justicia humana ni divina le concedía ese derecho? ¿No tengo corazón y sentimientos como todo el mundo? ¿Por qué se prescinde de ellos y se causa mi desesperación y mi desgracia, sólo porque á V. le *parecía* que yo le pedía su hija para arrojarla en el lodo de la prostitución pública? Pues amiguito acuérdese V. del refrán: «lo que no quieras para tí, no quieras para nadie.» Todo lo que yo haya dicho, todo lo que haya hecho depende y dependerá siempre de *lo que conmigo hagan* y de lo que de mí hablen.

Hágase V. cargo de mi conducta desde el principio hasta el fin; analice asimismo la suya, y á ver *hasta ahora* quién ha sido el más malo, y á ver (si V. quiere molestarse un rato, poniendo en juego las luces que Dios le haya concedido), á ver si puede V. salir á la calle sin temor y con la conciencia tranquila.

No creeré nunca, aunque me lo digan, que Amparo me desprecia por

su voluntad. Sé muy bien de dónde ha partido el tiro que me ha dado en mitad del alma. Yo no espero nada, no; no espero conseguir ni adelantar nada. Mi único recurso, que á V. debo, es quitarme esta vida maldita de tormentos; pero antes tendré el gusto de devolverle la fianza, y no crea que porque tarde más ó menos dejaré de hacerlo.»

(Sin fecha ni firma.)

*
* *

«Sr. D. José Fernández.

Ya ve V. que he esperado cuatro meses. No se atribuirán ahora mis actos á un momento de arrebato ó un momento de desesperación. Estoy perfectamente tranquilo y resuelto. Ya sabe V. mi proyecto; voy á matarle á V., y al hacerlo pongo al cielo por testigo de que lo hago contra mi voluntad, y de que no cometo un crimen, sino solamente un acto de justicia.

Me quita V. á mi mujer (pues yo á Amparo así la considero desde que juré no abandonarla), sin razón alguna para quitármela.

Es V. su padre y por eso le he tenido hasta ahora tantos miramientos, dándole tantas explicaciones que yo estaba obligado á dar, y de las que no ha hecho V. el menor caso.

El padre que da lugar á la deshonra de sus hijas, y no satisfecho con este resultado, aun desea la desgracia de una de ellas y la obliga á sacrificar su cariño matando su porvenir (porque Amparo no tiene otro porvenir que vivir conmigo), y se la quita á su marido, tal vez con el descabellado propósito de dársela á otro ó á *otros*, ó bien para que sirva de... en una palabra: para... hasta el último extremo; el padre que esto hace es un criminal. Por la imperfección de las leyes sociales podrá escapar á la justicia humana, pero hay una justicia á la cual no escapa nadie, y esa justicia le castiga por mi mediación; es la justicia de Dios.

V. tal vez, como yo, despreciará la vida (aunque no tendrá motivos), pero considere que V. tiene familia, que tiene V. hijos...; ahora bien: si esta consideración á V. que es el mismo interesado no le importa, calcule V. lo que nos importará á los demás.

Aun tiene V. tiempo de arrepentirse. Devuélvame lo que legítimamente me corresponde mejor que no á otro. Aun esperaré aunque no mucho; pues mi paciencia toca á su fin. Le suplico que se detenga un momento á reflexionar.

Si después de este último definitivo aviso persiste V. en su inicua conducta, entonces le mataré sin remedio; pero tenga presente *que no soy yo quien lo hago, sino que V. mismo es el que se mata.*

V. como siempre, no va á hacer caso de esto que le digo, y ya sólo

lo siento por mí; pues tengo que renunciar á las primeras ilusiones de mi vida, me canso de repetir siempre lo mismo, y ya no escribiré á usted más, puesto que veo que es inutil. Pero si no me dá V. á *mi* Amparo, yo le mato á V., y le mato con toda seguridad, aunque tome las precaucio nes que tome; si no es un día será otro; tengo la convicción que *debo hacerlo*. No tengo otro objeto, no tengo otra idea, y le heriré á V. como el rayo que Dios envía desde el cielo, que no se ve ni se siente hasta que se tiene encima. Y le advierto que de ninguna manera podrá V. evitarlo; si se dirige á los Tribunales no logrará (si acaso) más que retardar el momento; si me busca V. para matarme, no me encontrará, porque ya no vivo en mi casa; además, defenderé perfectamente mi vida, y en último resultado, si muero, creo que mi muerte quedará vengada »

(Sin fecha ni firma.)

*
* *

«Sr. D. José Fernández.

El 22 de éste escribí á V. una carta diciéndole que á las cinco y cuarto, cuando saliera V. de la oficina, me encontraría V. en la plaza de Santa Cruz para que me matase V., pues me era preferible á vivir de esta manera: el 24 escribí otra manifestándole que yo ya no deseaba que Amparo fuese mi querida, pero quería que no lo fuera de otro, proponiéndole el medio más adecuado para que ambos, V. y yo, quedáramos satisfechos en cuanto era posible. De nada ha hecho V. caso. Para tranquilidad de todos he procurado olvidarla, sin conseguir otra cosa que quererla cada día más, aunque en vista del escaso interés que ella ha demostrado por mí, *también me convenzo cada día más* de que no debo casarme con ella. V. mismo, puesto en mi lugar, no se casaría conociéndola como yo.

Creo que humanamente no se puede hacer más de lo hecho. Yo por mi parte he puesto todos los medios imaginables para cumplir con mi deber (mi deber es no abandonar á Amparo), y para reparar ó expiar una falta (que no he cometido), que es más bien de V. y de su hija, como lo puede decir todo el que tenga sexo: he procurado arreglarlo todo como usted ha visto. En cambio VV. (llevados de su egoismo de casar á Amparo *sea como sea)*, han puesto también por su parte todos los medios imaginables para *fastidiarme por completo*, y no contentos con esto son ustedes tan sumamente majaderos que quieren fastidiarse á sí propios, puesto que ya les he dicho la situación cada día más desesperada en que me colocan, y les he anunciado varias veces que les va á suceder á VV. una desgracia; pero VV. son tan extraordinariamente necios que *desean* que suceda. Así, pues, ahora no se quejen á nadie de lo que les pase, porque si lo dicen á alguno, éste les contestará y con razon: VV. se lo han querido,

ustedes se han tenido la culpa; pues el pobre Manolo no pudo esperar más, *no pudo hacer más de lo que hizo*; bastante desgraciado le hicieron ustedes, y como no podía ser siempre un Job, las consecuencias han sido bien lógicas.

Al que me hubiera dicho hace año y medio que yo había de hacer por una mujer lo que he hecho, me hubiera reído de él. He doblegado mi orgullo, rebajándome á la súplica, y no una vez sino varias, y hasta le he suplicado á V. que me matase después de haber sufrido todos los tormentos del mundo y haber pasado horas enteras en la calle sufriendo la lluvia y el frío y las burlas de todos sólo para ver si conseguía verla un momento y sin conseguirlo, mientras la maldita idea de los celos me estaba quemando el corazón á todas horas. No quisiera sino que V. hubiera sufrido un cuarto de hora de lo que yo vengo sufriendo cinco meses y entonces cambiaría V. de opinión, ya que su razón de V. es tan obtusa, que no quiere comprender lo absurdo y lo inhumano de su conducta.

Ella jurándome, como me juraba mil veces que me quiere, y demostrándome con sus obras lo contrario, y V. oponiéndose estúpidamente á nuestra felicidad sin razón alguna, nada más que *porque sí*, me están ustedes haciendo sufrir horriblemente de una manera que tal vez no se imaginen, pero que si se la imaginan son VV. las personas más perversas que he conocido, y Dios no puede consentir siempre que con toda intención me causen tanto mal, cuando yo nada les he hecho; todo mi crimen está reducido á querer á Amparo con toda mi alma, sin poder remediarlo, y á no querer casarme, para que me sea fiel y para ser yo feliz.

Pero, ¿á qué molestarme? Todo cuanto pudiera decirle á V. es inútil; pues teniendo como tiene V. un corazón demasiado malo para apreciar y compadecer los sentimientos de los demás, y demasiado estúpido para experimentar de por sí ningún sentimiento ni bueno ni malo, no le impresionará nada de lo que le diga; sin embargo, aunque se ría V. de ello, como se habrá reído de todo lo que le he dicho, no quisiera que se le olvidase esto que voy á decirle, pues tarde ó temprano tendrá á la fuerza que recordarlo, es lo siguiente: «Algún día llegará en que tendrá V. un momento tan solo en que reconocerá su error (ó su mala intención) y se arrepentirá de no haber seguido otro camino; pero ese momento será ya tarde, porque será para comparecer ante aquel que todo ló vé y que sabe juzgar en las conciencias de todos.

Todos mis ruegos, todas mis reflexiones han sido esfuerzos inútiles que se han estrellado contra la *voluntad* bien manifiesta de V. y la de su hija (aunque de esta no estoy seguro). Usted no quiere y ella parece que tampoco; ¿á que insistir? Desde este momento tengo que renunciar por completo, toda vez que he agotado todos los recursos, toda mi paciencia

para conseguir mi felicidad y la de ella, y ya no me queda el más leve átomo de esperanza. Si me indicasen que yo podía hacer más de lo que he hecho, haría lo que me indicasen, *pero no se puede hacer más.* No se me tachará de impaciente, pues vá á hacer *medio año* que no he hablado *ni dos minutos* con mi querida Amparo, con la que era mi vida, y ya dentro de poco ella tenía tiempo hasta de... sin que yo supiese nada. ¡Quién sabe si mientras yo estoy escribiendo esta carta ella!... Mejor quiero no pensar nada, más vale considerarla como si hubiese muerto, así no sufriré tanto.

Nada me queda que intentar, nada me queda ya que esperar, renuncio pues á todo, á todo menos á una cosa, á una cosa que no depende de su *voluntad* de V. ni la de su hija, ni la de su familia, sino de la *voluntad* de Dios y de la mía; y para realizarla voy á consagrar todas las horas del día y de la noche, voy á poner en juego toda mi inteligencia y mis malos instintos y sacrificaré todos los intereses que posea por conseguirlo. Como que es el único objeto ya de mi vida, cobarde V. si lo llevase á cabo, Dios me ayudará, porque si para V. no hay justicia en la tierra tendrá que haberla seguramente en el cielo.

Mayo 24 del 82.

M. Morillo.»

*
* *

«El otro día estaba esperando en un sitio muy á propósito para realizar lo que V. sabe;» pero transcurridas cuatro horas, pensé que tal vez se habrían VV. mudado, y efectivamente, así era: he dedicado dos días á recorrer los barrios por donde me figuraba estarían VV., y al fin sin necesidad de preguntar á nadie lo he sabido. Lo que no sé es el tiempo que hace que faltan VV. de la calle de Ponciano, y como allí el 11 de éste le escribí mi última carta, para no tener el menor escrúpulo y por si acaso no la ha recibido V. se la vuelvo á mandar adjunta, pues me queda el borrador de ella.

Todos los que conocen esta cuestión me dicen que tengo razón; pero me aconsejan que no debo perderme por una mujer como Amparo; aprecio los buenos consejos, pero no los aprovecho porque soy muy desgraciado, y más que ahora no he de serlo después que haya realizado lo que el deber me aconseja. Dicen también que el *padre de la chica* debe ser *muy estúpido* (de esto no tengo la culpa) *y que ella no me querrá, pues si me quisiera* (dicen todos) *ella misma hubiera logrado el que viviéramos juntos.* Yo también lo creo así y comprendo que Amparo debe haber reflexionado que conmigo (aunque yo no la tendría sujeta) no podría tener todos los amantes que quisiera, mientras que con sus padres, sabe que

aunque la tengan encerrada la dejarán tener novios (*como es natural si ha de casarse*), y teniendo novios *ya sabrá arreglárselas* para tener todo lo que la hace falta. Si es cierto esto que pienso, demasiado castigada va á quedar por su manera de proceder conmigo. Se quedará sin padre, pasará muchos trabajos en esta vida, recibirá muchos desengaños como el que ella me dá á mí ahora, no encontrará un hombre que la quiera *de veras* como yo la quiero, y entonces se acordará de mí á todas horas y sabrá apreciar lo que ahora pierde; entonces será cúando no encontrará otro hombre que se me parezca, aunque ella lo desee con toda su alma.

A V. ya vé lo que le digo en la adjunta: «Piénselo V. bien ahora que está V. á tiempo, y tenga presente que si no, va á suceder cuando menos lo piense; no importa cuándo, pero será, no lo dude V.; y si acaso lo duda..., *ya se convencerá V. de ello.*»

«Lo que yo prometo, *jamás* me olvido de cumplirlo.»

Si V sigue en su tema de que no quiere que Amparo *sea mi querida*, sigue en un error. Yo no necesito mantener queridas, *me las mantienen otros*. Lo que yo deseo (y es justo), es no mantener una mujer para los demás sino para mí solo. Si á V. esto le parece mal, entonces es que le parece mejor que yo le mate á V. Es cuestión de gusto.»

*
* *

«Amparo, Amparo, pon la mano sobre tu corazón y mira al cielo, mira á Dios frente á frente, si es que crees en Él, y contesta: el hombre que esto hace, ¿puede ser jamás un canalla?

Escríbeme en seguida, Amparo mía, díme que no eres nada de lo que te han dicho, díme que siempre me quieres. .

¡Dios mío de mi alma, si fuera cierto que no me quieres! Creía yo que no podría sufrir más de lo que he sufrido, pero esta duda me desgarra lo más íntimo de mi corazón; concluye Amparo con mi torturada vida; ¿y habías de ser tú, tú, á quien adoro con alma y vida, como un loco, habías de ser tú la que por amarte me dieras la muerte? No, no quiero creerlo, tu corazón es bueno, no puede ser; pero ¡ay! si lo creyera..., tendría que beber la sangre de los que hubieran contribuído á este cambio, tendría que despedazarles las entrañas.

Por Dios te lo suplico, Amparo, ¡Amparo de mi vida! escríbeme en seguida, díme que me quieres, mira que si no ya no esperaré nada, y ciego, loco de desesperación, no me bastará tu vida ni la de tu padre, tendrá que ser la del mundo entero.

Escríbeme por Dios en seguida, Amparo mía, porque me muero; y si es cierto lo que me decías en la otra que si me ocurriera una desgracia

vendrías á verme aunque tuvieras que pasar por encima del mundo entero; si es cierto eso, ven en seguida ó escríbeme, porque no sé si tendré fuerzas para no quitarme la vida ahora mismo.

Amparo mía, Amparo mía, por Dios te lo suplica tu—Manolo.»

*
* *

«Amparo de mi vida: He estado loco, y al creer que tu silencio y tu conducta dependían de que me habrás olvidado, deseaba encontrar una ocasión para matarte. Pero veo que no tienes la culpa y no es justo que tú pagues: comprendo que debes sufrir mucho con tus inhumanos carceleros, que sólo les falta meterte en una cueva y tenerte allí á pan y agua. ¡Y todo por culpa mía! Muy ingrato sería yo si no sacrificase mi cariño y permitiera aún en hacerte padecer inútilmente.

A Felipe parece que se le ha antojado hablar otra vez con Enriqueta, y cuando se le vuelva á antojar la abandonará otra vez. Tú no pareces hija de tus padres: todas las condescendencias y halagos son para tu hermana; todas las vejaciones y castigos son para tí. ¡Cuánto siento no haber seguido la conducta de Felipe! Yo debía haber hecho infinidad de promesas, aunque no hubiera tenido intención de cumplir, y luégo cuando me hubiera parecido conveniente me hubiera ensuciado en todos, y entonces es facil que con el sombrero en la mano me hubieran dado las gracias encima.

Por tí he hecho cuanto he podido He puesto en juego todos los medios que más en armonía estaban con la lealtad de mi corazón y con la franqueza de mi carácter. Comprenderás que cuando no he recurrido al matrimonio............................ La mujer que quiere con delirio como tú dices, no se resigna jamás á perder al hombre que adora y mucho menos cuando yo no te dejaba: más bien creo que tú lo deseabas.

Es necesario que esta situación termine; yo sufro mucho. Si es cierto que me quieres, es necesario que me lo demuestres viéndonos y hablándonos como antes y no huyendo de mí y marchándote, Dios sabe con quién, como la otra noche. Si no me quieres ni me has querido nunca, te suplico que me lo escribas y me pongas muchas veces y muy claro y aun así me costará trabajo convencerme para renunciar por completo á tí si es que lo deseas (pues nada adelantaré con quererte si tú me desprecias), y en este caso, aunque con la muerte en el alma, iré á que me devuelvas ó me mandes como mejor te parezca, mis retratos y demás cosas que tienes mías, puesto que te serán tan indiferentes ó acaso tan odiosas como yo. Pero si continúas burlándote de mí asegurándome un cariño que no sientes ni hayas sentido jamás; te lo juro Amparo por lo más sagrado, te lo juro por Dios, por la memoria de mis padres y por mi amor,

te juro por la primera vez que mis labios se posaron en los tuyos, que la promesa que tantas veces me has hecho, que el juramento que me repites en tu última de no pertenecer á nadie más que á mí, y que tú tal vez no tendrás intención de guardar, te lo haré yo cumplir de una manera que jamás puedas faltar á él. Te lo promete y te lo jura el que nunca ha faltado á sus promesas ni á sus juramentos—Tu Manolo.»—(*Con rúbrica.*)

*
* *

Suavizadas algún tanto las diferencias que existían entre Morillo y la familia de Fernández, en poder de éste llega la siguiente carta (1).

«Junio 20/82.

Sr. D. José Fernández.

Muy señor mio: una perturbación en mis ideas, engendrada por el amor propio ofendido y por la desesperación de ver contrariado mi cariño hacia su hija Amparo, ha producido, bien á pesar mío, lamentables resultados que yo deploro, tanto por la situación violentísima en que estamos colocados, cuanto por las consecuencias que esto me acarrea.

Arrebatado por la pasión y olvidado de toda prudencia, me he permitido dirigir á V. algunas cartas, cuyo lenguaje poco comedido y las amenazas que en ellas le he hecho le habrán dado á conocer sobradamente que cuando las escribí sufría tormentos en mi alma que no podían por menos de desbordarse, considerando á Vds. como los causantes de mi desgracia para la que no hallaba lenitivo alguno.

Reflexionando después, y comprendiendo que he obrado locamente y sin reflexión alguna, me considero en el deber de manifestarle que en vista de esta espontánea manifestación, producto de la calma y de la razón, tenga por no escritas las malhadadas cartas que le he dirigido y que quisiera borrar á cualquier precio; que olvide mis amenazas, pues nunca y menos ahora tuve premeditación alguna de ponerlas por obra, y perdone mis insultos é injurias, tanto á V. como á su familia, á la que nunca fué mi ánimo perjudicar ni dañar.

Como prueba de que mi manifestación es sincera y leal y que mal puedo quererle ofender cuando reconociendo todos mis errores aspiro á enlazarme con Amparo, le ruego encarecidamente que deponiendo todo resentimiento hacia mí, procure, á serle posible, interesar á ésta para que accediendo á mis deseos, no demore por más tiempo una resolución que

(1) Coincide esta carta con el pase de la causa por amenazas al Promotor fiscal, para calificación.

anhelo y que me prometo ha de poner un feliz término á una situación que no hubiera querido crear.

Esperando su respuesta favorable que le suplico, ruego á V. me conceda pronto la mano de su hija y procure orillar cuantos obstáculos puedan presentarse, pues en ello verá un feliz término de tantas contrariedades, el que se repite de V. atento y S. S. Q. B. S. M., Manuel Morillo.»

*
* *

En vista sin duda de esta carta se presentó al Juzgado de la Latina el segundo escrito:

«El que suscribe, en la causa que por amenazas se sigue contra Don Manuel Morillo, al Juzgado como mejor proceda, digo: Que habiendo recibido la carta que acompaño (1) del citado Sr. Morillo, en la que se desdice y retracta de cuantas injurias me ha dirigido en otras unidas á la causa, restableciendo en el lugar que corresponde mi nombre y buen crédito, rogándome olvide las amenazas graves que en ellas me ha hecho, y por último, pidiéndome le conceda, como prueba de su futuro leal proceder, la mano de mi hija Amparo en el plazo más breve posible; admitiendo yo como buenas las excusas que me dirige, olvidando la violencia de sus amenazas y las ofensas que me ha inferido, pues todas quedan reparadas en lo que á mí toca con la petición que para esposa suya me hace de mi hija, yo le concedo el perdón y olvido que solicita, pues mal podía dejar de hacerlo con quien, suponiendo como asegura que la causa de la situación violenta á que ha dado lugar, ha sido su contrariado amor á mi repetida hija, al concedérsela en matrimonio, viene por fin á ser hijo mío.

En tal concepto:

A V. S. hago presente, y encarecidamente suplico, que teniéndose en cuenta para la acusación fiscal estas circunstancias que expongo le sirvan del mayor descargo posible y atenuación de su culpa, que por mi parte olvido completamente, estimando como sinceras las excusas que me dirige. Así es justicia que pido y espero merecer de V. S.

Madrid veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.— J. José Fernández.»

*
* *

Comunicada la causa, el Promotor fiscal del Juzgado acusó á Manuel Morillo pidiendo se le condenase á cuatro años dos meses y un día de prisión correccional por cada uno de los doce delitos de amenazas de muerte cometidos.

El Juzgado, en sentencia dictada en 7 de Noviembre de 1882, desesti-

(1) Se refiere á la carta anterior.

ma las pretensiones del Ministerio fiscal y absolvió libremente á D. Manuel Morillo confirmando este fallo la Audiencia de Madrid.

EL CUADERNO DE MORILLO.

El procesado Manuel Morillo había dicho en dos ocasiones distintas al Juez instructor que no se le molestase haciéndole preguntas, que todo lo tenía escrito en un cuaderno que obraba en la mesa de despacho de su casa.

Un alguacil del Juzgado acudió á la casa de Morillo á recoger el cuaderno.

Doña Carmen Morillo tuvo noticia de la existencia de tal cuaderno á la mañana siguiente de cometer su hijo la siniestra obra que motiva esta causa.

Al registrar la mesa de despacho de su hijo vió un pliego cerrado, escrito y firmado el sobre por su hijo, en el que expresaba se abriese y publicase después de su muerte; pliego que recogió para conservarle, respetando así el cierre, una amiga de la madre de Morillo, Doña Carmen Morales.

Esta señora hizo entrega al alguacil de un pliego cerrado y lacrado, en cuyo sobre se leían esta palabras puestas de letra de Morillo:

«Después de mi muerte, rómpase esta cubierta y publíquese su contenido.—M. Morillo.»

La cubierta se rompió estando vivo Morillo, presenció él lo que había ordenado se hiciera después de su fallecimiento.

El Juez y el Escribano hicieron su apertura en la prisión de Morillo.

Contenía el sobre un cuaderno de papel blanco con 26 folios escritos y 13 en blanco, con cubiertas de cartulina forrada de papel tela encarnado, en cuya portada se lee:

MI DECLARACIÓN.

En la imposibilidad de copiar todo el cuaderno, por las palabras que en él se emplean y las descripciones eminentemente naturalistas que en él se hacen, degenerando en la más repugnante obscenidad, insertamos los párrafos más interesantes compatibles con la publicidad:

«Voy á cometer lo que la sociedad podría llamar un crimen, y como después de realizados mis propósitos es fácil que Dios me llame á su lado, quiero antes dejar demostrado á esa sociedad que no soy un niño, y se lo demostraré de manera que todo el mundo no tenga más remedio que bajar la cabeza y confesar que es verdad lo que aquí digo, y en consecuencia han sido lógicas mis acciones.

Y por lo tanto, en vez de despreciarme se me considerará como un sér

de inteligencia y ánimo superior, que hace el sacrificio de su existencia en aras de la *vencedora justicia* para hacer ver los errores de las leyes humanas; errores que la sociedad, no sólo los tolera, sino que es ella la que los ha establecido.

Por eso escribo estas líneas, y deseo que cualquiera que las recoja las lea con detenimiento y las dé toda la publicación posible.»

....

....

«Todas estas circunstancias y otras muchas por el estilo contribuyeron á que se entregase á mí, como así se lo noticié al padre, suplicándole me permitiera continuar las relaciones y sacarla de su casa con objeto de hacer de ella, de una perdida (que ya lo era), una mujer honrada y una buena madre de familia. Le manifesté también que su hija no tenía otro porvenir que el que yo le ofrecía, puesto que una vez huérfana se entregaría á la prostitución y sería desgraciada Le dí en este sentido infinidad de razones por escrito, á las cuales no contestó y encerró á su hija de manera que yo no pudiera tan sólo hablarla, sino ni aun siquiera verla.

El estado de desesperación en que yo caí entonces, no es fácil describir. Entonces fué cuando Dios me inspiró la idea que ahora voy á realizar; pero como Dios, antes de ser justo es bueno y misericordioso, me inspiró también la idea de advertir antes á ese padre el mal camino que seguía y el desgraciado fin que le esperaba si no ponía enmienda. Con este objeto le escribí una porción de cartas á las que tampoco contestó y fué recogiendo, hasta que juzgó tener un número suficiente de ellas, y entonces las entregó á la *justicia de los hombres*, para que se me tratara como á un criminal de la peor especie.»

«Cuanto más reflexiono sobre esto, menos comprendo que exista una justicia entre los hombres tan mal extraviada que de nada sirva. Á mi entender, la justicia de la sociedad debería tender en todos los casos á presenciar los delitos de los criminales, y de no conseguirlo, á lo menos podría servir para castigar esos delitos, ya que había sido impotente para conseguir su realización, pues ni aun eso. Y si no, supongamos que yo soy criminal, supongamos que mis actos van á ser calificados de crímemes; ¿esa justicia sirve para impedírmelos? No, y á pesar de que ya tiene conocimiento de ello (por las cartas que obran en la causa que me siguieron, y en las cuales están perfectamente claras mis intenciones), y sin embargo, ni saben, ni quieren, ni pueden (porque nadie puede nada contra Dios) evitar una acción...

....

....

....

«Existen unos padres que desproveyéndose del carácter de tales en lo

que concierne á su vida privada quieren por el contrario, por medio de actos ostensibles, hacer ver á la sociedad, que son unos padres sin tacha, dignos del mayor aprecio y alabanza. Poco les importa sacrificar con esta conducta á sus propios hijos en aras de su egoismo; poco les importa que esos hijos, pedazos de sus entrañas, sean desgraciados, y no tienen en cuenta lo que con su estúpida conducta puedan aquéllos sufrir, y no hacen caso para nada de su porvenir, considerando tan sólo de que la sociedad diga: «ése es ó fué un modelo de padres.» En esto sólo cifran todo su orgullo, y por obtener ese dictado no les ha detenido consideración alguna y han publicado la deshonra de sus hijas, han hollado su felicidad, y poco les importaría destruir la vida de esos infelices seres que no han venido á este mundo por su propia voluntad.

Esta ha sido la norma de conducta de D. José Fernández, padre de la que hoy es mi mujer ante Dios; mujer á quien profeso un tierno cariño por lo mismo que la educación recibida de sus padres y su manera de ser la hacían doblemente desgraciada. Infinidad de razones que no quiero exponer y que pueden reasumirse en lo estúpida é insensata que es esta sociedad en que vivimos, me impedían formalizar mi matrimonio ante los hombres, y deseaba con toda mi alma arrancar á mi mujer del seno de su familia, donde se había deshonrado y donde estaba amenazada de prostituirse hasta el extremo más degradante. Con este ánimo manifesté al padre que su hija se encontraba deshonrada, lo mismo que su hermana mayor Enriqueta, debido á la educación que habían recibido, pues que desde su más tierna edad veían á su padre pintar figuras representendo escenas lujuriosas que encendían en su cándido corazón torpes deseos...
porque no tenían freno alguno; pues sus padres no les habían dado los prudentes consejos que todo padre da á sus hijas, ni las obligaban á verificar las sencillas prácticas de confesar é ir á misa, en las cuales se educan todos los buenos cristianos. Hasta qué punto podría llegar el descuido é insensatez de estos padres, lo manifiesta la circunstancia de haberse encontrado mi novia *un retrato de su mismo padre*..................

La justicia tomó á su cargo estas cartas, y efectivamente, en vez de apreciar los consejos, razones y advertencias que yo escribí en ellas como aviso del cielo que Dios dirigía á su padre, los tomó por amenazas terribles, premeditadas por mí con objeto de satisfacer mis torpes deseos.

Decían los hombres de la justicia que yo había amenazado á ese padre con quitarle alevosamente la vida si no me daba á su hija de querida, sin pretender entrar en averiguación de que no podía ser así, puesto que mi novia era ó había sido mi querida antes de yo proponerle á ese padre que me dejase á su hija (que es mi mujer ante Dios) para hacerla virtuosa y feliz, como obligación noble y sagrada que Dios me había impuesto cumplir.

En vista de esta sensible acusación, según el Promotor fiscal, se me debía aplicar una pena de 48 años, 24 meses y doce días de presidio correccional, correspondientes á doce delitos de amenaza que había encontrado en mis cartas, con lo cual hacían comprender que si realmente le hubiera asesinado con ese objeto, entonces me podrían haber impuesto una condena de 20 años (según un Código); pero como no había hecho más que amenazarle, ¡¡tendrían que ser 50!!

¿Quién no se ríe de lo *justo* de esta sentencia?

¿No estaba yo en lo cierto cuando mi razón natural me decía, desde que tengo uso de ella, que la justicia humana es una estúpida y sólo la *justicia de Dios* es la verdadera? Para demostrar esta verdad no necesito ya hacerme cargo de los muchos casos increibles que de oídas he adquirido; no necesito referir lo que todo el mundo sabe, de que el que roba un pan va á un presidio y el que roba millones se pasea en coche, basta con exponer lo que practicamente me ha sucedido.

Por eso Dios, sin duda alguna, me inspiraba cuando me decía: «la justicia humana se engaña casi siempre, la justicia humana no suele cumplirse (porque no es justicia), la justicia humana castiga al inocente y absuelve al culpable;» y en cambio «la justicia de Dios es la verdadera justicia, la justicia de Dios no se engaña jamás, la justicia de Dios se cumple tarde ó temprano, la justicia de Dios premia á los buenos y castiga á los malos.

Si esto es cierto, si esto está perfectamente demostrado y no admite la menor duda, ¿no sigo el verdadero camino al acogerme á esta justicia y despreciar la justicia de los hombres? Que me responda el mundo entero, ¿si yo me ajusto á la *verdadera justicia,* podré ser jamás injusto, podré ser jamás criminal?

Todos, absolutamente todos, me responderán cien veces que no.

Por esta razón, cuando lleno de sufrimiento dirigí mis ojos al cielo, cuando ví que me robaban á mi mujer, y *la justicia de los hombres* se reía de ello, cuando ví en la mayor desesperación que la mujer que Dios me había deparado, se encontraba en las garras de un padre egoista é infame, que bajo la protección de las leyes sociales concebía con su hija crímenes de que nadie se ocupaba en castigar, entonces fué cuando clamé al cielo, y desde aquel momento, yo, que nunca había creído en Dios más que á medias, sentí una verdadera fé por Él, oré repetidas veces y como siempre atiende las súplicas de los que le ruegan, oyó las mías y me inspiró en su *Divina justicia.*

Yo siempre me había reído de las ideas inspiradas, pero por mí mismo han pasado cosas por las cuales no he tenido otro remedio que creer en ellas. Aconteció, cuando más desesperado me encontraba, sin tener noticias de mi novia, que cruzó por mi imaginación la *idea cierta* de que se

habían mudado de casa; inmediatamente me dirigí á la calle de Ponciano y efectivamente ví papeles en los balcones; ya no vivían allí; ¿quién pudo inferirme esta idea sino Dios? porque yo no hablé con nadie; sólo Dios pudo inspirármela. Así, pues, no se debe dudar de las ideas que Dios nos inspira.

Todas estas circunstancias y otras muchas me han aferrado cada vez más en la idea de que la justicia de Dios debía castigar á ese padre por mi mediación, y esta idea, que al principio me pareció absurda y descabellada, traté de desecharla de mi imaginación, pero todos mis esfuerzos fueron inútiles; por las noches me despertaba sobresaltado y oía la voz de Dios que me pedía cuentas por mi desobediencia después que tanto le había clamado pidiéndole su justicia, y al ver que pasaban días y días sin poder apartar ni un solo momento de mi imaginación esta idea, no tuve más remedio que confesar que efectivamente eran los deseos de Dios puesto que Él, que todo lo puede, si ésta idea no hubiera sido así y hubiera sido error, me la hubiera quitado de la cabeza ó me hubiera muerto, como yo se lo rogaba; pero léjos de eso me inspiraba más y más en su verdadera é innegable justicia.

Estos fueron los móviles que me impulsaron á escribir innumerables veces á ese padre haciéndole ver su error y el justo castigo que le esperaba, si no ponía enmienda á su infame conducta; pero lejos de enmendarse se atrajo más hacia sí la justa cólera divina al entregar esas cartas á la justicia humana con el malvado fin de estampar la desoh nra sobre la frente de un hombre bueno en demasía y honrado en extremo, instruyéndole una causa criminal como si fuese un malhechor.

Y todo porque ese hombre, en medio de su desesperación, le hacía conocer á ese padre el descuido é infame conducta que había tenido al educar á sus hijas y le pedía á una de ellas para hacerla feliz ya que su padre quería hacerla más desgraciada de lo que ya la había hecho; y se la pedía porque *era suya*, porque tenía sobre ella derechos que Dios y la naturaleza le habían concedido; en una palabra, se la pedia porque era su mujer.

Para apreciar toda la criminalidad de este padre es necesario hacerse cargo de sus consecuencias, observando y analizando el estado de toda su familia, de todos sus hijos; estado lastimoso provocado por él y del que él no se preocupa, porque sabe que ni la justicia humana, ni la sociedad, han de penetrar en su hogar doméstico y de hacerlo, ni la sociedad ni la justicia humana se han de preocupar por ello, ni castigarlo, por la sencilla razón de que las leyes de esa sociedad y de esa justicia le permiten hacer con sus hijas lo que les dé la gana..........

¡Y este hombre tiene todavía la poca vergüenza de decir que es honrado y así quiere demostrarlo!

Y la única manera que encuentra de demostrarlo consiste en robarme á mi mujer y encerrarla en un deshonroso convento, asesinando su corazón, matando su porvenir y publicando su deshonra por medio de un proceso con el cual de antemano le tenía yo dicho en las mismas cartas no adelantaría nada, que no conseguiría otra cosa sino retardar, si acaso, el momento (carta escrita en 11 de Mayo del 82).

Sin duda el insensato creía que con dirigirse á la justicia de los hombres podía contrarrestar la voluntad de Dios.

¿Qué castigos merecen ese infame padre y su cómplice esposa, que son los verdugos, primero de la honra de sus hijos, después de su corazón, luégo de su porvenir y felicidad y que desean también serlo de su existencia?

Dios me inspirará cuando llegue el momento de su justicia. La muerte en esta vida, no debe parecerle bastante para castigar tanta infamia. Aún no sé lo que sucederá, pero cuando llegue el instante en que se satisfaga su divina justicia, la única súplica que dirijo á Dios, es que una vez cumplidas sus sabias disposiciones, me permita llevar conmigo al cielo á mi esposa para evitar que en este mundo sin mi apoyo sea desgraciada.

Sentados estos antecedentes, no necesito esforzarme para convencer á todo el que lea estas líneas de que los actos verificados por mí en gracia de la justicia de Dios, no sólo no pueden considerarse como delitos ó crímenes, sino que por el contrario son actos meritorios. Y son actos meritorios para con Dios, puesto que le obedezco ciegamente como debe obedecer todo buen siervo del Señor; y son actos meritorios para con la sociedad, puesto que me sacrifico con objeto de demostrarla lo estúpido, lo erróneo, lo necio de la justicia humana y les hago ver la verdad, la grandeza, la omnipotencia de Dios que castiga á un infame padre que protegido por las leyes sociales ha creído que no habría un Dios justo infinitamente.

Y si aun no bastase lo expuesto para llevar el convencimiento á algunos ánimos, no tenemos más que consultar á *la lógica* y esta misma confirmará mis asertos. Veamos.

Si se me considera criminal por el solo hecho de dar la muerte, quiero que me digan si los Jueces que hubiesen de decretar la mía (caso de que yo viva), y que habrán decretado otras muchas, no son más criminales que yo. Á los Jueces no se les considera como criminales, porque al matar á sus semejantes, cumplen con su deber, obedeciendo á las leyes de los hombres: ahora bien; ¿no está perfectamente demostrado que estas leyes son imperfectas y estúpidas? Luego yo que al matar á un padre criminal obro obedeciendo á leyes perfectas y sabias, ¿no tengo más razón para que la gente me considere menos criminal que ellos y para que mi conducta sea más alabada que la suya? De manera que una de dos (y esto

no tiene vuelta de hoja), *ó los Jueces son más criminales que yo, ó yo soy mejor Juez que ellos.*

Que se entere bien la sociedad de esto; que lo analicen con detenimiento, y luégo no habrá un solo individuo en el mundo que diga que no tengo razón.

Lo que yo no comprendo es cómo la sociedad tiene esas leyes, esa justicia que no trae á los hombres ningún beneficio, y en cambio les origina grandes perjuicios.

No comprendo una justicia que sirve para convertir y considerar al criminal como hombre honrado, y en cambio, al hombre honrado lo convierte tal vez en criminal.

Todo el que tenga dos dedos de frente, tiene que bajar la cabeza ante esta verdad: el que quita la vida á otro, ¿es criminal? ¿Sí, ó no? ¿Sí? Pues los Jueces son infinitamente criminales, y sin embargo la sociedad *los paga para que lo sean.* Á pesar de esto, no se les considera criminales, sólo porque *se presume* que saben juzgar á *todos los demás*, y sin embargo, fijarse bien en esto:

«No hay hombre alguno que sepa en todo *juzgar* á otro; ni hay ninguno que no encuentre otro que también pretenda saber juzgarle.

No existe en el Universo más que *uno* que sepa juzgarnos á todos, y *ese es Dios. Luego la justicia de él*, *es la única verdadera á la cual debemos acogernos.*

Y una vez realizados mis propósitos, si los consideran como hecho criminal, caso de que yo viva, ¿podrían castigarme? ¿Qué castigo, con arreglo á su ridículo Código, les sería dado imponerme? ¿La pena de muerte? Eso para mí no sería pena, no sería castigo, al contrario, lo consideraría como una bendición del cielo, porque sería señal de que Dios se habría apiadado de mis sufrimientos en este valle de lágrimas, y satisfecho de mi conducta, me querría tener consigo á su lado.

¿Qué otro castigo podrían imponerme? ¿El presidio? ¿La prisión? Tampoco me la podrían hacer cumplir, porque siempre me quedaría el recurso de suicidarme, aunque fuese por hambre, si no me dejaban otro medio, y de esta manera, la justicia se quedaría «con muchos folios escritos, con muchos dictámenes (contradictorios), con muchas leyes, con muchas providencias y muchas cosas, y por último..., se quedaría también con un palmo de narices.»

¡Desdichada justicia! ¡Estúpida! ¡Necia! ¡¡Si tus leyes no sirven *para nada*, me ensucio cien mil veces en ellas!!

Según lo expuesto, no creo que nadie se atreva ya por mis actos á calificarme de criminal; sin embargo, si no bastasen tantas y tan sólidas razones como las que campean á mi favor en este asunto, aun podemos establecer una comparación entre el móvil de mis acciones, móvil noble,

sagrado y lleno de lógica y el impulso bajo, egoista y fuera de razón que guía á los criminales; es decir, podemos analizar lo que es un criminal y después compararlo con mi persona, para ver lo que tenga de común con ella, y claro está, que si en nada me parezco á los criminales, la consecuencia *lógica* es que no debo ser criminal.

En mi concepto, debe considerar la sociedad dos clases de criminales. Unos, que lo son de profesión, debido á su naturaleza ó á su educación y que para mí son los únicos verdaderos criminales; éstos son los que meditan fríamente el crimen, bien sea por satisfacer sus fieros instintos, ó bien con ánimo de lucrarse, ó tal vez por complacer sus vicios ó con el deseo de vengar ofensas recibidas.

¿Puede comparárseme á estos criminales? De ninguna manera. Nunca ha revelado mi naturaleza instintos sanguinarios ni crueles, fuera de algunos momentos de cólera que todos solemos tener; siempre he sido de carácter dulce y apacible; prudente y tímido hasta el extremo de helárseme la sangre en las venas cuando por casualidad he visto á dos riñendo en la calle. Mi educación tampoco es la de un criminal, puesto que educado por un sacerdote, éste siempre me ha enseñado á hacer el bien y evitar el mal y criado en los más nobles principios, no recuerdo haber cometido jamás una mala acción. No es, por lo tanto, ni á los malos instintos, ni á la mala educación á lo que obedece mi conducta. ¿Será porque con ella pienso lucrarme como hacen algunos criminales? Aquí no existe para mí lucro alguno. ¿O será por complacer mis vicios? Tampoco se puede complacer ninguno. ¿O será entonces por vengar ofensas recibidas? Tampoco. Es verdad que he recibido ofensas de esos padres y ofensas graves, como son el haberme privado de la que ya es mi mujer y haber deshonrado mi memoria con un proceso; pero Dios nos manda perdonar y por lo que á mí toca, ya les he perdonado y ya tengo olvidado el mal que me han hecho sufrir.

Pero Dios no puede perdonarles, porque no han querido ni quieren hacer caso de sus avisos, ni existe una chispa de arrepentimiento en sus corazones.

Hay otra especie de criminales que la sociedad y mejor la justicia humana los considera así; pero yo, en mi cualidad de Médico y algo conocedor de la naturaleza del hombre, no puedo calificar sino de desgraciados, y son los que cometen un delito en un momento dado de acaloramiento ó de excitación, obedeciendo al impulso de un sentimiento ó un instinto que prepondera sobre los demás y que la naturaleza no puede reprimir, de la misma manera que no puede reprimirse un calambre, ni un vómito, ni puede evitarse el que salga sangre del cuerpo cuando se rompe la piel que lo cubre; en una palabra, que dañan ó matan á una persona sin querer hacerlo y luego se arrepienten y se lamentan de lo

sucedido. Estos son los individuos de temperamento colérico é irascible, que cuando se les instiga, molesta ó contraría, no son dueños en el primer instante de reprimir sus actos. ¿Se me puede comparar con esta clase de criminales, mejor dicho, de desgraciados? Nada de eso. Yo no voy á obrar en un momento de arrebato, ni lo que voy á obrar lo he pensado ayer, sino que vengo hace un año, meditándolo noche y día y me doy cuenta y razón de ello con la mayor calma y tranquilidad de conciencia y sin acaloramiento de ninguna especie. Y no lo hago con la razón ofuscada ó irreflexivamente, sino por el contrario, reflexionándolo maduramente y dueño de mis acciones, me expongo á mí mismo las razones de mi conducta, razones claras, terminantes é innegables, razones que debo exponer y expongo también á la sociedad en las presentes líneas, para que vean que no es posible vituperar mis acciones en manera alguna.

Ahora bien; si *en nada* me parezco ni á estos criminales, ni á los otros ni á ninguno, ni tengo ningun punto de contacto con ellos, si es cierto cuanto dejo dicho y demostrable como lo es á los ojos de *la lógica* y á la luz de la razón más clara... que me respondan todos, absolutamente todas ¿se me puede considerar criminal? ¡¡¡No, no, no, y mil veces no!!!

Esto era lo que deseaba y he concluído. Es muy posible que muera, y de no ser así, es facil también que una vez realizados los justos y santos propósitos que me animan, deje de relacionarme para nada con este maldito mundo, donde todo es mentira, no hablaré con nadie, y por lo mismo en cualquiera de estos casos que suceda quiero que la sociedad sepa juzgarme, y por eso he escrito estas líneas, suplicando otra vez se las dé toda la publicidad posible, para que cuando mi nombre corra en boca de esa estúpida canalla de Magistrados, Jueces, Escribanos, Notarios, Escribientes y escribientillos .. y pase luego al dominio público, quiero que la sociedad ensalce mi memoria y diga:

«Morillo no fué un criminal, fué un individuo noble y honrado que obedecio á Dios y sacrificó su vida para dar una lección á la estúpida justicia humana, sirviendo de instrumento á la divina providencia para castigar la infamia y crueldad de un padre á quien amparaban las leyes sociales.»

Las cartas.

Réstanos para completar este proceso insertar las cartas unidas al mismo que sean de interés, y que forman parte alguna de ellas de la prueba documental practicada en el juicio oral.

*
* *

«Sr. D. José Fernández (1).

»Muy Sr. mío: La situación á que han venido las cosas no se puede prolongar y la prudencia aconseja una resolución acertada y pronta que satisfaga los deseos de todos.

Por mi parte he puesto la defensa de mi persona y derechos en manos de un Letrado de este Ilustre Colegio, D. Julián Morales y Gutiérrez, que tiene su estudio en la calle de la Colegiata, núm. 7, cuarto tercero, el cual considera indispensable una entrevista con V. Como me hallo decidido á no hacer más que lo que dicho señor aconseje, yo le ruego tenga V. la bondad de pasar por su casa de ocho á diez de la mañana, que es la hora que conceptúo más cómoda para V.—Suyo afectísimo seguro servidor Q. S. M. B., M. Morillo.

*
* *

«Sr. D. José Fernández (2).

»Muy Sr. mío: Preguntado por mi tía acerca de si yo iba á ser feliz con mi matrimonio, la contesté francamente que no, por la razón de que desconfiaba de la que iba á ser mi esposa, y que esta desconfianza sólo podría desvanecerse tratando antes lo menos dos ó tres años á la mujer con quien me fuera á unir con un lazo que no se puede deshacer. Este había sido siempre mi pensamiento en el caso de contraer matrimonio; conocer perfectamente y poder confiar en la persona que hubiera de ser mi esposa. Mi tía se ha unido á este deseo, pues por su parte también está interesada en conocer á Amparo para luego poder decir algo, para poder darme algún consejo. Creo que le ha expresado á V. mis deseos y V. no ha accedido á ellos, manifestándole que V. aprecia mucho las preocupaciones sociales y no puede prescindir de guardar al mundo en que vive las consideraciones debidas. Yo, que siempre he pecado de franco, no puedo menos de manifestarle á V. mi extrañeza por esa conducta, siendo así que antes de esto no ha tenido V. miramiento alguno con esas preocupaciones cuando ha ido á presentar á la justicia un cartel diciendo: «Aquí está la deshonra de mis hijas.» Si cuando se trataba de la deshonra de su hija, V. que era el encargado de velar por ella, la dijo que la perdiera porque estaba *ciego* (según ha dicho V.) porque confiaba V. en ella, por que no lo sabía V.; ahora que se trata de su felicidad (que V. tiene en su mano), ahora que tiene V. bien abiertos los ojos, le ruego que lo mire

(1) El sobre de esta carta tiene en el sello de Correos la fecha de 25 de Junio de 1882.

(2) El sobre tiene fecha de 24 de Junio de 1882, coincidiendo con la absolución de Morillo en la primera causa.

mucho, que lo reflexione, pero bien, antes de establecer entre ella y yo un lazo que sólo la muerte podrá deshacer. Ante esta consideración y en cuestión tan delicada (según me han aconsejado) todas las precauciones que se tomen son pocas, porque si de una unión que se desea y de la que se espera la felicidad, á veces se suele obtener un resultado contrario, si no se desea, si es obligada y no se espera más que la desgracia, es muy facil que esa unión resulte aborrecible. Estos son los consejos que me han dado. Debe V. de considerar que si bien he tenido con Amparo un año de relaciones, no la he visto más que los domingos que estaba con ella dos ó tres horas (que era lo que duraba la reunión), y alguna hora entre semana cuando me venía á buscar.......................... que es para lo único que he podido contar con ella. Además si se tiene en cuenta que desde que no la he visto los disgustos y las penalidades han hecho variar por completo mi carácter y mis costumbres, muy bien podría decirse que Amparo se casa con un hombre completamente desconocido para ella.

Por tanto, si V. me permitiera tener con su hija relaciones (diferentes de las que hemos tenido) con objeto de casarnos con toda la calma y la prudencia que el caso requiere, yo se lo agradecería á V. mejor y el mundo nada tendría á V. que decirle, porque nadie puede creer mal visto que el hombre que ha seducido á su hija de V. se arrepienta de sus acciones y desee entablar relaciones formales y honradas con un fin noble, que ningún padre puede prohibir, si es que quiere hacer la felicidad de su hija. Nada de lo que yo le haya suplicado le ha parecido nunca bien y es fácil que no le parezca bien esto. Si es así, si no he de ver á Amparo no estando casado, entonces me casaré en seguida, y á ser posible el día de San Pedro. Si acaso ha visto V. al señor Portillo, éste le habrá dicho una cosa que tal vez la sabría V. ya, por más que yo siempre he puesto empeño en ocultarla. El mismo señor le dirá á V. que no necesito el consentimiento de mi madre; de consiguiente, por mi parte todo está arreglado y ya no hay más que tomar los dichos, lo cual podemos hacer mañana mismo si V. quiere. Si Amparo viene á la Vicaría no nos costará más que 500 reales, pero si va el Fiscal al convento entonces costará 900. Sea como sea, yo buscaré ese dinero y V. por su parte si quiere encargarse de recomendar este asunto para que no sufra retardo alguno en sus trámites, se lo agradeceré, á ver si puede realizarse en el día que le he dicho. También le agradecería (si es que son indispensables los padrinos) que tuviera la amabilidad de buscar dos personas conocidas de V. que se prestasen á serlo, y si son para mí desconocidas tanto mejor. Pero piense V. antes mucho sobre este asunto, porque después todo lo que se piense es tiempo perdido.—De V. afectísimo, M. Morillo.

* *
*

«Muy Sr. mio: Hoy viernes he ido á la Vicaría para formar el expediente, y como es natural, no he podido suministrar ciertos datos acerca de Amparo, por serme desconocidos: además me han exigido las cédulas de los tres testigos, las cuales he quedado en llevar mañana.

El acto de tomar el dicho al cual creo que tendrían que asistir los testigos, no podrá verificarse lo menos hasta el lunes, de modo que acerca de este particular ya está V. avisado Tenga V. la bondad de remitirme las cédulas de los testigos antes de las once del día de mañana, ó si á V. le parece mejor pasará con ellos á esa hora por la Vicaría, que allí me encontrará V.—Su afectísimo, M. Morillo.—Julio 14 del 82.

*
* *

«Anteayer, con motivo de ser el santo de mi madre, creí la ocasión oportuna para hablarla de mi matrimonio, y tantas cosas me dijeron, lo mismo ella que las personas conocidas de casa que fueron á felicitarla, tantas razones me dieron que me han hecho concebir otra vez la esperanza de que, aun se puede esperar la felicidad y me han convencido de que hago mal en renunciar á ella acelerando el matrimonio; que verificado en las actuales circunstancias, no podía dar de sí nada bueno. Calmada también algún tanto mi impaciencia de ver á Amparo, quiere decir, que quien ha esperado ya lo mucho, esperará lo poco, y aplazaríamos, si á V. le parece, el matrimonio por unos días para ver también el giro que toma mi causa, porque si al Tribunal se le ocurriera dejarme inhabilitado para ejercer mi carrera, ya puede V. suponer en qué situación nos colocaban tanto á Amparo como á mí; pues privado del apoyo de mi madre por un lado, y sin tener medios de ganarme la vida por otro, hágase V. el cargo de lo que sería de nosotros, y si á esto añade V. los disgustos domésticos, hijos de la poca confianza que ambos nos hemos inspirado, hay que confesar que esto sería nuestra completa é irremediable desgracia.»

Por más que no quiera engañarme á mí mismo, creyendo que puedo desear la desgracia de Amparó, no es posible que lo consiga. La quiero con toda mi alma, lo quiero algo más que su padre y que su madre y más que pudiera quererla el mundo entero y ahora mismo se lo demuestro (como se lo he demostrado siempre) aplazando este matrimonio hasta tener la seguridad ó al ménos las mayores probabilidades de que nuestra vida ha de ser un paraíso y no un infierno, pues de ser esto último, preferible sería que yo muriera y ella fuera feliz con otro. La dije en cierta ocasión que se guiase siempre por mis consejos, porque no tenía á nadie que la quisiera como yo, y aunque no ha hecho caso de ellos así se lo he demostrado hasta ahora (como todo el mundo lo ha visto) aunque

haya sido perjudicándome yo mismo, y quiero probárselo una vez más, demorando este matrimonio. Muy sensible es para mí estar sin verla y sin saber qué es de ella, ni qué hace, ni qué piensa y sin saber siquiera si se acuerda un solo minuto del hombre que *todo* lo ha sacrificado por ella; pero ¡qué le he de hacer! tendré paciencia porque es para su bien. —Su afectísimo amigo, M. Morillo.—Julio, 18/82.

*
* *

«Sr. D. José Fernández (1).

Muy señor mio: No habiendo tenido nunca con V. á pesar de haberlo deseado, una conversación detenida, me veo en la precisión de escribirle una vez más (que yo desearía fuese la última) para hacerle un resumen completo de la cuestión que nos concierne, y de este modo se explicará V. claro los motivos de mi conducta, que sin saber por qué, V. siempre ha juzgado mal. La carta tiene que ser necesariamente muy larga y le suplico me dispense que con tanta pesadez moleste su atención. Desde el primer día que hablé con Amparo (ella misma si lo recuerda puede decírselo á V.) la manifesté que mi carácter era bastante *desconfiado*, sumamente *celoso* y en extremo *mal pensado,* de consiguiente la mujer que me quisiera tendría que sufrir mucho conmigo. Amparo me aceptó tal cual yo era y aceptó tambien la idea de vivir juntos sin casarnos; después de esto se entregó á mí. Ella misma me escribía el verano pasado que deseaba tener más libertad y pensaba para ello, ó bien hacerse *hermana* de la caridad, ó bien escaparse de su casa y reunirse conmigo. Yo se lo quité de la cabeza, porque entonces no nos estaban prohibidas las relaciones y yo no veía necesidad de ello. Concluyeron las reuniones y con ellas la esperanza de poder hablar, y entonces la aconsejé que podía salirse de su casa poniendo por pretexto el que deseaba vivir independiente para ganarse por sí la vida; me escribió diciendo que así lo haría porque la hacían sufrir mucho en su casa, porque no podía sufrir que no la dejasen tener relaciones conmigo y había intentado poner fin á sus días envenenándose con petróleo.

Ya comprenderá V. que queriéndola con toda mi alma yo no podía ver esto con indiferencia. Por entonces acaeció la primera escena que tuve en el café del Siglo, cuando su señora de V. al pasar por mi mesa me dijo que me fuera con ellas, porque teníamos que hablar; los resultados de esta conversación los sabe V. También conoce V. lo que sucedió después de esto; yo iba de buena fé, porque mis intenciones eran buenas respecto de Amparo, y lo que yo deseaba era hacerla feliz. Si así no hu-

(1) Fecha del sello del sobre, 7 de Julio 1882.

biera sido, *si como V. piensa, mi objeto no hubiera sido otro que divertirme con ella y después dejarla cuando me pareciese*; si este hubiese sido mi pensamiento, en vez de escribirle á V., como lo hice, diciéndole: «Don José, Amparo está deshonrada, pero yo no la abandono ni la abandonaré;» en vez de hacer esto, *me lo hubiera callado*, y en su lugar hubiera á V. dicho: «D. José, por cuestión de chismes y enredos no me dejan hablar con Amparo; aunque he dicho que no me casaba, lo he pensado de otra manera y le pido me deje tener relaciones formales con su hija.» Usted no me las hubiera prohibido, y yo, después de haber conseguido mi objeto, hubiera hecho lo que Felipe. Pero no era ese mi objeto; mi objeto era hacer feliz á Amparo y no desgraciada. Por esto quise serle á usted franco, confiando en que sabría V. comprenderme, creyendo que tendría V. buen corazón y no tendría valor para desgarrar el corazón de su hija (porque si ella verdaderamente me quiere ha tenido que sufrir tanto ó más que yo), porque le creí á V. incapaz de causar mi desesperación, y le creía también incapaz de desear ni hacer mal á nadie: esto juzgué, y me engañé. En cambió, V. me juzgó un hombre perverso, de mal corazón, que deseaba hacer la desgracia de su hija, y V. ahora también tiene que confesar que se ha equivocado y reconocer que Manolo no es malo como V. se figuraba, sino que por el contrario, *por ser demasiado bueno* le suceden ciertas cosas. Sabía lo que era mi madre, y comprendía que si la hablaba de casarme (y más siendo á disgusto suyo) me diría lo que ahora me ha dicho: «Ya tienes tu carrera, puedes marcharte con tu mujer á un pueblo;» esto no me convenía por razones que le diré. Confiando en los repetidos juramentos de Amparo, yo creí que ésta se reuniría conmigo, y á este fin había yo logrado armar algunos disgustillos en casa con objeto de que mi madre me permitiera vivir independiente, como así sucedió, quedando acordado que me pasaría 30 ó 40 duros mensuales para atender á mi subsistencia. Con esto calculé que podríamos vivir Amparo y yo, alquilando un cuartito pequeño de una ó dos habitaciones, comprándole á ella una máquina de coser para que se dedicase á sus labores, mientras yo repartía mis estudios, unas veces en la música y otras en prepararme para hacer oposición á una plaza de Médico de baños. De esta manera no estaríamos separados ni de noche ni de día; cuando yo tuviera que salir, vendría ella conmigo; cuando saliera ella la acompañaría yo, y de este modo, ¿podría yo tener celos? Jamás, y en cambio seríamos completamente felices.

Si me daban la plaza de Médico de baños, pasaríamos el verano agradablemente sin costarnos un cuarto y siendo bien considerados y bien tratados. Á Amparo la presentaría yo en todas partes como mi mujer, y nadie tendría que decir una palabra, y cuando volviéramos en el invierno á Madrid, vendríamos con más salud y con algunos cuartos en el bolsillo.

Si Dios nos concedía la inmensa felicidad de tener un hijo, yo no podría dudar de que aquel hijo fuese mío, porque no separándome un momento de Amparo, yo no podía tener la menor duda y le querría con toda mi alma, como la quiero á ella, y un día nos hubiéramos presentado con él en casa de mi madre, y ésta que delira por los chicos pequeños, siendo ajenos, ¡qué no haría con un hijo de su hijo! Nos hubiera perdonado, nos hubiera protegido y nos hubiera cuidado al chico. Si yo llegaba á poseer intereses, hubiera hecho testamento á favor de Amparo, por lo que pudiera ocurrir, pero sin necesidad de decirlo. Y en estas condiciones hubiera llegado un día en que yo *podría fiarme de Amparo*; pues la había educado según mis gustos y mis costumbres; la habría enseñado por hábito á serme fiel, y entonces al fin y al cabo *nos hubiéramos casado;* y en todo caso, si así no hubiera sucedido, y yo me hubiese sentido enfermo de gravedad, habría avisado á un Notario y me hubiera casado en artículo de muerte. Ahí tiene V. en detalle todo lo que yo pensaba y los fines que me proponía alcanzar. Veamos ahora los resultados que yo obtenía si llegaba á casarme. Casándome con ella, yo tendría que marchar á su pueblo. En él ya le he dicho á V. lo que ocurría. Yo tendría que salir de casa á visitar á los enfermos y no podía llevar á Amparo conmigo, tenía que dejarla en su casa, y durante el tiempo que permaciese fuera yo estaría en el mayor desasosiego, y cuando volviese á ella, la cosa más insignificante me haría sospechar y tendríamos contínuamente disgustos y sinsabores. Y si Dios nos enviaba la desgracia (porque entonces sería una desgracia) de tener un hijo, yo nunca podía quererle, porque se me figuraría que aquel hijo no era mío; pensaría que era fruto de un momento de excitación de Amparo con otro hombre, mientras yo había estado asistiendo á algún enfermo. A más de esto, la escasez de recursos sabe usted es otra de las fuentes de donde manan los disgustos en el hogar doméstico. Resumen: Resultados de una unión *criminal* (como V. la llama), *felicidad completa, goces y algunas comodidades*. Resultados de una unión legítima; *intranquilidad constante, disgustos frecuentes y penalidades*. Ahora compare V., D. José; compare V. y dígame por amor de Dios, si no *he tenido mil razones* para desear con toda mi alma la primera de estas dos. Dígame si no he hecho bien en insistir, cuando yo sabía que al seguir el único camino que V. nos dijo teníamos que renunciar á la felicidad de toda una vida, esa felicidad tan deseada y soñada tantas veces. Por esto en las cartas que obran en la causa no me cansaba de repetirle. No puedo, no debo, no quiero casarme; el *matrimonio ahora no conviene á mi felicidad, y mi felicidad es la de Amparo; no conviene tampoco á mis intereses y mis intereses son de ella también*. Por esto también le he dicho «*conozco mi carácter*; conozco las costumbres y la *ligereza* de Amparo; sé que la gusta mucho gozar, no puedo tener confianza en ella, y si nos casamos vamos á ser muy desgraciados, porque no tengo ningún

medio para sujetarla.» Si no nos casamos, espero *que aunque no me quiera*, me será fiel, porque se acordará de que si yo la abandono no puede volver á su casa, y tiene que quedar desamparada en medio de la calle y pidiendo limosna, ...

....

No vaya V. á figurarse que todo lo que le escribo á V. ahora es para insistir en su ánimo sobre esta cuestión. No; ya sé á que atenerme acerca de esto; ya le he rogado á V. bastante en otras dichosas cartas, y sé que es V. demasiádo severo en cuestión de honra, y de ninguna manera me dejará V. ser feliz como yo deseo. Unicamente he querido que usted comprendiera los motivos de mi conducta que tanto ha censurado, y así ahora *no le extrañará* el que yo esperase más felicidad de una unión ilegal que de una unión legítima, y verá también que en una de mis anteriores, he hecho bien en lamentarme y decir: ¡Qué diferencia entre esta vida (que voy á tener) y la que yo soñaba con Amparo! Ya ve V. perfectamente demostrado que al casarme tengo que renunciar á la felicidad. *Pero mi destino está trazado, y sea de una manera ó sea de otra*, mi porvenir y el de Amparo tienen que vivir y morir juntos. No nos dejan ser felices, de esto no tenemos la culpa; la culpa será de sus padres ó del mundo, ó de la fatalidad, pero no nuestra y *menos mía*. No nos dejan ser felices *en armonía con las circunstancias y nuestro modo de ser*; creen que todo está arreglado con ir á la Vicaría, etc., etc., bueno, lo haremos; pero nos cuesta la felicidad, ó tal vez algo más.

Así, pues, D. José, si ve V. el día de mañana á su hija desgraciada, acuérdese de que yo *quise hacerla feliz y no me dejaron*, y que deseé hacer su dicha á toda costa y lo deseé con tanta *insistencia* y con tanto *afán*, que por ello dí lugar á que se me formase una causa criminal.

En la parte de desgracia que me toque, no le culparé á V., si usted no quiere; pero de la desgracia de su hija nadie puede responder sino aquel que no la permitió ser feliz y que puso obstáculos á su felicidad, sólo con el vano pretexto de las preocupaciones sociales. Estoy *decidido* (con harto sentimiento) á casarme, *si no me dejan otro camino;* usted no me permite tener más relaciones, y en esto tengo que darle la razón porque, por mucha resolución que tuviéramos, la pasión no nos dejaría vivir *y volveríamos á las andadas*.

A mi madre le he dicho que también cree V. excusado el que ella hiciese conocimiento con la que va á ser mi esposa, y como es natural me ha contestado que también ella cree excusado el que contemos con su apoyo para nada.

Pero de todos modos, yo espero que no nos negará hospitalidad, en tanto que se me proporciona mi partido para ejercer mi profesión. Por tanto, mañana sábado, á las once en punto, espero en la puerta de la Vi-

caría con objeto de *tomar los dichos* ó determinar lo que que haya hacer. Avíseme si es que no le conviene el día ó la hora, participándome la que le sea más conveniente, y dígame también si Amparo va á ir á la Vicaría ó si va el Fiscal al convento, porque en el segundo caso los gastos son dobles.—Su afectísimo,

M. Morillo.

*
* *

Carta dirigida á D. José Fernández con fecha 27 de Junio de 1882.

«Sr. D. José Fernández.

Muy señor mío: Lo que le dije á V. en una de mis anteriores, me lo demuestra V. en la carta que me escribe ayer; á V. no le importa la felicidad de su hija. Si dice V. que ella *verdaderamente* me quiere, ¿será feliz quedándose en el convento? No. Si sale del convento y logra V. casarla con otro, si ella me ha querido, ¿será felíz? Tampoco. Si no sale del convento y profesa sin tener vocación (como no la tiene) ¿será feliz? No. Y si sale del convento y VV. llegan á faltarla, ¿qué será de ella? No quiero figurármelo.

Si yo me caso ahora, en las circunstancias en que me encuentro, usted mismo dice que sería un disparate. Sabe V. que no puedo esperar, porque cada día que pasa me siento morir sin verla.

¿Cuál es el camino que la razón aconseja? ¿Depende de mi voluntad el esperar? No. ¿Depende de la V. el sacar á su hija del convento? Sí; usted no la quiere sacar, luego, ¿cuáles son sus propósitos? Conseguir la desgracia de Amparo y que yo muera.

Esto yo no puedo creerlo lógico ni humano. Si yo esperaba de una unión criminal (como V. la llama) más felicidad que de una unión legítima, era (entre otras muchas cosas) por la sencilla razón de que si Amparo llegase á serme infiel, en el primer caso podríamos evitar la desgracia de vivir juntos contra nuestra voluntad, mientras que en el segundo yo tendría que ser siempre *el marido de una.....*

Y si me casase ahora, y este caso aconteciera, á nadie pediría cuentas sino á V., mientras que si me casase á mi gusto, completamente tranquilo, y después de haber tratado bien y conocido perfectamente á la Amparo, entonces no tendría que echar la culpa á nadie, sino á mí mismo por no haberme tomado tiempo suficiente de estudiarlo bien antes. Ya ve V. que mis juicios son tan exactos ó más que los de V.; de consiguiente, mi razón no está perturbada (como V. afirma), y en lo único que noto algún trastorno es en los sentimientos de mi corazón, como ya le dije, pero no en mi inteligencia, que se encuentra tan clara y tan despejada

como la de V. Si yo me casase ahora con Amparo, ¿lo haría expontáneamente? Nó. ¿Quién me obligaba á ello? La circunstancia de no salir Amparo del convento. ¿Quién provoca esta circunstancia? La voluntad de V. Luego si yo me casase no sería por mi voluntad, sino por la de V. Si en estas circunstancias determinase casarme, ¿quién es el responsable de lo que pueda suceder el día de mañana á consecuencia de este matrimonio obligado? Y si este matrimonio no se verifica y además no tengo relaciones con Amparo, ¿quién es el responsable de lo que á mí me pueda suceder? V. que tiene la razón tan sana, aprecie bien la situación y haga el favor de contestar á su afectísimo, M. Morillo.»

*
* *

«Sr. D. José Fernández.

Muy señor mio: Encontrándose su hija Amparo deshonrada, cuyo hecho puede ser culpa de ella misma, de sus padres ó mía, ó de todos á la vez, yo he pretendido y solicitado poner á cubierto su honra por medio de un matrimonio en buenas condiciones, y he deseado además por el bien de ella y mío tener relaciones antes de contraerlo, con lo cual cumplía con un deber de conciencia, haciendo más de lo que otro en mi caso hubiera hecho. Me han dicho que V. no accede en manera alguna á mis pretensiones, y como cada uno es muy dueño de hacer lo que guste, nada tengo ya que decirle sino que se queden Vds. con su hija, porque yo me retiro, y Dios y el tiempo se encargarán de demostrarle si al obrar de esa manera hace V. bien ó hace V. mal. S. S., M. Morillo.»

*
* *

«Sr. D. José Fernández.

He recibido su aviso para ir el lunes á la Vicaria. ¿Lo ha pensado usted bien? ¿Há calculado V. las consecuencias que esto puede traer? ¿Sabe usted qué es lo que va á firmar su hija mañana y qué es lo que va á firmar V., si es que tiene V. que firmar algo? Medítelo detenidamente, porque no se trata de una persona extraña, se trata de *una hija.* Reflexiónelo V. bien, ahora que está á tiempo y piense que tiene en su mano un medio seguro, honroso y decente con el cual pudiera, ó evitar muchas desgracias ó *asegurar nuestra felicidad*, sin que al usar de ese medio le sobreviniera perjuicio alguno. Yo todo lo que medite y cavile sobre lo que voy á hacer es tiempo perdido, porque V. no me deja más que dos caminos. El uno es suicidarme (por no hacer otra cosa peor), y el otro ya puede V. suponer cuál es; es el que vamos á seguir; el primero, por muy mal que me quiera no creo que me lo aconseje ó desee, de consiguiente ***no me deja V. otro que casarme.***

Por esto insisto en que cargue V. con la responsabilidad, puesto que se hace lo que V. quiere; si se hiciera lo que yo quiero (que por cierto no quiero nada malo), entonces sí que con mi cabeza, con mi vida, yo sería el responsable de todo. Medítelo V. bien detenidamente, porque no es cosa de juego; es cosa bien grave, y aunque le parezca *pueril* no me cansaré de repetirle siempre lo mismo hasta el último momento. De este modo mi responsabilidad ante Dios queda completamente á salvo y mi conciencia perfectamente tranquila. Mañana á las 11 en punto estaré en el portal de la Vicaría, pero repito que lo piense V. bien, ahora que está á tiempo y no deje de aconsejarse con personas prudentes, con personas sensatas que le aprecien á V. y que no tengan animosidad contra mi persona. S. S., M. Morillo.—26 de Noviembre de 1882.—P. D. Me alegraría que leyese V. esta carta á los testigos antes de que éstos fuesen á la Vicaría para que apreciasen su conducta de V. y la mía.»

*
* *

Carta dirigida á Amparo.

«No estando yo muerto ó casado con otra no debías haber pisado jamás los umbrales de un convento. Lejos de eso te quería con toda mi alma y me dejaste loco, ciego por tí y expuesto á perderme. Has permanecido en él el tiempo que has querido y has salido cuando lo has tenido por conveniente. Has querido estar tocando dos guitarras á un mismo tiempo y lo que ha sucedido es que ni tú sabías lo que tocabas, ni tu familia ni yo sabíamos lo que sonaba. Supongo que ya tendrás relaciones con otro, tal vez con algún vecino (como tu amiga Pilar), pero como siempre es preferible un mal marido que un buen novio, creo que te casarás conmigo, según le has dicho á tu padre y éste me ha manifestado. Antes de verificar este enlace (en las condiciones de que ya tendrás noticia), debo manifestarte que no te casas con aquel Manolo que te presentaron en la calle de Ponciano, aquel Manolo tan sumamente bueno, que casi llegó á ser tonto; ahora te casas con un hombre que no conoces. Y que si algo queda de aquel Manolo á quien has despreciado tantas veces, es únicamente el deseo de cumplir sus juramentos y enseñarte á cumplir los tuyos.—M. Morillo.»

*
* *

«Sr. D. José Fernández.

Habiendo pronunciado el Juez sentencia sobre mi causa absolviéndome y declarando las costas de oficio y siendo casi seguro que la Audien-

cia confirme esa sentencia, en lo cual se tardará medio año ó más, espero que me cumpla la palabra que me tiene ofrecida y señale el día y hora que tenga por conveniente (pues á mí me es igual) para verificar el acto de los dichos y realizar mi proyectado enlace con Amparo *tal y como usted quiera*. En mis anteriores no le dí la palabra formal de honor y de caballero que me exigía, pues me parecía inutil y ridículo después de haberle manifestado que se haría todo como V. lo desease. Pero ya que lo considera indispensable, desde este momento la tiene V. de que no le he de dirigir la palabra á Amparo hasta el mismo día de la ceremonia, día en que al pié mismo de los altares, podré hablarla de manera que la llegue al corazón.

Por millonésima vez voy á repetirle lo de siempre aunque le sirva de disgusto. Que yo por mi parte he dado todos los pasos para llegar á una solución prudente y satisfactoria; y *poniéndome en el lugar de V.*, como me han aconsejado, he consentido en un *matrimonio razonable* con Amparo. Matrimonio que no puede considerarse como un acto de reparación pues no he cometido falta alguna que tuviese que reparar, ni ha intervenido engaño: Que V. por su parte *no ha querido ponerse en mi lugar*, ni dar ningún paso que conduzca á esa situación conveniente y satisfactoria para todos. Que si me caso lo hago por no ceder á un impulso de ceguedad y de ira que me obligase á extrangular á V. en medio de la calle, con lo cual no conseguiría lo que deseo conseguir. Y por último: Que yo no puedo responder de las consecuencias de este matrimonio (si se realiza). Y si no se realiza tampoco respondo de nada.—M. Morillo.

*
* *

«Sr. D. José Fernández

Yo también voy á escribirle por última vez. ¿Puedo verificar mi matrimonio con Amparo á *gusto* después de la conducta equívoca que ella ha tenido y viene teniendo conmigo, sin preocuparse de mí más de lo que pudiera preocuparle un perro que pase por la calle? ¿Debo casarme con una mujer que *no sé* si me quiere? ¿Me puedo contentar (según usted) con lo que sé de ella? ¿Qué noticias tengo suyas? ¿Que no quiere verme, ni que la visite?... pues valientes noticias para mi tranquilidad futura si es que ella desea que me case. Según la manera de pensar de V., yo debo ó *casarme á disgusto*, sin saber lo que pueda resultar, ó *dejarlo* porque nadie me obliga. Los dos extremos me parecen muy malos. En el 1º, correremos peligro de ser Amparo y yo muy infelices, y ni yo ni V. deberíamos desear su infelicidad. En el 2º, tengo que prescindir en absoluto de mi pasión, cosa que no puedo conseguir y que si V. consiguiera hacerla desaparecer por medio de esa oposición viva é incesante ó por otros me-

dios, conseguiría V. más que Dios y yo le quedaría á V. agradecido. Si Amparo verdaderamente *me ha querido* y *me quiere*, es indudable, es innegable que al prohibirla toda relación conmigo será desgraciada, y lo será aún más, si no me caso ó si lo hago á disgusto y aunque lograse usted (que sería lograr) casarla con otro, todavía no podría V. prescindir de ser el causante de su desdicha; esto en el caso de que me quiera; pero ¿y si no me quiere? por qué consienten V. y ella en el matrimonio conmigo, ni antes ni después de mi causa? Amigo mío, es necesario hacerse cargo de todo. Está V. en su perfecto derecho al no preocuparse de mi pasión por Amparo, pero hace V. muy mal en no tener consideraciones de ningún género conmigo puesto que yo las he tenido con V. y he prescindido de mi terquedad y amor propio al asentir en casarme; pero al mismo tiempo, á pesar de mi ceguedad por ella, he querido colocarme en una situación sensata y prudente, deseando contraer el matrimonio en condiciones razonables y provechosas para el porvenir y creía (mal creído) que V. por su parte dejaría también tonterías á un lado y se colocaría como yo en esa vía sensata y prudente que tantas veces me ha dicho deseaba alcanzar. Una vez colocados en esa vía, V. nada perdía y las escenas pasadas que cree V. se reproducirían no es fácil que vuelvan á sucederse, pues si antes han ocurrido, ha sido porque primeramente porque V. no tenía conocimiento de ello y después porque yo no veía ni hablaba á Amparo. Viéndola y hablándola y estando V. avisado, nada podría ocurrir y en último resultado de su parte tenía V. á la *justicia* y reclamando por estupro ó rapto, ó por cualquier circunstancia, tendría usted las satisfacciones que deseara. En cuanto á la murmuración de las gentes, si no quería V. no preocuparse, que sería lo mejor, podía V. buscar mil medios para evitarla, como la ha evitado con Enriqueta. Pero no hay que darle vueltas, no bastan razones. Dice V. que nó, que nó y que nó, pues no insisto y por mi parte desde hoy queda terminada esta correspondencia pueril (como V. la llama). Sin embargo, si desease V. manifestarme algo, yo estoy á su disposición en cualquier terreno, siempre que sea razonable y sobre todo en el terreno de la sensatez y hasta en el de la generosidad, porque en el terreno de la terquedad, del egoismo, renuncio á discusiones estériles.—M. Morillo.

*
* *

«Sr. D. José Fernández (1).

No comprendo esa manía, esa terquedad de que no he de hablar con Amparo, no estando casado.

---

(1) 9 Noviembre de 1882.

Sabe V. como yo, y como todos, las consecuencias de este matrimonio á ciegas, y que no debería verificarse hasta tanto que yo supiera si me casaba para hacer feliz á mi esposa (según acordamos), y que esto no puedo saberlo sin tener antes relaciones con ella. ¡Que se haga todo tal y como V. quiera! Yo por mi parte, me lavo las manos. El lunes á las once estaré en la puerta de la Vicaría. Pero antes no me cansaré de aconsejarle que medite bien lo que hace y lo consulte con personas de criterio y de reconocida prudencia y sensatez. Consúltelas, y á ver si esas personas pueden aconsejarle que la sola figuración de V. de que las gentes pudieran murmurar, sea motivo suficiente para venir sacrificando el corazón de una hija y para preferir su desgracia por siempre, desgracia cierta (dadas las circunstancias en que nos encontramos), desgracia evidente, que su mano de V. puede evitar sin que le sobrevenga ningún perjuicio, y á ver si esas personas calculan que pueda existir jamás un padre, por desnaturalizado que sea, que por el solo capricho de no dejarla *hablar* con su novio, prefiera labrar su infelicidad, mucho más cuando tiene en sus manos los medios de hacer feliz su porvenir por medio de unas relaciones honrosas y decentes que ningún padre puede rechazar cuando se trata de los séres más queridos en el mundo que para una persona puede haber, cuales son los hijos. Ya lo sabe V., me caso para ser desgraciado toda mi vida, por satisfacer un capricho de V. No me queda otro recurso que lamentarme y sentirlo más bien por ella que por mí. Dios quiera que al vernos casados no sienta V. remordimiento por lo que ahora hace. Que conste ahora y siempre, que si cometo el enorme desatino de casarme ahora, en estas circunstancias en que la prudencia y el sentido común rechazan el matrimonio, que conste que lo hago en una situación excepcional, en una situación intranquila y desesperada, y que lo hago *autorizado* por V. y *obligado* por la imposibilidad de vencer esa manía, esa obstinación, esa terquedad en que V. se encierra (y que todo el mundo critica) de prohibirme *en absoluto* hablar con Amparo, y que esa tenacidad desconsiderada, ha traído y puede traer más fatales consecuencias.—M. Morillo.»

*
* *

«Sr. D. Manuel Morillo: Por última vez escribo á V. contestando á su carta del 9. Ya es tiempo que cesemos esta correspondencia; siempre diciendo lo mismo, que podría llamarse pueril; sin la seriedad que reviste el asunto de que se trata.

En su dicha carta prescinde V. de la única condición que le exigía en la mía anterior, de que me diese su formal palabra de honor y de caballero de que terminado el acto de los dichos en la Vicaría nos despedíría-

mos en el portal de la misma hasta el día en que saliendo V. de la iglesia esposo de Amparo, fuese V. dueño de disponer de ella; V. no quiere soltar prenda por lo visto; pues á mi ver no quiero exponerme á dar un escándalo en que tuviese que intervenir la pareja que presta servicio en aquella oficina, si V. se empeñaba en conseguir lo que yo precisamente quiero evitar.

Es lamentable, por cierto, estemos escribiendo tanto sobre puntos en que, á excepción de uno, estamos de acuerdo. Dice V. que casándose ahora van á ser extremadamente infelices: así lo creo; por lo tanto, estamos conformes. Que esta ceremonia no debía verificarse ahora porque la prudencia y el sentido común la rechazan; este es mi parecer: conformes, perfectamente conformes; pero que si lo verifica V. lo haga obligado por mí, lo niego absolutamente, y le repito una y cien veces (aunque con las que ya lo he hecho era bastante) que no lo deseo, que no se lo he suplicado y que así lo he hecho constar á V. por escrito, y verbalmente á su madre y á su letrado defensor.

¿Cómo, pues, dice V. que yo le obligo? ¿Porque no permito que de otra manera vea V. y hable á Amparo? Pues déjelo V. y no tenga la terquedad de querer conseguir una cosa que he negado cien veces y estoy dispuesto á negar otras tantas, y que es más, seguiré negando hasta que se case (si sigue en esta idea) aunque saliera V. completamente absuelto de su proceso. Y la razón de mi negativa no es una, sino muchas. En primer lugar que entre nosotros, por lo que ha mediado, no es V. un novio como etros que aspira á casarse y frecuenta la casa de su novia; V. no está en este caso, y yo lo estoy para no exponerme á que se reproduzcan hechos que V. mismo ha confesado en una carta se reproducirían á ser posible Que no conoce V., dice, «si se casa para hacer feliz á su esposa, pues conténtese con lo que sabe de ella y de su carácter, si ha de hacerlo, y si no le parece suficiente *déjelo V. que nadie le obliga*. En segundo lugar. ¿No tendría V. reparo en frecuentar una casa que consta en los autos ha dicho V. ser un centro de prostitución? Pues mi familia conmigo, sí le tenemos en admitirle en ella. En tercero. «Amparo misma aunque desea llamarse esposa de V., no quiere tampoco que V. la visite, y así me ha autorizado para que de su parte lo diga. (Al margen dice: Esto ella no me lo ha dicho, pero es lo mismo, porque me lo ha demostrado). Ultimamente, y esto para responder á su ruego de que consulte con persona imparcial; el consejo de todas, todas las personas de maduro criterio que están *bien enteradas* de este asunto, es el de que hago bien obrar como lo hago, y no se canse V. en pedírmelo de nuevo, ni verbalmente, ni por escrito, porque siempre daré la misma respuesta. Yo no hago por esto infeliz á mi hija, la haría sí, si la impidiera casarse (y esto no podría); lo que quiero, queriéndola como padre, es apartar de su eamino escollos que,

ya que ha cometido una falta, la pusieran en riesgo de reincidencia que no dejaría V. de hacer lo posible para ello. En resumen; puesto que usted confiesa que su actual casamiento les haría infelices, no se lave V. las manos, pues yo no quiero hacerme cómplice de esa infelicidad. Vuelvo al contenido de mi primera carta; si ha de celebrarse será después del fallo de su causa, con la sanción de su madre y de todos. No insista V. más, pues como no quiero *atraparle* por conveniencia, esta es mi resolución. S. S., J. José Fernández.»

(*Sin firma.*)

*
* *

«8 Nobiembre 1882.

Sr. D. José Fernández.

Desde el domingo en que ví ó adiviné que Amparo había salido del convento, se me figura á cada momento que puede estar hablando con otro, por esto me encuentro, á mi pesar, por los alrededores de su casa de usted con objeto de verla, y figurándome que todo el que entra ó sale habla con ella. La única manera que tendría de convencerme de lo contrario sería visitarla, en lo cual no veo ningún mal, pues de no ser así, esta excitación cerebral tan continua que me domina, no es posible se prolongue, y si no viene la reacción, la calma y la tranquilidad que yo procuro alcanzar, es facil que este estado nervioso termine con mi vida por un suicidio, por locura ó sabe Dios como.

Usted me ha dicho que no encuentra ventajas porque yo hable con Amparo, y yo no puedo hacer otra cosa que ofrecerle todas las que usted desee; mis intereses, hasta la camisa que llevo puesta, mi persona para lo que á V. se le ofrezca, todo lo pongo á su disposición; si V. quiere que me case, me caso; si V. no quiere, no me caso. Si V. desea que yo renuncie por completo á hablar con Amparo (como así sucedería si tengo condena), esto es, si lo que V. quiere es que mi cabeza no *piense* en Amparo, que mi corazón no *sienta* por ella, entonces córteme V. la cabeza y arránqueme el corazón, porque este será el único medio de que V. consiga su objeto. Yo no deseo hacer vida matrimonial con ella, y por consiguiente no creo necesitar más intereses que los necesarios para obtener la licencia de casamiento, con la cual *nadie tendrá nada que decir*. Esto podemos hacerlo tan público como V. desee, siempre que á mi madre no se le mezcle en esta cuestión, porque V. mismo dijo en cierta ocasión que mi madre en esta cuestión no puede influir para nada en mi corazón. Creo que me coloco en una situación sensata, razonable y decente, y desearía que V. por su parte lo consultase con una persona (en particular, por supuesto) de maduro juicio, de inteligencia y de autoridad, persona

que á V. le aprecie y que á mí no me tenga mala voluntad para que ella le aconseje ántes de darme V. una contestación decisiva que yo espero de su amabilidad, pues es la primera y última consideración que le pide el que tan graves perjuicios, tanto en sus más caras afecciones como en su persona é intereses, viene sufriendo por causa de una pasión que á toda costa quiere dominar su S. S., M. Morillo.

Si V. no quiere contestarme por escrito, el jueves (mañana), de cinco á seis estoy en el Café de Lisboa.

Noviembre 8/82 (12 de la mañana).»

*
* *

«6 Noviembre 1882.

Querida Amparo: En la última carta que tengo tuya me aseguras que me quieres y las últimas noticias que de tí me dieron eran que aceptabas el matrimonio conmigo. Tu padre *se empeña* en que no puedo hablar contigo porque *la gente tendría que decir*. Yo antes de morir ó ir á un presidio (por culpa tuya y de tu familia), quiero dejar tu honra á cubierto, y al mismo tiempo hablar contigo y despedirme de tí. Como no nos dejan para esto otra resolución que el matrimonio, creo que ahora no te negarás á él y el jueves 9 del corriente á las 11 de la mañana espero que asistirás á la Vicaría para ultimar las diligencias necesarias; de este modo el tiempo que tarde en desaparecer de este mundo ó cumplir la condena que me imponga la justicia de los hombres podremos vernos y hablar con entera libertad, *sin que la gente tenga nada que decir*. Te advierto que esta resolución la tomo sin consultarla y desearía que no llegase á oidos de nádie, y menos de mi madre, para evitar lloros y disgustos. Tuyo siempre, Manolo.

P. D. Avisa á tu padre para que lleve los tres testigos que él juzgue más apropósito. Creo que no se opondrá á este matrimonio, porque ni para él, ni para tí, ni para mí puede traer perjuicio de ninguna clase. Además, tengo su palabra de que *consiente en ello*.

*
* *

Carta sin fecha ni firma.

«He leído la carta de V. dirigida á mi hija y mal dirigida, pues ella no es quién para poder asistir á la Vicaría sin el consentimiento de su padre, y por solo la cita de V. Yo, por mi parte, le reitero el consentimiento que le tengo dado para su enlace con Amparo, pero á la vez tengo que cumplir lo acordado en la conferencia última que celebramos con la ma-

dre de V. en casa del Letrado. su defensor, Sr. D. Julián Morales, de que el tal matrimonio se verificaría de común acuerdo, sabido que fuese el resultado de la causa que á V. se sigue, y cuando ella misma proporcionaría á V. los medios de sostener las obligaciones que se impondría y de cuyos medios carecía V. Consecuente, pues, con este acuerdo, tampoco puedo avenirme á la condición de que todo se verifique á cencerros tapados, sin que su citada señora madre ni nadie lo sepa. No, señor, el casamiento (si se realiza) ha de ser tan público como debe de ser la reparación de un hecho que, según V. me dijo, es tan sabido de todos y ha de llevar la sanción (más ó menos gustosa) de su madre de V., como Amparo lleva la de sus padres, más ó menos gustosa también. Es decir á V. que no nos espere el jueves, y que aplace este consentimiento, hasta saber el resultado tan próximo ya de su proceso, pues así me lo propuso en su carta anterior del 18 de Julio, en la que estaba y sigo estando conforme. Suyo.»

*
* *

«5 Noviembre 1882.

Sr. D. José Fernández.

Con objeto de manifestarle á V. el carácter que ha tomado el proceso que se me sigue, é indicarle mi último deseo acerca de Amparo, para si tiene á bien acceder á él, le suplico tenga la amabilidad de pasarse mañana lunes por el café de Lisboa (que está junto al Bazar de la Unión) de cinco á seis de la tarde, donde le espera S. S.—M. Morillo.

*
* *

«14 Junio 1882.

Sr. D. José Fernández.

Muy Sr. mío: Cuando fuí al Juzgado á reconocer mis cartas (que no creía enseñase V. á nadie), sufrí la mayor de las vergüenzas, y la sufrí, no por mí, sino por Amparo; creo que si yo hubiera sido un padre no me hubiera dado tanta vergüenza como me dió. Habrán ido á suplicarle á usted para que medie favorablemente en la cuestión, y si he accedido á que se hagan esas súplicas, no ha sido por beneficio mío, sino por mi tía, que está sufriendo un disgusto grandísimo. Yo espero un resultado favorable en la causa criminal que se me está formando, pues si el Tribunal considera que al escribir esas cartas lo hacía violentado por una fuerza irresistible, cual era la desesperación en que VV. me colocaban al no dejarme ver á Amparo *ni aun por la rendija de una puerta*, sin embargo de que no estaban VV. persuadidos de que yo la quería con toda mi alma, y si

además comprenden que lo he hecho en cumplimiento de un deber, pues yo siempre he creído un deber el no abandonar á Amparo y hacer su felicidad, si todo esto tienen en cuenta, según el art. 8º (números 9 y 11) del Código, estoy exento de responsabilidad, y por consiguiente, me absolverán; pero si nada de esto sucede, y se atienen sólo al art. 507, entonces me enviarán á presidio. Mi tía, como es natural, sacrificará todos sus intereses para evitar esto, y tal vez no lo consiga; se quedará sin un cuarto, se quedará sin comer, y yo preso, sin poder trabajar para mantenerla como es mi deber, pues ella me ha mantenido á mí desde que nací; es por lo único que me entristece esta situación; por lo demás, si llega ese caso, moriré en el fondo de una cárcel entre ladrones y asesinos, es verdad, pero moriré perfectamente tranquilo, pues no me remorderá la conciencia de haber cometido *ninguna* mala acción en esta vida, y el haberme enamorado con toda mi alma de una mujer (tan despreciable, según me dicen), como Amparo y haber querido alcanzar su felicidad y la mía á todo trance, sin reparar en los medios, recibiendo en pago, por parte de ella, la más descansoladora ingratitud, y por parte de sus padres la crueldad más inaudita; todo lo que yo haya hecho por esto, podrá considerarse como una tontería ó acaso como una locura, pero nunca como un delito. Que le conste á V. que las súplicas que se le han dirigido no han sido por mí ni para mí, sino por mi pobre tía que nada ha hecho, que en nada se ha metido, que ni siquiera conoce á VV., y que, sin embargo, va á sufrir todas las culpas.

Comprendo el efecto que le causaría á V. la última carta que le escribí; después que la eché al correo, me apercibí de haberla escrito; pero, hacía un mes que no tenía la menor noticia de Amparo, y acababa de pasar seis horas en la calle sin lograr verla (creyendo que estaba en su casa), y puede V. comprender que la situación de ánimo en que me encontraba entonces, era, no para hacer lo que hice, sino para haber hecho más todavía.

En todas las demás cartas, si las ha leído V., habrá visto que mi deseo no era otro que conseguir la dicha de Amparo juntamente con la mía; que yo estaba persuadido de que *legalmente* estaba V. en su derecho de no concedérmelo, pero *racionalmente* no podía yo comprender que un padre se opusiera con tanta terquedad á la felicidad de una hija. Yo he visto que ni los ruegos, ni las súplicas, ni las amenazas, ni las razones por un lado, ni las consideraciones por otro, han bastado para convencerle á V. de la nobleza de mi corazón, ni de la rectitud de mis propósitos, y no insistiré más en este sentido; no quiere V. dejarnos ser felices y *está V. en su derecho*, aunque *hace V. muy mal*; usted no me conoce bien y tampoco conoce á su hija como la conozco yo, porque usted no puede haber tenido con ella las conversaciones que yo he tenido.

Sé que si ahora nos casamos, según mi carácter y mis ideas y según las inclinaciones y costumbres que en la actualidad tiene Amparo vamos á ser muy desgraciados; pero si no nos vemos, si no tenemos relaciones, sufriremos más (al menos yo, ella no sé); y entre dos desgracias, tengo que elegir la menor. Así pues, he decidido ahora casarme.

Según me han dicho, si ella quiere no necesitamos el consentimiento de V.; pero yo, antes de intentar nada, he creído mejor manifestarle á V. mi decisión, para que V. lo *reflexione* y resuelva lo que tenga por conveniente.

Si á V. le parece bien que me case con ella, espero tenga la amabilidad de proporcionarnos una entrevista (bien sea á mi tía ó á mí) para arreglar el matrimonio cuando y como á V. mejor le parezca y en las condiciones que para V. sean más convenientes. Y si á V. le parece mal, de todos modos espero, siquiera por urbanidad, que si tiene V. resentimientos conmigo, que éstos no sean un obstáculo para que V. me manifieste su resolución acerca de este particular.—Su afectisimo,

M. Morillo.

Su casa, Espejo, 6, 2°, derecha.

Sobre para D. José Fernández.»

*
* *

«27 Junio 82.

Sr. D. José Fernández.

Muy señor mío: El Sr. Portillo me ha dicho que estando la documentación corriente y habiendo dispensa de amonestaciones, puede arreglarse todo en cuatro ó cinco días. Tengo una partida de bautismo, que creo servirá; pero en cuanto á los demás requisitos me veo en un apuro para obtenerlos. El consentimiento de mi tía (que no sé si será indispensable para el momento) no creo poder alcanzarlo. Ella no me prohibe que me case, pero dice que si voy á ser desgraciado toda mi vida, que no quiere mezclarse en nada y que me las arregle yo como pueda, que para mi casamiento no me dará un céntimo.

Dice además, que habiendo cumplido conmigo dándome una carrera, lo que hará será buscarme un partido después que me case para que pueda ejercerla y que ella se marchará á su pueblo; y los escasos intereses que la justicia le deje, después de pagar mis *sandeces*, los cederá á un hermano suyo (que es un labrador muy pobre) para que compre tierras y haga felices á sus hijos; que vivirá con ellos y morirá entre personas agradecidas. Lo cual quiere decir que, mis primos, que serán unos patanes, se convertirán en señoritos, y yo que soy un señorito tendré que convertirme en un patán.

Con esto y otras cosas estoy que no sé lo que me pasa, que ni sé lo que quiero, ni lo que pienso, ni lo que siento, ni lo que digo.

Crea V. que mi situación, después de sufrir tanto y con un porvenir tan desgraciado por todos conceptos, es para hacer toda clase de locuras. Yo no sé si tendré buen ó mal corazón, pero si viera á mi mayor enemigo en una situación semejante, creo que tendría alguna consideración con él. Porque bueno que á un hombre se le haga sufrir arrebatándole lo que más quiera en la vida; bueno que se le haga padecer toda clase de tormentos sin permitirle ver ni *saber nada* acerca de la única persona que ha querido en este mundo; bueno que se lleve la crueldad hasta el extremo de que ese hombre llegue á un grado de exaltación y de locura que le ponga en el caso de hacer disparates; bueno que se le meta en el Saladero entre *estafadores*, *falsificadores*, *timadores* y otros *caballeros*; bueno que se le instruya una causa criminal por medio de la cual pudiera quedarse su tía pobre y él ser conducido á un presidio; y bueno que no le dejen casarse á su gusto y tranquilo (sino á ciegas), sin permitirle examinar antes los cambios que haya podido sufrir el corazón de la que va á ser su esposa, desde que no se han visto ni hablado...; pero que después de todo esto tenga que encerrarse en un pueblo para toda la vida, y tener que sufrir las exigencias soeces de los gañanes y de los paletos, y expuesto á que no le paguen á uno, ó le paguen en *cebada* ó en *patatas*, ó que llegue á tener tres ó cuatro chitiquines ó más, y si alguno de ellos sale listo no poder darle una carrera ó profesión decente, y tener que sufrir toda clase de privaciones y de miserias, cuando ha estado acostumbrado á vivir siempre en Madrid y con algunas comodidades..., y todo esto por culpa de una mujer que no sabe si ella le corresponde de veras, ó si se casa por casarse, y que ella tampoco sabe si van ó no á ser felices... Creo que esto es para trastornar el juicio á cualquiera. ¡Y comparar esta vida con la que yo había soñado tener con Amparo! Yo, que estaba tan entusiasmado creyendo (como ella me lo decía) que si Amparo deseaba escaparse de su casa era porque no podía vivir sin mí como yo sin ella, y ahora según me ha manifestado V., veo que si proyectaba escaparse era por evitar una desgracia entre V. y yo. Además no sé á quién le he oído que Amparo estaba contentísima en el convento, y que daba mil gracias á Dios porque la había metido en él, y que se arrepentía de haberme querido. ¡Quién sabe! Acaso la habrán inspirado ya la vocación religiosa, y tal vez si continúa prefiera profesar, aunque luego á los dos ó tres años se tire de los pelos y maldiga cien veces á la persona que la encerró en ese dichoso convento. Quiero ser como V., excesivamente franco, como lo he sido siempre, y ya que no me encuentro en estado de reflexionar, que reflexione V. por mí, para que V. sea mañana el responsable de las consecuencias de este matrimonio. Voy á casarme con Ampa-

ro, porque no me la dejan VV. ver de otra manera, y al hacerlo, no puedo darme una explicación clara de mis sentimientos por ella; por un lado se me figura que deseo cuanto antes verla para ser dichoso y hacerla completamente feliz, porque creo que la adoro con todo mi corazón; y por otro lado, al mirar tantas contrariedades, al sufrir tantos disgustos por ella, disgustos que no ha querido evitar y de los cuales no se ha preocupado lo más mínimo, creo que la aborrezco con toda mi alma, y se me figura que si quiero casarme, es sólo para poder hacerla tan desgraciada como ella me ha hecho á mí.

Estoy sin saber qué hacer, sin saber qué partido tomar; si me dirijo por un lado, mal; si me dirijo por otro, peor. ¡A qué caos me ha conducido la pasión por esa mujer que tan fríamente me corresponde! Ya que le digo á V. todo lo que me pasa, y puesto que V. se debe interesar también en esto por la parte que á su hija pueda corresponderle, yo le suplico que tengamos una conversación ó que me escriba V. y me aconseje, qué es lo que debo hacer, qué resolución debo tomar, qué es lo que puedo determinar para que esto salga á medida de todos los deseos para alcanzar la felicidad de todos.—Su afectísimo, M. Morillo.

A mi tía le he comunicado que V. había entregado un escrito favorable á mi causa en el Juzgado. Ha quedado complacida y agradecida. Yo, por mi parte, al ver á ella un poco más tranquila, no puedo menos de enviarle á V. las más sinceras gracias.»

*
* *

Consejos de un padre á su hija.

«Mi querida Amparo: Ya tienes conocimiento de que Manolo me escribió pidiéndome el consentimiento para casarse contigo, y que yo por la sola consideración de que cubriese tu honor le contesté concediéndoselo. Vas, pues, según creo á ser su esposa muy pronto, pero en tal circunstancia, y más que nunca debo aconsejarte, pues aunque desgraciadamente en otras ocasiones no has hecho caso alguno de las observaciones de tu padre, estoy en el caso con más motivo de continuártelas y pintarte la situación tal como es en sí, y para que sepas al aceptarle por esposo á todo lo que te espones y la desgracia que vas á echar encima de toda tu vida futura. Ya sabes que soy incapaz de una mentira, y cuando se trata de un padre que preferiría ver á su hija deshonrada á tener que entregársela como esposa al mismo que ha causado su deshonra, puedes comprender qué graves razones tendrá ese padre para pensar de esa manera. Empiezo por confesarte que no está en mi mano el impedir el matrimonio, pues queriendo tú y él se celebraría, aunque yo no diese mi consen-

timiento. Manolo está pendiente, en primer lugar, de una causa criminal que me ví precisado á incoar contra él, y cuyo resultado cierto no se sabe, pero es probable será una condena de cuatro á ocho años de prisión correccional. Hoy está en libertad bajo fianza carcelaria. Es, pues, posible, que al poco tiempo de casada, seas la mujer de un presidiario. En segundo lugar, como hijo natural de la que hasta ahora ha pasado por tía suya, depende absolutamente de ella. Esta señora se opone á tu matrimonio, aunque tampoco puede impedirle, pero según me ha escrito Morillo, le ha dicho que no le dará un céntimo, ni para celebrarlo, y como no tiene recursos propios, pues su carrera, como á.................. de nada le sirve, carece de todo medio para sostener las obligaciones que va á imponerse y tendrá que buscar recursos hasta para los gastos de la boda. Además que si en la causa recayese sentencia infamatoria, con ella viene la inhabilitación para ejercer su carrera todo el tiempo que aquella dure y otro tanto más después de cumplida. Manolo me escribió al pedirme tu mano que se casaba á la fuerza, porque no podía verte ni hablarte, que si no no se casaría ó lo haría al menos después de dos ó tres años que emplearía en estudiarte á fondo y procurar corregir tu natural vicioso que yo no conocía porque estaba ciego. Para ello solicitaba que te sacase de esa casa de oración y arrepentimiento, te trajese á casa y le permitiese visitarnos como novio tuyo, y que su madre te conociese y estudiase.

A esta pretensión me he negado en absoluto, y te voy á dar las razones, aunque como padre no estaba obligado á ello; pero sí para darte una prueba de mi imparcialidad y estimación. Consintiendo en esto diría todo el mundo que yo ahora á sabiendas de la gravedad de vuestras relaciones, autorizaba el que continuasen, y como aunque fuesen honestas y mediase una promesa de matrimonio, la gente que piensa lo peor, ni creería en tal honestidad, ni vería realizarse aquel en dos ó tres años (s se realizaba); figúrate cómo andaría nuestra reputación en boca de todos y cuánto nos despreciarían. Además, hija mia, forzoso es decírtelo, la conducta que tú observabas antes con tus padres, que nos obligaron á encerrarte en un convento, no era una garantía para lo futuro y, ¿quién nos podía responder de que tú sometida á él por completo por el amor absurdo é inconcebible que te ha inspirado, si te lo aconsejaba nuevamente, no volverías á dar ocasión á la horrible vida que hemos llevado? ¿Quién nos aseguraba de que no intentases por su consejo escaparte? ¿Y si lo verificabas? ¿Te acuerdas el porvenir que tantas veces te he predicho? Por estas consideraciones, conformes también con tu propósito de no salir de esa santa casa sino casada, me he negado irrevocablemente, y él furioso me amenaza ahora bajo otro concepto. Me amenaza con que casado como dice contra toda su voluntad, para ser y hacerte á tí desgracia-

da toda la vida, echará sobre mí la responsabilidad de lo que después suceda y me pedirá cuenta del infierno en que no podrá menos de vivir, no teniendo confianza en tu cariño ni en tu virtud y creyendo que te casas solamente por casarte sin tener noción ni conciencia de los deberes que vas á imponerte. Con un hombre como él, en quien todos, créeme, reconocen como sin corazón y sin talento, pervertido y sin sentimiento moral ni religioso, tal enlace asusta á todo el mundo y á mí me horroriza y á tu familia; pero ¿cómo evitarlo? Yo no puedo como padre: tú únicamenmente pudieras dilatarlo diciendo que te casarías después que él se asegure de si te ama ó si te aborrece (pues dice que no lo sabe) después del resultado de su causa y cuando tenga medios independientes de subvenir á las obligaciones de su nuevo estado. Esto aconsejaría la prudencia y el talento. ¿Lo harás? Me parece que no, pero ya estás advertida de lo que te puedes prometer y no te fíes de que te quiera con locura, pues en mi opinión más que cariño, es lo que le hace obrar el tesón de que seas suya, pasando, contra mi voluntad, hasta sobre el matrimonio y la infelicidad de todos. Quiera Dios que atiendas mis consejos, y que tu arrepentimiento que nos digiste en tu primera carta y buenos propósitos posteriores abran tus ojos á la reflexión y á la verdad, si no, yo te aseguro que pronto, muy pronto has de pensar tú misma en el divorcio, como tu única salvación. Oye los consejos de esas buenas hermanas que serán conformes con los de tu padre que te quiere.—J. José Fernández.»

*
* *

Carta de Fernández á Morillo.

«Á la salida hoy á las seis de la tarde de mi oficina recibo su carta de ayer 18. Prescindo de los primeros párrafos de ella, porque su contenido tiene acusaciones á que no debo contestar por escrito; tiempo habrá más que suficiente para persuadirle de la ninguna culpabilidad que puede alcanzarme en los diferentes cargos que me hace. Lo que no puedo menos de rechazar desde este mismo momento es la afirmación que hace de que para mí no existe mi hija y que no me interesa su felicidad. Existe tanto y tanto me interesa, que además de haberla perdonado su falta, falta que no todos los padres perdonan, al menos tan inmediatamente, ya la he tratado después con tanto ó más cariño que el que la prodigaba antes de cometerla, y si la encerré primero en mi casa y después la separé de mi lado, sólo fué obligado por la declaración que me hizo de que por evitar una inmensa desgracia que temía sucediera entre V. y nosotros, aprovecharía cualquiera ocasión que tuviese para escaparse, como además había muchas personas que por imprudencia de ella misma eran sa-

bedoras de su desgracia; llegado un caso tal, una joven, si no ha de avergonzarse en su misma casa cuando estas personas entraban en ella, tenía que no ser vista de ellas, esconderse y que no saliera de su casa; una vida así era insostenible, y de no casarse, el único asilo en que pudiera atenuar su culpa era un convento. Pero de esto, á que ni antes, ni ahora, ni luego haya yo dejado de ser su cariñoso padre como lo soy de todos mis hijos (tal vez con exceso) hay una distancia inmensa. Yo tengo mi corazón transido de pena; al ver bajo qué desgraciados auspicios va á hacerse este matrimonio, ahora que V. me pide su mano, su tía no está satisfecha, y sólo consiente bajo la presión de la voluntad de V. Usted mismo entra en él con una prevención inmensa contra la que va á ser su esposa, contra sus padres y contra toda su familia; desconfía de su felicidad futura que en la vida conyugal suele perderse á veces por la cosa más insignificante, y yo por mi parte sin hacer historia de los insultos que me ha dirigido, de los epítetos con que me ha ultrajado y de las amenazas con que me ha hecho hasta producir la causa en que se halla envuelto, le doy mi consentimiento; y ¿sabe V. por qué? Porque le hago la justicia de creerle verdaderamente apasionado de mi pobre hija, y porque me consta que ella también abriga por V. iguales sentimientos. Con esto y un poco de talento en V., aun confío en Dios que puedan ser dichosos, pero si no lo ve así, créame V., Manolo, no se case V., que aun está V. á tiempo. Mañana mismo sacaré la fe de bautismo y matrículas parroquiales de Amparo, que con el consentimiento paterno son los únicos documentos que ella necesita y V. igualmente. Respecto á la brevedad con que desea verificar el casamiento, no se arregla en la Vicaría eclesiástica, á donde puede V. dirigirse preguntando por el Sr. Portillo, que es amigo mío y lo es también del Sr. Raso, y él contestará á V. de lo que hay que practicar. Lo qne me aflige sobremanera es el deseo de usted de que no diga yo á mis amigos y conocidos que mi hija se une á V. ¿Es que se avergüenza V. de elegir tal esposa? Debiendo V., que va á ser su marido, honrarla todo lo posible cuando en la calle ó en paseo les vean juntos. ¿Querrá V. que no sabiendo que son VV. esposos sospechen de que la que es su mujer sea sólo su querida? Si todo esto es así, ¿qué puesto quiere V. darla á ella y á mí, de quien desde este momento se declara V. hijo político?—J. Fernández.

*
* *

Entre la multitud de cartas que obran en los dos procesos hemos elegido las de mayor interés, debiendo hacer constar que por carecer muchas de fecha y firma y por la precipitación con que se han copiado del proceso original, no pueden insertarse por un riguroso orden cronológico, al cual hemos preferido el de los autos.

PREPARACIÓN DEL JUICIO ORAL

CONCLUSIONES DEL MINISTERIO FISCAL

El Fiscal, cumpliendo con lo prescrito en el art. 650 de la ley de Enjuiciamiento criminal, establece en la presente causa las conclusiones siguientes:

1ª Que la noche del 28 de Octubre último regresaban á cosa de las once á su morada los esposos D. Juan José Fernández García y Doña Carolina Lanzaco y Blasco, cuando al llegar al trozo de la calle de San Vicente, situado entre las de la Corredera y Fuencarral, salió á su encuentro el procesado D. Manuel Morillo, que anteriormente había seducido y tenido relaciones amorosas con una hija de aquellos, llamada María del Amparo, de veintiun años de edad y pretendía á la sazón con insistencia se la entregaran sus padres para hacer de ella su querida. El citado Morillo á quien animaba vivo encono y profundo resentimiento, porque D. Juan Fernández no accedía á tan inmoral y censurable pretensión, pues antes al contrario había encerrado á su hija en el Convento de Adoratrices y alejádola después de Madrid le había dirigido varias cartas amenazando matar á él, á su esposa y á su hija y en la ocasión de que se trata, ó sea la noche del 28 de Octubre, se le acercó y después de mediar varias contestaciones entre ambos en el sentido de insistir Morillo en que accediera el Fernández á lo que proponía deseando conocer su última resolución y negarse á ello el padre de la Amparo, sacó aquél de improviso un revólver de cinco tiros, después de pronunciar la frase «tenga V. presente que va á causar la desgracia de todos» é hizo varios disparos sobre Fernández, causándole tres lesiones, una en la región temporo-parietal y las otras dos en la parte superior lateral izquierda del escroto y en la posterior derecha correspondientes á la entrada y salida del proyectil con una equimosis en la región precordial y de las que quedó curado el día 9 de Noviembre último. Mientras esto ocurría, Doña Carolina Lanzaco, que inerme y sorprendida como su esposo ante la repentina expresión del Morillo, daba voces de socorro, recibió otro disparo que la hizo el procesado causándola una lesión en el pecho penetrante en la

cavidad torácica y que dividiéndola la arteria pulmonar la produjo la muerte á los pocos instantes. Al ruído de las detonaciones acudió el guardia municipal Robustiano Vaquero, quien al ver caer al suelo á la ofendida dió la voz de «alto» al agresor, el cual contestando con las palabras «á la caridad de Dios sí, á V. no» le disparó un tiro sin causarle daño por haber ido á dar el proyectil en una de las paredes de la calle y opuso tenaz resistencia que sólo pudo vencer el referido guardia, golpeando al culpable con la espada en el brazo y en la frente, mientras que seguía Morillo intentando hacer otros disparos sin resultado, pues que sólo resonaban los golpes de gatillo, á causa de no tener el revólver proyectil alguno. La lesión de Doña Carolina Lanzaco, fué mortal de necesidad por efecto de la hemorragia pulmonal que produjo.

2ª Los hechos que se acaban de referir constituyen los delitos de asesinato perpetrado en la persona de Doña Carolina Lanzaco, á causa de la premeditación conocida con que obró el criminal y además el frustrado de asesinato cometido contra la persona de D. Juan José Fernández García y el de atentado á mano armada contra un agente de la Autoridad, previstos todos en los artículos del Código penal 418, circunstancia 4ª; 3º, párrafo 2º; 263, núm. 2º y 264, circunstancia 1ª.

3ª El procesado D. Manuel Morillo, de 26 años de edad, Licenciado en Medicina y Cirujía, ha tenido la participación de autor en los tres delitos expresados.

4ª Concurren á más de la circunstancia específica de premeditación en los dos delitos, consumado el uno y frustrado el otro, de asesinato, las circustancias agravantes de alevosía que se aprecia en el presente caso como genérica y la de haberse ejecutado los hechos de noche. Con respecto al delito de atentado no concurre circunstancia alguna apreciable.

5ª Procede imponer al procesado Morillo la pena de muerte con la accesoria de inhabilitación absoluta perpétua para el caso de que fuera indultado el reo y no se remitiese esta especialmente por el delito de asesinato cometido en la persona de Doña Carolina Lanzaco, la de diez y siete años de cadena con las accesorias del art. 57 del Código por el delito frustrado de asesinato de D. Juan José Fernández y la de cinco años de prisión correccional con la accesoria del art. 62 y multa de 2.000 pesetas por el de atentado.

6ª Debe condenarse también al procesado á satisfacer al ofendido D. Juan José Fernández, por vía de indemnización la cantidad de 2.500 pesetas, imponiéndosele además las costas del proceso.

El Fiscal intenta valerse para acreditar los hechos que constituyen la base de sus conclusiones, de los siguientes medios ó elementos de prueba: 1º Declaración del procesado. 2º Examen de los peritos y testigos incluídos en la adjunta lista y que deberán ser citados de oficio, expidién-

dose oportunamente exhorto al Juez decano de los de Zaragoza, donde reside Doña María del Amparo Fernández, para obtener su comparecencia el día en que se celebre el juicio. 3° Prueba documental, señalando al efecto para que tenga lugar su lectura, la diligencia del folio 46 vuelto, los párrafos del cuaderno manuscrito obrantes al folio 66 y siguientes, y que ocupan las páginas del mismo, 1ª, empezando «voy á cometer,» y terminando «publicidad posible;» 4° vuelto, «todas estas circunstancias,» hasta «peor especie,» y 18 vuelto «cuanto más reflexiono» hasta «evitar mi acción,» y las cartas de los folios 148 y 156 con las del 5, 7, 12, 18, 31 y 37 del otro proceso que va unido á la presente causa.—El Fiscal pide á la Sala se sirva admitir las pruebas indicadas, como útiles y pertinentes.—Madrid 24 de Diciembre, año del sello.—Melchor.

CONCLUSIONES DE LA ACUSACIÓN PRIVADA.

Don Antonio Fernández Campos, en nombre de D. Juan José Fernández, en la causa que se sigue por el delito de asesinato y otros contra Manuel Morillo, en cumplimiento de lo que previene el art. 651 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, pasamos á formular las conclusiones siguientes:

Primera. Que la noche del 28 de Octubre último regresaban á cosa de las once á su morada los esposos D. Juan José Fernández García y Doña Carolina Lanzaco y Blasco, cuando al llegar al trozo de la calle de San Vicente, situado entre las de las Corredera y Fuencarral, salió á su encuentro el procesado D. Manuel Morillo, que anteriormente había seducido y tenido relaciones amorosas con una hija de aquéllos llamada María del Amparo, de veintiun años de edad, y pretendía con insistencia se la entregaran sus padres para hacer de ella su querida. El citado Morillo, á quien animaba vivo encono y profundo resentimiento porque Don Juan Fernández no accedía á tan inmoral y censurable pretensión, pues antes al contrario, había encerrado á su hija en un convento y posteriormente alejádola de esta Corte, le había dirigido varias cartas amenazando matar á él, á su esposa y á su hija, y en la ocasión de que se trata ó sea la noche del 28 de Octubre último, se le acercó el Morillo, diciéndole: «Vamos á concluir de una vez nuestras diferencias. ¿Está V. dispuesto á seguirme negando las relaciones con su hija?» A lo cual le contestó el Fernández: «Sí, señor, porque V. no se ha prestado á la condición que yo le puse de no ver á mi hija hasta el pie de los altares,» replicando el Morillo: «Le he dicho que quería casarme con ella,» contestando el Fernández: «Sí, señor, pero consta en una carta de V. que lo hacia con un solo objeto, que se lo diría á mi hija cuando fuese su esposa, y que V. sabía que iban á hacer el matrimonio más desgraciado,» añadiendo el di-

cho Fernández: «Con estas condiciones no hay padre que entregue á su hija, y como además ésta hoy por hoy no consentiría ser esposa de usted, le ruego que se retire y que nos deje en paz para siempre, que bastante daño nos ha hecho,» á lo cual contestó el Morillo: «¿Es esta su última resolución? Tenga V. presente que va á causar la desgracia de todos,» y habiendo el Fernández dicho que sí era su última resolución, el Morillo sacó un revólver de cinco tiros é hizo varios disparos sobre Fernández, causándole tres heridas, una en la región temporo-parietal y las otras dos en la parte superior lateral izquierda del escroto y en la posterior derecha, correspondientes á la entrada y salida del proyectil con un equimosis en la región precordial, y de las que quedó curado el día 9 de Noviembre último.

Mientras esto ocurría, Doña Carolina Lanzaco, que sorprendida como su esposo ante la repentina agresión del Morillo, se había separado algunos pasos de aquél en demanda de socorro, recibió otro disparo que la hizo el procesado, causándole una lesión en el pecho, penetrante de la cavidad torácica, y que dividiéndola la arteria pulmonal la produjo casi instantáneamente la muerte. Al ruído de las detonaciones acudió el guardia municipal Robustiano Vaquero, quien al ver caer al suelo á la Doña Carolina dió la voz de ¡alto! al agresor, el cual, contestando: «Á la justicia de Dios, sí, á V., no,» le disparó un tiro sin causarle daño, por haber ido á dar el proyectil en una de las paredes de la calle, y opuso tenaz resistencia, que sólo pudo vencer el referido guardia pegando al culpable con la espada en el brazo y en la frente. La lesión de Doña Carolina Lanzaco fué mortal de necesidad por efecto de la hemorragia pulmonal que produjo.

Segunda. Que los hechos que acabamos de relatar constituyen los delitos de asesinato consumado perpetrado en la persona de Doña Carolina Lanzaco á causa de la alevosía con que obró el criminal y además el frustrado de asesinato contra la persona de D. Juan José Fernández y el de atentado á mano armada á un agente de la Autoridad, previstos en los artículos del Código penal 418, circunstancia 4ª; 3º, párrafo 2º; 263, número 2º, y 264, circunstancia 1ª.

Tercera. El procesado D. Manuel Morillo, de veintiseis años de edad, Licenciado en Medicina y Cirujía, ha tenido la participación de autor en los tres mencionados delitos.

Cuarta. Concurren á más de la circunstancia específica de alevosía en los dos delitos, consumado el uno y frustrado el otro, de asesinato, las circunstancias agravantes de premeditación conocida que se aprecia en el presente caso como genérica, y de haberse ejecutado los hechos de noche.

Quinta. Procede imponer al procesado Manuel Morillo la pena de muerte con la accesoria de su inhabilitación absoluta perpétua para el caso

de que fuere indultado el reo y no se remitiera ésta especialmente por el delito de asesinato cometido en la persona de Doña Carolina Lanzaco; la de diez y siete años de cadena con las accesorias del art. 57 del Código por el delito frustrado de asesinato contra D. Juan José Fernández, y la de cinco años de prisión correccional con la accesoria del art. 62 y multa de 2.000 pesetas por el de atentado.

Sexta. Debe condenarse también al procesado á satisfacer al ofendido D. Juan José Fernández por vía de indemnización la cantidad de 10.000 pesetas, imponiéndole además las costas del proceso y

A la Sala suplico: que habiendo por presentado este escrito y por formulada la calificación, se sirva dar á estos autos el curso que proceda en justicia que pido etc.

Otrosí, digo: Que intento valerme para acreditar los hechos base de mis conclusiones de los siguientes elementos de prueba: 1º Examen de los testigos incluídos en la adjunta lista debiendo ser citados de oficio para que comparezcan el día en que se celebre el juicio. 2º Prueba documental señalando al efecto para que tenga lugar su lectura la carta obrante al folio 82 del otro proceso que va unido á la presente causa; los párrafos del escrito de defensa obrantes á los fólios 111 y siguientes de aquél, y que ocupan las páginas 126 empezando: «Y por ventura pregunto yo» y terminando «el que se propone realizar un ataque tan grave á la personalidad;» 129, «dígnese el Juzgado pasar la vista» hasta «ni creyó necesario tomar precauciones para garantir su seguridad personal» y

A la Sala suplico se sirva admitir las pruebas indicadas como útiles y pertinentes, pues así procede en justicia que como antes pido. Madrid dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—L. Eduardo Cobián.—Antonio Fernández Campos.

CONCLUSIONES DE LA DEFENSA.

Don José Arana y Morayta, á nombre de D. Manuel Morillo, en la causa que contra el mismo se sigue con motivo de los sucesos que tuvieron lugar la noche del 28 de Octubre último en la calle de San Vicente y produjeron la muerte de Doña Carolina Lanzaco y lesiones de D. Juan José Fernández y García y el procesado, evacuando la comunicación conferida á los efectos del art. 652 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como más haya lugar, digo: Que cumpliendo lo dispuesto en el mencionado artículo debo manifestar por conclusiones numeradas y correlativas lo que estimo procedente á la vista de las calificaciones formuladas por el Ministerio público y el acusador particular y es lo siguiente:

1º Que no estoy conforme con lo consignado por uno y otro acusador en la primera de las conclusiones de su respectivo escrito de calificación,

una vez que al relatar los hechos que han servido de fundamento y base á la presente causa, lo verifican con circunstancias y accidentes que contradicen las diligencias sumariales y á fin de que resalte aquello que acepto y los puntos de divergencia, paso á consignar los hechos tal y como entiendo resultan del sumario: A las once de la noche del 28 de Octubre del año próximo pasado, regresaban á su casa D. Juan José Fernández García y su esposa Doña Carolina Lanzaco y Blasco y al llegar al trozo de la calle de San Vicente, comprendido entre las de la Corredera y Fuencarral, se encontraron con D. Manuel Morillo que dicha noche, como otros tantos días y á diferentes horas, había ido al mismo punto para ver y hablar, si le era posible, á la hija de aquellos Doña María del Amparo con quien había tenido relaciones amorosas y concertado matrimonio.

Morillo, que ciegamente enamorado de dicha señorita anhelaba hacerla su esposa; que venía luchando uno y otro día con la tenaz resistencia del Fernández, que ora encerrando á su hija en un convento ya impidiéndola salir de casa imposibilitaba toda comunicación; Morillo, á quien la pasión condujo al extravío hasta el punto de dirigir al padre de su amada diferentes cartas que se creyeron constitutivas del delito de amenazas y dieron lugar á un proceso; Morillo, en fin, á quien antecedentes hereditarios y predisposición orgánica, favorecidas por dicha causa trajeron á estado de locura; al encontrarse, según se ha dicho, al Fernández y su esposa interpeló al primero, instándole como siempre á que consintiera las relaciones y el proyectado enlace, con cuyo motivo mediaron de una y otra parte cargos y recriminaciones que excitaron los ánimos hasta el punto de decir Morillo al Fernández, en ademán agresivo, que se defendiese y acometer éste á aquél con un cortaplumas que le causó una herida en el antebrazo izquierdo, en cuyo momento Morillo haciéndose atrás sacó un revólver y disparó sobre Fernández, hiriéndole en la cabeza; éste se abalanzó á él sujetándole el brazo derecho y luchó durante un breve rato; mas logrando Morillo desasirse hizo cuatro disparos más, y continuó de una manera automática dando al gatillo hasta que al ruído de las detonaciones acudió el guardia municipal Robustiano Vaquero, intimando la separación de los contendientes y dando con el sable un golpe en el brazo derecho del Morillo, que le hizo caer el revólver. El resultado de la refriega lo determinan la muerte de Doña Carolina Lanzaco, á quien sin duda al interponerse entre ambos contendientes, alcanzó su proyectil, que la produjo una herida penetrante en la cavidad torácica dividiéndola la arteria pulmonar; dos lesiones al Fernández, una en la parte superior lateral izquierda del escroto y en la posterior derecha, correspondientes á la entrada y salida del proyectil, y una equimosis en la región precordial, de las que quedó curado el día 9 de Noviembre último; y tres lesiones al Morillo, una incisa de cinco á seis centímetros de longitud en la

parte lateral izquierda de la región mentoniana, que interesó la piel y el tejido celular subcutáneo, otra en la región externa del brazo izquierdo, también incisa y producida por instrumento cortante, y una contusión con erosiones de la piel en el dedo meñique de la mano derecha, aquejando dolores contusivos en la región lumbar. La herida del brazo curó dentro de siete días sin dejar defecto físico alguno; al de la región mentoniana no alcanzó su cicatricación y cura hasta el 17 de Noviembre, pero dejando una pequeña deformidad por efecto de la retracción de cicatriz y quedando la mitad izquierda del labio inferior completamente insensible, porque el instrumento cortante que produjo la solución de continuidad, había seccionado tal vez el ramo mentoniano del nervio dentario inferior.

Al intimar al Morillo el guardia Robustiano Vaquero para que se entregase empleando las palabras de «alto» ó «haga V. alto», Morillo contestó «á la Autoridad de Dios sí, á V. no», sin otra resistencia ni desobediencia que la consiguiente al estado de situación en que se encontraba.

2º Rechazo la conclusión segunda, que merecen los hechos de la causa al Fiscal y Acusador privado, porque como realizados por un loco en pleno trastorno de sus facultades intelectuales y morales, no constituyen delito, conforme al núm. 1º, art. 8º del Código penal, y en el supuesto que sólo admito por vía de hipótesis de ser responsable el agente, tendrían por necesidad que calificarse de homicidio involuntario en la persona de Doña Carolina Lanzaco, frustrado en la de D. Juan José Fernández García, y ofensa ó desobediencia leve á un agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, previstos en los artículos 419, 3º, párrafo segundo, y núm. 6º del 589 del Código penal.

3ª Sin perjuicio de la irresponsabilidad alegada y sólo en el concepto formal admito la conclusión 3ª de los acusadores, reputando para su caso al procesado Morillo, autor de los hechos por mí calificados de homicidio involuntario, frustrado y ofensa ó desobediencia leve á un agente de la Autoridad.

4ª No habiendo acción punible, no son de apreciar en rigor técnico circunstancias atenuantes ni agravantes, específicas ni genéricas; mas á entender lo contrario, lejos de apreciarse la premeditación conocida y la alevosía, ni como específicas ni como genéricas de agravación, cual lo hacen invirtiendo los términos ambas acusaciones, ni tampoco la de nocturnidad en que las dos convienen serían de estimar como atenuantes y muy calificadas la 3ª, 7ª y 8ª, en relación con la 1ª del art. 9º del Código penal, ó sean la locura; si no se estimase lo suficientemente graduado para eximir de responsabilidad y que invoco por analogía, la de no haber tenido el procesado intención de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo, y la de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente le produjeron arrebato y obcecación.

5ª No procede imponer pena al procesado D. Manuel Morillo por ninguno de los hechos de que se le acusa, porque el loco no delinque, y por consiguiente está exento de responsabilidad criminal; mas á declararle responsable del homicidio consumado en la persona de Doña Carolina Lanzaco, el frustrado en la de Fernández y ofensa ó desobediencia leve á un agente de la Autoridad, las penas en que habría incurrido serían las siguientes: por el homicidio consumado, prisión mayor en su grado mínimo; por el frustrado, prisión correccional en igual grado, ambas con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio, y por la falta cinco pesetas de multa y reprensión, conforme á los articulos 419, núm. 6º del 589; 62, 66, regla 5ª del 82, escalas graduales del 92 y tabla demostrativa del 97 del Código penal.

6ª Respecto á la indemnización, la defensa no discute su cuantía, limitándose á manifestar que no procede en razón á que la responsabilidad civil se deriva de la criminal y aquí no existe ésta.

A virtud de lo expuesto procede, y

A la Sala suplico se sirva haber por evacuado la comunicación conferida con devolución de la causa á los efectos legales en justicia que pido.

Primer otrosí, digo: Que en armonía con lo dispuesto en el art. 656 de la ley de Enjuiciamiento criminal, paso á proponer en éste y subsiguientes otrosíes las pruebas de que intento valerme, presentando desde luego lista de los peritos y testigos que han de declarar á mi instancia y manifestando además que tanto unos como otros han de ser citados judicialmente.

Suplico á la Sala se sirva haber por presentada dicha lista con sus correspondientes copias, y teniendo por hecha la manifestación precedente, acordar lo que procede para la judicial citación y puntual comparecencia de dichos peritos y testigos; es justicia que pido, *ut supra*.

2º Otrosí, digo: Que entre las diligencias de prueba cuya importancia no hay para qué encarecer, figura la encaminada á hacer constar principalmente el estado mental del procesado antes de los sucesos que tuvieron lugar en la noche del 28 de Octubre último, al verificarse éstos y en la actualidad, sobre cuyos extremos nada se ha hecho, aun sin embargo de los elocuentísimos antecedentes que aparecen en la causa y lo prescrito en el art. 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Considero indispensable, por lo tanto, la comprobación científica de ello y para que tenga lugar propongo que por los peritos que muy luego designaré y los que nombren en su caso el Ministerio público y acusador particular, previo estudio de la causa, reconocimiento y observación del procesado por el tiempo que fuese preciso y demás antecedentes que conduzcan al mejor desempeño de su cometido, informen en dictamen motivado cuanto estimen conducente respecto á la integridad ó desorden de las facultades mentales de D. Manuel Morillo en los tres indicados penados.

A dicho objeto designo por mi parte á D. Teodoro Yáñez y Font, Doctor en medicina y Catedrático de medicina legal y Toxicología de la Universidad de Madrid, que tiene su domicilio en la calle de la Magdalena, núm. 19, cuarto principal, y al también Doctor en medicina y Médico del manicomio de Carabanchel Alto, D. José María Escuder y Jiménez, habitante en dicho Establecimiento.

Suplicando á la Sala se sirva estimar pertinente este extremo de prueba y acuerde para su práctica lo que juzgue más conforme á derecho; es justicia que pido como antes.

3° Otrosí, digo: Que á los propios fines expresados en el anterior otrosí procede se reclamen las partidas de bautismo de D. Luis y D. Tiburcio Tena Gallego, D. Mauricio Tena, D. Victor Enrique ó Enrique Victor Montalvo y D. Ezequiel y D. Francisco Tena Gallego, las de defunción de los tres primeros y todas las demás necesarias á justificar su parentesco con el procesado, cuyas partidas obran en los registros de la parroquial de Castuera, partido judicial del mismo nombre, provincia de Badajoz, previo el requerimiento á D. Manuel Donoso, pariente también del Morillo y residente en la expresada villa, á fin de que facilite los datos necesarios para su busca.

Suplico á la Sala se sirva estimarlo así por ser justicia que pido.

4° Otrosí, digo: Que al mismo propósito consignado en los otrosíes 2° y 3°, conviene á la defensa hacer constar que D. Ezequiel y D. Francisco Tena Gallego, primos del procesado Morillo y residentes en la expresada villa de Castuera, padecen enajenación mental; y para ello pretendo que en el Juzgado de dicha villa se reciba información en la que declaren D. Manuel Donoso y demás testigos vecinos de la misma que éste designe, y se certifique conducentemente por los facultativos que el referido Juzgado disponga, trayéndose el expediente original ó testimonio del mismo para que se tenga presente en el acto del juicio.

A la Sala suplico se sirva estimarlo así, llevando al efecto los despachos que procedan en justicia que pido.

5° Otrosí, digo: Que no siendo posible acreditar el importante extremo á que alude el presente otrosí, sino por peritos y testigos cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias ignora la defensa y no puede adqurir dentro del angustioso plazo que marca la ley para el traslado de calificación, intereso se tenga por ampliada la lista de testigos y peritos que con este escrito presento con los nombres que intervinieren en dicha información, y se me reserve el derecho de adicionarla oportunamente.

Suplico á la Sala se sirva tener por hechas las manifestaciones y reserva indicadas á los efectos que procedan en justicia, que como siempre pido.

6° Otrosí, digo: Que también procede como pertinente á los fines de la defensa que se reclame del Director del Manicomio de Mérida el oportuno certificado de referencia á los registros que se lleven en el Estableci-

miento para hacer constar si con efecto tuvo ingreso en el mismo Don Mauricio Tena y cuanto resulte respecto á la enfermedad que padeció.

A la Sala suplico se sirva acordarlo así, reclamando dicho certificado en la forma que proceda para que se tenga en cuenta en el juicio oral, es igualmente justo.

7º Otrosí, digo: Que de igual modo conviene á mi parte que por el Director del Manicomio de Carabanchel alto, y con referencia á los registros y antecedentes que obren en dicho Establecimiento, se certifique si con efecto figura entre los enfermos del mismo D. Víctor Enrique ó Enrique Víctor Montalvo, y cuál sea la forma de su enajenación mental.

A la Sala suplico se sirva reclamar la indicada certificación para su lectura en el acto del juicio; también es de justicia.

8º Otrosí, digo: Que también propongo como medio de prueba la documental, acompañando al efecto una carta dirigida por Fernández á Morillo en 26 de Junio de 1882, para que sea reconocida por el primero y se dé lectura á los párrafos que muy luégo indicaré.

Pretendo se lean además de la indagatoria del procesado, folio 25, lo que se hizo constar antes de empezar el examen del mismo, ó sea, desde el principio hasta «no quejándose de ninguna otra.» La diligencia del folio 58 y siguiente. La del folio 62. La del 62 vuelto. El cuaderno de folios 66 á 93, en lo que no ha sido señalado por el Fiscal, excepción hecha de los párrafos comprendidos en los folios 79 al 81 vuelto, desde donde dice: «Veamos lo que hacen esos hijos» y termina con las palabras «más prostituída es la de D. José Fernández,» cuya lectura no intereso por respeto al Tribunal y razones de moralidad pública. La carta del folio 143 que la constituye el fragmento obrante al mismo y el guardado con las piezas de convicción. De la del folio 190 el párrafo que empieza: «Con esto y otras cosas» hasta las palabras «que no se han visto ni hablado;» y desde «voy á casarme con Amparo» hasta «tan fríamente me corresponde.» De la del folio 140, desde el párrafo «Por tanto, si V. me permitiera tener» hasta «quiere hacer la felicidad de una hija.» De la carta que produzco, el párrafo que principia «dadas las condiciones» hasta «cual sea el estado de su corazón.» La carta de los folios 145 y 146, con los dos fragmentos que la completan y obran entre las presas de convicción. La del folio 180. La del folio 177. La del folio 160. La del folio 163. Del borrador que ocupa el folio 195, desde «le doy mi consentimiento, y ¿sabe V. por qué?» hasta «de lo que hay que practicar.» La sentencia testimoniada al folio 98 y vuelto. Y el informe del Alcalde de Barrio, folios 119 y 122.

Suplico á la Sala se sirva haber por presentada la carta referida y estimar como pertinente la prueba que en este otrosí intereso, como es de justicia que pido.

9º Otrosí, digo: Que las pruebas articuladas en los anteriores, distin-

guidos con los números 2º, 3º, 4º, 6º y 7º, suplican necesariamente diligencias de prueba que no puedan practicarse en el juicio oral, ó que motivarían su suspensión. Y pues que según el tercer apartado del art. 657, las partes podrán pedir que tales diligencias de prueba se practiquen desde luego,

A la Sala suplico se sirva ordenarlo así, mandando que para su práctica se cite y dé la intervención precisa al representante de la ley y al acusador privado; tambien es de justicia que pido, etc., etc.

10. Otrosí, digo: Que la defensa de D. Manuel Morillo utilizará también en el acto del juicio oral los siguientes medios de prueba: pedir la lectura de los particulares del proceso que estime necesarios ó convenientes; preguntar ó repreguntar á los peritos y testigos presentados por el Ministerio público y acusador particular; solicitar careos, reconocimientos, ampliación de dictámenes periciales y cuantas diligencias de prueba estimare procedentes y útiles al completo esclarecimiento de la verdad y realización de la justicia.

Suplico á la Sala se sirva estimarlo así, por ser de justicia que pido como siempre.

Madrid 16 de Enero de 1884.—Julián Morales.—José Arana y Morayta.

JUICIO ORAL Y PÚBLICO.

AUDIENCIA DE MADRID

JUICIO ORAL Y PUBLICO

Si siempre hemos elogiado la sabia reforma llevada á cabo en nuestro Enjuiciamiento criminal por la ley de 14 de Setiembre de 1882, nunca como en el *Proceso Morillo* se ha puesto de relieve la eficacia de tan trascendental reforma, que por sí sola basta para elevar á gran altura el nombre del eminente jurisconsulto D. Manuel Alonso Martínez que figurará siempre en la historia legislativa de nuestra patria como el realizador de la reforma más grande modernamente introducida en nuestra Administración de justicia.

Un ilustre orador lo ha dicho, el juicio oral viene á fotografiar ante la presencia judicial los hechos criminales; los lamentos de las personas ofendidas, los dichos de los que presenciaron las escenas, los antecedentes que se leen, los cargos y descargos que se presentan, forman la conciencia del Magistrado que contempla la actitud del criminal, la del testigo, el acento de sus palabras, la serenidad de su espíritu, todos esos elementos probatorios que llegan á la conciencia, que aprecian lo mismo los sentidos que la inteligencia y que sirven para formar el juicio sereno, maduro y reflexivo que al Magistrado inspira el fallo.

Frente al Tribunal está el público, forma éste su conciencia, por qué no decirlo, juzga también siguiendo con atención las pruebas y siendo un elemento que si no debe imponerse, debe imponer, en otra acepción de la palabra, á los mismos Jueces que saben que en aquella muchedumbre se fragua la conciencia jurídica del país, esa que pregona la opinión cuando dice ese fallo es justo ó es injusto.

Estas consideraciones se adaptan bien á este lugar, porque no hemos presenciado en los Tribunales de Madrid un espectáculo más imponente ni más severo que el juicio oral en la causa de Morillo, que nos recordaba aquella impaciencia grandísima que existía entre la clase obrera de Jerez de la Frontera cuando en masa se agolpaba á las puertas del Pala-

cio de Justicia para interesarse en la muerte de quince hombres contra los que pesaba la más grave de las acusaciones.

¡Tal era el número de personas que acudieron á la Audiencia de Madrid el jueves 17 del actual!

Momentos antes de comenzar el juicio oral presenciamos una triste escena: Entre guardias y carceleros se entraba una camilla de madera oscura y en ella, sujeto con una camisa de fuerza, al desdichado Manuel Morillo que había puesto toda clase de resistencia á ir por su pie.

El aspecto que ofrecía aquel cortejo que atravesaba por los claustros del ex-convento de las Salesas no podía ser más triste, al considerar sobre todo, que en aquella camilla iba ó un criminal al que esperaba el patíbulo, de prosperar la acusación fiscal, ó un demente. De todas maneras un ser sin conciencia ó sin razón.

PRIMERA SESIÓN: DIA 17 DE ABRIL DE 1884.

La Audiencia territorial de Madrid no tiene condiciones materiales para la solemnidad de estos actos.

Créese se ha hecho todo con unir dos salas de justicia en una grande para los juicios orales de importancia, y sin embargo esto no es nada.

Mientras el público no tenga asientos en que colocarse y éstos se encuentren de manera que el Presidente del Tribunal puede ver bien al público, por sí ó por los alguaciles, es imposible mantener el orden entre una multitud apiñada, entre una masa informe de personas, expuestas algunas á asfixiarse por el calor excesivo que forzosamente tiene que existir y la presión que han de experimentar.

Por mucha que sea la energía del Presidente y muchos los encargados de guardar el orden en los estrados, es imposible conseguir que el público permanezca con la severidad que debe permanecer en estos actos en que la justicia humana se exhibe con más solemnidad que nunca, para resolver acerca de ese sagrado derecho que la sociedad defiende siempre, la vida humana.

Al abrirse la sesión, la Sección 3ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ofrecía ese aspecto que hemos calificado de imponente y severo.

El Tribunal estaba constituído por los señores D. Joaquín González de la Peña, Presidente; D. Vicente Piniés y Laguna (Ponente) y D. Justo José Banqueri.

A la derecha del Tribunal, en primer término, el Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, D. Federico Melchor Lamenech y en segundo el representante de la acusación privada D. Eduardo Cobián, teniendo á su frente al Letrado defensor de Morillo, D. Julián Morales y Gutiérrez.

En los estrados del Tribunal veíanse á gran número de Abogados fiscales y del Colegio de Madrid vestidos de toga, y en las mesas correspondientes, el Relator Secretario D. Benigno Gutiérrez Utrera (sustituto de D. Pablo Iruegas) y los Procuradores Fernández Campos y Arana y Morayta de la acusación privada y la defensa respectivamente,

A la una y cuarto en punto, el portero de estrados de orden de la presidencia daba la voz de ¡audiencia pública! penetrando en la Sala una multitud que invadió en breves momentos toda la sala, respetando sólo el sitio de preferencia que los representantes de la prensa debían á la galantería del Presidente de la Audiencia Sr. Garnica y al de la Sala señor González de la Peña (1).

Manuel Morillo estaba en el banco del acusado, sujeto por dos guardias civiles, dos de orden público y cuatro carceleros, que apenas podían resistir las fuerzas que el procesado hacía para desasirse de ellos y marcharse.

Vestía Morillo un pantalón negro y una camisa de color, única ropa que consintió ponerse; cubríale el cuerpo una capa, pudiéndose ver que estaba completamente despeinado.

Toda la espectativa era para el reo; el público en vano trató de verle, pues rodeado como estaba de carceleros no se le podía ver.

El Presidente con gran energía hizo guardar silencio al público, agitando varias veces la campanilla.

Presidente.—Procesado, levántese V.

Procesado.—(En el acto). ¿Para qué?

Pte.—Guarde V. la compostura debida al Tribunal y á este acto.

Abogado (Sr Morales).—Señor; se trata de un loco, y pido le reconozcan los Facultativos y declaren si puede ó no continuar en este sitio, y en este caso la Sala ordene se le retire.

Pte.—La Sala proveerá lo que estime oportuno.

El acusado continúa agitado y resistiéndose á sus guardianes.

Presidente.—Guarde el acusado todo el respeto y la compostura debida ante el Tribunal.

Procesado.—Yo no tengo que guardar compostura alguna ni quiero guardarla.

Pte.—Si no guarda V. compostura, será expulsado del local.

P.—Yo no quiero presenciar este acto, ni tengo por qué guardar compostura; que me expulsen, no quiero estar aquí, ¿para qué me han traído?

---

(1) Faltaríamos á un deber de cortesía si no consignásemos aquí nuestro agradecimiento á los Sres. Garnica y González de la Peña, por la amabilidad grandísima con que nos autorizaron para colocar mesa, en la que nuestros taquígrafos cumpliesen su misión.

Pte.—No basta que V. no quiera acudir al acto, sino que tiene que guardar la debida compostura; si nó se le declarará á V. rebelde. Se le apercibe á V. por primera vez que guarde compostura.

P.—(Sigue sumamente agitado y en voz descompuesta), diciendo: es que no quiero estar aquí, ¿para qué me han traído?

Pte.—La Sala declara rebelde al procesado. Los alguaciles y guardias le retirarán de la sala, y continuará el juicio sin su presencia.

Morillo sujeto por cuatro carceleros y escoltado por dos guardias civiles y dos de orden público es retirado de la Sala, y va por su pie, pero con paso inseguro, y pálido, tembloroso, revelando la fatiga de la lucha sostenida y de aspecto taciturno su mirada, la palidez del semblante, la barba y cabellera en completo desorden.

El público con suma ansiedad procura observar al procesado, y demuestra profunda sensación.

Presidente.—El Secretario leerá la resultancia del sumario y los escritos de conclusiones.

El **Secretario** (Sr. Gutiérrez) da lectura á dichos escritos que publicamos anteriormente.

Pte.—La Sala ha dispuesto que se verifique primero la información pericial, y después el examen de testigos.

El **Secretario** expresa que han actuado como peritos señalados por la defensa; el Dr. D. Teodoro Yáñez, Catedrático de Medicina legal de la Universidad central y D. José María Escuder; y designados por el señor Fiscal los Sres. D. Bibiano Escribano, D. Carlos Bueno y D. Francisco Isasa, Médicos forenses de Madrid.

Entran en la Sala los cinco citados Profesores.

Presidente.—Conocen VV. el objeto de sus declaraciones: ¿Se ratifican VV. en el juramento prestado de conducirse leal y rectamente en el cumplimiento de su deber?

Peritos.—Juramos.

No estando conformes todos los peritos, el Presidente del Tribunal concede primero la palabra al Sr. Yáñez.

INFORME PERICIAL DEL DOCTOR D. TEODORO YÁÑEZ,

CATEDRÁTICO DE MEDICINA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores: Aunque no sea el método más propio en los informes médico-legales, empezaré por las conclusiones: es tal el conocimiento que tengo por los datos adquiridos, que el Sr. D. Manuel N. Morillo estaba loco antes del hecho que motiva esta causa, loco cuando la comisión del hecho, y hoy está completamente loco, pasando muy pronto á la verdadera demencia.

Cualesquiera que sean los procedimientos que se pongan en práctica para diagnosticar la locura, el sentido común basta para distinguir al hombre cuerdo del que no lo está, ó apoyándonos, como me apoyo, ya en los datos frenopáticos modernos, en ambos casos se evidencia la conclusión antes sentada, que tales son los datos, los rasgos, los síntomas que presenta el infeliz reo, que es imposible que nadie, sólo con verle, dude de que Morillo estaba y está loco.

Es creencia general que la locura es una enfermedad que inopinadamente surge en medio de la razón más completa; pero no, la locura es un proceso de orden patológico que tiene antecedentes y causas que obran sobre el sujeto y le perturban su organismo y sus facultades intelectuales y morales, para que el hombre se convierta en un animal, y en vez de ser racional represente la caricatura del hombre.

(El público hace muestras de aprobación.)

Presidente.—El público se servirá guardar orden, sin hacer demostración alguna.

Dr. Yáñez.—Uno de los primeros antecedentes más esenciales, la influencia más directa para la determinación de la locura, es la *herencia*. Un loco en una familia, *rara avis,* á veces es un antecedente casual, no tiene importancia. Pero cuando nos encontramos en un caso tan especial como el de que aquí estamos tratando, con D. Manuel N. Morillo que tiene la ejecutoria de nobleza siguiente, entonces la herencia se impone de una manera fatal.

Pte.—Respecto de hechos extraños á su objeto, no puede hablar.

Dr. Yáñez.—Siento, y lo digo humildemente á la Sala, apreciar que no sé hasta qué punto pueda hacer historia, ó que no entiendo nada de frenopatía, lo cual es muy posible, ó la historia de un loco no comprende sólo observación del loco; la Sala ha puesto á disposición de los Médicos todos los datos de los autos...

Pte—Y sólo de los datos consignados y comprobados en el sumario pueden hablar los peritos.

Dr. Yáñez.—Sólo á hechos comprobados trato de referirme, porque unos se enlazan con otros y todos seriados demuestran que no pueden ser falsos como en los términos de una progresión aritmética ó geométrica, son unos consecuencias de los anteriores. Pero de todos modos, aun entendiendo sea preciso para nuestro informe prescindir de los antecedentes del enfermo, nos sujetaremos á lo que manda la Sala (1).

---

(1) Habiendo celebrado los tres peritos que han declarado loco á Morillo frecuentes conferencias para comunicarse sus impresiones, habiendo llegado á un juicio único con respecto al estado mental del procesado, convinieron para hacer menos extensa la información oral y al mismo tiempo evitar enojosas repeticiones, el dividirse el informe en varias secciones. Los compañeros encargaron al

Presidente.—La Sala no manda más que lo que manda la ley. La ley manda que sólo puedan aducirse los hechos probados en el sumario.

Sr. Yáñez.—Declarando, que la observación no puede tener los caracteres fundamentales debidos, pasando por alto cuanto se refiere á los antecedentes hereditarios de la enfermedad de Morillo, debe hallar multidud de hechos para decir sólo lo que consta en el sumario (1).

De esto y de la observación del Sr. *N.* Morillo, se deduce:

La lectura del fajo de cartas que se encuentra en el sumario es tristísima; hay cartas dirigidas por el reo al Sr. Fernández y cartas dirigidas por Fernández al reo; es tristísima, repito, la lectura, porque cada una de esas cartas vienen á poner en claro el desquiciamiento paulatino de las facultades intelectuales del infeliz D. Manuel *N.* Morillo.

Las ideas respecto de la familia y la sociedad, las razones expuestas para convencer al Sr. Fernández, son relaciones que repelen altamente; las manifestaciones de aquella pasión, prueban que no es la pasión del amor, que bien se sabe es una pasión que atrae y nunca repele, sino muy al contrario, manifestaciones tan asquerosas, que ni se comprende cómo un padre ha podido recibir aquellas cartas.

Todo denota la progresión de las manifestaciones de una alteración verdaderamente frenopática.

¿Pueden estas ideas suponerse que son hijas de la perversidad de una educación descuidada, de una vida licenciosa? No, porque no se prueban en los antecedentes de Morillo ni una vida licenciosa ni libre de las influencias de la educación de su madre, del estudio científico y aun de la educación religiosa.

Doctor Yáñez todo lo que se refiere al conmemorativo y además la apreciación sintética del caso.

La negativa del Sr. Presidente de la Sala mutiló por completo el informe del perito, que según se nos ha asegurado comprendía la defensa de las siguientes proposiciones:

Herencia.—Seis locos en la familia de Morillo.—Caracteres de la locura de estos pacientes.—Descripción de la madre de Morillo (hictericia con poco desarrollo intelectual.)

Descripción de la tía.—Imbécil elocuente.

Desarrollo del temperamento frenopático.—Carácter del temperamento frenopático de Morillo.—Temperamento frenopático egoista.—Carácter de Morillo.—Su vida dentro del hogar doméstico.—Su vida en la Sociedad.—Examen de cómo hizo sus estudios médicos, etc., etc.

(1) Conviene hacer una indicación; todos los peritos se han lamentado de que no se ha podido observar detenidamente á Morillo.

El hecho es muy digno de que no se olvide siendo de tanta importancia que creemos debe ser objeto de la atención del Ministro de Gracia y Justicia para que se dispongan los medios, previo dictamen de corporacioues científicas, de observar escrupulosamente á los procesados á quien se crea dementes.

Cuando surgen las contrariedades; cuando ocurren separaciones obligadas entre los dos amantes; cuando se producen amenazas de por medio; cuando unas veces dice que se casa y otras no, y el mismo padre de la novia le niega la mano de su hija, diciéndole en una carta: «déjese V. de estas cosas porque está V. loco» y cuando con este encadenamiento de fenómenos se suceden perturbaciones intelectuales, que evidencian del modo más completo y absoluto la locura de Morillo; todo completa el cuadro sin sombras, sin duda alguna, de un estado frenopático.

El cuaderno que obra en el sumario, es la historia más completa de la locura hecha por el mismo loco que pudiera citarse en la Cátedra como el ejemplo más evidente. No falta nada; están retratados de mano maestra los errores de sentido; se ven, se demuestran las alucinaciones; allí palpita la verdad más completa y la sinceridad más brutal exponiendo y negando con la dialéctica más completa partiendo de falsas premisas á conclusiones lógicas que retratan lo que permiten las facultades intelectuales de un cerebro enfermo.

¿Y qué clase de alucinaciones son las que atormenten á Morillo? Las peores, las que determinan mayor perturbación intelectual. Fueron muy comunes en los siglos XV, XVI y XVII, las alucinaciones religiosas que ya casi no se presentan ahora, por fortuna, en los manicomios.

Morillo ve aparecer á Dios; A Dios, ¡qué absurdo! unas veces en forma corpórea, que por medio de ademán le traza el camino que debe seguir; otras veces oye su voz que le indica su conducta; otras en forma alada, es la verdadera paloma, el mismo Espíritu Santo llevando en su pico una lámina de papel ó de cobre donde está escrito con caracteres de fuego todo lo que debe hacer Morillo para cumplir la misión que Dios le ordena.

Morillo cree es un representante de Dios el eco de su voz en la tierra, el ejecutor de su justicia, y así se explican esas páginas que dedica á la justicia humana, representación de los conceptos más delirantes.

Quien así escribe bien demuestra que está completamente perturbado, que tiene desvencijado su entendimiento.

Además de estas alucinaciones hay hechos curiosísimos, que citaré brevemente.

Después del rompimiento de las relaciones ó de la separación impuesta entre Morillo y Amparo, surgió en éste un estado de desesperación intensísima, que provocó el propósito de suicidarse.

Es preciso comprender que Morillo es un hombre tímido y cobarde; á pesar de ser Médico y decirse que los Médicos están acostumbrados á ver sangre y no les impresiona, no puede ver la sangre sin sufrir un desmayo. El ruído de un arma de fuego le ha producido siempre el mismo efecto que á una delicada señorita. Siendo Morillo muy aficionado al tea-

ro y á la música, acudía al Real á oir las óperas de género dramático como los *Hugonotes* y la *Africana*; cuando oía los disparos, á pesar de ser tantos, se tapaba los oídos como lo hacen las más sensibles damas. Esto explica por qué no realizó el suicidio.

Después de momentos de desesperación tranquila sufría otros dirigidos contra sí mismo con la idea del suicidio; sentía vértigos, accesos de furor, impulsos de destruir cuantos objetos se le presentaran y de acometer á las personas que más indiferentes le fueran. El temor de realizar estos hechos hizo llevara una vida más retraída y paseara por los alrededores de Madrid y siempre solo y apartándose de la concurrencia de personas conocidas ó desconocidas.

Expuestos sumariamente los antecedentes y con la obligada omisión de los más esenciales datos, paso á ocuparme del reconocimiento de Morillo.

Sin que sea una censura para nadie, debo decir que los peritos hemos procurado reconocer á Morillo lo mejor posible, pero no hemos podido hacerlo en las condiciones debidas, y no por culpa ni del digno Alcaide ni demás empleados de la cárcel que nos han facilitado todo lo posible dentro de sus atribuciones en nuestra omisión, pero sí porque presentan obstáculos los reglamentos ó prácticas del régimen de esos establecimientos.

No hemos podido reconocer á Morillo sin que él lo supiera; no hemos podido observarle de noche y cuando se creyera solo; siempre ha sido la observación directa y á horas fijadas para poder visitar la cárcel.

Morillo es un joven de alta estatura; cara impasible; de aspecto repugnante; que no atrae, sino repele; tiene la piel de color pálido turco. Al ver su fisonomía, llama la atención un estravismo convergente, que se le acentúa según la idea que hiera su loca conciencia.

De actitudes indiferentes: no fija la vista, mira de soslayo, y sólo cuando alguna vez se le habla de algo, que luégo diré, dirige miradas furtivas; se pronuncia más el estravismo, y al mismo tiempo llama la atención una convulsión constante de los párpados, que sólo se detiene y fija la mirada á lo alto, cual si en el cielo vagaran sus alucinaciones.

La voz tiene una tonalidad muy particular; es un hombre, que á pesar de tener bien constituído el pecho y la laringe, habla siempre á media voz; voz muy rara, completamente bucal; es una voz tan característica imposible de confundir por nadie que tenga costumbre de hablar con locos, que al punto sin verle hace exclamar: «ese es loco.»

Sin embargo, cuando se opone algún dique á sus ideas, entonces hay un cambio completo, y de esa media voz, pasa á una voz ronca, triste y desagradable.

Morillo ha sido preguntado por su crimen algunas veces, y ha referi-

do todos los episodios con calma extraordinaria, y aun definido los más censurables y repugnantes; no hemos visto nunca nada de remordimiento; tiene la conciencia de que ha obrado como representante de la justicia divina, y nos ha referido los sucesos origen de esta causa con más detalles de los que hemos visto en el sumario, no ciertamente de modo de atenuar la gravedad, sino, al contrario, con una sinceridad y llaneza brutales, que parecía era el colmo de la ferocidad.

Morillo ha tenido en la cárcel en distintas ocasiones conatos de suicidio, ya negándose á la alimentación, ya tratando de colgarse ó por otros medios. Ha tenido también un vértigo epiléptico, notado por los carceleros que le custodiaban; yo no he podido apreciar ese fenómeno, pero lo admito, porque está en relación con su estado morboso. He observado el pulso constantemente anormal, de una frecuencia superior á su edad y condiciones; 90, 96, 100, 110, 120 pulsaciones, y esta frecuencia no podía suponer estado febril, pues había á la vez deposición de la temperatura; no es sino un trastorno, una exajeración en la manera de funcionar el centro cardiaco.

Morillo ha sufrido también incontinencia de orina, insomnios y alucinaciones.

Ha visto varias veces aparecérsele Dios, y niega haber muerto á la Sra. de Fernández, porque desde uno de los corredores de la cárcel afirma haber visto á Doña Carolina pasar por aquella ronda.

Estos son los principales hechos observados.

¿Y cómo cometió Morillo el crimen imputado? La explicación es fácil. Cualquiera que no haya visto y no sepa lo que son las alteraciones mentales, creerá ver en el acto de Morillo un acto intencionado, y yo no lo niego, lo admito; intención hubo, pero, ¿era libre? No. ¿Por qué no era libre? Porque respondía á un concepto delirante, pues que creía iba á cumplir la justicia de Dios; ejecutaba la justicia divina.

Tiene voluntad; mas no es una voluntad libre, sino una voluntad sojuzgada por un delirio.

Tengo la evidencia, aunque no he visto el hecho, por las referencias de Morillo, por sus escritos, por la observación de su modo de *razonar* que el hecho pasó como voy á decir á la Sala.

El primero y segundo disparo conscientemente, pero delirando, no supo, ni oyó, ni disparó después más tiros, siguió apretando el gatillo, cuando se habían concluído todos los cartuchos, queda en seguida en insensibilidad; sin conciencia de que había sido herido, fué conducido á la Casa de Socorro, y luégo al Juzgado, donde empieza á tener conciencia de donde estaba, y duerme tres ó cuatro horas.

Como no se ha podido entrar en detalles de los antecedentes del reo...

Presidente.—Sólo se ha limitado á los peritos, según lo que manda

la ley, el citar hechos no comprobados ó que no consten en el sumario.

Dr. Yáñez.—Los Profesores tienen datos de que Morillo pertenece á una familia de locos, y por datos que han aportado con rigorosa exactitud, tienen el convencimiento de que antes ha sido loco epiléptico, y después del hecho ha seguido con marcada tendencia á la completa demencia.

Por los antecedentes, por la relación y curso de los sucesos, por los hechos consignados en las cartas y en el cuaderno; por las condiciones del hecho de la calle de San Vicente, y sobre todo, por las observaciones hechas del estado de Morillo, vuelvo á declarar categóricamente que estaba loco antes de cometer el hecho, loco al realizarle y loco en la actualidad, siendo la forma de la alteración morbosa que padece, la locura epiléptica con fondo lipemaniaco, que degenerará dentro de poco tiempo en verdadera demencia.

(El público acoge con señaladas muestras de aprobación el notable discurso pronunciado con gran elocuencia por el Dr. Yáñez.)

INFORME DEL DOCTOR D. JOSÉ MARIA DE ESCUDER,

PROFESOR DEL MANICOMIO DEL DR. ESQUERDO.

Señores: Voy á cumplir mi deber de perito en un caso importantísimo de frenopatía, y pido á la Sala toda su atención, y me recomiendo á su indulgencia, porque si falto de condiciones oratorias y de escasa ilustración, mi discurso ha de ser muy inferior á lo que merecen estos actos de la justicia, en cambio vengo con toda fe, con la absoluta convicción.

Más que hablar, se necesita y se exige meditar; y mis palabras pueden influir en vuestro ánimo, y por lo tanto en salvar la vida de un hombre por el convencimiento de la razón.

El caso cuya historia clínica voy á trazar, es por sí tan sencillo, tan facil de conocer, tan clásico y vulgar, tan común en los manicomios, que desde luego salta á la vista, y espero no tomaréis á inmodestia que yo me proponga probar que Morillo es loco desde el vientre de su madre, y lo será toda su vida. No es uno de esos seres situados en la zona media, en los confines entre la locura y el crimen, no es su enfermedad la manía razonadora que ya ningún alienista práctico admite, no padece la locura moral, afectiva ó de los actos, verdadero mito rechazado de todas las clasificaciones, no es un criminal que se finge loco, sino un loco que se finge cuerdo, y un loco de la especie más común, de la que constituye el 15 por 100 de los enajenados, especie con síntomas somáticos y delirio tan bien conocido y estudiado, que de Hipócrates acá, durante dos mil años, ningún médico ha dejado de consignar en los cuadros nosológicos la locura epiléptica.

Y tiene ésta tal relieve en Morillo, está tan marcada su enajenación,

que basta leer una tras otra las páginas de la sumaria, para ver desleída en sus distintas fojas la sintomatología de su afección. Por eso yo no me extraño que al recoger el digno Juez instructor aquel cuaderno redactado por el reo antes de su atentado, y ver aquel modo de escribir, aquella ortografía rara, desigual, extravagante, llena de palabras subrayadas y de mayúsculas que no vienen á cuento, al notar la diferencia de letra, española cuando expresa pensamientos vulgares, redondilla cuando atañen á su delirio, y mayúsculas, tales, que parecen dibujadas por un litógrafo cuando se refieren á la justicia de Dios, al comparar el esmero con que delinea y dibuja lo que él consideraba inspirado, con el temblor de aquellas dos primeras firmas trazadas por Morillo al pie de sus declaraciones, después del homicidio, cuando aun le duraba el fragor del vértigo epiléptico, yo no extrañaría, repito, que lo mismo el señor Juez instructor, que el dignísimo Fiscal, que indudablemente habrán leído las cartas del reo, algunas de ellas borradas con lágrimas, sospechasen su enajenación y nombrasen peritos que vengan aquí á confirmarla y demostrarla patentemente.

Al sospechar si estaría loco, todos debieron, simultáneamente, recelar quizá si aquella locura sería simulada. Al saber que el reo era médico, el vulgo debió imaginar que, quien cura la pulmonía, debe ser capaz de imitar esta enfermedad, con tal perfección, que si le da la gana de representar una comedia ante otros médicos, éstos van á ser tan cándidos é ignorantes que se dejen engañar tontamente. ¿A quién engañaría un cómico que fingiese una pulmonía? Sólo á un imbécil.

Pues lo mismo que no puede simularse una pulmonía, tampoco puede simularse ninguna enajenación. Las gentes creen que la locura consiste sólo en el delirio. Es como si pensasen que la pulmonía consiste sólo en la tos. Pues así como hay pulmonías sin tos, hay locuras sin delirio. El delirio es un síntoma insignificante y de escasa importancia. Todo el que finja un delirio, ó trate de hacerse pasar por alucinado, como no presente síntomas somáticos, físicos y materiales; como la locura, que es una enfermedad de todo el cuerpo, no haya dejado en el organismo entero las huellas de su paso, huellas que se vean, palpen y demuestren por la experimentación, no obtendrá el éxito que se propone; su simulación será desenmascarada, y nosotros, en vez de deciros como ahora—hé aquí un loco—os diríamos—encarcelad á ese criminal.

Mi informe, pues, naturalmente ha de dividirse en dos partes: una en mostrar y demostrar la locura Morillo, y otra en probar que no es un simulador.

Tiene tal importancia la herencia, que no ya los médicos que reconocemos que un 70 por 100 de los locos, lo son por herencia, sino hasta el vulgo, en sus refranes, fórmulas breves de la sabiduría popular, la con-

sagra cuando dice: de tal palo, tal astilla; los pecados de los padres caen sobre los hijos hasta la quinta generación; el ladrón nace, no se hace, etcétera. Sentencias que manifiestan que el mal se trasmite de padres á hijos con más seguridad que los bienes de fortuna. La locura viene casi siempre desde la fecundación. De la fusión de dos fuerzas, del acoplamiento de dos simientes, el óvulo y el espermato zoide, se forma un hombre. Basta que uno de los antecesores esté dañado, para que él se herede, trasmita y perpetúe hasta extinguir su casta. El germen de la locura se recibe en el claustro materno y desde allí germina, crece, se reproduce, invade todo el organismo, conquista el cerebro y da el amargo fruto del crimen Es un fermento morboso que toma por campo de batalla toda una familia y que no cesa hasta que la destruye. El borrón se extiende de generación en generación; esta mancha indeleble no la borra más que la muerte; la diatesis vesánica se transforma en unos en neurosis, llega en otros á la locura y degrada á los más desgraciados en la imbecilidad y en el crimen.

La organización de un heredero de locos no puede huir de esta fatalidad. Ya no se rije por las leyes naturales de los cuerdos; su cerebro tiene su legislación especial, su constitución interna, su autonomía anárquica, su manera de ser irreformable, congénita, ineludible. Son los ilegales de la naturaleza, seres inamovibles, refractarios al progreso y á la educación, sujetos á una degradación rápida, por la cual la especie elimina estos derechos, marcados con el sello de la degeneración. De tal modo llegan á constituir una casta aparte, dentro de la sociedad cuerda, que por una ley misteriosa se sienten empujados los unos hacia los otros, no se aman sino entre sí, no se acoplan, sino por su lado anormal, impelidos por la fatalidad orgánica tienden irresistiblemente á mezclarse, casándose entre sí, como si la sabia naturaleza hubiese discurrido que el único medio de destruirlos es juntarlos.

Veamos, pues, si estas dos leyes que admiten todos los médicos del orbe, se cumplen en el caso de nuestro informe. La primera, la herencia, la forman la confluencia de dos cauces: el materno y el paterno. El segundo está cegado. Morillo es hijo de padre desconocido, lo cual es una presunción de locura. Examinemos la línea materna. En ella hallamos: 1°, un imbécil; 2°, un loco con intervalos de frenesí; 3°, uno que estuvo loco en el manicomio de Mérida; 4°, un imbécil; 5°, otro imbécil; 6°, á un primo del encausado que estuvo loco en el manicomio de Mérida, y hoy es pensionista en el manicomio del doctor Ezquerdo, donde yo vivo, por lo cual de este enfermo diagnosticado por mi ilustre maestro de locura genésica, forma demencia, puedo decir que presenta un gran parecido físico y moral con el procesado; su aspecto es el de un melancólico, con conceptos delirantes y alucinaciones que motivan odios injustifica-

dos, terrores, desconfianza, aversión á todos los que le rodean, furor á veces sin fundamento, impulsiones agresivas, onanismo, concentración depresiva, mutismo sombrío, incomunicación voluntaria con el resto de los enfermos é indiferencia glacial á todo; 7º, á una tía carnal del acusado que es imbécil; y 8º, á su madre, que si bien no es loca, sin embargo, el histerismo que padece con ser una neurosis, basta él y sobra para servir de hilo conductor de la locura que desde su familia ha descendido á la sangre de su hijo.

Afiliado Morillo por la herencia á la diatesis frenopática, réstanos probar la segunda ley; la ley de afinidad entre los enfermos del sistema cerebro-espinal; ley, en virtud de la cual, un loco generalmente no ama, ni se alía, ni pide en matrimonio, sino á una enferma de su misma especie, sin duda, por aquello de que Dios los cría y ellos se juntan; ley que se cumple en Morillo, para que en él se dé un loco indudable, puesto que la mujer á quien ama frenéticamente, aquélla por quien sacrifica fortuna, vida y honra, y llega á la insensatez y al homicidio; esta mujer, que á su vez ama tan locamente á Morillo, que le entrega en aras de su voraz pasión su honor generosamente concedido, á pesar de haberla advertido el procesado de antemano que no se casaría con ella, Amparo, en una palabra, la elegida de su alma, es una histérica genésica, con ataques convulsivos y tentativas de suicidio, calificada de loca por su padre, según consta en el proceso.

Educado Morillo por un rígido y severo catedrático de religión y moral, austero sacerdote que le quería como si fuese su padre, sorprende y maravilla ver en el reo la poca eficacia de tan sana educación: sin duda debió torcerse su natural bueno, aprovechándose del descuido en que forzosamente debería quedar, á causa de la terrible enfermedad que padecía aquél padre capellán que le servía de tutor, epiléptico también como Morillo, cuyo sacerdote, si bien formó el alma del reo no pudo contemplar su obra, á causa de morir de un ataque al cerebro. Sin embargo, como nadie da lo que no recibe, suplico á la Sala tenga en cuenta este dato importantísimo que aporto, para saber de dónde viene el germen del delirio religioso de Morillo y su epilepsia hereditaria.

Examinando como yo he hecho, la serie de diversas fotografías que desde niño hasta poco antes del homicidio se conservan, se nota en ellas el avance de su mal, se ve cómo la epilepsia ha ido deformando los rasgos de su faz, cómo el estravismo que no existía antes, empieza cuando empieza esa loca pasión que le ha traído al banquillo del acusado. Su fisonomía entonces varonil y noble, se adelgaza, pierde las curvas regulares y adquiere en cambio un aspecto feo y repulsivo que se acentúa más en sus ojos hoscos y torvos, cada vez más divergentes.

Es para mí un hecho demostrado que ya en su infancia y juventud ya el mal minaba lentamente su salud.

A la heredada neurosis se añadía una lesión del plexo espermático de la que aún le quedan restos, y cuyo valor somático sirve para indicar el desarrollo de los desórdenes genésicos determinantes de esa pasión sensual causa y efecto de la locura.

Su impura sangre lanzó á la piel un humor herpético manifestado por erupciones ex-antemáticas esparcidas por toda la piel y en distintos órganos; Morillo cometió la imprudencia de querer curarse esas manifestaciones por medios externos; apeló á los baños, sin conseguir más que fijar el humor en las fosas nasales ulcerando y corroyendo la mucosa con secreción de mal olor, para lo que fué preciso emplear soluciones de clorato potásico, cuyas inyecciones produjeron la retropulsión al cerebro del exantema, con lo que quedó este órgano irritado por el herpetismo y conmovido por la epilepsia.

Las pérdidas seminales nocturnas, la excitación genital abusiva y los vértigos hicieron germinar la idea del homicidio que no llegó á perpetrar por cruzarse en el curso de su vida esa pasión amorosa que torció el rumbo de su delirio.

Deshonró á su novia, y para calmar su insensatez *formalmente* pide al padre como querida á su hija.

La historia de estas desventuradas relaciones está consignada en las piezas del sumario.

El estudio de las cartas del primer proceso tiene por sí solo tal elocuencia, que si yo escribiese un libro del caso de Morillo, pondría por título á este capitulo el siguiente: *De cómo aman los locos*, porque nunca el instinto llevado á la insania pudo revelarse con más verdad y fuerza.

En largas noches de insomnio concibe la idea de reclamar al padre, aquella que él llama su mujer por la naturaleza, y la exige para matarla y matarse, porque para Morillo sin el amor de Amparo *todo es nada. Serás mía ó del diablo*, dice á su novia, y mezcla con arranques de ternura indecible y de pasión extremada las más viles injurias á aquella desdichada que le contesta: *aunque fueras un infame te querría.*

En vano escribe una tras otra carta á Fernández. Éste no le contesta y encierra su hija en un convento. Loco de desesperación Morillo, con la rabia de los celos en el corazón, clavada en sus entrañas la espina de la pasión más feroz que humana fiera pudiera abrigar, amenaza al padre con beberse toda su sangre si no le mata; pide á su novia que se tire por el balcón ó se envenene con fósforos, prometiendo matarse él luego; suplica á Fernández que le asesine y espera fríamente en la calle que éste lo realice, y como nada obtiene, para ahogar las penas se entrega al vino y la lascivia, caminos reales del manicomio.

Sufría horribles tormentos; todo lo que comía, si comía, se le volvía hiel en el estómago; un nudo le apretaba la garganta oprimiéndole la respiración; durante sus noches de insomnio se abandonaba á raptos de

furia y de dolor ciegos, y en tanto Amparo le escribía una carta en que le juraba escaparse con él, y de no poder efectuarlo por el encierro, le decía que le diese un veneno lento para tomarlo y morir.

Morillo tenía miedo hasta de salir á la calle, y cuando lo hacía iba por los sitios más solitarios porque á veces se le crispaban los puños, las sienes martillaban con fuertes latidos su cerebro, se le oscurecía la vista, palidecía como un muerto, todo le rodaba, y después de sufrir un vértigo epiléptico, le acometían vehementes deseos de arrojarse sobre los transeuntes que pacíficamente pasaban por su lado, con ánimo de destruirlos, de deshacerlos y de estrellar su cráneo contra la pared. No podía asomarse al balcón, porque al contemplar la altura, cruzaban por su mente impulsos rápidos, fugaces, casi irresistibles de arrojarse al empedrado. Su cerebro era un caos de ideas locas, extravagantes, horribles que le torturaban del modo más angustioso, terminando estas crísis epilépticas, derramando abundantes y amargas lágrimas.

¿Quién no ve germinar, crecer y ajigantarse su delirio en aquellas cartas? Su homicidio tiene notas de ferocidad tan salvaje, hay tal ingratitud, tal insensatez en el hombre que después de gozar á una mujer que le quería con delirio, va y le cuenta al mismo padre la deshonra de su hija, y para cubrirla más de lodo se la pide como querida, y porque éste se la niega acude al asesinato, que aun prescindiendo de sus alucinaciones resulta un monstruo tan fuera de lo normal, tan extraño á la especie humana, que no puede uno colocar á este sér deforme entre los desdichados que van al crimen impulsados por una pasión bravía, sino pensar, que quien así obra, que quien así ama hasta aconsejar el suicidio á su novia, que quien la pasión fecunda y creadora del amor, la convierte en feroz instinto de destrucción de sí, de su amante, del padre y madre de ésta, y envuelve en lágrimas y deshonra á dos familias, no puede menos de ser un enajenado privado por la naturaleza de sentimientos é instintos, y falseada su inteligencia por el delirio que no porque sea divino deja de ser menos humano.

Un tren va á toda máquina por una curva de la vía. Un viajero desde la ventanilla contempla como un insensato suicida se arroja de cabeza bajo las ruedas. ¿Consideraréis culpable de aquella muerte al viajero que magulló desde su coche el cráneo del mísero desesperado? ¿Le haréis responsable de aquel homicidio involuntario? Pues de igual suerte lo es Morillo. Morillo es el viajero de su locura. Su atropello no es un crímen, es una calamidad pública. Bastante hizo que avisó, que no todos los locos avisan. Él dijo que iba á matar, y Fernández, lejos de intimidarse aún, le provoca á ser marido de su hija; él repite que va matar, y sin embargo, á pesar de que se le forma un proceso por amenazas de muerte, el Tribunal, después de defenderlo su Abogado le declara inocente, y lo deja suel-

to. ¿Quién tiene culpa, pues, de aquel inmenso infortunio? No sé si me atreva á decirlo, pero si los locos tuviesen conciencia de su mal, si las gentes que le tratan y lo sospechan huyesen de su contacto peligroso, y si por último, se les recluyese en un manicomio á su primer falta, el crimen no existiría. Una sociedad justiciera no debe castigar estos atentados que no sabe prever, y que sin embargo puede evitarse.

En las cartas del segundo proceso se encuentra, según dicen, una contradicción en la conducta y en las ideas de Morillo. Ya no solicita á Amparo como querida, la exige como esposa; ya no amenaza, pide perdón. ¿Y qué? ¿Acaso no es la contradicción un síntoma del carácter de los epilépticos? ¿No es su enfermedad una contradicción permanente? ¿No están sujetos estos séres á una intermitencia forzosa en ideas, sentimientos y actos? ¿No sigue su mente la misma ley intermitente que sus convulsiones? Tan ostensible era su enajenación en este estado, que el mismo Fernández, cuando Morillo le reclamaa la mano de su hija contesta: *que en el estado de perturbación de la razón en que se halla, no debe casarse, sino esperar á serenarse y entrar en posesión de sí mismo.* Si el Sr. Fernández sabía ya que Morillo estaba fuera de sí ¿cómo no lo han de conocer los médicos? Si la víctima ha dos años le diagnosticó, ¿habrá alguien que dude hoy? La negativa de Fernández exasperó completamente á Morillo, y su mente, ya hondamente perturbada empezó á forjarle las alucinaciones de que habla en el cuaderno que consta en el proceso, en que Dios le manda que mate á Fernández. Él lo vió y lo oyó tal como lo dice, pero como las alucinaciones son siempre subjetivas y yo no puedo probarlas, dejo este punto á la convicción que á la Sala pueda producir la lectura de ese documento delirante, premisa lógica de su atentado, en el cual, como en las cartas se deslíen los síntomas de su afección, y mal pueden aceptarse unos, como la premeditación, desechando las alucinaciones de la cual es aquella parte. Pero sí debo decir, que en él no se prueba la premeditación racional del crimen, sino todo lo contrario. Y si no, vamos á examiñarlo; veamos si está en armonía con el delirio clásico de los epilépticos; con su silogística manera de discurrir, argumentar y dar vueltas dentro de la jaula de su delirio.

Todo en Morillo es frenopático, hasta su lógica. Esa precisión rectilínea en su modo de discurrir; encadenamiento de sus pensamientos que ruedan automáticamente presentándose unos tras otros como los alcaduces de una noria; esa repetición incesante de las mismás palabras y las mismas ideas, como si su mente estuviese obligada á agitarse solo dentro del círculo de hierro de su delirio; esa tenacidad de sus pensamientos, que se agarran y aferran á su cerebro con tal terquedad que no hay quien le haga desistir ni cambiar; esa tendencia á pensar, según un sistema inmutable, fijo, persistente, de tal modo que todos sus discursos y racioci-

nios parecen rodar y ruedan en pos de sus conceptos delirantes iluminados y fortalecidos por sus alucinaciones divinas caldeadas por el potente instinto genésico, al que presta furor la epilepsia; ese sistema preestablecido de ideas que se mueven unas en torno de otras más fijas, como planetas en las órbitas de los soles, de modo que sus raciocinios son la deducción forzada de sus falsas premisas, sin que se salga jamás de este engranaje mental; prueban hasta la evidencia, que el hombre que así deja funcionar á su cerebro, carece de espontaneidad y de libre albedrío, y que no sólo no domina sus actos, sino que ni aun sus pensamientos se deslizan fácilmente como si se hubiese convertido su encéfalo en oxidada máquina de fabricar absurdos. (*El Presidente interrumpe al perito, manifestándole se limite á informar al Tribunal sobre el hecho concreto que se le ha preguntado.*)

Un ser así ¿puede premeditar? Si todo su cuerpo no probase que está loco, lo probaría su pensamiento escrito. Su delirio es tan perfecto, tan acabado, tan bien hecho, que no hay frenópata ni novelista capaz de inventarlo. Sólo la naturaleza saca á golpes de troquel estas obras. No sé cómo hay quien suponga que Morillo puede premeditar cuando su mente no vive más que la vida del delirio. Él está clavado en él, no oscila ni á un lado ni á otro, el reloj de su razón está parado. Siempre señala la misma hora. La saeta de sus ideas nunca recorre otro circulo. Más que un hombre, es un mecanismo.

Como discurre dentro de su delirio, habrá quien suponga tiene intervalos de razón. Necesito, pues, destruir esta hipótesis que puede llevarle al cadalso.

Los hechos, la lógica y hasta el sentido común, nos permiten afirmar que jamás se ha dado el caso de un hombre que pase de la locura á la razón, y de la razón á la locura, como quien pasa de la luz á las tinieblas. Suponiendo que esté completamente cuerdo aquel que tuviera su mente tan clara como la luz del medio día, todavía entre el zénit mental y el horizonte hay una graduación de luz intelectual que no se acaba, ni en los crepúsculos del entendimiento que llamamos locura, ni aun en esa noche tenebrosa de la demencia. Imaginan que el loco tiene intervalos de razón los que creen que su mente se apaga y enciende como un mechero de gas. Los mal llamados intervalos de razón, no son períodos de juicio total que siguen á los de locura como el día á la noche, no; porque esa intermitencia absoluta no se da en la naturaleza, son, á lo más, espacios lucidos, algo como esa luz de la noche, que es noche aunque haga luna, ó las estrellas destellen sus sutiles hebras luminosas. La locura será siempre la noche del alma, en que brillarán los últtmos destellos de la idea, noche siempre por más que la aclare, ora la luz de nuestro satélite ó la de algún lucero; pero la noche total, la sinrazón completa, sólo se da en

la demencia y el idiotismo, estados parecidos á esa lobreguez del cielo cuando le entolda negro nubarrón que no deja ver una estrella.

Probado que no hubo premeditación, porque lo que con tal nombre se designa no es más que el curso crónico de un delirio sistemático, y demostrado á la vez que en Morillo no pudo haber intervalos de razón, porque no los hay en ningún loco, pasemos á la parte dramática de esta historia clínica, á la locura en acción, á lo que llaman asesinato.

Si no os satisfaciese, señores, nuestra afirmación de que Morillo es un epiléptico, sin duda os resolverá esta duda, convenciéndoos firmemente el testimonio mismo de sus víctimas. Hace tres años, el día del centenario de Calderón, salieron á ver aquel grandioso homenaje al genio, Morillo, Fernández y Amparo. En lo mejor de la fiesta, sin causa, razón, ni motivo, repentinamente Morillo se puso enfermo, palideció intensamente, perdió el conocimiento, tuvo un ataque epiléptico, y á no meterlo la familia de su novia en un coche y trasladarlo á su casa, no sé lo que hubiera sucedido.

Agriado después su carácter morboso por la pasión, las contrariedades y los excesos, sin velo ya su delirio, sin freno su voluntad, su natural honrado se mudó en irascible, irritable, impúdico y grosero; sólo preponderaban en él el instinto bravío, quedando indiferente á todos los grandes sentimientos é ideas de la humanidad, sin que le importasen nada la familia, ni la patria, ni la sociedad, antes bien conservando rencor, odio y aversión á sus semejantes, hasta el punto de que todo lo que es humano le inspira tedio, desprecio y asco. Su carácter se hizo inquieto, susceptible, desconfiado, ferozmente celoso, y su memoria, flaca para todo menos para recordar el mal; su genio se cambió en áspero y desabrido; no se comunicaba con nadie; á ningún vecino saludaba, todos le tenían por un excéntrico, y en verdad que su razón estaba ya fuera de su centro, desquiciada por su enorme egoismo.

Constituído en *instrumento de la justicia divina*, según él dice, ó en autómata de sus alucinaciones, como yo creo; determinado á matar á Fernández, idea fija que no era en él más que el resultado y la explosión de esa incubación mental de su delirio, que alguien confunde con la premeditación; después de pensar noche y día durante un año en sus proyectos homicidas; reflexionando fríamente acerca de ellos, reflexión y deliberación que no son más que una especie de resistencia á obrar, una inercia especial que sobrecoge y acobarda el corazón de los epilépticos fuera de los ataques; escrito el cuaderno que consta en autos, cuyo librito y una pistola llevaba siempre consigo, dedicóse como única ocupación de su carrera á acechar, espiar y seguir á Fernández, pasando horas y horas en la esquina de la calle de San Vicente esperando la *voz de Dios*, á cuya señal de matar él cumpliría con su deber sin remordimientos y

sin ningún género de vacilaciones. Pero Dios no habla á capricho de los alucinados, y en distintas ocasiones, allá por Julio y Agosto del año pasado, encontró Morillo á Fernández y le siguió con ánimo de herirle, pero al ir á efectuar su atentado le sobrecogió un miedo repentino y una cobardía tan inexplicable, que tenía que apoyarse en la pared para no caer, fenómeno que se explicará fácilmente todo aquel que conozca á los epilépticos, seres de sí pusilánimes que sólo atentan en el vértigo que sigue á sus alucinaciones.

Se le oxidó la pistola y compró un revólver. Durante las noches sufría horribles pesadillas, ataques epilépticos nocturnos con emisión involuntaria de la orina, y en su fantasía se levantaba la imagen del Dios de la justicia, señalándole con su espada la persona de Fernández. Rezaba fervientemente, pedía perdón á Dios por su cobardía, cogía el revólver, se persignaba con el arma, y salía á la calle dispuesto á cumplir el mandato imperativo del Dios implacable.

En estas vacilaciones y dudas pasaron los meses de Setiembre y Octubre, en cuyo día 28 sucedió el delito del procesado, atentado que para estar más comprendido en los moldes clásicos de la frenopatía, se verifica en uno de esos días en que el barómetro señala un cambio, el cielo está entoldado, la electricidad pone tensos los nervios de los epilépticos, en los manicomios se excitan los locos, y las personas nerviosas se sienten inquietas é irritables; día en que, mientras diluviaba, y el relámpago y el trueno desgarraban la negra bóveda celeste, en la mente de Morillo se fraguaba una tormenta de la que iba á partir la exhalación, sin duda porque los crímenes de los epilépticos siguen la ley del rayo, que sólo se desprende cuando la nube descarga la electricidad que tenía acumulada.

Yo quisiera que, como yo, pudiéseis presenciar en el manicomio lo que es un vértigo epiléptico. Unicamente así podríais formaros una idea clara del mecanismo del crimen de que se trata. La sensibilidad en los epilépticos siempre está en equilibrio inestable, y en aquella sazón la de Morillo estaba profundamente irritada por la tempestad que se cernía en los aires, por el ron y el café que calentaba su sangre, por una violenta neuralgia que sentía en el ángulo interno del ojo, especie de aura que precede al ataque, y por la persistencia de las alucinaciones que atenaceaban su ardiente cerebro. Sólo faltaba una chispa, y esta chispa fué Fernández. Verlo y dirigirse á él fué obra de un momento. Morillo en otras ocasiones tan cobarde, sentía entonces una excitación extraña, excitación que él traducía por la señal de que la justicia de Dios circulaba por sus venes; un fuego sagrado le animaba, dotándole, según él, de unas fuerzas sobrenaturales; latíanle las sienes violentamente; silbábanle los oídos; la frente le ardía; le deslumbraba un círculo de fuego que le rodeaba;

su corazón palpitaba acelerado; le temblaban las carnes; un hormigueo le recorría desde el meñique hasta el cerebro por el borde interno del brazo, y en este estado de fragor orgánico que precede al ataque y que nosotros llamamos *aura*, increpó duramente á Fernández, éste le contestó, Morillo le intimó que se defendiese, porque había llegado la hora de su muerte. Fernández le infirió una herida en el brazo. Sentir el golpe, erguirse, hacerse atrás, sacar el revólver y disparar el primer tiro, fué obra de un instante.

La detonación rompió el equilibrio inestable de su sensibilidad, y sobrevino ese eclipse total de la mente que nosotros llamamos vértigo epiléptico. Es imposible que podáis imaginaros el tránsito brusco, repentino y momentáneo del que cruza esa caída vertiginosa en la sombra que designamos con el nombre de pérdida del conocimiento, en la cual el hombre pasa veloz como la locomotora desde la luz del día á la lobreguez del túnel.

Durante el vértigo una nube ó niebla entolda la vista; todo lo que el individuo tiene delante de sus abiertos ojos no es percibido; el mundo externo no está presente para él; una suerte de ola le aturde y barre su inteligencia; mira sin ver; obra sin pensar; ejecuta actos sin guardar recuerdo de ellos; se le ha escapado la inteligencia; se le ha ido el juicio; está ausente de sí mismo; fuera de sí; no se pertenece; la memoria queda abolida, y á lo más después del vértigo, recuerda confusamente qué intención tenía antes de sobrevenir el acceso, que en Morillo era la de disparar y disparar sobre Fernández hasta dejarle en el pecho una cruz formada con las cinco balas. Tapiados los sentidos, lívida la faz, insensible la piel, el epiléptico descarga el delirio de su cerebro en una serie de actos automáticos, que van derechos á un fin conforme á la idea fija de su mente. La insensatez más absoluta le posee; su mirada es feroz, hosca y huraña; su fisonomía dura y fruncida; su cuerpo tiembla; la convulsión mental interrumpe la corriente de sus ideas; corta la vía de sus pensamientos; pero la vida animal continúa: todo lo que hay de noble y grande en nuestra especie, la razón, se abisma en la sombra; la parte brutal, lo que hay en el epiléptico de fiera, queda libre y desenjaulada.

Durante esta vuelta al estado de alimaña, el epiléptico sigue ejecutando por un automatismo regular los movimientos que comenzó y así vemos á Morillo, que sólo tuvo conciencia del primer tiro, continuar en el vértigo disparando como un mecanismo de relojería, y cuando las cinco cápsulas habían vomitado sus proyectiles, aun se oía el martilleo seco producido por la caída, sin explosión, del gatillo sobre las inertes espoletas, que rodaban y rodaban, sin que el homicida se diese cuenta de que de allí no podía salir nada. Tal era su insensibilidad, que Morillo no recuerda quién ni cómo le hicieron las heridas; no sólo no las sintió, sino

que de una de ellas, la del brazo, no se dió cuenta hasta seis horas después de curado el sablazo de la barba en la Casa de Socorro.

Cuando despertaron sus sentidos se encontró rodeado de gente que le arrodillaron al pie del cadáver, cuyo inanimado cuerpo juzgó Morillo un desmayo. Ni intento huir, ni su estado de estupor, atontamiento y torpeza de la mente lo permitía.

Morillo tuvo aquella noche un paroxismo, ó sea una serie de ataques sucesivos ó sobrepuestos, en número de tres, uno durante el crimen, otro al ser conducido á la Casa de Socorro, el tercero en la prevención. Cuando el Médico le curó, á eso de las siete, la herida del brazo, debió notar en él una excitación nerviosa extraordinaria. ¡Quizá si se hubiese fijado en aquel momento en las pupilas de Morillo, al ver esas alternativas de dilatación y contracción convulsiva del iris, que se observan en los epilépticos cuando les vuelve el conocimiento, al redactar su dictamen facultativo, hubiera consignado este fenómeno que no permitiría la menor duda acerca de la naturaleza de su enajenación! Y si le hubiesen pulsado, si los Médicos que entonces restañaron su sangre se hubieran fijado en su circulación, en su pupila, en su insensibilidad, en su torpeza mental, parecida á la de la embriaguez, y si, por último, le hubieran visto dormir pesadamente en la prevención tras tan horrendo crimen, no hubieran podido menos de reconocer en él al loco rematado, que así como pierde la sensibilidad de la piel, pierde la de la conciencia. Yo le he oído á Morillo sin extrañeza, porque conozco este género de enfermos, que la única noche que había dormido cómodamente en muchos meses fué la noche que siguió al crimen, pasada en el suelo de un inmundo y frío calabozo lleno de ratas y arañas. Se encontraba en paz, tranquilo y satisfecho después de haber cumplido con su deber. Este silencio absoluto de la conciencia, que no le remuerde, ni le reprende, ni le permite el arrepentimiento, ni la enmienda, ¿no indica que su perversidad viene de muy lejos, de la raíz misma de la vida, de la herencia de una organización morbosa?

El criminal finge un remordimiento que no siente; el loco, ni lo finge, ni lo siente; lejos de considerarse un asesino, Morillo se cree un mártir igual á aquellos que morían por su fe; ¿cabe más absurda aberración?

Creo haber demostrado que Morillo estaba loco antes y durante el crimen; voy á probar que lo está hoy y que no es un simulador.

Su conducta en el Saladero, me decían los empleados, no es la del criminal. Este ama el vicio y el juego; busca la comunicación y el trato; recibe con inmenso gozo á su familia y desea divertirse y distrer el tiempo. Morillo, en cambio, es la única excepción entre 900 presos; solo, huraño, meditabundo, sombrío, concentrado, sin comunicarse con nadie, sin alternar con los otros presos, negándose á recibir hasta á su madre, usando bien poca cortesía con los que iban á reconocerle; es el tipo del loco que

odia á las gentes y vive sumido en su inmenso egoismo. Él no tiene cómplices como el criminal, ni se procura coartadas, ni toma la menor precaución, ni niega lo que recuerda, se deja coger *infraganti;* no disimula, confiesa lo que quieren hacerle confesar con tal que no le molesten; habla con placer de su homicidio, traza su autobiografía; no busca motivos que le disculpen, y pega en la pared el 28 de cada mes, un triángulo de papel con las iniciales de la J. de D. y la fecha del crimen. Además, nótese que en los criminales el crimen es un medio, y en los locos un fin. Delinquen los primeros para conseguir algo; los lo cos sólo persiguen un fin insensato, irracional y absurdo. ¿Qué podía proponerse Morillo al matar á Fernández? ¿Casarse con su novia? Con juicio y paciencia lo hubiera realizado fácilmente. Matando, sólo puede obtenerse la mano del verdugo.

Hoy Morillo marcha rápidamente hacia la incurable demencia; cada día está más taciturno y sombrío; sus ideas pierden la precisión y limpidez; su memoria se debilita como si cada vértigo barrenase el cliché de los recuerdos; sus instintos se degradan; pasa el tiempo aletargado en la cama pensando fríamente en el suicidio. Esta abdicación del instinto de conservación, el último que se pierde; ese deseo de ir al patíbulo, francamente confesado por él en sus declaraciones al decir que hiciesen de él todo lo que quisiesen, y sencillamente manifestado en su autobiografía y testamento escritos en el calabozo, ¿no indican que el que ha perdido el instinto de conservación ya no le resta nada de su razón? Su vida oscila entre dos polos: el homicidio y el suicidio: matar ó morir. Prometió matar y mató. Ha prometido suicidarse y temo que lo cumpla. Un día en una crisis, tras un vértigo, como suplemento al homicidio que quizás suelto cometería, atentará probablemente á su propia vida, y si á pesar de haber intentado suicidarse seis veces, tres dejándose morir de hambre, una colgándose en el calabozo de incomunicados, otra bebiéndose la orina, según dijeron los presos, y otra comiéndose los cigarros para envenenarse con la nicotina, si no ha llegado completamente á realizar el suicidio, ¿sabeis porque es? Porque lo mismo para el suicidio que para el homicidio, espera la *voz de Dios*, y el día que la alucinación le diga *mátate*, lo hará aunque sea degollándose ó abriéndose las venas, no obstante que hay en él un egoismo insensato y cobarde que le hace desear, sí, morir, pero morir á manos de otro, morir en el patíbulo, morir confesado para poder irse en línea recta al cielo á juntarse con Dios, que le hizo el instrumento de su justicia.

Morillo es el verdugo de sí mismo; en su enfermedad lleva el peor de los patíbulos, y si por acaso, como me temo, se suicidase, yo suplico al Tribunal se me entregue el cadáver para verificar laa utopsia y ver si en la parte interna de la primera y segunda circunvalaciones parietales del medio del cerebro presenta unas lesiones orgánicas que presiento debe tener.

Y vamos ahora á tratar del interesante asunto de la simulación de la locura, destruyendo la hipótesis de su realidad en Morillo:

No puede dudarse de la herencia.

El **Presidente.**— Tengo que llamar la atención del perito, que ni puede tratar estos asuntos en conceptos doctrinales, ni fundarse respecto de Morillo sino en hechos comprobados en el mismo sumario.

Dr. Escuder —Es tan indispensable para la determinación de la locura consignar las causas hereditarias cuando existen, y los peritos tienen tal certeza y han recogido datos tan verídicos, que considero indispensable referirme á ellos.

Pte.—Pero repito al perito que sólo puede referirse á hechos probados en el sumario.

Dr. Escuder.—Pues bien; ciñéndome á lo consignado en los autos y lo que es de rigorosa deducción científica, ¿pueden simularse por nadie los antecedentes hereditarios?

1º En Morillo prueban los antecedentes hereditarios documentos de su genealogía firmados y legalizados que se presentaron en una información en el Juzgado de Castuera. 2º ¿Puede negarse que Morillo ha amado locamente á una histérica con ataques convulsivos y tentativas de suicidio? 3º ¿Puede negarse que Morillo deba la formación de su alma á un sacerdote epiléptico? 4º ¿Quién no aceptará hoy la existencia de una lesión en el plexo espermático que aún puede reconocerse? ¿Y quién no admite la importancia de las pérdidas seminales como causa eficaz de la locura? 5º ¿Habrá alguien que niegue la afección herpética del acusado é influencia en la producción de su enajenación por rechazo del humor al cerebro? 6º ¿A quién no llamará la atención la lógica frenopática que se ostenta en sus cartas y en el cuaderno? 7º ¿No le ha juzgado loco el mismo Fernández en una carta? ¿No ha tenido un ataque epiléptico en mitad de la calle en presencia de cuatro individuos de la familia de su víctima, cuando sus relaciones eran aceptadas y el acusado no soñaba en matar? 8º ¿Hay quien pruebe que no cometió el crimen en un vértigo epiléptico, y por consecuencia en completa falta de conocimiento? ¿No consta en el proceso su insensibilidad después del homicidio puesto que ni aun sintió la herida del brazo en la primer cura? ¿No le encontraron los Facultativos que entonces le vieron una excitación nerviosa extraordinaria? 9º Sus actos en la carcel, sus tentativas de suicidio, ¿no son propios de un enajenado?

Pero aun si todo esto no bastase, tiene síntomas somáticos tan perceptibles, hay tales alteraciones en su cuerpo, que sólo un ciego puede dudar de su enajenación.

Su aspecto es el de epiléptico. Hay en su fisonomía algo de singular y repulsivo que llama al primer golpe de vista la atención, mucho más si se le compara con las fotografías de hace seis años, en que aún per-

manecía larvada su dolencia. Sabido es que la faz del epiléptico se afea y embrutece al cabo de repetidos ataques. Su mirada incierta, errante y velada adquiere á veces una fijeza extraña. Es tan característica de la locura esta fisonomía y tan repulsiva, que su voz recuerda perfectamente la del *Sacamantecas*.

Varía la desigual dilatación de sus pupilas en los distintos días, y aun el orificio, no siempre es circular; yo le he observado la niña de un ojo circular, y la otra oval, síntoma que suele presentarse en los suicidas. El estravismo convergente y momentáneo de sus ojos no es congénito, es producido por la epilepsia. El nigstasmus rotatorio del ojo, el parpadeo incesante y convulsivo, el temblor bibratil del globo, las palpitaciones fibrilares de los musculitos de los párpados, las ligeras convulsiones espontáneas de algunos músculos fisonómicos bajo su piel entumecida, pálida, pecosa y como abotagada; sus labios espesos, blanquecinos, secos y resquebrajados; la ocultación en parte de la córnea bajo el párpado superior que le da un aire de desconfianza; lo recio y duro de su crespo cabello y barba; el mismo color de su pelo, tan común en los epilépticos impulsivos; el conjunto todo de su fisonomía revela al ojo experto del Médico frenópata un mundo de síntomas somáticos que no pueden simularse porque no dependen de su voluntad. Hay ocasiones en que se le habla, y de repente se queda distraído, palidece como un cadáver, pone los ojos fijos, inmóviles, clavados en el vacío, y en el semblante huraño y estúpido, nótase la rotura en el hilo de su pensamiento, la descomposición del rostro y el enrojecimiento que le sigue. Ha estado breves segundos sustraído al mundo externo, no ha entendido lo que se ha dicho, ha tenido un mareo, un vértigo.

En su cabeza obsérvase cierta asimetría frontofacial, resultado probable de un vicio de consolidación de las suturas de la base del cráneo; la nariz está torcida hacia la izquierda, á causa de la falta de simetría de los maxilares superiores y de la mucosa ulcerada, y de los huesos de las fosas, exhala un hedor repugnante, acre y amoniacal, especialmente después de los vértigos. El opcipital es vertical, y en la sutura de los parietales revela una eminencia anómala. La bóveda del paladar es más convexa y hundida que de ordinario, lo cual indica una lesión igual en la base del cráneo, y por ende una disminución en el diámetro vertical de la cavidad craniana. La arista que traza la línea media de la bóveda palatina es algo oblícua, y tiene hacia su tercio posterior dos orificios que comunican con las fosas nasales á través de los huesos destruídos.

La lengua saburrosa, biliosa y siempre sucia, marca el estado del tubo digestivo, siempre anormal, ya por el extreñimiento ó por la diarrea.

Sería hacer una ofensa á vuestra ilustración repetiros que todos los síntomas somáticos que se ven en el acusado no pueden simularse.

El enfermo ha perdido en gran parte el olfato; la sensibilidad de la

piel es anormal; unas veces hay anestesia, otras hiperestesia, ó ya experimenta la sensación de un aura en forma de hormigueo ó de escalofrío. Padece de neurálgias errantes Sus músculos sufren calambres, contracturas, saltos y convulsiones fibrilares. Su oído está perturbado por los ruídos de silbido y campaneo. El gustó hállase pervertido por el estado saburral de su lengua. Su voz es apagada, opaca, ligeramente vacilante, y cuando se irrita, atropellada y convulsiva. Su nutrición es defectuosa y el adelgazamiento ostensible. Su sangre, pobre en glóbulos, clorótica. La secreción de la orina también está alterada, hay días en que es copiosa y clara, y otros sanguinolenta y difícil, á causa del espasmos convulsivo del cuello de la vejiga; y durante los ataques nocturnos, la emite involuntaria é inconscientemente durante el sueño. Su pulso oscila en el espacio de media hora desde 50 pulsaciones á 130; esta pequeñez y frecuencia del latido arterial, indica un estímulo contractil de los nervios vasomotores, seguido de distensión y parálisis que aumenta el pulso y lo hace dicroto por la influencia del vértigo momentáneo.

He llegado al fin de mi informe; me he detenido quizás demasiado, pero necesariamente, y creo haber probado que Morillo fué antes, durante y después del hecho de esta causa, un loco epiléptico, y es evidente que ni es posible, ni existe la simulación.

El infeliz Morillo, en la gradación de su enfermedad, ya en la linde de completa demencia, podrá concluir de una manera trágica sus días; para cuyo caso probable yo pido respetuosamente á la Sala me permitiera hacer la autopsia del cadáver, en la seguridad de hallar y demostrar las lesiones cerebrales que determinan las perturbaciones de Morillo, que son la causa y razón de su desgraciado estado patológico, de los actos que le han coducido fatalmente á realizar un hecho considerado criminal, y que merece, compadeciendo su desgracia, si no la deshonra de su nombre, recluirle por el resto de su vida en un manicomio.

INFORME DE D. BIBIANO ESCRIBANO.

MÉDICO FORENSE.

Sr. Presidente.—El Sr. Escribano procurará circunscribirse en su información al objeto pericial de ella, tratando solo de los datos consignados en el sumario y de su observación facultativa á Morillo.

El Sr. Escribano.—Tendré presente la observación del Sr. Presidente, y después de los brillantes discursos de mis compañeros, Doctores Yáñez y Escuder, me ceñiré á los datos que arroja el proceso y á mi observación á Morillo para deducir de todo lo que creó en conciencia y con arreglo á mis pobres conocimientos respecto del estado mental de dicho sujeto. Desde luego puedo adelantar al Tribunal que abrigo la con-

vicción más completa y más profunda de que Morillo era loco ántes de cometer el hecho de autos, loco cuando lo cometió, y en la actualidad bastante más loco que en esas épocas. Para probar estas afirmaciones casi voy á apelar al sentido común, siquiera no lo considere suficiente para resolver estas cuestiones difíciles; pero ya se ha empleado aquí el criterio de la ciencia frenopática, con cuyas conclusiones me hallo de acuerdo, y para fortificarlas algún tanto, seguiré el camino indicado. Prescindo por consiguiente de la importantísima cuestión hereditaria por no constar en autos; paso por alto la vida de Morillo desde su nacimiento hasta la presentación en casa de D. José Fernández, y voy á fijar la vista en los autos. En ellos me encuentro doce cartas de Morillo dirigidas á D. José Fernández y á su hija Amparo, cartas dignas de meditación y estudio, y en las cuales se revela en primer término una pasión amorosa por esta joven, tan grande, tan vehemente y avasalladora que casi constituye una pasión loca; pero nada de particular tendría este hecho si no pasara de aquí; lo anómalo que yo encuentro es que Morillo satisfizo su pasión en la Amparo hasta el abuso, y lejos de mitigar su ardor amoroso se acrecienta más y más. ¿No es esta una circunstancia que nos debe llamar la atención? La experiencia nos enseña que los amores contrariados, que las dificultades que se oponen á su realización lo acrecientan y lo aviban pero que los que son satisfechos hasta la saciedad se amenguan, se calman y hasta se extinguen. En Morillo, pues, respecto de este punto le sucedía lo propio que al sujeto que padece bulimia, que se satisface de comer, y al poco rato siente nuevamente el mismo apetito. Esto podrá considerarse como locura todavía, pero los alienistas antiguos describen una forma monomaniaca que denominan *crotismo*, y que los alienistas modernos lo consideran como un síntoma de la locura, que suele luego acompañar al delirio religioso. Pero todavía hay otra circunstancia digna de llamar nuestra atención, y es que D. José Fernández sabe la deshonra de su hija por Morillo que se lo comunicó en una carta, y yo me pregunto: ¿es esto regular? ¿Quién que no tenga pervertida el sentido moral después de deshonrar á una jóven se lo va á contar luégo á su padre? Yo no conozco caso alguno de este género ni lo concibo siquiera como no sea en un loco.

Y vamos á las amenazas de muerte á D. José Fernández. Todas las cartas de Morillo á Fernández están cortadas por el mismo patrón. Morillo dice al padre de su novia: «Señor: yo estoy perdidamente enamorado de su hija Amparo, no me es posible la vida sin ella, ella es mi *mujer ante Dios*, concédamela V. para que sea mi querida, mire V. D. José que si no le mato á V. donde lo encuentre, ó máteme V. á mí...» En todas las cartas se repite esta amenaza y se repite con insistencia. Pues bien, prescindiendo de la índole de la petición á su padre honrado ¿no debía

saber Morillo que cometía un delito grave, amenazando de esa suerte, y que podría verse en un presidio entregando las cartas á los Tribunales. Poca previsión, poca cautela revelaba Morillo al obrar de esta manera. Pero ¿y la petición misma? ¿No es el imposible, el absurdo mayor que se le puede ocurrir á criatura humana? ¡Exigir á un honrado padre de familia que le entregue una hija para que sea su querida! Yo no concibo que una persona cuerda se atreva á formular tales exigencias. Un padre pierde sus intereses, su vida, todo, ántes que acceder á petición tan inusitada, y aun suponiendo, y es mucho suponer, que puedan existir padres tan rebajados y abyectos que accedieran, sería su consentimiento tácito, pero nunca entregar su hija por el objeto indicado. Morillo, pues, descubre en esta petición un gran desconcierto efectivo, una profunda perturbación moral. Pero sigamos todavía en el examen de las cartas. Dice á Fernández en una de ellas: «Ya sabe V. mi proyecto, voy á matarle á usted, y al hacerlo pongo al cielo por testigo de que lo hago contra mi voluntad y de que no cometo un crimen, sino un acto de justicia» y luégo añade: «Por la imperfección de las leyes sociales podrá escapar á la justicia humana, pero hay una justicia á la cual no escapa nadie, y esa justicia le castiga por mi mediación; es la justicia de Dios.» En otra, fecha 24 de Mayo del 82, dice entre otras cosas: «Nada me queda que intentar, nada me queda ya que esperar, renuncio, pues, á todo, á todo menos á una cosa que no depende de mi voluntad ni de la de V. ni de la de su hija, ni de la de su familia, sino de la voluntad de Dios y de la mía; y para realizarla voy á consagrar todas las horas del día y de la noche, voy á poner en juego toda mi inteligencia y mis malos instintos y sacrificaré todos mis intereses que posea para conseguirlo; ¡como que es el único objeto ya de mi vida! Calcule V. si lo llevaré á cabo. Dios me ayudará, porque si para V. no hay justicia en la tierra tendrá que haberla separadamente en el cielo. M. Morillo.» En estas cartas, escritas dos años antes de cometer el hecho de autos, ya se nota que Morillo se propone á obrar por inspiración divina y que era presa de alucinaciones y de errores de sentidos; lo cual nos inclina á creer que estaba loco antes de cometer el hecho. Si no fuese así, ¿cómo es posible que una persona cuerda asesinase á un honrado padre de familia porque no le concedía á su hija para querida? ¿Qué persona sensata puede ni aconsejar siquiera que Dios le mande llevar á cabo un acto tan absurdo y criminal? Si dos años antes de cometer el hecho Morillo estaba loco, y la experiencia nos enseña que esta clase de locuras se acentúan cada vez más, es lógico suponer que también estaba perturbado al cometer el acto, y que obró en conciencia de los mandatos de Dios, como lo prueba al contestar al guardia que intentaba desarmarlo: «A la justicia de Dios sí, á V. nó.»

En cuanto á la epilepsia es cierto que en el sumario no hay anteceden-

tes concretos de que padeciera esta enfermedad, pero los hay de un vértigo que la observación ha confirmado. Yo puedo asegurar al Tribunal que he visto á Morillo con un vértigo epiléptico que le duró unos tres minutos próximamente, y se halla demostrado que el pequeño mal ó vértigo epiléptico ejerce sobre el cerebro una influencia más perniciosa que el grande que lo hace principalmente sobre la médula oblongada.

En la actualidad Morillo se halla indudablemente loco. Sus instintos, sus sentimientos y facultades intelectuales se encuentran completamente perturbados Y si la cordura, la razón, el libre albedrío, resulta de la armonía funcional de aquella parte afectiva é intelectual, ¿cómo es posible que esté cuerdo?

Si todo esto no fuese aún lo suficiente para llevar á nuestro ánimo la idea de la perturbación mental de Morillo, bastaría verle una sola vez con los ojos de la cara, sin acudir á los del entendimiento para ver con claridad que es un loco y que no es uno de esos que no lo parecen, según la feliz expresión de un ilustre alienista contemporáneo, sino que lo revela de una manera gráfica, que no deja duda de ningún género.

(El público ha escuchado con gran atención el discurso del Sr. Escribano).

INFORME DE D. CARLOS BUENO,

MÉDICO FORENSE DE MADRID.

He observado, he reconocido y he meditado mucho sobre el caso de tanta importancia de que los peritos médicos venimos á informar á la Sala.

El Médico forense no puede ser frenópata, porque sus contínuos deberes le exigen ser especialista en todo, y por esto puede que en el caso actual yo no pueda tan cumplidamente como quisiera ilustrar el juicio del Tribunal.

El examen crítico á que someto yo los actos de Morillo demuestra que se trata de actos de *conciencia* de que no puede dar testimonio sino el *yo* que los ejecuta.

He de dividir en dos partes mi breve informe. La primera relativa á hechos y la segunda á las deducciones.

He observado al Sr. Morillo en muy malas condiciones, y declaro que el examen, así de sus facultades intelectuales, como el conjunto de síntomas más puramente materiales para formar juicio de su verdadero estado, no han resuelto cumplidamente mi duda provisional, porque yo no puedo dar crédito más que al testimonio de mi propia conciencia.

Sin embargo, yo tengo, por el contrario, algunos datos para creer que Morillo no está *completamente* loco, sino más bien es un sér que

tiene ideas falsas acerca de la familia, de la sociedad, de la religión; ideas que llevan al crimen, á la locura quizás, pero no constituyen la locura misma. Otro tanto digo de las cartas; ellas revelan más bien un extravío moral, falsas creencias, alguna perturbación, pero no un estado de locura.

Esto en cuanto á los antecedentes del hecho; en lo que se relaciona con el hecho mismo, yo sentiría hacer afirmaciones demasiado absolutas, pero me obliga á ello mi conciencia.

INFORME DE D. FRANCISCO DE ISASA,

MÉDICO FORENSE DE MADRID.

Declaro que el Sr. Morillo era cuerdo antes, en y después del hecho, y voy á probarlo.

¿En qué puede fundarse la declaración de locura? Mis compañeros, que opinan está loco Morillo, no han tenido otros elementos de juicio sino los mismos que yo, las 12 cartas que constan en el proceso y la observación.

¿Qué expresan, qué acusan esas cartas. Nada realmente. Unas veces halagos, otras promesas, ideas de una pasión desenfrenada, pero que siempre va llevando la deshonra de la familia; ¿para qué? Para que sea su salvaguardia, ni más ni menos.

¿Cómo un padre que lee cartas en que se le pide á su hija para querida no había de exclamar que el autor era loco? Lo que no sé cómo ese padre ha tenido valor de lanzar esas cartas al mundo.

¿Para qué tenemos que decir si esas cartas son de un loco ó de un cuerdo?

¿No hay una última carta que dice cuál es la esencia, el móvil, el fundamento que impulsan á Morillo?

¿No se ve sn aquellas cartas la razón, la formación de ideas de completo y sano juicio?

¿Por qué los señores que me han precedido no se han fijado en esas cartas? Yo traigo aquí lo que me perjudica, á mí no, quiero decir lo que puede perjudicar á la opinión que he formado, pero traigo también los fundamentos del juicio.

En esas cartas aprecia el Sr. Morillo cuáles son los móviles de sus actos; de la carta en que se retracta de las anteriores ofensas, se dice si no sería suya. ¿Escribiría el Sr. Morillo como un niño escribe una plana, sin saber lo que copiaba? ¿No sabía el resultado favorable de aquella carta?

¿Qué se dice tiene el Sr. Morillo? Errores de sentido y alucinaciones.

¿Qué manifestaciones nos lo demuestran? Los mismos actos de Morillo; no hay otra, sino el delito cometido.

¿Cometió el delito por una alucinación? ¿Fué á cumplir la justicia de

Dios? No, porque él iba allí á ver á su novia é iba con el revólver, porque le llevaba siempre, porque en otra ocasión el Sr. Fernández le amenazó con el revólver.

Es decir, hizo lo que hago yo, que saco el paraguas cuando está nublado para librarle del agua, y Morillo llevaba el revólver para librarse del nublado de la calle de San Vicente para hacer uso de él.

Pero llegado el momento, no confunde al Sr. Fernández con nadie. Se acerca con el deliberado propósito de pedir al Sr. Fernández su hija, y se la pide: no le habla nada de la voluntad de Dios.

Y si ha tenido alucinaciones y errores de sentido, en aquel momento no los ha tenido; pues si los hubiera tenido, hubiera hecho todas las manifestaciones propias del alucinado y del que tiene error de sentido. Y viendo que no se cumple su monstruosidad, dispara un tiro, y luego otro, hasta que concluye, y no tira más porque no tiene más... ¿Quién se atreve á decir cuándo empieza y cuándo acaba la razón?

Morillo sabía á lo que iba, y sabía lo que quería, y su voluntad era libre, y la realización fué libre también.

¡Decir ahora que es un epiléptico á quien no han visto ni un solo ataque!... Yo no sé cómo se puede diagnosticar una epilepsia sin ver un ataque.

Venir aquí diciendo que Morillo tiene un poco de estravismo (estravismo concéntrico, el más fácil de disimular, sobre todo por un médico), estravismo que yo no he observado; decir que ofrece tales ó cuales síntomas que en nada afectan al cerebro, y afirmar que Morillo está loco, es lo mismo que decir: «Puesto que los vecinos del piso bajo están reñidos, también deben estarlo los del piso tercero.»

Ese estravismo aparece cuando aparece la idea de la locura; estravismo que tampoco han visto el Sr. Sierra ni el Sr. Lozano.

Hay, pues, que decir que ese hombre es cuerdo y muy cuerdo.

Hablan de una fístula en la bóveda palatina. ¿Qué tiene que ver esto con el cerebro?

INTERROGATORIO DE LOS PERITOS.

Presidente.—Los peritos se servirán contestar á las preguntas que se les dirijan.

Fiscal.—Voy á dirigir varias preguntas á los peritos sobre los puntos que creo más precisos para formar juicio sobre la cuestión objeto de su información. Parecíame que no es preciso aquí lo que está muy en moda, los discursos de Academia, y concretando, yo pregunto al señor perito que ha hablado el primero: ¿D. Manuel Morillo discierne el bien del mal? ¿Tiene ese discernimiento?

Dr. Yáñez.—No. No le tiene.

Fiscal.—¿Desde cuándo conoce el perito á Morillo?

Dr. Yáñez.—Desde el día en que fuí nombrado como perito en este proceso; debí conocerlo antes, porque habiendo seguido el Sr. N. Morillo la carrera de Medicina en la Universidad Central, de la que tengo la honra de ser Catedrático, habrá sido discípulo mío. pero no le recuerdo.

Fiscal.—Y el Sr. Escuder, ¿desde cuándo le conoce?

Dr. Escuder.—Antes de ser nombrado perito.

Fiscal.—Precisemos. Los peritos para llegar á sus conclusiones ¿se fundan en observaciones esperimentales, visibles, directas, ó son operaciones de la inteligencia?

Escuder.—La explicación es muy sencilla. La locura no es una entidad subjetiva, es una enfermedad de todo el cuerpo, y tiene, por tanto, su sintomatología propia, signos objetivos; y estos fenómenos expresan el estado interno del cerebro, y dirigida y hecha así nuestra observación con la necesaria intervención de la inteligencia, hemos formado el criterio y hemos deducido las conclusiones declaradas.

Fiscal.—Pero el perito refería esos síntomas como concurrentes en el mismo momento del delito, ¿cómo los afirma? ¿Acaso por el mismo Morillo?

Escuder.—No, señor; por los mismos datos del proceso.

Fiscal.—¿Cómo sabe que perdió el conocimiento en aquel momento? ¿Cómo sabe que no recuerda lo ocurrido después de los primeros disparos?

Escuder.—Porque con las premisas de la insensibilidad y el conjunto de antecedentes, síntomas y forma del vértigo epiléptico se construye exactamente el estado del enfermo.

Presidente.—El Fiscal ha preguntado concretamente si el perito sabe por el mismo procesado que tuvo el vértigo cuando el suceso.

Escuder.—Por el mismo Morillo, no, por los síntomas posteriores.

Fiscal.—¿Comprende el perito que el cuaderno autobiográfico escrito por Morillo puede escribirse por un cuerdo?

Escuder.—No lo concibo. Además que he dicho antes que daba muy escaso valor al delirio, y del conjunto de antecedentes y síntomas he formado el diagnóstico.

Fiscal.—El perito afirma que el procesado padece ataques epilépticos, ¿ha visto alguno?

Escuder.—Sí, señor, un vértigo.

Fiscal.—¿El vértigo dura breves instantes?

Escuder.—Sí.

Fiscal.—¿De modo que se puede comparar á un vahído?

Escuder.—Tienen diversas formas los ataques epilépticos; pero sí puede compararse en cuanto á la duración.

Fiscal.—**Mientras dura el vértigo, ¿puede cometerse un acto?**

Escuder.—Sí.

Fiscal.—¿Los epilépticos pueden obrar libremente en los intervalos de razón?

Escuder.—No hay intervalos de razón; el loco no es libre nunca.

Fiscal.—El epiléptico, ¿es siempre loco?

Escuder.—No, señor; pero Morillo, descendiente de locos, fué en su infancia simplemente neurósico; bajo la influencia de las causas hereditarias y de la enfermedad que he dicho antes, se desenvolvió la epilepsia y vino á tener una verdadera locura.

Presidente.—Observe el perito que hay contradicción entre lo que ahora dice y lo que dijo antes de que Morillo es loco desde el vientre de su madre.

Escuder.—Sí, lo dije y repito que sé es loco desde el vientre de su madre, desde la concepción, cuando desciende de locos, cuando obedece á causas hereditarias; pero dije más exactamente que Morillo fué neurósico, como acabo de explicar, desenvolviéndose gradualmente la epilepsia y la locura en el curso de su juventud.

Presidente.—¿Puesto que Morillo es loco desde el nacimiento...?

Sr. Escribano.—Voy á fijar los términos de la cuestión. Es cierto que Morillo es loco desde que nació, por cuanto heredó la semilla; es desde su orígen, un candidato á la locura, que podría fructificar ó no, pero que con la concurrencia de las circunstancias que se han expuesto, la locura se desarrolló en el procesado.

Sr. Escuder.—Como que no empieza la locura de golpe y porrazo, sino que el germen...

Sr. Pte.—Según el Sr. Escribano era predisposición á la locura.

Sr. Escribano.—He dicho que el germen existía heredado y la concurrencia de las demás causas desarrollaron la locura.

Sr. Pte.—¿Y desde cuándo cree el perito que Morillo estaba realmente loco?

Sr. Escribano.—Desde que estuvo enamorado empezó á estar loco; y he de decir también, refiriéndome á los autos, que la forma y las circunstancias de esa pasión desenfrenada, las contrariedades, todo excitó el desarrollo de la locura. Seguramente van dos años desde que empezó la verdadera locura.

Sr. Pte.—¿En la ocasión del hecho del proceso actual comprenden los peritos en Morillo actos de razón?

Sr. Escribano.—No veo ninguna manifestación de razón en el momento del delito.

Sr. Pte.—¿Entienden los peritos que todas las palabras cambiadas por el agresor con el agredido, son de un hombre que tiene la razón completamente perdida?

Los señores Escribano, Yáñez y Escuder.—Sí.

Sr. Pte.—¿Puede perderse la memoria de actos realizados?

Sr. Escribano.—Puede ó no perderse total ó parcialmente.

Sr. Presidente.—Es necesario que la Sala que tiene la inmensa responsabilidad del fallo que ha de dictar, conozca por dictámen de los peritos de un modo muy claro y concreto el estado del procesado desde sus relaciones con Amparo hasta el momento del crimen.

Sr. Escuder.—Estado de locura.

Sr. Presidente.—¿Sin intermitencias?

Sr. Escuder.—Un hombre está loco ó conserva sus sentidos, pero se suceden los ataques epilépticos; hay intermitencias en los ataques y en los actos; pero no en la locura, que es permanente.

Sr. Presidente.—¿Y en la memoria?

Sr. Escribano.—La memoria puede perderse en los actos y recobrarse luégo.

Sr. Presidente.—Más concretamente: en el acto del delito, ¿podría tener Morillo razón?

Sr. Escuder.—La razón ya la había perdido; pudo entonces perder la conciencia.

Sr. Escribano.—Yo he afirmado que sin necesidad del vértigo epiléptico creo que en el momento del acto del proceso, Morillo estaba loco.

Sr. Yáñez.—Y por todos los actos referentes á la vida de Morillo se afirma su locura.

Sr. Presidente.—Los llamados síntomas someticos, ¿son de tal naturaleza que nacen con el individuo?

Sr. Escuder.—Sí, pero debo advertir que se desarrollan de una manera gradual. Unos vienen ya desde el huevo y otros se van desarrollando y se presentan después.

Sr. Presidente.—Los síntomas de que los peritos deducen la locura en Morillo, ¿pueden concurrir en una persona sin determinar la locura?

Sr. Escuder.—Cuando todos estos síntomas se reunen en un individuo, no pueden ser sino la manifestación del estado de locura epiléptica.

Sr. Pte.—¿La conclusión de los Profesores es que padece Morillo locura epiléptica?

Señores Yáñez, Escribano y Escuder.—Sí.

Sr. Pte.—¿Cuáles son las manifestaciones de esta clase de locura?

Sr. Escuder.—Las hemos descrito: delirio, alucinaciones, vértigo.

Sr. Presidente.—Un perito ha dicho que padecía alucinaciones religiosas, otros sexuales.

Sr. Escribano.—Predominan las alucinaciones religiosas, y las alucinaciones sexuales se determinan según las influencias que obran en el sujeto.

Sr. Presidente.—¿Es completa la demencia?

Sr. Escribano.—Es un hombre perdido; una inteligencia muerta.

Sr. Presidente.—¿Pero puede discernir algo?

Sr. Escribano.—Examinemos, discierne con la lógica del loco, pero las premisas ó alucinaciones son falsas. Suponer cierta la premisa, y es lógica su deducción. Si Morillo tiene como cierto el mandato de Dios, es lógico que cometa el asesinato.

Sr. Presidente—¿Dentro de los actos cabe ser lógico?

Sr. Escribano.—La premisa es falsa; el acto es lógico dentro de esa falsedad, lógico dentro de la alucinación.

Sr. Escuder.—Hay intermitencia en las manifestaciones, variedad en la expresión, la contradicción no es prueba de juicio; en lo que no hay intermitencia es en el estado de locura.

Sr. Escribano.—Las vacilaciones son de hechos, no del estado patológico.

Sr. Fiscal.—Tenemos un punto que precisar más. ¿La locura que padece es epiléptica? Dígase sí ó no; la naturaleza de ese estado, y si en los ataques hay razón ó no, ó si tiene períodos lúcidos y períodos de insensibilidad, porque yo he oído aquí en estos Tribunales manifestar á otro perito distinguido, el Sr. Lozano, que la epilepsia es distinta del estado epiléptico.

Sr. Yáñez—Morillo padece locura epiléptica.

Sr. Escuder.—Los Médicos distinguimos lo que es la razón y lo que llamamos espacios lúcidos de razón. Las facultades intelectuales no se pierden de un golpe, como esas casas que se desploman, se desmoronan lentamente las facultades intelectuales quedando algunas en pie, y por eso cuando el loco conserva cierta inteligencia, y discurre algo, entonces decimos que es loco lúcido, pero no tiene razón; el loco no tiene razón nunca.

Fiscal.—¿Todos los síntomas descritos por los peritos son síntomas necesarios de locura?

Yáñez, Escribano, Escuder.—Aislados no, en conjunto y en la forma que hemos descrito, sí.

Acusador privado.—¿El Sr. Yañez ha observado de noche al procesado?

Sr. Yáñez.—Ya he dicho que hasta las diez, por no permitir más el régimen de la cárcel, pero el Dr. Escuder lo ha visto distintas veces á la una de la noche.

Acusador privado.—Si el Sr. Yáñez confiesa no haber hecho observación nocturna, ¿cómo sabe que el procesado padecía insomnios?

Sr. Yáñez.—Como era un preso que expresaba conatos de suicidarse, el digno Alcaide de la cárcel, temeroso de su responsabilidad, y los carceleros le vigilan, y al Alcaide y á los carceleros los he oído asegurar y creo bajo su fe, lo que he podido observar yo también, esto es, la resistencia á la alimentación.

Acusador privado.—¿De modo que lo sabe por referencia?

Yáñez.—Lo he dicho, que por esas referencias.

Acusador privado.—¿Los peritos han leído detenidamente los folletos del procesado que titula *Mi declaración*?

Los peritos.—Sí.

Acusador privado.—¿Saben si ha escrito alguno más en la cárcel?

Sr. Escribano.—Sí, ha escrito más en la cárcel.

Sr. Escuder.—El segundo folleto es copia de algo del primero.

Acusador privado.—¿Lo tiene alguno de VV?

Contestan que no, y que debe tenerle el Sr. Isasa.

Sr. Isasa.—Sí, le he leído yo también, me le dió Morillo.

El Presidente.—Han cumplido los señores peritos, pueden retirarse.

Salen de la Sala los Doctores Yáñez, Escribano, Bueno, Escuder é Isasa.

El Presidente.—Que entren los Médicos forenses Sres. Sierra y Lozano, para declarar respecto de las heridas inferidas al Sr. Fernández y al Sr. Morillo, y la auptosia practicada del cadáver de Doña Carolina Lanzaco.

MÁS PERITOS.

Los Sres. D. Nicolás Sierra y D. Eduardo Lozano, Médicos forenses de los distritos de la Universidad y Hospital, se ratifican en sus declaraciones sumariales respecto á la auptosia que practicaron en el cadáver de Doña Carolina Lanzaco y las heridas de D. Juan José Fernández y Morillo, que dicen fueron hechas éstas por instrumento cortante, sin precisar de qué clase.

Respecto al estado de las facultades mentales de Morillo nada saben, pues no le han observado, si bien el Sr. Sierra dice notó en Morillo alguna alteración semejante á vértigos epilépticos, pero que no lo examinó detenidamente.

Extendida el acta, se suspendió la sesión.

Eran las seis de la tarde.

*
* *

Tal es la importante prueba pericial practicada en este juicio.

Líbrenos Dios de entrar en un estudio crítico de las ideas emitidas y de los conceptos expuestos por los profesores de la difícil ciencia de curar; no sabemos la sentencia cuando escribimos estas letras y sería temerario juzgar antes que la Sala, si no irrespetuoso é indiscreto.

Así que nos limitamos á enaltecer los informes de los **Médicos** que con entusiasmo y fe han defendido sus criterios.

¡Lástima grande que no hubiesen ido de acuerdo!

Las diversas teorías expuestas ante el Tribunal, si bien ilustran ponen á éste en horribles vacilaciones, necesitando una observación directa y un estudio propio para resolver puntos de tan culminante importancia como el tratado en este proceso.

El Doctor Yáñez ha demostrado en esta ocasión el valor de sus convicciones y la profundidad de sus estudios que tanto ha ostentado en la cátedra ilustre que elevó á tan gran altura el inmortal Doctor Mata, y que no ha desmerecido en nada con su sucesor el Doctor Yáñez; el señor Escuder, joven alienista, es muy erudito, si bien no tan práctico en informes judiciales como otros peritos, según él mismo manifestó al mismo tiempo que demostraba una serie de estudios complicados y de observaciones propias que le honran y dan á su nombre una gran celebridad, siendo digno émulo de ambos el Sr. Escribano, en cuyo dictamen puede verse su práctica grandísima en la información judicial.

Digna de consignar es la honrada franqueza y sinceridad del Sr. Bueno, hombre de conciencia recta en el ejercicio de su delicada profesión, así como también la energía para la lucha y el calor con que sostuvo el Sr. Isasa al decir que Morillo no ha sido ni es demente.

Los informes han tenido sus apariencias de discusión académica, no muy propia de la tarea de los Tribunales. Sin embargo, esto merece elogios, porque nunca la voz de la ciencia molesta, ni hiere, antes por el contrario, aumenta la solemnidad de la justicia cuando llama al debate las teorías científicas para ilustrar sus fallos.

SEGUNDA SESIÓN: JUEVES 18 DE ABRIL DE 1884.

La Sala ofrece el mismo aspecto que el día anterior.

Abierta la sesión, el Presidente ordena comparezca el primer testigo, que es

D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ.

Es el desgraciado padre de Amparo, viudo de Doña Carolina Lanzaco.

Su presencia en el Tribunal impresiona, porque la desgracia siempre inspira el natural sentimiento de la conmiseración.

Sea cualquiera el proceder de este padre de familia, su suerte es hoy tristísima, su desgracia inmensa; de aquí que el público le mirase con simpatía y que su presencia se hiciera interesante.

Presidente.—¿Jura V. en nombre de Dios decir verdad en todo lo que supiese y fuese preguntado?

Testigo.—Sí, juro.

Declara que tiene 52 años, cumplidos el día del asesinato de su pobre esposa, por tanto es viudo desgraciadamente; su profesión, el Comercio, Tenedor de libros, no ha sido procesado nunca.

Se presenta decentemente vestido de negro, con gabán color grís, demostrando profunda emoción.

Fiscal.—Sírvase V. contestar: ¿cuándo y cómo conoció á Morillo?

Testigo.—Para responder cumplidamente á esa pregunta voy, con la venia de la Sala, á hacer una sucinta relación del origen del horrible drama que produjo la muerte de mi desgraciada esposa.

En el invierno de 1880 se reunían en mi habitación de la calle de Ponciano tres horas por la noche los domingos, varias personas amigas; presentado fué por D. Ricardo Villamor el Manuel Morillo, que siguió frecuentando la casa.

Transcurrido algún tiempo pudimos comprender que dicho sujeto dedicaba sus preferencias á mi hija Amparo, que confieso no me desagradaba, porque suponía aspiraba á un fin, el único que puede suponerse en personas honradas.

Desde mediados de 1881 se verificó un cambio en el carácter de mi hija, estaba triste y llorando frecuentemente, sin que á las reiteradas preguntas de su madre y mías sobre este cambio nos diese una respuesta concreta; hasta que un día, estrechada por su madre, la confesó obedecía á una proposición que la había hecho Morillo (*solloza*), para que le proporcionase ocasión de abusar de su hermana menor. Comprendiendo lo poco honroso de Morillo, acordamos echarle de casa y suspender las reuniones. Sucedía esto á fines de 1882, y á principios del año siguiente, una tarde á la salida de la oficina me salió al encuentro para entregarme una carta, recomendándome la leyera detenidamente en casa.

Esta carta, la primera que hay en el proceso, esta carta (*con voz agitada*), señores, empezaba (*sollozando*) con una injuria y concluía diciendo (*llorando*) que había seducido á mi hija Amparo. Seguidamente recibí otra en que infamaba á toda mi familia, diciendo que mi casa era un antro de prostitución y pedía le entregase mi hija en concepto de querida. ¡Esto no tiene ejemplo!...

Yo fuí cobarde, lo declaro, yo debí contestarle como merecía, y no lo hice; fuí cobarde ante la idea de que había de ser funesto para mi familia, para los nueve hijos y mi mujer, para los trece individuos que dependían de mi trabajo.

Alentado por la impunidad, Morillo continuó escribiéndome muchas veces, amenazándome con la muerte si no accedía á sus deseos, pero con

la muerte cuando más confiado estuviera, no cara á cara; añadiendo que era Médico y sabría hacerlo sin errar el golpe.

También dirigía cartas á mi hija aconsejándola el suicidio, y otras indicándola se escapase de su casa, lo cual puso Amparo en conocimiento de su madre, y fué causa que llevásemos á mi hija al convento Las Adoratrices, y que mi esposa llevase todas las cartas al Gobernador, lo cual produjo el proceso que siguió contra Morillo.

Seguía este proceso cuando recibí otra carta ya sin amenazas, en la que se desdecía de cuantas injuriosas especies había vertido en las anteriores. Consecuencia de esta causa fué el escrito que presenté en el Juzgado; pero conseguido el objeto recibí otra que me decía sacase á mi hija del convento y le permitiese tratarla, seguir las relaciones durante dos ó tres años antes de casarse, y que de lo contrario consentiría casarse, pero á la fuerza, porque tenía la convicción de que sería muy desgraciado, y que sería cómplice de esta desgracia.

Yo escribí á mi hija dándole los consejos oportunos y á él le contesté que la condición que le imponía era que no había de volver á verla más que al pie de los altares, y además que si así no obrase yo, el mundo, creyéndome encubridor de relaciones ilícitas me cubriría de ridículo.

Antes y después de estos hechos había celebrado con Morillo, con su madre y con su Letrado defensor Sr. Morales varias entrevistas; las celebradas con él y con su madre todas encaminadas á hacerme desistir de mis propósitos; diciéndome la madre que si no accedía que convertiría á su hijo en un criminal, y siempre demostrando una gran inquinia contra mi esposa.

Las celebradas con el Sr. Morales tuvieron todas un carácter conciliador; reconocía como honrosa mi negativa y me aconsejaba cediera porque convenía al carácter de Morillo, y podría ser el prólogo de sucesos que desgraciadamente han sucedido, y que presentía que después de haber conseguido la absolución de 52 años de prisión que pedía el Fiscal, no había terminado su misión de Abogado.

En Octubre de 1882 me ví precisado, bien á mi pesar, á sacar á mi hija del convento; súpolo Morillo y se constituyó en lacayo obligado; todas las tardes me solía esperar á la salida de la oficina, seguía á mi madre política, cuando acompañaba á dos de sus nietas al Conservatorio, en fin, me imponía su presencia en los cafés y en todas partes. Se mudó á la plaza de la Cebada, donde entonces vivía yo, para atalayar desde el balcón el portal de mi casa y seguirme siempre.

Decidimos entonces llevar á mi hija á un pueblo de la provincia de Guadalajara, y nos trasladamos de habitación á la calle de San Vicente, donde estando casualmente desalquilado el piso principal, Morillo quiso

alquilarle, lo que no se verificó porque hablé al Administrador y se negó á alquilársele.

En todo el verano de 1883, desapareció de nuestra vista; regresó entonces mi hija del pueblo, hasta 11 de Octubre que fué á Zaragoza á casa de unos parientes.

Días antes volvió á presentarse Morillo y á seguir el espionaje.

En esto llegó la fecha fatal del 28 de Octubre, en que cumplía yo cincuenta y dos años; estaba aquel día lluvioso y desapacible, por lo que no salimos de casa hasta las nueve de la noche, que fuí con mi esposa á un café cercano, donde estuvimos hasta cerca de las once, en que nos retiramos, entrando en la calle de San Vicente por la de Fuencarral, por la acera izquierda, la opuesta al Tribunal de Cuentas.

Al promedio del trozo hasta la Corredera, nos salió de improviso al encuentro, muy embozado, y sin que le pudiéramos ver antes porque la noche estaba muy oscura; nos interceptó el paso, y dirigiéndose á mí, me dijo:

—Vamos á resolver de una vez nuestras diferencias. ¿Esta V. resuelto á seguir impidiéndome las relaciones con su hija?

—Sí—le contesté,—porque V. ha faltado á su palabra, y no ha querido avenirse á la condición que le impuse. Yo me he avenido á todo; todo padre hubiera hecho lo mismo que yo hice. Y en cuanto á la entrada en mi casa, le he dicho á V. verbalmente y por escrito que nó, y no será.

—¿Es esta la última resolución de V?—me dijo.—¡Mire V. que va á causar la desgracia de todos!

—Sí, esa es mi última resolución, le dije.

Sin más palabras, sacó la mano armada con un revólver y me disparó un tiro dirigido á la cabeza que traspasando el ala de mi sombrero no me penetró. Me arrojé á él para impedir otro disparo, luchamos, pero como más joven, más ágil y fuerte que yo, consiguió rechazarme y me disparó el segundo tiro al corazón, de quien libró la llave de casa y varios papeles que llevaba en el bolsillo del gabán.

Morillo cumplió perfectamente su palabra de disparar en el sitio en que fuera mortal la herida; porque luego me dirigió el tercer disparo á la ingle.

Mi mujer, la infeliz, dando gritos, llorando, pedía socorro, se dirigió hacia la calle de Fuencarral, la siguió Morillo alcanzándola á la distancia de unos 20 pasos y la dió un tiro de frente, á boca de jarro, apuntando al pecho (*llorando*), tan seguro que cayó en seguida al suelo.

Quise vengarme y recordando que llevaba un cortaplumas, lo saqué pero no tengo conciencia de haberlo abierto. Morillo entonces luchaba ya con un guardia municipal, y después perdí completamente la conciencia de todo. Sólo ví que se reunía gente, y me sentí coger por dos guardias,

que me llevaron á la Casa de Socorro, sin saber que mi desventurada esposa... (*sollozando*) era ya cadáver.»

Esto es todo lo que puedo decir.

(Toda la declaración del Sr. Fernández y en particular estas últimas frases fueron escuchadas por el público con la mayor atención y profundamente conmovidos.)

Fiscal.—En el tiempo que V. ha tratado á Morillo ¿se notó perturbación en sus facultades intelectuales?

Testigo.—No señor, un carácter irascible como acostumbrado á salirse siempre con su gusto.

Fiscal.—¿En las cartas comprendía las amenazas también á su señora y á los demás de la familia?

Testigo.—En las cartas nada más que á mí, pues tengo entendido que se expresaba injustamente contra mi esposa y algunos de mis hijos.

Fiscal.—¿Alguna vez le ha censurado la educación que daba V. á su hija?

Testigo.—En la primera carta me imputaba que educaba mal á mis hijos.

Fiscal.—¿Recuerda si en alguna carta escrita por V. á Morillo, le decía creerle loco?

Testigo.—Sí, lo he escrito sin intención; ha sido como vulgarmente se exclama cuando se entiende que uno se conduce mal ó dice un disparate: «hombre, está V. loco.»

Acusador privado.—¿Le dijo alguna vez Morillo que en sus amenazas y propósitos obedecía el mandato de Dios?

Testigo.—Nunca. ¡No creía en él!

Abogado Sr. Morales.—Deseo exprese V. si reconoce como suya la carta de 26 de Junio de 1882 dirigida á Morillo y qué había en el proceso.

Testigo (Reconociéndola).—Sí, es letra mía.

Abogado.—¿Dijo Morillo cuando se presentó el guardia en la noche del 28 de Octubre y le prendió: «A la justicia de Dios, sí?

Testigo.—Tenía ya las balas en el cuerpo y estaba á alguna distancia, yo no le oí.

Abogado.—La carta que había en el proceso retractándose Morillo de lo dicho en las anteriores, ¿fué copia de un borrador redactado por su amigo D. Manuel Roso?

Testigo.—Conozco al Sr. Roso, pero no sé la procedencia de esa carta, está escrita y firmada del puño y letra de Morillo.

Abogado.—¿Ha presenciado algún antecedente de Morillo?

Testigo.—Nó.

Abogado.—El día de la fiesta del Centenario de Calderón, ¿no recuerda V. que estando con Vds. Morillo tuvo un vértigo?

Testigo.—Recuerdo que aquel día nos encontramos, porque se hacía el encontradizo, con Morillo en la calle Mayor, le observé, se puso pálido, y yo le dije: ¿Se pone V. malo? Sí; me dijo. Pues tome V. un coche y si quiere le acompañaré; se fué, y no debió ser más que un vahído; pues á la media hora, próximamente, estaba allí otra vez.

Abogado.—¿Ha manifestado de una manera categórica que no accedía al matrimonio porque le creía loco?

Testigo.—Se lo habré dicho en el sentido de que era una locura verificar el matrimonio en las condiciones de entonces, sin medios para mantener las obligaciones si su madre le negaba auxilios, y que era mejor esperar y ver despacio lo que convenía.

Abogado.—¿Morillo es cierto que ofreció á su hija casarse, y señaló día para ir á la Vicaría?

Testigo.—Sí, ha estado á punto.

Abogado.—¿Puede precisar el testigo cuántos disparos le hizo Morillo?

Testigo.—Tres; pero después siguió tirando.

Abogado.—¿Se interpuso la señora?

Testigo.—No, señor.

Abogado.—¿Recuerda si en la lucha con Morillo sacó el cortaplumas que llevaba?

Testigo.—Tuve intención, pero creo que no llegué á abrirle, pues tenía tres heridas y quedé como atontado.

Abogado.—¿De modo que no puede asegurar en conciencia si dió ó no á Morillo?

Testigo.—No, no pude, estaba el guardia.

Abogado.—Sr. Presidente, hay contradicción entre lo que declaró en el sumario y lo que acaba de expresar.

Presidente.—Creo que se explica en la misma contestación.

Testigo.—Intención tuve, ¡oh! si hubiera podido le hubiera muerto.

Abogado.—Deseo manifieste qué personas estuvieron presentes cuando el procesado Morillo le dirigió la palabra.

Testigo.—Nadie, estaba lloviendo y entonces no pasaba nadie; el primero que se acercó fué el guardia.

Abogado.—¿Sabe que Morillo sentía hace mucho tiempo una pasión tan vehemente por su hija, á pesar de lo contrariado que estaba?

Testigo.—¿Quién le estorbaba? Si tanta hubiese sido esa pasión no hubiese desistido de casarse. El padre, ¿puede oponerse? Al hombre verdaderamente apasionado no le importa que nadie se oponga; pues con marcharse al Juez no necesitaba más. Su pasión era sensual, no era un sentimiento del corazón.

Abogado.—Cuando se presentó el guardia, ¿estaba V. luchando con Morillo?

Testigo.—No.

Abogado.—¿El guardia no intervino para que se separasen?

Testigo.—Intervino después, cuando yo me quise acercar.

Abogado.—¿Sabe si algunos de los disparos fueron dirigidos al guardia?

Testigo.—No, yo había perdido las fuerzas hasta el extremo de que cuando fuí á la casa de Socorro fuí casi en volandas.

Presidente.—Puede retirarse el testigo.

EL AMOR DE MORILLO.

Una joven enlutada comparece ante el Tribunal; su presencia la acoge el público con el murmullo de espectación grandísima al que sigue un silencio religioso.

«La novia de Morillo,—ella—» se oye decir á la gente, mientras Amparo Fernández después de estar frente al Tribunal se levanta el tupido velo del manto largo que cubría su cara, por cierto muy agraciada.

Siempre en el rostro de una mujer se reflejan sus sentimientos y es lo cierto que en el de Amparo Fernández se dibujaba el recuerdo de muchos que debían pasar por su memoria.

Respetando la situación de esta desdichada joven, nada diremos, sólo haremos constar que en su declaración estuvo muy afectada, como no podía ser menos, cuando se la recordaba la contrariedad más grande que puede sufrir un sentimiento.

El amor maternal herido por el ídolo que fué de Amparo; el recuerdo de una pasión y de una madre; todo esto forzosamente debía pesar sobre el corazón de aquella joven cuya mirada triste reflejaba horribles dudas y terribles recuerdos.

Jura en nombre de Dios decir verdad y manifiesta luégo que tiene 22 años y es hija de Madrid, soltera y dedicada á las labores de su sexo.

Fiscal.—¿Dónde y cuándo conoció V. á Morillo?

Testigo.—En mi casa, hacia el año 1880.

Fiscal.—¿Cuándo empezó V. á tener relaciones amorosas con Morillo?

Testigo.—Habrían pasado cuatro ó seis meses.

Fiscal.—¿La hizo concebir á V. la esperanza de casarse con él?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿V. lo creyó sinceramente?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Creyó V. que la amaba de veras con ese amor que sirve de base á la familia?

Testigo.—Si, señor.

Fiscal.—Y ahora que se da V. cuenta mejor de los acontecimientos, ahora que más serena puede V. juzgarlos, ¿cree V. que ese hombre la cquería á V. lealmente ó que sólo era el deseo meramente sensual?

Testigo.—Sí, señor, eso es.

Fiscal.—¿Cuándo empezaron las desavenencias de V. con Morillo?

Testigo.—No recuerdo la fecha, pero hará unos dos años.

Fiscal.—Cuando V. conoció que aquel hombre no iba por caminos rectos, ¿dijo V. á su padre lo que ocurría?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Qué le aconsejaba á V. Morillo?

Testigo.—Pretendía que yo me fuera con él y que no quería casarse conmigo, porque aquello lo juzgaba mejor.

Fiscal.—¿Le indicaba á V. los motivos?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—Entonces V., ¿qué discurría y reflexionaba sobre esto?

Testigo.—Nada.

Fiscal.—¿No comprende V. las razones que tenía para oponerse á llevarla al pie de los altares?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—Explique V. si recuerda el origen de las desavenencias de Morillo y su padre y qué es lo que le motivó á hacerle las amenazas que constan en varias cartas que le ha dirigido.

Testigo.—No fué más que una noche en el café tuvieron un disgusto que concluyó diciendo mi padre que si no era para casarnos que yo no tendría relaciones con él, á lo que dijo: «que las tendría por encima de la cabeza de Dios» y desde entonces nacieron los disgustos.

Fiscal.—¿Las amenazas, iban dirigidas sólo á su padre?

Testigo.—No, señor, á toda la familia.

Fiscal.—V. alguna vez ¿no manifestó consentir deseos de seguirle del modo que quería?

Testigo.—Cuando me amenazaba, sí, señor.

Fiscal.—¿Pero era por temor?

Testigo.—Sí, señor, porque siempre ha usado de la amenaza.

Fiscal.—Y V. que le ha tratado con frecuencia íntimamente ¿ha notado alguna vez algo que le hiciera sospechar respecto al estado de las facultades intelectuales de ese hombre?

Testigo.—Nunca.

Fiscal.—¿No le ha hablado á V. nunca de creerse con la misión divina de dar muerte á sus padres para llevar adelante sus deseos?

Testigo.—Jamás.

Fiscal.—¿Usted, cómo se explica ese período en que se mostró dis puesto á casarse con V?

Testigo.—Porque cuando se le siguió la causa por amenazas, como reo que era el único medio que le quedaba, lo hizo únicamente por salvarse.

Fiscal.—El 28 de Octubre, ¿sabía si V. estaba ausente de Madrid?

Testigo.—No sé si lo ignoraba.

Acusador privado.—¿Es cierto que á poco de tener con V. relaciones el Morillo le propuso que facilitara ocasión para deshonrar á su hermana?

Testigo.—Sí, señor.

Acusador privado.—¿Es cierto que Morillo le dijo á V. que su padre era un obstáculo para sus propósitos?

Testigo.—Sí, señor.

Acusador privado.—¿Es cierto que le manifestó á la testigo que si no accedía á sus proposiciones atentaría contra la vida de sus padres?

Testigo.—Sí, señor.

Acusador privado.—Durante el tiempo que han estado VV. en relaciones, ¿observó si tenía sentimiento alguno religioso ó moral?

Testigo.—No, señor.

Abogado defensor.—¿Es cierto que Morillo ha dado á la testigo pruebas inequívocas de su pasión desde el momento que la conoció?

Testigo.—Sí, señor; al principio decía que me quería poco, luégo ya no.

Abogado defensor.—¿Es cierto que debido á la resistencia de sus padres y sólo á esa resistencia se debe el que no hayan continuado esas relaciones?

Testigo.—Por parte de mis padres y mía.

Abogado defensor.—¿Tenía noticia la testigo de la cuestión que tuvo lugar entre sus padres y Morillo en el café del Siglo?

Testigo.—Sí, señor.

Abogado defensor.—¿Sabe la testigo si la resistencia de sus padres era á que contrajera matrimonio?

Testigo.—Á que contrajera matrimonio, no se han opuesto; á tener relaciones de la manera que él quería, sí.

Abogado defensor.—¿Las amenazas que Morillo ha dirigido á los padres de V. eran de palabra ó por escrito?

Testigo.—Por escrito y de palabra también.

Abogado defensor.—¿Qué concepto ha formado la testigo de esa pasión de Morillo que llegaba hasta el punto de aconsejarla que se suicidara?

Testigo.—Yo creo que no me quería y que únicamente lo que deseaba era vengarse, porque le había descubierto algunas cosas suyas que él tenía ocultas.

Abogado defensor.—¿Tiene noticias la testigo de que alguna vez le hayan dado ataques epilépticos?

Testigo.—Nunca.

Abogado defensor.—¿No es cierto que el día del Centenario de Calderón le dió un ataque y tuvo que coger un coche para irse á su casa?

Testigo.—No fué más que un mareo, se puso pálido, pero no perdió el conocimiento, y aunque mi padre quiso acompañarle á su casa él no quiso.

PURIFICACIÓN FERNÁNDEZ.

HIJA DE D. JOSÉ FERNÁNDEZ, DE QUINCE AÑOS DE EDAD.

Fiscal.—Diga la testigo lo que sepa respecto á los acontecimientos del día 28 de Octubre.

Testigo.—Yo no ví nada; estaba en casa..

Fiscal.—¿A qué atribuyó V. la acción de Morillo cuando supo que él era el asesino?

Testigo.—A la vengaza.

Fiscal.—¿Qué motivos cree V. que tenía para hacerlo?

Testigo.—Ninguno.

Fiscal.—¿Sentía verdadero amor por su hermana de V?

Testigo.—Eso no sé de cierto.

Fiscal.—¿Ha observado la testigo si Morillo padecía ataques de epilepsia, ó tenía alguna perturbación en sus facultades intelectuales ó alguna extravagancia que hiciera sospechar que era un hombre loco?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—¿Qué ocurrió el día del Centenario de Calderón?

Testigo.—Que le dió un mareo y dijo mi hermana á mi papá que le acompañase, á lo que contestó Morillo: «no hace falta, ya estoy bien» y al cuarto de hora ó media hora, volvió.

Fiscal.—¿Sabe la testigo si en alguna ocasión se mostró propicio á contraer matrimonio?

Testigo.—Sí, señor.

ARTURO FERNÁNDEZ

HIJO MAYOR DE D. JOSÉ FERNÁNDEZ, DE 23 AÑOS Y EMPLEADO.

Fiscal.—Diga el testigo dónde se encontraba la noche en que se consumó el asesinato de su señora madre.

Testigo.—En mi casa.

Fiscal.—Refiera lo que presenció.

Testigo.—Estando en casa sentí una detonación y me asomé al bal-

cón; por curiosidad bajé á la calle y oí una segunda y una tercera detonación; me acerqué al grupo y ví á mi madre tendida en el suelo, y después de decir: «¡Ay, es mi madre!» me separaron de allí, y me llevaron á la Casa de Socorro.

Fiscal.—Cuando bajó V. ¿dónde estaba su padre?

Testigo.—A mi padre no le ví.

Fiscal.—¿Presenció V. quién podía ser el autor del asesinato?

Testigo.—Sí, señor, porque tenía algunos antecedentes.

Fiscal.—¿Qué antecedentes eran?

Testigo.—Las amenazas que Morillo había dirigido á mi familia, por eso me figuré que había sido él y después cuando iba á la Casa de Socorro por la calle de San Vicente me quise arrojar á él, le llamé «cobarde,» le dije que «por qué no me había buscado á mí» y me dijo «que al que buscaba era á mi padre» y entonces me separaron.

Fiscal.—Las amenazas, ¿sabía el testigo que existían por referencia ó porque había visto alguna carta?

Testigo.—Porque he visto las cartas.

Fiscal.—¿Le oyó V. proferir alguna vez las amenazas de palabra?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—¿Sabía V. que el Morillo tenía relaciones con su hermana?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Lo trató en su casa cuando la frecuentaba por la noche?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—¿Oyó decir algo relativo á perturbación de las facultades ó demencia de Morillo?

Testigo.—No, señor.

Abogado defensor.—Manifieste el testigo por qué razón no aceptaba su padre las proposiciones que le hacía Morillo.

Testigo.—Porque las hacía en forma que mi padre no las podía aceptar.

Abogado.—Precise qué forma era ésta.

Testigo.—Porque solicitaba llevarse á mi hermana sin casarse con ella.

Abogado.—¿Sabe el testigo si con posterioridad á esto el Morillo ha pretendido unirse en matrimonio á su hermana?

Testigo.—Sí señor.

Abogado.—¿Sabía que se había incoado al efecto expediente en la Vicaría eclesiástica?

Testigo.—Sí, señor.

ROBUSTIANO VAQUERO,

GUARDIA DE AYUNTAMIENTO.

Fiscal.—¿El día 28 de Octubre prestaba V. servicio en la calle de San Vicente?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Recuerda á qué hora oyó unos disparos de arma de fuego?

Testigo.—Serían las once ú once y cuarto.

Fiscal.—Diga lo que ocurrió entonces.

Testigo.—Estando de servicio oí una detonación que creí era ruido del tranvía, pero oí un segundo disparo y corrí con la espada en la mano y ví al Sr. Fernández, el Morillo y la señora; se acercó Morillo á la señora y la disparó un tiro del que cayó á tierra.

Dí el alto al que hizo el disparo, diciéndole: «Alto granuja,» le dí un golpe y luégo otro, caímos de espaldas á la pared de las casas, luchamos hasta caer los dos en la acera opuesta, y él hincándose de rodillas me dijo: «Por Dios guardia, no me mate V., lo he hecho mandado por Dios.» Después se echó mano al bolsillo y dijo: ¿dónde está mi reloj? Efectivamente, estaba la cadena colgando, pero el reloj le tenía en el bolsillo.

Fiscal.—¿Qué distancia habría entre la señora y Morillo?

Testigo.—Cinco ó seis pasos habría; la señora venía por el centro de la calle y Morillo desde la acera de la izquierda se dirigió á la señora é hizo el disparo.

Fiscal.—¿Qué dijo la señora?

Testigo.—La señora venía diciendo: ¡á ese, á ese!

Fiscal.—¿Cuál era la actitud de Morillo?

Testigo.—Venía en dirección del Sr. Fernández, y no sé si sería al verme, que vió á la señora y entonces la disparó el tiro.

Fiscal.—¿De modo que la acción contra la señora fué de improviso?

Testigo.—Sí, á mí me dijo que obraba por mandato de Dios.

Fiscal.—¿Cree el guardia que Morillo trataba de huir?

Testigo.—Me parece que huía por la acera de la derecha con dirección á la calle de Fuencarral.

Fiscal.—¿Estaba ya herido Fernández cuando llegó el guardia?

Testigo.—Yo oí el segundo disparo y ví á los dos que estaban en la lucha.

Fiscal.—¿Tenía Fernández algún arma en la mano?

Testigo.—No me apercibí.

Fiscal.—¿La actitud de Morillo era la de un hombre perturbado?

Testigo.—Cuando después de la lucha se levantó se puso de rodillas delante de mí y me dijo: «¡No me mate V. guardia, que he cumplido la justicia de Dios!» pero á mí me parece que estaba cuerdo.

Fiscal.—¿Tuvo serenidad para recordar que le habían quitado el reloj? Se echó la mano al chaleco, dijo: ¿y mi reloj?

Testigo.—Sí, señor.

Fiscal.—¿Le juzga V. un hombre completamente sano?

Testigo.—Sí, porque después de sostener la lucha conmigo para *desagarrarse* fué cuando me dijo: «¡Por Dios guardia, no me mate V!»

Acusador privado.—¿Intentó huír?

Testigo.—Me parece que su intención era huir, pero como que le sujeté, luchamos y le amarré, no pudo.

Acusador.—¿Aquella noche era oscura y lluviosa?

Testigo.—Sí.

Defensor.—¿Cuántos disparos oyó antes de acercarse al lugar del suceso?

Testigo.—Oí un disparo que creí era ruido del tranvía, luégo otro, y al acercarme con la espada en la mano fué cuando Morillo dejó á Fernández y se dirigió donde yo estaba y le eché el alto, y me dijo: «¡Obro por mandato de Dios y sólo á la justicia de Dios me entregaré!» Entonces se dirigió á la señora y la hizo un disparo y otro disparo á mí, después de darle yo un golpe para desarmarle.

Abogado.—¿Estaba ya herido Fernández cuando llegó el guardia?

Guardia.—El tercer tiro fué para Doña Carolina, y el cuarto y el quinto fueron para mí.

Abogado.—¿Cuando llegó al suceso vió en tumulto á Fernández, su señora y Morillo?

Presidente.—El testigo ya ha contestado á esa pregunta.

Abogado.—¿Cuántos golpes dió con el sable al agresor?

Guardia.—Dos.

Abogado.—¿En qué parte le dió?

Guardia.—Yo tiré hacia su cara, pero no sé donde le dí.

Abogado.—¿Recuerda haberle dado algún otro golpe más?

Guardia.—Cuando estábamos de rodillas en la lucha hizo un movimiento y se hizo daño en la frente.

Abogado.—¿Recuerda si Morillo siguió dando al gatillo después de los cinco disparos?

Guardia.—Morillo fué desarmado por mí al acabar el quinto disparo y no pudo seguir dando al gatillo.

Abogado.—¿Observó si Morillo estaba agitado?

Guardia.—No, señor.

Presidente.—El testigo puede retirarse.

ATILANO AGUILAR

GUARDIA DEL AYUNTAMIENTO.

Fiscal.—¿Qué intervención tuvo V. en los sucesos del día 28 de Octubre?

Testigo.—Fuí uno de los guardias que acudieron al sitio del suceso.

Fiscal.—Diga V. lo que vió.

Testigo.—Ví una señora que parecía muerta y á un caballero que decía que era su esposa, y del agresor ya se había apoderado una pareja de los guardias de seguridad que llevaron á los heridos á la Casa de Socorro.

Fiscal.—El agresor, ¿no decía algunas palabras?

Testigo.—Algo se resistía á los *individuos*.

Fiscal.—¿Estaba el agresor accidentado ó con alguna perturbación ó parecía más bien severo?

Testigo.—Ví que se resistía poco, no puedo dar más señas.

Acusador privado.—¿Es cierto que Morillo dijo cuando lo llevaban preso: «Soy Médico, ya sé donde herir, no se levantará más.»

Testigo.—No he oído esas palabras.

Abogado defensor.—¿Cuánto tiempo tardaría el testigo en llegar al sitio de la ocurrencia?

Testigo.—Unos cuatro minutos.

Abogado defensor.—Cuando llegó el testigo, ¿observó que hubiese más personas que una señora, un caballero y otro sujeto?

Testigo.—Sólo observé que había público.

JOSÉ CUADRADO.

GUARDIA DE SEGURIDAD.

Fiscal.—Diga V. lo que sepa respecto al suceso ocurrido el 28 de Octubre en la calle de San Vicente.

Testigo.—Estábamos de servicio, y á eso de las once y media oímos un tiro y dijimos: «parece que ha sonado un tiro,» cuando llegó un caballero y nos dice: «hacia la calle de San Vicente parece que andan á tiros.» Echó á correr mi compañero y yo detrás, y cuando llegué mi compañero ya tenía cogido al Morillo, y entonces saqué la cuerda y lo ató y me dijo que fuera á la prevención á dar conocimiento.

Fiscal.—Cuando lo condujeron, ¿le oyeron pronunciar algunas palabras?

Testigo.—No, señor; pero cuando se presentó el Juez y le preguntó el nombre, le contestó: «á V. qué le importa.»—«Soy el Juez del distrito,» á lo que le contesto: «Pues como si no fuera V. nadie.»

Entonces el Sr. Juez me dijo: «atarlo bien y á la prevención.»

Abogado defensor.—¿Quién era el compañero de V. la noche del suceso?

Testigo.—Román Gómez.

Abogado defensor.—¿Cuánto tiempo tardarían VV. en llegar al sitio del suceso?

Testigo.—Cinco ó seis minutos.

Abogado defensor.—¿El procesado hizo alguna resistencia?

Testigo.—No hizo ninguna.

Abogado defensor.—¿Observó V. que tuviera alguna agitación nerviosa?

Testigo.—No, señor.

ANDRÉS AZNAR.

GUARDIA DE SEGURIDAD.

Fiscal.—Diga el testigo lo que sepa respecto á los sucesos de la calle de San Vicente.

Testigo.—Al llegar al sitio donde habían sonado varios tiros, como no sabíamos quién era el agresor, *agarramos* al primero que encontramos (*hilaridad*).

Fiscal.—¿Cuántos tiros oyeron VV?

Testigo.—Tres, oímos.

Fiscal.—Cuando V. llegó, ¿había sido ya muerta la señora que allí estaba, y el caballero herido?

Testigo.—Sí, señor.

Presidente.—Cuando V. llegó, ¿había otro agente de orden público?

Testigo.—Sí, señor, estaba un compañero.

Presidente.—Ese compañero, ¿tenía preso alguno?

Testigo.—Sí, señor, al agresor.

ROMÁN GÓMEZ.

GUARDIA DE SEGURIDAD.

Fiscal.—Diga el testigo lo que presenció la noche del 28 de Octubre

Testigo.—Estábamos de servicio, cuando oímos un tiro, y nos dijo un caballero que hacia la calle de San Vicente andaban á tiros; echamos á correr, y al llegar vimos dos ó tres bultos. Sujeté al agresor, y entonces llegó mi compañero; lo amarramos, y mandé á mi compañero á dar conocimiento á la prevención, y cuando después en la Casa de Socorro no quiso dar su nombre al Sr. Juez, me dijo que, bajo su responsabilidad,

lo llevase á la prevención; entonces saqué otra cuerda, volvimos á amarrarlo, y me dijo el Juez que estaba muy bien.

Fiscal.—El Juez, ¿se dió á conocer al procesado?

Testigo.—Manifestó que era el Juez del distrito.

Fiscal.—¿Cómo le contestó?

Testigo.—Diciendo «que no quería decirle su nombre, que no tenía necesidad de saberlo.»

Fiscal.—¿No pronunció alguna expresión menospreciativa?

Testigo.—Le dijo una cosa fea.

Fiscal.—¿Puede V. precisar el número de tiros que oyó?

Testigo.—No oí más que uno, porque estábamos en la calle del Espíritu-Santo, esquina á la calle de la Madera.

Fiscal.—¿La noche, estaba oscura?

Testigo.—Sí señor, estaba lloviendo.

Acusador privado.—Cuando llevaban al preso, ¿le oyó decir alguna cosa?

Testigo.—Se volvió á mí por dos veces diciéndome que si fuera suelto entonces no le llamaría «criminal.»

EDUARDO SÁNCHEZ.

GUARDIA DE SEGURIDAD.

Fiscal.—¿Qué presenció V. la noche del 28 de Octubre en la calle de San Vicente, cuando acudió V?

Testigo.—No he presenciado nada del hecho; fuí á auxiliar á un compañero para conducir al agresor á la prevención.

Fiscal.—Cuando le conducían, ¿le oyó V. proferir algunas palabras?

Testigo.—No le oí proferir más que «la justicia de Dios.»

Fiscal.—¿No manifestó el motivo que tenía para obrar como había obrado?

Testigo.—No, señor.

Fiscal.—En la Casa de Socorro, ¿no dijo algo?

Testigo.—No dijo nada; tanto, que hasta se negó á dar su nombre á los Sres. Facultativos; y cuando se lo preguntó el Juez dijo: «que no le daba la gana de decirlo» Entonces dijo el Sr. Juez que lo atasen bien, á lo que él contestó: «yo á V. también lo ataría.»

Fiscal.—¿Se quejó el procesado de que le habían quitado el reloj?

Testigo.—La cadena la llevaba colgando, pero el reloj lo tenía en el bolsillo.

TESTIGOS DE LA ACUSACIÓN PRIVADA.

D. JUAN DE LAS BARCENAS,

DEL COMERCIO DE BANCA, DONDE ESTÁ EMPLEADO EL SEÑOR FERNÁNDEZ.

Acusador privado.—¿Desde qué fecha conoce V. á Fernández?

Testigo.—Hará veinticuatro ó veinticinco años, los que hace que está en mi casa empleado.

Acusador privado.—¿Qué juicio tiene de Fernández?

Testigo.—Bueno, pues no le hubiéramos tenido en casa si nó.

Acusador privado.—¿Ha oído V. alguna vez á Fernández que su hija Amparo tenía relaciones con un Médico?

Testigo.—No nos hemos fijado, aunque le oíamos algunas conversaciones.

Acusador privado.—¿Oyó decir alguna vez al Sr. Fernández que el novio de su hija tenía algo perturbada su razón?

Testigo.—No, señor.

Presidente.—Puede retirarse el testigo.

D. ANDRÉS PEREDA,

CONSOCIO DE LA CASA DE BANCA DONDE SIRVE EL SR. FERNÁNDEZ.

Acusador privado.—¿Desde cuándo conoce á Fernández?

Testigo.—Veinticuatro ó veintiseis años que lleva empleado en nuestra casa.

Acusador privado.—¿Qué opinión le merece el Sr. Fernández?

Testigo.—Honrado á satisfacción completa de sus jefes.

Acusador privado.—¿Le consta algo de los asuntos privados de Fernández?

Testigo.—No, señor, nos ocupábamos de los negocios de la casa.

Acusador privado.—¿No le ha oído hablar nada de las relaciones de su hija?

Testigo.—No, señor.

Presidente.—Retírese el testigo.

D. MARIANO ANDRÉS ARENOSA,

ARQUITECTO.

Presidente.—¿Conoce V. al Sr. Fernández y trató á su señora?

Testigo.—Sí, señor.

Acusador privado.—¿Cuánto hace conocía á Fernández?

Testigo.—Treinta y cinco años, desde que estudió conmigo matemáticas en el primer año en la Escuela de Arquitectura.

Acusador privado.—¿Qué concepto le merece la conducta de Fernández?

Testigo.—Buena, pues en los estudios sacaba notas de sobresaliente, y en su conducta privada y en su familia es muy honrado.

Acusador privado.—¿Cuidaba bien de la educación de sus hijos?

Testigo.—Sí, señor.

Acusador privado.—¿Sabe si Morillo tenía relaciones con la hija de Fernández?

Testigo.—No lo supe hasta la ocurrencia.

Presidente.—Retírese el testigo.

D. FRANCISCO GARCÍA PELÁEZ,

EMPLEADO.

Presidente.—¿Conoce V. al Sr. Fernández y su familia?

Testigo.—Hace veinte años conozco á la familia. Al Sr. Morillo no le conocía.

Acusador privado.—¿Es cierto que la conducta de Fernández y su familia es por demás honrada?

Testigo.—Sí, señor.

Acusador privado.—¿Cuidaba de la educación de sus hijos?

Testigo.—Me parece haberlo notado así.

Presidente.—Retírese el testigo.

D. MATEO FUSTER.

Presidente.—¿Conoce V. á la familia del Sr. Fernández y á Morillo?

Testigo.—Al matrimonio sí, á Morillo, no señor.

Acusador privado.—¿Desde cuándo conoce al Sr. Fernández y su familia?

Testigo.—Al Sr. Fernández hace veinticinco años; á su señora hace cerca de cuarenta años que la conocí.

Acusador privado.—¿La conducta de Fernández ha sido siempre honrada?

Testigo.—Irreprochable.

Abogado defensor.—¿Puede hacer mención de algún acto de la vida privada por el cual se demuestra la afirmación que acaba de hacer?

Testigo.—No puedo concretar detalles.

Abogado defensor.—¿Sabía las relaciones de Amparo con el señor Morillo.

Testigo.—Nada sabía.

Se retira el testigo.

ISABEL ARANA

DE 17 AÑOS, SOLTERA.

Es una joven rubia, muy agraciada, vestida con elegancia, que fija simpáticamente la atención del público; se expresa con soltura y decisión.

Presidente.—¿Conoce V. al Sr. Fernández?

Testigo.—Sí.

Presidente.—¿Y al procesado?

Testigo.— De vista.

Acusador privado.—¿La noche del 28 de Octubre, pasó V. por a calle de San Vicente y vió en la esquina al procesado?

Testigo.—A poco más de las ocho salí de casa y en la esquina de la calle de San Vicente sí reparé que estaba Morillo.

Acusador privado.—Cuando regresaba V. á casa á las diez ¿volvió á verle?

Testigo.—Si, señor, allí continuaba.

Acusador privado.—A las once de la noche cuando desde su casa oyeron disparos ¿bajó á la calle?

Testigo.—Si, señor.

Acusador privado.—¿Vió al hijo de Fernández y recuerda qué le dijo Morillo?

Testigo.—Sí, vi al hijo de Fernández que le dijo á Morillo: ¿por qué no me has buscado á mí? y le contestó: porque á tí no te necesitaba sino á tu padre.

Acusador privado.—¿V. no conocía á Morillo?

Testigo.—Hasta aquella noche, no.

Abogado.—¿De qué conocía V. á Morillo?

Presidente.—Lo acaba de decir; fíjese en las preguntas que se hacen para no repetirlas.

(Al retirarse esta testigo, el público hace muy *expresivas* demostraciones de simpatía.)

Presidente.—(Agitando la campanilla) Orden.

LUCRECIA ARANA

DE 15 AÑOS, SOLTERA.

Hermana de la anterior y también muy airosa que da lugar á que se repitan las manifestaciones de simpatías que al público inspira.

Acusador privado.—En ocasión que la testigo salía de su casa con su hermana, la noche del 28 de Octubre, ¿vió á Morillo?

Testigo.—Sí, señor, le ví en la esquina de la calle de San Vicente.

Acusador privado.—A las diez y media, al regresar ¿le encontró en el mismo sitio?

Testigo.—Sí, señor.

Acusador privado.—¿Bajó á la calle con su hermana cuando oyó los disparos?

Testigo.—Sí.

Acusador.—¿Qué palabras mediaron entre el hijo de Fernández y el procesado?

Testigo.—Pues el hijo de Fernández le dijo á Morillo: «¿por qué no me has buscado á mí y no á mi padre?» Y él contestó: «Porque no te necesito á tí, sino á él.»

Acusador.—¿Qué traje tenía Morillo?

Testigo.—Capa y sombrero de copa; cuando se quitó la capa, ví llevaba americana.

(Al retirarse la testigo, nuevamente el público sus hace algunas expresiones de simpatía.)

El Presidente (con energía): Orden, orden.

TESTIGOS DE LA DEFENSA.

DON ENRIQUE BARDOU,

MÉDICO.

El **Presidente.**—¿Conoce V. al Sr. Fernández?

Testigo.—No, señor.

Presidente.—¿Y al procesado?

Testigo.—Sí, señor, fué compañero de estudio en el año del Doctorado de Medicina.

Abogado.—¿Tenía V. relaciones íntimas con Morillo?

Testigo.—Amistad muy superficial.

Abogado.—¿Ha podido apreciar en Morillo lo anormal de sus facultades?

Testigo.—Lo único que he podido apreciar es su carácter retraído, nada expansivo, en oposición con el mío, franco y alegre.

Abogado.—Los compañeros, ¿creían que Morillo tenía la razón perturbada?

Testigo.—No lo sé, pues se trataba poco con nosotros.

Abogado.—¿Tenía noticia de que Morillo tenía relaciones con Amparo?

Testigo.—Antes de cometer el crimen no tenía noticia alguna.

Abogado.—¿Sabe que á consecuencia de una pasión vehemente...?

El **Presidente.**—Á dicho el testigo que no tenía noticias de esas relaciones.

Abogado.—¿Sabe si alguna vez ha tenido vértigos?

Testigo.—No, señor.

Se retira el testigo.

DON FRANCISCO AYUSO,

MÉDICO, CONDISCÍPULO DEL PROCESADO.

Presidente.—¿Conoce V. al Sr. Fernández?

Testigo.—No, señor.

Presidente.—¿Y al procesado?

Testigo.—Sí, señor, fué condiscípulo; pero sin amistad íntima.

Abogado.—¿Puede manifestar si observó en algunas ocasiones el carácter de Morillo?

Testigo.—Excéntrico; muchas veces íbamos juntos y hablando de diferentes asuntos, y á veces sin haber motivos ni decir por qué, se separaba diciendo: «Vaya, yo me voy por aquí.»

Abogado —¿Tenia algún tanto perturbada la razón?

Testigo.—Lo parecía; nunca tomaba parte en nuestras conversaciones, ni quería ir con nosotros.

Abogado.—¿Sabe el nombre que le daban los compañeros?

Testigo.—Le decíamos esa frase de moda tan expresiva «*está chiflado.*»

Abogado.—¿Sabe las relaciones que sostenía con Amparo?

Testigo.—Sí, como lo sabía todo el mundo.

Abogado.—¿Sabe si su pasión le llevaba hasta arrebatarse y romper los muebles de su casa?

Testigo.—Sí, su madre me ha contado todas estas cosas.

Fiscal.—¿Cuánto hace no había visto á Morillo?

Testigo.—Algunos días antes del suceso, al ir yo á la guardia de la Casa de Socorro, le encontré y entró allí, y estuvo hablando con los compañeros.

Fiscal.—¿Le consta el carácter que tenía Morillo?

Testigo.—Se decía entre los que más le tratábamos que era muy excéntrico, falto de memoria.

Fiscal.—¿Carácter violento?

Testigo.—Se molestaba por cualquier cosa.

Fiscal.—¿Poco dispuesto al principio de autoridad?

Testigo.—Más bien irreflexivo.

Fiscal.—¿Presenció algún ataque epiléptico?
Testigo.—No, señor.

DON BENITO GARCÍA IDÍGORAS,
DOCTOR EN MEDICINA.

Abogado defensor.—Á consecuencia de las relaciones de amistad que el testigo tiene con Morillo, ¿ha podido apreciar su carácter?

Testigo.—He podido apreciar su carácter taciturno.

Abogado defensor.—¿Sabe el testigo si Morillo ha tenido vértigos ó padecido de ataques epilépticos?

Testigo.—No, señor.

Abogado defensor.—¿Sabe el testigo con qué nombre ó apelativo se le conocía en la Universidad?

Testigo.—No, señor.

Abogado defensor.—¿Sabe el testigo si Morillo tuvo relaciones con Doña Amparo Fernández?

Testigo.—No, señor.

D. ZACARÍAS RAMÍREZ,
FARMACÉUTICO.

Abogado defensor.—Á consecuencia de las relaciones que median entre el testigo y Morillo, ¿ha podido apreciar su carácter?

Testigo.—El carácter de Morillo era reservado en ocasiones, expansivo á veces, pero en demasía era irascible, y tanto, que á veces cuando con él se sostenía alguna conversación ó se discutía algún punto, llegaba á tal extremo, que había que suspender con él toda discusión, so pena de promover un conflicto entre ambos.

Abogado defensor.—¿Tenía el testigo conocimiento del estado mental de Morillo?

Testigo.—En algunas ocasiones parecía que obraba fuera de lo regular.

Abogado defensor.—¿Sabe el testigo aunque no sea más que de referencia que ha dado muchos disgustos á su madre por consecuencia de ese carácter?

Testigo.—Tanto es así, que en más de cuatro ocasiones se ha lamentado de ello y llegaban á tal extremo los excesos, que aun se puede ver en su casa un velador que en uno de esos ratos de irascibilidad lo medio deshizo; otras veces según me refería su madre se quedaba en su gabinete seis ú ocho días completamente encerrado; otras veces se iba fuera de casa y en ocasiones, según estaba comiendo, por el más pequeño altercado iban *los trastos á rodar*, digámoslo así.

Abogado defensor.—¿Sabe el testigo si esos actos se acentuaron por las relaciones amorosas que tenía Manuel Morillo con la Amparo Fernández?

Testigo.—Sí señor.

Acusador.—¿Ha presenciado el testigo que á Manuel Morillo le haya dado algún ataque de epilepsia?

Testigo—No señor.

Acusador.—¿Ha oído referir á la madre de Morillo que fuera atacado de epilepsia ó vértigos epilépticos?

Testigo.—He oído que le daban unos ataques más ó menos fuertes; pero no puedo decir si eran epilépticos ó de otra especie.

UN INCIDENTE.

Abogado (Sr. Morales).—La Sala recordará que la defensa de Morillo ha tratado de justificar por medio de prueba documental y de información en forma que en la familia de Morillo hay por lo menos seis locos.

Yo propuse esta prueba; pero el término que se me concedió para esplanarla fué brevísimo; y como no sabía quiénes eran los progenitores de Morillo, ni sabía las personas que podían declarar en dicha información, no pudo presentarse á tiempo y la Sala desestimó esta prueba, por lo cual para en su día hice la oportuna protesta de entablar el recurso de casación por quebrantamiento de forma.

El caso es que esa información la he practicado yo, y á mi instancia, en el Juzgado de Castuera; es perfectamente legal y con ella se justifican los antecedentes hereditarios de locura en la familia de Morillo.

En su virtud, solicito á la Sala que se sirva acordar la unión de dichos antecedentes á la causa, y caso contrario que me sea permitido formular la oportuna protesta.

El **Sr. Fiscal de S. M.**—No estando las pruebas que pretende el defensor de Morillo se unan á la causa, entre las admitidas y anteriormente propuestas, no puede estimarse esa admisión porque además no ha ocurrido nada nuevo después que pueda servir de base para la presentación de dicha prueba.

Acusador privado.—Estoy en un todo conforme con el Fiscal de S. M.

Abogado (Sr. Morales).—Si la prueba que hoy presento no se admitió fué porque en el brevísimo tiempo que se me concedió no se pudieron hacer las averiguaciones necesarias respecto á los progenitores y demás circunstancias especiales á que esta parte de la prueba se refiere.

Fiscal.—No he dicho que no sea prueba propuesta por la defensa, sino que no está entre las admitidas.

Presidente.—El Tribunal desestima la pretensión de la defensa.

Abogado (Sr. Morales).—Pues protesto para en su día entablar el oportuno recurso de casación.

Admitida la protesta y terminada la prueba de testigos se procede á la

PRUEBA DOCUMENTAL.

Consiste esta prueba en la lectura de la mayor parte de las cartas que en su lugar publicamos, diligencia de constitución del Juzgado en el lugar del suceso y declaraciones de Morillo prestadas ante el Juez instructor, de su célebre cuaderno en la parte que publicamos y de algunos párrafos del escrito de defensa de Morillo en la causa por amenazas.

Presentada esta prueba se suspende la sesión.

ACUSACIÓN FISCAL (1)

PRONUNCIADA POR EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR DON FEDERICO MELCHOR Y LAMENECH

Fiscal de la Audiencia territoral de Madrid.

El estudio detenido del proceso demuestra muy de relieve un hecho sobre el cual me importa llamar la atención del Tribunal, por la enseñanza que encierra, y en el que debemos fijarnos para fortalecer nuestro espíritu en la aplicación de la ley.

No se entienda que van á envolver mis palabras censuras contra Tribunal alguno de justicia, y empiezo por decir que la sentencia á que aludo la encuentro ajustada á derecho; pero es lo cierto, que la experiencia ha podido demostrar que fué un funesto error; acato y respeto aquel fallo, pero es preciso convenir, sin embargo, que si en la apreciación de entonces fuera justo y dictado en perfecta conciencia, el fallo ha encerrado un funesto error debido á la falibilidad humana.

Los encargados por la Sociedad de administrar justicia, no son responsables cuando ponen todo lo posible para el acierto.

Manuel Morillo, el procesado hoy, en una, en otras, en muchas cartas amenaza de muerte á D. Juan José Fernández, detallando cuanto iba á hacer; punto por punto lo ha cumplido.

Sin embargo, cierto espíritu de benevolencia que el mismo Fernández inspirara dentro de los límites de la justicia y el Abogado, caracterizando de otra manera la resultancia, se infiltró en el ánimo de los Magistrados y produjo la absolución de Morillo.

Si Morillo hubiera sido entonces condenado, hoy no hubiera realizado las amenazas y viviría la desgraciada Doña Carolina Lanzaco.

No se estimaron serias aquellas amenazas, y comprendo que dadas las resultancias y datos de entonces se inspirara esta opinión y aquella benevolencia que dió lugar á la absolución de Morillo.

---

(1) Con sentimiento nuestro no hemos podido dar á corregir este discurso al Sr. Melchor; cúlpese á nosotros si alguna imperfección tiene.

Y se dirá, ¿Y por qué el Fiscal trae á las mientes aquel proceso? Porque por desgracia observo que va invadiendo la atmósfera social una conmiseración que perjudica á la recta administración de justicia y enerva la ley; es una sensiblería romántica que favorece siempre á los culpables sin tener un triste recuerdo para las víctimas.

Nadie se acuerda de los padres que pierden á sus hijos, de los nijos que quedan en la triste orfandad, del amigo que pierde al amigo.

Aun parece se ensalzan y que son actos meritorios que deben mitigar el rigor de la ley.

Como decía un eminente escritor, esa piedad no tiene entrañas para la sociedad y si bien yo comprendo que merezca lástima, y compadezco al culpable, no puede ir más allá del rigor de la espiación.

¡Compadezcamos al culpable pero sin aminorar la aplicación justa de la ley! (Sensación.)

Partiendo de estas ideas y convencido yo, y más ahora que por fortuna se ha introducido el juicio oral y público, importa en este país que nuestro pueblo comprenda que los Tribunales son un poder protector, no un poder enemigo y que cuando á los Tribunales se acude van á ampararse á sí mismos de los malvados los que solicitan su amparo contra ellos.

El Fiscal representa á tantos padres de familia, á tantos ciudadanos honrados que pudieran mañana ser víctimas de amenazas y seguir la misma suerte que Doña Carolina Lanzaco.

Por eso acusa á Morillo y si el Fiscal tuviera el menor convencimiento de la inculpabilidad de Morillo, hoy lo confesaría aquí con entera franqueza cambiaría su juicio, y modificaría sus conclusiones siendo su primer defensor.

Hechas estas observaciones, entremos en materia y hagamos historia.

No tema el Tribunal que lo tome de tan lejos que se desvanezcan los colores del cuadro; no haré como el Doctor Escuder ir hasta el nacimiento de Morillo; me ocuparé del procesado desde que tenemos datos en el proceso.

La misma defensa, llevada de un celo que aplaudo, nos trajo esos datos.

Morillo asistía á la Universidad, sigue la carrera de medicina obteniendo hasta notas de sobresaliente.

Se relaciona con varios compañeros y no notan sino lo que yo desde luego noté; que Morillo es un hombre de una perversidad moral, poco común, y sobre todo de un sentimiento de soberbia que se impone á todo y le hace rebelde á todo principio de autoridad, pretendiendo romper y demoler todas las leyes sociales.

Aquí lo han dicho sus mismos compañeros que era soberbio, cólerico,

irascible y yo he podido apreciarlo despues viéndole rebelde al Juez en una escena que yo he presenciado y que fué bosquejo de lo que ocurrió aquí anteayer. Cuando subía las escaleras del Hospital de la Princesa para ser careado con Fernández, con el hombre á quien había querido hacer su víctima y se le presentaba entonces casi moribundo, sube colérico con expresión de odio, rebelde siempre á la justicia, pero contesta con perfecto acuerdo á lo que creía conveniente, preguntando sin embargo ¿para qué le llevaban allí? Se negó á firmar la diligencia y fué preciso poco menos que hacer uso de la fuerza brutal.

Este hombre irascible y colérico acostumbrado á imponer siempre su voluntad fué presentado por el año 1880 en casa de D. Juan José Fernández que tenía los domingos reuniones familiares. Concibió deseos lascivos—porque no quiero profanar la dulce palabra amor, que enaltece á quien lo siente, á la persona á quien se dirige, y es la base de la familia y de la sociedad—y Morillo no sentía amor, no deseaba sino violar á una de las hijas de Fernández, á Doña Amparo.

Entra en relaciones con la misma y no tarda mucho en delinquir; repeliéndole enlazarse con un vínculo que le sujetase, obediente siempre á su soberbia, empieza por robar la honra de Fernández, para resistirse luego á contraer matrimonio de reparación con Amparo y concluir con esa pretensión, que ante todo hombre honrado es absurda; pero que así como los que no tenemos un gran talento no comprendemos las grandes obras del genio, de un Lord Byrón, ó de un Rafael, así el hombre honrado no puede comprender que se haga á un padre la proposición de que ese mismo padre arroje en los brazos de un hombre á su hija como concubina. ¡Hasta ahí llegó Morillo pretendiendo seguir gozando de los placeres sin freno alguno.!

Esto produjo naturalmente oposición completa en el padre que es una persona honrada, empleado celoso en el cumplimiento de sus deberes, como aquí han declarado categóricamente sus Jefes, y de quien no hay noticia alguna, más que las calumnias de Morillo, de que no haya educado como corresponde á sus hijos.

Después de amenazar repetidas veces á Fernández, hasta precisando detalladamente cómo le iba á matar, es decir, con alevosía, cuando menos lo pensara y certeramente, ya asustado el Sr. Fernández acude á los Tribunales, se formó causa, y entonces invadió el temor el ánimo del procesado y se opera un gran cambio en Morillo; desiste de sus propósitos, tiende á suavizar el rigor del padre tan justamente ofendido y hace ofertas que en cuanto obtiene la sentencia absolutoria ya no persiste en cumplir, negándose entonces á incoar en la Vicaría, cual había ofrecido, el expediente para su matrimonio con Amparo.

Observe el Tribunal que Morillo persigue un objeto con astucia arteramente y después cuando ve que no le amenaza el peligro que temía

vuelve á su antigua manera de ser. No hay, pues, ningún extravío de los que son tan frecuentes en los que padecen enajenación mental.

El padre de Amparo tomó sus precauciones llevando á ésta á Guadalajara y después á las Arrepentidas, y entonces, después de la violenta escena del café del Siglo que se dirigio principalmente contra la madre de Doña Amparo, se constituye en perseguidor constante de los esposos, no saliendo éstos á la calle sin que se tropezasen con Morillo, aunque Doña Amparo faltaba de Madrid, no siendo verosímil creer que aquel lo ignorase.

Y aquí llegamos al día en que sucedió el triste drama orígen de este proceso.

Era el día del cumpleaños del Sr. Fernández; éste contra su costumbre, porque andaba receloso de la persecución de Morillo, salió con su esposa á pasar un rato de exparcimiento en el café. Cuando á eso de las once y media se dirigían los esposos á su casa, Morillo, que estaba apostado en aquellas inmediaciones desde las ocho y media, se dirige al señor Fernández y le dir ge estas palabras:

—¿Está V. dispuesto á seguirme negándome las relaciones con Amparo?

—Estoy resuelto porque V. no ha cumplido la condición que le impuse de llevarla al pie de los altares

—Mire V. que va á causar la desgracia de todos.

Y á seguida, inmediatamente se desembozó y con un revólver de cinco tiros causó tres heridas al Fernández; apuntando, según éste decía, muy gráficamente, como médico, á la sien, donde le causó una herida de poca importancia, otra en el pecho que se aplastó sobre una llave y sobre una abultada cartera que él Fernández llevaba, y otra en el escroto que milagrosamente no atacó ningun órgano esencial para la vida; y después se dirigió hacia donde estaba Doña Carolina Lanzaco, que con los brazos abiertos pedía auxilio, la apunta al pecho, atravesándola la bala la arteria pulmonar y quedando muerta instantáneamente.

Atraído por el ruído de los primeros disparos acude el guardia Robustiano Vaquero que nos detalla la situación de las tres personas, la lucha que sostuvo con el procesado en la cual tuvo que defenderse con el sable causándole dos heridas.

Y entonces aquel hombre que dice iba inspirado por Dios, que tan resuelto se mostraba, que parecía despreciar la vida, se arrodilla ante el guardia que con él lucha y le pide perdón y tiene la serenidad bastante para recordar que la cadena del reloj la tiene suelta y que podía haber perdido el reloj.

Es conducido Morillo ante el Juez, y con la misma soberbia que siempre ha demostrado tener, le amenaza y le falta al respeto.

Esta es la historia del hecho, que no entraré á analizar, porque es

impropio de esta clase de debates; así, pues, procurando no molestar la atención del Tribunal, diré que respecto á ser el autor de esos hechos, el mismo Morillo lo ha confesado, y únicamente, y este es un detalle muy digno de tenerse en cuenta, únicamente ha sabido con habilidad suma desentenderse de lo que concierne al tiro disparado á Doña Carolina, y no sabe más «que vió» á una señora desmayada, cuando el mismo Fernández y el guardia vieron que se dirigió á Doña Carolina, que la apuntó y que disparó.

Pues bien, ante estas declaraciones corroboradas por los demás guardias que acudieron al sitio del suceso, el Ministerio fiscal va á recordarlas, pues que el Tribunal las ha oído y las tiene presentes con todos sus detalles, haciendo mención de ellas en este momento sólo para hacer la calificación de tales hechos.

La muerte de Doña Carolina Lanzaco merece al Fiscal la calificación de asesinato consumado determinado por la circunstancia específica de premeditación conocida, y concurriendo en su comisión las genéricas de alevosía y nocturnidad.

Premeditación. Podrá decirse que las cartas no decían con precisión que se propusiera Morillo matar á Doña Carolina, sino que hablaban tan sólo del padre; mas otros datos importantes existen que corroboran la concurrencia de tal circunstancia en el referido hecho. En efecto, leyendo el folleto que Morillo escribió antes de cometer su siniestra obra, puede verse que en él manifiesta va á cometer lo que la sociedad llama un crimen, lo que la sociedad no tiene facultades para juzgar, porque la sociedad no puede imponer ningún castigo, derecho que reserva á la justicia divina, si bien tiene el cuidado de presentarse como ejecutor de esa justicia.

Pues bien, en ese folleto muestra sus odios á toda la familia, á los padres, que dice han dado una educación mala á sus hijos, hablando siempre de los padres, no del padre solo, y por si esto no fuese bastante, recuérdese la cuestión del café del Siglo, donde se dirigió especialmente á Doña Carolina, porque se oponía á sus criminales propósitos, increpándola duramente por tal oposición. Y tanto es así, que cuando ya creía muerto al D. José Fernández porque le había disparado tres tiros, se revuelve contra Doña Carolina y le dispara á boca de jarro un tiro que fué la causa de su muerte.

¿Hay alguna razón para creer que eliminara de su venganza á la infeliz que fué víctima de tal acción? Para el Ministerio fiscal, no.

Pero además, como la premeditación está también determinada respecto al D. José Fernández, el hecho que á éste se refiere constituye el delito de asesinato frustrado, porque la premeditación en este caso es evidente sin género alguno de duda.

Vamos ahora á la alevosía. Esta circunstancia es innegable también con tales caracteres, y tan demostrada que el Fiscal pocas observaciones hará para justificar su existencia, pues bién de relieve la ha puesto la prueba practicada.

Fernández iba desarmado, porque desarmado se va llevando únicamente un pequeño cortaplumas, del que se acordó cuando había sido herido y vió que su esposa iba á ser víctima de otro ataque, momento en el cual sacó el cortaplumas, del que no pudo hacer uso porque se lo impidió el guardia de orden público.

Si D. José Fernández hubiera podido presumir que iba á ser ofendido como lo fué, ¿habría dejado de ponerse en guardia, ó al menos, no hubiera dado voces de socorro?

Pues esto demuestra que la agresión fué rápida y veloz é hizo imposible toda defensa por parte de Fernández, que se vió imposibilitado de repeler la agresión por sí mismo; y sobre todo, con respecto á Doña Carolina, menos duda puede ofrecer que concurre la circunstancia agravante de alevosía; porque, ¿qué defensa va á oponer una pobre mujer que ve á su marido herido, y debe conceptuarlo muerto, cuando va con los brazos abiertos pidiendo auxilio la sorprenden y la matan, qué defensa podía hacer en tan crítica situación?

Yo entiendo que aun cuando se rechace por la Sala, cosa que no lo creo, la premeditación respecto al delito perpetrado en Doña Carolina, nos quedaría siempre la elevosía para calificar el hecho de asesinato.

Tampoco puede dejarse de apreciar la 3ª circunstancia de las antes indicadas, ó sea la de nocturnidad, que está perfectamente demostráda, pues que dos ó tres testigos vieron que desde muy temprano estaba Morillo en acecho del regreso de los esposos en el sitio de la ocurrencia.

¿Podrá decirse que la noche ya se estima al estimar la alevosía? Yo no lo entiendo así; el Fiscal no necesita apelar á esta circunstancia para sostener la alevosía, pues ésta hubiera existido aunque el hecho se hubiera verificado de día, por la tarde ó por la mañana, puesto que la alevosía no lleva implícita la circunstancia de nocturnidad.

Por lo tanto, las razones expuestas me obligan á calificar los hechos, como antes dije, de asesinato, consumado en la persona de Doña Carolina Lanzaco, y asesinato frustrado en la de D. Juan José Fernández.

Aun queda otro tercer delito; el de atentado contra un agente de la Autoridad, atentado á mano armada.

En este delito no encuentro circunstancia alguna atenuante ni agravante, porque es una consecuencia precisa de los otros delitos.

El Ministerio fiscal deja para lo último el tratar de la cuestión principal en este juicio, de la demencia de Manuel Morillo; la dejo para después, y entro á rebatir la concurrencia de circunstancias atenuantes que

ha alegado la defensa del procesado, cumpliendo, como lo hace siempre. los deberes que por su cargo le son anejos.

Consigna en las conclusiones, que existe la circunstancia atenuante de arrebato y obcecación, la de no haberse propuesto el culpable causar todo el daño que ha resultado, y como subsidiaria la demencia aplicando al caso una disposición que no entiendo sea aplicable.

Respecto á la circunstancia de no haber tenido intención de causar un mal como el que causó, el hombre que hace tres disparos á los sitios donde es más grave la herida, pone todos los medios necesarios para llegar á un resultado más funesto que el que obtuvo, y respecto á Doña Carolina disparó con un arma esencialmente mortífera, cargada y á boca de jarro; es decir, con intención de causar todo el daño que produjo.

Arrebato y obcecación. ¿Cómo puede existir arrebato y obcecación en un hombre que piensa el crimen, que le anuncia, que escribe sobre él y que está dispuesto á realizarlo como lo dice repetidas veces? ¿Pudo darle D. José Fernández alguna contestación que produjese ese arrebato? Ninguna; pues á mayor abundamiento las que le dijo en el acto de la agresión, se las había dirigido diferentes veces de palabra y por escrito.

Pasemos por último á examinar la circunstancia eximente que por la defensa del procesado se alega, la demencia.

Importa mucho fijar ante todo, el sistema y orden de ideas en que se tienen que interpretar las prescripciones del Código penal en este punto. Hay una escuela inspirada en la piedad romántica, que olvidando el amparo de los derechos de los individuos que componen la sociedad, dice: todo criminal es un enfermo; sus ideas, su razón, todas sus facultades intelectuales están ofuscadas; rebasando la linde, las vallas que regularizan la inteligencia y enfrenan la voluntad de los demás hombres.

De modo que discurriendo de esa manera, Lord Byrón, Cervantes, todo el que ha rebasado el nivel de los demás hombres es un enfermo, porque si todo el que rebasa el nivel de los demás hombres en un sentido contrario á la rectitud es un enfermo, también debe serlo el que lo rebase en otro sentido.

Este sistema llega á estas conclusiones: ¡Cuidar á los criminales, que son enfermos y merecen los más solícitos afanes para su curación; encerrarlos en un manicomio perfectamente establecido, para que al poco tiempo ya puedan volver al seno de la sociedad á cometer otros crimenes!

De modo que se llegaría á este absurdo; el pobre obrero que no puede atender á la subsistencia de sus hijos cuando rendidas sus fuerzas en el trabajo le acosa la miseria que mora en el arroyo, sin un recuerdo ni conmiseración de nadie, puede ver que el criminal, cuanto más monstruoso mejor, se pasea por el jardín de un manicomio cuidado con -cito afán.

Pero el Código penal, por fortuna, no llega á esos absurdos, se inspira en otras ideas más sanas, y ha dicho: queda exento de responsabilidad el que no haya podido discernir el bien del mal, el que cuando ejecuta un acto no tiene conciencia de él. Ese es el único que yo declaro exento de responsabilidad, y estas son las doctrinas á que los Tribunales tienen que atenerse y se atienen.

Si se habla de otra locura, dando ese nombre al frenesí de pasión, que libremente el individuo deja desarrollar, que no obedece á lesión ni desorden alguno orgánico, si á eso se quiere llamar locura por los Médicos, esa locura no es la que admite el Código.

El límite de la responsabilidad está en estos dos puntos: *discernimiento*, *conciencia*.

El Fiscal observa coherencia en las ideas del criminal que se está juzgando; persigue un objeto, no se desvía del camino trazado y elude todo lo que puede perjudicarle, discierne bien lo que la sociedad llama *bien* y lo que llama *mal*, y procura en los momentos críticos eludir la acción de la justicia y hasta engaña á su Letrado defensor y logra templar el rigor del hombre á quien ha ofendido.

Aquí tengo que hacer un argumento *ad hominen*.

El defensor que fué en el primer proceso el mismo de ahora ¿por qué no presenta ahora el mismo sistema de entonces? ¿Por qué entonces no se acogió á la irresponsabilidad?

¡Qué responsabilidad tan grave pesaría sobre él si la demencia fuera cierta!

Pero yo sé que el defensor es no sólo un Abogado muy ilustrado sino muy celoso y muy honrado, y no se le puede hacer ese cargo; ¿por qué? porque no ha existido esa locura, ni se ha hablado de ella hasta que Morillo está bajo el peso de una sentencia de muerte!

¿Qué podría quedar á la defensa con ser tan ilustrada más que la demencia que nos han pintado los Médicos alienistas, usurpando nuestro derecho con anhelo, con calor, discurriendo y señalando lo que es propio sólo de los Tribunales?

Si Morillo fuera loco, el Abogado defensor trató de lanzar un demente al seno de una familia honrada, puesto que habló con Fernández, procuró conciliar y consiguió una sentencia absolutoria.

Sólo podrá decirnos la defensa que entonces ignoraba que Morillo estuviera loco.

Los que me escuchan y saben derecho, ¿creen que un Abogado de tanta ilustración podía ignorar la demencia de Morillo? No; yo reconozco que cumple con su deber aprovechando ahora el único recurso que le queda.

Nadie ha pronunciado la palabra demencia, ni los compañeros de es-

tudios que sólo han juzgado á Morillo, como yo creía, un hombre irascible, pero nada más.

Pues en contra de todo esto, vienen, no diré los informes, sino los discursos de Ateneo ó academias de los peritos, y desde luego hago una declaración; yo no dudaba un momento de que Morillo no está loco, pero si lo hubiera dudado lo hubiera rechazado por las manifestaciones de los mismos tres Médicos que aquí lo han afirmado.

Al oir las contradicciones, los absurdos, cuando se les iba cercando con las preguntas hubieran llegado á afirmar que era de noche, que no había luz, todo menos retroceder de la tesis que se habían trazado, y entonces yo más y más firmemente creía que Morillo no estaba ni está loco.

Sé que en los Médicos alienistas esa ofuscación es muy común.

Tantas contradicciones á cada paso, tantas vulgaridades dijeron, tantos absurdos en las declaraciones de los que afirmaron la locura de Morillo, que creo se habrán marchado muchos de aquí dudando si estaban locos.

No estuvieron en el terreno del Médico, penetraron en el del Letrado, en el del filósofo, en el del legista, allanaron mucho el terreno del Abogado, dando lugar á que con gran discreción cortara esa marcha el señor Presidente.

Hablan de un hombre que ha vivido hasta ahora en el seno de la sociedad, y después de haber seguido su carrera sin que nadie le haya notado síntomas de demencia, ha vivido sin provocar ningún conflicto.

Frecuenta la casa de Fernández y nadie sabe nada respecto á que padezca ataques epilépticos. Se habla de un ataque que sufrió el día del Centenario de Calderón, ¿y á qué se redujo? á un vahído á que cualquiera está expuesto por efecto del calor, del cansancio ó cualquiera otra ligera causa.

Luégo se nos dice que ha padecido vértigos, pero sólo un perito, el Sr. Escuder, dice que los ha visto.

Pero veamos lo que nos dijo el Sr. Yáñez.

Pues, en primer término, que la locura de Morillo es hereditaria. Es de advertir que el Sr. Yáñez sólo conoce recientemente á Morillo.

Quiso hablar de infinidad de locos de la familia de Morillo, pero el Presidente con muy buen acuerdo le dijo que se refería á datos que no están en el proceso, y de todos modos eso no probaría más que una congetura para afirmar la existencia de la locura en Morillo.

Cercado el Médico alienista, nos pinta á Morillo como un hombre tímido, cobarde, debo confesarlo, ¡le oía con asombro aquella pintura de las condiciones físicas de Morillo!

Ese hombre que ha disparado á personas indefensas, que maneja con

certeza el revólver, que se defiende del guardia, ese hombre, ¡admírense! ¡es tímido cual una señorita! ¡Cuando iba al teatro Real, á las óperas dramáticas *La Africana* y *Los Hugonotes* y escuchaba los disparos que se hacen, se tapaba los oídos!

¡Una señorita tímida, asustadiza, pero que maneja el revólver cuando se trata de ofender á las personas que odia!

¿Y qué nos dijo en sustancia el Dr. Yáñez? A describir de mano maestra como pudiera hacerlo un novelista, la figura de Morillo, con tintas animadas y minuciosos detalles; el color moreno, pálido, sus ojos vivos y extraviados, su melena y barba descuidada, el tono de voz apagado, el andar encorvado... para deducir que todo son síntomas somáticos de demencia.

¿Es esto, señor? Lo dejo á la consideración del Tribunal.

Siguió el Sr. Yáñez y nos hablaba de un ataque epiléptico que no había presenciado, sino que se lo habían dicho los carceleros; de alucinaciones que como son fenómenos internos sólo puede saberlo porque se lo dijera el mismo Morillo!

¡Estos han sido los fundamentos del Dr. Yáñez para decir que Morillo estaba y está loco!

Toma después la palabra el Dr. Escuder, y para este perito no se presenta ninguna dificultad.

Todo lo analizó, se excedió en el terreno del Médico, penetró en el campo de la filosofía, la religión, la jurisprudencia, examinó el sumario, de todo habló, y llegó hasta el punto de afirmar que Morillo ya en el vientre de su madre era loco.

¡Yo dudé si en aquel momento el Médico alienista había llegado también á serlo!

Cuando se le argumentaba con relación á las neurosis, apelaba á otro género de razones. Describía todos los fenómenos interiores de Morillo antes y después del crimen. Decía: «antes discurría porque el loco sólo yerra al establecer la premisa.» Creía que le había ocurrido cuando el crimen lo que á la locomotora cuando penetra en un túnel, y decía: «á Morillo se le oscureció la inteligencia en el momento del crimen.» Y después, ¿cómo ha conservado memoria de un acto que juzga inconsciente? Y contestaba: «Es que volvió á recobrar la inteligencia y la memoria.»

Después de fluctuar entre varios géneros de locura se acoge á la observación que decía había hecho de una interminable serie de fenómenos, pero ¡asómbrese la Sala! ¡En el momento del crimen en que el Dr. Escuder no estaba presente!

¿Y por dónde sabía todo aquello? Pues lo sabía por referencia de Morillo y porque había examinado el sumario. Y sobre la epilepsia tengo que decir algo, porque en un proceso que está pendiente en esta Audien-

cia, un Médico que conoce bien esas materias, ha dicho, y nosotros no somos patanes, labriegos, de inteligencia tan escasa que no podamos juzgar por nosotros mismos, que hay que distinguir entre epilepsia, ataque epiléptico y estado epiléptico completo.

No es posible en los estados epilépticos dirigir ataques á nadie; y le sigue y le precede un estado de perturbación.

Sería preciso probar que el crimen se cometió en uno de esos períodos y nada prueba que estuviera sino sano y sereno en el momento del crimen y después, hasta el punto de fijarse en que tenía la cadena colgando y si le habrían quitado el reloj.

Pues bien, no se ha demostrado, y puede negarse que padeciera ataques epilépticos; cuando más había padecido uno de esos vértigos que se llaman *mal pequeño.*

Viene luégo el tercer perito, por cierto designado por mí, que creía no fuera alienista y que no tenía ese espíritu de escuela, esas preocupaciones de doctrina; y este facultativo sienta en una especie de declaración sentimental, que es una locura la inmoralidad de pedir á un padre que entregue á su hija como concubina á un hombre que ya ha abusado y la ha deshonrado. Y esta era la base principal para sentar su tesis de la locura de Morillo.

Y decía además, en absoluto, que cuando se posee el objeto amado, ¿decrece siempre la pasión ó no?

En Morillo hay motivos para creer lo contrario, porque encuentra obstáculos después.

No puede deponerse la lipemanía, porque en ella hay variedad, y en Morillo, el objeto de su deseo es siempre el mismo.

Luégo habló el Sr. Escribano de otras cosas, explicando las alucinaciones que cree padece Morillo, que sólo son propias de referirse en las comedias de magia.

«¡Dios! Dios le confía la misión de matar, porque Morillo es el ejecutor de la justicia divina, y la justicia de Dios le llama á quitar del mundo á las personas que se oponen á sus perversos deseos.»

¿Y cómo ejecuta el mandato de Dios?

Primero pregunta al Sr. Fernández si insiste en no entregarle á su hija, y cuando éste se resiste y lo niega rotundamente, se presta á acometer esa acción que le manda Dios: «¿Cómo establecía condiciones? Para todo tenían preparada la salida y nos dijo el facultativo, pero con tal seguridad, que parecía acababa de hablar con el Padre Eterno.» Es que Dios le dijo matara al padre y le entregaba á su hija.

De modo que las declaraciones de los facultativos son las declaraciones de Morillo, son el conducto eufónico de Morillo.

Estrechados luego respecto á los intervalos de razón, decía Escuder: on períodos dentro de la locura y siempre con la locura.»

Después nos describieron lo que llaman síntomas *somáticos*, con ese tecnicismo que llega casi á lo ridículo, y comprendí que era lo mismo que había dicho el Dr. Yáñez; y preguntados si esos síntomas caracterizaban necesariamente la locura, dijeron que «en conjunto, sí.»

Y preguntados también si era posible que un hombre de mediano talento pudiera, para fingir, escribir el folleto, nos dijeron que «no, en absoluto,» y que Morillo era «un loco que simulaba ser cuerdo.»

En último término, lo repite ahora el Fiscal, existe una perversidad completa del sentido moral; el *yo satánico* se impone y no se conoce respeto alguno á ninguna Autoridad; el crimen infesta nuestras calles; se ve al amigo que después de una noche de orgía da muerte al amigo; hijos que manchan sus sacrílegas manos sobre los autores de sus días; niños degollados, sin que á pesar de todos los esfuerzos hechos se encuentre á los autores del hecho; todos los días un crimen; la navaja, el arma del baratero en alianza nefanda hasta con la levita y el frac. ¿Es este estado de la sociedad para que podamos acogernos á la locura como recurso que utilizar en todos los casos? Eso sería entregar la sociedad, que se compone de tantos hombres de honradez, á merced de los malvados.

Atendiendo, pues, á estos santos intereses que me están confiados, con la conciencia serena y tranquila, vengo á pedir la pena de muerte para Manuel Morillo, que no ha respetado los derechos de sus semejantes, y por lo tanto él no tiene derecho á que se respeten los suyos más que en la medida justa y rigurosa de la ley.

Resumiendo, pues, diré que Morillo como autor del delito de asesinato en la persona de Doña Carolina Lanzaco, es acreedor con arreglo al art. 418 á la citada pena de muerte; además, y cumpliendo con lo determinado por la ley, es acreedor á la pena de 17 años de cadena, con las accesorias correspondientes como autor del asesinato frustrado cometido en la persona de D. Juan José Fernández, y como autor del delito de atentado á mano armada contra un agente de la Autoridad sin circunstancias atenuantes ni agravantes con arreglo al art. 264, pido cinco años de prisión correccional y las costas, quedando obligado á satisfacer por vía de indemnización á D. Juan José Fernández la cantidad de 1.500 pesetas.— HE DICHO.

INFORME DEL LETRADO D. EDUARDO COBIÁN,

REPRESENTANTE DE LA ACUSACIÓN PRIVADA.

Señor: Si á todos los que visten esta honrosa toga apura el tener que acudir á los Tribunales con el fin de desempeñar el triste papel de acusadores privados, ¿qué no me sucederá á mí en el caso de que se trata cuando por circunstancias especiales que en él concurren me veo precisado por la impetuosa fuerza del cumplimiento del deber á solicitar de

conformidad con la petición hecha por el Fiscal de S. M., que se imponga al procesado la pena más terrible de nuestro Código, la pena de muerte?

Sin embargo, ella es precisa toda vez que hay personas capaces de cometer hechos punibles como el de que se trata; se hace, Señor, que existan acusadores para esos hechos y Magistrados bastante decididos para que los condenen. Es terrible, lo confieso, la pena que vengo á solicitar en este supremo momento; pero terrible y espantoso es también el cuadro que como consecuencia forzosa, como secuela precisa del crimen perpetrado en la calle de San Vicente en la noche del 28 de Octubre último en la persona de D. Juan José Fernández y de Doña Carolina Lanzaco, se presenta hoy á la vista y consideración de la Sala. Cuadro ante el cual y sin recargar sus sombrías tintas tengo la seguridad de que el corazón más duro y el alma más impasible han de sentirse desgarrados al contemplar á un desgraciado hombre, á un padre á quien no sólo se pretende manchar con el deshonor y la difamación más terrible, sino que á su presencia se corta el hilo de la existencia de su mujer, y de otro lado á nueve hijos á quienes se les priva violentamente de los cuidados y de las caricias y de los besos maternales, dejándolos por consecuencia envueltos en el denso y triste manto de la orfandad.

Conozco, señor, perfectamente lo que la acusación está en el derecho de hacer, y fundado en que á los que vienen á este sitio no les está permitido en manera alguna otro lenguaje que el que no sea de la verdad, debemos presentar los hechos tal cual resultan de los autos y sin disfrazarlos.

Por todas estas consideraciones, con los autos en una mano, con las pruebas en ellos practicadas, y en otra mano con esa ley positiva que se llama Código penal, al que debo ajustarme, me propongo: 1º Examinar el suceso de autos. 2º Ver la calificación que este hecho merece con arreglo á las leyes. 3º La intervención que en él haya tenido el procesado. y 4º Las circunstancias atenuantes y agravantes que en el hecho concurren, y por último cuál sea la pena ha que se ha hecho acreedor el procesado Morillo según los preceptos claros y terminantes del Código penal.

La Sala lo ha oído, mi defendido Fernández es una persona que por sus condiciones de honradez, de probidad y de laboriosidad ha sabido captarse la simpatía y aprecio de todos.

Es jefe de una numerosa familia y para atender á las múltiples atenciones de esa familia no cuenta con más recursos que el modesto sueldo que desde hace veinticinco ó treinta años viene disfrutando como tenedor de libros de la casa de Banca de los Sres. Bárcenas y Norzagaray. En atención á que Fernández no podía proporcionar á su familia distrac-

ciones que le ocasionaran dispendios y con el fin de que aquella pudiera en alguno de los días de la semana gozar de momentos de expansión, concibe la idea de reunir en su casa los domingos á algunos amigos de la familia.

En una de estas noches, por desgracia para la familia de Fernández, fué presentado Morillo por un amigo íntimo de éste. Bien pronto Fernández observó que todos los obsequios, todas las atenciones de aquel, se dirigían á su hija Amparo, y él mismo nos dijo ayer que lo vió con agrado, con satisfacción; no esperaba mi defendido otra cosa que Morillo obrase como se obra entre personas decentes y sensatas.

Trascurre algún tiempo, y cuando Fernández sabe la brutal pasión que en su alma despierta la hermana de Amparo, niña de doce ó trece años, comprende cuáles son los instintos que animaban al procesado, decide expulsarlo de su casa, y para esto, como medida general suspende las reuniones.

A los pocos días, y en ocasión en que mi defendido salía de la oficina, Manuel Morillo le entregó una carta en la que le dice que había deshonrado á su hija Amparo.

Nada digo, señor, respecto de la confusión y sentimientos que del corazón de aquel padre se apoderaría al ver que no solamente se había mancillado su honor, sino que precisamente el autor del hecho era el que lo publicaba en vez de guardar el más profundo silencio.

A esa carta siguieron otras que obran en los autos, en las cuales se dicen las cosas más infamantes que darse puede; poco contento con esto y pretendiendo destrozar fibra por fibra el corazón de un padre, le escribe una carta en la que tiene la osadía de pedirle á su hija Amparo por querido ó manceba por tres ó cuatro años para ver si era digna de darle su apellido al cabo de ese espacio de tiempo.

Como era natural, el padre rechazó la proposición y recibió otras cartas en las que le amenazaba y se le dirigían frases como la de «soy Médico, sé donde herir para causarle la muerte, y V. será muerto ó herido por el rayo, sin saber quién, cuándo, cómo, ni donde.»

En vista de estas amenazas y temeroso de que se realizaran, llevó mi defendido las cartas al Gobernador que las pasó al Juzgado correspondiente. Cuando Morillo comprendió la gravedad de la cosa y viendo que no tenía otra salida, escribió la carta que voy á leer y que es la de 20 de Junio de 1882, que dice así:

«Sr. D. Juan José Fernández.

Muy señor mío: Una perturbación de mis ideas...» (Lee la carta que comienza con estas palabras y que insertamos en el capítulo *El prólogo del proceso*.)

A consecuencia de esta carta, D. Juan José Fernández, dejándose lle-

var de sus nobles sentimientos, la presentó al Juez de primera instancia acompañada de un escrito en que decía perdonar á D Manuel Morillo. Pero al día siguiente y cuando ya el Sr. Fernández había presentado ese escrito en el Juzgado, el Morillo le escribe otra carta con fecha 22 de Junio de 1882, en que le dice sustancialmente lo siguiente: (Lee dicha carta.)

En esa carta, á pesar de que dice que lo de la Vicaría puede arreglarse en muy pocos días, sin embargo, en esa carta apunta la idea de que va á ser muy desgraciado en su unión con Amparo, y que era más prudente aplazar la unión y frecuentar la casa por espacio de dos ó tres años antes de casarse, con el objeto de poder apreciar la conducta de la que iba á ser su mujer.

Fernández, en vista de esto, le escribió á su hija la siguiente carta de fecha 3 de Julio de 1882, en que le dice:

«Querida Amparo: Ya tienes conocimiento de que Manolo .... »

Le escribe Fernández á Morillo, además, para decirle que al punto que han llegado las relaciones, es imposible ningún arreglo sobre el particular.

Después de esta carta el Sr. Fernández tuvo varias entrevistas con la ilustrada defensa del procesado, Sr. Morales, y en ellas negóse á lo que pretendía Morillo, y más tarde tuvo otra entrevista en el café de Lisboa con el Sr. Fernández, en la cual tampoco hubo arreglo, lo que ocasionó que Fernández recibiera otra carta en que le decía: «V. no accede á mis pretensiones, pues cada uno es dueño de hacer lo que guste, nada tengo que decirle á V., sino que se quede con su hija, y el tiempo les dirá á ustedes si hacen bien ó mal.»

Trascurren cinco ó seis de estos sucesos y á las once y media ú once y cuarto del día 28 de Octubre de 1883, Fernández y su esposa volvían á su casa, cuando les sale embozado en la capa Manuel Morillo y deteniendo al Fernández le dice:

«Vengo á que terminemos definitivamente nuestro asunto; ¿está usted dispuesto á dejarme tener relaciones con su hija?»

—«No, señor, porque V. no accede á la condición que le he impuesto de no verla hasta el pie de los altares. Tenga V. la bondad de retirarse que bastante desgraciados nos hace.

—»¿Es esta la última resolución de V? ¿Mire V. que va á causar la desgracia de todos?»

Entonces, y sin esperar á más contestación, sacó la mano armada del revólver de debajo de la capa, y disparó á quema ropa tres tiros al Fernández que le causaron tres heridas, una en la región parietal, otra en el escroto y otra en la región precordial.

Cuando D. Juan Fernández se dió cuenta de lo ocurrido estaba su se-

ñora Doña Carolina Lanzaco á 12 ó 13 pasos de distancia, y entonces sin que consideración de ningún género detuviera al homicida, llegó, como dice Robustiano Vaquero, y le disparó un tiro, cuya bala, partiendo la arteria pulmonar, le produjo una hemorragia que le ocasionó instantáneamente la muerte.

Robustiano Vaquero, que estaba casualmente en aquel punto, le da la voz de «¡alto!» al Morillo; le dispara un proyectil, y le dice: «¡Á la justicia de Dios, sí; á la tuya, no!»

El guardia, al ver su actitud, tuvo que hacer uso del sable, y entonces le dice el procesado: «¡Por Dios, no me mate V!» Y advirtió que lleva colgando la cadena del reloj, buscó éste y se lo metió en el bolsillo.

Este, Señor, es el relato verdad de los hechos, tal cual resulta de las diligencias que figuran en el proceso, y de las declaraciones prestadas ante este Tribunal.

Pues tengo la seguridad de que cuantos han oído el relato de los hechos, se habrán aterrorizado, y desde lo más recóndito de su corazón, asegurarán que en la tierra no hay un monstruo capaz de semejante empresa. Quien se fije en los anales del crimen, no encontrará aún criminales tan horribles como Guilleau, Berru y Tropman, ninguno comparable con Morillo; porque yo pregunto: ¿cuál ha sido el móvil á impulso del cual ha cometido tan horrible asesinato? ¿Serán los celos? No. ¿Será la ambición? No. ¿Acaso el afán de lavar alguna mancha ó afrenta? Tampoco.

Pues hé aquí el difícil problema que aquí toca desentrañar, examinando las diversas circunstancias que en el delito concurrieron.

¿Cómo, Señor? No sólo la deshonra sino que lo publica, y la insulta llamándola *ramera,* y la pide á su padre por querida, y dice que su único deseo es labrar su desgracia por la debilidad que había cometido la infeliz por las arteras mañas del procesado.

No es cierto, no es verdad que el Sr. Fernández y Doña Carolina se hubieran opuesto al matrimonio. Es claro que después de esa proposición á Amparo, en una de las cartas dirigidas á Fernández, no podía éste ver con agrado la unión de su hija con ese hombre.

Fernández y Carolina lo que hicieron fué aconsejar á su hija; oponerse á la proposición del Morillo.

Pero, partamos del supuesto de que Fernández y Carolina solamente se opusieran á la unión, y yo pregunto: ¿la ilustración que desde luego supone sólo el título de Licenciado en Medicina que tiene Morillo, no le bastaba para comprender que de realizar el crimen era imposible lograr su deseo, respecto de Amparo, pues que se levantaría como barrera infranqueable el cadáver de su madre?

Es indudable que en Morillo se había desarrollado un sentimiento de

odiosidad que engendró el deliberado propósito de labrar la desgracia eterna de esa familia. Ahora me toca ver la calificación que merece el hecho.

El hecho de autos merece, Señor, la calificación como ha sentado perfectamente el Fiscal de S. M. de asesinato consumado en la persona de Doña Carolina Lanzaco, y de asesinato frustrado del Sr. Fernández.

¿Por qué? Porque en la comisión de estos dos actos ha concurrido la circunstancia de alevosía, esa circunstancia que en las grandes clasificaciones de las leyes de Partida se define, pero que sin detenerme en ese dato, me fijaré en lo que dice el Código penal vigente; pues es la doctrina positiva á que hay que sujetarse.

El art. 10 núm. 2º del Código penal dice: Hay alevosía cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas empleando medios, modos ó formas en la ejecución que tiendan directa y especialmente á asegurarla sin riesgo para su persona que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido.

Pues en su ejecución Morillo á empleado medios, modos y formas que han tendido á asegurar para su persona la impunidad.

Se advierte, sin duda alguna, que la ocasión ha sido buscada y preparada de antemano por el procesado.

El Sr. Cobián expone nuevamente en un resumen el suceso de la noche del 28 de Octubre, y dice: ¿hay nadie que conozca el hecho que pueda decir otra cosa sino que se han empleado medios, modos ó forma como expresa el artículo 10 del Código penal?

Si á esto unimos la intención del Morillo que no era otra que matar á Fernández, ya por el sitio donde dirigió los disparos, al pecho, á la cabeza y al escroto, á los tres sitios donde están los orgános más necesarios para la vida, es evidente que tuvo la intención del asesinato.

Dice Morillo que antes de disparar los tiros dijo á Fernández: ¡defiéndase V. que le vay á matar! Pero supongamos que así fuera, y en su consecuencia Fernández tratara de defenderse. Fernández ha dicho que recuerda llevaba un cortaplumas y que le sacó, sin recordar si llegó á abrirle porque entonces ya estaba sujeto por los guardias.

En todo esto no está clara la concurrencia de los requisitos que marca el Código para no considerar la alevosía.

¿Y en cuanto á Doña Carolina Lanzaco? Morillo no dice haberla dado la voz de alerta, al contrario, dice que Doña Carolina no tomó participación alguna en la conversación, y sin embargo se dirigió á ella y la disparó el cuarto tiro, matándola.

Que fué á buscarla lo revela la declaración de Fernández y uno de los guardias que acudieron ayer aquí á declarar.

Y es igualmente evidente que Doña Carolina no recorrió distancia al-

guna después de herida, pues tan certero fué el tiro que cayó muerta instantáneamente.

Obró sobre seguro porque sabía que no corría riesgo; pues que Doña Carolina estaba indefensa, y aun cuando se alegara por la defensa de Fernández que éste había herido con el cortaplumas á Morillo nada demostrará, porque sentencias del Tribunal Supremo dicen que la defensa de un tercero no empece de la alevosía sino para el mismo ofendido.

Pero por la defensa de Morillo se pretenderá sacar partido para que no se aprecie la alevosía de las amenazas en épocas anteriores á la del proceso.

Anteriores no es posible, porque siendo la misma el defensor de entonces y ahora no se comprende que pueda sentar esto de las amenazas de Morillo á Fernández, por cuanto en el anterior proceso no las había creído, y no es posible que ahora se quiera sacar partido de esas amenazas; pero de todos modos, después de esas amenazas Morillo dirigió la carta que podríamos decir de *desagravios*, y no volvió después á formular amenazas de muerte.

Es cierto que cuando en la noche del suceso se presentó Morillo delante de Fernández, no pudo suponer éste que llevara el propósito del crimen, sino que sería á insistir en la proposición de siempre.

En resumen, ha habido alevosía; á mí que me gusta apurar la materia hasta el último, yo pregunto: Si aun admitiendo, que la Sala no admitirá, la alevosía, ¿merecería el hecho de autos otra calificación que el de asesinato?

Si yo demuestro que en la comisión del hecho ha concurrido la premeditación, aunque no se aprecie la de alevosía el hecho se calificará de asesinato.

En las cartas que el Morillo dirigió á Fernández, se demuestra, sobre todo, en aquella que decía: «no crea V. que el propósito de matarle es hijo de la obcecación, sino de la razón» en esos escritos de las que se pretende sacar tanto partido para demostrar la locura de Morillo, esta es la mayor prueba de la premeditación.

Otra vez, el acusador privado recuerda y resume cómo se efectuó el hecho de autos, y dice: ¿Podrá la defensa argumentar que Morillo sólo premeditó la muerte de Fernández y no la de Doña Carolina? Primero, no hay nada en el proceso que sirva para base al argumento, antes al contrario, recuerde lo que la hija declaró ayer: que Morillo las expresaba que sus padres eran un obstáculo para su proposición. Y advierte también lo que demuestra el hecho de que al encontrar á Morillo, momentos después del crimen, el hijo de Fernández, le dice: ¿Por qué no me has buscado á mí? y le contesta: «porque á tí no te necesitaba» y lo ha repetido el procesado, que la causa de su odiosidad á los padres de Amparo era por su oposición á sus deseos.

Respecto á la nocturnidad nada añadiré á lo razonadamente expuesto por el Fiscal y que acepto completamente.

Veamos la intervención del procesado: ha tenido la de autor confesado por él mismo, respecto de Fernández; y de Doña Carolina, dice que la vió en el suelo y no confiesa que fuera él el autor de la muerte; pero si tenemos en cuenta el indicio de que la capa y el sombrero estaban al pie del cadáver, las declaraciones de Fernández y del guardia es evidente, que sólo Morillo podía ser el autor del asesinato.

¿Han concurrido circunstancias agravantes ó eximentes? La defensa de Morillo dice que concurren dos. La primera, el faltar la intención de causar el mal en la intensidad del producido, y la segunda, inducirle motivos poderosos que produzcan arrebato y obcecación.

Respecto de la primera, en lo que se refiere á Fernández, no sólo Morillo tuvo la intención de causar todo el daño producido, sino que tuvo mayor intención y procuró realizarlo; llevaba la deliberada intención de matarle; y respecto de Doña Carolina, si el hecho de autos hubiera ocurrido como dice la defensa, yo declaro á fuer de hombre honrado que vendría aquí á confesar que no hubo la intención de causar tanto mal á Doña Carolina; pero lo que demuestran los autos y las declaraciones de Morillo es que fué á buscarla después de disparar tres tiros á Fernández, y á distancia que sobradamente demuestra tuvo la intención desgraciadamente realizada de matarla.

En cuanto á la obcecación y arrebato, es necesario que se derivase de una proposición lícita contrariada, que fueran estímulos tan poderosos para producir la ira, y bien se sabe y está demostrado lo absurdo é inicuo de sus propósitos.

Morillo, cuando se acercó la noche del suceso, sabía ya cuál había de ser la contestación que le diera Fernández y no pudo haber obcecación ni arrebato porque fuese contraria á sus deseos.

Hay más; no concurre ninguna circunstancia atenuante, y en cambio la hora, once y media de la noche, en una noche oscura y lluviosa, y el sitio, una de las calles más solitarias de esta corte, todo demuestra que Morillo buscaba con más seguridad la impunidad del crimen.

Señor, ruego á la Sala si me permite unos minutos de descanso.

Presidente.—Se suspende la sesión por unos minutos.

Reanudada la sesión prosigue el Sr. Cobián.

Voy á ocuparme de si en la comisión del delito hay alguna circunstancia eximente.

La defensa de Morillo sostiene que éste está loco. La locura pretextada: hé aquí el medio á que se apela cuando se carece de otros buenos y hábiles y al que se acude en muchas ocasiones para que se libre del patíbulo á un hombre y de la deshonra á una familia, atribuyendo esas abe-

rraciones de la naturaleza y esos horrendos crímenes que perturban la sociedad al estado de perturbación mental del que los comete; pero desgraciadamente, en el hecho de que se trata no ha habido nada que nos pruebe que su autor está loco ni un indicio siquiera que revele en él la privación absoluta de todo sentimiento, de toda razón, de toda resolución. Y no está loco porque el estado normal de Morillo era el de la salud más completa.

Dos son los actos que caracterizan al loco: la voluntad y la inteligencia. Los actos se reputan voluntarios, inteligentes y libres mientras no se demuestra lo contrario. De suerte que la negación es necesario probarla cumplidamente. Si el estado del procesado es el de enfermedad, la acusación pública ha probado que el hecho lo cometió gozando de un período lúcido. Si el estado no era el de enfermedad, sino el de salud, á la defensa incumbe la obligación de probar que cuando cometió el delito el acusado estaba loco. ¿Lo ha hecho? Hé aquí lo que tenemos que examinar.

La defensa de Manuel Morillo presenta como argumento potente, como argumento Aquiles para demostrar la verdad de su tesis, la monstruosidad del crimen, las circunstancias que le rodean y el interés que el procesado haya tenido en cometer ese delito.

Y de las pruebas de que se ha valido la defensa para justificar la verdad de su tesis que hace referencia á la locura, la más importante es la prueba pericial, y por lo tanto, como la más importante, he de entrar en su examen; pero antes permítame la Sala que recuerde lo que decía Bentrán, quien en su obra sobre los enajenados dice una cosa que el Ministerio fiscal se adelantó á indicar, y es «que entre los Médicos alienistas hay unos que con más facilidad que otros reconocen la enajenación, y que muchos de ellos obedecen á ideas preconcebidas, y que por consiguiente para esta investigación es necesario saber elegir Médicos de distintos temperamentos para llegar con más facilidad al resultado.»

Ahora bien; cinco son los Médicos que han comparecido á declarar sobre el estado mental de *un compañero suyo, de otro Médico*, y observará que no todos han alegado pruebas deducidas de hechos que hayan observado, hechos que unas veces están desmentidos en el proceso y otros que no están comprobados en esta causa, y además han empleado fórmulas vagas é indecisas, impropias de la ciencia, como poco útiles para la administración de justicia. De aquí que si yo antes de oir á los tres peritos tenía el convencimiento como uno de que Morillo era loco, en la actualidad tengo el convencimiento como ciento.

Tres peritos sostienen la tesis de que Morillo está loco, y dos que no lo está. Es decir, Señor, que aquí llega el momento supremo predicho por Manuel Morillo, pues en el folleto en que hace la historia del proceso

que se le iba á formar á consecuencia del crimen que tenía preconcebido, decía: «Se escribirán muchos pliegos de papel, declararán muchos testigos y habrá informes contradictorios.» Pues ha llegado el momento: tres Médicos sostienen que Morillo estaba loco antes de cometer el crimen, cuando lo cometió y en la actualidad, y otros sostienen que no estaba loco cuando meditó el crimen, ni lo está en la actualidad. Y aun los Médicos que sostienen que Morillo estaba loco incurren en monstruosas contradicciones é inexactitudes; ya nos hablan de la monomanía religiosa, ya de la locura efectiva, ya de la epilepsia con fondo lipemaniaco, ya de la monomanía homicida.

Voy á examinar esto. El monomaniaco, dicen todos los frenópatas, es el que se halla dominado por idea fija, y todos sus actos los deriva de esa idea. Pues no hay más que con el escalpelo finísimo de la inteligencia examinar uno por uno los hechos que constan en el proceso, para llegar á adquirir el convencimiento pleno de que Morillo no ha perseguido siempre y constantemente la misma idea. Lo que se ve es que no ha tenido una idea fija.

Monómano homicida es el que persigue siempre y constantemente la idea del homicidio, sin tener en cuenta la persona en quien ha de realizarla.

Pues no hay en el proceso el más insignificante elemento que pruebe que Morillo haya cometido ni intentado cometer otro asesinato.

Y yo pregunto: ¿Morillo hubiera ejecutado el que se le imputa si Don Juan José Fernández hubiera accedido á su pretensión la noche del 28 de Octubre? El monómano suicida no hubiera planteado la cuestión en el terreno que la planteó Morillo.

Monomanía religiosa. Esa afección es propia de un hombre místico y lleno de fe y creencias religiosas. Y estas creencias y esta fe, ¿las tenía Morillo? No, en el hecho de deshonrar á una mujer y hacer pública esa deshonra al padre mismo de la deshonrada, pidiéndosela luégo para hacerla su querida; lo cual demuestra en Morillo una falta absoluta de creencias religiosas y de nociones de moral.

Monomanía suicida. ¡Qué ha intentado suicidarse...! ¿Dónde está la prueba de eso? ¿Que no ha querido tomar alimentos sólidos? Pues que, ¿la alimentación no se puede hacer con sustancias líquidas? Pues Manuel Morillo, si bien no come, bebe; es decir, bebe leche y caldo. Luego no es cierto que en el proceso aparezca que ha querido suicidarse.

Y llego al punto más importante: epilepsia con fondo lipemaniaco.

Es de advertir, Señor, que los tres peritos que han sostenido la tesis de que Morillo estaba loco, han diagnosticado la epilepsia sin haberle visto ataque alguno.

El Sr. Yáñez decía en su informe que no había presenciado ningún vértigo de epilepsia, que se lo habían dicho los llaveros. Escuder y Es-

cribano decían que los habían visto por sí mismos, especialmente uno que duró dos ó tres minutos. Entonces, si estos señores presenciaron los ataques, ¿cómo el Sr. Yáñez en vez de invocar el testimonio de los llaveros no ha invocado la opinión de sus compañeros? Luego ó no es cierto lo del ataque, ó no se explica lo que el Sr. Yáñez ha dicho.

No parece, además, que Morillo haya padecido vértigos ó ataques de epilepsia; los testigos que ha traído la defensa, no nos lo han dicho. Lo del ataque del día del Centenario de Calderón, ¿por dónde lo sabe la defensa? Pues sólo puede saberlo por Morillo.

Ahora vamos á examinar si concurren en Morillo todos los síntomas que la ciencia asigna á la epilepsia.

Primero se revela por un desfallecimiento y postración que nada lo puede vencer.

Pues cuando Morillo fué trasladado al Hospital de la Princesa fueron los Sres. Isasa y Lozano á reconocerle, cumplieron su encargo y en el rollo consta su dictamen. Morillo los recibió con cortesía, les ofreció un tabaco, y discutieron con él por los campos de la ciencia médica, y observaron que el pulso y todas las funciones orgánicas eran perfectamente normales, y observaron una ligera palidez en el rostro, debida indudablemente á la falta de la luz solar.

Aun hay más: Morillo fué trasladado del Hospital de la Princesa al Saladero, volvieron á reconocerle, y le encontrararon el pulso débil y la piel fría, síntomas que atribuyeron á la abstinencia.

Segundo síntoma: falta de sueño. ¿Existe este síntoma en Morillo?

Al menos los peritos que aquí han venido dijeron que no le habían podido observar de noche, lo saben por referencia. Por eso pregunto yo á los peritos: si según todos los frenópatas uno de los síntomas más importantes es la falta de sueño, ¿cómo afirman que existe ese signo, si no tienen conciencia de ello porque no lo han observado por sí propios?

La voz. Decían «la voz... no hay más que oirle para comprender que está loco. Si se le excita, es ronca.»

A esto no he decir más que el Tribunal ha oído la voz de Morillo cuando en la primera sesión ha comparecido y al contestar á las indicaciones que se le han hecho, y es de presumir que en aquel momento estuviera excitado, para que se comprendiera que era una voz clara y que nada ofrecía de particular.

Anomalías del pulso. Dicen que es de 80 y 90 pulsaciones, aun cuando esto sólo lo afirma el Sr. Escuder; los demás nada dicen, y los señores Isasa y Bueno que es normal.

Pues si hubiera tenido alteraciones en el pulso ó algunos otros fenómenos, ¿no se los hubieran notado los Médicos de la Casa de Socorro que reconocieron las heridas?

Aun cuando esos peritos han manifestado que su misión solamente

era curar las heridas, sin embargo, hay síntomas que saltan á la vista.

Falta de movimiento y tendencia á la ociosidad.

Si precisamente está entregado á escribir durante su permanencia en la cárcel y precisamente la víspera de este juicio escribió dos décimas dedicadas á los Sres. Isasa y Bueno, los únicos peritos que sostienen que no está loco.

Alucinaciones. ¿Dónde aparecen justificadas? Los autos no hablan, ni las cartas que escribe á Fernández de ese mandato de Dios antes de hacer los disparos, antes de cometer el crimen.

En ese folleto es donde se habla de ese mandato de Dios; en ese folleto que bien aparece como posible plagio de las memorias del célebre Gitteau, el asesino de Garfield, y que tratándose de un hombre de carrera, bien puede suponerse que sea un medio estudiado de buscar la impunidad del crimen.

Otro de los síntomas de esta clase de locura es que las ideas sobre que se desarrollan las alucinaciones nacen de repente. En Morillo, ¿nacen de repente? no; que tenazmente persigue las mismas durante dos años.

Los Doctores Yáñez y Escuder, empiezan por decir como síntomas, unos que descansan en hechos que no están comprobados en los autos, y otros que son muy fáciles de simular.

El Sr. Yáñez dice, y acepta Escuder, que le gustaba á Morillo la música; y en las audiciones de las óperas dramáticas la *Africana* y *Hugonotes*, al hacer los disparos se asustaba; y decían también que, apesar de ser Médico, no podía ver sangre; é igualmente decían que iba por las calles, y cualquier impresión le producía un vértigo. Yo pregunto. Si el Sr. Yáñez nos ha dicho que no conocía á Morillo hasta la fecha de ser nombrado perito en esta causa. ¿de dónde deduce todo eso? ¿en las páginas del proceso aparece todo eso? Sin duda, sólo lo cree por que Morillo lo ha dicho.

Escuder va más allá; en su exageración decía: Morillo es loco, loco desde el vientre de su madre, y casi toda la familia, y loco hasta su preceptor, un respetable sacerdote, en cuya casa vivía la madre de Morillo en calidad de ama. No sé que tenga qué ver hablar del preceptor ni si padecía ó no ésta ó la otra enfermedad.

Y lo mismo el Sr. Escuder, que el Sr. Yáñez todos los signos de locura que va discutiendo, descansan en manifestaciones del mismo Morillo.

Decía el Dr. Yáñez: «Morillo va encorvado, la cabeza inclinada; cuando se le habla no mira frente á frente». ¿No pueden ser simulados todos estos síntomas?

El estravismo concéntrico, como dijo el Sr. Isasa con mucha oportunidad, es el más fácil de simular. ¿Y cómo no lo observaron los señores Sierra, Lozano y Bueno?

Pero, ¿á qué se han reducido esos peritos? No convencerán al Tribunal discursos de una academia, sino hechos, y hechos comprobados.

De suerte, que los mismos elementos con que han contado los peritos, son los que cuenta la Defensa, el Fiscal y el Acusador privado, y vamos por tanto á deducir de ellos si había abolición del libre albedrío en la comisión del delito ó si por el contrario sabía la acción criminal que cometía.

Recuérdese la presentación de Morillo en las reuniones domésticas de la familia Fernández y las relaciones entabladas con Amparo, en algunas de cuyas circunstancias los peritos han fundado sus opiniones.

El Sr. Escribano decía: ¿á quién se le ocurre que el que deshonra á su novia vaya á contárselo á su padre?

Pues podía ser por venganza de que Amparo le descubrió aquella asquerosa pretensión respecto de la hermana menor.

Tampoco pueden fundarse esas alucinaciones en las ideas y fe de Morillo, pues lo que se demostraría es la falta de creencias religiosas; y es de notar que Morillo efectivamente no las tenía y profesaba ideas socialistas. Pero si esas proposiciones pueden acusar alguna perturbación en la razón, veamos una carta de las que ayer se han leído aquí: (lee unos párrafos respecto á las ideas que tenía Morillo del matrimonio.)

De modo, que parece con ideas que sólo pueden fundirse en la fragua de un loco; pero concuerdan perfectamente con los antecedentes de Morillo. El Sr. Escuder no ha debido fiarse en lo que esas cartas contienen, que en todas y cada una de esas cartas en que se amenaza á Fernández, dice algo que destroza la honra de la familia, como para que no pudiera hacer uso de esas cartas.

Tampoco debió fijarse el Sr. Escuder en que esas cartas demuestran que el procesado no cree que Fernández haría ningún uso, de esas cartas, como lo dice en una de ellas. ¿Cómo, después del proceso no volvió á formular más amenazas de muerte?

Pero hay más; ¿por qué los Doctores Escribano, Escuder y Yáñez, para emitir su dictamen, qué casualidad, se han fijado en esas cartas y han hecho caso omiso de esa otra en que pide perdón á Fernández, y se retracta de todas las injurias y ofensas, y le pide la mano de su hija? ¡Cómo había Yáñez, Escuder y Escribano, de hacer uso de esa carta que pugna con la opinión que sostenían! Verdad que han llegado hasta decir que esa carta no la escribió Morillo, sino un tal Roso, lo cual no es ni verosímil.

Pero llegamos al momento crítico; á la noche del tristísimo drama de la calle de San Vicente; Morillo sale de su casa la noche del 28 de Octubre, y si el crimen fué sin libertad, sin conciencia, en un ataque epiléptico, en el ataque epiléptico debió salir armado con un revólver, entró en

un café, tomó una copa de coñac y encendió un puro, y todo esto y la realización del crimen, con todos los detalles horribles que se conocen; ¡todo en un ataque epiléptico!

Esto no lo comprendo ni me lo explicaría aunque quieran decírnoslo todos los frenópatas del mundo.

¿Un vértigo de epilepsia durante el cual realizó todo lo que había dicho á Fernández? En ese vértigo después de herir á Fernández de modo que le creía muerto, se vuelve á Doña Carolina Lanzaco y la dispara al pecho; en ese vértigo se acuerda que el reloj se le ha caido; en ese vértigo se pone de rodillas delante del guardia y le pide le deje libre.

Luego ¿qué declaraciones presta? Dice al Juez que no fué más que á ver á su novia; dice que al Fernández le advirtió que se defendiera y que le hirió con el cortaplumas, esto para atenuar la alevosía, y niega que viera á Doña Carolina, interponiéndose con su marido y que cayera desmayada; todo para que no se aprecien las circunstancias más graves.

Luégo dice al Juez: «no me moleste V. más; en mi casa tengo un cuaderno, que quiero forme parte de mi declaración, y le dice dónde tiene el cuaderno, en su mesa de despacho y le entrega la llave que pide le devuelvan luego.

¿Y cómo lo dice? Con todos los detalles y dando á indicar el disgusto que le produciría si se perdiese el libro.

Y vamos á ver, el libro ¿cómo se titula? *Mi deelaración.*

¿Qué dice en el libro? Que la justicia humana es falible y él obedece á la de Dios; habla de inspiraciones divinas, y razona para tratar de convencer á todos los que puedan leer ese libro. De modo que si tenemos en cuenta que Morillo no es un procesado cualquiera es indudable que ese libro estaba escrito de antemano para preparar su impunidad.

En una palabra, es indudable que de todos estos hechos se desprende de un modo evidente que Morillo gozaba de su libertad como hombre de razón, sabe que faltaba al Código y que se hacía acreedor á una pena; ha sido un acto libre y Morillo es el responsable.

¿A qué pena se hace acreedor?

Como ha solicitado el Fiscal de S. M. y pido á la Sala debe sufrir la pena más grande, pena durísima, irreparable, pena merecida, la pena de muerte.

Se levanta la sesión. Eran las cinco y veinte.

INFORME DEL LETRADO D. JULIÁN MORALES Y GUTIERREZ
DEFENSOR DE MORILLO.

Señor: Defiendo á D. Manuel N. Morillo, con la pretensión: 1º Que D. Manuel N. Morillo es irresponsable de los actos por que se le procesa

como comprendido en el caso 1°, art. 8° del Código penal, y en el remotísimo caso que no espero que el Tribunal entienda que no está justificada la irresponsabilidad declare que los hechos probados constituyen los delitos no de doble asesinato, sino de doble homicidio consumado en Doña Carolina Lanzaco y frustrado en D. Juan J. Fernández, sin circunstancias agravantes y sí tres atenuantes, y que por consiguiente se le debe imponer la pena para este caso, pedida en el escrito presentado

Empresa vana fuera dar una idea siquiera aproximada de las emociones que me agitan el recuerdo solo del drama del 28 de Octubre en la calle de San Vicente.

El recuerdo de la resultancia de ese sumario, el resultado de este juicio oral, la importancia y solemnidad de este debate, el triste privilegio de esta causa que tiene excitadas las pasiones que llegan hasta este santuario, que interesa á la opinión en sus nobles sentimientos de piedad y humanidad, así como á la Sala en su recto espíritu de justicia, á favor de un hombre, en el más lastimoso estado, de un hombre sobre el cual pesa más que la imagen del suplicio, una cosa que vale más que la vida y que la ha perdido: *la razón*.

El peso de las acusaciones, del Fiscal de S. M., severas, rigorosísimas; la privada que con su mágica palabra conturbaba el ánimo, todo esto, Señor, y algo más, porque yo me conduelo también del infortunio de Fernández, todo viene á mi mente y me abruma, y quisiera ya volar á buscar á la triste madre, y buscar al infeliz Morillo, por si en su inteligencia penetra aún un rayo de luz y decirle: ¡hay más justicia que la del cielo, hay la justicia de los hombres, emanación de esa justicia de Dios, que absuelve al inocente y declara irresponsable al loco!

Pues qué, ¿es posible que se borre de la mente de la Sala la resultancia del juicio?

¿Cómo es posible que se borre de la Sala lo que ha oído de los peritos que han venido á ilustrar al Tribunal?

Ya lo ha oído la Sala lo que han dicho los peritos: «Morillo era loco antes, es más loco hoy, será más loco mañana hasta tocar con la demencia».

Pero ¿cómo lo han dicho? ¡De qué manera tan verídica, con qué convicción, con qué razonamiento tan sólido, con qué fundamentos tan científicos!

¡Cómo había yo de dudar que los que habían dado días de gloria á la ciencia, no los darían á la Administración de justicia!

Señor: Sobre la resultancia del proceso y la opinión de los peritos sobre todo está el juicio de la Sala, que en conciencia fallará con la rectitud y la sabiduría que tanto la enaltece.

Bien se me alcanza que sobre la opinión de los peritos está la opinión

honrada del Tribunal, pero no he de perder ni un momento el recuerdo de esa sabia sentencia «*peritus in artem...*» cuando se trata de un asunto científico.

Sin embargo, las acusaciones han sostenido las conclusiones de sus escritos. El digno representante de la ley y el no menos digno acusador privado, vienen á pedir á la Sala la más terrible de las penas, que no es posible escuchar sin que el frío penetre en el corazón.

Yo estoy seguro que no será así; permítame la Sala que aliente esa esperanza porque no es posible, cuando se llega al día de hoy, que es el día de la justicia, no es posible decretar esa pena contra un infeliz loco. El dignísimo representante de la ley, dejándose llevar de un celo que yo aplaudo, yendo quizás más allá de lo que quería, trajo á este debate personas sagradas que yo no he vistio jamás se hayan discutido en un Tribunal de justicia. Parecía, señor, como que el representante de la ley veía tibieza en el Tribunal, cierto temor de que no hiciera una aplicación rigorosa de la ley; parecía que quería reavivar ese espíritu de justicia que está vivo; pero hablaba de esa sensiblería romántica, de esa piedad mal entendida que no tiene para la víctima un recuerdo y tiene palabras de consuelo, conmiseración, piedad para el autor del crimen.

Se trajo á debate un proceso que ha sido prólogo de éste; un proceso por amenazas se trajo porque ya había venido allí (señalando á la mesa del Relator donde está todo el proceso) contra lo que yo he visto siempre.

¿Para qué? Para fundar cargos basados en documentos de ese proceso sobre el cual hay una cosa santa que es la ejecutoria de un Tribunal. Ya sé yo que el Fiscal ha tratado con circunspección todo esto, pero ha puesto la mano sobre lo ejecutorio y dijo más, dijo se había cometido un error que era preciso reparar; y decía al mismo tiempo: «Es menester que haya rigor, que se cumpla la ley, porque cunde la desmoralización; niños degollados en el canal, hijos que matan al padre, el amigo al amigo...» Y yo decía: ¿Es que Morillo va á responder ahora, después de una ejecutoria que le declaró libre del delito que se le imputaba; es que va á responder de todos esos crímenes? ¿Qué significa eso? Se quiere venir á galvanizar el cuerpo del Magistrado que está dispuesto á que la ley se cumpla sin dar más ni menos de lo que debe ser, porque sino no es justicia.

Bien sabe el dignísimo representante del Ministerio fiscal que lo ejecutorio es santo é indiscutible. Bien sabe que á eso no se puede llegar y sin embargo ha llegado para fundar cargos contra cosas y personas respetables; fulminó acusaciones é hizo indicaciones referentes á dos puntos que me parecieron más duros.

Hizo acusaciones, y fulminó cargos contra el Letrado que tiene la

honra de dirigirse al Tribunal, diciendo que si era una persona que reunía estos y los otros méritos, merecía una enérgica censura, porque en un proceso anterior no había alegado la locura de Morillo dejándole suelto, siendo causa del presente proceso y pretendiendo lanzar así en la familia de Fernández un loco; pero no.

Decía el dignísimo reprasentante de la ley: «El Letrado defensor de Morillo sabía que no era loco, tenía la conciencia de que no era loco, por eso no lo dijo »

El Letrado defensor de Morillo tiene la conciencia tranquila, y mientras no le arranquen del corazón los sentimientos y los ejemplos que le inspiraron sus padres y que le inspiró su madre cuando le mecía en el lecho de sus amorosos brazos, no falta nunca, ni faltará jamás, ni en aquella ocasión ni en ninguna otra, al cumplimiento de sus deberes con toda la energía que sea necesaria. No, señor Fiscal, es preciso que quede rectificado el hecho; el Letrado que se dirige al Tribunal, no ha tratado nunca de lanzar un loco en la familia del Sr. Fernández. Yo no intervine en eso, á mí me vino el proceso cuando estaba en estado de calificación, recomendado por una persona para mí querida á quien no pude menos de atender, y defendí el asunto dentro de las condiciones del proceso como creí que era conveniente y tuve la intuición, ahí está el escrito de defensa, de que Morillo no estaba en su sano juicio; pero aquél proceso tenía condiciones de defensa de otra especie y no creí que era necesario apelar á un medio tan extremo, que si lo hubiera sabido, de otro modo hubieran pasado las cosas.

La intervención que yo tuve, ya lo dijo el Sr. Fernández el otro día, fueron unas conferencias conciliatorias. ¡Oh! si se hubieran oído mis consejos, hoy el Sr. Fernández no lloraría la pérdida de su dulce compañera, y no llorarían los hijos la pérdida de su madre y otra madre infeliz no tendría que pedir conmiseración para su hijo, en tanto que yo pido justicia.

Pero yo también tengo que decir algo en defensa de los peritos que tan lealmente han cumplido con su deber.

Yo, señor, en el anterior proceso, tenía la intuición de que Morillo tenía algún tanto perturbadas sus facultades, pero hoy he creído que era necesario llamar en mi auxilio para una obra de redención, porque se trata de la redención de un loco, de arrancar á los brazos del verdugo á un demente, yo tenía necesidad del auxilio de otras personas que me ayudasen á subir al Calvário, pues se trataba de redención y era necesario subir al Calvario y pedir justicia al Tribunal, y demostrarle que Morillo no era responsable porque Morillo no está en el completo uso de su razón. Entonces, valiéndome de un amigo querido me presenté al señor Yáñez y valiéndome del Dr. Cervera, me presenté en casa del Dr. Esquer-

do, en sustitución del cual ha venido el Sr. Escuder, creyendo que eran las personas más competentes y más á propósito para conocer la cuestión. Entonces, es cuando me decidí á levantar del sitial del catedrático al Sr. Yáñez, una gloria de nuestra patria, una eminencia europea, un hombre cuya respetabilidad está fuera de toda sospecha y entonces es cuando acudí al Sr. Escuder, á ese joven que está condenado á ostracismo constante en una casa de locos y que está sacrificando su vida al estudio de las enajenaciones mentales y les pedí que vinieran conmigo á realizar esa obra de redención.

No los conocía, desde hoy son mis amigos; yo pagaré con una gratitud eterna todo lo que deben haber sufrido; yo les pagaría con la sangre toda de mis venas lo que han hecho por salvar á Manuel Morillo y por ayudar á su defensa.

Desde luego comprenderá la Sala que mi discurso, ó mejor dicho las consideraciones que voy á hacer, que otro nombre no merecen, se han de reducir á demostrar que Manuel Morillo es loco, y por lo tanto, que con arreglo al art. 8° del Codigo, está exento de responsabilidad, y después, en segundo término, á demostrar á la Sala que en todo caso la responsabilidad que le puede exigir á Morillo, sería la responsabilidad del homicida, sin circunstancias de agravación y con las atenuantes de haber obrado con ofuscación y arrebato, de no haber tenido intención de causar todo el mal que produjo, y de tener perturbada su razón sino de manera tal que concluya la responsabilidad de modo que no pueda imponérsele todo el rigor de la ley.

Los hechos en cuestión no constituyen delito; así lo dice el Código penal reformado: según el antiguo, los hechos constituían delito pero el autor era irresponsable por haber producido el hecho en estado de demencia.

Es decir; había una cuestión técnica, que tanto da decir lo uno como lo otro.

Pero, ¿es loco, verdaderamente loco, Manuel Morillo?

La locura de Morillo es una verdadera locura; está tan definida, tan clara, que todo el mundo la conoce. Aun aceptando la doctrina de los que creen que para calificar á un hombre cuerdo ó loco basta el sentido común, algún Catedrático mío llamaba el sentido *raro*, porque pocos lo tenían, aun aceptando que basta la observación psicológica, porque la fisiológica no pueden hacerla los Tribunales de Justicia, no cabe la menor duda de que Morillo es loco.

Y para comprobarlo, citaré lo que dice un célebre frenópata inglés, Mr. Mandly, que el observador que va á un manicomio, como se va á una exposición zoológica no ve nada; y á propósito de ello, refiere que un hombre eminente que había ido á un manicomio, después de recorrer

todos los departamentos salió preguntando por los locos, y eso que aquel distinguido hombre no era vulgar sino que tenía conocimientos científicos; entonces el Director fué llamando á cada uno de ellos, é iba poniendo de relieve su locura, y resultaba lo que no podía menos de suceder, que eran locos los que en aquel establecimiento estaban como tales.

Pero la locura de Morillo viene aquí *ab origine* de abolengo, la tiene por juro de heredad.

¡Y qué desgracia, Señor!

Por la herencia se trasmiten las fortunas y los bienes, y por la herencia también se trasmiten las enfermedades de la vesania, la sífilis, las escrófulas, á Morillo le cupo en suerte que le tocase la locura por herencia. Morillo es loco desde el claustro materno, desde el acto mismo de la fecundación porque recibió el fermento morboso que luego después estalla ó no; pero el hijo de padre loco, es loco, porque si no lo es ostensiblemente, tiene dentro de sí el germen de la locura que transmite á sus sucesores, y según los accidentes de la vida se desarrolla ó no ese virus, dando el caso de que en algunos no se haga ostensible, porque también hay inmunidades y privilegios en la naturaleza y hay individuos que aparecen sanos á pesar de llevar dentro de sí el virus de esa enfermedad.

Por eso decía el Doctor Escuder que Morillo es loco desde el vientre de su madre, y lo decía porque la defensa ha tenido cuidado de justificar esto, porque ha reclamado del Juzgado de Castuera una información *ad perpetuam* que acredita estos antecedentes de seis personas de la familia que han padecido de locura.

(Lee el Sr. Morales la información judicial, presentando el árbol genealógico que publicamos en la pág. 10.)

Aquí está la información legalizada para que se admita por el Tribunal y vea con las partidas que ha sacado la defensa para justificar el entronque y formar este árbol genealógico (se lee) que es tan evidente la herencia en el pobre Morillo, y su misma infeliz madre es *neurósica histérica*.

Es decir, que se presenta un árbol que no ha dado más que frutos podridos, sólo en la línea materna, que cegado el cauce paterno, aunque quizá ni ignorado ni de difícil justificación no puedo yo tener otros importantes datos.

Aquí se alega la irresponsabilidad por locura, de buena fé porque Morillo no estaba ostensiblemente loco antes, cuando el anterior proceso, ó al menos la defensa lo ignoraba, y hoy lo está desgraciadamente en un período y de una forma evidente.

Por eso afirmaba el Doctor Escuder que desde el vientre de su madre, y por eso decía el Doctor Yáñez: un loco en una familia *rara avis*; pero cuando se ve un loco que trae una ejecutoria como la de Morillo se impo-

ne la evidencia y el Tribunal dice: «así es como se demuestra la irresponsabilidad, y no vamos á imponer la pena de muerte á un infeliz que está bajo el peso de la locura.»

Decía el Doctor Yáñez: «en una familia en la que la regla general es la razón, no tiene nada de particular se presente un caso; pero en una familia de locos la razón es la excepción.» Morillo está comprendido en esta regla por los hechos que conoce la Sala.

Este es el origen de la locura de Morillo, desde el claustro materno, desde el acto mismo de la fecundación en el que se trasmitió el fermento morboso que después ha venido por circuntanscias abonadas á todo su triste desarrollo.

Morillo en su juventud ya demuestra lo que era, ya pone de relieve la *diatesis vesánica*, ya indica que había algo que desenvolvería más tarde. La irascibilidad, lo taciturno de su caracter, las estravagancias todo revelaba lo que había latente.

¿Y esto decía el Fernandez que no lo ha visto? Esto lo han dicho algunos testigos, que sus compañeros de estudio le conocían por el *guillado.*

¿Qué quiere decir esto? Bien significa la predisposición, más que la predisposición las primeras manifestaciones de su razón enferma. Morillo hacía una vida retraída, no tiene apenas amigos; mas hace la fatalidad que un compañero de Morillo, Villamor, le presentase en casa de D. Juan José Fernández, en hora menguada para la familia Fernández, para la madre de Morillo, para Morillo mismo.

Y viene así á cumplirse otra ley fija: «los locos se aman, se aborrecen, se unen;» la ley de la afinidad. Manuel Morillo se enamora de Amparo Fernández, que aquí consta que es histérica-genésica, con ataques convulsivos.

Contrae unas relaciones amorosas que yo no describiré. El Dr. Escuder decía que nunca el instinto se había marcado con una verdad más grande como en el caso actual. Si se escribiese un libro, que sí es seguro que se escribirá, podría titularse: «Cómo se aman los locos» y que mejor le titularía yo: «Cómo aman las fieras,» porque no es el amor, la pasión, lo que quiera el Sr. Fiscal que sienta Morillo cerca de Amparo, es un caso extraordinario que no se ha visto nunca; la quería para matarla, y la quería para matarse á sí propio. Como que era una pasión brutal que no tiene nombre. Ahí están las cartas, ¿para qué me voy á ocupar de ellas?

Tenga en cuenta la Sala que si se explica por los hechos físicos esa pasión brutal, ese sensualismo grosero, el desenfreno, todo se explica por una lesión del plexo espermático perfectamente comprobada en Morillo. [illegible]

U[illegible]mático y un humor herpético que viene á

fijarse en las fosas nasales, y por una imprudente aspiración de clorato de potasa determina una retropulsión al cerebro y determina la locura de Morillo por medio de ese fermento que adquiriera en el claustro materno.

La locura de Morillo avanza por consecuencia de las contrariedades y los disgustos. Yo quiero hablar poco de esto, porque debo respetar la honra de Fernández; más cuidadoso en esto que ha sido mi compañero el acusador privado, en el calor de su discurso. Morillo se muestra loco, resueltamente loco, cuando escribió esa autobiografía, que es la historia de un loco escrita por el loco mismo, de modo que no hay novelista que sea capaz de escribirla mejor.

Entonces vienen las alucinaciones, las ilusiones y los errores, y Morillo en largas noches de insomnios escribe ese cuaderno inverosímil en estado de razón.

Morillo ve aparecerse al Padre Eterno, al Dios del Sinaí, á aquel que proclamó en el Monte los preceptos del Decálogo, y le dice Dios: «Mata á Fernández, Fernández es un hombre inmoral; cumple la justicia de Dios.» Duda Morillo, la razón aun le permite algún destello de reflexión, pero son más intensas las alucinaciones; entonces viene el Espíritu-Santo, la palomita con una inscripción de fuego que le dice: «Justicia de Dios» y la fecha terrible del 28 de Octubre, y de ahí viene que Morillo todos los dias 28 ponga en la pared de su calabozo una cruz y unas cerillitas que le recuerdan el mandato de Dios.

Vienen esas alucinaciones de que le repite Dios: «Cumple lo que te mando,» y Morillo se azora, y él que dice que no cree en Dios sino á medias, llora, reza, se arrodilla, se persigna con el revólver y le dice á Dios: «Yo lo haré y pondré en el pecho de Fernández una cruz con las cinco balas de mi revólver.»

Ya sé que se dirá: eso es psíquico, no lo ve nadie, ¿cómo? Pues qué el hombre que estudia el Derecho, y el Médico por el reconocimiento de todos los antecedentes, ¿no puede reconstruir un juicio?

¿Los hechos del espíritu no se comprueban?

Está comprobada la locura y basta. El ilustrado acusador privado sabe perfectamente que la locura es una enfermedad que reside en el cerebro y que se difunde en todo el cuerpo; no es una enfermedad á donde no se puede llegar; se puede averiguar y se averigua y se comprueba de una manera evidente como en Morillo, porque tiene signos *somáticos*, físicos, evidentes.

Y no quiero insistir más sobre el valor que creeo debe merecer á la Sala esta manifestación escrita, este pensamiento escrito en ese libro, en esa autobiografía de Manuel Morillo; y solamente ha de decir que ese cuaderno lo había escrito Morillo para que se abriese *después de su muer-*

te; así decía en la cubierta, añadiendo que se publicase; de manera que eso pensando que no viviría.

Y viene aquí con ocasión de esto el informe emitido por cinco médicos: dos designados por la defensa, tres por el dignísimo representante de la ley. Y no me voy á ocupar de los informes de los Sres. Yáñez y Escuder, porque la Sala los recuerda perfectamente; yo lo que voy á hacer es á lamentarme del espectáculo presenciado aquí; lo que voy á lamentarme es de que haya venido aquí D. Teodoro Yáñez, gloria nacional, que á fuerza de estudio tiene una respetabilidad europea, y es consultado hasta por los Tribunales extranjeros, y haya venido otro hombre eminente, consagrado al estudio de los locos y emita un precioso informe para que hayan venido después otros peritos y hayan hecho y hayan dicho lo que después tendré ocasión de decir á la Sala. Ha venido otro profesor dignísimo, el Sr. Escribano, nombrado por el representante Fiscal y suscribe los informes de los Sres. Yáñez y Escuder, respecto á que Morillo estaba loco antes del crimen y lo está en la actualidad, y hayan venido aquí para que un tal Sr. Bueno diga á la Sala, y en esto tengo que insistir: «yo no he visto nada, yo no he observado cosa alguna, á mí me parece..., á mí no me parece..., se puede simular...; y en resumen, yo no entiendo de enajenación mental, no soy competente en la materia, soy hombre de conciencia, y yo debo decir esto;» y venga el Sr. Isasa y haya dicho, señor, haya dicho: «yo no he observado nada, todos esos síntomas á que se refieren Yáñez y Escuder, no los he apreciado, yo no sé qué relación tenga la bóveda palatina con la base del cráneo, se me figura que es lo mismo que si los vecinos del sotabanco debieran reñir porque están cuestionando los del piso bajo *(hilaridad)*»; y se ha dicho más; se ha dicho «que como en la noche del 28 de Octubre llovía, hacia la calle de San Vicente, Morillo, en vez de coger el paraguas, cogió el revólver y se fué hacia allí.» *(Sensacion.)*

¡Y esto es ciencia! Ven aquí Yáñez, hombre respetado por todo el mundo, ven á emitir informes notables; ven Escuder, para que vean las alteraciones que en el pulso se observan, que si no lo han visto es porque no lo han querido ver.

Y aquí, señor, tengo que hacer la rectificación de lo que con ocasión de esto se ha dicho por el dignísimo representante de la ley, y por mi querido compañero, el no menos digno representante de la acusación privada.

Y voy primero con el Sr. Fiscal. Dijo éste: «que Morillo siguió la carrera de médico; que era un muchacho aprovechado, que obtuvo notas hasta de sobresaliente, lo que demuestra que tenía un cerebro perfectamente organizado;» y en esto tengo que rectificar al Sr. Fiscal. Morillo ha sido un mal estudiante; ¿dónde consta eso, en el proceso?

Yo tengo referencias, supongo que las tendrá también el Fiscal, cuando ha hecho este aserto; pero yo debo decir que todo aquello que no está en el proceso, no está en el mundo real, y de aquello que no se pueda demostrar con pruebas que estén en el proceso, la parte contraria tiene derecho á decir que no es cierto; por lo tanto, retire la palabra el Sr. Fiscal.

Ha sido un mal estudiante: bastante prueba de su incapacidad es que en su vida ha ganado un real, y que le aterraba solamente la idea de tener que ir á un partido para sostener su casa.

Además era irascible, taciturno, colérico, refractario al principio de autoridad, lo que revela, según todos los célebres frenópatas, que Morillo era un candidato de la locura.

Decía el Fiscal: «yo estaba convencido de la cordura de Morillo, pero después de los dictámenes de Yáñez, Escuder y Escribano, me afirmo y me ratifico, porque todo lo que han dicho no ha sido más que monstruosas contradicciones.» Rectifico: la palabra *monstruosas contradicciones* fué de la acusación privada. Lo que hay es que cada uno de los profesores lo ha examinado por diferente procedimiento, porque la observación ha sido individual y han venido á adquirir el convencimiento de que es loco y á decirlo á la Sala; pero en resumen, lo que han dicho es «que es loco, fué loco, y será loco;» lo que demuestra esto es, que los médicos han afinado la observación, y en donde no ha visto el Sr. Bueno ni el Sr. Isasa ha visto el ojo esperto del alienista.

Decía el Fiscal respecto á los ataques, que nada ni por nadie se ha visto. ¿Qué no se ha visto? Pues yo puedo citar cuatro ataques: uno que le observó la familia Fernández el día del Centenario de Calderón; se le llamará congoja, mareo, vahído; eso es un vértigo. El Sr. Escuder ha visto otro vértigo, ó mejor dicho, se lo han referido los llaveros de la cárcel. El Sr. Escribano ha visto un acceso incompleto de otro ataque, y los empleados de la cárcel, entre ellos el Alcaide, han observado otro el día 28 del mes pasado, en el cual rompió la mesa y la cama, y se le encontró en un rincón cuando llegó la requisa, por lo cual hubo que llamar al facultativo, y se puso en conocimiento de la Sala.

Y esto que acabo de referir no es una pura fantasía.

Y no es esto solo, ahí están los documentos que no se han podido unir á los autos pero que no por eso dejan de estar en la conciencia del Tribunal.

No, respecto á la clase de locura, yo he visto que tres Médicos han diagnosticado diciendo que es locura epiléptica con fondo lipemaniaco y eso lo han visto, á pesar de la deficiencia de medios que se han puesto á su alcance, los Sres Yáñez y Escuder estando cinco y seis horas en la cárcel y saliendo á la una de la noche, obrando con exceso de celo que no me canso de alabar.

Me sorprende que el Fiscal niegue veracidad á la afirmación de que el hecho de autos lo ejecutó Morillo en un estado de locura epiléptica; porque dice que entonces no le vieron los Médicos; pues siguiendo por ese camino ¿de qué sirve la medicina legal? Pero esto se ve en el proceso; hay varios antecedentes: afirma Morillo que después de sonar la primera detonación no sabía lo que habia hecho; Morillo no tiene conciencia de lo que ha pasado durante el vértigo epiléptico y ¿por qué no ve más después del primer disparo? Pues lo explica el Dr. Escuder: porque la sensibilidad en los epilépticos está en equilibrio inestable y en cuanto hay una causa que lo desequilibra la sensibilidad sobreviene al vértigo, por eso no sabe después lo que pasa. Hay otro hecho; está probado que aun después de concluídos los tiros, Morillo sigue dando al gatillo del revólver; lo que demuestra que obraba automáticamente. Y aún hay otro más notable; la insensibilidad: esto no es fantasmagoría; Morillo recibe tres heridas; es llevado á la Casa de Socorro; la sangre corría abundantemente; fué curado, lo llevaron á la prevención, y allí en el Juzgado es donde Morillo se queja de las heridas al Juez, y eso que eran buenas, es decir, tarda seis ó siete horas en darse cuenta de que está herido; hé aquí perfectamente comprobado otro dato de la locura epliléptica ó del vértigo.

Es decir, si reunimos estos datos ¿no podremos afirmar rotundamente que Manuel Morillo cometió el hecho de autos cuando era víctima de un vértigo epiléptico y por lo tanto cuando era irresponsable de lo que hacía.

Está comprobado, no lo dice la fantasía, son hechos físicos, son hechos comprobados y que tienen una significación que no desconoce el acusador privado.

La locura, decía el Sr. Fiscal, ¿cuándo y cómo exime de responsabilidad? no se lo que dirá el Código del Sr. Fiscal, pero el mío dice: (Que está exento de responsabilidad el imbécil ó el loco á no ser que hayan obrado en un intervalo de razón.)

No dice que el que no discierne el bien y el mal, sino «el loco, á no ser que haya obrado en un intervalo de razón.»

Pero además tenga presente el Fiscal que Morillo va siempre al mal sin conocer el bien. El Fiscal cree que se ve cierta lógica y es necesario consignar que el loco tiene cierta lógica, como ha dicho el Sr. Escuder.

Si el hombre de razón tiene todo el mundo para discurrir, el loco se mueve dentro de un círculo más pequeño; ¿por qué? porque la razón no se apaga como se apaga una luz de un soplo, no es un edificio que se desploma, sino que se va arruinando poco á poco; se pierde un poco de memoria, de juicio, de razón, se van paulatinamente apagando todas las facultades intelectuales, con intervalos más ó menos lúcidos, pero con permanente trastorno de la razón.

No sé si habré pasado desapercibido algún otro concepto de los que fijaron la atención del Sr. Fiscal, y voy á ocuparme de mi querido compañero el Acusador privado. (Descansa un momento; el público oye con gran atención y silencio tan notable discurso.)

*
* *

Después de haber hecho un descanso un poco más largo del que he hecho yo en este momento, empezó á ocuparse la acusacion privada de una carta en que decía estaba la prueba más clara del estado de razón de Morillo.

Parece mentira se diga eso; yo tengo aquí el original de esa carta; la carta no es de Morillo, la carta es de D. Manuel Roso, un empleado del Ayuntamiento, amigo de la familia, que sirvió de oficio intermediario entre las dos familias de Morillo y Fernández; aquí está el original autógrafo de Roso, que no es un desconocido; yo lo confieso honradamente, y cuando quiera mi distinguido compañero le demuestre esto, yo haré la justificación que quiera.

Decía después: «no pierda de vista la Sala que son Médicos los que informan al Tribunal y que se trata de otro Médico, y que han empleado formas vagas.»

Lo segundo no se puede decir, y lo primero no se debe decir.

Lo primero, que implica algo de desconfianza, no se dice sin pruebas de que han faltado á su deber. No han visto los peritos al Médico, sino al enfermo.

Respecto de la manera de cómo habían adquirido el conocimiento de ciertos hechos, es muy sencillo, porque el Juez interroga con severidad y el Médico no ve criminales, se presenta sereno, le observa cuidadosamente, pregunta al enfermo, á la familia y á los que le rodean, y se fía de lo que debe fiarse, y eso es lo que han hecho los Doctores Yáñez, Escuder y Escribano, que ciertamente no son profesores que se les pueda engañar fácilmente.

Esa alusión de que es un Médico como los peritos el procesado no llega á la honra, hasta hoy sin mancilla, de esos dignísimos funcionarios que han venido aquí, y no sé si querrán venir otra vez, como no sea de una manera forzosa, á ilustrar á la administración de justicia.

Tengo seguridad de que la Sala recuerda que mi compañero dijo que tres peritos habían dicho que sí y dos que no estaba loco Morillo.

Es inexacto (el Sr. Cobián hace signos afirmativos), es inexacto, lo digo y lo sostengo.

Tres han dicho que sí; el Sr. Isasa que no, y respecto al Sr. Bueno, se expresó tan ambiguamente: «yo he visto ciertas cosas; puede haber simu-

lación» y como hombre de conciencia declara por fin que no tiene observación bastante y no puede decir si está completamente loco.

Sólo un perito ha dicho que está cuerdo Morillo antes del hecho, al ejecutarlo, después y ahora.

Decía después el acusador privado, yendo más allá que el Sr. Fiscal; se habla de alucinaciones monomaniacas, y tengo yo que ocuparme de todo esto.

No es extraño que mi compañero hable de monomanía homicida que no existe; habló Esquirol á principios del siglo, pero ya no lo admite ningun frenópata; se habla de monomanías religiosas que tampoco admiten los frenópatas; es un síntoma, no la enfermedad.

La monomanía homicida y la monomanía religiosa son síntomas de la locura epiléptica. De lo que se ha hablado por los peritos es del delirio religioso. Se ha dicho no puede existir, porque no tiene creencias religiosas; la monomanía religiosa la tiene el hombre de creencias arraigadas; pero Morillo no tiene creencias, es ateo, ¿dónde consta eso? Morillo era cristiano, católico, hoy es un loco.

Se dice que se ha hablado de muchas locuras; nó, de lo que se ha hablado es de diversas formas de locura, y de que Morillo tiene esa forma, esa tendencia al suicidio; ¡se han citado tantos datos de la misma Cárcel, conocidos de las Hermanas de la Caridad y de los enfermeros del Hospital!

¿Cómo estará su razón? Y á propósito de la locura epiléptica decía mi ilustrado compañero, que Morillo había tenido un vértigo en cada uno de los momentos del hecho de la noche del 28 de Octubre, desde que salió de su casa hasta que le llevaron al Juzgado de guardia.

¿De donde deduce eso mi compañero? El vértigo se produjo cuando hizo el primer disparo; entonces se rompió el equilibrio inestable de su poquísima ó mala razón.

Continuaba argumentando el acusador privado que no existe en Morillo el estado de lipemanía, pues el lipemaniaco tiene un signo característico; el abandono, la ociosidad, y Morillo ha escrito en la Cárcel otro folleto.

¡Valiente trabajo! Y añadía el Letrado acusador que además ha escrito unas décimas á los Sres. Isasa y Lozano insultándoles, zahiriéndoles. No ha sido así, ni son décimas, sino unos renglones; yo he visto una de esas llamadas décimas, que no he leído, no he querido leer; como á mí me ha escrito el pobre Morillo varias cartas pintando mi locura, y decia: «no me defienda V. porque yo no estoy loco.»

¡Valiente actividad! ¡No es ocioso, porque ha hecho unas décimas!...

Después el acusador privado todo lo creía simulado, falso y premeditado; se decía: ¿habrá querido Morillo imitar al asesino de Garfield, que escribió sus memorias para tratar de eludir la justicia? ¡Qué desgraciado

estuvo en este punto mi compañero! El que ha estudiado tantos autores de frenopatía moderna y que ha traído aquí á Tropman, á Guitteau, ¿no sabe mi compañero que Guitteau estuvo loco, que era loco? Pues ha debido saberlo, porque en todos los periódicos y en todas las revistas se ha consignado. Se le ahorcó á Guiteau, se le hizo la autopsia y tenía una tuberculosis cerebral, se demostró que era loco; el Tribunal que le juzgó falló como creería en conciencia, pero los hechos demostraron después que era loco y que el Tribunal se había equivocado.

Se decía también aquí de cierta manera: ¿Y qué tiene que ver que haya sido educado por un sacerdote? ¡señor Ah!..... sobre esto *no puedo* decir una palabra.

¿Cuáles son los fundamentos que decía mi compañero han servido á los peritos para sentar que Morillo está loco? «¿La voz apagada? Pues ya tuvo ocasión la Sala de oirla aquí con energía en la primera sesión.»

Pues es la mayor prueba aquella supuesta rebeldía; el criminal es hipócrita y el pobre loco obra de una manera brutal como el pobre Morillo; esa es la mejor prueba; ¿Cómo, si algo reflexionara, había de faltar al Tribunal que tiene el hilo de su vida? ¡Porque nada le importa, porque no sabe lo que vale la vida!

Se dice, «en que no hay anormalidad en el pulso», pues esto lo han comprobado tres peritos y eso se puede comprobar ayer lo mismo que hoy, hoy lo mismo que mañana; en el segundo reconocimiento que hicieron de orden de la Sala, se observó que el pulso era pequeño y frecuente; pues esta es una anormalidad del pulso, los médicos la atribuyeron á la falta de alimentación y esto no es posible porque la falta de alimentación retarda el pulso y aquí es pequeño, pero frecuente; y esto se puede comprobar cuando guste el Tribunal, porque son datos y signos fixiológicos que se observan á cualquiera hora.

En el primer reconocimiento no lo observaron porque no le tomaron el pulso á Morillo porque ellos lo dicen: se entretuvieron en fumar un cigarro y empezaron á hacer escursiones científicas,» pero ni le vieron la lengua ni le tomaron el pulso.

El insomnio se ha comprobado de mil maneras. El mismo Escuder que iba á todas horas y el mismo Alcaide que temeroso de que suceda cualquier desgracia, no hace más que ir á las tres ó las cuatro de la mañana, á todas horas, y ese puede decirlo; nunca se le ha visto dormir.

Es más; se han visto las huellas del vértigo; la lengua se la muerde inconscientemente y se le ha visto una porción de días en su calabozo revolcándose en sus propias deyecciones; un hombre que ha llegado á este estado, ¿Está en su juicio?

Se dice del estravismo; «no lo hace cualquiera; ¿quién no tuerce los ojos?» Pues no lo hace el señor Isasa; yo se lo aseguro; es fácil simular

el estravismo permanente, pero no el instantáneo así como tampoco se puede simular el que la pupila de un ojo tenga la figura oval mientras que la del otro la tenga circular.

Respecto de los signos somáticos no son fácilmente simulables, no hay más que fijarse en la fístula que Morillo tiene en la bóveda palatina, así como una deformación que tiene base en ladel cráneo, el plexo expermático y otra porción de fenómenos y hasta ese arbol de locos de que he hablado al Tribunal y ese mismo cuaderno autobiográfico de Morillo en que dice cosas que con tenerlas en consideración el Tribunal, basta para que comprenda que son hijas de un demente.

Y concluyo con esto pronunciando la última palabra sobre la locura recordando lo que decía un jurisconsulto célebre: «Cuando el veneno está en una planta se ataca la planta y se observa; cuando el veneno está en un animal se ataca y se ve el resultado; cuando el veneno está en el entendimiento humano, el mismo Sócrates bebe la cicuta.»

No tengo que decir más repecto á la locura.

(Después de un ligero descanso, contiúa el Sr. Morales en estos términos:)

Entro en la segunda parte, en la cual me propongo demostrar que los hechos en el supuesto remotísimo de que entienda el Tribunal, que no querrá el cielo que lo entienda seguramente, que Morillo ha obrado con conciencia, con perfecto conocimiento del bien y del mal, en el supuesto de que sea responsable, no merecen la calificación que les ha dado el Fiscal y mi querido compañero en defensa de la acusación privada, de doble delito de asesinato perpetrado en la persona de Doña Carolina Lanzaco y frustrado en la de D. Juan José Fernández, con las circunstancias agravantes de alevosía y nocturnidad y sin atenuantes ni agravantes respecto al de atentado á la Autoridad; para la defensa, los hechos de autos no merecen otra calificación que la de homicidio involuntario perpetrado en la persona de Doña Carolina Lanzaco y frustrado en la persona de Don Juan José Fernández y el de ofensa leve á los agentes de la Autoridad; todos estos con las circunstancias atenuantes antes indicadas de haber obrado por estímulos tan poderosos que hubieron de producir arrebato y obcecación; si es que hubo alguna sombra de luz en aquella noche de razón, si es de estimar en último caso la locura insuficiente para eximir lo será suficiente para atenuar el hecho, siendo de estimar que no fué la intención de Morillo causar todo el mal que causó.

Hay una circunstancia, sobre la cual yo me permito llamar la atención de la Sala, y es que ha habido una discordancia entre el Fiscal y el acusador privado al estimar las circunstancias agravantes que dicen coincidieron en el hecho.

El Fiscal de S. M., dice: «Asesinato con la circunstancia específica de

premeditación», y el acusador privado dice que la circunstancia específica es la de alevosía, y como genérica la premeditación.

Esto parece que no tiene importancia; pues sin embargo, demuestra que el Fiscal de S. M. fía muy poco en la alevosía, que ésta es un mito, porque sólo sobre la premeditación puede discutirse.

Premeditación. ¿Hay aquí premeditación? ¿Dónde está? ¿Dónde ha ido á buscarla el Fiscal? Al proceso de hace dos años, á la autobiografía, es decir, á donde está la insensatez, el trastorno perfectamente pintado, porque es la historia de un loco hecha por el loco mismo y es una obra perfecta ¡no habría podido hacerla mejor el más famoso frenópata!

Hay premeditación patológica conocida; pero, ¿fué premeditación criminal? No. Hablo con respecto á Doña Carolina.

Los Médicos han dicho lo que yo he repetido aquí: que todos los locos discurren y son influídos por las mismas pasiones que los cuerdos y discurren como los cuerdos dentro de la locura, dentro de esa *jaula* que los tiene presos.

Dentro de esa premeditación patológica, se ve efectivamente que dice: «voy á hacer, voy á matar», pero esta no es la premeditación criminal. La premeditación conocida, el pensamiento del crimen no es la premeditación psíquica: ésta es necesaria siempre, hasta para realizar el hecho más insignificante y más rápido es necesario tener su pensamiento.

Y aquí llega el momento de referir el terrible drama de la noche del 28 de Octubre pasado, lo cual haré de una manera sucinta.

Morillo aquella noche con el revólver que siempre llevaba se dirige á la calle de San Vicente, y por fatal casualidad, aquella misma noche contra su costumbre, había salido de su casa el Sr. Fernández, y eso porque era el día de su cumpleaños. Hizo la fatalidad que cuando Morillo se retiraba á las once y media próximamente, en vez de tomar una dirección, tomó por la que venía el Sr. Fernández con su señora, y se encontraron. Porque es de advertir que Morillo no iba á buscar á Fernández aquella noche; sabía que no acostumbraba á salir por la calle: Morillo iba á esperar al ídolo de su amor, á su Amparo.

Es preciso que la Sala tenga presente que el suceso pasa entre tres personas, de las que han muerto dos: Doña Carolina Lanzaco y Morillo, porque Morillo ha perdido la razón y ha muerto como testigo.

No hay, pues, más testigo que Fernández, que relata el suceso y afirma que Morillo sale de improviso, le dice: «Sr. Fernández, vamos á concluir de una vez nuestras diferencias. ¿Está V. dispuesto á permitir mi enlace con su hija?» Y Fernández le dijo: «no, señor;» y se lo dijo como ha visto la Sala que habla el Sr. Fernández, que habla bien, con energía, accionando, y aun diría que en su acción es un poco cómico; y no diré nada que inculpe á Fernández, cuyo infortunio lamento. «Le he dicho á

usted que no quiero se case con mi hija,» fué la contestación de Fernández. «Pues yo le digc á V. que va á hacer la desgracia de todos.»

En fin, señor, mediaron allí contestaciones; le avisa de la agresión que iba á cometer, y Fernández volvió á decir que no; y en este momento Morillo hizo el primer disparo; Fernández se abalanzó á Morillo, luchó, luchó hiriéndole con un cortaplumas; fué más fuerte Morillo y pudo desasirse, y le hizo otros dos disparos que le produjeron otras dos heridas; después hizo el disparo que produjo la muerte á la infeliz Doña Carolina.

Y aquí tengo necesidad de traer al guardia, que me dió lástima su aturdimiento al declarar; nadie puede declarar como testigo más que Fernández. Hace Morillo el primer disparo, le oyó el guardia Vaquero que estaba en la esquina de la calle de Fuencarral, y confundió el ruído con el del tranvía; al oir el segundo disparo acudió al sitio del suceso; el guardia Francisco Vaquero ha dicho lo que no es verdad, sin duda ha creído lo menos que merece un premio. No ha visto á Doña Carolina sino ya muerta; pues el mismo Fernández le gritó: «á ése granuja, que ha matado á mi señora;» de modo que el guardia no pudo ver, no vió cómo murió Doña Carolina.

Lo que hay, es que Morillo tenía el revólver en la mano y el guardia creyó que disparó más tiros, porque sin tener ya cápsulas seguía imprimiendo golpes en el gatillo. El guardia no vió hacer ningún disparo á Morillo ni puede acreditar la forma del suceso.

Premeditación: Respecto á Doña Carolina, ¿dónde está? Yo creo la verdad, con honradez; yo digo á la Sala, ¿sabe por qué murió Doña Carolina Lanzaco? Sobre todo, está el testimonio de la razón, y dice la razón que Doña Carolina no había de abandonar á su esposo, y se interpuso entre el agresor y agredido; corrió, dió gritos, y Morillo, que siguió disparando la última bala, dió en el pecho de aquella desgraciada señora.

El guardia no vió nada; cuando acudió ya había muerto Doña Carolina.

No hay premeditación; la muerte fué por accidente; fué como dicen los jurisconsultos: el acceso, lo que dice el Código, *mero accidente*. De manera que habrá premeditación patológica; criminal, no.

Pero suponiendo aún que Morillo no obrase dentro del vértigo epiléptico, es necesario que se probara con hechos si esos medios, esa forma, la utilizó Morillo para realizar el hecho. Con relación á Fernández, ¿cómo se atreve el Sr. Fiscal, el representante de la ley, á decir que hay alevosía si se le hiere por delante y después de avisarle se defienda? ¿No consta que hubo disputa? ¿No consta que hubo lucha? Aunque los peritos hayan venido á decir á la Sala que no se puede distinguir una herida causada por uno ú otro instrumento ó arma, el guardia dijo que le dió con el sable dos veces; una haciéndole caer el revólver, y otra en la cara,

y como Morillo tenía la herida en el brazo izquierdo, es evidente que no fué causada por esos golpes, sino inferida antes por Fernández.

De modo que hubo defensa, poca ó mucha.

El asesino aleve es el reptil, el tigre que á distancia se lanza sobre su presa para devorarla.

Bien sabe la Sala que el Tribunal Supremo ha dicho que la prueba de la circunstancia de alevosía ha de ser tan clara y evidente como el hecho de la misma muerte, porque es mucha la responsabilidad; de castigarla, había de ser en este caso tan evidente y tan clara como desgraciadamente es la muerte de Doña Carolina Lanzaco.

La alevosía se me figura que poco confía en ella el Sr. Fiscal, y decía mi distinguido compañero el acusador privado: «no tengo necesidad de decir qué es la alevosía,» y al contrario, creo que sí exige el más razonado análisis.

La alevosía se confundía antes con la traición; el Código del Rey Sabio no la definía; en nuestros Códigos penales, anteriores al vigente, se decía: «es cuando se obra á traición y sobre seguro.»

Y como á lo que hay que atenerse es á lo que dice el Código vigente; ¿es así como obró Morillo, que dice á Fernández: «vamos á poner término á nuestras diferencias,» y que le dice: «mire V. que va á causar la desgracia de todos,» y que luego luchan?

Lo ha dicho el Tribunal Supremo que no hay alevosía desde que hay aviso próximo ó remoto. Pues aquí le hubo próximo y remoto.

También ha dicho el Tribunal Supremo que no hay alevosía si no se tiene certeza de que el agredido está indefenso, y probado está que Morillo sabía que el Fernández acostumbraba á llevar armas.

Hubo lucha y lo prueba el dicho de Fernández que dice que logró desasirse Morillo porque era más fuerte; ¡pues no había de estar fuerte! si estaba en el vértigo y en ese estado no pueden con un hombre cuatro.

El Tribunal Supremo ha dictado en otra sentencia que no hay alevosía cuando no se prepara la muerte de modo que tuviera seguridades para su persona; pero si además resulta que la muerte de Doña Carolina fué causada por accidente, pues eso se deduce de la resultancia de autos, y los hechos están comprobados no por indicios sino en hipótesis. Fernández ha dicho que sacó el cortaplumas, lo que prueba que hubo lucha é indudablemente que se interpuso Doña Carolina, recibió un balazo y murió por accidente.

Si la Sala estima la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Diciemde 1871, no podrá menos de desechar la alevosía como circunstancia agravante, porque el agredido llevaba armas con que defenderse y causar daño al agresor.

La alevosía la hay cuando se hiere al inerme, al impedido, cuando

se arma el brazo contra uno que está en tierrra, cuando se ofende á un enfermo, cuando se tira á traición y á boca de jarro; pero alevosía mediando disputa, yo no la he visto jamás.

Voy á la nocturnidad: ¿La nocturnidad es porque el hecho ha tenido lugar de noche? De manera que á no ser que mediasen circunstancias especiales, porque el hecho se haya verificado á las diez de la noche en vez de verificarse á las ocho de la mañana, ¿ha de llevarse un hombre al palo, ha de entregarse un hombre á los brazos del verdugo?

Hay unos delitos en que no puede concurrir esta circunstancia; en otros, el Tribunal Supremo ha dicho que es necesario que la noche se haya buscado de propósito.

¿Y dónde consta aquí que la noche se haya buscado de propósito? La noche se busca para realizar el hecho con más seguridades de no ser visto y para sustraerse á la justicia de los hombres.

Y qué, ¿Morillo trataba de sustraerse á la justicia? Pues qué, ¿no se dirige á Fernández y le dice: «vengo á que terminemos nuestras cuestiones»? ¿Se trata de ocultar el hombre que promueve un escándalo, que hace uso de un arma de fuego?

Yo entiendo, señor, que cuando se trata de un drama en el que el verdugo puede desempeñar un papel de tanta trascendencia siendo el principal actor, el legislador debe mirar el caso con humanidad y que se fije que Morillo es loco, que aun cuando no le quiten la vida se la quitará él, pues no es otro su intento, y que jamás ha tratado de huir.

Ahora voy á examinar las tres circunstancias atenuantes que en el hecho concurren.

Morillo no quiso causar un mal de tanta gravedad como el que hizo, causando por accidentes la muerte de Doña Carolina Lanzaco y una leve falta, no un atentado, al agente de la Autoridad que después se interpuso.

Probado está perfectamente que Morillo quiso matar á Fernández, se interpuso Doña Carolina y le produjo la muerte por accidente, por mero accidente.

Arrebato y obcecación. De esta circunstancia sí que no puede prescindir el Tribunal.

El Tribunal Supremo tiene dicho que cuando hay causas que excitan las pasiones del agresor obra éste por estímulos poderosos. ¿Pues hay nada que pueda sobreexcitar más las pasiones de Morillo que la negativa para que tenga sus relaciones con el objeto de su cariño ó de su pasión, por más que fuera una pasión salvaje? Además según Fernández nos dijo en aquella noche manifestó también á Morillo: «creo que Amparo no está dispuesta á casarse con V.; conque... déjenos V. en paz.» Es decir, le hizo Fernández la ofensa más grande que podía hacerle; le hizo entrar en celos hasta de su propio padre y de sus hermanos. Pues qué ¿no ha-

bía de producir esto arrebato y obcecación en un hombre que no tuviera vértigos epilépticos, cuanto más, en uno que los tuviera como el que atacó á Morillo en aquel momento?

Y por último, ¿no había de apreciar la Sala como circunstancia atenuante de este delito, el trastorno, la perturbación, el desquiciamiento del cerebro de ese hombre?

Yo pido la estimación de esa circunstancia por analogía, porque no vengo más que al esclarecimiento de los hechos ya que no puedo venir á más porque la ilustración del Tribunal es tanta, que no puedo hacer nada nuevo para él; y la he citado por analogías, porque el Tribunal Supremo ha dicho en sentencias de reciente fecha y una de ellas de 18 de Febrero de 1871, que son de estimar como atenuantes la circunstancia ó circunstancias eximentes que concurran en un hecho cuando por falta de alguno de los requisitos sea posible aplicarla.

Y voy á concluir; el tiempo y el cansancio me impiden ordenar un epílogo que responda á los altos intereses que represento.

¡Qué gran día, Señor, para mí si yo pudiera borrar la negra silueta del verdugo que han dibujado en el espacio el representante de la ley y mi querido compañero el representante de la acusación privada y pudiera enjugar las lágrimas de esa pobre madre!

¡Qué gran día para el representante de la ley y para el Tribunal si pudiera decir á la sociedad: está cumplida, está satisfecha la vindicta pública y lo está sin que cueste á un hombre subir al patíbulo y muera de una manera cruenta un hombre por el castigo!

¡Qué gran día el día que podamos decir á esa sociedad: «ya estás satisfecha, no irá Morillo á pasear por el jardín de un manicomio, donde hay látigos y camisas de fuerza!»

¡Pobre Manuel Morillo! ¡Qué desgraciado será siempre!

La cuestión de locura está planteada, tres perttos lo han dicho, Morillo estaba loco antes del hecho, durante el hecho y loco está hoy, uno sólo que no lo sabe, porque no entiende de frenopatía..., ¿dejaré yo á Morillo en el camino de la muerte ó en el del presidio? Que no sea por mi deficiencia sino porque el rigor de la ley así lo exija.

Y pido por último que cuando llegue el momento de pronunciar el fallo y cuando llegue el momento de elevar el Tribunal su conciencia hasta el tronodel Altísimo para vestirse del atributo más hermoso, del de juzgar á sus semejantes, que en aquel momento plegándose sobre sí mismo, consultando los sentimientos del corazón, y pesándolo todo, pronuncie un fallo reparador de los intereses lastimados y salvadores al mismo tiempo de los intereses del infeliz Morillo.—Hé dicho.

RECTIFICACIÓN DEL FISCAL.

Voy á ser muy breve y conciso, porque así lo manda la ley, y ruego al Sr. Presidente si por acaso me estralimitara se sirva recordármelo.

En su elocuente y bellísima peroración, se lo digo así sinceramente al Sr. Letrado, ha incurrido en algunas inexactitudes que tengo el deber de rectificar.

Me criticó el Letrado que había yo hecho algunas indicaciones que pudieran envolver algún cargo por su manera de conducirse en el anterior proceso de Morillo, que siendo el mismo Letrado que en el proceso actual no vió entonces la demencia que hoy se alega. No; yo sé, y lo dije así, todo lo que vale el Letrado, que es una persona honrada y un Abogado distinguidísimo; yo sé que si entonces hubiera tenido el menor indicio de que su patrocinado era demente hubiera alegado entonces como hoy esa exención. Que me he expresado fuerte contra los peritos que han sostenido la tesis de la locura: en el terreno científico habré estado duro; el Letrado lo ha estado con losotros dos peritos, y los dos hemos estado en nuestro derecho.

¿He aludido á la honra de los peritos? No, pues dentro del terreno científico he calificado como he tenido por conveniente sus argumentos. He visto apelar á síntomas que todos experimentamos en la vida, para servir de prueba de la demencia. Respetando su criterio he discutido y he refutado con dureza atacando siempre lo que creo errores del espíritu de escuela y de los hábitos de observación y sigo creyendo que ha influido en su ánimo.

Respecto á lo dicho por el Profesor Bueno, ví en él el acento de la sinceridad; nos dijo que la observación era deficiente, que no podía afirmar ni negar hoy, pero hoy si no recuerdo mal, dijo que en el momento de cometer el delito no estaba loco.

El Sr. Isasa habló con la energía y con la convicción del que cumple su deber y nada más.

Respecto á las notas universitarias, paréceme que refiriéndome á testigos traídos por el mismo Abogado, sólo dije que Morillo había obtenido buenas notas, no sé si dije de sobresaliente.

Respecto á antecedentes de locura sólo dije que los testigos habían hablado de carácter irascible.

En cuanto al modo de efectuarse el hecho de esta causa yo me he ceñido completamente á lo probado en los autos; y probado que fueron tres disparos á Fernández, uno á Doña Carolina, y el quinto disparo al guardia; de modo que hubo el delito de atentado á la Autoridad.

He afirmado la alevosía con perfecto conocimiento, y la he afirma-

do, fueran los disparos de frente ó por detrás, por la rapidez de la agresión, y niego que hubiera riña ni aviso inmediato.

Y por último, partiendo de la idea de la premeditación, ha sostenido el Fiscal que Morillo aprovechó la noche como circunstancia más favorable. He dicho.

RECTIEICACION DEL ACUSADOR PRIVADO.

Siento molestar la atención del Tribunal, pero no puedo menos de rectificar algunos conceptos en que me es imprescindible hacerlo.

Dice mi digno compañero Sr. Morales, que la carta en que se retractaba Morillo de sus amenazas no era suya, porque él tenía precisamente el borrador de esa carta escrito por el Sr. Roso.

En primer lugar, el borrador no obra en el proceso, y en segundo, el Sr. Roso no ha venido á decirnos eso al juicio. De modo, que aun suponiendo que fuera cierto, usando del argumento que la defensa usaba en su brillante informe, lo que no está en los autos no está en el mundo legal.

«Que he ofendido á tres dignísimos profesores...» yo no creo haber dicho nada que les ofendiera, lo único que dije era que venían á emitir dictamen sobre el estado de locura de un compañero suyo, pero no lo dije en el sentido que se ha querido tomar esa frase.

Refuta luego mi dignísimo compañero todas las teorías desenvueltas en mi informe para justificar la existencia de la razón, y yo añadiré tan sólo que si mi digno compañero hubiera estudiado las obras de Parhc, Darvd, Mong, Renandin y otros, estoy seguro que no refutaría mi argumentación que está basada en las teorías que sostienen los modernos frenópatas.

«Que cuando Morillo fué trasladado al Hospital desde el Saladero, los Sres. Isasa y Bueno no pudieran apreciar la anormalidad del pulso porque no se lo tomaron.» Pues ahí está el dictamen del rollo afirmada de la manera más categórica la normali dad del pulso.

Respecto al árbol genealógico que aquí nos ha traído la defensa, sólo haré una cosa, repetir lo anteriormente dicho, lo que no está en los autos no está en el mundo legal.

Y concluiré diciendo que perfectamente claro está por la declaración de Vaquero y por otras pruebas que Morillo se dirigió hacia Doña Carolina Lanzaco, le apuntó al pecho y cayó al suelo.

No tengo más que decir.

Sr. Morales.—La defensa de Manuel Morillo renuncia al derecho de rectificar confiando en la justicia de la Sala.

Presidente.—Visto: Se declara concluso el juicio para sentencia.

EXAMEN DE LOS DEBATES.

Reseñadas todas las sesiones antes de dar por terminado este folleto, vamos á hacer algunas ligeras indicaciones.

Suponemos que al lector habrán inspirado los discursos que publicamos el mismo juicio que nos ha merecido á nosotros (1).

No son afecciones de simpatía ni deberes de gratitud los que nos guían en este momento, sino un espíritu de justicia y de orgullo al propio tiempo, por el amor que profesamos al foro español.

Los discursos pronunciados en este juicio oral honran nuestro foro y son dignos de toda clase de elogios.

El Fiscal de la Audiencia, D. Federico Melchor, ha enaltecido más y más su nombre respetable en el Ministerio fiscal.

Su elocuencia no es de esas arrebatadoras que se dirigen al corazón de los Jueces y que tienen por principal objeto causar los llamados efectos oratorios; no, es la palabra serena, pausada, reflexiva, fría é imparcial á que inspira un criterio analítico, claro y despejado que cuadra perfectamente al espíritu de la ley que no admite exajeraciones, ni se ensaña con el criminal, ni adula, sino que compadece tan sólo la desgracia de la víctima.

Felicitamos, pues, al Ministerio fiscal que, sea dicho en su elogio, está dando ejemplo en todos los Tribunales del prestigio de su nombre y de la posesión que tienen sus funcionarios de la noble misión que desempeñan, representando y defendiendo los derechos inviolables de la sociedad, haciendo respetar y respetando los sabios preceptos de las leyes.

La acusación privada ha cumplido su deber, por cierto bien enojoso y triste, recordando los horrores de un crimen y sus consecuencias tan bien pintadas y descritas por D. Eduardo Cobián, que con pasión grandísima, quizá algunas veces exajerada, ha descrito con todas sus sombrías tintas la obra siniestra de Morillo.

Difícil era la posición del Letrado D. Julián Morales y Gutiérrez al tener que impugnar dos acusaciones, y sin embargo, el público todo le dirigía elogios grandísimos después de escuchar con atención religiosa sus palabras.

Un espíritu eminentemente analítico hasta el detalle, una precisión

---

(1) Debemos hacer constar que los Sres. Melchor, Cobián y Morales, no han corregido ni leído siquiera los originales de sus discursos, ni las pruebas de los mismos; pues la precipitación con que se ha impreso este folleto, nos ha impedido, bien contra nuestra voluntad, dar á corregir los discursos á sus autores.

Si alguna falta en ellos se advierte, debe culparse á nosotros y nunca á tan elocuentes oradores.

y una lógica innegable y una erudición muy poco común, ha demostrado el Sr. Morales, al propio tiempo que una posesión grandísima del vasto campo de la defensa, donde la imaginación tanto trabaja por salvar á un hombre la vida.

*
* *

Expuesto el juicio que los debates nos han merecido, réstanos hacer muy pocas consideraciones.

Como no nos hemos propuesto escribir una novela, sino dar á conocer un proceso sin alterar sus detalles, no hemos hablado de los amores de Morillo y Amparo, ni referido episodios que el lector puede conocer con la lectura de las cartas, así como tampoco nos atrevemos á consignar las referencias que se tienen con relación á Morillo, á su vida y á su actual estado.

Como escribimos este folleto para un publico perito en materia jurídica, le debemos la verdad del proceso y no la inventiva de una fábula.

Este proceso nos da saludable enseñanza; él nos pone de relieve la lucha de ciertas ideas que imperan en el campo de la ciencia frenopática, y que los Tribunales tienen que admitir con prudencia suma, defendiendo de este modo derechos muy sagrados.

En cambio nos pone muy de relieve una deficiencia grandísima de nuestro Código penal; decir que el *imbécil* ó el loco está exento de responsabilidad, sin distinguir nada, es decir, muy poco, con más razón todavía cuando en los años que han trascurrido desde la formación de nuestro Código hasta la actualidad, tantos misterios ha descifrado la ciencia frenopática.

La responsabilidad criminal es el problema más arduo que entrañan las legislaciones penales, y en ésta la nuestra necesita alguna declaración más que refleje el ideal del legislador adaptado á los últimos adelantos de la ciencia.

Fuera de esta cuestión, pocas se han suscitado de gran interés jurídico que merezcan especial mención.

*
* *

Seamos justos también con el Tribunal que ha dirigido estos debates y fallado este proceso.

Ardua es la tarea de un Tribunal y en especial de su Presidente, para encauzar los debates y no desigualar en lo más mínimo los derechos de la defensa con los de la acusación.

En todo el curso de los debates ha sabido sostener ese perfecto equi-

librio el Presidente de la Sala, D. Joaquín González de la Peña, á cuya discreción se debe la regularidad con que han ido hasta en sus detalles secundándole los dignos Magistrados Sres. Piniés y Banqueri.

Lo consignamos con satisfacción grande, pues el éxito del juicio oral depende en parte de la habilidad de la presidencia de los Tribunales, y el Sr. González de la Peña, se ha impregnado de tal manera en el espíritu de la ley, que hace respetar con energía todas sus prescripciones á todas las partes del juicio, y al público, cosa que ciertamente es difícil con esa multitud que acude á los juicios no muy dada á estos actos y no todo lo discreta que debía ser, comprendiendo el respeto que allí debe guardarse y la solemnidad del acto.

A pesar de esa energía necesaria, el Sr. González de la Peña sabe guardar toda clase de deferencias, incluso al público, siendo muchas las que nosotros le debemos.

El Tribunal ha estado muy expansivo, justo es decirlo también, en todas las pruebas y en los debates y sobre todo en los informes de los peritos, cosa que hemos visto con agrado, pues así nadie podrá poner en duda siquiera, que se han coartado en lo más mínimo los sagrados derechos de la defensa.

Justifica esta aserción el hecho de no haber más que una protesta respecto á la prueba documental, denegada por la forma con que se articuló y el momento en que se reprodujo.

SENTENCIA.

SENTENCIA

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Abril de 1884, en la causa criminal que ante Nos ha pendido y pende por los delitos de asesinato, consumado en la persona de Doña Carolina Lanzaco; fustrado en la de D. Juan José Fernández García y atentado contra un agente de la Autoridad procedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte y seguida entre partes de la una el Fiscal de S. M., de la otra el Procurador D. Antonio Fernández Campos, en representación de D. Juan José Fernández García, acusador particular, y de la otra el Procurador D. José Arana y Morayta, en nombre del procesado D. Manuel N. Morrillo, hijo natural de Doña María Morillo, natural y vecino de esta corte, soltero, Médico. de 26 años de edad, con instrucción sin antecedentes penales, preso desde 29 de Octubre último y declarado insolvente. En cuya causa ha sido Ponente D. Vicente de Piniés:

1° Resultando probado que D. Juan José Fernández García se opuso á que su hija Doña Amparo continuase teniendo relaciones amorosas con D. Manuel N. Morillo, por haberle aquella revelado deshonestas proposiciónes de éste relativas á la hermana menor, y haber recibido del mismo en 3 de Febrero de 1882, una carta en que le anunciaba que Amparo habíasele entregado y le prevenía que le dejara libre para verla, porque de otra suerte la mataría, y que á consecuencia de haber Fernández por tales razones impedido en absoluto que Amparo saliera á la calle y viera á Morillo, á cuyo efecto hubo de llevarla al convento de Adoratrices de esta corte, escribió el último en los meses de Febrero, Abril y Mayo del citado año varias cartas ya instando á la hija para que huyera de la casa de sus padres y se fuera con él ó se suicidara; ya proponiendo al padre que le entregara á aquella para que fuera su querida porque ha-

bía sido y era suya y no tenía derecho para quitársela; ya imputándole que su casa era un centro de liviandades y prostitución; ya previniéndole que ni podía, ni debía, ni quería casarse; ya amenazándo expresa y repetidamente en distintas cartas á uno y á otra conmatarles si no accedían respectivamente á sus propósitos, de suerte que mataría á Fernández con toda seguridad y sin remedio, «hiriéndole como el rayo que Dios envía que no se ve ni se siente hasta que se tiene encima» y cuidando de expresar en cuantas cartas contenían amenazas de muerte que Amparo á la que había poseido por habérsele espontáneamente entregado, estaba deshonrada, y advirtiendo por último en alguna de ellas, que si Fernandez despreciaba la vida recordase que tenía hijos y numerosa familia sin bienes de fortuna.

2º Resultando probado que por virtud de tales cartas se siguió causa criminal contra D. Manuel N. Morillo, quien después de haberse mandado entregar aquella al Ministerio Fiscal para calificar, escribió á Fernández en 20 de Junio de 1882, una carta, en la que, protestando no haber tenido intención de perjudicarle y rogándole que perdonara sus amenazas y olvidase sus insultos é injurias, le decía que reconocía sus errores y aspiraba á enlazarse con Amparo, por cuyas manifestaciones Fernández concedió á Morillo el olvido y perdón que solicitaba, poniéndolo en conocimiento del Juzgado con presentación de la carta, que fué unida al proceso, declarando después que no creía serias las amenazas:

3º Resultando probado que posteriormente y durante la sustanciación de dicha causa que terminó en primera instancia por sentencia absolutoria de 7 de Noviembre de 1882, confirmada por la superioridad, escribió Morillo á Fernandez en los meses de Junio Julio y Noviembre del mismo año otras cartas en las que describiendo las ventajas que para él y Amparo reportaría vivir juntos sin el lazo del matrimonio cuyas inconveniencias resumía en «intranquilidad constante, disgustos frecuentes y penalidades» manifestaba sustancialmente que nunca había creído que Fernández hubiera presentado al Juzgado las cartas cuya vista, cuando declaró le dió vergüenza por Amparo; que si se casaba inmediatamente sería para desgracia de ambos; que para la vida en común con aquella sin la sanción legal,

había ya producido en su casa algunos disgustillos que obligarían á su madre á permitirle vivir solo y entregarle determinada cantidad todos los meses; y que ese matrimonio de que se había tratado era un acto violento por lo que le proponía que le permitiese ver y hablar á Amparo y frecuentar su casa como novio, durante dos ó tres años, á cuya proposición se negó resueltamente el padre para evitar que se reprodujesen los actos realizados entre su hija y Morillo—actos que éste había confesado y previsto que de tal suerte se repetirían—pero sin que tal negativa implicara oposición de Fernández al matrimonio que por su parte no exigía y debería celebrarse en su caso sin prévias entrevistas, si Morillo en él insistiera.

4° Resultando probado que Morillo en vista de esta resolución de Fernández, escribióle con fecha 7 de Diciembre del referido año la última carta, en la que, repitiendo que Amparo estaba deshonrada, decía que se retiraba porque no se accedía á sus pretensiones, y que Fernández se quedara con su hija y el tiempo se encargaría de demostrarle su bien ó mal proceder:

5° Resultando probado que D. Juan José Fernández hubo de trasladar á su hija desde el convento á su casa, y como Morillo estuviera precisamente en acecho para ver y hablar á aquella decidió su padre sacarla de Madrid y aun se vió antes en la necesidad de trasladar su domicilio desde la plaza de la Cebada á la calle de San Vicente, núms. 5 y 7, piso 3°, para evitar los constantes acechos y pertinaz seguimiento de Morillo que se limitó por algún tiempo á salir al encuentro de Fernández y seguir repetidamente sus pasos sin dirigirle la palabra, no habiéndole visto el último durante el verano de 1883:

6° Resultando probado que sobre las once de la noche del 28 de Octubre de 1883 en ocasión que D. Juan José Fernández y su mujer Doña Carolina Lanzaco se retiraban á su casa desde el café del Pasaje á donde se habían dirigido dos horas antes, salióles al encuentro, embozado en la capa, D. Manuel N. Morillo en el promedio de la calle de San Vicente comprendida entre las de la Corredera y Fuencarral donde algunas personas habíanle visto dos veces anteriormente y dirigiéndose á Fernández á quien previno que iban á resolver de una vez

sus diferencias sin que la Doña Carolina tomara parte en la conversación, como Morillo preguntara á aquel si estaba decidido á seguir impidiéndole las relaciones con Amparo y contestara Fernández afirmativamente, por no aceptar las condiciones que le impuso y porque todo padre en sus circunstancias procedería de igual manera, por cuya razón tampoco le permitía la entrada en su casa y á su vez volviera á interrogarle el ahora procesado, si tal es su última resolución añadiendo la frase: «tenga V. presente que va á causar la desgracia de todos» á cuyas últimas palabras respondió Fernández con una afirmación terminante, sacó el repetido Morillo un revólver é hizo á boca de jarro contra aquel y hacia la cabeza un disparo, y luego otros dos que no pudo evitar á pesar de haber intentado defenderse con un cortaplumas Fernández, quien ya turbado y vacilante, no pudo tampoco impedir que Morillo se dirigiera rápidamente hacia el punto en que se hallaba Doña Carolina Lanzaco, á algunos pasos de distancia pidiendo auxilio é hiciera contra la misma á boca de jarro otro disparo produciéndola en la región infra clavícular del lado derecho una herida que interesó la pleura y pulmón derecho, el pericardio, pulmón izquierdo y pleura del mismo lado y dividió la arteria pulmonal, determinando una grande hemoragia que le causó la muerte á los pocos momentos.

7º Resultando probado que los disparos hechos contra Fernández produjeron además de una equimosis en la región precordial tres heridas: una, longitudinal en la región temporo parietal izquierda, que cicatrizó sin consistencia por primera intención, y dos de forma circular en el escroto, correspondientes á la entrada y salida del proyectil; una en la parte antero superior y lateral izquierda, y otra en la posterior lateral derecha, por consecuencia de cuyas lesiones, de pronóstico reservado, necesitó el herido asistencia facultativa hasta el 9 de Noviembre siguiente, en que obtuvo la sanidad sin ulterior deformidad ni impedimento:

8º Resultando probado que al ruído de las dos primeras detonaciones acudió al lugar del suceso el guardia Robustiano Vaquero, que al ver disparar contra Doña Carolina, dió la voz de «¡alto!» al agresor, quien contestando «á la Autoridad de

Dios, sí; á V., no,» hizo, sin que se haya justificado contra quién, el último disparo, cuyo proyectil dió en la pared inmediata; y como Morillo opusiera gran resistencia á intentar fugarse, hubo de golpearle el guardia con el sable para hacerle caer el revóiver, con cuyo gatillo daba aún golpes sobre la espoleta, produciéndole una lesión incisa en la parte superior del labio, que quedó curada con pequeña deformidad el 17 de Noviembre inmediato, y otra incisa en el brazo izquierdo con erosiones en el dedo meñique de la mano derecha, que curaron en los primeros siete días:

9º Resultando que detenido Morillo por el guardia, á quien suplicó no le matase, reconoció su capa que se había encontrado junto al cadáver de Doña Carolina, notó que llevaba colgando la cadena del reloj, por lo cual sospechó que le hubiera sido sustraído, y confesando ante el Juzgado, á raíz del suceso, que había hecho los disparos contra Fernández, y había continuado disparando, expuso que lo ejecutó por las razones aducidas en su titulada *Mi declaración*, escrita con anterioridad, y recogida á su instancia en la casa de su madre; escrito en el que intentando cohonestar el crimen que iba á cometer, haciendo historia de lo que le había acontecido con Fernández y su hija y de los antecedentes ya expuestos, y expresando que obraba impulsado por la justicia divina y en obediencia al mandato de Dios, que le exigía castigar al padre de Amparo, dice que no va á obrar en un momento de arrebato ni con la razón ofuscada óirreflexiva sino después de haber meditado su acción con la mayor calma y tranquilidad, á todo lo cual añadió sustancialmente en sus dos indagatorias: que disparó después de advertir á Fernández que se defendiera, y de moverse éste como para atacarle y de recibir golpe en el brazo izquierdo, ninguno de cuyos particulares se prueba: que no recordaba la actitud en que estaba Doña Carolina cuando disparó, ni si lo ejecutó contra ella aun cuando la vió caída, y supuso que desmayada; que el resentimiento que tenía contra los padres de la mencionada Amparo procedía de la mala educación que sabía el procesado daban á sus hijos; que creía haber intentado disparar contra el guardia, aunque no le dió el resultado porque faltó el tiro, y que había escrito la antes indicada decla-

ración conánimo de que no se publicase hasta después de su muerte, porque había resuelto suicidarse después de matar á Fernandez.

10. Resultando que para determinar el estado mental del procesado antes de los sucesos que tuvieron lugar en la noche del 28 de Octubre último: al realizarse éstos, y en la actualidand, informaron en el acts del juicio dessignados pcr la acusación y la defensa cinco peritos facultativos, uno que afirmó la integridad de las facultades intelectuales de Morillo en tres períodos; otro que manifestó haber, en su sentir. obrado el procesado con conciencia de sus actos y con voluntad libre en la noche del 28 de Octubre, sin que las observaciones hechas por el perito le permitieran emitir dictamen favorable é la existencia de la locura en la actualidad, y tres que formularon sus conclusiones en el sentido de que Morillo padecía locura epiléptica con fondo lipemaniaco antes de ejecutar el hecho, al ejecutarlo y actualmente, con la diferiencia, sin embargo, de que dicho Morillo era loco desde su nacimiento y aun desde el claustro materno según dos de los informantes, y otro afirmó que la locura había coincidido con la pasión sentida por la hija de Fernández:

11. Resultando que el Ministerio fiscal en el escrito de calificación fijó como conclusiones que, los hechos que habían motivado la formación de esta causa y exponía en la primera constituían los delitos de asesinato perpetrado en la persona de Doña Carolina Lanzaco, á causa de la premeditación conocida con que obró el criminal y además el frustrado de asesinato cometido contra la persona de D. Juan José Fernández García y el de atentado á mano armada contra un agente de la Autoridad, previstos en los artículos del Código penal, 418, circunstancia 4ª, 3º, párrafo 2º; 263, núm. 2º, y 264, circunstancia 1ª; que el procesado D. Manuel Morillo había tenido la participación de autor en los tres, que concurrían, además de la circunstancia específica de premeditación en los dos delitos consumados, el uno frustrado y el otro de asesinato, las circunstancias agravantes de alevosía que se apreciaba en el presente caso como genérica, y la de haberse ejecutado los hechos de noche, y con respecto al delito de atentado, no con-

curría circunstancia alguna apreciable: que procedía imponer al procesado D. Manuel N. Morillo la pena de muerte, con accesoria de inhabilitación absoluta perpétua para el cáso de que fuera indultado y no se remitiese esta especialmente, por el delito de asesinato cometido en la persona de Doña Carolina Lanzaco; la de diez y siete años de cadena con las accesorias del art. 57 del Código, por el delito frustrado de asesinato de D. Juan José Fernández; y la de cinco años de prisión correccional con la accesoria del art. 62, y multa de 2.000 pesetas por el de atentado, y que debía condenarse también al procesado á satisfacer al ofendido D. Juan José Fernández la cantidad de 2.500 pesetas, imponiéndosele además las costas del proceso:

12. Resultando que el acusador particular estableció como conclusiones: que los hechos constituyen los delitos de asesinato consumado perpetrado en la persona de Doña Carolina Lanzaco, á causa de la alevosía con que obró el criminal, y además el frustrado de asesinato contra la persona de D. Juan José Fernández y el de atentado á mano armada á un agente de la Autoridad, previstos todos en los artículos del Código penal 418, circunstancia 4ª; 3º, párrafo 2º; 263, núm. 2º, y 264, circunstancia 1ª; que el procesado D. Manuel Morillo, de veintiseis años de edad, Licenciado en Medicina y Cirujía, había tenido la participación de autor en los tres mencionados delitos; que concurrían, á más de la circunstancia específica de alevosía en los dos delitos, consumado el uno y frustrado el otro de asesinato, las circunstancias agravantes de premeditación conocidas que se apreciaban en el presente caso como genéricas, y de haberse ejecutado los hechos de noche; que procedía imponer al procesado Morillo la pena de muerte é inhabilitación absoluta perpetua para el caso de que fuera indultado el reo y no se remitiera ésta especialmente por el delito de asesinato cometido en la persona de Doña Carolina Lanzaco; la de 17 años de cadena con las accesorias del art. 57 por el delito frustrado de asesinato contra D. Juan José Fernández García, y la de 5 años de prisión correccional y multa de 2.000 pesetas por el de atentado; y que debía condenarse también al procesado á satisfacer al ofendido D. Juan José Fer-

nández por vía de indemnización la cantidad de 1.000 pesetas imponiéndole además las costas procesales:

13. Resultando que la representación del procesado en su escrito fijó como conclusiones que no estaba conforme con los hechos expuestos por las acusaciones y que los que ocurrieron y motivaron esta causa como realizados por un loco en pleno trastorno de sus facultades intelectuales y morales no constituían delito conforme al número 1º, art. 8º del Código penal, y en el supuesto de ser responsable el agente tendría que calificarse de homicidio involuntario en la persona de Doña Catalina Lanzaco; fustrado en la de D. Juan José Fernández García, y ofensa ó desobediencia leve á un agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, previstos en los artículos 419, 3º, párrafo 2º y núm. 6º del 589 del Código penal, que sin perjuicio de la irresponsabilidad alegada, y sólo en el concepto formal admitía la conclusión de ser autor el procesado; que no habiendo acción punible no eran de apreciar en rigor técnico circunstancias atenuantes ni agravantes específicas ni genéricas; pero que en caso contrario, lejos de apreciarse la premeditación conocida y la alevosía ni como específica ni como genérica, ni la nocturnidad serían de estimar como atenuantes muy calificadas la 3ª, 7ª y 8ª, en relación con la 1ª del art. 9 del Código penal, ó sea la locura, si no se estimase lo suficientemente graduada para eximir de responsabilidad, y que invocaba por analogía la de no haber tenido el procesado intención de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo, y la de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente le produjeron arrebato y obcecación; que no procedía imponer pena al procesado por ninguno de los hechos de que se le acusa, por estar exento de responsabilidad criminal, pero que si se le declaraba responsable, las penas en que había incurrido, serían por el homicidio consumado, prisión mayor en su grado mínimo, por el frustrado, prisión correccional en igual grado, ambas con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y por la falta cinco pesetas de multa y reprensión, conforme á los artículos 419, núm. 6º del 589, 62, 66 y regla 5ª del 82; y que respecto de la indemnización

no discutía su cuantía, limitándose á manifestar que no procedía en razón á que la responsabilidad civil se derivaba de la criminal y no existía ésta:

14. Y resultando que celebrado el juicio oral, el Ministerio fiscal, el defensor del acusador particular y del procesado insistieron en las conclusiones fijadas en sus respectivos escritos:

1° Considerando que el primero de los hechos de que se trata en esta causa en el orden cronológico de su realización constituye el delito de asesinato frustrado en la persona de D. Juan José Fernández, porque las condiciones del arma con que fué acometido, los proyectiles con que estaba cargada, la distancia á que se hicieron los disparos, el número de éstos y los puntos en que se infirieron las lesiones, evidencian que el culpable practicó todos los actos de ejecución que debieron producir como resultado la muerte del lesionado, y sin embargo no la produjeron por causas independientes de la voluntad del agente, que revelando con sus manifestaciones y con tales actos la intención de matar, obró con premeditación conocida y manifiesta, realizando la agresión después de haberla meditado detenida, reflexiva y reiteradamente:

2° Considerando que el segundo de los hechos constituye el delito de asesinato consumado en la persona de Doña Carolina Lanzaco, toda vez que ésta falleció en la noche del 28 de Octubre por consecuencia necesaria de la herida que mediante un disparo de arma de fuego le fué inferida en la región infraclavicular del lado derecho, y la acción se ejecutó con alevosía por haber súbitamente disparado el agresor en ocasión de hallarse su víctima indefensa, desprevenida é inerme, esto es, empleando medios, modos ó formas que tendían directa y especialmente á asegurarla como la aseguraron sin riesgo para la persona del culpable que procediese de la defensa que pudiera hacer la ofendida:

3° Considerando que el tercer hecho objeto del procedimiento constituye el delito de atentado á mano armada contra un agente de la Autoridad por habérsele hecho resistencia grave y acometídosele con un revólver cuando dicho agente se hallaba en el ejercicio de las funciones de su cargo:

4° Considerando que D. Manuel N. Morillo tomó parte directa en la ejecución de todos y cada uno de los hechos expresados, con lo cual se constituye en autor responsable criminalmente de los tres delitos.

5° Considerando que en la comisión de éstos no concurrió la circunstancia eximente alegada por la defensa, porque ni por el concepto que acerca de la locura expresaron los peritos que la afirmaron, ni por los síntomas somáticos que refirieron de extrema generalidad unos, de fácil simulación varios, algunos de los que no fueron notados por otros Facultativos que vieron y reconocieron al procesado, ni por las observaciones que los primeros expusieron, derivadas de lo manifestado, escrito y ejecutado por Morillo, en todo lo que se descubre gran fondo de perversión moral, ni por las demás pruebas suministradas se demuestra en manera alguna, á juicio de la Sala, la abolición del libre albedrío de Morillo y su falta de libre discernimiento al ejecutar los hechos y al ser juzgado, único sentido en que la locura exime de responsabilidad, con arreglo á la ley penal:

6° Considerando que en la perpetración del asesinato de Don Juan José Fernández, no concurrió la circunstancia agravante de alevosía, porque advertido como éste estaba de los propósitos y amenazas de Morillo, y habiendo precedido á la agresión no sólo un aviso que Fernández conocedor de los antecedentes pudo estimar claro y preciso para prevenirse, sino contestaciones entre ambos que terminaron con una frase del procesado para con su interlocutor muy significativa, no puede en manera alguna afirmarse que se empleasen medios, modos ó formas que tendieran directa y especialmente á asegurar la ejecución sin riesgo para el culpable que procediera de la defensa del ofendido:

7° Considerando que en la comisión del delito de asesinato consumado, no es de estimar la circunstancia agravante de premeditación conocida, porque no existen antecedentes que la pongan de manifiesto, ni hay datos precisos que justifiquen que cuando Morillo se dirigió á Fernández, tuviera preconcebido y anteriormente decidido y meditado matar á Doña Carolina, si su marido no accedía á las proposiciones de aquél:

8° Considerando que en cuanto al asesinato frustrado debe apreciarse la circunstancia agravante de haberse ejecutado de noche, porque atendidos los precedentes de este delito, su naturaleza y accidentes ya referidos es de total evidencia que Morillo buscó y aprovechó de propósito la noche para mejor conseguir el criminal proyecto que se había propuesto respecto de Fernández y para procurarse la seguridad, no aconteciendo esto respecto al asesinato consumado, toda vez que en atención á los accidentes y formas en que se realizó, debe racionalmente juzgarse que el procesado utilizó sin ánimo preconcebido la ocasión y oportunidad que por incidente en aquellos momentos se le presentó para vengar el resentimiento á que alude en su indagatoria:

9° Considerando que tampoco esta circunstancia ni otra alguna agravante ni atenuante son de apreciar en la comisión del delito de atentado, respecto del que por igual manera la nocturnidad fué sencillamente incidental y no buscada de propósito; y que asimismo son inestimables en relación á los delitos de asesinato consumado y frustrado, las atenuantes 3ª, 7ª y 8ª del art. 9° del Código penal alegadas por la defensa; la 1ª en orden, porque la alevosía y resultado de la acción en un delito, la premeditación y agresión repetida en el otro, excluyen manifiestamente la idea de que el culpable no tuviera intención de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo; la 2ª, porque ni Fernández ni su mujer causaron á Morillo agresión alguna, ni le infirieron ofensa de ningún género que naturalmente pudiera arrebatarle y obcecarle; y la 3ª, porque no habiendo concurrido la eximente fundada en la locura, de que se intenta servir aquélla, no guarda la más remota analogía con las siete anteriores del artículo citado:

10. Considerando que el responsable criminalmente de los delitos, lo es también civilmente y al mismo se entienden impuestas por la ley las costas procesales.

Vistos los artículos del Código penal 418, circunstancias 1ª y 4ª; 263, núm. 2°; 264, números 1°, 3° y 10, circunstancias 2ª, 15, 13, 18, 28, párrafo 2°; 51, 54, 57, 62, 64, 66, 76, regla 3ª; 82, reglas respectivamente 1ª, 3ª y 7ª; 89, regla 2ª; 121 y 124 y 142 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Manuel N. Morillo como autor del delito de asesinato consumado de Doña Carolina Lanzaco, á la pena de cadena perpetua, con la accesoria de interdicción civil, y para caso de indulto de la pena principal, á la de inhabilitación absoluta perpetua, si no se le remitiese especialmente en el indulto, y á que indemnice en la cantidad de 4.000 pesetas á D. Juan José Fernández: Declaramos al mismo D. Manuel N. Morillo como autor del delito de asesinato frustrado en la persona del referido Fernández, incurso en la pena de diez y seis años de cadena con las accesorias de interdicción civil durante la condena, inhabilitación absoluta perpetua y pago de otras 250 pesetas por indemnización al repetido Fernández, y declaramos también á D. Manuel N. Morillo como autor del delito de atentado contra un agente de la Autoridad, incurso en la pena de cinco años de prisión correccional y multa de 1.000 pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante esta condena; en su consecuencia, con arreglo al art. 89 citado le condenamos por el asesinato frustrado á que extinga la de diez años de cadena, dejándose de imponerle la restante y la pena personal correspondiente al atentado; y finalmente, le condenamos al pago de todas las costas procesales, con la pérdida del revólver ocupado, que será decomisado y vendido, dándose á su producto la inversión que establece el art. 63, y mandamos que se entregue á D. Juan José Fernández el cortaplumas de su propiedad. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín González de la Peña.—Vicente de Piniés y Justo José Banqueri.

Publicación.—La precedente sentencia fué publicada por el Sr. D. Vicente Piniés, Magistrado Ponente que ha sido en esta causa, hallándose celebrando audiencia pública en la Sección tercera de la Sala de lo criminal hoy 24 de Abril de 1884, de que certifico.—Licenciado, Pablo Iruegas.

FIN

IMPORTANTE

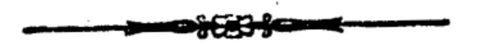
Por un error de caja, disimulable por la rapidez con que se ha escrito é impreso este libro, en el árbol genealógico del folio 10, en el nombre de Manuel Morillo se pone el signo ● que después se dice designa las personas dementes.

Conste que ha sido error de caja, pues no nos hemos permitido en nada presentar á Morillo como un loco.

En la página 99, línea primera, donde dice «para interesarse en la muerte» debe leerse «en la suerte.»

Las demás erratas las salvará el buen criterio de nuestros lectores.

A. S.



INDICE.

SUMARIO.

PREPARACIÓN DEL JUICIO.

Páginas.

JUICIO ORAL Y PÚBLICO.

Primera sesión: día 17 de Abril de 1884.

Segunda sesión: dia 18 de Abril de 1884.

TESTIGOS DE LA ACUSACIÓN PRIVADA.

FIN DEL ÍNDICE.